

UNIVERSIDAD DE BURGOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



TESIS DOCTORAL

**AUDITORÍA, TAMAÑO Y ESTRUCTURA DE GOBIERNO: UNA EVIDENCIA
EMPÍRICA DEL EFECTO DE LA REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA SOBRE
EL COMPORTAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Doctorando:

ALBERTO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

Dirigida por:

DR. D. ALBERTO DE MIGUEL HIDALGO

**Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de
Salamanca**

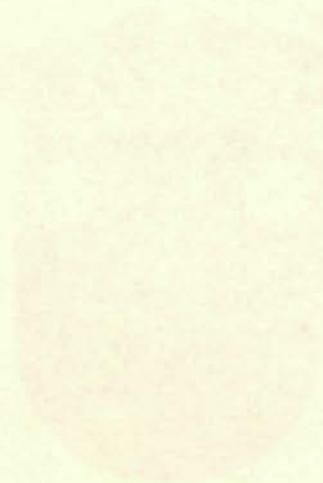
Burgos, 2000



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS

b 10935216

A María Jesús, por la paciencia y comprensión que ha tenido conmigo durante estos años, a mis hijas Cristina y Elena, para que en un futuro pueda servirles de estímulo, a mi padre, por haber sabido afrontar y vencer las dificultades que la vida le ha planteado, y a mi madre por el derroche de generosidad que ha tenido con todos.

AGRADECIMIENTO

Una de las labores más gratas que me quedan por realizar al término de este trabajo de investigación es, sin duda, la de reconocer y agradecer la valiosa ayuda recibida de numerosas personas que han contribuido de diversas maneras a que el mismo sea posible, aunque, sin duda, este agradecimiento no podrá compensar los esfuerzos por ellas realizados

Soy consciente de que la extensión de la lista hace imposible recoger a todos ellos, pero sería injusto si no destacase a aquellas personas que han tenido una relación más estrecha con este trabajo. Así, quiero hacer constar, en primer lugar, mi gratitud al Profesor Doctor D. Alberto de Miguel Hidalgo, amigo, paisano y Director de la Tesis, por su exquisita labor de dirección y el tiempo dedicado a la misma, así como por los valiosos consejos y orientaciones recibidos en todo momento que han ido guiando desde el principio mis pasos a lo largo del desarrollo del trabajo.

A los miembros del departamento de Economía y Administración de Empresas de la Universidad de Burgos, por el apoyo material, intelectual y humano que me han proporcionado durante estos años, así como por su constante estímulo, sin el cual la realización de esta tesis se hubiese convertido en una tarea mucho más ardua.

Al resto de compañeros de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos, y en especial a la Profesora Doctora D^a María Isabel Landaluce Calvo por su generosa ayuda, comentarios y sugerencias en el tratamiento estadístico de los datos que ha constituido la fase empírica de la investigación.

Por último, y de forma muy especial, a mi esposa María Jesús y a mis hijas, Cristina y Elena, por el apoyo incondicional que he recibido de ellas y por su comprensión decidida y entusiasta que han mostrado conmigo en todo momento, que me ha ayudado a vencer las dificultades que a lo largo de estos años se han presentado.

Y, en definitiva, a todos cuantos, de una forma u otra, han contribuido directa o indirectamente a que este trabajo pueda ver la luz : Muchas gracias.

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL

<u>ÍNDICE DE TABLAS</u>	i
<u>ÍNDICE DE GRÁFICOS</u>	iv
<u>DICCIONARIO DE ACRÓNIMOS</u>	vi
<u>INTRODUCCIÓN</u>	I
<u>PARTE PRIMERA: EL MARCO TEÓRICO</u>	
CAPÍTULO I: EL MARCO CONCEPTUAL DE LA AUDITORÍA	
I.1 Introducción	1
I.2 Una aproximación al concepto de auditoría	3
I.3 Una propuesta de clasificación de la auditoría	5
I.4 Concepto de auditoría financiera	9
I.4.1 Una aproximación al concepto de auditoría financiera desde posiciones normativas	9
I.4.2 El enfoque positivo de la auditoría	13
I.4.3 Hacia un enfoque integrador de ambas concepciones de la auditoría	30
I.5 Recapitulación	33
CAPÍTULO II: LA REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: JUSTIFICACIÓN Y EFECTOS	
II.1 Introducción	37
II.2 La regulación de la información financiera: su justificación	40
II.2.1 La teoría del interés general	45
II.2.2 La teoría del mercado de la regulación	51
II.2.3 Coacción <i>versus</i> persuasión	56
II.3 Estudio de los efectos de la regulación de la información contable	60
II.3.1 El origen de los efectos	63
II.3.2 Tipos de efectos producidos por la regulación	66
II.3.3 Consecuencias económicas que producen la regulación y los cambios contables	70
II.3.4 Efectos y consecuencias económicas de la regulación de la auditoría	72
II.4 Recapitulación	77
<u>PARTE SEGUNDA: EL MARCO REGULADOR</u>	
CAPÍTULO III: EL MARCO REGULADOR DE LA AUDITORÍA EN ESPAÑA	
III.1 Introducción	83

ÍNDICE GENERAL

<u>ÍNDICE DE TABLAS</u>	i
--------------------------------	---

<u>ÍNDICE DE GRÁFICOS</u>	iv
----------------------------------	----

<u>DICCIONARIO DE ACRÓNIMOS</u>	vi
----------------------------------------	----

<u>INTRODUCCIÓN</u>	I
----------------------------	---

PARTE PRIMERA: EL MARCO TEÓRICO**CAPÍTULO I: EL MARCO CONCEPTUAL DE LA AUDITORÍA**

I.1 Introducción	1
I.2 Una aproximación al concepto de auditoría	3
I.3 Una propuesta de clasificación de la auditoría	5
I.4 Concepto de auditoría financiera	9
I.4.1 Una aproximación al concepto de auditoría financiera desde posiciones normativas	9
I.4.2 El enfoque positivo de la auditoría	13
I.4.3 Hacia un enfoque integrador de ambas concepciones de la auditoría	30
I.5 Recapitulación	33

CAPÍTULO II: LA REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: JUSTIFICACIÓN Y EFECTOS

II.1 Introducción	37
II.2 La regulación de la información financiera: su justificación	40
II.2.1 La teoría del interés general	45
II.2.2 La teoría del mercado de la regulación	51
II.2.3 Coacción <i>versus</i> persuasión	56
II.3 Estudio de los efectos de la regulación de la información contable	60
II.3.1 El origen de los efectos	63
II.3.2 Tipos de efectos producidos por la regulación	66
II.3.3 Consecuencias económicas que producen la regulación y los cambios contables	70
II.3.4 Efectos y consecuencias económicas de la regulación de la auditoría	72
II.4 Recapitulación	77

PARTE SEGUNDA: EL MARCO REGULADOR**CAPÍTULO III: EL MARCO REGULADOR DE LA AUDITORÍA EN ESPAÑA**

III.1 Introducción	83
--------------------	----

III.2 Evolución histórica del marco regulador de la auditoría de cuentas en España	84
III.3 El marco regulador actual de la auditoría	95
III.4 Contenido del marco regulador en relación con las empresas	99
III.4.1 Cantidad y la calidad de la información	99
III.4.2 Obligación de auditar las cuentas anuales	100
III.4.3 Régimen sancionador	107
III.5 Consecuencias del marco regulador	108
III.6 ¿Hacia un nuevo marco regulador?	112
III.7 Recapitulación	117

PARTE TERCERA: EL MARCO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO IV: CONSECUENCIAS DE LA REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

IV.1 Introducción	121
IV.2 Pequeña empresa y notas características	123
IV.3 Utilidad de la información contable elaborada por la pequeña empresa y de su auditoría	128
IV.3.1 Usuarios internos de la información contable	130
IV.3.2 Usuarios externos de la información contable	131
IV.3.2.1 Utilidad de la información contable y de la auditoría de la misma para los aportantes de financiación propia	132
IV.3.2.2 Utilidad de la información contable y de la auditoría de la misma para las entidades financieras	138
IV.3.2.3 Utilidad de la información contable y de la auditoría para los trabajadores y los sindicatos	144
IV.3.2.4 Utilidad de la información contable y de la auditoría para los clientes y los proveedores	147
IV.3.2.5 Utilidad de la información contable y de la auditoría para la competencia	149
IV.3.2.6 Utilidad de la información contable y de la auditoría para la Administración Pública	150
IV.3.2.7 Utilidad de la información contable y de la auditoría para la sociedad en general	153
IV.3.2.8 Utilidad de la información contable y de la auditoría para otros colectivos	154
IV.4 La viabilidad y los costes de la auditoría para las pequeñas empresas	155
IV.4.1 Los honorarios de los auditores	158
IV.4.2 El coste de divulgación de información no deseada	164
IV.5 Recapitulación	169

CAPÍTULO V: LOS MECANISMOS ELUSORES DE LA AUDITORÍA

V.1 Introducción	173
V.2 La ingeniería contrarregulatoria y el factor conocimiento	176
V.3 Mecanismos contables	179
V.3.1 La contabilidad creativa	182

V.4 Mecanismos estratégicos	197
V.5 Incumplimiento de la legislación sobre auditoría	201
V.6 Recapitulación	203

PARTE CUARTA: INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

VI.1 Introducción	205
VI.2 Modelo propuesto: fases, componentes e hipótesis	209
VI.2.1 Primera fase: el conocimiento como factor necesario para detectar la proximidad a los parámetros legales	211
VI.2.2 Segunda fase: análisis y discusión de la situación planteada, utilidad y coste de la auditoría	213
VI.2.3 Tercera fase: la decisión sobre eludir o no la legislación sobre auditoría	215
VI.2.4 La hipótesis principal	216
VI.3 Fases de la investigación	217
VI.4 Muestras, cuestionario y metodología estadística de análisis	223
VI.4.1 Selección de las muestras	223
VI.4.2 Los cuestionarios	228
VI.4.2.1 Cuestionarios remitidos a los distintos grupos de empresas	228
VI.4.2.2 Cuestionario remitido a las entidades financieras	231
VI.4.2.3 Cuestionario remitido a los asesores de empresas	232
VI.4.3 Codificación y tabulación de los datos	233
VI.4.4 Metodología del análisis	235
VI.5 Recapitulación	243

CAPÍTULO VII: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

VII.1 Introducción	245
VII.2 Fase 1ª de la investigación	246
VII.2.1 Resultados del estudio empírico del colectivo de asesores	246
VII.2.1.1 Resultados del cuestionario	246
VII.2.1.2 Tipos de asesores y actitud ante la implantación de estrategias para evitar la auditoría	248
VII.2.1.3 Resultados del Análisis de Correspondencias Múltiples	250
VII.2.1.3.1 F.A1: Influencia de los asesores	253
VII.2.1.3.2 F.A2: Capacidad de los asesores para interpretar la opinión de sus clientes	257
VII.2.1.3.3 F.A3: Utilidad de la auditoría y divulgación de información no deseada	259
VII.2.1.3.4 F.A4: Cumplimiento de la LAC	261
VII.2.1.3.5 F.A5: Consejo de los asesores sobre alteración de prácticas contables	263
VII.2.1.3.6 F.A6: Coste/utilidad de la auditoría	265
VII.2.1.3.7 Conclusiones del estudio empírico del colectivo de asesores	267

VII.2.2 Resultados del estudio empírico del colectivo de entidades financieras	270
VII.2.2.1 Resultados del cuestionario	270
VII.2.2.2 Resultados del Análisis de Correspondencias Múltiples	272
VII.2.2.2.1 F.B1: Compensación en términos “coste/beneficio” de la auditoría para las pequeñas empresas	275
VII.2.2.2.2 F.B2: Importancia de la información contable	278
VII.2.2.2.3 F.B3: información financiera <i>versus</i> garantías	280
VII.2.2.2.4 Conclusiones generales del grupo de entidades de crédito	282
VII.2.3 Conclusiones de la primera fase de la investigación	282
VII.3 Fase 2ª : Análisis parcial de los grupos de empresas	285
VII.3.1 Grupo IV de empresas	285
VII.3.1.1 Resultados del cuestionario	285
VII.3.1.2 Análisis de Correspondencias Múltiples	287
VII. 3.1.2.1 F.E41: Utilidad de la auditoría	291
VII. 3.1.2.2 F.E42: Estructura de gobierno y motivo de utilidad de la auditoría	293
VII. 3.1.2.3 F.E43: Implantación de estrategias para evitar la auditoría	296
VII. 3.1.2.4 F.E44: Motivos para no auditar y estructura de gobierno	300
VII. 3.1.2.5 F.E45: Utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	302
VII. 3.1.2.6 F.E46: Utilidad de la auditoría frente a agentes económicos e implantación de estrategias	304
VII. 3.1.2.7 F.E47: Motivos para no auditar y estructura de capital	306
VII.3.1.2.8 Análisis de la influencia de la proximidad a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría	308
VII.3.1.2.9 Conclusiones del grupo IV de empresas	310
VII.3.2 Grupo I de empresas	313
VII.3.2.1 Resultados del cuestionario	313
VII.3.2.2 Análisis de Correspondencias Múltiples	315
VII.3.2.2.1 F.E11: Utilidad de la auditoría	318
VII.3.2.2.2 F.E12: Estructura de gobierno y costes de la auditoría	321
VII.3.2.2.3 F.E13: Estructura de gobierno y utilidad frente a las entidades financieras I	324
VII.3.2.2.4 F.E14: Implantación de mecanismos para evitar la auditoría	327
VII.3.2.2.5 F.E15: Estructura de gobierno y motivo de utilidad frente a las entidades financieras II	329
VII.3.2.2.6 F.E16: Estructura de gobierno y utilidad de la auditoría	331
VII.3.2.2.7 Conclusiones del grupo I de empresas	332

VII.3.3	Contrastación de los resultados obtenidos del ACM de los grupos IV y I	333
VII.3.3.1	Contrastación de los factores	334
VII.3.3.2	Contrastación de la hipótesis de Regulación ² mediante un contraste de proporciones	336
VII.3.4	Análisis de clasificaciones	338
VII.3.4.1	Análisis de clasificaciones de las empresas del grupo IV	338
VII.3.4.2	Análisis de clasificaciones de las empresas del grupo I	341
VII.3.4.3	Conclusiones del análisis de clasificaciones	344
VII.3.5	Grupo II de empresas	346
VII.3.5.1	Resultados del cuestionario	346
VII.3.5.2	Conclusiones	347
VII.3.6	Grupo III de empresas	348
VII.3.6.1	Resultados del cuestionario	348
VII.3.6.2	Conclusiones	349
VII.3.7	Conclusiones de la segunda fase de la investigación	351
VII.4	Fase 3 ^a : Análisis conjunto de los cuatro grupos de empresas	354
VII.4.1.	Resultados del cuestionario	354
VII.4.2	Resultados del ACM	359
VII.4.2.1	F.TE1: Regulación, práctica y utilidad de la auditoría	360
VII.4.2.2	F.TE2: Utilidad de la auditoría y grado de separación entre propiedad y control	364
VII.4.2.3	F.TE3: Motivo de utilidad, costes de la auditoría y estructura de gobierno	367
VII.4.2.4	F.TE4: Conocimiento acerca de la auditoría	370
VII.4.2.5	F.TE5: Utilidad de la auditoría frente a entidades financieras	373
VII.4.2.6	F.TE6: Estructura de gobierno y utilidad de la auditoría	375
VII.4.2.7	F.TE7: Grado de separación entre propiedad y control y divulgación de información	378
VII.4.2.8	Conclusiones del ACM del conjunto de empresas	380
VII.4.3	Análisis de clasificaciones del total de las empresas	382
VII.4.3.1	Conclusiones del análisis de clasificaciones	389
VII.4.4	Los mecanismos elusores de la auditoría desde el punto de vista de las empresas	389
VII.4.5	Conclusiones de la tercera fase de la investigación	390
VII.5	Recapitulación	392

PARTE QUINTA: RESUMEN Y CONCLUSIONES

CAPÍTULO VIII: RESUMEN Y CONCLUSIONES 403

VIII.1	Resumen	403
VIII.2	Conclusiones	409

BIBLIOGRAFÍA 419

ANEXOS

445

- I. Cuestionario de asesores
- II. Cuestionario de entidades financieras
- III. Cuestionario de empresas

ÍNDICE DE TABLAS**CAPÍTULO PRIMERO**

- Tabla I-1: Clasificación de la auditoría económica 6
- Tabla I-2: Clasificación de las auditorías especiales 8

CAPÍTULO SEGUNDO

- Tabla II-1: Efectos económicos de la regulación contable 62
- Tabla II-2: Resumen de los efectos y consecuencias económicas de la regulación de la auditoría 80
- Tabla II-3: Costes y beneficios de la auditoría 81

CAPÍTULO TERCERO

- Tabla III-1: Evolución de los parámetros que hacen obligatoria la auditoría en España por razón de tamaño 101
- Tabla III-2: Parámetros que hacen obligatoria la auditoría por razón de tamaño en los distintos países de la UE 102
- Tabla III-3: Parámetros que hacen obligatoria la auditoría para los grupos de empresas 104
- Tabla III-4: Evolución de los trabajos de auditoría 109

CAPÍTULO CUARTO

- Tabla IV-1: Evolución de la auditoría voluntaria 137
- Tabla IV-2: Evolución del coste medio de un trabajo de auditoría 164

CAPÍTULO SEXTO

- Tabla VI-1: Muestra de empresas I 225
- Tabla VI-2: Muestra de empresas II 226
- Tabla VI-3: Muestra de asesores 227
- Tabla VI-4: Recapitulación del capítulo VI 244

CAPÍTULO SÉPTIMO

- Tabla VII-1: Resultados del cuestionario del colectivo de asesores 247
- Tabla VII-2: Diccionario de variables del colectivo de asesores 251
- Tabla VII-3: Varianza explicada por los factores del colectivo de asesores 252
- Tabla VII-4: F.A1 Influencia de los asesores 253
- Tabla VII-5: F.A2 Capacidad de los asesores para interpretar la opinión de sus clientes 257
- Tabla VII-6: F.A3 Utilidad de la auditoría y divulgación de información no deseada 259
- Tabla VII-7: F.A4 Cumplimiento de la LAC y costes de la auditoría 261

	PAG.
- Tabla VII-8: F.A5 Consejo de los asesores sobre alteración de prácticas contables	263
- Tabla VII-9: F.A6 Coste/utilidad de la auditoría	265
- Tabla VII-10: Resultados del cuestionario del colectivo de bancos e instituciones financieras	270
- Tabla VII-11: Diccionario de variables del colectivo de bancos e instituciones financieras	273
- Tabla VII-12: Varianza explicada por los factores del colectivo de bancos e instituciones financieras	274
- Tabla VII-13: F.B1 Compensación de la auditoría	275
- Tabla VII-14: F.B2 Información contable y tipo de interés	278
- Tabla VII-15: F.B3 Información financiera <i>versus</i> garantías	280
- Tabla VII-16: Resultados del cuestionario del grupo IV de empresas	285
- Tabla VII-17: Diccionario de variables del grupo IV de empresas	289
- Tabla VII-18: Varianza explicada por los factores de las empresas del grupo IV	290
- Tabla VII-19: F.E41 Utilidad de la auditoría	291
- Tabla VII-20: F.E42 Estructura de gobierno y motivo de utilidad de la auditoría	293
- Tabla VII-21: F.E43 El “conocimiento” y la implantación de estrategias para evitar la auditoría	296
- Tabla VII-22: F.E44 Motivos para no auditar y estructura de gobierno	300
- Tabla VII-23: F.E45 Estructura de gobierno y utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	302
- Tabla VII-24: F.E46 Utilidad de la auditoría frente a agentes económicos e implantación de estrategias	304
- Tabla VII-25: F.E47 Motivos para no auditar y estructura de capital	306
- Tabla VII-26: Resultados del cuestionario del grupo I de empresas	313
- Tabla VII-27: Diccionario de variables del grupo I de empresas	316
- Tabla VII-28: Varianza explicada por los factores del grupo I de empresas	317
- Tabla VII-29: F.E11 Utilidad de la auditoría	318
- Tabla VII-30: F.E12 Estructura de gobierno, motivo de utilidad y costes de la auditoría	321
- Tabla VII-31: F.E13 Estructura de gobierno y utilidad frente a las entidades financieras I	324
- Tabla VII-32: F.E14 Implantación de mecanismos para evitar la auditoría	327
- Tabla VII-33: F.E15 Estructura de gobierno y motivo de utilidad frente a las entidades financieras II	329
- Tabla VII-34: F.E16 Estructura de gobierno y utilidad de la auditoría	331
- Tabla VII-35: Contraste entre los factores obtenidos del análisis de los grupos IV y I	334
- Tabla VII-36: Número de clases obtenidas del grupo IV de empresas	338
- Tabla VII-37: Modalidades más representativas de la clase 1ª del grupo IV de empresas	339
- Tabla VII-38: Modalidades más representativas de la clase 2ª del grupo IV de empresas	340
- Tabla VII-39: Número de clases obtenidas del grupo I de empresas	341
- Tabla VII-40: Modalidades más representativas de la clase 1ª del grupo I de empresas	341

	PAG.
- Tabla VII-41: Modalidades más representativas de la clase 2 ^a del grupo I de empresas	342
- Tabla VII-42: Modalidades más representativas de la clase 3 ^a del grupo I de empresas	343
- Tabla VII-43: Resultados del cuestionario del grupo II de empresas	346
- Tabla VII-44: Resultados del cuestionario del grupo III de empresas	348
- Tabla VII-45: Diccionario de variables del total de empresas	355
- Tabla VII-46: Resultados de las variables definidas para el total de empresas	357
- Tabla VII-47: Varianza explicada por los factores del total de empresas	359
- Tabla VII-48: F.TE1 Regulación, utilidad y estructura de gobierno	360
- Tabla VII-49: F.TE2 Utilidad de la auditoría y grado de separación entre propiedad y control	364
- Tabla VII-50: F.TE3 Motivo de la utilidad, costes de la auditoría y estructura de gobierno	367
- Tabla VII-51: F.TE4 Conocimiento acerca de la auditoría	370
- Tabla VII-52: F.TE5 Utilidad de la auditoría frente a entidades financieras	373
- Tabla VII-53: F.TE6 Estructura de gobierno y utilidad de la auditoría	375
- Tabla VII-54: F.TE7 Grado de separación entre propiedad y control y divulgación de información	378
- Tabla VII-55: Número de clases obtenidas del total de empresas	383
- Tabla VII-56: Modalidades más representativas de la clase 1 ^a del total de empresas	383
- Tabla VII-57: Modalidades más representativas de la clase 2 ^a del total de empresas	384
- Tabla VII-58: Modalidades más representativas de la clase 3 ^a del total de empresas	385
- Tabla VII-59: Modalidades más representativas de la clase 4 ^a del total de empresas	387
- Tabla VII-60: Modalidades más representativas de la clase 5 ^a del total de empresas	388
- Tabla VII-61: Los mecanismos elusores de la auditoría según las empresas	390
- Tabla VII-62: Contraste de las hipótesis del modelo	393

<u>ÍNDICE DE GRÁFICOS</u>	PAG.
CAPÍTULO SEGUNDO	
- Gráfico II-1: Diagrama representativo de las fuerzas que actúan sobre la información contable I	38
- Gráfico II-1: Diagrama representativo de las fuerzas que actúan sobre la información contable II	39
- Gráfico II-3: Diagrama sobre beneficios y perjuicios de la regulación	45
CAPÍTULO TERCERO	
- Gráfico III-1: Marco legal mercantil y contable	96
- Gráfico III-2: Evolución de los trabajos de auditoría	109
CAPÍTULO CUARTO	
- Gráfico IV-1: Evolución de la auditoría voluntaria	137
- Gráfico IV-2: Evolución del coste medio de un trabajo de auditoría	164
CAPÍTULO SEXTO	
- Gráfico VI-1: Fases e hipótesis del modelo propuesto	210
- Gráfico VI-2: Modelo coste/utilidad de la auditoría	214
- Gráfico VI-3: Clasificación de las empresas en función de su posición y actitud frente a la auditoría	220
CAPÍTULO SÉPTIMO	
- Gráfico VII-1: Relaciones entre los componentes más significativos del F.A1	256
- Gráfico VII-2: Relaciones entre los componentes más significativos del F.A2	258
- Gráfico VII-3: Relaciones entre los componentes más significativos del F.A3	260
- Gráfico VII-4: Relaciones entre los componentes más significativos del F.A4	262
- Gráfico VII-5: Relaciones entre los componentes más significativos del F.A5	264
- Gráfico VII-6: Relaciones entre los componentes más significativos del F.A6	266
- Gráfico VII-7: Relaciones entre los componentes más significativos del F.B1	277
- Gráfico VII-8: Relaciones entre los componentes más significativos del F.B2	279
- Gráfico VII-9: Relaciones entre los componentes más significativos del F.B3	281
- Gráfico VII-10: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E41	292
- Gráfico VII-11: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E42	295
- Gráfico VII-12: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E43	299
- Gráfico VII-13: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E44	301
- Gráfico VII-14: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E45	303
- Gráfico VII-15: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E46	305

	PAG.
- Gráfico VII-16: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E47	307
- Gráfico VII-17: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E11	320
- Gráfico VII-18: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E12	323
- Gráfico VII-19: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E13	326
- Gráfico VII-20: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E14	328
- Gráfico VII-21: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E15	330
- Gráfico VII-22: Relaciones entre los componentes más significativos del F.E16	332
- Gráfico VII-23: Relaciones entre los componentes más significativos del F.ET1	363
- Gráfico VII-24: Relaciones entre los componentes más significativos del F.ET2	366
- Gráfico VII-25: Relaciones entre los componentes más significativos del F.ET3	369
- Gráfico VII-26: Relaciones entre los componentes más significativos del F.ET4	372
- Gráfico VII-27: Relaciones entre los componentes más significativos del F.ET5	374
- Gráfico VII-28: Relaciones entre los componentes más significativos del F.ET6	376
- Gráfico VII-29: Relaciones entre los componentes más significativos del F.ET7	380

DICCIONARIO DE ACRÓNIMOS EMPLEADOS

- AAA: American Accounting Association
- ACM: Análisis de Correspondencias Múltiples
- AECA: Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas
- AICPA: American Institute of Certified Public Accountants
- APB: Auditing Practices Board
- APC: Auditing Practices Committee
- ASOBAT: A Statement of Basic Accounting Theory
- BOE: Boletín Oficial del Estado
- BOICAC: Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- CCAB: Consultative Committee of Accountancy Bodies
- CdeC: Código de Comercio
- CEE: Comunidad Económica Europea
- CPA: Certified Public Accountants
- ETTs: Empresas de Trabajo Temporal
- FASB: Financial Accounting Standards Board
- FEE : Federación de Expertos Contables Europeos
- FIFO: First In First Out
- IASC: International Accounting Standards Committee
- ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- ICAEW: Institute of Chartered Accountants in England and Wales
- ICJCE: Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
- ICAJCE: Instituto de Censores-Audidores Jurados de Cuentas de España
- IFAC: Federación Internacional de Contadores
- IPC: Instituto de Planificación Contable
- LAC: Ley 19/88 de Auditoría de Cuentas
- LIFO: Last In First Out
- LSA: Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas 17 de julio de 1951
- LSRL: Ley 2/95 de Sociedades de Responsabilidad Limitada
- NTA: Norma Técnica de Auditoría
- NTAs: Normas Técnicas de Auditoría
- PCGA: Principios de contabilidad generalmente aceptados
- PGC: Plan General de Contabilidad
- PIB: Producto Interior Bruto
- PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas
- RAC: Reglamento de Auditoría de Cuentas
- REA: Registro de Economistas Auditores
- REGA: Registro General de Auditores
- ROAC: Registro Oficial de Auditores de Cuentas
- SAS: Statement on Auditing Standards
- SEC: Securities and Exchange Commission
- SPAD-N: Système Portable pour l'Analyse de Données Numériques
- TRLSA: Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
- UE: Unión Europea
- UEC: Unión Europea de Expertos Contables, Económicos y Financieros

INTRODUCCIÓN

Han transcurrido ya diez años desde el comienzo de la aplicación de la Ley 19/88, de Auditoría de Cuentas (LAC), con la que España iniciaba la tarea de renovar su legislación mercantil en materia de derecho de sociedades y de información contable homologándola, de esta manera, a las directivas comunitarias. La etapa “regulacionista” iniciada entonces tuvo como efecto la promulgación de una serie de normas legales que afectaron de tal manera a la información contable que las empresas deben suministrar que hacen que, a partir de la misma, podamos hablar de la existencia en nuestro país de un verdadero derecho contable.

La regulación se construyó sobre tres conjuntos normativos diferenciados: la contabilidad, la auditoría de cuentas y la publicidad contable. De esta manera, las mencionadas normas legales pasaron a regular de una forma más exhaustiva la cantidad de información contable que las empresas debían suministrar a sus usuarios, así como su presentación, e introdujeron dos novedades importantes acerca de la misma: su publicidad y su supervisión. Respecto de la primera, se establece por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, con carácter general, la obligación para todas las entidades mercantiles de hacer público el contenido de sus cuentas anuales mediante el depósito de las mismas en los Registros Mercantiles correspondientes a sus domicilios sociales. Mientras que referente a la segunda, se establece la obligación para un buen número de empresas de auditar sus estados financieros, pretendiendo, de esta manera, conferir a los mismos una fiabilidad de la que, hay que suponer, carecían hasta entonces.

Es a este último aspecto del proceso regulatorio al que pretendemos dedicar nuestra atención en el marco del presente trabajo, al entender que la auditoría ha sido una de las instituciones emergentes con más fuerza del mismo, ya que de ser una práctica virtualmente voluntaria y marginal en España, pasó a ser obligatoria para un número considerable de entidades mercantiles que hasta entonces no debían someter sus estados contables a la supervisión de expertos independientes, ni tampoco habían sentido esa necesidad. Este brusco cambio nos hace pensar que ambas cuestiones,

publicación de información y verificación de la misma, pudieran colisionar con los intereses y con la idiosincrasia de un número considerable de sociedades de reducida dimensión debido, probablemente, tanto a una mal entendida confidencialidad respecto de la información contable propiciada por el entorno regulador anterior, como a una percepción, más o menos fundada, de inutilidad para las mismas, en términos coste/beneficio, de la auditoría de sus estados contables.

Centrándonos en la regulación de la auditoría, ésta se basó en dos aspectos perfectamente diferenciados:

- El primero de ellos se refiere al de la regulación de la actividad en sí misma que, a su vez, se hizo pivotar sobre dos figuras principalmente: la persona del auditor y sus características más importantes por un lado, y la organización de la auditoría por otro. En cuanto a la primera, circunstancias personales tales como la competencia, (quién puede acceder a la profesión), su independencia (qué instrumentos se pueden implantar para garantizar la misma) y su responsabilidad (en qué ámbitos jurídicos, administrativo, civil o penal se les puede exigir) pasaron ser reguladas en mayor o menor profundidad por la nueva legislación. Mientras que en cuanto a la organización de la auditoría, el legislador se decantó por un modelo de responsabilidades compartidas entre la profesión, a través de las corporaciones que la representaban, y la Administración; modelo que, en la práctica, supuso la tutela de aquella por parte de esta última a través del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), caracterizándose, de esta manera, el mismo por un elevado grado de intervencionismo en una profesión tradicionalmente liberal.
- El segundo aspecto al que aludíamos anteriormente hace referencia a la obligación impuesta a las empresas de someter sus cuentas anuales a auditoría externa e independiente en determinados supuestos. Este aspecto, curiosamente, ha suscitado menos controversias que los anteriores prestándosele mucha menos atención, por lo que han pasando más

desapercibidos los comportamientos de las empresas frente a la nueva obligación formal que se les imponía.

Una vez promulgada la legislación sobre auditoría y transcurrido un tiempo desde su aplicación, la misma no ha dejado de ser tema de actualidad por distintos motivos. Así, en un principio, la auditoría despertó enormes expectativas, propias de una actividad incipiente cuya utilidad y necesidad venía siendo reiteradamente expuesta y reclamada por la profesión. Sin embargo, dicha utilidad descansaban en gran medida en el desconocimiento que una parte significativa de los usuarios de los estados financieros tenían acerca del trabajo de los auditores, y de esta forma, en un ambiente de general optimismo, se llegó a pensar que la auditoría sería una especie de panacea que curaría muchos de los vicios existentes en torno al suministro de información contable y a la calidad de la misma y, por extensión, acerca de la conducta de una buena parte del empresariado español.

En una segunda etapa, la auditoría llegó a ocupar los titulares de la prensa al aparecer vinculada a sonoros escándalos financieros que llegaron hasta los tribunales de justicia y que, en algunos casos, supusieron un grave perjuicio para un gran número de pequeños ahorradores e inversores. Estas situaciones contribuyeron en gran manera a sembrar la duda acerca de la labor de los auditores, afectando a la credibilidad inicial que se presuponía a una actividad nacida para salvaguardar los intereses generales que se derivan de la creciente responsabilidad social de las empresas, hasta el punto de poner en tela de juicio su utilidad.

Ambas circunstancias, que supusieron en un corto periodo de tiempo pasar de la ilusión al escepticismo acerca de la práctica de la auditoría, propiciaron la aparición en España de un fenómeno que ya se había manifestado con anterioridad en otros países con una mayor tradición acerca de esta actividad. Nos estamos refiriendo a la brecha de expectativas existente entre lo que los auditores piensan que es su trabajo y lo que los usuarios de los informes de auditoría esperan de este último. La importancia de este fenómeno, más conocido por *gap* de expectativas, radica en que el mismo ha propiciado en gran medida el debate al que asistimos dentro de la UE acerca de diversos temas

relacionados con el trabajo de los auditores, tales como su función, posición, independencia, responsabilidad etc. Así, distintos foros han analizado estos aspectos de la auditoría que ha concluido en diversos informes (Cadbury, Libro Verde de la Comisión Europea etc.), que, probablemente, culminarán en un futuro cercano en un nuevo marco regulador comunitario que supla al actual y que, por lo tanto, afecte al que se encuentra en vigor en España en estos momentos.

En paralelo, el proceso regulador de la auditoría ha propiciado en nuestro país un gran incremento de la literatura relacionada con la misma, tanto desde sectores académicos como profesionales, que, de esta manera, han buscado contribuir a su desarrollo y madurez, analizando y comentando el contenido de la regulación de distintos aspectos relacionados con la misma, tratando de aclarar e interpretar los mismos, criticándolos o proponiendo alternativas a las cuestiones más controvertidas. De la literatura anterior cabe destacar por su proliferación los relacionados con las características personales más importantes de los auditores: competencia, independencia y responsabilidad; el ya mencionado *gap* de expectativas entre auditores y usuarios de los informes de auditoría; la necesidad de una nueva regulación que supla a la actual; el informe de auditoría; su organización etc.

Otra de las formas de contribuir al desarrollo de la auditoría ha sido mediante la realización de trabajos de investigación. No obstante, y a diferencia de la abundante literatura publicada sobre el tema, dichos trabajos han sido más bien escasos, sobre todo en los años inmediatamente posteriores a su regulación, caracterizándose, en su mayoría, por su enfoque eminentemente normativo. Así, un primer grupo de trabajos ha tenido como objetivo, partiendo del carácter técnico y procedimental de la auditoría, analizar y estudiar aspectos tales como la medida del riesgo y los niveles de materialidad (Escuder, 1995; Almela y Viedma, 1996; Almela Díez, 1996 y Orta Pérez, 1996 entre otros); el control interno, las pruebas sustantivas y la auditoría de documentos especiales (Pujol Batllé, 1989; Paz García, 1991 y García Díez y Rubín Fernández, 1993 entre otros); la hipótesis de empresa en funcionamiento (Gonzalo y Gabás, 1985; este fuera del marco temporal de referencia; Prado Lorenzo, 1991; y

Laffarga y Pina, 1995 también entre otros) o la aplicación de la informática a la auditoría (Poveda Mestre, 1994 a y b).

Una segunda línea de investigación, con una vocación más empirista y con una inspiración más sociológica, se centran en la figura de los auditores y en la de los usuarios de los informes de auditoría, analizando diversas características y comportamientos relacionados con los mismos. Dentro de la misma podemos encuadrar, entre otros, el trabajo de García Benau *et al* (1993) sobre el *gap* de expectativas, comparando las situaciones de España y el Reino Unido; el trabajo llevado a cabo sobre el grado y tipo de responsabilidad de los auditores por las consecuencias de su trabajo (Prado Lorenzo, 1994); el trabajo pionero de Castrillo Lara *et al*, (1995) sobre el comportamiento ético de los auditores, y el de Vico Martínez, (1997a) sobre la independencia de los auditores relacionándola con el ya mencionado fenómeno del *gap* de expectativas.

Una tercera, y muy fructífera, línea de investigación en nuestro país se ha dirigido al estudio de los informes de auditoría con distintos objetivos. En unos casos el objeto del estudio es analizar, tanto el grado de cumplimiento por parte de los auditores de los aspectos formales relacionados con dichos informes, como el nivel de información adicional que los mismos aportan a los usuarios de la información financiera (Almiñana *et al*, 1995 y Alcarria Jaime, 1997). En otros, el objetivo es estudiar los tipos de opinión emitida por los auditores así como los diversos párrafos intermedios de los informes (López Aldea, 1994; Navarro Gomollón, 1995; García Díez *et al*, 1996 y 1998; López Díaz *et al*, 1997; López Hernández y Maza Vera 1998; Medina Hernandez *et al*, 1997; Cabal y Robles, 1998; López Corrales, 1998; y González Bravo y Martín Jiménez, 1999). Por último, y dentro de esta misma línea de investigación, se han realizado recientemente una serie de trabajos que tratan de contrastar el efecto del contenido del informe de auditoría sobre el valor de los títulos. Entre estos últimos queremos mencionar los de Del Brío González (1998), Sánchez Segura (1999) y Gómez Aguilar *et al* (1999).

Observamos como la investigación sobre auditoría empieza a tomar auge en España mediados los noventa, una vez que los investigadores comienzan a disponer de datos como consecuencia de la aplicación del nuevo marco regulador, que provocó que un número considerable de empresas pasasen a tener obligación legal de auditar sus estados financieros.

Nosotros queremos realizar una pequeña contribución con este trabajo a la ampliación de la investigación empírica en nuestro país sobre contabilidad y auditoría, para lo que hemos centrado nuestra atención en la presumible reacción de un determinado grupo de empresas ante el proceso regulador de la auditoría, analizando la posible existencia de alteraciones en las prácticas contables o la adopción de otro tipo de estrategias empresariales, así como las circunstancias en las que las mismas se producen, para evitar verse obligadas a someter sus estados financieros a auditoría obligatoria.

De esta manera, queremos compaginar en este trabajo tres aspectos que, por lo menos en cuanto a España se refiere, entendemos que son novedosos. En primer lugar, prestar atención al comportamiento que tienen las empresas de reducida dimensión frente al proceso regulador que nos ocupa. En segundo lugar, analizar, desde un punto de vista empírico, las consecuencias que, en términos de costes y utilidad, ha tenido la regulación de la auditoría para estas empresas de pequeña dimensión. Por último, en tercer lugar, analizar y contrastar empíricamente la puesta en práctica por parte de estas empresas de manipulaciones y alteraciones en los criterios y procedimientos contables, o la implantación de otro tipo de estrategias, para evitar alcanzar los parámetros establecidos por nuestra legislación que hacen obligatoria, por motivos de tamaño, la auditoría de las cuentas anuales.

Respecto del primer aspecto, ya hemos puesto de manifiesto anteriormente como las distintas líneas de investigación existentes en nuestro país en relación con la auditoría se han centrado, de forma prácticamente exclusiva, en el sector de empresas obligadas a auditarse, obviando de esta manera las causas y los efectos de la auditoría sobre las mismas, ya que implícitamente se entiende que las primeras vienen

establecidas por la legislación, mientras que los segundos no se plantean como objeto de estudio. De esta manera, los trabajos publicados se han referido al estudio normativo o empírico del propio proceso de auditoría, de las personas encargadas de efectuarlo y del resultado formal del mismo: el informe de auditoría. Así, las empresas, principales sujetos pasivos de la auditoría, han quedado como un elemento de la investigación que ilustra y que sirve de sustento al estudio. Nosotros, por el contrario, hemos querido hacer de un conjunto de empresas, las de reducida dimensión, el objeto principal de la investigación, analizando su actitud frente al proceso regulador de la auditoría, tanto *ex ante* como *ex post*, en función, fundamentalmente, de su estructura de gobierno.

Respecto del segundo aspecto, hace ya una serie de años que se comenzó a prestar atención, por parte de los investigadores del área, a los efectos y a las consecuencias económicas que podían producir las normas contables sobre los usuarios de los estados financieros, circunscribiéndose la práctica totalidad de los trabajos al ámbito estrictamente contable al analizar los efectos producidos por los cambios en los criterios para la contabilización de determinados hechos o acontecimientos económicos, bien impuestos por nuevas normas o bien implantados de manera voluntaria. Por nuestra parte, queremos extender dentro de este trabajo el análisis de los efectos económicos que la regulación contable produce, al caso particular de las consecuencias que el proceso regulador de la auditoría ha tenido, y tiene en la actualidad, sobre las empresas de pequeña dimensión. De esta manera, analizaremos, en función de su estructura de gobierno, tanto los costes como la utilidad que la regulación de la auditoría impone a aquellas empresas a las que obliga a someter sus cuentas anuales a auditoría externa independiente.

A su vez, del resultado del mencionado análisis de los costes y de los beneficios que la auditoría produce, pueden desprenderse distintos comportamientos en relación con esta práctica por parte de aquellas empresas que, próximas a cumplir los parámetros legales que la hacen obligatoria, no deseen auditar su información contable. Estos comportamientos pueden ser de dos tipos, aunque en el fondo persigan el mismo fin: influir sobre las cifras que la legislación contempla para hacer obligatoria la auditoría

por razones de tamaño, bien mediante la manipulación del sistema contable o bien mediante la implantación de otro tipo de estrategias empresariales.

El primero de ellos parte de considerar que dos de las mencionadas cifras se obtienen a partir del propio sistema contable (la cifra de activo y la de negocio), por lo que una primera estrategia que las empresas que se encuentran en estas circunstancias pueden poner en marcha, es la alteración de los criterios y procedimientos contables que las mismas venían aplicando con la finalidad de influir en una, o en las dos, cifras mencionadas. Este fenómeno se ha venido estudiando tradicionalmente bajo la óptica de la manipulación del beneficio según los intereses de la gerencia: bien para su “alisamiento”, o bien para incrementarlo o deprimirlo en cada caso. En este sentido, nosotros queremos ampliar y enriquecer el análisis tradicional de la manipulación de las cifras contables a través de cambios en los procedimientos que contribuyen a su concreción, extendiéndole al derivado de las posibles reacciones de las empresas de pequeña dimensión ante la normativa sobre auditoría, poniendo, de esta forma, sobre el tapete la situación paradójica que se puede estar produciendo si se emplea el sistema contable como instrumento para evitar su propia supervisión.

El segundo comportamiento que puede producirse por parte de las empresas que se encuentren en las circunstancias expuestas, es que las mismas recurran a diversas estrategias, aprovechándose en algunos casos el contenido de la propia regulación, para conseguir el fin propuesto. Estas estrategias son de diversa naturaleza, económica o jurídica, y, como ejemplo de las mismas podemos citar la segregación del negocio en varias empresas, la subcontratación de producción o el cambio de forma social.

Una vez presentadas las motivaciones y los objetivos del trabajo, nos queda por abordar en esta introducción su encaje dentro de las distintas líneas de investigación existentes en el ámbito contable ya que, de acuerdo con el informe Cohen, en un sentido amplio la contabilidad engloba a la auditoría; así como exponer la estructura de sus contenidos. En cuanto al primer aspecto citado, podemos encuadrar el presente trabajo dentro de lo que Tua Pereda (1991) denomina neopositivismo inductivo, enfoque que “entronca con y es consecuencia del incremento de fuerzas presentes en la regulación

contable...y normalmente se plantea como un intento de explicar el resultado de tales fuerzas y la manera en que reaccionan, tanto en el proceso de elaboración de una norma contable, como en la implantación por la empresa de la misma”¹.

En cuanto a su estructura, los contenidos del trabajo se encuentran distribuidos en siete capítulos divididos, a su vez, en cuatro partes, más una última donde se realiza un resumen de dichos contenidos y se exponen las principales conclusiones obtenidas de la investigación empírica realizada en la última parte del mismo.

La primera parte, integrada por los capítulos primero y segundo, establece el marco teórico en el que se va a desarrollar el trabajo. Así, en el capítulo primero presentamos el marco conceptual de la auditoría aproximándonos a dicho concepto desde su interpretación más amplia hasta concluir en el concepto de auditoría financiera, al que nos acercaremos tanto desde posiciones normativas como positivas, insertando estas últimas dentro de los planteamientos de la teoría positiva de la contabilidad. Por su parte en el capítulo segundo se analiza el papel del Estado en el proceso regulador de la información contable y, especialmente, se exponen en el mismo los argumentos que tradicionalmente se han esgrimido para justificar dicha participación, así como las contrargumentaciones que se plantean desde la óptica de la mencionada teoría positiva de la contabilidad. Igualmente, se realiza en este capítulo un análisis del entorno de la regulación de la información contable, dentro del cual destacaremos los efectos y las consecuencias económicas que dicha regulación ha tenido, centrandos estos últimos en los producidos por la regulación de la auditoría.

La segunda parte del trabajo está integrada por el capítulo tercero dedicado al marco regulador de la auditoría en España. En él partimos de una breve revisión histórica de dicho marco hasta concluir en el que se origina con la promulgación de la LAC, para, a continuación, exponer brevemente las principales consecuencias que este último ha tenido para las empresas, para el mercado y para los usuarios de los informes de auditoría. También prestamos atención en este capítulo a los rumores existentes

¹ Este planteamiento coincide, aproximadamente, con el paradigma positivo de la contabilidad de Pina Martínez (1991), y con el del enfoque de la teoría positiva de la contabilidad del programa de investigación económico de Cañibano y Gonzalo (1997).

acerca de la modificación del marco actual y su sustitución por otro nuevo que suscite un mayor consenso, que resuelva algunos problemas que la aplicación del actual marco no ha resuelto y que, quizás, pueda plantear alterar los supuestos actuales que obligan a las empresas a someter sus cuentas anuales a auditoría.

La tercera parte está integrada por los capítulos cuarto y quinto, y en ellos se establece el marco de aplicación de la investigación empírica que posteriormente desarrollaremos: las pequeñas empresas y los mecanismos elusores de la auditoría. Así, el capítulo cuarto lo dedicamos a analizar las consecuencias que, en términos de coste/utilidad, ha supuesto la regulación de la auditoría para las pequeñas empresas, ya que en función del resultado de dicho análisis, las mismas estarán más o menos predispuestas a implantar mecanismos para evitar esta práctica. Por su parte, dedicaremos el capítulo quinto a analizar los mecanismos elusores de la regulación de la auditoría, su viabilidad, sus efectos y los costes de su implantación.

En la cuarta parte, integrada por los capítulos seis y siete, nos centramos ya en la parte empírica de la investigación que pretendemos llevar a cabo. Así, en el capítulo sexto presentamos los principales aspectos de la misma: los objetivos que perseguimos, las relaciones que pretendemos verificar, que se concretan en un modelo de hipótesis exploratorias de las mismas, las fases de dicha investigación, la obtención de las muestras, los datos y la metodología estadística de análisis. Por su parte, en el capítulo séptimo exponemos los resultados obtenidos del estudio empírico diseñado en el capítulo anterior.

Para terminar, en la última parte se resumen los aspectos teóricos que entendemos más importantes tratados a lo largo de este trabajo, así como las principales conclusiones que pueden extraerse de la investigación empírica desarrollada en el mismo.

Para finalizar esta introducción planteamos la tesis que trataremos de sustentar en las partes primera segunda y tercera de este trabajo, y de verificar mediante la

investigación empírica realizada al efecto en la parte cuarta; tesis que se puede expresar en los siguientes términos:

“Las empresas de reducida dimensión con estructuras de gobierno caracterizadas por una elevada concentración de capital en manos de pocos socios y por un escaso grado de separación entre su propiedad y su control encontrarán menos útil, en términos coste/beneficio, la auditoría, por lo que serán más proclives a implantar mecanismos para evitar cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría en España llegando, en el extremo, a incumplir frontalmente la legislación sobre la materia negándose a auditar sus cuentas anuales”.

PARTE PRIMERA

“EL MARCO TEÓRICO”

CAPÍTULO I: EL MARCO CONCEPTUAL DE LA AUDITORÍA

I.1 Introducción

Uno de los factores que caracteriza a las sociedades modernas es su dependencia de la información de cara a hacer funcionar todos los subsistemas que se integran dentro de las mismas y, desde luego, no es ajeno a la cuestión el sistema económico encargado de la asignación de los recursos de esta naturaleza dentro de ella. Así, sería inimaginable que en el mundo moderno las economías pudieran funcionar eficazmente sin contar en cada momento con la información precisa en la que poder sustentar las correspondientes decisiones de asignación de unos recursos escasos de la forma más eficiente.

De esta manera, del conjunto de información que produce y utiliza el sistema económico centraremos nuestra atención, en el ámbito del presente trabajo, en la de naturaleza económico-financiera que genera y suministra el sistema de información contable de las empresas, bien para su propia utilización interna a la hora de tomar decisiones relacionadas con la gestión de las mismas, bien para difundirla a su entorno. Este último caudal de información tiene en las denominadas cuentas anuales su culminación, ocupando los mismos, una vez superada la época legalista de la contabilidad, un lugar de privilegio en cuanto al suministro de información por parte de las empresas al exterior acerca de la actividad desarrollada por las mismas; cumpliendo, de esta manera, el papel de nexo entre éstas y su entorno más amplio, hasta el punto de que dicha información deja ya de interesar solamente a aquellos que tienen una relación más estrecha con las propias empresas, para hacer que la sociedad en general pase a prestarles una mayor atención debido a las implicaciones que para ella misma, en su conjunto, tiene el desarrollo de la actividad económica. De esta forma, la información contable trasciende sus límites iniciales que la circunscribían a la propia empresa y a su entorno más próximo para insertarse en un marco considerablemente más amplio, debido, fundamentalmente, “a la notable sensibilización de la sociedad actual con la actividad empresarial, que lleva a poner de manifiesto la incidencia social de las cuestiones económicas y a responsabilizar a la empresa de sus consecuencias en la colectividad” (Tua Pereda, 1983, p. 982). En este sentido se manifiestan también Larriba Diaz-Zorita y Gonzalo Angulo (1996), cuando afirman que “La responsabilidad de la empresa otorga a la información que concierne a la

misma la importante dimensión de *bien público*¹, susceptible de ser tutelado... Consecuencia inmediata de esa dimensión y de su correspondiente tutela es el hecho de que, en la medida que se reconoce y se amplía la responsabilidad social² de la empresa, se subraya, cada vez con más fuerza, la necesidad social de disponer de información adecuada a los fines de control de las propias empresas”.

El creciente interés de la sociedad hacia los temas económico-financieros, con el consiguiente incremento en la utilización de la información de dicha naturaleza por parte de la misma plantea, entre otros³, el problema de su fiabilidad y transparencia, lo que, a su vez, ha provocado que los mecanismos de control de dicha información cobren un papel de primer orden de cara a otorgarla, como dice Alvarez López (1991), la “credibilidad social” necesaria que la haga útil a todos sus destinatarios potenciales⁴.

Tradicionalmente la auditoría ha asumido este papel, por lo que su práctica se ha ido extendiendo paulatinamente hasta generalizarse la misma en un buen número de países, en unos casos, como en los países anglosajones, debido a la iniciativa de la misma profesión contable que, a la vez, asumió la tarea de regular la propia actividad. En otros la iniciativa ha partido de la autoridad gubernativa, quien, mediante diversos instrumentos legales, la ha impuesto en la medida ha ido tomando conciencia del alcance y la importancia de esta actividad para conseguir la necesaria transparencia en el desarrollo de la vida económica.

En este primer capítulo del trabajo trataremos de conceptualizar la auditoría partiendo de su acepción más amplia, hasta concluir en lo que va a ser de aquí en adelante el objeto de este trabajo: la auditoría financiera. Para ello hemos dividido el

¹ Más adelante se analizarán las consecuencias de la caracterización de la información contable como “bien público”.

² Larriba Díaz-Zorita y Gonzalo Angulo (1996) entienden por responsabilidad social “la obligación moral que se adquiere con el conjunto de la sociedad como consecuencia de posibles yerros o fallos, constituyéndose esta en acreedora del que actuó con equivocación, el cual tiene la obligación moral de reparar o remediar los efectos negativos producidos con su error o, al menos, procurar no cometerlos en el futuro.

³ Así, Larriba Díaz-Zorita y Gonzalo Angulo (1996), ponen de manifiesto como los propios usuarios de la información contable han presionado de cara a que la información que proporcionan las empresas: a) se amplíe en su contenido, b) tenga más garantías de fiabilidad y c) en que su enfoque y forma de suministrarse tenga en cuenta las distintas necesidades de sus usuarios.

⁴ En esa misma línea se manifiesta Prado Lorenzo (1994) al afirmar que “De poco sirve la información financiera si esta no goza de unas garantías mínimas de fiabilidad... Dicha seguridad se logra cuando se acompaña a los estados financieros el informe de un auditor independiente.

mismo en cinco secciones o apartados además de esta introducción; comenzando, en el siguiente, por realizar una aproximación al concepto de auditoría en su sentido más amplio. En la tercera establecemos una clasificación de la auditoría desde distintos puntos de vista para, en la cuarta, centrarnos ya en la auditoría financiera a la que nos aproximaremos tanto desde posiciones normativas como positivas para concluir en una concepción de compromiso entre ambas.

A este último fin, realizamos dentro de este mismo apartado un somero repaso de los planteamientos teóricos a partir de los que surge la investigación positiva en contabilidad y auditoría: la “Nueva Economía Institucional”, “Teoría de la Agencia” y “Teoría Positiva de la Contabilidad” de donde se derivan los usos contractuales de la auditoría.

El capítulo finaliza con una recapitulación a modo de conclusiones del mismo de donde incidimos en qué marcos y circunstancias se muestra la auditoría como un mecanismo eficaz de reducción de los costes de agencia, y en cuáles esto no ocurre así, comportándose ésta como un coste más.

I.2 Una aproximación al concepto de auditoría

El vocablo “auditoría”, sinónimo de examinar, verificar, investigar, consultar, revisar comprobar y obtener evidencias sobre informaciones, registros, procesos, circuitos, etc. (Millán Fernández 1987, Suarez Suarez 1990 y Cañibano Calvo 1991), tiene su origen en la antigüedad⁵, al igual que el de auditor, nombre por el que se designaba a la persona que “oía”⁶ las rendiciones de cuentas de los funcionarios y agentes reales, quienes por falta de instrucción no podían presentarlas por escrito (Hardman, 1951).

En los países de cultura latina, y en particular en España, el uso de esta palabra ha quedado relegado hasta comienzos del presente siglo al derecho militar y canónico (Suarez

⁵ En “La censura de cuentas y los Institutos de Censores”, p. 10 y ss. pueden encontrarse distintas referencias a procesos de revisión llevados a cabo por distintos pueblos de la antigüedad y en el “Manual de auditoría de cuentas”, p. 32 de Pérez Sigüenza (1991). se hacen comentarios al respecto de las técnicas de revisión de los sumerios, griegos y romanos.

⁶ El término “auditor”, derivado del latino “audire” que significa oír, es definido, de acuerdo con Larriba Díaz-Zorita y Gonzalo Angulo (1996, p. 17), como aquel “profesional liberal que estando en posesión de una serie de conocimientos y técnicas concretos, los aplica para manifestar su opinión acerca del grado de fiabilidad que a él le representan unos estados financieros sometidos a su juicio profesional, lo cual realiza bajo su responsabilidad”.

Suarez, 1990)⁷. Hoy día, el diccionario de La Real Academia Española de la Lengua recoge diversas acepciones del término auditoría, incluyendo como una más del mencionado vocablo, con el calificativo de “contable”, a la que la define como aquella actividad consistente en la “revisión de la contabilidad de una empresa, sociedad etc. realizada por un auditor”⁸. No obstante la definición anterior, no existe entre los profesionales de la contabilidad, ni entre el estamento académico, una unanimidad a la hora de establecer el calificativo que mejor asocie la auditoría con la actividad que, en la práctica, realizan los auditores. A esta situación ha podido contribuir la creciente especialización en este campo, que ha ocasionado que, si bien se hayan mantenido asociados los conceptos de “auditoría” y de “revisión”, hayan comenzado a aparecer matices que han diferenciado un tipo de auditoría de otro, como puedan ser el objeto de la misma, su localización, los instrumentos y técnicas aplicados, la periodicidad en la aplicación de los mismos etc. (Waden-Berghe Lozano y Trigeros Pina, 1996). De acuerdo con estos mismos autores, conviene, por lo tanto, delimitar lo más posible las características más definitorias, o aceptadas como privativas, de cada uno de los términos, resaltando, a su vez, las diferencias respecto del resto como una forma apropiada para llegar a conocer más profundamente los mismos.

Así, Millán Fernández (1987), opina, referido a la auditoría como actividad general, que el mejor calificativo sería aquel que hace referencia al sujeto del estudio de la misma⁹, y dado que en nuestro caso éste sería fundamentalmente la empresa, se inclina por la denominación de “Auditoría Empresarial”, entendiendo que, posteriormente, tanto el alcance como el objetivo que se persiga con la auditoría darán lugar a las distintas clasificaciones de ésta.

Nosotros entendemos que hoy la auditoría trasciende el ámbito de la propia empresa aunque su desarrollo como actividad se haya mantenido, y se mantenga en la

⁷ En esta misma obra (Suarez Suarez, 1990, p. 1), se ilustra esta afirmación con la enumeración de distintos términos que contienen la palabra auditor, relacionados con los mencionados ámbitos jurídicos, y se describen someramente sus funciones: Auditor de la Rota, auditor conventual, auditor militar, auditor de marina, auditor canónico etc.

⁸ En esta misma vía se califica la auditoría con el adjetivo de “financiera”, por el propio Ministerio de Economía y Hacienda en su “Manual de Auditoría Financiera” (p. 21), entendiendo que lo significativo de la actividad es el “examen y revisión de los estados financieros de una empresa, realizada por auditores independientes, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la misma.”

⁹ También la propia Real Academia Española, dentro de las acepciones que ofrece, califica la palabra auditoría según la función o el sujeto a quién le asocia, distinguiendo entre auditor de guerra, de la nunciatura, de la rota, de la marina y canónico.

actualidad, estrechamente vinculado a la misma, circunscribiéndose en un contexto más amplio: el contexto de lo económico. Surgiría de esta manera para nosotros la “auditoría económica” como una actividad diferenciada de otra clase de auditorías que denominaremos “especiales”, y que, aunque en muchos casos también se encuentran vinculadas al mundo empresarial, se diferencian en que su actuación se centra principalmente en otras magnitudes cualitativas y cuantitativas sin un significado económico inmediato, aunque en las mismas, frecuentemente subyazca y se puedan derivar consecuencias de esta naturaleza.

De esta manera podríamos establecer una primera gran clasificación de la auditoría de la siguiente forma¹⁰:



Barrantes (1994, pp. 36-37), ofrece una concepción amplia de la auditoría que podría encajar perfectamente dentro de lo que nosotros entendemos por auditoría económica, definiéndola “como la actividad encargada de examinar y verificar documental y físicamente un patrimonio (puede ser de un ente físico o jurídico, público o privado, con afán de lucro, o no lucrativo), con el fin de emitir una opinión sobre su gestión y su situación económica, u organizativa, con vistas a su repercusión en el aspecto económico. Lo mismo la verificación y examen que la opinión pueden ser retrospectivos, actuales y/o proyectivos”.

I.3 Una propuesta de clasificación de la auditoría

A su vez, dentro de la auditoría económica podríamos establecer diversas clasificaciones atendiendo a distintos puntos de vista, obteniendo, de esta manera, la siguiente taxonomía de la auditoría económica que presentamos en la tabla I-1 y que, aunque extensiva, no tiene vocación de ser exhaustiva¹¹:

¹⁰ “Numéricas” y “No numéricas” para Urías (1989), si bien considera esta clasificación como una más en función de un punto de vista concreto, y no de una manera troncal como es nuestra proposición.

¹¹ Otras clasificaciones de la auditoría desde distintos puntos de vista pueden verse en Paniagua Bravo (1981), Millán Fernández (1987), Urías Valiente (1989), Cañibano Calvo (1991), Alvarez López (1991), Pereda Sigüenza (1991), López Gracia (1993) y Waden-Berghe Lozano y Trigueros Pina (1996).

TABLA I-1: CLASIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA ECONÓMICA

PUNTO DE VISTA	TIPO DE AUDITORÍA	DEFINICIÓN
- Según la naturaleza del profesional	- Auditoría externa	- Servicio prestado a la propia entidad auditada por profesionales según los términos contenidos en un contrato de prestación de servicios
	- Auditoría interna	- Es aquella actividad que se lleva a cabo por profesionales que ejercen su actividad en el seno de una empresa, normalmente en un departamento "staff", bajo la dependencia de su máxima autoridad para examinar y evaluar sus actividades como un servicio a la organización asistiendo a los miembros de la misma en el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades ¹³ .
	- Auditoría gubernativa ¹²	- Es aquella realizada por los órganos fiscalizadores del Estado sobre organismos de derecho público y/o sobre distintos procesos que afectan de una u otra manera al patrimonio nacional o al bien común.
- Según la clase de objetivos perseguidos ¹⁴	- Auditoría financiera o contable	- Es aquella especialidad de la auditoría empresarial consistente en la comprobación y examen de las cuentas anuales y otros estados financieros y contables con objeto de poder emitir un juicio sobre su fiabilidad y razonabilidad (Alvarez López, 1991). ⁵
	- Auditoría operativa	- Es aquel servicio que se encamina al examen de la gestión, de los procedimientos administrativos y de los sistemas de gestión internos.
	- Auditoría estratégica	- Constituye aquella actividad que mediante la utilización de determinadas técnicas especializadas de revisión, tiene por objeto la emisión de un informe acerca de los documentos previsionales auditados ¹⁶ .
	- Auditoría de valoración	- Es aquella que se ocupa de los criterios de valoración establecidos y aplicados en la elaboración de información contable ¹⁷ .
	- Auditoría de legalidad	- Se ocupa de verificar si la entidad auditada ha cumplido la legalidad vigente, tanto en el desarrollo de sus operaciones como en la formulación de sus estados financieros reflejo de aquellas ¹⁸ .
	- Auditoría de cumplimiento	- consistente en revisar el respeto en la ejecución de determinados acuerdos contractuales

¹² A su vez, la auditoría gubernativa o pública puede ser externa o interna respecto del ente auditado (Urías Valiente (1989),

¹³ Declaración de Responsabilidades del Institute of Internal Auditors (1990).

¹⁴ Urías Valiente (1989) incluye además, dentro de esta clasificación la denominada "auditoría formal o de transacciones", encaminada, según dicho autor, a comprobar si el sistema contable es el idóneo para representar las necesidades informativas del ente o sujeto de revisión. Nosotros entendemos que este objetivo cae dentro de la auditoría operativa.

¹⁵ Millán Fernández (1987, pp. 92 y 96) distingue la auditoría contable de la financiera, considerando aquella como un concepto más restringido que ésta, ya que se ocuparía de considerar lo acertado o desacertado de los criterios contables utilizados para recoger los hechos derivados de la actividad de la empresa y su representación en los estados financieros.

¹⁶ Mallo (1998). De Blas Varela (1997) emplea también este término con un contenido más integrador.

¹⁷ De acuerdo con Urías Valiente (1989), la denominada "auditoría de compra", donde tan sólo interesan los criterios de valoración empleados, con independencia de la resultante informativa formal, sería un ejemplo de este tipo de auditoría.

¹⁸ Como expusimos con anterioridad, este tipo de auditoría recibe en el sector público el nombre de "auditoría de cumplimiento", no debiéndose, por lo tanto, confundir con el siguiente tipo de auditoría que es aplicable al sector privado.

- Según la amplitud del trabajo y el alcance de los procedimientos aplicados	- Auditoría completa o convencional - Auditoría parcial o limitada	- Su finalidad es la de manifestar una opinión sobre la razonabilidad las cuentas anuales tomadas en su conjunto. - Se referiría a la revisión parcial de otros documentos contables con objeto de emitir informes sobre los mismos.
- Según su sustento teórico	- Auditoría general - Auditoría aplicada o de sectores	- Es aquella que emplea una serie de principios teóricos que son válidos para toda auditoría financiera. - Es aquella requieren de técnicas y procedimientos especiales de aplicación a la hora de auditar sectores económicos concretos, pudiéndose así hablar de auditoría “bancaria”, de “seguros” etc. ¹⁹ .
- Según su obligatoriedad ²⁰	- Auditoría obligatoria - Auditoría voluntaria	- Es aquella que le viene impuesta a la empresa por el ordenamiento jurídico vigente. - Es la encargada por la empresa de manera discrecional.
- Según la aplicación temporal de sus procedimientos	- Auditoría permanente - Auditoría periódica	- Es aquella auditoría cuyos procedimientos se aplican permanentemente en la empresa, como es el caso de la auditoría interna. - Es aquella cuya realización exige un trabajo más bien de tipo periódico, y por lo tanto un empleo de sus procedimientos acordes con dicho trabajo, como es el caso de la auditoría financiera.
- Según la técnica utilizada	- Auditoría por comprobantes - Auditoría por controles	- Es aquella en la que se da preferencia en el desarrollo de la auditoría a los procedimientos basados en comprobantes. - Su desarrollo estaría basado más en la evaluación de los controles ²¹

¹⁹ Véase Urías Valiente (1988).

²⁰ Véase en este sentido a Grajal Martín y Gutiérrez García (1997).

²¹ En la práctica actual, tal y como expone Urías Valiente (1988), se compaginan ambos tipos de pruebas.

Por su parte, dentro de lo que hemos dado en denominar auditorías especiales se integran hoy día un gran número de procesos de revisión de diversos sistemas y actuaciones empresariales, citando a modo de ejemplo las siguientes:

TABLA I-2: CLASIFICACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ESPECIALES

TIPOS DE AUDITORÍAS ESPECIALES	DEFINICIÓN
- Auditoría económico-social ²² .	Aunque en su denominación figura el apelativo de “económica”, y participa de esa naturaleza, entendemos que debido a su fin último tiene un acomodo mejor dentro de las auditorías que hemos denominado “especiales”, ya que para Alvarez López (1991) “tiene por objeto evaluar la aportación que hace la empresa auditada a la colectividad, o más concretamente, al entorno específico en el que actúa, midiendo así el cumplimiento de su responsabilidad social” ²³ .
- Auditoría social	Su objetivo sería para Alvarez López (1991), el análisis de las relaciones laborales de una empresa así como la determinación del clima socio-laboral existente en un momento determinado.
- Auditoría medioambiental	Tiene por finalidad determinar el impacto que sobre el medio ambiente tienen los procesos productivos de las industrias ²⁴ .
- Auditoría ética	Trata de establecer el comportamiento de los distintos órganos y personal de la empresa respecto del código de conducta ética que la misma ha establecido.
- Auditoría informática	Tiene por objetivo determinar el grado de eficacia del sistema de proceso de datos de la entidad auditada.

²² Suarez Suarez (1990) y Waden-Berghe Lozano y Trigueros Pina (1996), incluyen este tipo de auditoría dentro de lo que ellos llaman auditoría social.

²³ Un análisis del origen de este tipo de auditoría y de la auditoría social se puede encontrar en Waden-Berghe Lozano y Trigueros Pina (1996) y en Suarez Suarez (1990).

²⁴ Estaría vinculada a la rama de la contabilidad denominada “Medioambiental” o “Ecológica”.

I.4 Concepto de auditoría financiera

Como ya manifestamos en la introducción de este capítulo, una vez que nos hemos acercado al concepto de auditoría y hemos efectuado una propuesta de clasificación de la misma, pasamos a continuación a centrar nuestra atención en la auditoría financiera, pudiendo realizar, a este respecto, una aproximación a dicho concepto tanto desde postulados normativos, en los que de una forma u otra forma se han venido apoyando los procesos reguladores, como positivos. Los planteamientos de tipo normativo se enfrentan al concepto de auditoría basándose en la esencia procedimental de la misma, poniendo el énfasis en aquellos elementos determinantes para conseguir la evidencia como objetivo final, establecida ésta respecto del marco de referencia de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y realizada su interpretación por parte de la persona del auditor. Así, desde este punto de vista se puede definir la auditoría en función de estos elementos y de su objetivo inmediato: la emisión de un informe.

Por su parte, los planteamientos positivos no endogenizan el proceso de auditoría sino que ponen el énfasis en el estudio y análisis de la función de la auditoría financiera dentro del entramado contractual en el que se insertan sus planteamientos. Es decir, no se centran habitualmente en la práctica de la auditoría sino en el comportamiento de los diversos agentes económicos respecto de la misma. De esta manera no se define la práctica sino su función y finalidad última.

I.4.1 Una aproximación al concepto de auditoría financiera desde posiciones normativas

Los enfoques normativo-deductivos (o lógico-deductivos), ponen el énfasis en lo que “debe de ser”, desarrollando para ello en primera instancia unos postulados o proposiciones que, como expone Vico Martínez (1997a), “son necesarios para servir de base a ulteriores razonamientos, cuya verdad se admite sin pruebas, ya que, de lo contrario no se podría argumentar ningún razonamiento ni avanzar en el conocimiento, porque no habría punto de partida, ya que todo debería demostrarse previamente”. Así, “la elaboración normativa se caracteriza esencialmente por referirse a la acción a desarrollar para conseguir unos resultados...”, entendiendo este proceso de tal manera que “una declaración de principios, más que un mero listado de lo que los contables hacen, debe ser un conjunto de reglas alternativas, de manera que, fijados estos, las normas a elegir vengan

determinadas por inferencia teleológica” (Tua Pereda, 1983, p. 387), es decir por sus objetivos. En este sentido, Mautz y Sharaf (1961) destacan la utilidad de los postulados en auditoría para desarrollar un cuerpo integrado de la teoría, para resolver problemas profesionales prácticos y para aquellos que utilicen los servicios de los auditores y deban evaluar su trabajo.

A partir de los postulados se desarrollan una serie de conceptos que permitan la comunicación entre quienes se desenvuelven en torno a una determinada disciplina, para, una vez establecida dicha comunicación, posibilitar el diseño de un entramado de principios y normas que sirvan de pautas de actuación a dichos individuos.

En el campo de la auditoría fueron los mencionados Mautz y Sharaf (1961), además de Flint (1988), quienes han realizado las principales aportaciones. Otro autor que termina por construir una teoría de la auditoría es Lee (1993). En todos estos trabajos subyace la idea de que la auditoría va más allá de una serie de procedimientos para la obtención de una evidencia, sino que tras ella se encuentra un cuerpo de conocimientos dirigido a alcanzar dicha evidencia, objetivo último de la disciplina. Así, Mautz y Sharaf (1961) plantean la necesidad de una teoría de la auditoría argumentando que en esta actividad, fuertemente influenciada por el origen reglamentista de la misma en el Reino Unido, habían primado los procedimientos, y respecto a ellos la ley, sin que hubiese demasiada preocupación por profundizar en las bases teóricas de la misma, llegando a este fin a enunciar una serie de postulados sobre los que descansa su teoría de la auditoría. Por su parte, Flint (1988) justificaba la necesidad de una teoría de la auditoría para conocer cuál es la concepción pública de la misma, y cuál el marco de relaciones sociales que originan el hecho de que sea necesaria, llegando a establecer que el objetivo de ese cuerpo teórico sería “facilitar un conjunto coherente de proposiciones acerca de la actividad que expliquen sus propósitos y objetivos sociales, el fundamento y justificación racional de sus prácticas y procedimientos, relacionando los propósitos con los objetivos, y su posición en el contexto de las instituciones de la sociedad y en el entorno social, económico y político”. Por su parte Lee (1993) plantea la necesidad de establecer un marco teórico para comprender adecuadamente el papel que juega la auditoría en el complejo escenario que tiene lugar entre los productores de información financiera, los legisladores, los usuarios y los auditores.

En España, Sierra Molina y Orta Pérez (1996) han elaborado también una teoría financiera de la auditoría con el objetivo de proponer una conexión entre sus aplicaciones prácticas y sus consideraciones teóricas, con el convencimiento de que “la única solución segura para los problemas prácticos es a través del desarrollo y utilización de sus correspondientes componentes teóricos y que estos deben definirse en el seno de un marco conceptual propio”.

Como ya expusimos con anterioridad, desde estos planteamientos la auditoría giraría entorno a una serie de elementos fundamentales: la evidencia, su marco de referencia, el auditor y su opinión; traducándose la auditoría financiera, en la práctica, en un proceso de acumulación y evaluación de evidencias por parte del auditor para emitir un informe, sin entrar a considerar explícitamente a quién y por qué interesa dicho informe y qué consecuencias tiene el mismo en las relaciones económicas que confluyen en las empresas. Así, las definiciones de la American Accounting Association (AAA, 1973), de Grinaker y Barr (1982) y, en nuestro país, de Sierra Molina y Orta Pérez (1996) son representativas de esta concepción de la auditoría y donde puede observarse la importancia que se otorga a los elementos antes descritos. De esta manera, para la primera, la “auditoría es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos o acontecimientos económicos a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas”, mientras que los segundos comprenden la auditoría “como una investigación crítica para llegar a conclusiones ciertas sobre la contabilidad de los aspectos financieros y de operaciones de una organización económica”. Estos autores entienden, a su vez, por “investigación crítica” una acumulación ordenada de evidencias y por “conclusiones ciertas” la interpretación de la evidencia acumulada por un auditor competente. Por su parte para Sierra Molina y Orta Pérez la auditoría es un “proceso lógico basado en la Evidencia dirigido a que una persona experta ajena a una empresa emita una opinión sobre la razonabilidad de las Cuentas Anuales de acuerdo a los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados”.

Dado que los procesos reguladores son eminentemente normativos, los mismos, como hemos comentado anteriormente, suelen apoyarse en las concepciones de este tipo para incorporar sus principales elementos a las correspondientes definiciones legales. No

obstante, la definición que hace nuestra legislación sobre auditoría, aunque basada en los conceptos de revisión y verificación en relación con un estándar prefijado que conducen a la emisión de un informe, incorpora un elemento novedoso al reconocer los efectos que dicho informe puede tener frente a terceros²⁵. Así, el art. 1º de la Ley 19/1988, de 12 de julio “Ley de Auditoría de Cuentas” (LAC) define la auditoría de la siguiente manera: “Se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de documentos contables, siempre que aquella tenga por objeto la emisión de un informe que pueda tener efectos frente a terceros”.

En su párrafo 2º el citado art. 1º desarrolla el concepto anterior respecto de las cuentas anuales además de explicitar el referente respecto del que el auditor debe manifestar su opinión, al expresar que “La auditoría de las cuentas anuales consistirá en verificar y dictaminar si dichas cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa o entidad auditada, así como el resultado de sus operaciones y los recursos obtenidos y aplicados en el periodo examinado, de acuerdo con el Código de Comercio y demás legislación que le sea aplicable; también comprenderá la verificación de la concordancia del informe de gestión con dichas cuentas”.

De la definición que hacen de la auditoría la mencionada norma legal se extraen, de acuerdo con Sanz Gadea (1991), dos notas características que identifican a esta actividad²⁶:

- Que la auditoría tiene como finalidad la expresión de una opinión, basada en evidencias, sobre las cuentas anuales de la empresa, y que
- dicha opinión va a surtir efectos frente a terceras personas.

²⁵ Si bien no especifica si el alcance de dichos efectos es jurídico o económico, entendemos que es un paso más allá del contenido normativo.

²⁶ Por su parte, Larriba Diaz-Zorita y Gonzalo Angulo (1996), amplían las notas características de la auditoría entresacando las siguientes:

- Ser una actividad profesional que tiene un carácter independiente.
- Consistente en analizar, revisar y verificar documentos contables.
- Que contrasta unos datos respecto de un marco de referencia preestablecido.
- Cuya finalidad es emitir un informe sobre el grado en que la información auditada expresa la *imagen fiel* de la entidad.
- Que tiene transcendencia frente a terceros.
- Que no tiene transcendencia ni la clase de entidad auditada (con o sin ánimo de lucro), ni su forma jurídica.
- Que contribuye a reforzar la credibilidad de la información financiera.
- Que, no obstante, la opinión del auditor no constituye un seguro absoluto de fiabilidad.

I.4.2 El enfoque positivo de la auditoría

Los planteamientos positivos en contabilidad y auditoría surgen de la mano de la denominada “nueva economía institucional” que, partiendo del trabajo seminal de Coase (1937), trata originalmente de superar el concepto de empresa implícito en el análisis marginalista y, de esta forma, contribuir a explicar como se efectúan los intercambios y la cooperación en una economía descentralizada (Brousseau, 1993). Esta corriente del pensamiento económico presta una atención especial a la estructura de las instituciones económicas y, en algunas de sus contribuciones, a las fuerzas sociales, culturales e históricas que impulsan y condicionan a tales instituciones (Azofra y Prieto, 1996). La “nueva economía institucional” combina la visión neoclásica del concepto de empresa con las aportaciones que proporcionan de los individuos la psicología y la sociología, cuando de manera colectiva se agrupan para potenciar su eficiencia (Azofra y Prieto, 1996). Dentro del concepto “nueva economía institucional” se engloban la teoría de los derechos de propiedad, la teoría de los costes de transacción y algunas derivaciones de estas como la teoría de la agencia (De Miguel Hidalgo, 1994), y se configuran en torno a conceptos tales como “incertidumbre”, “información limitada y costosa” y “oportunismo” debido a la existencia de “información asimétrica”, con el objetivo de intentar explicar los fenómenos económicos observados.

Existe incertidumbre en el contexto económico cuando se percibe que de la toma de una decisión pueden derivarse más de una consecuencia, siendo el problema más importante que plantea su existencia el hecho de que el entorno en el que los agentes económicos individuales toman sus decisiones no sólo viene determinado por la ocurrencia de un incierto estado de la naturaleza²⁷, sino también por la incertidumbre que, en un mundo de información imperfecta o incompleta, recae sobre los objetivos individuales que orientan la toma de las mismas (Hammond, 1987)²⁸.

En cuanto a la información, la cuestión planteada es que ésta es imperfecta y costosa, lo que propicia la existencia de diferentes niveles de la misma (información

²⁷ Se emplea habitualmente el término “estado de la naturaleza” para describir todo aquello que determina la consecuencia incierta de una decisión (De Miguel Hidalgo, 1994).

²⁸ Una ampliación de la problemática de la incertidumbre puede verse en De Miguel Hidalgo (1994).

asimétrica) por parte de los diversos agentes económicos²⁹. La existencia de información asimétrica hace que la figura de los directivos cobre un papel de primer orden en esta corriente de análisis, ya que éstos, por razón de sus responsabilidades, disponen de información privilegiada a la que el resto de los agentes económicos no tiene acceso, bien porque se publica con retraso o bien porque son costosas de revelar debido a que a) su formalización suele ser difícil, dado que existe una racionalidad limitada; b) existen costes de comunicación y c) su difusión podría beneficiar a la competencia³⁰ (Hyafil, 1991).

Así, si tenemos en cuenta que la auditoría tiene su origen en la necesidad de controlar a la persona que elabora la información contable en situaciones de separación entre propiedad de las empresas y su control³¹, encontramos el punto de partida de los planteamientos positivos acerca de la auditoría; planteamientos que, a su vez, se desarrollan dentro de una de las ramificaciones de la nueva economía institucional mencionadas con anterioridad: la teoría de la agencia. De esta manera, la separación entre propiedad y control antes descrita³², frecuente en las empresas modernas, encaja dentro de lo que se ha venido denominando relaciones de agencia, que podemos definir como un contrato por el que una persona, denominada agente, se compromete a realizar un servicio o tarea a favor de otra, el principal de la relación, que implica la delegación por parte de este último en aquel de la capacidad para tomar decisiones que afectan a su riqueza.

El análisis económico de este tipo de relación contractual efectuado por la teoría de la agencia necesita partir de dos hipótesis relativas al comportamiento humano (Charreaux, 1987 y Eisenhardt, 1989):

1. Los individuos buscan maximizar su propia función de utilidad en sus relaciones contractuales.

²⁹ Una perspectiva de la problemática que genera la existencia de asimetrías informativas desde el punto de vista de la teoría de la agencia puede verse en Leland y Pyle (1977) y en Haugent; Lemma y Senbet (1979)

³⁰ Cuestión esta última muy a tener en cuenta desde el punto de vista de este trabajo.

³¹ Afirmación que encontramos en Watts y Zimmerman (1983), Larriba Díaz-Zorita y Gonzalo Angulo (1996) y Arruñada (1997), al afirmar como históricamente, tanto contabilidad como auditoría aparecen para satisfacer una necesidad de carácter privado en situaciones de separación entre propiedad y control.

³² Stigler y Friedland (1983) consideran a Berle y Means como los autores pioneros en entender la empresa en términos de separación de propiedad y control.

2. Los individuos son capaces de anticipar racionalmente y sin sesgos la incidencia de las relaciones de agencia sobre el valor futuro de su riqueza o patrimonio³³.

Como expone De Miguel Hidalgo (1994), asumir las dos hipótesis anteriores unidas al comportamiento discrecional del agente, que se desprende de la delegación de responsabilidades que contiene el contrato de agencia, supone la aparición del denominado “problema de agencia”. Este problema se traduce en que el agente, en su afán de maximizar su propia utilidad, y dentro la capacidad discrecional que le otorga el contrato, no siempre actuará según los deseos del principal, quien, a su vez, implantará las medidas necesarias para hacer que la conducta de aquél no se desvíe de la inicialmente pactada. Tal situación deriva en la existencia de costes que, debido a la relación que los origina, se denominan habitualmente “costes de agencia”³⁴. Estos costes serán abonados por el agente, con objeto de garantizar sus decisiones; por el principal, con el fin de incentivar y/o controlar éstas, o, en última instancia, constituirán una pérdida residual igual a la desviación de la conducta del agente respecto a lo estipulado en el contrato en el caso de que no se puedan establecer, por prohibitivos, los mecanismos anteriores.

En definitiva, en su planteamiento más general, los costes de agencia vendrían determinados por los siguientes conceptos:

- a. Por los de negociación y formalización de los correspondientes contratos. Son los costes en los que los agentes incurren durante el proceso de negociación y que incluyen conceptos tales como el tiempo consumido en la negociación, los recursos gastados tanto en negociar como en mejorar sus respectivas posiciones negociadoras, las pérdidas soportadas por el fracaso o el retardo en conseguir un acuerdo eficiente (Aguilar Conde, 1.999), así como los de documentación y legitimación de los acuerdos alcanzados.
- b. Por la incentivación: Son aquellos costes dirigidos a motivar al agente y que se instrumentan mediante un adecuado sistema de incentivos, para tratar de limitar

³³ Véase también De Miguel Hidalgo (1994).

³⁴ La existencia de este tipo de costes se amplía más allá de las estrictas relaciones de agencia, considerando Jensen y Meckling (1976) que los mismos surgen en toda relación que implique cooperación entre dos o más personas, aún cuando la relación entre el principal y el agente no está bien definida.

- las desviaciones del mismo respecto de los objetivos del principal. Esta clase de costes son abonados por este último.
- c. Por la supervisión y el control. Estos costes, normalmente sufragados por el principal, son aquellos que genera el seguimiento de la labor del agente, y que tienen por finalidad reducir la asimetría informativa por parte del principal, y cerciorarse de que no se producen desviaciones respecto de las directrices inicialmente trazadas.
 - d. Por la fianza que, bien en algunas ocasiones, impone el principal al agente, o bien es planteada y asumida por este último como garantía de que no tomará iniciativas distintas de las pactadas que puedan perjudicar al primero.
 - e. Por la pérdida residual, o coste de oportunidad que aparece porque, a pesar de todo, el agente nunca actuará como lo haría el principal en el cuidado de sus intereses; es decir, es el coste que se asume ante la imposibilidad de establecer una perfecta sincronía, por lo costoso de los mecanismos necesarios para ello, entre los objetivos del principal y del agente.

De las anteriores tipologías de costes de agencia analizaremos más adelante los de garantía y supervisión en relación con la auditoría.

A su vez, dentro de la teoría de la agencia conviven dos corrientes distintas: la teoría normativa de la agencia, o modelo principal-agente y la teoría positiva de la agencia. La primera de ellas centra su atención en el estudio del problema de agencia que se plantea entre el principal y el agente, cuando el primero de ellos no puede observar las acciones emprendidas por el segundo, ni tampoco pueden ser inferidas a partir de variables observables (Stiglitz, 1988); estando más preocupada por el diseño de contratos óptimos que fueren a las partes a cumplir los compromisos adquiridos, basándose, para ello, en diversos modelos matemáticos³⁵. Por su parte, la teoría positiva de la agencia³⁶, al igual que el resto de las corrientes de la teoría contractual, contempla la empresa como un nexo

³⁵ Véase al efecto Carrasco (1987).

³⁶ Autores como Azofra y De Miguel (1992) la denominan teoría financiera de la agencia cuando la misma se ocupa de analizar los problemas entre los distintos aportantes de fondos a la empresa y la dirección de esta.

de unión contractual entre los distintos aportantes de factores productivos a la misma, tomando además, en consideración que los objetivos de todos ellos no son coincidentes, sino que, por el contrario, cada grupo tiene sus propias metas y motivaciones que cristalizan en un conjunto de contratos implícitos y explícitos que contengan como será repartido el excedente empresarial, siendo, precisamente, el sistema de información contable el mecanismo que va a permitir dar forma a ese entramado de contratos que constituye la empresa desde esta óptica (Azofra y Prieto, 1996) facilitando, de esta manera, la vigilancia y fiscalización de las relaciones de agencia (Arruñada, 1990a)³⁷. De lo anterior se desprende que la teoría no contempla un objetivo propio de la empresa, sino que el comportamiento de la misma resulta de los objetivos individuales de los diversos agentes, ya que sólo las partes contratantes pueden presentar atributos tales como objetivos o responsabilidad (Aguilar Conde, 1.999)

Dada la importancia que se asigna dentro de esta teoría al sistema de información contable, no es de extrañar que el funcionamiento del mismo, el comportamiento de sus responsables, marcado por los objetivos perseguidos en cada caso, así como el empleo de la información que elabora, hayan sido especialmente objeto de análisis. De esta forma, el papel que juega la contabilidad dentro de este tipo de relaciones se ha venido analizando dentro de lo que Watts y Zimmerman (1979) han dado en denominar “teoría positiva de la contabilidad”.

La teoría positiva de la contabilidad se asienta, además de en los postulados de la teoría de la agencia, en la teoría del proceso político. Esta última teoría, formulada inicialmente por Stigler (1971), se basa en la idea de que los sectores empresariales adquieren regulación a los políticos (Arruñada, 1990b) y afirma que las decisiones políticas son, fundamentalmente, decisiones de regulación de la actividad económica que implican una redistribución entre los diversos agentes sociales (Gallén Ortiz, 1996); es decir, presupone que el proceso político es una lucha entre grupos por conseguir transferencias de riquezas (Watts y Zimmerman, 1986). De esta forma, los individuos

³⁷ En este sentido, Sunder (1997, p. 201), realiza una descripción analógica del papel de la contabilidad en relación con la informática en los siguientes términos “La contabilidad y su función de control son un elemento clave en la creación, mantenimiento, transformación y disolución de las organizaciones (...). Si los recursos materiales y humanos constituyen el hardware de las organizaciones, la contabilidad y el control son el software. Así, igual que el software conecta varias partes del ordenador y hace posible las funciones de aquéllas, en las organizaciones la contabilidad ejerce una función similar”.

componente contractual de los diferentes enfoques de la nueva economía institucional, así como la importancia que ésta da a los conceptos de incertidumbre e información imperfecta y costosa, al considerar que los contratos se derivan de la imperfección del entorno informacional⁴¹ y, en ciertos casos, de la racionalidad limitada de los agentes económicos (Brousseau, 1993).

La incorporación al desarrollo conceptual de la teoría positiva de la contabilidad de los problemas de información imperfecta y costosa y de incertidumbre, que se traducen en costes contractuales⁴², nos lleva, a su vez, al problema de la elección del modelo de organización que minimice dichos costes a la hora de efectuar las transacciones económicas, incluyendo dentro de dicho modelo organizacional la elección de los procedimientos contables (Azofra y Prieto, 1996) y los mecanismos de supervisión de los mismos, constituyéndose, de esta manera, la contabilidad y la auditoría en parte de la tecnología eficiente de las empresas que trata de reducir los costes contractuales incrementado, así, el valor de las mismas; asumiendo que, a largo plazo, sólo sobrevivirán aquellas organizaciones que adapten su estructura contractual en línea con la reducción económicamente óptima de dichos costes (Arruñada, 1990a)⁴³.

De esta manera, para conseguir la reducción de los costes contractuales es necesario que la información que genera el sistema contable cubra una serie de necesidades que los distintos agentes contratantes tienen, debido fundamentalmente, como vimos anteriormente, a la existencia de incertidumbre, de información asimétrica y a la racionalidad limitada de los agentes económicos.

Así, nos encontramos con que el sistema de información contable se muestra como un elemento fundamental de control de la actuación de las partes contratantes⁴⁴,

⁴¹ "La noción de información imperfecta significa, en principio, que la información es asimétrica cuando todos los agentes no disponen de stocks informacionales idénticos. Esta asimetría informacional implica, entre otras, que la información es un recurso escaso y costoso" (Brousseau, 1993, p. 18).

⁴² Dichos costes son, en palabras de Azofra y Prieto (1996) "los derivados de la divergencia de intereses entre las diferentes partes del conjunto de contratos, que en el seno de la empresa rigen el complejo entramado de relaciones contractuales (costes de agencia, de información, de renegociación de contratos, costes derivados de decisiones inadecuadas, costes políticos), como consecuencia de los problemas de información e incertidumbre mencionados".

⁴³ Arruñada realiza esta afirmación dentro de la formulación desarrollada por Fama y Jensen (1983a) del criterio de supervivencia evolutiva de Alchian (1950).

⁴⁴ El empleo de los números contables en las tareas de control se encuentra desde su origen en la concepción de empresa de la teoría contractual y así es entendida tanto por Ball (1989), como por Coase (1990).

reduciendo la asimetría informativa existente entre ellas, mitigando de esta manera los costes contractuales derivados de decisiones disfuncionales de vigilancia y de garantía. Igualmente, para Arruñada (1990a), la contabilidad satisface parte de la demanda para el control del cumplimiento contractual ya que facilita la vigilancia y fiscalización de las relaciones de agencia siendo, de esta manera, empleados los números contables para condicionar a los agentes, de tal modo que su conducta se mantenga dentro de los términos estipulados en el contrato. Para Azofra y Prieto (1996), “la utilidad de la información como instrumento de control se reorienta hacia el conocimiento del porqué las empresas optan en momentos concretos por la elección de un determinado procedimiento contable. De esta manera, la utilidad de los mismos adquiere una potencialidad hasta ahora desconocida”. Abundando en esta idea, Arruñada (1990b) pone manifiesto como los usos contables son mejor explicables basándose en su función contractual que atendiendo a su papel puramente financiero o de suministro de información.

Junto con esta importante función de control que cumple la información contable para las distintas partes contratantes, y teniendo en cuenta, de acuerdo con Del Brío González (1995), que también “el valor de la información se deriva de su capacidad para reducir la incertidumbre en la que se desarrolla la toma de decisiones, gracias a la descripción de los hechos pasados y a su contribución a la predicción de acontecimientos futuros”, la propia reducción de la incertidumbre y de la información asimétrica que la publicación de la misma genera, provoca que cada individuo se encuentre en una mejor situación a la hora de elegir entre las distintas estrategias que puede plantear frente al resto del entramado contractual. En este sentido la información contable facilita la toma de decisiones a los usuarios de la misma en los dos entornos en los que se relacionan con la empresa: en el ámbito interno sirve para facilitar a la dirección la información en base a la cual ésta va a sustentar sus decisiones de gestión, mientras que en el ámbito externo será utilizada por los agentes contratantes con objeto de tomar aquellas decisiones que maximicen su utilidad en sus relaciones contractuales.

En tercer lugar, hay que tener en cuenta que la finalidad última que persiguen todos los participantes en esa coalición de intereses que forma la empresa dentro de esta teoría, es la repartirse el excedente generado por la misma. Este excedente se manifiesta a través de las cifras contables, por lo que la contabilidad cumple también con la función de servir de base para la determinación de las retribuciones que corresponden a cada uno de los

diversos agentes contratantes que intervienen en dicha coalición, en función de los resultados generados por cada uno de ellos, así como para determinar el valor presente y futuro de los derechos de propiedad que les corresponden (Mallo, 1998); reconociéndose de esta manera, desde la teoría positiva de la contabilidad, al sistema de información contable como parte de la tecnología contractual eficiente de la empresa, que regula no sólo el organigrama de la misma, sino también la evaluación y remuneración de los diferentes agentes (Watts y Zimmerman, 1990).

Así, tres serán las finalidades que se espera cumpla la información contable a la luz de la teoría positiva de la contabilidad⁴⁵:

1. Como instrumento de control⁴⁶.
2. Como instrumento útil para la toma de decisiones⁴⁷.
3. Como medio para determinar las prestaciones económicas de cada contrato⁴⁸.

Establecida la importancia y los objetivos de la información contable dentro del entramado contractual en el que se configura la empresa dentro de la teoría positiva de la contabilidad, cabe preguntarse en este momento, aunque ya lo hemos apuntado con anterioridad, por el papel que juega la auditoría dentro de este contexto. La respuesta a esta

⁴⁵ Desde un punto de vista amplio, y de acuerdo con Blanco Dopico y Gago Rodríguez (1992), los diferentes papeles asignables a los sistemas de información contables serían los siguientes:

1. El de servir de soporte y coordinación de los procesos de gestión para tomar decisiones a todos los niveles.
2. El de servir como vehículo de comunicación en el interior de la empresa.
3. El de servir de medio de conocimiento de los individuos.
4. El de servir de nexo de conexión con el entorno, ya que la empresa elabora información internamente con datos procedentes del exterior, y de manera inversa, el entorno empresarial recibe información procedente de la propia empresa.

Para el ASOBAT de la AAA, los objetivos de la contabilidad consisten en el suministro de información con los siguientes propósitos:

1. Toma de decisiones relativas al uso de los recursos limitados, incluida la identificación de las áreas cruciales de decisión y la determinación de objetivos y fines.
2. La dirección y el control efectivos de los recursos humanos y materiales de la organización.
3. La evaluación y control de la utilización de los recursos confiados a la entidad.
4. Facilitar las funciones y controles sociales.

Para Arruñada (1990a, p. 293), los números contables desempeñan dos funciones principales:

1. Servir como herramienta para vigilar el cumplimiento contractual.
2. Determinar el precio de los títulos valores en el mercado de capitales.

⁴⁶ Algunos autores sitúan esta concepción, incluso, en el origen de la contabilidad.

⁴⁷ El informe Trueblood ya considera que el objetivo básico de la contabilidad es suministrar información para la toma de decisiones económicas. Además, esta concepción de la contabilidad se encuentra explícitamente en la definición que de la misma efectúan diversos autores entre los que figura el Profesor Cañibano (1982),

⁴⁸ Ver Pina Martínez (1988, p.13)

cuestión parte de considerar que los sistemas de información no son neutros respecto de las personas que los usan, y puesto que los individuos no reaccionan pasivamente a estímulos informativos, el diseño del sistema de información es un factor de influencia decisivo en la consecución de los objetivos propuestos (Azofra y Prieto, 1996). De esta manera, en función del diseño del mencionado sistema y de la forma de utilización del mismo, la información puede estar sirviendo a unos u otros intereses, puede llegar a ser manipulada y a convertirse en instrumento de legitimación (Carmona Moreno, 1989).

Abundamos en este punto, que entendemos crucial, con opiniones que, haciendo referencia expresa al sistema de información contable, se encuentran en la misma línea que los anteriores. Así, Gonzalo Angulo (1992), ya afirmaba en referencia al mencionado sistema de información, analizado desde la óptica de la teoría de sistemas, “que su misión no se limita a recoger información, sino a planificarla, elaborarla e, incluso, crearla”. La imagen de un sistema de información contable adaptándose a las necesidades de los decisores y siendo pretendidamente neutral en las decisiones, es falsa, errática y profundamente peligrosa. El sistema de información contable impone su propia visión de la realidad y condiciona (en un sentido amplio, tanto positiva como negativamente) el proceso de decisión y control.

La manipulación, y la consiguiente falta de neutralidad, del sistema de información contable por parte del responsable del mismo puede llevarse a cabo y manifestarse de tres formas distintas. La primera de ellas se origina por la posibilidad de evitar incluir en la información contable aquellos hechos que no fueran de interés para dicho responsable, siempre y cuando la debilidad de los controles internos de la empresa y la naturaleza del hecho en sí misma lo permitiesen.

En segundo lugar, mediante la alteración de las normas que regulan la aplicación del método contable. Así, el mencionado método sobre el que se elabora la información consta, básicamente, de cuatro etapas: observación, cuantificación, registro y agregación de la información⁴⁹, que se encuentran reguladas por normas dictadas por organismos e instituciones, gubernamentales y/o privados, formando los denominados “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” (PCGA). Al emitir los PCGA los organismos e instituciones antes mencionadas, deben elegir entre diversas alternativas que, a su vez, van

a producir efectos distintos sobre la información contable y, a través de ésta, sobre la riqueza y/o el comportamiento de los afectados y de los usuarios de dicha información. Dado que los directivos son a la vez, responsables de su elaboración y afectados por la misma, al ser frecuentes los contratos que fijan su remuneración, al menos en parte, en base a los números contables, la situación planteada en estos términos puede llevarles a ser beligerantes con dichas normas elaborando e implantando estrategias y alternativas contables más acordes con sus intereses que permitan mitigar, si no anular, sus efectos bajo la excusa de la divergencia de criterios.

En tercer lugar, las normas citadas pueden otorgar un grado de discrecionalidad, más o menos elevado, al responsable de la utilización del método contable⁵⁰. Esto quiere decir que una misma realidad económica puede observarse, cuantificarse, registrarse de diversas maneras, lo que significaría que pueden existir distintos agregados que la representen. Esta realidad, que se ha venido denominando “contabilidad creativa”⁵¹ y a la que dedicaremos en otro capítulo una atención especial, es reconocida tanto por el “Libro Verde” de la Comisión Europea, como por el denominado Informe Cadbury, en el que quedó reflejada de la siguiente manera: “Una debilidad básica del sistema actual de información financiera es la posibilidad de aplicar tratamientos contables distintos a los mismos hechos básicos, con la consecuencia de que se pueden declarar resultados o posiciones financieras distintas, cada uno de los cuales cumple aparentemente la exigencia primordial de ofrecer una visión exacta e imparcial”⁵².

Por lo tanto, de las situaciones anteriores que, en resumen, se traducen en ocultar o maquillar la realidad económica, se pueden derivar cambios en los procesos contables que

⁴⁹ Una exposición mas detallada del método puede verse en Castrillo Lara (1991).

⁵⁰ Precisamente, una de las justificaciones de la regulación en materia de contabilidad y auditoría se encuentra en la menor libertad que la misma deja a la gerencia para manipular el resultado en el marco de los PCGA (Apellániz Gómez y Labrador Barraón, 1995).

⁵¹ La contabilidad creativa es definida por Naser (1993, p. 59) como “el proceso de manipulación de la contabilidad para aprovecharse de los vacíos de la normativa contable y de las posibles elecciones entre diferentes prácticas de valoración y contabilización que ésta ofrece, para transformar las cuentas anuales de lo que tienen que ser a lo que, quienes las preparan, prefieren que sean, y el proceso por el que las transacciones se estructuran de forma que se produzcan los resultados contables preferidos, en lugar de reflejar esas transacciones de forma neutral y consistente”.

⁵² El mismo informe del comité citado, consciente de la trascendencia de este punto en relación con la mala concepción de la actuación de los auditores, vuelve sobre él de la siguiente manera: “A veces los procedimientos y las normas contables dejan demasiado espacio a los consejos para presentar los hechos y las cifras derivadas de los mismos de varias maneras distintas. Los auditores no pueden ponerse firmes contra un tratamiento contable concreto si entra dentro de lo permitido por las normas... Su posición será más fuerte si las normas no permiten tratamientos contables alternativos”.

utilizan las empresa, haciendo necesario el empleo de mecanismos que garanticen que la información que nos proporciona el sistema contable cumpla unos requisitos mínimos que la hagan útil a sus usuarios, y pueda cumplir, de esta manera, los fines que en su momento la reservamos a la luz de la teoría positiva de la contabilidad. Dichos requisitos se concretarían para el ex-director del desaparecido IPC Cubillo Valverde y para Alvarez López (1991), en que la misma sea pura, comparable y fiable.

Que la información contable sea pura significa para estos autores que la misma esté elaborada en base a principios contables generalmente aceptados. Que sea comparable implica que la misma pueda contrastarse tanto con la emitida por otras empresas como respecto de la generada por aquella en ejercicios anteriores; lo que, a su vez, obligaría a preparar dicha información dentro de un marco adecuado de normalización contable⁵³. Y, por último, que sea fiable, conduce a que dicha información deba ser sometida a auditoría externa para, de esta manera, poder ser aceptada y utilizada por todos los usuarios potenciales de la misma alcanzando así, en palabras del propio Alvarez López, la “credibilidad social” necesaria.

En resumen y de acuerdo con las consideraciones anteriores, concluimos que la información que suministra el sistema contable, y que los usuarios van a utilizar con las finalidades descritas en un apartado anterior, no es un resultado dado y exacto al que se llega después de aplicar unas normas concretas, sino que por el contrario, está en manos del responsable del sistema de información contable elegir las alternativas más adecuadas para obtener el resultado más acorde con sus intereses⁵⁴. Así, resulta evidente que si dicho responsable de producir y difundir la información contable es, al mismo tiempo, una de las partes involucradas en las relaciones contractuales de la empresa⁵⁵, existirá, con toda seguridad, un conflicto⁵⁶, por lo que, con objeto de mitigar las consecuencias que, en forma de costes de agencia, pudieran derivarse del mismo se hace

⁵³ Esta es, precisamente, una de las principales razones por las que Wingtinton (1993) cree que surge la regulación de la información contable, ya que parece poco probable que los elevados costes individuales y los difusos beneficios que esta normalización provocaría haría necesario el establecimiento de algún tipo de agencia regulatoria.

⁵⁴ Tua Pereda (1983), realiza esta afirmación referida a la posibilidad de manipular el beneficio contable, nosotros entendemos que también es válida para el conjunto de los estados financieros.

⁵⁵ El propio Arruñada (1990) justifica esta situación por ser menos costosa que la alternativa, consistente en que la información contable sea formalizada por un tercero, debido al aprovechamiento de economías de producción conjunta de la información empleada para la gestión y el control externo.

⁵⁶ Ya que una característica esencial de una función contable eficaz y creíble es su independencia de los agentes y la salvaguarda de la objetividad (Sánchez Segura, 1999)

necesario el empleo de algún mecanismo institucional que contribuya a que dicha información adquiriera la “credibilidad social” de Alvarez López (1991) o el “valor” de Ruiz Barbadillo (1997) que la haga útil para todos sus usuarios reales o potenciales. En definitiva, la necesidad de la auditoría independiente, de acuerdo con Arruñada (1990a), se justifica en la necesidad de controlar a los directivos, ya que son estos últimos los encargados, aunque no con completa independencia, de producir la información contable utilizada en las relaciones externas.

Así, la auditoría podría ser concebida bajo la óptica de la teoría positiva de la contabilidad como un mecanismo institucional, además de instrumento contractual, dirigido a garantizar la objetividad contable que favorezca la reducción de la asimetría informativa existente entre los distintos agentes contratantes mitigando, de esta forma, los conflictos entre los mismos y, por consiguiente, los costes de agencia derivados de las diferentes relaciones contractuales que se producen en la empresa.

De la anterior concepción positivista de la auditoría podemos extraer tres elementos, interrelacionados entre sí, que la caracterizan; elementos que ya se encuentran implícitos en Jensen y Meckling (1976):

- a. Tratar de garantizar la objetividad contable
- b. Contribuir a disminuir la asimetría informativa entre las partes contratantes
- c. Reducir los costes contractuales

Mas explícitamente Arruñada (1997), pone de manifiesto como en situaciones de “riesgo moral”⁵⁷ la auditoría contribuye:

- *Ex ante*, a solucionar problemas de asimetría informativa, actuando en estas circunstancias como un instrumento señalizador de la buena calidad de la entidad auditada⁵⁸.

⁵⁷ En la teoría de la agencia se entiende por “riesgo moral” (en traducción del término inglés “moral hazard”), el problema que surge de la asimetría informativa entre principal y agente que ocurre después de efectuado el contrato de agencia, ya que este último, debido a la posición privilegiada que ocupa como consecuencia de dicho contrato, dispone de mayor y mejor información que el principal que puede utilizar, de manera oportunista, en beneficio propio, incumpliendo, de esta forma, las obligaciones contractuales.

- *Ex post*, a hacer observable el nivel de cumplimiento contractual, incentivando, de esta manera, el mismo.

Además de ofrecernos una concepción utilitarista de la auditoría con un enfoque distinto del concepto implícito en la óptica normativa, la teoría positiva de la contabilidad también nos sirve para explicar el porqué contabilidad y auditoría han caminado juntas a lo largo de la historia durante varios siglos⁵⁹, lo que evidenciaría para Watts y Zimmerman (1983) el importante papel, por no decir crucial, que ha jugado la supervisión en la formación de empresas, concluyendo que la larga supervivencia de la auditoría sugiere que la misma forma parte, junto con la contabilidad, de la tecnología eficiente para la organización aquéllas⁶⁰.

Igualmente, la teoría positiva de la contabilidad contribuye a explicar las diferentes salvaguardas de las que la auditoría se ha ido dotando desde su origen para su empleo en las relaciones contractuales destinadas a compensar su propia estructura de costes⁶¹, algunas de las cuales tales como: la reputación del auditor, la existencia de corporaciones profesionales, la forma que adoptan las empresas de auditoría como sociedades con responsabilidad ilimitada, el tamaño de las firmas de auditoría, su especialización industrial ya fueron puestas de manifiesto por Watts y Zimmerman, 1986, mientras que la propia actividad ha generado otras que, a nuestro juicio, merecen la misma consideración como es la creación de comités de auditoría para ayudar a mantener la independencia de los auditores frente a los gestores ejecutivos de las empresas⁶².

De los elementos que, como ya hemos expuesto, caracterizan a la auditoría desde la óptica de la teoría positiva de la contabilidad, queremos fijarnos en el tercero de ellos como corolario de las anteriores; es decir, convertirles en mecanismo reductor de los costes de agencia. Así, el recurso a la auditoría se justifica en el fondo como un problema de

⁵⁸ Como ejemplo de esta utilidad de la auditoría tenemos el empleo de este mecanismo cuando las empresas acometen una transformación importante en su estructura contractual, como la que se produce con la salida a bolsa de las mismas (Arruñada, 1997 y Firth *et al*, 1998).

⁵⁹ Watts y Zimmerman (1983), sitúan el origen de la auditoría hacia el año 1200 a partir de los gremios de mercaderes de Ipswich.

⁶⁰ Jensen y Meckling (1976) ya lanzaron la hipótesis de que la auditoría incrementaba el valor de la empresa.

⁶¹ Un análisis de esta estructura y de sus implicaciones puede verse en Watts y Zimmerman (1986).

⁶² Véase al respecto, entre otros, a Fernández Fernández (1994).

minimización de costes contractuales⁶³, de tal manera que, aunque la actuación de los auditores supone en sí misma un coste de agencia, éste es asumido en términos coste/beneficio ya que contribuye a reducir otros costes contractuales superiores *a priori*. En esta misma línea Antle (1982), autor pionero junto con Wallace (1980) en aplicar al campo de la auditoría la teoría positiva de la contabilidad desarrollada previamente por Watts y Zimmerman, explica la demanda del servicio de auditoría independiente de la información financiera por la necesidad que tienen los accionistas de confirmar la información de esta naturaleza que elabora el agente (la dirección de la empresa), ya que tal evaluación directamente por los propios accionistas es costosa.

En definitiva, en términos de la teoría de la agencia, la auditoría debe ser entendida, como una de las garantías que el agente presta al principal para garantizarle el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato, con independencia de que el papel del principal se identifique con los accionistas respecto de los directivos, en el caso de separación o especialización entre propiedad y control, o con el del propietario respecto de los acreedores o de los socios minoritarios externos a la dirección, en otras circunstancias. No obstante, en otras ocasiones la auditoría constituye un coste de supervisión, en lugar de garantía, cuando la iniciativa contractual parte de los principales, de los accionistas en el caso más general, con la finalidad de controlar que la actuación de los directivos se mantiene dentro de los términos del contrato de agencia. De este modo, como dice Vico Martínez (1997a), el auditor se convierte en un agente que controla a otro agente⁶⁴.

Ahora bien, el análisis de la auditoría en términos de agencia se ha circunscrito, en la mayoría de las ocasiones, a situaciones de especialización de propiedad y control, típicas de las grandes organizaciones, y en culturas empresariales familiarizadas con esta práctica, dándose por supuesto el saldo favorable de la relación costes/beneficios que la auditoría produce, con lo que dicho análisis se ha obviado. Sin embargo, no se ha prestado la misma

⁶³ Así, de la misma manera que la contabilidad, la teoría positiva de la contabilidad contempla la auditoría como un mecanismo reductor de costes contractuales al garantizar la fiabilidad de la información sobre la que se van a formular los distintos contratos, de esta manera para Arruñada (1990b, p. 79) la auditoría “garantiza que los números contables elaborados por los directivos representen fielmente la realidad patrimonial y que sean respetadas las cláusulas de contratos con agentes externos y basadas en tales números”.

⁶⁴ En esta misma línea, Sunder (1997) ya expone como la auditoría reduce los costes de agencia, pero, simultáneamente, puede generar otros conflictos al introducir un tercer agente en una relación principal-agente (propietarios-directivos) que se supone bilateral.

atención a su empleo en otras circunstancias, tales como las que se pueden presentar en empresas de reducida dimensión, donde no es tan frecuente esa especialización de funciones y que, además, actúan en marcos económicos donde no se ha prodigado una cultura excesivamente afin a la práctica de la auditoría. Entendemos que este nuevo escenario puede propiciar un análisis muy distinto.

En este nuevo contexto no encajaría la explicación de Antle (1982) expuesta con anterioridad, ya que, como pone de manifiesto Arruñada (1997), la auditoría no es la única salvaguarda, ni quizás la más importante, pudiendo, de hecho sustituirse por otros mecanismos de supervisión⁶⁵ más económicos y eficientes. En este sentido, en ausencia de separación entre propiedad y control, pueden diseñarse otros instrumentos más eficaces y eficientes de control que la verificación por terceros de la información contable, como puede ser la supervisión directa de los propietarios que participan en la dirección del resto de los directivos no propietarios, o incluso otros mecanismos vinculados con la propia auditoría como los informes de compilación o la revisión limitada a los que haremos referencia en el capítulo tercero y cuarto.

Así, si desde la perspectiva de la principal relación de agencia contemplada tradicionalmente en la empresa no se justifica el recurso a la auditoría, cabría plantearse qué otra motivación tienen estas empresas para auditar sus estados financieros. Para responder a la cuestión anterior volvemos a hacer uso de la teoría de la agencia, ya que, según el concepto de empresa expuesto por esta teoría, en la misma se dan otras relaciones de esta naturaleza distintas de la de la propiedad/dirección. De esta manera, en las pequeñas empresas donde, como hemos expuesto, con frecuencia se confunden la propiedad y la dirección, el propietario-gerente pasa a ser agente respecto de otros principales como puedan ser los acreedores financieros, los comerciales, los clientes, los trabajadores etc. Por lo tanto, entendemos que la justificación de la demanda de auditoría por parte de estas empresas se encuentra unida a la utilidad que para las mismas tenga la información contable que las mismas elaboran en sus relaciones económicas con el resto de los agentes de la red contractual. De esta manera, y en función de dicha utilidad, podremos predecir en parte su comportamiento en cada caso y circunstancias.

⁶⁵ Véase en este sentido el trabajo de Anderson *et al* (1993).

Desde el punto de vista que nos ocupa en este trabajo, pensamos que cabría explicar, bajo el prisma de la teoría positiva de la contabilidad, la reacción de determinadas empresas de reducida dimensión, o mejor dicho, de su dirección, ante la imposición de la auditoría obligatoria por parte del ordenamiento jurídico sin que hayan variado previamente los supuestos de utilidad de la información contable auditada. De esta forma, bien pudiera ocurrir que los directivos-propietarios de estas empresas aprovecharan las posibilidades de manipulación que les otorga el sistema contable, puestas de manifiesto con anterioridad, o la existencia de otro tipo de estrategias, para evitar alcanzar las cifras contables contempladas en la legislación de nuestro país y eludir, de esta manera, la obligación de someter a supervisión por terceros la información de esta naturaleza y el diferencial de coste que un análisis coste/beneficio de la situación planteada puede poner de manifiesto. Así, nos encontramos con la circunstancia de que el sistema de información contable puede ser utilizado y manipulado en una estrategia para evitar su propia supervisión.

I.4.3 Hacia un enfoque integrador de ambas concepciones de la auditoría

Aunque el marco en el que se va a desarrollar el presente trabajo es eminentemente positivo, no pretendemos ofrecer al lector la impresión de que las dos concepciones sobre la auditoría expuestas en los apartados anteriores son excluyentes entre sí, por lo que no hemos querido renunciar a plantear, mediante estas breves líneas, una posición de síntesis entre ambas sobre la base de los elementos más definitorios de cada postura. De esta manera, a la hora de buscar un punto de integración entre las concepciones de la auditoría, hemos de tener en cuenta que la misma no se aplica sobre un espacio etéreo o ideal, sino que se lleva a cabo en una realidad concreta y cambiante, tanto espacial como temporalmente. En esa realidad es en la que se encuentran insertos los principales protagonistas de la misma, empresas y auditores, además del resto de los usuarios de la información contable; por lo que no parece que se deba obviar la misma a la hora de establecer un concepto de auditoría basado exclusivamente en su carácter procedimental y metodológico en busca de la evidencia.

Entendemos por lo tanto, de acuerdo con el Tua Pereda (1983)⁶⁶, que se debe reconocer la aportación de los dos enfoques desde los que hemos analizado anteriormente la auditoría, ya que ambos tienen validez en el desarrollo y progreso científico, de tal manera que si la formalización teórica del proceso de auditoría, y su correspondiente perfeccionamiento, debe venir de posturas normativas, no es menos cierto que las aproximaciones positivas son ineludibles para el conocimiento del entorno en el que se desarrolla cualquier disciplina y, máxime en aquellas con una mayor orientación social como es el caso de la auditoría, por lo que han de ser integradas junto con aquellas en un marco conceptual amplio.

Esta situación hace que ambas concepciones de auditoría, normativa y positiva, no deban considerarse, como exponíamos al principio del presente apartado, excluyentes entre sí sino, todo lo contrario, complementarias. De tal manera que, a partir de la observación de ese mundo real, y de las circunstancias concretas existentes en cada momento del tiempo, la teoría de la auditoría incorpore a sus planteamientos, no sólo la parte procedimental inherente a esta práctica, sino también la función contractual de la misma, como mecanismo reductor de costes de esta naturaleza dentro del contexto social en el que se desenvuelve la actividad económica.

Ejemplo de este enfoque integrador son los planteamientos, ya expuestos, de Flint (1988) y Lee (1993) que tratan de compaginar la necesidad de una teoría de la auditoría con la función de la misma en el entramado de productores y usuarios de información, poder político y regulación en el que la misma se desenvuelve. En este sentido, también pusimos de manifiesto como la definición de auditoría que incorpora la nuestra principal norma legal sobre la materia plantea como el informe de auditoría es susceptible de generar efectos frente a terceros⁶⁷.

De esta forma podría plantearse la auditoría como aquel proceso lógico de investigación encaminado a obtener evidencia, dentro de un marco de referencia y por parte de un experto ajeno al ente auditado, acerca de las afirmaciones contenidas en los estados contables elaborados por este último para que aquél pueda manifestar

⁶⁶ La argumentación la realiza Tua Pereda respecto de los enfoques para la elaboración de principios contables.

⁶⁷ Si bien la propia norma no hace explícitos ni la naturaleza ni el alcance de dichos efectos.

formalmente, a través de un informe, su grado de acuerdo con las mismas, con la finalidad última de que esa opinión sea útil a los diversos agentes económicos relacionados contractualmente con dicho ente y, de esta manera, pueda contribuir a mitigar los costes inherentes a las relaciones de esta naturaleza que los mismos mantienen en el marco económico donde desarrollan su actividad.

La definición anterior presenta como principales rasgos normativos los siguientes:

- De un lado la consideración de la auditoría como una disciplina que debe ser formalizada mediante una teoría de la evidencia.
- La necesidad de contar con un marco de referencia respecto del cuál poder manifestar una opinión de los aspectos contables que se someten al juicio del auditor. Lo que inserta la auditoría dentro del marco más amplio de la contabilidad y de su normalización y regulación.
- La necesidad de diseñar un instrumento de comunicación que cumpla eficazmente la función que se le asigna, esto es, la necesidad de diseñar un informe de auditoría que aclare la naturaleza del trabajo realizado por el auditor, su alcance y su fiabilidad.

Mientras que desde el punto de vista positivo, la misma incorpora su carácter de instrumento contractual que facilita el empleo de la información contable, por parte de los distintos agentes económicos, en las relaciones económicas de esta naturaleza que concurren en la empresa, como núcleo aglutinante de las mismas, tal y como es concebida desde el punto de vista de la teoría positiva de la contabilidad.

Entendemos, como corolario de este apartado, que no es posible establecer una teoría de la auditoría eludiendo el objetivo perseguido por la misma, lo que implica considerar las circunstancias de su aplicación, ni tampoco plantear la necesidad de emplear un instrumento contractual en abstracto, sin definir sus mecanismos, su funcionamiento, las características de las personas que deben llevarlo a la práctica y el nexo de unión entre estas y los destinatarios de su opinión.

Una consecuencia de lo anterior es la necesidad de que los organismos reguladores de la auditoría tengan en cuenta la finalidad última que se persigue con dicha práctica, derivada de su concepción positivista, y de los procedimientos que el auditor deba poner en práctica para alcanzar la evidencia, que se desprende de su concepción normativa, a la hora de establecer el marco regulador en el que esta actividad deba desarrollarse, lo que implica una subordinación teleológica de dicho marco a ambos aspectos.

I.5 Recapitulación

En este primer capítulo hemos tratado de conceptualizar la auditoría partiendo de su significado más amplio hasta concluir en el concepto de auditoría financiera, al que nos hemos aproximado desde posiciones tanto normativas como positivas, ofreciendo finalmente una definición de la misma integradora de los principales elementos que caracterizan a ambos enfoques.

De la concepción normativa de la auditoría se pueden ir desgranando aquellos factores o elementos más sustanciales que posteriormente van a ser objeto de atención por parte de su marco regulador.

- El proceso lógico de obtención de la evidencia, derivado principalmente de la teoría de la auditoría, que sirve de sustento a la emisión de las correspondientes normas técnicas de auditoría sobre la elaboración del trabajo.

- La credibilidad del auditor y la de su opinión se apoya en su condición de experto (en su competencia profesional) y en su posición externa respecto de la empresa (en su independencia). A este respecto todas las regulaciones prestan una gran atención a estos extremos como piedra angular de un proceso que puede ser entendido en términos de alquiler de la reputación del propio auditor (Arruñada, 1997).

- El informe de auditoría, como instrumento de comunicación entre el auditor y el resto de los usuarios de los estados financieros, ha sido normalizado a través de la regulación. Normalización que, en la práctica, es generalmente aceptada, si bien puedan existir discrepancias sobre su formalización y extensión.

Sin embargo, los procesos reguladores parecen obviar, por unos u otros motivos, los elementos que se contienen en la segunda parte de la definición de auditoría propuesta y que corresponden a la aportación positivista de la misma. Así, se considera que, de la misma forma que la regulación de la contabilidad no explica qué entiende por imagen fiel, sino que considera ésta como el corolario, o el resultado de aplicar, los principios de contabilidad generalmente aceptados; la objetividad de la contabilidad queda garantizada por el auditor (en términos de razonabilidad) siempre que éste sea independiente y haya seguido los procedimientos de auditoría previstos al efecto, es decir, siempre que sea competente.

Por otra parte los procesos reguladores tampoco entran a considerar los otros dos aspectos contenidos en la definición propuesta, la reducción de la asimetría informativa y la consiguiente mitigación de costes contractuales, salvo en sus exposiciones de motivos, lo que conduce a que se pueda imponer la obligación de auditar sus estados financieros a empresas en las que la auditoría no contribuye a alcanzar el objetivo último de esta actividad. Esto ha podido ocurrir con la regulación de la auditoría en nuestro país al contemplar como único criterio para eximir a las empresas de auditar sus cuentas el del tamaño, sin considerar explícitamente⁶⁸ otras circunstancias, quizás más determinantes para evaluar la relación utilidad/coste de la auditoría, como puedan ser las estructuras de gobierno, opinión compartida por Ucieda (García Benau y Ucieda, 1996), situación que podría conducir a que desde el proceso regulador se estuviesen imponiendo costes netos a determinadas empresas.

Desde esta última perspectiva hemos analizado como la auditoría se concibe como un mecanismo contractual cuya principal finalidad es la de reducir los costes de agencia, surgiendo de la necesidad de los propietarios de controlar a la dirección de las empresas en situaciones de separación entre su propiedad y su control. La eficacia del

mecanismo reside, por lo tanto, en la supervisión de la actuación de la gerencia con el fin de reducir los costes que se pueden derivar de actuaciones no pactadas entre propietario y agente que pueden perjudicar los intereses de los primeros.

En este contexto, la utilidad de la auditoría será función del grado de separación entre la propiedad y el control existente en la empresa. A su vez, este último se encuentra relacionado con el grado de dispersión del capital entre los socios, dado que a mayor dispersión del mismo mayor será la probabilidad de se produzca la mencionada separación entre propiedad y control en las empresas. De ahí que a la luz de la teoría positiva de la contabilidad podamos establecer que la auditoría perderá utilidad como mecanismo de supervisión de la gerencia en aquellas situaciones en las que el capital se encuentra en manos de pocos socios quienes, además, participan en la dirección de las empresas. No obstante, en estas circunstancias la utilidad global de la auditoría se deberá establecer en función de la utilidad que tenga para la empresa su propia información contable en la negociación de contratos con el resto de los agentes de la red contractual. Si el saldo del resultado del análisis anterior es negativo, la auditoría se comportará, no como un mecanismo reductor de los costes de agencia que permita incrementar el valor de la empresa, sino como un coste más que los propietarios de las mismas deberán soportar directamente y que, por lo tanto, pueden tratar de eludir en el caso de que dicha práctica les sea impuesta por la regulación; siempre que esto sea posible y que el coste de los mecanismos elusores no sean superiores a los de la propia auditoría.

Esto provoca que, a su vez, tengamos que analizar, en un capítulo posterior, la utilidad de la auditoría en las relaciones contractuales de las empresas de reducida dimensión respecto de los mencionados agentes para, de esta forma, poder describir de la forma más fidedigna posible, dentro de unos límites y en la medida de lo posible, el comportamiento de las mismas en relación con el cumplimiento de la legislación sobre auditoría.

Otro escenario de análisis que se puede plantear en las empresas de reducida dimensión es que exista efectivamente una separación entre propiedad y control y que, sin embargo, no se haya establecido previamente, quizás por oneroso, la auditoría como

⁶⁸ Si bien sí lo considera implícitamente al incluir la salvaguarda del art. 205 del TRLSA.

mecanismo de supervisión de la conducta de los directivos por parte de los propietarios de estas empresas. En este contexto ¿Cuál será la actitud de la gerencia si la empresa se encuentra próxima a tener la obligación legal de someter sus estados financieros a auditoría independiente?. Desde el punto de vista de la teoría de la agencia, y dado que los individuos actúan de manera racional, si no se ha establecido la auditoría como mecanismo supervisor puede deberse a que se hayan establecido otros más eficientes, por lo que, en la situación planteada, los directivos pueden actuar de acuerdo con los intereses del principal, lo que se traduciría en que, de la misma forma que la analizada anteriormente, se ponderarán la utilidad y los costes que la nueva situación acarreará a los intereses de la propiedad actuando en consecuencia.

Una segunda posibilidad es que la gerencia actúe de manera oportunista y trate de evitar el control de su actividad por parte de un agente independiente. En esta circunstancia, los directivos podrían aprovechar su posición privilegiada utilizando el sistema contable en beneficio propio o poniendo en marcha otro tipo de estrategias para evitar ser controlados por el auditor, siempre y cuando esta acción sea posible.

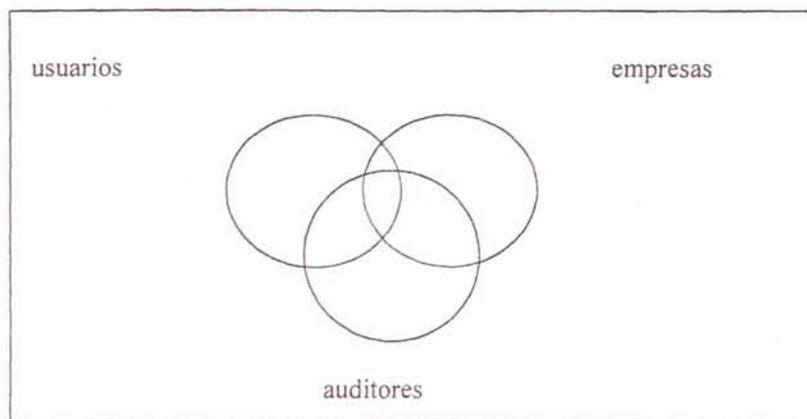
CAPÍTULO II: LA REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: SU JUSTIFICACIÓN Y EFECTOS

II.1 Introducción

La regulación de la información contable ha sido y es objeto de discusión permanente desde distintos puntos de vista. Así, desde el punto de vista metodológico, desde el que enfrentarse a dicho proceso, asistimos a una discusión recurrente sobre si dicho enfoque debe ser normativo o positivo; desde el punto de vista institucional observamos la coexistencia de dos filosofías distintas, cada una de ellas con sus seguidores y detractores, acerca de a quién se debe encomendar la tarea reguladora, si al Estado o a la propia profesión contable; mientras que, por último, el debate también se plantea sobre el fondo mismo de la cuestión, es decir, sobre si se debe regular o se debe dejar actuar libremente al mercado para que sean las partes contratantes las que definan los principios contables y las normas de presentación de la información de esta naturaleza que entiendan óptimos en cada caso. Como hemos comentado al principio del párrafo, aunque los tres son debates abiertos, es al último de los aspectos citados de la discusión acerca de la regulación de la información contable al que vamos a dedicar fundamentalmente nuestra atención a lo largo del presente capítulo, ya que de la propia existencia de la regulación se van a derivar efectos y consecuencias y, en función de estas circunstancias, cambios en los comportamientos que, en el fondo, son el campo de análisis del presente trabajo.

Comenzamos abordando el tema con el planteamiento de Cyert e Ijiri (1974), quienes postulan como el contenido de la información financiera que se divulga es el producto de tres fuerzas que actúan simultáneamente: los usuarios de la misma, sus productores - las empresas- y la profesión contable encargada de verificarla. La intersección de las mismas, que puede expresarse gráficamente en forma de diagrama de Venn (gráfico II.1), nos daría el área sobre la que existe acuerdo entre las tres partes, es decir, sobre la información que los usuarios demandan, la que las empresas están dispuestas a divulgar y la profesión contable a verificar.

GRÁFICO II-1: DIAGRAMA REPRESENTATIVO DE LAS FUERZAS QUE ACTÚAN SOBRE LA INFORMACIÓN CONTABLE I

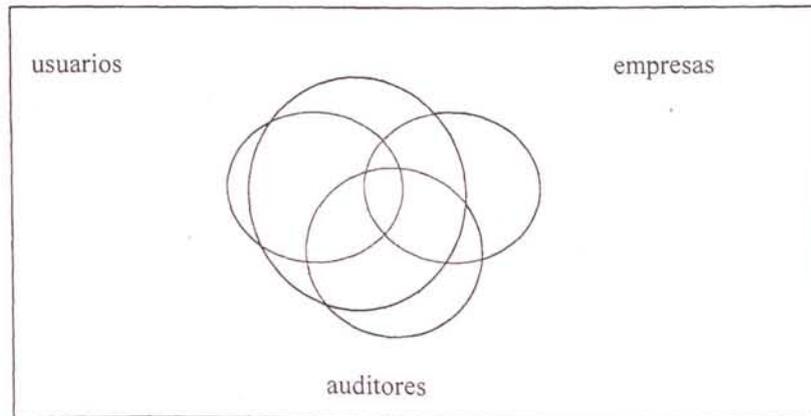


El resto serían parcelas de información que cada fuerza concurrente en el proceso demandaría, estaría dispuesta a elaborar y a verificar en cada caso, pero sobre las que no existirían acuerdos entre los tres estamentos implicados, aunque sí puede haberlos a dos bandas entre ellos⁶⁹.

A estas tres fuerzas, Tua Pereda (1983) añade acertadamente una cuarta, que, a nuestro entender ocupa una posición de privilegio debido, precisamente, al fenómeno regulatorio. Nos referimos al Estado, el cuál, al tomar iniciativas reguladoras en la materia puede alterar el área de acuerdo común en la que se manifestaba el precario equilibrio inicial de las primitivas fuerzas concurrentes. Así, normalmente, la regulación estatal incrementará notablemente el acuerdo de mínimos tal y como se muestra en el gráfico II.2:

⁶⁹ Así, la información previsional auditada puede ser un ejemplo de confluencia entre usuarios y empresas, mientras que los auditores siempre han sido reacios, por las dificultades y las consecuencias que entraña, a verificar la hipótesis de empresas en funcionamiento a la que dichos estados indudablemente contribuirían. Por su parte, las empresas no se suelen mostrar muy dispuestas a divulgar, por motivos competitivos, información segmentada, mientras que la misma sí es reclamada por los usuarios y sería verificable por los auditores.

GRÁFICO II-2: DIAGRAMA REPRESENTATIVO DE LAS FUERZAS QUE ACTÚAN SOBRE LA INFORMACIÓN CONTABLE II



De esta manera, la incorporación del estado como una de las fuerzas concurrentes en el proceso de regulación del contenido y divulgación de la información financiera puede provocar que su intervención, debido a la posición preponderante que ocupa en el mismo, no se limite a validar los acuerdos alcanzados entre las partes, sino que la misma le pueda conducir a tomar postura en favor de alguno, o de algunos, de los otros estamentos, pudiendo perjudicar simultáneamente a otro tercero; o que, incluso, pueda tomar iniciativas regulatorias en beneficio propio independientemente de los intereses de aquéllos. De esta forma, dicha intervención es susceptible de producir efectos sobre su riqueza, lo que provocará que no sean neutrales ante las normas emitidas, tomando postura a favor o en contra, según los casos, para lo que los colectivos afectados se verán en la obligación de asumir costes de información acerca del contenido de una nueva norma, de coalición entre aquellos interesados en su contenido y de presión sobre el organismo regulador; costes en los que, para (Giner Inchausti, 1995), están basados los supuestos políticos sobre la contabilidad

Para desarrollar los contenidos anteriores, hemos estructurado el capítulo en tres secciones además de esta introducción. En la siguiente abordamos el análisis de la justificación de la regulación de la información financiera por el Estado, análisis que parte de distinguir dos aspectos del mismo: el mundo teórico que supuestamente ha de resultar de la actividad estatal, y el mundo real a que ésta da lugar una vez que los decisores individuales adaptan su conducta a nuevas restricciones regulatorias (Arruñada, 1990b). Es decir, frente al escenario ideal hipotéticamente perseguido por la regulación, los agentes económicos a los que la misma se dirige, adaptarán su conducta de acuerdo con sus

intereses y motivaciones particulares en un contexto de análisis coste/beneficio. En la sección tercera se analizan los efectos, así como las consecuencias económicas que provoca la regulación de la información financiera sobre sus elaboradores y usuarios, particularizando las mismas en las producidas, en términos coste/beneficio, por la regulación de la auditoría a partir de la Ley 19/88. El capítulo termina con una sección recapitulatoria en la que se resume su contenido y se exponen las principales conclusiones extraídas del mismo.

II.2 La regulación de la información financiera: su justificación

Reynolds (1981), define genéricamente la regulación como el “conjunto de límites socialmente impuestos a las elecciones posibles del individuo”. A partir de esta aproximación al concepto de regulación cabe plantearse, como paso previo a abordar el tema de fondo que nos va a ocupar en esta sección, el porqué de la existencia de la regulación de la actividad económica, en general, y de la regulación de la información financiera en particular, ya que, desde una perspectiva histórica, es posible observar una secuencia de propuestas políticas que van desde el total intervencionismo hasta una completa libertad económica, pasando por posturas intermedias, más moderadas, que apuestan por el equilibrio intervencionista diseñando regulaciones específicas para actividades concretas (Martín Cruz, 2000)⁷⁰. En este sentido, cabe pensar que en un principio la actividad económica estaría regida por regulaciones implícitas⁷¹, esto es, por códigos de conducta desarrollados a partir de los hábitos mercantiles que eran generalmente admitidos⁷². Ahora bien, esta solución inicial, válida para sociedades reducidas, deja de ser eficiente a medida que un grupo social crece y se hace más complejo, ya que, como expone el propio Reynolds (1981), la eficiencia de los controles, implícitos en estas nuevas circunstancias, declina; el grupo se va haciendo más heterogéneo y el acuerdo general logrado en cuanto a valores éticos, así como respecto de otros convenios institucionales alcanzados, decrece. De esta forma, cuando los individuos tienen grados éticos diferentes surgen los conflictos ante la dificultad de controlar estas conductas, lo que reduce la efectividad de las regulaciones implícitas, y las complejidades derivadas de la fragmentación de los comportamientos individuales hacen menos probable

⁷⁰ En Martín Cruz (2000) puede verse una profunda revisión de los análisis empíricos de la regulación.

⁷¹ Una profundización entorno al significado de regulaciones implícitas y explícitas puede verse en Reynolds (1981) y Kling (1991)

⁷² Concepto aproximado al jurídico de “costumbre”.

que se descubran y sancionen adecuadamente las transgresiones. De este modo, concluye Kling (1991), las regulaciones implícitas comienzan a no ser operativas y la sociedad se vuelve hacia las regulaciones explícitas, sobreimpuestas al sistema social natural, con el fin de imponer las reglas⁷³ a las que los individuos deben adaptar su conducta, cuya ejecución depende más de la existencia de una superestructura legal que de una infraestructura social.

Analizado someramente el origen de la regulación explícita, el siguiente paso sería el de plantear a quién le corresponde en cada caso dictar las normas pertinentes, cuestión controvertida ya apuntada en la introducción de este mismo capítulo. En el campo de la regulación de la información financiera se han considerado tradicionalmente dos posibles sistemas mediante los cuales abordar dicho proceso regulador: regular desde organismos públicos creados al efecto o encomendar esa tarea a las organizaciones profesionales, aunque en la práctica esta dualidad no sea tan diáfana.

La justificación de que la regulación de la información contable debe quedar en manos de los poderes públicos se basa fundamentalmente en tres argumentos distintos aunque complementarios entre sí. En primer lugar, en la consideración de la información de esta naturaleza como un “bien público” que, como tal, debe ser tutelado por el Estado⁷⁴. En segundo lugar, tal y como expone Tua Pereda (1983), en la necesidad de incardinar la norma contable con objetivos más amplios de política económica y social cuya planificación corresponde hacer al Estado y, por último, en la necesidad de dotar a dichas normas de la capacidad coercitiva que, supuestamente, la autorregulación profesional sería incapaz de inculcar por falta de autoridad⁷⁵.

Por su parte, los argumentos en defensa de la autorregulación profesional descansarían en la asunción de que la persona más capacitada para emitir un juicio sobre el trabajo de un profesional, y por lo tanto para elaborar las normas en base a las cuales dicho trabajo debe llevarse a cabo, es otro profesional; evitando de esta forma que los intereses políticos se mezclen con los propios de la regulación, con lo que las presiones serían menores (Tua Pereda, 1983). Argumentos que, en definitiva, se basan en una mayor

⁷³ Así, según el propio Kling (1991), el Uniform Commercial Code reemplaza al anticuado sentido de la honestidad y decencia en el mercado, mientras que las leyes de medioambiente sustituyen a la responsabilidad social de los empresarios.

⁷⁴ Véase en este sentido a Martínez Tapia (1991) y Larriba Díaz-Zorita y Gonzalo Angulo (1996).

preparación técnica y una mayor asepsia política del sector privado, lo que, a su vez, supone reconocer implícitamente la existencia del problema político en la emisión de normas contables.

No es nuestra intención abordar aquí un debate sobre las supuestas excelencias o desventajas de cada uno de ellos, para lo que se han expuesto tradicionalmente toda una batería de argumentos a favor y en contra de cada una de las posturas⁷⁶, sobre las que además pesan condicionantes de tipo jurídico y sociológico. Tan sólo queremos dejar constancia de que, sin embargo, ambas posturas se acercan en la práctica y, por lo tanto, en la actualidad es difícil encontrar en el mundo real ambos sistemas en su estado puro, si bien sí podemos afirmar que siguen existiendo las dos tendencias como filosofías imperantes, amortiguadas con otros mecanismos procedentes del sistema contrario. Así, los países del área continental europea han adoptado tradicionalmente la regulación pública de la información financiera, regulando la elaboración de esta información mediante la emisión de planes contables, que eran impuestos progresivamente de una manera más o menos coactiva; mientras que la obligación de divulgar información, y de que ésta, en su caso, se difunda auditada se ha impuesto mediante normas jurídicas al efecto.

No obstante, nos encontramos en estos países con asociaciones profesionales privadas que colaboran con los poderes públicos y que, como dice Tua Pereda (1983), tienen potestad para emitir normas contables destinadas a sus miembros a los que les pueden exigir su cumplimiento de manera coactiva dentro de su ámbito de aplicación. Además, hemos de tener presente que cada vez es más frecuente que la regulación pública recurra a comisiones de expertos para abordar determinados temas referentes a la regulación. La influencia de AECA en la reforma contable de comienzos de los noventa y la participación de expertos de la FEE en el debate que concluyó con la publicación del Libro Verde sobre la situación de la auditoría en la Unión Europea, son dos ejemplos de colaboración entre ambos sectores, a nivel nacional el primero en el campo estricto de la contabilidad, y supranacional el segundo en el campo de la auditoría⁷⁷.

⁷⁵ Lo que, en el fondo, supone reconocer la incapacidad de la regulación privada para lograr resultados óptimos desde el punto de vista social.

⁷⁶ Para ello véase, entre otros, Tua Pereda (1983) y Grant, Bricker y Shptsova (1996). Whittington (1993), por su parte, plantea como, en el caso de la auditoría, el monopolio ejercido por los cuerpos autorreguladores ha conducido a un empleo abusivo en su beneficio de las facultades regulatorias, lo que conducirá, en un momento u otro, a la intervención del Estado en dicho proceso.

⁷⁷ En este mismo sentido hemos de tener en cuenta que, precisamente, una de las recomendaciones del

Por otra parte, los países anglosajones se han caracterizado por delegar la facultad reguladora de la información contable en las asociaciones profesionales de carácter privado. No obstante, en estos países existe una coordinación entre estas asociaciones privadas y los organismos estatales, observándose también en los mismos, en los últimos años, una creciente intervención gubernamental en la regulación de la información contable, cuyo ejemplo más significativo, por paradigmático, es el de los Estados Unidos a partir de los informes de los subcomités Melcatf y Moss que apoyaban abiertamente la participación pública en la regulación contable⁷⁸. La consecuencia más evidente de esta colaboración es que cada parte aporta aquello para lo que se encuentra mejor dotado: los organismos privados emiten las normas mientras que el Estado les otorga capacidad coactiva, con lo que se desmontaría una de las justificaciones expuestas anteriormente a favor de la regulación estatal de la información contable.

Dado que, como analizaremos más detenidamente en capítulo siguiente, nuestro país se encuadra dentro de lo que Tua Pereda (1983) denomina “corriente continental”, analizaremos fundamentalmente en esta sección la justificación que tiene el Estado para intervenir en la regulación de la información financiera y los efectos y las consecuencias económicas que esta intervención produce a través de las normas dictadas, enmarcando la cuestión en el proceso de implantación de la auditoría en España.

Así, anteriormente hemos expuesto como son tres, fundamentalmente, los argumentos en los que basa la justificación de la regulación de la información financiera por parte del Estado:

- En su condición de bien público⁷⁹
- En la necesidad de incardinar la norma contable con otros objetivos más amplios de política económica.
- En la necesidad de dotar a las normas de capacidad coercitiva.

Libro Verde es la de adoptar la de los pronunciamientos de la IFAC y el IASC, integradas por organizaciones profesionales de distintos países (García Beanau y Vico Martínez, 1997).

⁷⁸ Una justificación institucional de la regulación estatal en Estados Unidos de la actividad económica y social puede verse en Kling (1991).

⁷⁹ Entendida esta acepción en sentido amplio que también engloba el papel del Estado para evitar

Los dos primeros puntos, aunque con matices⁸⁰, poseen un mismo trasfondo argumental: la intervención estatal en este campo persigue alcanzar un pretendido bien común. Mientras que el tercero se justificaría a través de la existencia de los anteriores: si las normas contables dictadas por el estado persiguen el bien común, éstas deberán ser puestas en práctica de manera obligatoria, para lo que se hace necesario contar con el carácter coercitivo de las mismas. Frente a estas posturas, autores como Stigler (1971) y Watts y Zimmerman (1979), ponen el énfasis en que tras las iniciativas regulatorias subyace una lucha de intereses particulares para resultar beneficiados por la norma. Así, dentro de los diversos enfoques en los que Martín Cruz (2000) encuadra los tratamientos de la regulación, el caso concreto de la regulación de la información financiera se ha enfocado tradicionalmente desde la composición de la función de utilidad del regulador⁸¹, y, de esta manera, y de acuerdo con Dyckman (1988), cabría enfrentarse al problema de la justificación de la regulación de la divulgación de información financiera desde dos puntos de vista distintos⁸²:

- Desde la teoría del interés general, que parte de la consideración de la información económico-financiera como un bien público⁸³ que debe ser protegido.
- Desde la teoría del propio interés, o del mercado de la regulación como la denomina Kling (1991), desde la cual se justificaría que los distintos agentes implicados en el proceso regulatorio, entre los que cabe citar a los gerentes, auditores, contables, analistas e, incluso, inversores, tratarían de influir en dicho proceso, para reducir su riesgo profesional⁸⁴, en unos casos, y para tratar de obtener a partir del proceso regulador transferencias de riqueza a su favor, en otros.

conflictos entre los usuarios de la información contable.

⁸⁰ Se da por supuesto que los objetivos de política económica y social van encaminados a alcanzar dicho bien común.

⁸¹ Martín Cruz (2000) establece como criterios clasificadores de las diversas teorías acerca de la regulación, además del arriba expuesto, los siguientes: a) el carácter del regulador, b) La búsqueda del proceso y la forma regulatorias que rigen la actividad económica, c) Las partes implicadas y afectadas por el proceso regulatorio y d) el carácter distributivo o informativo en la actuación del poder legislativo.

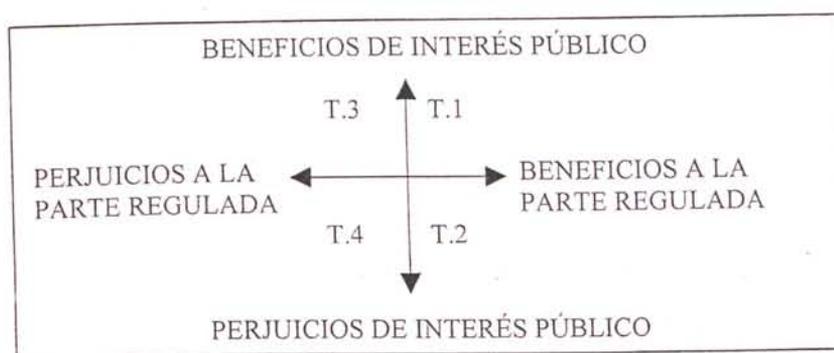
⁸² Si bien otros autores como Kling (1991) entienden que ninguna de las dos posiciones ofrecen una explicación adecuada del patrón histórico desarrollado por la regulación. Un análisis profundo acerca de los tratamientos de la regulación con carácter general puede verse en Martín Cruz (2000).

⁸³ De acuerdo con Mueller (1979), se entiende por bien público aquel cuyo consumo por parte del individuo no merma el consumo de los demás del bien en cuestión; existe oferta conjunta y no exclusión.

⁸⁴ Sobre este último aspecto puede consultarse Del Cid Gómez (1993).

Compaginando ambas posiciones, Kling (1991) establece el siguiente diagrama, basado en el de Meier (1985),⁸⁵ (gráfico II.3), donde se ponen de manifiesto los beneficios y perjuicios de la regulación.

GRÁFICO II-3: DIAGRAMA SOBRE BENEFICIOS Y PERJUICIOS DE LA REGULACIÓN



Observamos como la regulación puede producir cualquier configuración de beneficios y perjuicios, incluso se pueden plantear situaciones mixtas en la aplicación de aquellas regulaciones que afecten a más de un colectivo, como ocurre con la regulación de la auditoría, ya que de ésta sale beneficiada una de las partes reguladas (los auditores) y, en algunos casos, perjudicada la otra (las empresas), por lo que su desarrollo por parte del Estado sólo estaría justificado si dicha regulación proporciona beneficios de interés público, es decir, se sitúa por encima de la línea horizontal (posiciones T.3 y T.1), mientras que no lo estaría si se situase por debajo de la misma (posiciones T.2 y T.4). En los siguientes apartados analizamos esta cuestión a través de las dos teorías expuestas anteriormente, particularizando los beneficios y perjuicios en el contexto de la regulación de la auditoría en nuestro país.

II.2.1 La teoría del interés general

Desde el punto de vista de la teoría del interés público, o general⁸⁶, primaria la

⁸⁵ Diagrama que crecería exponencialmente a medida que incluyamos nuevos intereses en juego.

⁸⁶ Esta teoría, de carácter eminentemente normativo, se basan en la existencia de fallos de mercado y en la búsqueda del interés público (maximización del bienestar social), como elementos que justifica la intervención estatal (Dixit, 1996). Desde esta perspectiva, se tratan las causas y las consecuencias de la regulación, analizando los fallos del mercado como las causas y la maximización de la función de bienestar social como la consecuencia.

transparencia informativa que se reclama desde diversos ámbitos⁸⁷ que, a su vez, se encuentra vinculada a la creciente importancia social alcanzada por la información de naturaleza económica⁸⁸ y que, por lo tanto, justificaría la intervención del Estado con el fin de lograr el bien común puesto en peligro por los fallos en el funcionamiento libre del mercado, tratando de corregir éstos⁸⁹. En este sentido, diríamos que las normas contables se encuentran supeditadas a un pretendido bien social que estaría por encima del bien particular representado por los intereses concretos de otros agentes económicos y, desde este punto de vista, la información financiera tendría la consideración de “bien público”⁹⁰, estando sujeto a los condicionantes propios de este tipo de bienes, entre otros, la estricta regulación de su producción y su utilización⁹¹.

Abordado el tema bajo esta óptica, nos encontraríamos ante un problema de elección colectiva que se traduciría en cómo obtener bienes públicos, en nuestro caso información contable, de forma que se maximice el bienestar social cuando existen intereses contrapuestos (Pina Martínez, 1991).

Analizado con este enfoque el proceso de regulación de la contabilidad cabe preguntarse, en primer lugar, si existe alguna justificación que el Estado pueda añadir a los propios incentivos privados para la publicación de una información contable mínima, estandarizada y auditada, la obligación legal de emitirla (Arruñada, 1990a). Las respuestas afirmativas a esta pregunta, y por lo tanto los intentos de justificar la regulación, han ido encaminados por tres vías distintas, apoyándose las dos primeras en la hipótesis implícita de considerar el proceso político como instrumento para lograr un bien común. Dichas argumentaciones se concretarían para Pina Martínez (1991)⁹² en :

⁸⁷ Transparencia informativa que figura como uno de los argumentos de la exposición de motivos de la Ley 19/88.

⁸⁸ “El control público de la responsabilidad social de las empresas justifica entonces el imperativo de la Ley” (Martínez Tapia (1991).

⁸⁹ Para Arruñada, (1990b), esta corrección se realizaría en tres planos distintos: macroeconómico (intervención anticíclica, objetivos de pleno empleo y redistribución de la renta), microeconómico (efectos externos, bienes públicos, monopolio, ignorancia de los consumidores), e intraempresarial (contratación entre los participantes de las empresas y organizaciones).

⁹⁰ Esta es, precisamente, una categoría de fallo de mercado puesta de manifiesto por Stiglitz (1988b) y recogida como tal por Martín Cruz (2000).

⁹¹ En este sentido, el “interés público” y “preservar el interés público” ha sido siempre puesto de manifiesto por los auditores como meras declaraciones en las que se escuda la profesión para no revelar sus verdaderos objetivos, según la corriente crítica de pensamiento en torno al “gap” de expectativas generado por la auditoría (Ruiz Barabadillo, 1996).

- Inducir reacciones colectivas racionales que el individuo por sí mismo no podría alcanzar⁹³
- Corregir las deficiencias del mercado
- Economizar los costes de vigilancia y cumplimiento de los contratos en las redes contractuales

La primera de ellas, que básicamente apoya la idea de la incapacidad de los inversores para valorar las empresas, se ha tratado de justificar basándose en diferentes argumentos, tales como la existencia de un monopolio de información en manos de los directivos (lo que supone la existencia de asimetría informativa a favor de estos últimos), el argumento del inversor ingenuo, la interpretación subjetiva de los resultados contables debida al desconocimiento de los procedimientos contables empleados en su cálculo, la no toma en consideración de la utilización de procedimientos contables heterogéneos en el tiempo o entre distintas empresas y, por último, la falta de objetividad contable (Leftwich, 1980 y Arruñada, 1990a). Esta situación conduciría a una ineficiente asignación de recursos si el Estado no obligase a las empresas a publicar información adicional con la finalidad de estimar su valor por parte de los inversores (Arruñada, 1990a). Para Giner Inchausti (1995), las consecuencias no deseadas que se derivarían de las situaciones anteriores serían:

- Que las empresas podrían verse motivadas a proporcionar información falseada con la intención de colocar con mayor facilidad nuevos títulos, lo que afectaría negativamente a las decisiones de inversión de los individuos.
- Que el diferente acceso a la información y el diferente nivel de conocimientos que tienen los distintos tipos de inversores pueden conducir a tasas de rentabilidad también diferentes; por lo que los inversores más formados e informados podrían obtener beneficios anormales a expensas de los otros.

⁹² A este respecto véase también Martínez Tapia (1991).

⁹³ Dado que, como analizamos en el capítulo anterior, existe racionalidad limitada, imperfecciones informativas e incertidumbre. Esta es otra de las razones para la intervención del Estado que contempla Martín Cruz (2000).

- Que la menor confianza del público en el mercado puede conllevar a un estrechamiento del mismo, a un aumento en el coste de capital de las empresas y, por lo tanto, a un menor crecimiento económico.
- Además, junto a las consecuencias anteriores, habría que tener en cuenta aquellas que se devengarían de las relaciones económicas que la empresa mantiene con otros agentes distintos de ella misma y de los inversores, tales como clientes, proveedores, intermediarios financieros etc. para los que las empresas sería una especie de “caja negra” respecto de la que tendrían una gran asimetría informativa (Sánchez Segura, 1999).

Para el propio Arruñada (1990a), las argumentaciones anteriores resultan infundadas dentro de un mercado eficiente. En el caso del monopolio informativo por parte de los directivos, que se traduciría en que estos no informan o lo hacen de manera maquillada de determinados acontecimientos, esta situación puede deberse a que el beneficio de informar no compensa el coste de hacerlo, lo que en ausencia de efectos externos sería preferible. En otros casos, si se están obteniendo beneficios particulares por no hacer pública dicha información, esta situación conduciría a una pérdida de valor de la empresa que sería corregida, desde el punto de vista de la teoría de la agencia, por el mercado de directivos.

Así mismo, también serían irrelevantes los argumentos que se basan en la incapacidad de los inversores para procesar información complicada, ya que si el mercado es eficiente garantizaría la misma rentabilidad al inversor ingenuo y al experto con la sola condición de que diversifique su inversión (Arruñada, 1990a).

Por último, frente a los argumentos basados en la incapacidad del inversor para manejar información, y frente a aquellos que se justifican en que los inversores interpretan los datos contables sin detenerse a considerar su forma de obtención, cabe considerar, en el primer caso, que el manejo de información se encuentra sujeto a las mismas reglas que cualquier otra actividad productiva, y que es suficiente que en el mercado de valores opere un número reducido de inversores profesionales y en competencia para resolver los problemas derivados de la heterogeneidad de los procedimientos contables en el tiempo o entre empresas, en el segundo (Arruñada, 1990a). Además, hay que tener presente que los

inversores siempre pueden recurrir a obtener consejo de asesores profesionales para paliar ese déficit informativo⁹⁴.

Dado que las argumentaciones anteriores parecen no sostener la regulación por parte del Estado del flujo de información a suministrar por las empresas, se han elaborado un segundo conjunto de justificaciones que, aceptando la hipótesis de eficiencia del mercado, descansa en la discusión convencional sobre la intervención del Estado para suplir los fallos del mercado⁹⁵ (Scwert, 1981; Arruñada, 1990a y Pina Martínez, 1991). Así, se suele postular que el funcionamiento libre del mercado conduce a que las empresas divulguen menos información que la socialmente deseable, ya que los directivos de las mismas no considerarán la demanda de información por parte de inversores y analistas ya que estos agentes reciben la información sin satisfacer nada por ella (Gonedes y Dopuch, 1974). De esta forma, el mercado fallaría en la provisión de información por dos motivos que, en su origen, parten de la consideración de la información financiera como bien público (Giner Inchausti, 1995).⁹⁶: la imposibilidad de aplicar el principio de exclusión (o la falta de interés para hacerlo), y la ausencia de rivalidad.

La no aplicación del principio de exclusión supone que no se puede impedir la utilización de información financiera a aquellas personas que no han pagado nada por ella, lo que supone una quiebra del mercado ya que nadie pagaría nada por algo que puede obtener gratuitamente. Es decir, cuando la exclusión no es posible, falla el mercado (Pina Martínez, 1991). Mientras que la ausencia de rivalidad viene determinada porque la cantidad disponible de información no se reduce por el hecho de que haya sido utilizada previamente por otra persona⁹⁷. Como consecuencia de estas circunstancias surgirían, en palabras de Giner Inchausti (1995), “free riders”, es decir, usuarios gratuitos de información, que conducirían a una infraproducción de información por parte de las empresas al calcular estas una demanda de este bien inferior a la realmente existente. Todo ello puede hacer que resulte imposible alcanzar el equilibrio

⁹⁴ Leftwich (1980), sostiene que los inversores ingenuos podrían comprar información de aquellos mejor informados, por lo que, en principio no cabe suponer que vayan a ser expoliados. No obstante, y como expone Giner Inchausti (1995), este argumento fue rebatido por Lev (1988), al considerar la existencia de barreras de entrada en el mercado de la información para los inversores con ingresos reducidos ya que no les resultaría económico hacerlo.

⁹⁵ Cuando alguna condición ideal no se sostiene, o cuando la eficiencia no es el interés primario, la propia teoría sostiene que la intervención es apropiada (Kling, 1991).

⁹⁶ En este sentido ver también Pina (1991).

⁹⁷ Aunque sí podría verse reducida su utilidad.

entre oferta y demanda de información si se deja actuar libremente al mercado (Giner Inchausti, 1995). En definitiva, se argumentaría desde esta segunda vía, que el funcionamiento libre del mercado provoca que las empresas difundan menos información que la socialmente deseable, e, incluso en otros, que la operación libre del mercado provocaría un exceso de información⁹⁸.

Junto con estas vías argumentales coexiste una tercera más pragmática, como dice Giner Inchausti (1995), basada en argumentos tales como reducir los costes del proceso de toma de decisiones, los de vigilancia y de cumplimiento de los contratos (Pina Martínez, 1991), incrementar la comparabilidad entre las empresas etc. La propia Giner Inchausti (1995) reconoce, no obstante, que estos argumentos, en última instancia, pueden conducir igualmente al argumento expuesto en la segunda vía, es decir, evitar las ineficiencias del mercado que unos elevados costes de esta naturaleza pueden causar.

En definitiva, se trataría de encontrar soluciones óptimas a los problemas de elección colectiva teniendo en cuenta que soluciones subóptimas perjudican a todos (Pina Martínez, 1991). Según este mismo autor, la solución evidente a un problema de esta naturaleza sería la elección por unanimidad de aquel volumen y aquellas características de la información que maximice la riqueza de todos; no obstante esta solución es inviable en la práctica en muchas ocasiones por costosa en tiempo y dinero. De esta forma, sólo restaría imponer una decisión por mayoría aprovechando la capacidad coercitiva del Estado, que posibilitaría que unos se beneficien a costa de otros lo que originaría externalidades en forma de consecuencias económicas a través del proceso regulatorio de la información contable. En definitiva, la regulación sería en la práctica, bien el resultado de un consenso entre los sectores afectados, o en casos extremos, de un consenso por parte del sector hegemónico que impondría, a través del Estado, a los demás su propio criterio⁹⁹, aunque, eso sí, siempre bajo la óptica de la obtención del bien común.

⁹⁸ Tampoco faltan construcciones teóricas en defensa de que la operatoria libre del mercado conduce a divulgar información en exceso como las de Barzel, 1977 y Gonedes, 1978. A este respecto, Martínez Tapia (1991) establece los límites máximos y mínimos entre los que debe moverse la obligación legal a las empresas de emitir información contable: en su grado superior aquella que proporcione ventajas al competidor, mientras que en su lado inferior la necesaria para los diversos grupos que tengan intereses en la empresa.

⁹⁹ En este sentido Pina Martínez (1991) expone como “conscientes de este extremo, el FASB y otros muchos organismos emisores de normas contables, entre ellos AECA, bien por carecer de una Teoría General sobre la que justificar sus decisiones o bien por la existencia de un organismo público receptivo a las demandas y preferencias del entorno social y con capacidad y con capacidad para descalificar su actuación, se han esforzado en dar cabida en el proceso de elaboración de normas a todos los sectores

II.2.2 La teoría del mercado de la regulación

Los planteamientos anteriores, realizados desde la teoría del interés público, han sido criticados desde diversas posiciones. Así, además de las críticas ya expuestas de Arruñada (1990a), Kling (1991), al defender la construcción de una teoría institucional de la regulación que sea capaz de explicar el patrón histórico de la misma, encuentra dos fallos a este planteamiento teórico general. En primer lugar, que la teoría presume la existencia de una autoridad gubernamental apropiada -omnipotente, omnisciente y benevolente- en palabras de Martín Cruz (2000), que, sin dificultad, pueda determinar y perseguir el bien público, quedando la naturaleza y el origen de esa autoridad más allá del alcance de la teoría misma. Mientras que el segundo fallo lo sitúa el citado autor en el campo empírico, referido a la realidad regulatoria estadounidense cuando afirma que “sostener que un estado racional y bien informado regularía de acuerdo con la teoría de los fallos del mercado y, a partir de ahí, analizar la realidad de la regulación, conduce a que el Estado o es incompetente o está mal informado”.

Por otra parte, la teoría positiva de la contabilidad nos provee de argumentos para dudar de la utilidad de la regulación de la información contable ya que, dicha regulación de principios y normas contables a la larga acaba siendo perjudicial (Nadal, 1996), interfiriendo en la función contractual de la contabilidad que pusimos de manifiesto en el capítulo anterior, pudiendo, en situaciones límite, entorpecer gravemente su ejercicio (Arruñada, 1990a). Así, teniendo en cuenta que la regulación se preocupa tanto de la emisión de principios contables como de regular la cantidad, estructura y calidad de la información mínima que las empresas deben divulgar, la teoría positiva de la contabilidad afirma, respecto de la mencionada regulación que, en ausencia de la misma, los principios contables y demás normas acerca de la cantidad y calidad de la información a suministrar emergen del propio proceso competitivo de la misma manera que las demás fórmulas contractuales y organizativas tendentes a minimizar los costes de agencia (Arruñada, 1990a). Es decir, que las partes contratantes están incentivadas para elaborar contratos que sean capaces de minimizar dichos costes.

El propio Arruñada (1990a, p. 297) concluye afirmando que “es dudoso que un interesado, con el fin de obtener el mayor apoyo social posible a su labor”.

organismo regulador tenga una mayor motivación y una ventaja en comparación con la libre actuación de las partes para diseñar principios contables óptimos”, por lo que “cabe contemplar con escepticismo la capacidad de los organismos reguladores para fijar principios coactivos que puedan contribuir positivamente al papel de la contabilidad en la reducción de costes”, basando para ello su afirmación en dos argumentos. En primer lugar, que los métodos contables óptimos varían entre sectores y situaciones, lo que colocaría a las partes implicadas en cada caso en una posición privilegiada para determinar qué principios y normas son más adecuados en cada circunstancia. En este sentido, la auditoría de los estados contables puede ser un mecanismo contractualmente útil para empresas de un cierto tamaño y una determinada estructura de gobierno, pero no para otras en las que no se den tales circunstancias. En segundo lugar, que los principios y normas contables imponen otra serie de costes que en muchas ocasiones se han obviado, por entenderlos, implícitamente, como sacrificios necesarios¹⁰⁰. También bajo este punto de vista nos encontramos cómo la regulación de la auditoría en España no ha tenido en cuenta los costes que la misma ha supuesto y que analizaremos en una sección posterior. Por su parte Stigler (1971), apunta que “a falta de reguladores neutrales, información perfecta y una distribución justa del poder político, hay una baja probabilidad de que las regulaciones explícitas sean Pareto-óptimas”, lo que le lleva a concluir que la regulación explícita está básicamente en contra del interés público, incluso en una democracia.

Ya que la participación del Estado en la economía a través de los procesos de regulación de la información financiera no parece justificarse, desde el punto de vista de la teoría positiva de la contabilidad, por ninguna de las vías expuestas anteriormente y, sin embargo, la misma se hace presente; parece necesario buscar una nueva línea argumental que la sustente. Esta segunda argumentación consistiría en que la regulación de la información contable surge como resultado de la competencia entre grupos de intereses privados para lograr redistribuciones favorables de riqueza.

Según esta argumentación, integrada dentro de las denominadas teorías positivas de la regulación¹⁰¹, la intervención del Estado estaría motivada por lo tanto, no por el bien

¹⁰⁰ El propio Stigler (1971) expone precisamente como “la tarea básica de la teoría sobre la regulación es la de explicar quienes recibirán los beneficios y quienes las cargas de la regulación, que forma de regulación se adoptará, y los efectos de la regulación sobre la asignación de recursos”.

¹⁰¹ Las teorías positiva tienen, para Martín Cruz (2000), dos supuestos de partida: a) El entorno en el que opera el regulador se caracteriza por ser incierto, por lo que las normas que crea, normas a largo plazo,

común, sino por los intereses privados. Así, Stigler (1971) sugiere que la regulación es, de hecho, un servicio, o una serie de servicios, producidos según los dictados de la oferta y de la demanda en una especie de “mercado” que proviene de la naturaleza del sistema político¹⁰², apoyándose en que, como expone Kling (1991), “en una sociedad grande la regulación explícita se desarrolla necesariamente mediante un mecanismo político que difiere significativamente del de la democracia directa, y puede suceder que el interés particular se imponga al general”, por lo que el Estado, con todos sus instrumentos a su alcance, puede convertirse en una amenaza o una ayuda en potencia para cualquier industria o actividad objeto de intervención (Stigler, 1971).

Así, si nos centramos en la regulación de la información financiera, el análisis parte de la consideración de que el político racional, autointeresado en una democracia representativa, elige una posición política en función de lo que esta afecte a su popularidad y a la financiación de su campaña; en definitiva a su capacidad de obtener votos (Kling, 1991). De esta forma, pretenden asegurarse su reelección y para conseguirlo pueden utilizar por separado o de manera conjunta, diversas estrategias. Por un lado, mediante la concesión de subvenciones o de otras ventajas a aquellos colectivos de los que puede depender su continuidad en el poder. Ante esta situación, los agentes económicos organizados en grupos de presión tratarán de influir a su favor en las decisiones que el poder político pueda tomar respecto de la regulación mediante el empleo de diversos mecanismos, sí bien no siempre legales¹⁰³. De esta manera, volviendo al argumento de Stigler (1971), la regulación vendría a ser una especie de “mercancía” que se compra y se vende en el “mercado político” con un dinero un tanto especial como serían los votos (Arruñada, 1990b). Así, las empresas u otros colectivos interesados adquieren poder sobre este mercado con el fin de eliminar competencia, elevar los precios o imponer actividades que el libre juego del mercado no había previsto en determinadas situaciones (regulación

deben tener capacidad de adaptarse a las necesidades cambiantes del entorno (Wilson, 1989). En consecuencia, las regulaciones tienen una naturaleza incompleta por lo que pueden ser manipuladas (Williamson, 1985 y Barzel, 1989) y el entorno institucional, originado a partir de normas y leyes, no tiene que ser necesariamente eficiente desde un punto de vista social, sino que más bien es el instrumento utilizado por los grupos que tienen poder de negociación en la creación de nuevas normas (North, 1994). b) Los grupos que negocian e intervienen en el proceso político van a obtener beneficios derivados de la actuación del gobierno y podrán disponer de cuasi-rentas derivadas del mencionado proceso político (Stigler, 1971 y Peltzman, 1976).

¹⁰² De ahí que, como ya hemos expuesto, también se conozca a esta teoría con el nombre de teoría del mercado de la regulación (Kling, 1991).

¹⁰³ En España hemos asistido en los últimos años a presiones de este tipo que pueden tomar la forma de comisiones ilegales para la obtención de obras públicas o contratos de la Administración, adquisiciones de medios de comunicación para ponerlos a disposición del poder de turno.

de aumento de ingresos¹⁰⁴), o evitando regulaciones que puedan imponerles costes (regulación de aumento de costes); justificándose, de nuevo, por esta vía la existencia de consecuencias económicas inmediatas a través del proceso de la regulación de la información contable¹⁰⁵.

La teoría de Stigler (1971) sugiere que las normas que tienen una mayor probabilidad de ser aprobadas serán aquellas cuyos beneficiarios sean más numerosos, estén más localmente concentrados, sean más capaces de financiar campañas y más capaces de obtener beneficios a costa de un más amplio y numeroso grupo de individuos cuyo “interés general” queda disperso en pequeñas porciones deviniendo, de esta forma, en “interés particular” (Kling, 1991). Así, dejando al margen la financiación de campañas, podemos observar como en el caso de la regulación de la auditoría en España, regulación que cabría clasificarla del tipo “aumento de ingresos”, se han cumplido algunas de las condiciones más importantes expuestas anteriormente¹⁰⁶, ya que el grupo de auditores es un colectivo más concentrado y homogéneo que el de las empresas; que a través del proceso de auditoría ha obtenido importantes beneficios a costa de estas últimas mediante un incremento artificial de la demanda de auditorías, habiendo quedado, por último, diluido el interés general de aquellas ante lo que parecía una obviedad. Además, dicha regulación ha impuesto barreras de entrada de nuevos miembros a la profesión al no establecer mecanismos alternativos para adquirir la formación práctica que la misma exige¹⁰⁷, o, cuando ha entendido que una parte de la regulación no coincidía con sus intereses, presionó al órgano regulador para eliminarla, tal y como sucedió con la norma que establecía la rotación obligatoria de auditores contemplada en su día por la mencionada regulación con el claro objetivo de salvaguardar la independencia del auditor (Lora y Serrano, 1996)¹⁰⁸.

¹⁰⁴ Kling (1991) distingue entre regulaciones del tipo “aumento de ingresos” y del tipo “aumento de costes”. La primera se centra en garantizar el mantenimiento de precios, en establecer controles de acceso etc., mientras que la segunda los haría en la imposición de costes a determinados sectores industriales.

¹⁰⁵ Ejemplos recientes de favoritismos regulatorios los tenemos en la tentativa de ilegalizar decodificadores digitales en una batalla mediática, así como, en el ámbito contable, la promulgación por parte de la Administración para las empresas eléctricas de un plan contable “a la carta” (Martín Bueno, 1998), además de otras concesiones efectuadas al sector.

¹⁰⁶ Con independencia de que el proceso regulatorio se haya iniciado como consecuencia de una circunstancia externa como fue la incorporación a la Comunidad Económica Europea.

¹⁰⁷ En este sentido, la normativa establece obligatoriamente un periodo de formación práctica bajo la supervisión directa de un auditor, formación que no está al alcance de cualquiera ya que sólo los familiares de los auditores o los trabajadores de sociedades de auditoría tienen acceso a la misma, lo que puede provocar la endogamia de la propia profesión.

¹⁰⁸ Si bien, desde algún ámbito se trató de vender esta supresión como una recapitación “a tiempo” de la

Abundando en el primer aspecto descrito en el párrafo precedente, la experiencia anterior a la entrada en vigor de la regulación sobre auditoría demostraba que las empresas demandaban auditorías cuando lo precisaban, por lo que no parece lógica la imposición de la obligación a otras empresas de realizarlas cuando, es de suponer que si no lo hacían era por considerar los costes de la misma superiores a sus beneficios. En este caso, y como dice Arruñada (1990a), hay motivos para pensar que se utiliza el poder del Estado para crear una demanda artificial de auditorías¹⁰⁹ sin considerar el coste que las mismas tienen para las empresas obligadas, modificando, por consiguiente, su papel contractual¹¹⁰, de tal manera que afirmaciones genéricas en el sentido de que “el perfeccionamiento de la información contable siempre es bueno¹¹¹” son rigurosamente ciertas; tan sólo cabría añadir para quién es indudablemente buena esa mayor producción y divulgación de información contable teniendo en cuenta que, desde el punto de vista que nos ocupa, el problema no es tanto si la regulación de la auditoría ha incrementado la calidad de la información, cuestión que parece fuera de toda duda, sino si ha incrementado su utilidad para la mayoría de las empresas obligadas a dicha práctica.

Así, nos hemos encontrado con que los participantes en el debate en la fase prerregulatoria de la auditoría en España pertenecían en su mayoría a grupos favorables a la regulación que por entonces se estaba preparando, fundamentalmente del ámbito político y profesional, lo que explica que dicho debate no versase sobre si es positivo o negativo regular y hasta qué extremo, sino sobre cómo y quién debe hacerlo y, sobre todo, sobre

Administración, la supresión en nuestro país de la rotación de los auditores ha sido puesta como ejemplo por algún autor (véase Gonzalo Angulo, 1995) de presiones realizadas por la propia profesión auditora, conclusión a la que también contribuye el estudio empírico realizado por Prado *et al* (1995), donde se constata una coincidencia entre los auditores sobre la conveniencia de eliminar la restricción que impide la reelección inmediata de los auditores una vez superado el plazo máximo de contratación por la LAC. Los propios Lora y Serrano (1996), también mantienen el interrogante del motivo del destino de esta norma que nunca llegó a ponerse en práctica. Una discusión semejante referida a Australia puede verse en Petty y Cuganesan (1996).

¹⁰⁹ El nacimiento y la evolución de la auditoría tuvo lugar al margen de las obligaciones legales, como un mecanismo de supervisión voluntario. Pueden consultarse en Watts y Zimmerman (1983) distintas referencias históricas acerca del nacimiento de la auditoría.

¹¹⁰ De acuerdo con Arruñada (1990a) y Watts y Zimmerman (1986), destacaría la actividad reguladora en aspectos tales como: a) la imposición a ciertas empresas de someter sus cuentas a auditoría obligatoria; b) la imposición de la responsabilidad legal del auditor; c) la modificación y ampliación de las funciones del auditor, dando relevancia en ocasiones a números contables que la contratación libre no considera; y d) otorga el control a un organismo público sobre los principios contables, lo que ocasiona una tendencia a la uniformidad, al reducir la efectividad contractual de las herramientas contables, pueden provocar un descenso de la demanda contractual de contabilidad y auditoría.

¹¹¹ Declaraciones del entonces director del Instituto de Planificación Contable a la revista Dinero (“Retraso en la regulación”, 12 de mayo de 1987).

quién tendría acceso al nuevo mercado que surgiría tras la regulación. En esta pelea resultó, de acuerdo con lo expuesto en párrafos anteriores que, bien los perjudicados no existían, cosa que dudamos; que fueron incapaces de organizarse como grupo de presión y expresarse por si mismos ante los órganos reguladores; que carecían del poder de coacción suficiente frente a los mismos o que su perjuicio lo eran en tan pequeña medida que, a título individual, no tenían incentivos para combatir, aún cuando, colectivamente, su perjuicio total pueda exceder los beneficios que obtuvieron aquellos otros colectivos que a la postre resultaron favorecidos por la regulación.

II.2.3 Coacción *versus* persuasión

Hasta aquí hemos analizado los dos primeros motivos aludidos para la justificación de la regulación financiera por parte del Estado. El tercer argumento expuesto en su momento para justificar la intervención estatal en el proceso regulador, era la necesidad de dotar a la norma de carácter coactivo para poder alcanzar el bien común pretendido por la misma. En principio, el Estado, al regular en materia de información contable, puede seguir un abanico de estrategias para implantar una nueva norma, estrategias que se encuentran acotadas en sus extremos por la aceptación voluntaria de la misma, previo convencimiento de los distintos sujetos a los que ésta se dirige de sus bondades y utilidades netas, en uno de ellos; y por el recurso a su poder coercitivo para imponerla obligatoriamente, en el otro.

Desde este último punto de vista, hemos de tener en cuenta que el argumento subyacente en el programa de investigación contable que Tua Pereda (1983) denomina “de búsqueda” o de “aceptación generalizada”¹¹², es que dicha aceptación generalizada de una norma contable no depende tanto de que la misma sea realmente aceptada, sino que sea declarada como tal por la autoridad competente. De esta forma, la implantación de una norma se encuentra estrechamente unida, en muchas ocasiones, a la capacidad del estado para poder imponerla coactivamente. Así, la implantación real de la auditoría obligatoria podría relacionarse con los mecanismos que la propia norma se reserva para sancionar aquellas conductas discordantes con su contenido y con la posibilidad de hacer efectivas

¹¹² La fase de aceptación generalizada se caracteriza por que la regulación de la contabilidad se afronta con un marcado carácter positivista, observándose las prácticas contables habituales que se aplicaban a cada situación, sancionándose como normas previa aceptación de las mismas por la doctrina y los expertos.

dichas sanciones. Si bien hemos de reconocer que el Estado no ha hecho uso hasta la fecha de esa posibilidad, aunque incrementó las sanciones en un momento dado ante el grado de incumplimiento de la nueva legislación contable observado, quizás pensando que la propia regulación acabaría generando su cumplimiento en base a las ventajas percibidas de su uso, buscando de esta forma una especie de utilidad sobrevenida de la auditoría por parte de las empresas.

Una alternativa a la imposición coactiva de la norma es la aceptación voluntaria de la misma. Así, como dice Tua Pereda (1983), la estrategia de la aceptación se basa en la persuasión y en la educación¹¹³, lo que obligaría al Estado a realizar una especie de *márketing regulatorio* mediante el cual convenciese a los agentes económicos implicados en la norma, y principalmente a aquellos destinados a soportar sus costes, de las bondades de la misma, a la vez que incentivase de alguna forma su puesta en práctica¹¹⁴. Esta estrategia nos llevaría a que el organismo regulador difundiese de manera adecuada, y previa a su imposición, aquellos atributos de la norma cuyos aspectos positivos para el agente destinatario de la misma fuesen más perceptibles. El propio Tua Pereda (1983), nos proporciona un listado de posibles atributos a difundir por los órganos reguladores de la Administración, de los que, en nuestro caso, nos interesa entresacar los siguientes: las ventajas relativas percibidas, la compatibilidad con las pautas de comportamiento y valores existentes previamente, la complejidad de su utilización y la comunicabilidad de la innovación. Aunque todos ellos se encuentran interrelacionados entre sí, y sus efectos se pueden presentar en forma de una función de costes/beneficios, vamos a tratarlos por separado para intentar analizar aquellos aspectos de cada uno que más pueden afectar a la aceptación o rechazo de la auditoría.

Así, desde el punto de vista de la aceptación o rechazo de la auditoría obligatoria parece evidente que el primer factor, el de su utilidad neta, es el que más debería de influir en dicha decisión, ya que, como hemos expuesto en el párrafo anterior, en él pueden subsumirse los efectos del resto de los factores. A su vez, la utilidad neta es

¹¹³ En este sentido, observamos en la actualidad la campaña realizada para la implantación del euro, y como la misma va dirigida en esta vía de persuasión y educación sin que ello implique que su imposición vaya a ser coercitiva.

¹¹⁴ En este mismo sentido se expresa García Benau (García Benau y Ucieda, 1996, p.63) al exponer como, desde su punto de vista, "debería incentivarse especialmente que sea la propia empresa quién solicite de buen grado los servicios de auditoría, para lo que una combinación de buenos servicios y abaratamiento de costes podría ser un buen atractivo".

función de los beneficios y de los costes que la auditoría imponga a las empresas, debiéndose distinguir en cuanto a los primeros entre beneficios objetivos y su percepción subjetiva (Tua Pereda, 1983), de tal forma que los que percibe la empresa sujeto de la auditoría son estos últimos. Por otra parte, dichos beneficios pueden estar condicionados por diversos factores estructurales tales como su tamaño y su estructura de gobierno que puedan influir en la decisión de aceptación o rechazo de la misma.

Por su parte, entendemos que el coste de implantación de la auditoría también puede ser función de los mismos parámetros, debiendo incluirse dentro del mismo, además de aquellos costes económicos explícitos originados por el cumplimiento de la norma¹¹⁵, aquellos otros no tan explícitos que también pueden tener mucho que ver con el tamaño o la estructura de gobierno, como es el coste de divulgación de información no deseada. Este último aspecto nos permite enlazar con el segundo de los atributos de la norma expuestos sobre el que merece la pena fijar nuestra atención: el encaje de la misma dentro de la idiosincrasia particular de cada empresa. En este sentido, bien pudiera ocurrir que la auditoría no sea compatible con la confidencialidad que muchas empresas han otorgado a los números contables fruto, quizás, de la consideración de los mismos como secreto por parte del anterior ordenamiento jurídico o, de nuevo, de los factores antes expuestos: tamaño y estructura de gobierno, lo que constituiría un rasgo sociológico a analizar sobre todo en el contexto de las pequeñas empresas menos acostumbradas a divulgar sus números contables de manera voluntaria.

De esta manera, entendemos que el legislador debería tener en cuenta ambos aspectos a la hora de emitir un pronunciamiento al respecto. En el caso de la implantación de la auditoría en España, el legislador sí contempló el tamaño eximiendo de la auditoría de cuentas a aquellas empresas que no alcanzasen unos determinados parámetros, pero no hizo lo propio con la estructura de gobierno salvo para fijar la salvaguardia del art. 205 del TRLSA.

En cuanto a la complejidad de su puesta en marcha, la auditoría sí constituye un handicap serio para muchas sociedades debido a la debilidad, sino ausencia, de controles internos en los que poder basar dicha práctica, lo que tiene su incidencia, no

¹¹⁵ Honorarios del auditor, costes de colaboración con el auditor, costes de análisis y estudio de la norma así como los de formación de las personas que deban implantarla.

sólo sobre el coste de honorarios de la propia auditoría, sino también sobre la necesaria reestructuración de la organización de la empresa para amoldarse a las necesidades de aquella. No obstante, en este último caso debería reformularse el análisis coste beneficio introduciendo en el mismo las ventajas que para el funcionamiento de la empresa tendría dicha reestructuración. Este problema de implantación de la auditoría tiene, de nuevo, mucho que ver con el tamaño de las empresas (Soria Sendra, 1982; Keasey *et al*, 1988 y Salas Ríos, 1998), siendo, precisamente, uno de los argumentos esgrimidos por la IV Directiva y por el Libro Verde de la Unión Europea para eximir a muchas pequeñas empresas de la auditoría legal de sus cuentas anuales.

Por último, en cuanto a la comunicabilidad de la norma se refiere, entendiéndolo por tal el grado de en que una innovación puede explicarse a terceros¹¹⁶ de tal forma que estos comprendan la ventaja comparativa de la innovación adoptada sobre su rechazo y, por lo tanto, aprovechen la misma en sus relaciones con la empresa que la ha adoptado; pensamos que la comunicabilidad de la auditoría se vería también influida por los mismos factores ya expuestos reiteradamente, tamaño y estructura de gobierno; no por la dificultad de comprender las ventajas de su implantación, sino por la posible existencia, en función de esas circunstancias, de otros mecanismos de control y supervisión dirigidos en la misma dirección que aquella y que, en la medida que sean más eficientes, la desplazarán provocando que los terceros se puedan desentender de las posibles ventajas que aquella presenta.

También le es posible al Estado, como lo demuestra su empleo en otras regulaciones, la combinación simultánea de persuasión, mediante las oportunas campañas promocionales de la norma, y la coacción mediante la sanción de aquellas conductas no coincidentes con su contenido¹¹⁷.

Una estrategia intermedia entre ambas posturas es la implantación gradual de la norma a lo largo de un período de tiempo transitorio. De esta forma, la libertad inicial va

¹¹⁶ Véanse al respecto Copeland *et al* (1971) y Comiskey y Groves (1972)

¹¹⁷ . Ejemplos de esta actuación del Estado los tenemos en las campañas publicitarias que acompañaron la nueva regulación del consumo de alcohol para conductores, o en las campañas que periódicamente se realizan en la temporada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ambos casos la difusión de los atributos de la norma no impide la sanción de los conductores que sobrepasan el nuevo límite de consumo de alcohol ni la de los contribuyentes que utilizan prácticas defraudatorias con el fisco.

dando paso a una imposición progresiva de la misma que, incluso, puede fomentarse mediante incentivos de algún tipo (fiscal, preferencia en el acceso a subvenciones o a la contratación con el estado), hasta que dicha obligación se generaliza, tal y como ya se hizo, por ejemplo, con la implantación del Plan General de Contabilidad de 1973. Así, en el campo de la auditoría, la Comisión para el Estudio del Mercado de Valores creada en 1977 por el Ministerio de Economía recomendaba en su momento que la obligación legal de auditoría para las empresas cotizadas debía introducirse paulatinamente, imponiendo tal obligación, en un principio, para aquellas que solicitasen su inclusión a cotización en Bolsa; siguiendo por aquellas que, mediante emisiones de títulos, recurriesen al ahorro privado superando una determinada cantidad, mientras que a las restantes sociedades cotizadas se les daría un plazo de cinco años para someterse a tal obligación. Sobra comentar que si ese plazo se consideraba razonable para imponer la auditoría obligatoria a las empresas cotizadas, la propia norma debería haber considerado un régimen transitorio, al menos similar, para las empresas no cotizadas.

Con estos argumentos hemos querido dejar de manifiesto cómo la regulación estatal tampoco se justifica con el exclusivo argumento de dotar a la norma de un carácter coactivo, siendo, como mucho un argumento secundario que justificaría dicha regulación siempre bajo la consideración de que la misma persigue el bien público.

II.3 Estudio de los efectos de la regulación contable

El modelo tradicional de emisión de normas acerca de cómo elaborar y presentar la información contable no ha tenido en cuenta hasta ahora las consecuencias económicas que las mismas pueden producir, sin embargo el estudio de dichas consecuencias ha cobrado una cierta importancia en los últimos años por dos motivos fundamentalmente. Por una parte, por el incremento de la presión de la normativa contable sobre las empresas puesta de manifiesto en nuestro país a raíz de la reforma mercantil iniciada a finales de la década de los ochenta, que ha provocado, entre otras cosas, que las mismas deban dedicar cada vez más recursos a los aspectos comunicacionales de la información contable; mientras que el segundo motivo que ha provocado el interés por este aspecto del proceso regulatorio de la información financiera estriba en la, ya comentada, creciente importancia adquirida por la información de esta naturaleza, no sólo en el ámbito empresarial y su entorno más cercano, sino que la misma se proyecta ya a toda la sociedad al percibir esta

que, de una forma u otra (vía incremento de impuestos, incremento de precios regulados, incremento del desempleo o utilización de recursos públicos para sanear determinados sectores e industrias), las consecuencias de la gestión de las empresas recaen, al menos en parte, sobre la misma.

De los diversos aspectos que suscita incluir las consecuencias económicas de las normas en el análisis de la regulación de la información contable¹¹⁸, el más importante para nosotros es el de su manifestación y la posterior reacción de los diversos agentes económicos ante este hecho. De esta manera, si las reglas en base a las cuales se elabora, presenta, verifica y divulga la información contable influyen en los resultados, y si algunos resultados son mejores que otros, tanto la gerencia¹¹⁹ como el resto de los agentes económicos no van ser neutrales a los procesos de regulación, tomando postura frente a los mismos en función de los mencionados efectos que prevean que éstos les pueda ocasionar.

Según lo expuesto anteriormente, y en la medida que la regulación existe, habrá que analizar en cada caso las consecuencias que dicha situación produce, con objeto de predecir cual va ser, en virtud de las mismas, la postura más probable que los entes obligados a elaborar la información contable, así como la de los usuarios de la misma, van a adoptar en cada situación planteada.

En este apartado analizaremos los efectos producidos por la regulación de la auditoría siguiendo un esquema similar al elaborado por Pina Martínez (1988) para analizar los efectos provocados por las normas contables, que han sido los más profusamente estudiados en nuestro país hasta la fecha¹²⁰, y que consideramos plenamente válido al efecto con la inclusión de algunos retoques para adaptarle al caso que nos ocupa. Dicho esquema queda plasmado en el siguiente cuadro:

¹¹⁸ Algunos de ellos tan importantes como el de determinar su toma en consideración o no a la hora de elaborar normas que afecten a la información contable, e incluso, yendo más lejos, si se hace de esta cuestión el motor o el punto de partida de la regulación.

¹¹⁹ Véase al respecto Mckee, Bell y Boatsman (1984).

¹²⁰ Véase el propio Pina Martínez (1988).

TABLA II-1: EFECTOS ECONÓMICOS DE LA REGULACIÓN CONTABLE

ORIGEN DE LOS EFECTOS	INTENSIDAD DE LOS EFECTOS		TIPOS DE EFECTOS	AGENTES AFECTADOS	CONSECUENCIAS ECONOMICAS
CAMBIOS EN LA FORMA DE ELABORAR Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN CONTABLE	CAMBIO VOLUNTARIO	- CON CONTENIDO INFORMATIVO	- DIRECTOS	- USUARIOS PRINCIPALES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	- REASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE SECTORES
		- SIN CONTENIDO INFORMATIVO	- INDIRECTOS	- OTROS USUARIOS DIFERENTES AL INVERSOR: CLIENTES, PROVEEDORES, TRABAJADORES, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, AUDITORES, ETC.	- REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA/RIQUEZA ENTRE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE
	CAMBIO OBLIGATORIO	- CON CONTENIDO INFORMATIVO	- FEED-BACK	- LA PROPIA EMPRESA EMISORA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	- CONSECUENCIAS DISTRIBUTIVAS
		- SIN CONTENIDO INFORMATIVO	- DIFUSOS	- TODA LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE EFECTOS MACROECONÓMICOS	- OBVIAS
			- CONCENTRADOS		- OCULTAS

II.3.1 El origen de los efectos

El análisis de los efectos producidos por la regulación de la información financiera parte de la circunstancia, como ya hemos puesto de manifiesto, de que las normas que regulan la elaboración y divulgación de la información contable no son neutras respecto de los elaboradores y de los usuarios de la mencionada información¹²¹, es decir, que los procesos regulatorios producen efectos económicos sobre los distintos agentes relacionados con la información de esta naturaleza. De esta forma, si las organizaciones e instituciones encargadas de la regulación de la contabilidad tienen capacidad para poder imponer sus pronunciamientos a las empresas, estas deberán adaptar obligatoriamente su sistema de información contable en función del contenido de tales pronunciamientos, lo que, a su vez, afectará a la forma de calcular, confeccionar o presentar la información financiera, derivándose de esta situación consecuencias económicas tanto para las empresas elaboradoras de la referida información como, en su caso, para los distintos usuarios de la misma¹²².

Así, y en la medida que la información contable pueda ser empleada por los diversos usuarios para los fines expuestos en el capítulo primero, puede suceder que una norma que suponga un cambio de un determinado procedimiento contable para su cálculo, o para la presentación de la misma, conlleve un cambio en la forma de actuar de aquellos, y por lo tanto sus decisiones sobre inversión, desinversión, concesión de préstamos, política de empresa o política impositiva resulten alterados (Giner Inchausti, 1990). Es decir, que en la medida que la regulación de la contabilidad afecte a los mecanismos de captación y distribución de la riqueza entre los individuos, vía costes de adaptar el sistema contable, sueldos, honorarios, dividendos, valor de los títulos etc., los elaboradores de la información y el resto de usuarios externos e internos de la información contable, estarán motivados para favorecer e impulsar el seguimiento de una norma concreta frente a otra con el fin de maximizar su utilidad; llegando, incluso, a actuar como grupos de presión frente a los organismos e instituciones reguladores en el caso de que entiendan que una

¹²¹ Hay que tener presente que puede ocurrir la falta de neutralidad de la norma tenga su origen en la falta de neutralidad del regulador.

¹²² Esta situación, a su vez, debería llevar a los órganos encargados de la regulación a estudiar, predecir y evaluar las consecuencias económicas de las normas propuestas, así como el comportamiento de los sectores afectados por la regulación antes de imponer dichos pronunciamientos a las empresas.

determinada norma pueda lesionar sus intereses particulares (Watts y Zimmerman, 1978 y 1986)¹²³.

Desde esta perspectiva, la imposición de la auditoría obligatoria a numerosas empresas, consecuencia, como hemos visto, del proceso regulador de la información contable originado por la adaptación de nuestra legislación sobre la materia a las Directivas Comunitarias, ha producido efectos sobre las entidades obligadas a auditarse, quienes deben soportar los costes inherentes a esta práctica (honorarios del auditor, de colaboración y de divulgación de información), y sobre el resto de los usuarios que, además de los auditores, se han beneficiado de la norma legal al contar para su toma de decisiones con una información más elaborada y fiable y de manera prácticamente gratuita.

Ahora bien, no solamente se pueden producir efectos por la emisión de nuevas normas que actúen sobre la forma de elaborar y presentar la información contable, sino que, como analizamos en el capítulo anterior, las mencionadas normas otorgan en muchos casos un cierto grado de discrecionalidad al responsable de este sistema de información, quien, en estas circunstancias, podrá elegir aquellos procedimientos o actuaciones que consideren más oportunos y acordes con sus intereses de una manera voluntaria. Esta discrecionalidad, en algunas ocasiones, se concreta en la aplicación voluntaria de las propias normas cuando la regulación no impone su aplicación obligatoria. Así, respecto de la auditoría, las normas reguladoras de la misma en nuestro país dejan libertad a las empresas para elegir al auditor, para sustituirlo por otro al término del contrato o para llevar a cabo auditorías voluntarias por parte de aquellas no obligadas legalmente a implantar esta práctica.

Esta situación nos lleva a plantear que la intensidad con que los efectos se pueden producir dependerá de que el cambio experimentado por el sistema contable le venga impuesto a la empresa o que éste sea voluntario; ya que entendemos que la señal que transmiten los cambios a los usuarios de la información contable es muy distinta en ambas situaciones, debido a que los efectos del cambio y sus consecuencias económicas también

¹²³ El esquema argumental de Watts y Zimmerman se desarrolla sobre las siguientes premisas: a) Las normas inciden en determinadas partidas de los estados financieros, b) que, a su vez, lo hacen en la utilidad del manager a través de las compensaciones que el mismo percibe de la empresa; c) lo que pone en marcha la influencia de este grupo d) y condiciona el proceso político de actuación de este estamento sobre la emisión de normas contables, cerrándose así el círculo. A este respecto véase también Tua Pereda (1983).

van a ser percibidas de manera distinta¹²⁴. En este sentido, la señal que pueda proporcionar a los usuarios de la información contable la auditoría voluntaria por parte de las empresas podría ser muy distinta de la que perciben cuando una empresa presenta sus estados financieros auditados estando obligado a ello por la ley. Lo mismo ocurrirá en el supuesto contrario respecto de la señal transmitida por una empresa que, estando obligada a ello legalmente, no audita sus estados financieros frente a otra que tampoco lleva a cabo esta práctica sin tener esta obligación legal.

Otro factor a tener en cuenta en ambos tipos de cambios es el contenido informativo de los mismos. En este sentido podemos distinguir entre cambios con contenido informativo, que suponen una aportación de información nueva y que, según la teoría de los mercados eficientes, puede suponer una variación en el valor de la empresa, y cambios sin contenido informativo o “cosméticos”, que no aportan nueva información a los usuarios, no alterando, por lo tanto, el precio de los títulos de la empresa. Desde este punto de vista, el cambio de auditor ha sido interpretado y valorado de manera diferente por el mercado de capitales según las circunstancias en las que el mismo se haya producido, o si ha sido para pasar a ser auditada una sociedad por una de las grandes firmas multinacionales de auditoría, o ha sido al contrario, para dejar de ser auditada por una de estas sociedades para pasar a serlo por otro tipo de auditor¹²⁵. Desde esta perspectiva, entendemos que tanto la auditoría voluntaria como el incumplimiento de la legislación sobre la materia serían cambios contables susceptibles de ser incluidos en la categoría de “informativos”, en tanto en cuanto que ambas situaciones transmiten señales contrapuestas acerca de la calidad de la información financiera elaborada por las empresas que, por lo tanto, pueden influir en la opinión de otros agentes económicos acerca del valor de aquellas en las que se han operado estos cambios.

¹²⁴ Pina Martínez (1988, p. 67), opina a este respecto, refiriéndose a los cambios contables, que "Un cambio voluntario implica, la mayor parte de las veces, una intención del gerente de enmascarar determinados hechos o acontecimientos económicos y de presentar de forma favorable la información contable. Un cambio obligatorio puede interpretarse como una medición más exacta de la renta y la riqueza de la empresa, y, así mismo, puede facilitar una medición del sesgo que el gerente está introduciendo en el resultado de la empresa, valiéndose de la flexibilidad del sistema contable. Por lo que el contenido informativo de este tipo de cambios suele ser mayor".

¹²⁵ Distintas clases de efectos producidos por cambios de auditores pueden verse en Kida (1980); Chow y Rice (1982), Schwart y Menon (1985); Craswell (1988), Johnson y Lys (1989); Haskins y Williams (1990); Hagigi, Kluger y Shields (1993); Schwartz y Soo (1996), Donald y Giroux (1996); Krishnan, y Stephens (1996).

II.3.2 Tipos de efectos producidos por la regulación

Una primera clasificación en cuanto a la forma que tienen los cambios contables de afectar a los usuarios de la información de dicha naturaleza, “mecanismos de transmisión” de los efectos en la terminología de Pina Martínez (1988), es la que los divide en efectos económicos directos e indirectos o de conducta.

Se entiende por efectos económicos directos a “aquellos que afectan de manera rápida y clara a las transferencias de recursos entre los individuos” (Tua Pereda, 1983). Para Pina Martínez (1988), surgen como consecuencia de un cambio obligatorio que afecta a la manera de elaborar o de presentar la información contable, de ahí que Blake (1982) también les denomine con el nombre de “efectos de regulación”. Dentro de esta categoría incluimos el efecto causado por la regulación de la auditoría respecto de las empresas obligadas a auditarse así como de los auditores, ya que la auditoría obligatoria de las cuentas anuales para un buen número de sociedades ha traído como efecto directo el incremento del mercado de auditorías, con el consiguiente trasvase de riqueza de dichas empresas a los auditores¹²⁶ y, en menor medida, a otros colectivos afectados como el de los registradores mercantiles a los que la regulación hace depositarios, a cambio de una contraprestación, de la información contable, y por lo tanto, en su caso, del informe de auditoría que las mencionadas empresas deben elaborar y depositar.

Los efectos económicos indirectos, o de conducta, se originan por la imagen subjetiva que percibe de la empresa el usuario de la información contable de acuerdo con el contenido de la misma, una vez que aquella se ha adaptado a las disposiciones de una nueva norma, manifestando su actitud hacia la entidad emisora de tal información mediante la toma de decisiones en el ámbito de la relación contractual que mantienen con la misma, tales como la inversión o desinversión, afectando al equilibrio de los precios en el mercado de capitales (inversores), de llevar o no a cabo una presión reivindicativa (sindicatos), de comprar o vender (clientes, proveedores), de conceder o denegar un préstamo (entidades financieras) o de llevar a cabo o no una regulación concreta del sector (intervención estatal).

¹²⁶ Otro ejemplo de efecto directo sería el efecto fiscal, cuando las cifras contables se toman como punto de partida para el cálculo de la base imponible y la norma contable afecta a la cuantificación de dicha base (Tua Pereda, 1983)

Tua Pereda (1983) distingue, además, entre efectos indirectos microeconómicos y macroeconómicos, siendo estos últimos de índole similar a los ya expuestos en el párrafo anterior pero producidos como consecuencia de que las cifras empresariales y los efectos suscitados en terceros forman parte de los agregados informativos que confecciona la colectividad y que se encuentran a disposición de los usuarios.

Como ya hemos expuesto, desde el primer punto de vista, la regulación de la auditoría produciría efectos directos sobre los diversos agentes relacionados con la misma, ya que se provocarían consecuencias distributivas entre los mismos (Arruñada, 1990). Por otro lado, la auditoría voluntaria de los estados financieros, el incumplimiento de la legislación sobre la misma, el cambio de auditores etc., provocarían, además, los efectos indirectos derivados de la percepción que los usuarios tengan respecto de la empresa que adopte tal práctica, al señalar de esta manera, como ya hemos indicado anteriormente, una información financiera de mayor o menor calidad según los casos. También se pueden producir efectos indirectos en relación con la auditoría en función del contenido del informe de auditoría y de las consecuentes reacciones que el mismo provoque entre sus lectores¹²⁷.

Otro tipo de efectos que produce la regulación de la información contable, en este caso sobre la propia empresa emisora de dicha información, son el denominado como “inductancia” por un lado, y los conocidos como efectos en “feed-back”, por otro. Se entiende por inductancia a la anticipación que efectúa la empresa, o mejor dicho su dirección, sobre la utilización que harán terceros de la información contable, tomando de antemano medidas para intentar corregir los efectos de las decisiones que presumiblemente llevarán a cabo los mencionados agentes económicos externos. En síntesis, como dice Tua Pereda (1983), el mecanismo de la inductancia es el siguiente: la dirección de la empresa es consciente de que los estados financieros cumplen una función de evaluación de su comportamiento y de motor determinante de actitudes hacia la empresa; en estas circunstancias, un nuevo acto de regulación contable puede inducir al manager a creer, acertadamente o no, que se producirán determinados efectos en los usuarios y, en la

¹²⁷ No obstante, trabajos como los de Del Brío González (1998) y Sánchez Segura (1999) en España muestran resultados contrapuestos acerca de los efectos de las salvedades sobre la formación del precio de las acciones.

medida que estos efectos sean contrarios a los objetivos gerenciales o no deseados por cualquier circunstancia, pueden producir un cambio en su conducta y en sus decisiones de gestión¹²⁸.

Prakash y Rappaport (1977) han estudiado este fenómeno al analizar las relaciones entre información y comportamiento y justifican este último por parte de la dirección de las empresas sobre la base de cuatro razones:

- La evaluación externa del comportamiento que implican los estados financieros.
- La posibilidad de desencadenar acciones de la función reguladora y de control de las operaciones de la empresa, con el riesgo de que sean promulgadas disposiciones que la afecten negativamente.
- La interacción con otras unidades de comportamiento tales como negociaciones con sindicatos, precios de materias primas etc.
- Cambios inducidos por la comunicación a los usuarios de las metas de la empresa, de esta forma, un pronóstico hecho público puede impulsar al manager a cumplirlo.

Este tipo de efecto puede manifestarse en relación con la auditoría de diversas maneras, entre las que nos interesa destacar, por constituir el objeto de esta tesis, la alteración de prácticas y procedimientos contables, o la adopción de otras estrategias por parte de la dirección de la empresa, tendentes a evitar cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría de las cuentas anuales, en el caso de que la misma entienda que la actuación del auditor puede poner en evidencia su gestión, o la verdadera situación patrimonial o financiera de la empresa, que podría alarmar al resto de los agentes económicos con los que contrata. También podría poner en marchas estas estrategias antirregulatorias si, una vez analizadas de antemano las consecuencias en términos coste/beneficio de la auditoría, llega a la conclusión, acertada o no, de que la misma no es una práctica eficiente para la empresa.

Otro ejemplo de inductancia en relación con la auditoría se produce mediante la realización de auditorías defensivas, entendiendo por tales la anticipación que hace la

¹²⁸ En Tua Pereda (1983) pueden verse una serie de ejemplos de efectos inducidos.

dirección de una empresa al auditar voluntariamente sus cuentas anuales, eligiendo al auditor, en previsión de que los accionistas minoritarios hagan uso de la facultad que les otorga el art. 205 del TRLSA, y soliciten del Registrador Mercantil el nombramiento de auditor en aquellas sociedades no obligadas, en principio, por la legislación sobre la auditoría¹²⁹.

Por su parte, los efectos en feed-back hacen referencia a la actitud de la empresa que se ve influenciada por la actuación de otros agentes en relación con la información contable que previamente ella misma ha divulgado. Como observamos, a diferencia de la inductancia, los efectos en feed-back se producen como reacción a actuaciones tomadas desde el exterior de la empresa y que la afectan, mientras que el fenómeno de la inductancia surge cuando los directivos reaccionan previamente a situaciones que todavía no se han producido, pero que los mismos presumen que se producirán¹³⁰.

Serían efectos de feed-back en relación con la auditoría la decisión por parte de las empresas de auditar voluntariamente la información contable elaborada por las mismas, o el cambio de auditores atendiendo a las demandas expresadas en este sentido de los usuarios de la información contable que elabora, siempre que estas medidas puedan contribuir a incrementar el valor, en términos netos, de la empresa.

Por último, desde el punto de vista del número de individuos que se ven afectados, Kling (1991) distingue entre efectos difusos y concentrados. Los primeros se reparten entre muchos individuos y pueden, frecuentemente, ocultarse al diluirse entre ellos y fragmentarse entre la población. Los segundos recaen sobre un grupo reducido de individuos. Evidentemente, una misma regulación puede producir simultáneamente sobre dos o más grupos de individuos efectos de ambos tipos. Así, la regulación de la auditoría ha supuesto efectos concentrados para los auditores, al incrementar artificialmente la demanda de auditorías, mientras que esos efectos, en forma de beneficios o de costes, son más difusos en el caso del resto de los usuarios de la información contable y del conjunto de empresas obligadas a someter sus cuentas anuales a esta práctica.

¹²⁹ Arruñada (1997) emplea, por su parte, el término "auditoría defensiva" para referirse a aquellas auditorías llevadas a cabo por los auditores en base únicamente a criterios verificables, prescindiendo en las mismas de otros conocimientos que pudieran ayudar a obtener la conclusión final por no ser demostrables judicialmente.

¹³⁰ Una visión más amplia de estos efectos puede verse en Tua Pereda, (1983).

II.3.3 Consecuencias económicas que producen la regulación y los cambios contables

En relación con el tema que nos ocupa, entenderemos por consecuencias económicas a la manifestación cuantitativa, en términos monetarios, de los efectos económicos¹³¹. Así, para Tua Pereda (1983) las normas contables producen efectos, según hemos tenido ocasión de poner de manifiesto en el párrafo anterior, sobre:

- Los usuarios principales de los estados financieros, y en especial en el mercado de capitales.
- Los usuarios diferentes al inversor, y por tanto al mercado, tales como acreedores comerciales y financieros, trabajadores, Administraciones Públicas etc.
- La propia empresa emisora de los estados financieros, y, por último,
- Efectos macroeconómicos, como agregación de los anteriores.

Por su parte Pina Martínez (1988), afirma que las consecuencias económicas de los cambios contables se manifiestan:

- En una reasignación de recursos entre los diversos sectores industriales, empresas del mismo sector o entre el sector público y el sector privado.
- En una redistribución de la renta/riqueza entre los productores y los distintos usuarios de la información contable, siempre que dicha renta/riqueza se vincule, directa o indirectamente, con determinadas variables contables o con la calidad de la información de dicha naturaleza.

En el primer caso los cambios contables podrían tener efectos macroeconómicos, que según el propio autor podrían afectar a la riqueza agregada de la economía. De esta manera, la regulación de la auditoría ha supuesto, en relación con las dos manifestaciones anteriores, la imposición de costes, de los que más adelante nos ocuparemos, a aquellas empresas obligadas a auditarse, mientras que ha beneficiado a las empresas de auditoría que han visto incrementar su demanda notablemente, y al resto de los usuarios de la

¹³¹ Zeff (1978), es uno de los autores pioneros en el tratamiento de las consecuencias económicas de las normas contables.

información contable a los que les ha proporcionado una mayor calidad en la información de esta naturaleza que reciben de una manera prácticamente gratuita

Por su parte, para Arruñada (1990), en el campo de la normalización contable, los efectos en los que se traduce la implantación legal de los principios contables se concretan en una serie de “consecuencias distributivas” de las que resultarían beneficiados, fundamentalmente, los analistas de inversiones y el Gobierno, ya que obtendrían de forma gratuita una materia prima más elaborada y homogénea; así como los productores de normas, tanto los académicos como los reguladores que se dedican a su comentario y elaboración. Mientras que, para el mismo autor, resultarían perjudicados los accionistas y propietarios de las empresas obligadas a elaborar, y, en su caso, a difundir información que se adapte a tales normas, en tanto en cuanto la misma no les proporcione una utilidad que les compense de los costes en los que la regulación les obliga a incurrir¹³². Planteado en estos términos, desde la óptica general de la contabilidad, el problema de las consecuencias económicas de la regulación, cabe ahora profundizar en las consecuencias económicas que ha producido la regulación de la auditoría. Dichas consecuencias se manifiestan, de un lado en forma de costes de distinta naturaleza que recaen sobre algunos agentes inmersos en dicho proceso regulador, mientras que, simultáneamente, la regulación también proporciona beneficios a otros interesados en dicho proceso.

Para finalizar este apartado, Kling (1991) distingue entre consecuencias económicas obvias y ocultas en función del grado de facilidad o de dificultad para su cuantificación. Así, serían consecuencias obvias aquellas aparentes y fácilmente cuantificables, mientras que serían ocultas aquellas que se derivan de efectos suficientemente vagos y que resultan incuantificables, lo que en muchas ocasiones propicia que permanezcan ocultas. De esta manera, en relación con la auditoría el coste de honorarios de los auditores sería una consecuencia obvia de la regulación, tanto para empresas como para auditores; mientras que el coste de colaboración con el auditor y el de divulgación de información no deseada serían costes ocultos para las empresas, de la misma forma que los beneficios proporcionados por la auditoría al resto de usuarios de los estados financieros serían también difusos y, en muchos casos, ocultos.

¹³² Una evaluación de las consecuencias negativas que tuvo sobre la cotización bursátil la adopción en Estados Unidos de la Securities Act de 1934 por la que, en el plano contable, se vino a exigir la auditoría así como la divulgación de una información más detallada a las sociedades cotizadas, puede verse en Stigler (1964), Benston (1973) y, sobre todo, en Chow (1982),

II.3.3 Consecuencias económicas que producen la regulación y los cambios contables

En relación con el tema que nos ocupa, entenderemos por consecuencias económicas a la manifestación cuantitativa, en términos monetarios, de los efectos económicos¹³¹. Así, para Tua Pereda (1983) las normas contables producen efectos, según hemos tenido ocasión de poner de manifiesto en el párrafo anterior, sobre:

- Los usuarios principales de los estados financieros, y en especial en el mercado de capitales.
- Los usuarios diferentes al inversor, y por tanto al mercado, tales como acreedores comerciales y financieros, trabajadores, Administraciones Públicas etc.
- La propia empresa emisora de los estados financieros, y, por último,
- Efectos macroeconómicos, como agregación de los anteriores.

Por su parte Pina Martínez (1988), afirma que las consecuencias económicas de los cambios contables se manifiestan:

- En una reasignación de recursos entre los diversos sectores industriales, empresas del mismo sector o entre el sector público y el sector privado.
- En una redistribución de la renta/riqueza entre los productores y los distintos usuarios de la información contable, siempre que dicha renta/riqueza se vincule, directa o indirectamente, con determinadas variables contables o con la calidad de la información de dicha naturaleza.

En el primer caso los cambios contables podrían tener efectos macroeconómicos, que según el propio autor podrían afectar a la riqueza agregada de la economía. De esta manera, la regulación de la auditoría ha supuesto, en relación con las dos manifestaciones anteriores, la imposición de costes, de los que más adelante nos ocuparemos, a aquellas empresas obligadas a auditarse, mientras que ha beneficiado a las empresas de auditoría que han visto incrementar su demanda notablemente, y al resto de los usuarios de la

¹³¹ Zeff (1978), es uno de los autores pioneros en el tratamiento de las consecuencias económicas de las normas contables.

información contable a los que les ha proporcionado una mayor calidad en la información de esta naturaleza que reciben de una manera prácticamente gratuita

Por su parte, para Arruñada (1990), en el campo de la normalización contable, los efectos en los que se traduce la implantación legal de los principios contables se concretan en una serie de “consecuencias distributivas” de las que resultarían beneficiados, fundamentalmente, los analistas de inversiones y el Gobierno, ya que obtendrían de forma gratuita una materia prima más elaborada y homogénea; así como los productores de normas, tanto los académicos como los reguladores que se dedican a su comentario y elaboración. Mientras que, para el mismo autor, resultarían perjudicados los accionistas y propietarios de las empresas obligadas a elaborar, y, en su caso, a difundir información que se adapte a tales normas, en tanto en cuanto la misma no les proporcione una utilidad que les compense de los costes en los que la regulación les obliga a incurrir¹³². Planteado en estos términos, desde la óptica general de la contabilidad, el problema de las consecuencias económicas de la regulación, cabe ahora profundizar en las consecuencias económicas que ha producido la regulación de la auditoría. Dichas consecuencias se manifiestan, de un lado en forma de costes de distinta naturaleza que recaen sobre algunos agentes inmersos en dicho proceso regulador, mientras que, simultáneamente, la regulación también proporciona beneficios a otros interesados en dicho proceso.

Para finalizar este apartado, Kling (1991) distingue entre consecuencias económicas obvias y ocultas en función del grado de facilidad o de dificultad para su cuantificación. Así, serían consecuencias obvias aquellas aparentes y fácilmente cuantificables, mientras que serían ocultas aquellas que se derivan de efectos suficientemente vagos y que resultan incuantificables, lo que en muchas ocasiones propicia que permanezcan ocultas. De esta manera, en relación con la auditoría el coste de honorarios de los auditores sería una consecuencia obvia de la regulación, tanto para empresas como para auditores; mientras que el coste de colaboración con el auditor y el de divulgación de información no deseada serían costes ocultos para las empresas, de la misma forma que los beneficios proporcionados por la auditoría al resto de usuarios de los estados financieros serían también difusos y, en muchos casos, ocultos.

¹³² Una evaluación de las consecuencias negativas que tuvo sobre la cotización bursátil la adopción en Estados Unidos de la Securities Act de 1934 por la que, en el plano contable, se vino a exigir la auditoría así como la divulgación de una información más detallada a las sociedades cotizadas, puede verse en Stigler (1964), Benston (1973) y, sobre todo, en Chow (1982),

II.3.4 Efectos y consecuencias económicas de la regulación de la auditoría

Si formalizamos, de una manera explícita, el análisis anterior para el caso de la regulación de la auditoría, nos encontramos como la misma ha supuesto costes, no sólo a las empresas que se han visto obligadas, en virtud de dicha regulación, a auditar sus estados financieros, sino también a otros colectivos como los propios auditores, a la vez principales beneficiados del proceso, así como a la sociedad en general quien debe sufragar vía impuestos el funcionamiento de los diversos organismos reguladores.

De esta forma, las supuestas ventajas teóricas que podría representar la regulación de la difusión de la información contable, supondría la existencia de una serie de costes que, algunos autores como Arruñada (1990a), clasifican en costes directos e indirectos. Serían costes directos para el mismo autor:

- Costes de mantenimiento de los organismos regulatorios para dictar y hacer cumplir las normas emanadas de la regulación: En nuestro caso estos costes se concretan en:
 - El mantenimiento del ICAC como organismo encargado tanto de emitir y promulgar las nuevas normas de auditoría propuestas por las entidades de derecho público que agrupan a los auditores (recursos invertidos en edificios, funcionarios etc.), así como del ROAC dentro del seno del propio ICAC. Estos costes recaen, no sólo sobre aquellos que resultan directamente beneficiados por la regulación, sino sobre todos los ciudadanos al financiarse vía impuestos.
 - El mantenimiento de las corporaciones de auditores, ya que son estas las encargadas por la propia regulación de elaborar las normas de auditoría, de convocar las pruebas de acceso y, en menor medida, del control técnico de la auditoría. Estos costes recaen sobre los auditores¹³³.

¹³³ Hay que hacer notar que en nuestra legislación sobre auditoría no contempla la adscripción obligatoria a una corporación de auditoría, sino que el propio ICAC ejerce además el papel de corporación que agrupa a los no adscritos a ninguna de las otras tres corporaciones.

- Costes políticos de la regulación: Son los costes en los que incurren los grupos de presión para influir en el legislador de cara a salir favorecidos por las normas. Estos costes se concretan, como ya hemos expuesto con anterioridad, en los de información acerca de las intenciones del ente regulador, de coalición de aquellos que tienen intereses comunes en que la regulación vaya en una determinada dirección, y de presión sobre el organismo regulador para tratar influir en el mismo para que las normas dictadas sean acordes con sus intereses. Estos costes son satisfechos por aquellos colectivos que intentan salir beneficiados con la regulación, en nuestro caso, fundamentalmente, por los auditores quienes han visto hecha realidad después de décadas la vieja aspiración de imponer la auditoría obligatoria a un buen número de empresas¹³⁴, así como la eliminación de la rotación obligatoria.

- Los de renegociación de aquellos contratos afectados por la regulación. En el caso que nos ocupa ha podido suceder que muchas empresas, obligadas a auditarse en función del nuevo marco regulador, tenían contratados con asesores externos diversos servicios administrativos como los de asesoramiento contable, fiscal etc. La obligación de nombrar auditor ha podido influir en la contratación de estos servicios con el nuevo auditor, posibilidad permitida por nuestra legislación, para, de esta manera, aprovechar las economías de escala inherentes a estas actividades. Estos costes se manifestarían en forma de honorarios perdidos por aquellos asesores que viesan rescindidos sus contratos de asesoramiento por parte de las empresas obligadas a auditarse.

- Los de cumplimiento de la regulación: Este tipo de costes se traducirían, a su vez, para Giner Inchausti (1995), en dos clases de costes distintos¹³⁵:
 - Los de elaboración de la información, ya que son las propias empresas las que deben soportar el coste de producir la información financiera que las mismas divulgan para el uso de terceros. En este sentido y de acuerdo con Arruñada

¹³⁴ Aunque para ello haya influido poderosamente un acontecimiento externo como ha sido la incorporación de España a la Comunidad Europea.

¹³⁵ Giner Inchausti trata estas dos clases de costes como externalidades.

(1990a), se suele asumir implícitamente por parte de los defensores de la regulación que los costes de producir información son irrelevantes, dando por supuesto su preexistencia en la forma en la que la misma ha de ser dada a conocer.

- Los de divulgación de dicha información, ya que mediante esta práctica, impuesta por la regulación, las propias empresas pueden revelar información no deseada a otros usuarios que puede ser utilizada en su contra, proporcionando informaciones que pueden favorecer a la competencia, o a otros agentes económicos, en perjuicio de los intereses de la empresa emisora.

En tanto que dentro de los costes indirectos, el más importante sería para Arruñada (1990a) “el de la alteración, en un sentido sub-óptimo de las decisiones de inversión, financiación y cobertura de riesgos por parte de las empresas afectadas, y, en particular, el empleo de recursos para la evasión o el camuflaje de datos”. En definitiva, “al igual que en otras regulaciones, el agente económico adapta su comportamiento y, tras la intervención, comienza un proceso de innovación antirregulatoria para evitar su cumplimiento. Los recursos empleados con tal propósito están siendo despilfarrados y constituyen un coste de la regulación” (Arruñada, 1990a).

Desde el punto de vista de este trabajo nos interesa fijarnos en aquellos costes que soportan las empresas, ya que serán éstos los que las mismas contrastarán con los beneficios que les pueda proporcionar la auditoría de sus cuentas anuales para adoptar una decisión acerca del cumplimiento o de la elusión de la obligación de auditar sus estados contables. Estos costes son fundamentalmente tres:

- Los de elaboración y sobre todo, verificación de la información, que pueden llegar a ser importantes para empresas de reducido tamaño y que se concretan en los honorarios de los auditores y en los costes de colaboración con los mismos.
- Los costes de divulgación de información no deseada a través del proceso de auditoría, ya que entendemos que las empresas a las dirigimos nuestro estudio son especialmente sensibles a este problema, que puede, incluso, llegar a poner en peligro su propia supervivencia.

- Los de elusión de las normas dictadas por el órgano regulador, en el caso de que los costes anteriores compensen a las empresas de los de implantar mecanismos, contables o de otra naturaleza, dirigidos a evitar cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría en nuestro país.

En cuanto a los beneficios que la regulación de la auditoría ha provocado parece haber unanimidad de que han sido:

- La mejora de la calidad de la información contable elaborada por las empresas que, a su vez, ha propiciado una mayor comparabilidad de la mencionada información, y
- la mayor transparencia informativa, que ha podido suponer un mejor funcionamiento del mercado.

Mientras que entre los beneficiados con la regulación cabe citar en primer lugar a los auditores y sociedades de auditoría, para quienes dicha regulación ha propiciado principalmente los siguientes beneficios y ventajas:

- Un incremento notable en la demanda de auditorías durante los primeros años de entrada en vigor de la regulación, que, posteriormente, se ha traducido en una demanda cautiva.
- El control de entrada a la actividad de la auditoría establecido por la regulación, que favoreció en su día a los auditores ya establecidos.
- El control de nuevos ingresos mediante la imposición de un complejo sistema de acceso a la profesión, una de cuyas fases se encuentra controlada por los propios auditores en activo. Además, la convocatoria de exámenes también se encuentra en manos de las corporaciones de derecho público que agrupan a los auditores, lo que puede explicar la escasez de convocatorias para el acceso a la profesión habidas en estos diez años largos de periodo regulador.

Otros colectivos de profesiones públicas, tal y como ya hemos expuesto anteriormente, se han visto también favorecidos por la regulación de la información contable siendo, en relación con la auditoría, el de los registradores mercantiles uno de ellos, ya que los mismos han visto incrementar sus atribuciones profesionales al hacerles aquella depositarios de la información contable que las empresas deben hacer pública como consecuencia del nuevo marco regulador de la información financiera, al margen de otras atribuciones que la misma les confiere, por lo que perciben los honorarios correspondientes fijados por la propia regulación.

Además de los auditores y registradores mercantiles, no cabe duda que el resto de los usuarios de la información contable (inversores actuales y potenciales, trabajadores, clientes, proveedores, acreedores financieros, Administración Pública, investigadores etc.), también se han visto favorecidos por el proceso de regulación de la información contable en general, y de la auditoría en particular, ya que disponen de una información más elaborada y fiable y prácticamente gratuita.

Según lo expuesto anteriormente, y a falta de estudios empíricos que evidencien mejor los costes y beneficios de la regulación de la auditoría, cabría catalogar la misma dentro del esquema de Kling (1991), expuesto en la sección segunda de este capítulo, como una regulación de tipo T.2 no pura, ya que habría que tener en cuenta los intereses de tres colectivos: auditores, empresas e interés público. Este tipo de regulación se caracteriza por:

- Ser del tipo de ingresos (establecen restricciones de acceso o fijan precios oficiales).
- Producir beneficios privados obvios y concentrados.
- Producir, en el mejor de los casos, un beneficio público difuso que puede trocarse en un perjuicio si se demuestra que conduce a una producción antieconómica de auditorías (Arruñada, 1990a).
- Provocar costes explícitos, en unos casos, y ocultos distribuidos difusamente en otros.

Centrándonos en el ámbito empresarial, al que principalmente va dirigido este trabajo, cabría preguntarse, en último lugar, en que medida las empresas, uno de los

sujetos principales de la regulación de la auditoría, se han visto beneficiadas mediante la utilidad neta resultante de los costes y beneficios que la misma impone y proporciona, porque del signo de ese saldo puede depender su actitud hacia dicho proceso regulador. En el capítulo cuatro realizamos un análisis coste/beneficio de ese saldo en relación con la auditoría de la información contable elaborada por las empresas de reducida dimensión.

II.4 Recapitulación

Tradicionalmente, como hemos analizado, se ha justificado la intervención del Estado en el proceso regulador de la información financiera basándose en su pretendida condición de “bien público” que debe ser protegido de los fallos del mercado, sin que, por otra parte, se hallan tenido en cuenta desde estas posiciones los efectos que dicha regulación produce sobre los distintos agentes a los que, directa o indirectamente, la misma afecta. De ahí que se haya planteado la necesidad de contrastar empíricamente en cada caso, tanto la utilidad de la regulación desde el sector público como sus efectos, ya que, en ausencia de dichos estudios, podría estar ocurriendo que, por un lado se esté sobrestimando la eficacia del estado recomendándose, consecuentemente con lo anterior, una mayor participación del mismo a través del proceso regulador; mientras que por otro, la propia intervención del estado puede estar disminuyendo la capacidad para resolver los problemas. Esta situación podría conducir a un círculo vicioso en el que los problemas generados por la intervención del estado sólo se pueden resolver con más intervención, ya que resulta mucho más difícil desmontar una regulación que ponerla en práctica, puesto que cada regulación provoca la acumulación de nuevos intereses en su mantenimiento ya que, frecuentemente, suponen la inversión en capital físico y humano cuyo valor depende de la continuidad de dicha regulación (Arruñada, 1990b).

Una tercera cuestión que podrían desvelar dichos estudios empíricos es, como evidencian algunos de los realizados en otros países¹³⁶, no sólo que los efectos que la regulación del Estado ha causado no han sido los pretendidos, como hemos manifestado

¹³⁶ Véase al respecto Scwert (1981), donde se puede encontrar una recopilación de la medida de los efectos de la regulación en materia contable y financiera usando para ello datos financieros provenientes fundamentalmente del mercado de capitales.

en el párrafo precedente, sino que, en ocasiones, han terminado favoreciendo a intereses privados. Por esta razón, junto con la teoría del interés público, expuesta y justificada en su momento, se ha desarrollado la teoría del mercado de la regulación o del interés particular, según la cual existe un mercado de regulación que, basándose en el poder político, trata de conseguir que éste apruebe aquellas normas más convenientes para un determinado grupo.

Ambas teorías nos llevarían a plantear la regulación desde la Administración de la información financiera en términos excluyentes: El Estado debe asumir la iniciativa reguladora, ya que lo hace buscando el bien común, *versus* no debe intervenir en este proceso, ya que dicha intervención busca favorecer intereses privados en detrimento de los generales. No parece razonable plantear la cuestión en semejantes términos ya que el Estado puede tener motivos para regular en determinadas situaciones, mientras que, en otras distintas, no tendría argumentos para hacerlo y, por lo tanto, no debería intervenir y dejar actuar libremente al mercado cuando éste se muestre más eficiente¹³⁷. La situación anterior ha llevado a diversos autores a establecer las circunstancias en las cuales quedaría justificada la intervención del Estado en la regulación de la información contable:

- Cuando, por exceder los costes de transacción los beneficios privados, no sea económico eliminar la imperfección del mercado mediante contratación privada (Arruñada, 1990a).
- Cuando los propios costes inherentes a la regulación por el Estado sean inferiores a los beneficios que la información adicional proporciona, lo que hace necesario, de nuevo, dilucidar empíricamente las consecuencias de la regulación (Watts y Zimmerman, 1986).

Es decir, y en síntesis con las dos anteriores conclusiones, que si bien la justificación para la intervención estatal puede estar basada en la existencia de fallos en el mercado, se trataría sólo de una condición necesaria pero no suficiente, ya que habría que

¹³⁷ En este sentido, como pone de manifiesto Martín Cruz (2000), el debate actual se sitúa en la necesidad de readmitir ciertos aspectos de la teoría del interés público para poder comprender las actuaciones y resultados en la arena política. En este sentido, las evidencias empíricas muestran que los objetivos altruistas y de interés público de los reguladores influyen en los resultados del proceso político, además de las presiones de los grupos de interés.

demostrar que las ventajas de la intervención pública son mayores que su coste (Tua Pereda, 1983).

Una vez analizada la justificación del Estado para regular el contenido, la estructura y la presentación de la información contable, pasábamos a hacer lo propio acerca de los efectos y las consecuencias económicas que tal regulación produce, concluyendo, respecto de la regulación de la auditoría, que la misma imponía costes a las empresas obligadas por dicha regulación a someter sus cuentas anuales a esta práctica, mientras que proporcionaba beneficios a otros colectivos, principalmente a los auditores y a los usuarios de la información contable. Como poníamos de manifiesto, los costes más importantes que imponía la regulación los soportaban las empresas, mientras que los beneficios se reparten entre sectores económicos particulares y, lo que podemos denominar, el interés público.

En el caso de la regulación de la auditoría, las empresas se ven obligadas a soportar una serie de costes directos explícitos entre los que destacamos los honorarios del auditor y los costes de colaboración con el mismo; e implícitos como son los costes de divulgación de información no deseada. Además de los anteriores costes, las empresas también deben soportar, en su caso, los costes indirectos producidos por la implantación de estrategias antirregulatorias.

Somos conscientes de la dificultad, por no decir imposibilidad, de contrastar mediante estudios empíricos si los efectos netos de la regulación han beneficiado o no a la colectividad o, como se ha sugerido reiteradamente, tan sólo han sido beneficiados unos determinados grupos o sectores de la misma en detrimento de otros, ya que sólo en el primer caso sería justificable dicha regulación, con independencia del origen o la causa de la misma. A este respecto, tan sólo podemos presentar en las tablas II-2 y II-3 un resumen de los efectos, las consecuencias económicas, los beneficiados y los perjudicados por la regulación de la auditoría que, esperamos, contribuya a formar la opinión del lector acerca del tema que hemos abordado en este capítulo.

TABLA II-2: RESUMEN DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA

ORIGEN DE LOS EFECTOS	INTENSIDAD DE LOS EFECTOS		TIPOS DE EFECTOS	CONSECUENCIAS ECONÓMICAS
REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	CAMBIO VOLUNTARIO	- CON CONTENIDO INFORMATIVO	<ul style="list-style-type: none"> - DIRECTOS: <ul style="list-style-type: none"> - Sobre la empresa auditada - Sobre las firmas de auditoría - INDIRECTOS: <ul style="list-style-type: none"> - Sobre la empresa auditada - Sobre el resto de los usuarios de la información contable - INDUCIDOS: <ul style="list-style-type: none"> - Sobre las empresas <ul style="list-style-type: none"> - Implantación de mecanismos para evitar la auditoría - Auditorías defensivas 	<ul style="list-style-type: none"> - REASIGNACIÓN DE RECURSOS: <ul style="list-style-type: none"> - Entre las empresas que auditan sus cuentas anuales - y las firmas de auditoría - CONSECUENCIAS DISTRIBUTIVAS: <ul style="list-style-type: none"> - Perjudicados: Accionistas y propietarios de las empresas obligadas a auditarse - Beneficiados: Usuarios de la información contable - OBVIAS: <ul style="list-style-type: none"> - Coste de honorarios - OCULTAS <ul style="list-style-type: none"> - Costes de colaboración y de divulgación de información no deseada - Beneficios para el resto de los usuarios de la información contable
	CAMBIO OBLIGATORIO	<ul style="list-style-type: none"> - CON CONTENIDO INFORMATIVO - SIN CONTENIDO INFORMATIVO 	<ul style="list-style-type: none"> - FEED-BACK: <ul style="list-style-type: none"> - Sobre las empresas <ul style="list-style-type: none"> - Auditoría voluntaria - Cambios de auditor - CONCENTRADOS <ul style="list-style-type: none"> - Sobre los auditores - DIFUSOS <ul style="list-style-type: none"> - Sobre las empresas - Sobre los usuarios de la información contable 	

TABLA II-3: COSTES Y BENEFICIOS DE LA AUDITORÍA

TIPOS DE COSTES	COSTES	BENEFICIARIOS DE LA REGULACIÓN	CLASE DE BENEFICIOS
COSTES DIRECTOS	- COSTES DE MANTENIMIENTO DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES CREADOS POR LA REGULACIÓN	AUDITORES	- INCREMENTO ARTIFICIAL DE LA DEMANDA DE AUDITORÍAS
	- ICAC - ROAC - CORPORACIONES DE AUDITORES		- CONTROL DE ENTRADA DE NUEVOS MIEMBROS A LA PROFESIÓN (DEL QUE SALIERON BENEFICIADOS LOS AUDITORES YA INSTALADOS)
	- COSTES POLÍTICOS DE LA REGULACIÓN	REGISTRADORES MERCANTILES	- CONTROL SOBRE EL CRECIMIENTO DEL NÚMERO DE AUDITORES
	- INFORMACIÓN - COALICIÓN - PRESIÓN		- INCREMENTO REGLAMENTARIO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ESTOS PROFESIONALES
- COSTES DE RENEGOCIACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS AFECTADOS POR LA REGULACIÓN	OTROS COLECTIVOS	{ INVERSORES ACREEDORES TRABAJADORES CLIENTES ETC.	- CONTAR CON UNA INFORMACIÓN CONTABLE MÁS ELABORADA Y FIABLE
- COSTES DE CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN			PERJUDICADOS CON LA REGULACIÓN
- COSTES DE ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN	- COSTES DE ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN - COSTES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO DESEADA	PROPIETARIOS Y ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS OBLIGADAS A AUDITAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	- COSTES DE LA AUDITORÍA
- COSTES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO DESEADA			- HONORARIOS DEL AUDITOR - COSTES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO DESEADA
COSTES INDIRECTOS	- COSTES DERIVADOS DE LA ALTERACIÓN, EN UN SENTIDO SUBÓPTIMO DE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN, FINANCIACIÓN Y DE COBERTURA DE RIESGOS		
	- COSTES DE INNOVACIÓN ANTIRREGULATORIA		

PARTE SEGUNDA

“EL MARCO REGULADOR”

CAPÍTULO III: EL MARCO REGULADOR DE LA AUDITORÍA EN ESPAÑA

III.1 Introducción

Una vez analizado en el primer capítulo el marco conceptual de la auditoría, y dentro del mismo las posiciones positivas donde pretendemos ubicar este trabajo de investigación, así como efectuado en el capítulo segundo un repaso de las argumentaciones acerca de la justificación de la regulación contable y de los efectos que la misma produce, nos centraremos en este tercero en el análisis del marco regulador de la auditoría en España ya que, precisamente, su elusión va ser objeto de contraste empírico en la última parte de este trabajo.

Entendemos que para comprender los efectos y las consecuencias que el mencionado marco regulador ha producido es necesario, a su vez, analizar cuál ha sido la evolución histórica de la auditoría en nuestro país, para lo que presentamos en la siguiente sección un resumen de la misma hasta concluir en la sección tercera en la actual situación legal a partir de la Ley 19/88, fruto de la incorporación de España a la entonces Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea.

En la sección cuarta presentamos el contenido de la legislación sobre auditoría en relación con las empresas y analizamos la cantidad y calidad de la información contable que las mismas deben elaborar y presentar, la obligación de someter en cada caso dicha información a auditoría por un profesional cualificado y el régimen sancionador que contempla la propia regulación aplicable en el supuesto de incumplimiento de aquella.

La sección quinta la dedicamos a analizar brevemente cuales han sido las consecuencias del marco regulador de la información contable durante estos años para las empresas, para el mercado de la auditoría así como para los usuarios de los informes derivados de esta práctica, que se han traducido en aspectos tales como el incremento espectacular de la demanda de este servicio durante los primeros años de aplicación de la nueva legislación; la existencia, según determinados indicios, de empresas que incumplen el contenido del marco regulador; la saturación del mercado o la defraudación de expectativas producidas durante este tiempo.

Por último, analizamos en este capítulo la posible modificación de la legislación sobre auditoría al hilo del consenso que parece existir entre los distintos estamentos relacionados con la misma en que el actual marco regulador se encuentra agotado a los diez años de su entrada en vigor. Esta situación ha provocado que, desde un tiempo a esta parte, se haya abierto un debate sobre la necesidad de su modificación, propiciado en parte por algunas de las consecuencias que exponíamos en el párrafo anterior. Para ello dedicaremos el apartado sexto a analizar las motivaciones alegadas para esa pretendida necesidad de modificar la legislación sobre auditoría, así como a aquellos aspectos de la misma susceptibles de modificación, prestando especial atención a los que tiene que ver con la ampliación o reducción de la obligación de las empresas de presentar la información contable auditada.

El capítulo termina con una recapitulación del mismo a modo de resumen donde presentamos también las principales conclusiones que hemos extraído del mismo.

III.2 Evolución histórica del marco regulador de la auditoría de cuentas en España

España se ha alineado tradicionalmente en el ámbito de la información económico-financiera dentro de la denominada por Tua Pereda "corriente continental", junto a países tales como Francia, Italia y Alemania, debido, fundamentalmente, a condicionantes socioeconómicos producidos durante los siglos XVIII y XIX¹³⁸, lo que en la práctica se ha traducido en que ha sido el Estado el que ha tomado la iniciativa a la hora de establecer la regulación en este campo¹³⁹, quedando la profesión contable relegada en este tema, en muchas ocasiones, a un segundo plano. De esta manera, frente a un desarrollo autorregulado de la profesión contable, y de su actividad, mediante la emisión de principios y normas por parte de las asociaciones profesionales, que ha sido la tónica general en los países anglosajones, en nuestro país ha primado la regulación, tanto en materia de contabilidad como de auditoría, dirigida desde la Administración mediante la emisión de las correspondientes normas y el control directo del cumplimiento de las mismas, reservándose además, en el ámbito de la auditoría, la potestad sancionadora en el

¹³⁸ Pueden verse condicionantes de esta situación en la obra "La Censura de Cuentas y los Institutos de Censores".

¹³⁹ Puede verse una síntesis sobre el establecimiento de los sucesivos planes de cuentas en diversos países del continente europeo en la obra de Cañibano Calvo "Curso de Auditoría Contable", p. 30-32.

campo administrativo en el caso de producirse incumplimientos de las mencionadas normas.

Con estos condicionantes, y aunque sólo es posible hablar de la auditoría como una profesión organizada con el advenimiento de las sociedades mercantiles de capital surgidas al albor de la formación del imperio británico¹⁴⁰ (Vico Martínez, 1997a), nos encontramos con que el referente más antiguo que tenemos en nuestro país en relación con esta práctica es la existencia en la corte de Castilla del cargo de “Veedor”, cargo creado a semejanza del de “Contador” existente en la corte de Borgoña, que tenía atribuciones sobre el control de las cuentas del Rey¹⁴¹. Posteriormente se crea, también en el Reino de Castilla, por Sancho IV “El Bravo” (1284-1295) una Magistratura Colegiada, a la que se le configuró como órgano de fiscalización superior de la Hacienda (Suarez Suarez, 1990), a la que siguió años más tarde la instauración de otro órgano similar en el Reino de Navarra, bajo el reinado de Carlos II “El Malo”, denominado “Cámara de Comptos”. Más tarde, con las ordenanzas de Juan II de Castilla, en el siglo XIV, se crea el Tribunal de Contaduría Mayor, que es el antecedente directo del actual Tribunal de Cuentas.

No obstante, nos tenemos que trasladar en el tiempo hasta el siglo XIX para encontramos con las primeras normas legales sobre auditoría referidas al sector privado¹⁴². Así, nuestro Código de Comercio (CdeC) de 1829, que consideraba la contabilidad desde un punto de vista meramente formal (Libro Blanco de la Auditoría de Cuentas, p. 53), desarrollaba en sus arts. 276 y siguientes la organización de la sociedad anónima basándose en principios liberales; sin embargo la Ley de 28 de enero de 1845 del Ministerio de Instrucción, Comercio y Obras Públicas altera el panorama tomando un rumbo intervencionista, que se mantiene en el Real Decreto de 17 de febrero de 1848 sobre sociedades mercantiles por acciones, en la Ley de 28 de enero de 1856 sobre sociedades anónimas de crédito, en la Real Orden de 12 de diciembre de 1857 y en la Ley de Presupuestos para 1858¹⁴³.

¹⁴⁰ A diferencia de lo ocurrido en cuanto a la explotación de las colonias españolas, cuyo aprovechamiento económico era realizado directamente por la Corona, en el caso británico se efectuó de la mano de compañías mercantiles creadas específicamente para explotar las riquezas de los territorios incorporados al imperio.

¹⁴¹ Véase “La Censura de Cuentas y los Institutos de Censores”.

¹⁴² Véase “La Censura de Cuentas y los Institutos de Censores” y Fernández Peña (1988).

¹⁴³ El art. 17 de la Ley de 28 de enero de 1845 establecía que: “El Gobierno, sin gravar los fondos ni entorpecer las operaciones de las compañías, ejercerá la inspección que conceptúe necesaria para afianzar la observancia estricta de la presente ley”.



El Real Decreto de 28 de octubre de 1868 derogó estas disposiciones, con lo que se da un salto brusco en nuestra legislación pasándose de una rigurosa intervención estatal a la inhibición del Poder público en la constitución y fiscalización de las sociedades anónimas.

Observamos, por lo tanto, que hace más de un siglo que se estableció la auditoría de balances de las sociedades anónimas, aunque se tratase básicamente, de sociedades dedicadas a grandes empresas y las normas sólo rigiesen durante veinte años.

Posteriormente, el CdeC de 1885 vuelve a inspirarse, en lo referente a la constitución de sociedades mercantiles, en el liberalismo económico más absoluto¹⁴⁴, limitándose a ordenar, como única garantía para los interesados en los negocios sociales, la publicación del balance de la compañía¹⁴⁵, otorgando a los accionistas un derecho de información muy restringido¹⁴⁶; mientras que en lo referente a los aspectos formales

El art. 34 del Real Decreto de 17 de febrero de 1.848 sobre Sociedades Mercantiles por Acciones establecía que: "Anualmente formalizarán las compañías mercantiles por acciones un balance general de su situación, en el que comprenderán todas las operaciones practicadas en el año, sus resultados y el estado de su activo y pasivo. Estos balances, autorizados por los administradores de la compañía, bajo su responsabilidad directa y personal, y después de reconocidos y aprobados por la Junta General de Accionistas, se remitirán al jefe político de la provincia, Quien dispondrá su comprobación, y, hallándose exactos y conformes con libros de la compañía, se imprimirán y publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicándose, asimismo, al Tribunal de Comercio del Territorio".

El mismo criterio intervencionista se mantiene en la Ley de 28 de enero de 1.856 sobre Sociedades anónimas de crédito ya que: "Impone a estas la obligación de presentar todos los meses al Gobierno, y a publicar en la "Gaceta", un estado de su situación, y siempre que el Gobierno lo pida remitirán los estados de Caja, resúmenes etc. Podrá el Gobierno inspeccionar, cuando lo crea conveniente, a estas sociedades, fiscalizando sus operaciones y contabilidad, examinando libros, documentos etc." F. Calbeton. Antecedentes legislativos nacionales y extranjeros y Proyecto de Ley sobre inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. P.9.

La Real Orden de 12 de diciembre de 1.857 da las normas para la inspección de estas sociedades, señalando en su art. 14: "El Gobierno Civil exigirá copia de los balances generales comprobándolos con los libros de la sociedad, calificando su activo y pasivo".

La ley de presupuestos facilitó los medios económicos para llevar a cabo la inspección y vigilancia de las anteriormente citadas sociedades de crédito. La mencionada ley indicaba en su art. 13: "El Gobierno ejercerá por medio de inspectores o delegados, y en la forma que determine un reglamento, la vigilancia que le corresponde en las sociedades de crédito establecidas o que se establezcan, con sujeción a la ley de 28 de enero de 1.856".

A fin de sufragar el gasto que ocasionen estos inspectores o delegados, queda facultado el Gobierno para imponer a todas las sociedades de esta clase un gravamen con arreglo a la escala siguiente:....".

¹⁴⁴ El art. 119 párrafo primero dispone que: "Toda compañía de comercio, antes de dar principio a sus operaciones, deberá hacer constar su constitución, pactos y condiciones en escritura pública que se presentará para su inscripción en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el art. 172.

¹⁴⁵ El art. 157 disponía que: "Las compañías anónimas tendrán la obligación de publicar anualmente en la "Gaceta" el balance detallado de su situación económica, expresando el tipo a que calculen sus existencias, en valores y toda clase de efectos cotizables".

¹⁴⁶ El art. 158 establecía que: "Los socios o accionistas de las compañías anónimas no podrán examinar la

relacionados con la teneduría de libros, no contemplaba la necesidad de revisión de la información contable por expertos independientes¹⁴⁷.

No obstante la liberalización establecida en esta materia por el CdeC de 1885, existía entre los profesionales y los gobernantes una inquietud sobre el resultado de esa filosofía sobre la vida económica nacional¹⁴⁸, lo que condujo a que se llevasen a cabo distintos intentos para regular la auditoría en nuestro país, de entre los que cabe destacar los efectuados en 1910 por D. Fermín Calbeton, a la sazón Ministro de Comercio; el proyecto de reforma en 1926 del Libro II del Código de Comercio; el proyecto de Decreto Ley de 1928 del entonces Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Sr. Aunós; la Real Orden de 18 de octubre de 1929 del Ministerio de Economía Nacional, por la que se constituía una comisión encargada de dictaminar sobre el problema que nos ocupa; y el intento, en 1935, del Ministro de Hacienda de la República D. Joaquín Chapaprieta¹⁴⁹.

No obstante, ninguno de estos intentos llegó a cristalizar sin que esto fuera obstáculo para que durante esta época, entre 1912 y 1936, se constituyeran en España diversos colegios profesionales de contadores jurados con el objetivo de desarrollar la profesión auditora, que por entonces se denominaba revisión contable o censura de cuentas (Ruiz Blanco, 1998). Así, en las sesiones del IV Congreso de Titulares Mercantiles celebrado en 1932, se plantea expresamente la necesidad de crear un Cuerpo de Censores de Cuentas, siendo ello, como dice Vico Martínez (1997a), un elemento determinante para la posterior creación, en 1942, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, a quien la legislación confirió, más adelante y en exclusiva, diversas competencias en este campo. Quizás fue ésta la primera vez en la historia de la auditoría en nuestro país en la

administración social ni hacer investigación alguna respecto a ella, sino en las épocas y en la forma que prescriban sus estatutos y reglamentos”.

¹⁴⁷ Una de las explicaciones a esta situación puede ser, según Vico Martínez (1997a), la escasez de formas empresariales con un nivel de desarrollo semejante a las surgidas en el Reino Unido con el advenimiento de la revolución industrial.

¹⁴⁸ “Las frecuentes quiebras y suspensiones de pagos de sociedades mercantiles, en apariencia florecientes, seguidas siempre de una contracción del crédito público, tan necesarios a la prosperidad de la economía nacional, fueron causa de que siempre haya existido entre los economistas y los gobernantes el convencimiento de la necesidad de introducir reformas radicales en relación con el control de la contabilidad de las grandes empresas anónimas. Pero solamente en ocasiones aisladas, por lo general con motivos de grandes “cracks” financieros originados por la quiebra de una importante entidad bancaria, ese íntimo convencimiento ha salido a la luz pública en forma de proyecto de ley propugnando una mayor intervención estatal en la constitución y gestión social de las empresas anónimas, o proponiendo el control de la contabilidad de las sociedades de capital”. “La censura de cuentas y los Institutos de Censores”, p. 485.

¹⁴⁹ En la obra “La censura de cuentas y los Institutos de Censores” y en Ruiz Blanco (1998) se revisan extensamente las sucesivas tentativas de regulación llevadas a cabo durante el primer tercio del presente

que la profesión se adelantó y tomó la iniciativa frente al legislador, dotándose las incipientes corporaciones, salvando las distancias, como dice Ruiz Blanco (1998), de las primeras Normas Generales de Auditoría de carácter general vigentes hoy en día.

Al término de nuestra guerra civil, España se encuentra rodeada por otro conflicto bélico de mayores proporciones, que dificulta la recuperación de su maltrecha economía. Al finalizar la segunda guerra mundial nuestro país es sometido durante unos años a un fuerte aislamiento internacional, lo que propicia que nos encontremos durante los años 40 y 50 con un entorno económico fuertemente proteccionista, dentro del cual se combinan un intento de desarrollo a ultranza de la actividad industrial, una demanda interna en constante expansión, lo que unido a otros factores de naturaleza económica, sociológica y estructural tales como la ausencia de competencia, la existencia de vínculos estrechos entre banca e industria, los mercados oligopolísticos intervenidos, las participaciones accionariales cruzadas (Arruñada, 1997), la estrechez del mercado de capitales, la estructura de propiedad de las empresas, su escaso nivel de endeudamiento, el clima de opinión respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales etc. hacen que no existiese una necesidad especial por parte de las empresas para emitir una información económico-financiera de calidad (Durández Adeva, 1984). Este mismo autor pone también de manifiesto cómo “esta falta de incentivación de la empresa española para suministrar información perjudicó, no solo la capacidad de la empresa para comunicarse con terceros, sino que impidió, incluso, el desarrollo de sistemas de información de gestión”, emisores de la información necesaria para la toma de decisiones por parte de su dirección.

De esta manera, durante los años cuarenta y cincuenta nos encontramos con los dos únicos hitos en relación con la auditoría en bastante tiempo, uno de naturaleza institucional y otro legal. En cuanto al primero, nos referimos a la ya citada creación a mediados de los años 40 del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España a partir del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles¹⁵⁰. Mientras que respecto del

siglo.

¹⁵⁰ El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España tiene su germen en otras instituciones que fueron surgiendo durante el presente siglo merced a la inquietud que por el tema de la auditoría fue surgiendo entre diversos profesionales, así en 1927 se crea en 1.927 el Colegio de Contadores de Cuentas de Bilbao, en base a la labor de D. Luis Barreiro Zabala, quien en 1.922 pronunció su conferencia “Los Chartered Accountants de Inglaterra”, propugnando la necesidad de crear en España una institución similar.

Para ingresar en dicha institución se precisaba: “Haber practicado durante cuatro años, como mínimo, desde la terminación de los estudios, justificándolo con los trabajos realizados y certificados de los cargos desempeñados (artículo 4º, número 3º)”.

segundo, nos encontramos ya en 1951 con el único referente legal relacionado con la auditoría durante muchos años; nos referimos al incluido en el art. 108 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas (LSA) de 17 de julio. El contenido de esta norma ha suscitado diversas interpretaciones desde el punto de vista de su significado en cuanto a la evolución de la auditoría en España, denotándose, no obstante, en todas ellas un halo de pesimismo. Así, para Vico Martínez (1997a), la misma constituyó un primer avance de cara a la implantación de la auditoría en España, aunque este autor reconoce implícitamente que su contenido fue insuficiente; mientras que para López Corrales (1998, p. 13), dicha Ley finalmente “nació pobre en derecho contable y desafortunada en cuanto se refiere a la profesión de auditoría”. Años antes ya se había manifestado Fernández Peña (1985, p. 427) en un tono similar a los pronunciamientos anteriores al afirmar que “Esta es la primera disposición que se aprueba en este siglo en la legislación española, sin carga de comisario político, sobre censura de cuentas, especie de auditoría por las limitaciones con las se reguló... y cuya aplicación práctica, reconocen todos los mercantilistas, ha sido casi nula, aunque de gran valor como punto de referencia”.

Ya en su momento, la redacción del mencionado artículo estuvo envuelta en su fase de anteproyecto en una dura polémica en la que intervinieron tanto los expertos mercantilistas como las instituciones relacionadas con los mercados de valores¹⁵¹. El propio Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España se sumó a las críticas al anteproyecto basándose en la falta de garantías sobre la capacidad e imparcialidad de la figura de los accionistas-censores consagrada en el mencionado art. 108. El único logro de la profesión fue el reconocimiento en dicho artículo, por vez primera, de la posibilidad de nombrar, en caso de discrepancias y por la minoría disidente, un censor profesional y a su suplente¹⁵², limitándose en relación con el tema que nos ocupa la mencionada ley a

Aunque la iniciativa del Colegio de Contadores de Bilbao no consiguió la creación de una institución de carácter nacional, sí contribuyó a avivar el interés por la censura de cuentas, y de manera indirecta influye para que un pequeño grupo de Profesores Mercantiles funde a principios de 1.936 el Colegio de Contadores Jurados de Madrid. Durante el mismo año de 1.936 se crean además los Colegios de Contadores Jurados de Cataluña, con sede en Barcelona, y de Vigo.

¹⁵¹ Entre otros, Garrigues (1950) se queja de su contenido y lo critica abiertamente en su artículo “Reforma, Contrarreforma y Ultrarreforma de la Sociedad Anónima”. Por su parte, el Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio proponía, entre otras, la siguiente enmienda: “Artículo 110. El Comité considera conveniente que los balances y cuentas de pérdidas y ganancias se certifiquen por técnicos mercantiles o censores jurados, previa designación de los respectivos Colegios”.(Informe del Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio al Anteproyecto de la Ley de Sociedades Anónimas).

¹⁵² El artículo 108 quedó redactado definitivamente de la siguiente manera: “El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de los beneficios y la Memoria deberán ser sometidos al examen e informe de los accionistas censores de cuentas, quienes por escrito propondrán su aprobación o

establecer en su art. 109 el procedimiento para las revisiones extraordinarias y en el 110 la publicidad de los informes de los censores y la responsabilidad de los administradores¹⁵³.

De esta manera, la LSA tampoco satisfizo las aspiraciones de la profesión, máxime si se comparaba la situación legal de la auditoría en nuestro país con los del ámbito anglosajón, donde los profesionales de esta actividad ya habían adquirido un reconocimiento social generalizado. Precisamente fue la comparación del marco establecido tras la LSA respecto del papel asignado en otros países a la auditoría y a las funciones atribuidas a las organizaciones profesionales, el principal mecanismo de crítica utilizado en su momento por el Instituto de Auditores Censores de Cuentas de España (Vico Martínez, 1997a).

Observamos así cómo un factor añadido que ha condicionado, en gran parte, el desarrollo de modelos de información incompletos ha sido el propio ordenamiento jurídico existente hasta el final de la década pasada. Por un lado la guarda del secreto de la contabilidad que se protegía en nuestro CdeC originó una mal entendida confidencialidad.

formularán los reparos que estimen convenientes en el plazo máximo de un mes. Para realizar esta labor los censores podrán examinar, por sí o en unión de personas técnicas, la contabilidad y todos los antecedentes con la mayor amplitud, sin que ni unos ni otros puedan revelar particularmente a los demás accionistas o terceros el resultado de sus investigaciones. Los administradores sólo podrán limitar el derecho de examen de los censores en casos de excepcional importancia, cuando así lo exija el interés social gravemente comprometido.

Los accionistas censores, que no podrán pertenecer al Consejo de Administración, serán designados en número de dos propietarios y dos suplentes por la Junta general en que se aprueben las cuentas del ejercicio anterior, y no cesarán en su función hasta el momento que sean aprobadas las del siguiente. Si el voto de los accionistas no fuese unánime en la designación de los censores, podrán ser nombrados por la minoría otro efectivo y su suplente siempre que aquella represente, al menos, la décima parte del capital social desembolsado. Los nombramientos de estos últimos censores, que se decidirán por el mayor número de votos dentro del aludido grupo minoritario, habrán de recaer necesariamente en miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, no accionistas, los cuales entregarán un ejemplar de su informe técnico al Presidente del Consejo de Administración y otro al primer firmante de la propuesta de elección, y si no se hubiera hecho por escrito, al mayor accionista de los que hubieran votado la propuesta. En el ejercicio de su función, el censor podrá examinar por sí mismo la contabilidad y todos los documentos y antecedentes relativos a los hechos contables, pero su informe, salvo pronunciamiento expreso de la Junta general en contrario, sólo habrá de referirse a la exactitud y veracidad de los datos consignados en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias y a los criterios de valoración y de amortización seguidos en el ejercicio por la Sociedad”.

¹⁵³ El artículo 109 quedó redactado de la siguiente manera:

“Con carácter excepcional, y a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte del capital social desembolsado, los censores deberán realizar en cualquier momento una investigación extraordinaria para aclarar los extremos o anomalías que sean sometidos a su examen.”

Y el artículo 110 indicaba que: “Los documentos y el informe sobre ellos emitido, a que se refiere el artículo 108, se pondrán por el Consejo de Administración a disposición de los accionistas, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta general.

La aprobación de estos documentos por la Junta no significa el descargo de los administradores por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido”.

De otro las limitaciones que establecía la LSA al derecho de información de los socios, el ya comentado anteriormente peculiar sistema de censura de cuentas que efectuaban los propios accionistas nombrados por la junta, y la extremada suavidad con la que el derecho español ha tratado, hasta la reforma mercantil iniciada a finales de los ochenta, la responsabilidad de los administradores, han sido elementos que ayudan a entender el porqué las empresas de nuestro país no han sido proclives a ofrecer más información que la legalmente requerida (Durández Adeva, 1984).

No obstante, la auditoría fue avanzando lentamente y, así, La Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora del régimen jurídico de las Sociedades de Inversión Mobiliaria, dispuso la auditoría de sus cuentas por dos técnicos titulados no accionistas miembros del ICJC.

En 1959 se promulga en España el Primer Plan de Estabilización como un proceso de modernización de la economía española propiciado desde la Administración, cuyos primeros efectos fueron los de abrir nuestra economía al exterior haciendo la misma más permeable. Aprovechando esta circunstancia, durante los años 60 comienzan a llegar a España las primeras empresas multinacionales instalándose, normalmente, mediante la creación de empresas filiales. Éstas, a su vez, debían elaborar información contable auditada que suministraban a sus respectivas matrices con dos objetivos distintos: permitir el control sobre las empresas subsidiarias por parte de aquellas y confeccionar unos estados financieros consolidados auditados, que en muchos casos les venía impuesto por las legislaciones nacionales de sus países de origen. Además, la auditoría de estos estados debía efectuarse por profesionales reconocidos en sus respectivos países, lo que propicio, de manera simultánea, tanto la entrada de multinacionales como la importación de firmas de auditoría, situación que explica el gran desarrollo de las grandes sociedades de auditoría de origen americano e inglés (Cañibano Calvo, 1991). De esta manera, estas empresas de auditoría comenzaron a radicar filiales en nuestro territorio, “trayendo consigo, no sólo sus capitales sino también, y más importante desde nuestro punto de vista, una cultura organizativa marcada profundamente por la idiosincrasia profesional de sus empresas matrices, de corte fundamentalmente anglosajón” (Vico Martínez, 1997a).

Con la ayuda de estas empresas multinacionales, la economía española comienza a abrirse al exterior, a la vez que el empresariado español comienza a detectar la necesidad

de contar con ciertos vehículos de información que le faciliten sus relaciones con nuevos mercados (Durández Adeva, 1984). A esto contribuyó la publicación del Decreto Ley de 30 de abril de 1964 que establecía la obligatoriedad, para aquellas sociedades cuyos valores estuviesen admitidos a cotización en bolsa, de presentar a las juntas sindicales la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias certificadas por un técnico titulado perteneciente al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Posteriormente, el Decreto Ley 7/64 de 30 de abril sobre Bolsas de Comercio y el Decreto de 30 de junio 1967, que aprueba el Reglamento de las mencionadas instituciones, establecen la intervención de un censor jurado de cuentas para la certificación de los balances que las sociedades que deseaban que sus valores fuesen admitidos a cotización oficial, debían presentar a las juntas sindicales de las respectivas Bolsas de Comercio.

De acuerdo con la situación anterior, Cañibano Calvo (1991, p. 54) expone como es a partir de 1970 cuando “las empresas españolas comienzan a solicitar, de forma esporádica, servicios de auditoría, que le son normalmente impuestos con motivo de negociaciones de compra-venta, concesión de créditos bancarios, exigencias de accionistas disidentes etc., situación que continua hasta la crisis económica de 1975, fecha clave en la que claramente se aprecia un incremento en la demanda de auditorías....accionistas, banqueros, proveedores etc. desean contar con datos económicos y financieros veraces y transparentes para poder tomar aquellas decisiones que consideren más oportunas”.

Por otra parte, un factor añadido que tuvo su peso en este cambio de actitud de la empresa española respecto de la necesidad de emitir información contable de calidad es que en esta época, mediados de la década de los setenta, nuestro país se enfrenta a una serie de cambios sociopolíticos, que unidos a los de naturaleza económica que se desarrollan en paralelo, generan una profunda redefinición de todas las estructuras productivas, comerciales y financieras, ya que, durante la misma, España retoma la senda democrática, propiciando que su economía se haga más permeable, haciendo necesario un nuevo marco legislativo que redefiniere las reglas que hasta entonces venían rigiendo la actividad económica.

La situación anterior propicia que a comienzos de los años 70 se dicten en España normas tendentes a mejorar la información contable que culminan con la aprobación y posterior publicación en 1973 del Real Decreto 530/1973 de 22 de febrero, por el que se

aprobaba el Plan General de Contabilidad (PGC) y, posteriormente, de la Ley 16/1973 de 21 de julio, que reformó el Título III del Libro I del CdeC.

La aprobación del PGC, inspirado en el modelo de planificación contable francés, constituyó, a pesar de algunas críticas que pudieran hacerse¹⁵⁴, un paso importante de cara a la homogeneización de los sistemas de información contable al asentar conceptos tales como “principios contables” y “normas de valoración” de clara inspiración económica (Durández Adeva, 1984). El mencionado PGC se completó con sucesivas adaptaciones sectoriales del mismo, que unido a la promulgación en 1979 y en 1982 de la nueva Ley sobre el Impuesto sobre Sociedades y del Reglamento que desarrollaba dicha ley, respectivamente, que aceptaban en el ámbito fiscal una mayor utilización de los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), y reconocía, en cierta forma, la posibilidad de utilización de métodos de valoración alternativos, supusieron una mejora notable de la calidad de la información que las empresas emitían.

Por su parte, la modificación del CdeC, que afectó al contenido de los arts. 33 a 49 del mismo, referidos a la contabilidad de los comerciantes, supuso, a través de la nueva redacción de los arts. 41 y 42, el reconocimiento con carácter general de la verificación contable¹⁵⁵; si bien, del contenido de dichos artículos solo se infiere la obligatoriedad de auditar los estados financieros cuando se diesen determinados supuestos¹⁵⁶. No obstante, esta modificación fue un referente importante en lo que refiere a la auditoría de cuentas, hasta el punto que Fernández Peña (1985) toma la entrada en vigor de las mismas como el vértice que separaba dos etapas en la evolución de la auditoría en nuestro país.

El citado art. 41 establece un precario equilibrio entre el secreto de la información contable y el reconocimiento, de cara a justificar la verificación contable, de la utilidad de dicha información para terceras personas, quedando, no obstante, los profesionales encargados de dicha verificación obligados a guardar secreto sobre el contenido de la información examinada. Otro punto oscuro en la redacción de este artículo fue el referido

¹⁵⁴ Durández Adeva considera que el PGC de 1973 se encontraba demasiado mediatizado por la legislación mercantil, y debido a su inspiración francesa formalista en exceso. Otra crítica que recibió aquel plan era la de tener un substrato fiscalista muy importante.

¹⁵⁵ Con respecto al contenido y alcance que se había de dar al término “verificación”, la doctrina fue unánime al manifestar que se debía entender como una autentica auditoría o censura de cuentas y no una revisión limitada (López Corrales, 1998).

¹⁵⁶ Sociedades que cotizan en bolsa y verificaciones solicitadas ante el juzgado entre otras.

a las personas encargadas de realizar las verificaciones, ya que el mismo encomendaba éstas a los “titulados superiores”, sin aclarar qué se entendía por tal en el propio artículo ni en ninguna norma reglamentaria que desarrollara el contenido del mismo. Esta situación de precariedad respecto de este último punto se subsana en el Real Decreto de 26 de julio de 1978, donde se incluía que, mientras no se disponga otra cosa para desarrollar el art. 41 del CdeC, la verificación contable establecida en el art. 46 debía ser realizada por un miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Con posterioridad a la reforma del Título III del CdeC, y en consonancia con la misma, se publicaron en España distintas normas legales que contemplaban la obligatoriedad de la auditoría en el ámbito de diversas actividades económicas u organismos¹⁵⁷. De estas las más importantes para el desarrollo de la auditoría fueron las relacionadas con las empresas que desearan cotizar en bolsa, la reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva y la correspondientes a las cooperativas.

Respecto de las primeras, la Comisión para el estudio del Mercado de Valores, creada en 1978, elaboró un informe que posteriormente recogió el Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, que modificó el art. 27 del Reglamento de Bolsas entonces existente, obligando a las empresas que desearan cotizar en bolsa a verificar la documentación que debían presentar para su admisión a cotización¹⁵⁸.

Por su parte la Ley 46/1984 de 26 de diciembre, de Instituciones de Inversión Colectiva dio, como dice López Corrales (1998), un paso importante en lo que respecta a la transparencia de la información contable, al exigir, con objeto de potenciar los mecanismos de seguridad y de ahorro, someter a auditoría externa no sólo las cuentas anuales, sino también toda la información financiera suministrada en los documentos que regula¹⁵⁹.

¹⁵⁷ En López Corrales (1998) se enumeran las disposiciones legales a las que nos referimos: Real Decreto 1985/78, de 26 de julio, regulador del régimen jurídico, fiscal y financiero de las Sociedades de Garantía Recíproca). El Decreto 3082/78, de 10 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España. La Ley 13/1980 General de Cultura Física y Deportes de 10 de mayo. Y, en la línea marcada por el art. 41 del CdeC, el art. 51 del Estatuto de los Trabajadores promulgado por Ley 10/1980 de 10 de mayo, que contemplaba la necesaria intervención de un Censor Jurado de Cuentas en empresas de más de 50 trabajadores para emitir un informe para acompañar a la documentación que justificase la solicitud del empresario para la extinción de los contratos por causas tecnológicas, económicas o de fuerza mayor.

¹⁵⁸ Una ampliación de la problemática que suscito esta cuestión puede verse en López Corrales (1998).

¹⁵⁹ En el artículo 6º del R.D. 1.346/1.985, de 17 de julio, que reglamenta la Ley 46/ 1984 de 26 de

Por lo que respecta a la legislación sobre cooperativas, la misma fue más errática en lo referente a auditoría ya que, tanto la Ley General de Cooperativas de 19 de diciembre de 1974 como el Reglamento que desarrollaba dicha Ley, promulgado por el Decreto 2710/1978, no contemplaban la posibilidad de someter a revisión por un censor Jurado de Cuentas cuando lo solicitase una minoría de cooperativistas. Posteriormente la Ley 3/1987 de 2 de abril, General de Cooperativas, cambia de posición respecto a la auditoría de las cuentas anuales de estas entidades, aunque sólo obliga a auditar los estados financieros de determinados tipos de cooperativas: de viviendas, de crédito y de seguros. También contempla la mencionada Ley la posibilidad de someter sus cuentas a auditoría independiente cuando así lo soliciten al Consejo Rector el 15% de sus socios, cuando lo contemplen la Ley o los Estatutos o cuando lo acuerde la Asamblea General.

De esta forma, nos encontramos en los albores de la reforma mercantil en un escenario caracterizado por una serie de circunstancias de entre las que nos interesa destacar en este momento las siguientes: un marco legal impreciso en cuanto al auténtico sentido de la auditoría y a las personas habilitadas para ejercerla; una presencia cada vez mayor de las grandes firmas internacionales de auditoría y, por último, un marco regulador de la contabilidad marcado por posiciones fiscalistas y normalizadoras que presagiaba que la Administración Pública había apostado por una profesión contable regulada desde los propios poderes públicos, dejando un escaso margen a un desarrollo autorregulado de la misma (Vico Martínez, 1997a).

III.3 El marco regulador actual de la auditoría

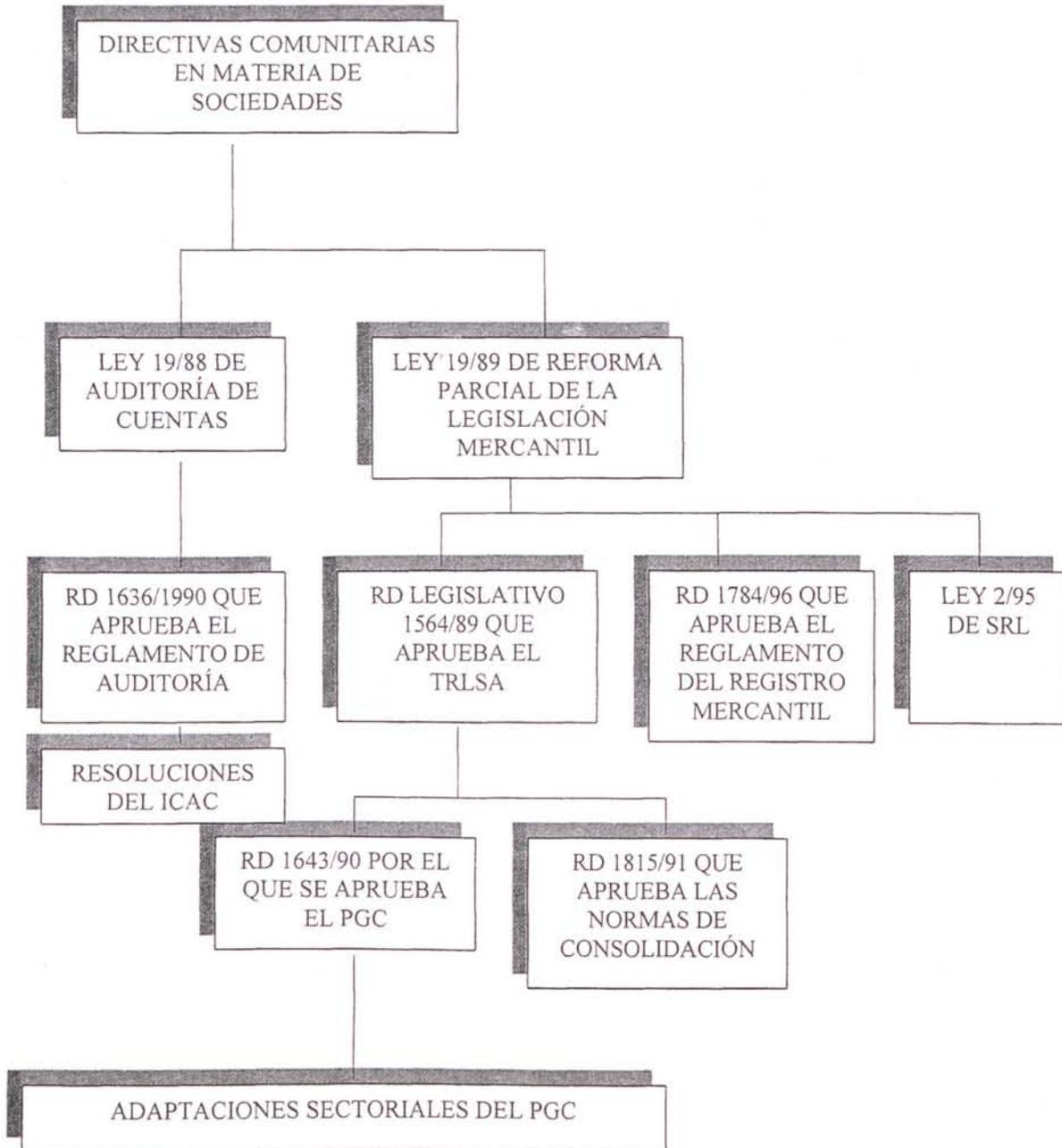
Como ya hemos expuesto con anterioridad, la incorporación de España a las instituciones comunitarias propició la adaptación de nuestra legislación en materia de verificación contable a las directivas emanadas de las mismas. A su vez, el marco

diciembre establece la verificación contable de estas sociedades: "Los estados financieros y los documentos de información de las Instituciones de Inversión Colectiva se someterán anualmente, a un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, al objeto de que expertos independientes determinen si los mismos presentan adecuadamente la situación económica y financiera de la Entidad según los principios de contabilidad generalmente aceptados."

El resto de los artículos del capítulo V se dedican a los requisitos para la realización de la auditoría (art. 61), la designación de los expertos (art.62), la inspección administrativa (art.63) y la clasificación de las infracciones (art.64).

regulador de la auditoría, resultante de dicha adaptación, se insertó dentro de otro más amplio: el del marco legal mercantil y contable, cuya estructura podemos esquematizar, de acuerdo con Soldevila (1996), de la siguiente manera:

GRÁFICO III-1: MARCO LEGAL MERCANTIL Y CONTABLE



Como observamos en el anterior esquema, el nuevo marco regulador surge de las directivas comunitarias sobre la materia que se concretan en:

- La IV directriz sobre la presentación de las cuentas anuales
- La VII directriz sobre las cuentas consolidadas
- La VIII directriz sobre la habilitación de las personas encargadas de la auditoría legal de los estados contables

A partir de las mismas, es en 1988 cuando se inicia la reforma de la legislación mercantil en España con la publicación de la Ley de Auditoría de Cuentas, a la que siguieron otras normas que completaron dicha reforma.

La exposición de motivos de la mencionada Ley 19/88 de 12 julio sobre Auditoría de Cuentas ignora, como dice Arruñada (1990a), toda referencia a un análisis coste/beneficio, justificando la misma en base a los siguientes argumentos:

- a) La importancia de la información económico contable para la toma de decisiones: La auditoría de cuentas es un servicio que se presta a la empresa revisada y que afecta e interesa no sólo a la propia empresa, sino también a terceros que mantengan relaciones con la misma, habida cuenta que de que todos ellos, empresa y terceros, pueden conocer la calidad de la información económico-contable sobre la cual versa la opinión del auditor.
- b) Transparencia: La transparencia en la información económico-contable de la empresa es un elemento consustancial al sistema de economía de mercado recogido en el art. 38 de la Constitución.
- c) Legislación comparada: Las consideraciones anteriores han tenido su reflejo legal en otros países donde la auditoría de cuentas posee un mayor enraizamiento, regulándose tradicionalmente, por un lado, la obligación que determinadas empresas tienen de ofrecer unos estados revisado por un auditor y, por otro, los requisitos exigidos a dicho auditor para el ejercicio de su función, así como sobre la forma de expresar su opinión. En España el proceso de revisión de cuentas no ha sido ajeno a la actividad empresarial, refiriéndose

a él tanto el Código de Comercio como la Ley de Sociedades Anónimas, haciendo necesaria su regulación específica, tanto por el incremento de la demanda de servicios de auditoría como las normas comunitarias.

- d) Veracidad de la información: Así la presente Ley recoge además de lo establecido en la VIII Directiva (84/253/CEE) otros aspectos no contenidos en la misma, con la finalidad de regular y establecer garantías suficientes para que las cuentas anuales o cualquier otro documento contable que haya sido verificado por un tercero independiente sean aceptados con plena confianza por la persona que trata de obtener información a través de ellos.

Como se observa, no se aportan razones que justifiquen la implantación de la auditoría estatutaria en un país que carecía de regulación sobre la misma, sino que su necesidad se da por descontada, justificándose más por legislación comparada que por otra cosa.

Completada la reforma, el marco regulador de la auditoría quedó repartido entre una serie de disposiciones de carácter específico y de distinto rango que podemos concretar en:

- Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas
- Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de cuentas
- Resoluciones del ICAC ordenando la publicación de las diversas Normas Técnicas de Auditoría que han ido elaborando durante este tiempo las corporaciones que agrupan a los auditores.

Y otra legislación que, no siendo específicas de auditoría, también contiene normas relativas a esta actividad. Las normas legales más importantes son, por orden cronológico de aparición, las siguientes¹⁶⁰:

- Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de valores

¹⁶⁰ Un desarrollo más amplio de la normativa española en materia de auditoría puede verse en el Libro Blanco sobre la Auditoría de Cuentas en España.

- Ley 19/1989, de 25 de julio de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de sociedades
- Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Ley 4/1990 de Presupuestos del Estado para 1990.
- Ley 31/1991 de Presupuestos del Estado para 1992.
- Ley 13/1992 sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras.
- Ley 3/1994 por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de coordinación bancaria.
- Ley 30/1994 de 24 de noviembre sobre Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.
- Ley 2/1995 de 24 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Real Decreto 316/1996 de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.
- Real Decreto 1784/96 por el que se aprueba el reglamento del Registro Mercantil
- Real Decreto 572/97 de 18 de abril por el que se revisan los límites contables de los artículos 181 y 190 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

III.4 Contenido del marco regulador en relación con las empresas

III.4.1 Cantidad y la calidad de la información

El marco regulador de la auditoría contempla en cuanto a la calidad y cantidad de la información a suministrar por las empresas, de acuerdo con Arruñada (1990), tres regímenes de hecho:

- Las de gran tamaño deben formular las versiones completas de las cuentas anuales, han de auditarlas y consolidarlas en su caso.
- Formando una categoría intermedia nos encontraríamos con ciertas sociedades que pueden abreviar su cuenta de pérdidas y ganancias, están obligadas a auditar sus

cuentas anuales pero no lo están a consolidar sus estados contables (Art. 105 del TRLSA y 43.1 del Código de Comercio).

- En último lugar, se permite a las sociedades de pequeño tamaño presentar balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria abreviadas y se las exceptúa de la obligación de auditar los anteriores estados contables (Art. 181 del TRLSA).

En definitiva, podemos resumir la situación entorno a la regulación de la información contable afirmando que las sociedades anónimas españolas de cierto tamaño se verán obligadas a producir y divulgar un flujo de información contable regulado en todas sus dimensiones, tanto de cantidad (número y desglose de las cuentas), como calidad (auditoría, normalización y consolidación), publicidad y responsabilidad.

III.4.2 Obligación de auditar las cuentas anuales

Respecto de la auditoría de cuentas, la obligación de auditar sus cuentas le puede venir impuesta a la empresa por:

- Por motivos objetivos (Disposición adicional 1ª Ley 19/88).
- Por razón de su tamaño (Disposición adicional 1ª y art. 203 del TRLSA) modificados por la disposición transitoria 2ª de la Ley 2/95 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el art. 1º del Real Decreto 572/97 de 18 de abril.
- Por el motivo contemplado en art. 205 TRLSA.
- Por razón de nombramiento judicial (Art. 40.1 CdeC).

A) Motivos objetivos: Están obligadas a auditar sus cuentas anuales las sociedades que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Sociedades que coticen sus títulos en mercados secundarios organizados.
- Sociedades que emitan obligaciones en oferta pública.
- Sociedades que se dediquen de forma habitual a la intermediación financiera.
- Sociedades que tengan por objeto social cualquier actividad relacionada con la Ley 33/84 de Ordenación del seguro Privado dentro de los límites que

reglamentariamente se establezcan.

- Sociedades que reciban subvenciones, ayudas o realicen obras, prestaciones, servicios o suministren bienes al estado y demás organismos públicos, dentro de los límites que reglamentariamente fije el gobierno por Real Decreto.

B) Por motivos de tamaño: Nuestra legislación sobre auditoría libera a aquellas sociedades que según la misma pueden presentar balance abreviado de auditar sus estados financieros. Esta exención, coherente con la mantenida por la IV Directiva y con el ya mencionado Libro Verde, obedece, fundamentalmente a dos motivos: al deseo de no grabar a las pequeñas sociedades con una carga más¹⁶¹, y al riesgo que conlleva en las empresas pequeñas la auditoría al no poder confiar en los sistemas de control interno implantados en las mismas. Basándose en lo anterior, nuestros legisladores recogieron ésta posibilidad en el art.203 del TRLSA. Así, la legislación española en materia de auditoría establece para delimitar la obligación de auditar las cuentas anuales por motivos de tamaño tres parámetros, dos de los cuales están basados en cifras contables, mientras que el tercero se fija en función del número de trabajadores.

Están obligadas a auditarse aquellas sociedades que durante dos ejercicios consecutivos hayan superado dos de los tres parámetros fijados por el TRLSA en sus arts. 181 y 203. A su vez, dichos límites han evolucionado al alza durante este tiempo en función de lo dispuesto en la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Real Decreto 572/1997 de 18 de abril. En la tabla III-1 se muestra la mencionada evolución de los parámetros que sirven para establecer la obligatoriedad de someter los estados financieros a auditoría¹⁶²:

TABLA III-1: EVOLUCIÓN DE LOS PARÁMETROS QUE HACEN OBLIGATORIA LA AUDITORÍA EN ESPAÑA POR RAZÓN DE TAMAÑO

CONCEPTOS	ART. 181 DEL TRLSA	LEY DE S.R.L.	R.D. 572/1997
CIFRA DE ACTIVO	230 MILLONES	300 MILLONES	395 MILLONES
CIFRA DE NEGOCIO	480 MILLONES	600 MILLONES	790 MILLONES
Nº DE TRABAJADORES	50	50	50

¹⁶¹ Lo que supone un reconocimiento implícito de la importancia del coste de la auditoría para las pequeñas sociedades.

¹⁶² Hay que hacer constar que la mayoría de los auditores consideraba los límites establecidos como "correctos" (Prado Lorenzo *et al* (1995)).

La postura mantenida a este respecto por la legislación española se asemeja a la de la mayoría de los países que forman parte de la UE, que se refleja en la tabla siguiente¹⁶³:

TABLA III-2: PARÁMETROS QUE HACEN OBLIGATORIA LA AUDITORÍA POR RAZÓN DE TAMAÑO EN LOS DISTINTOS PAÍSES DE LA UE

PAISES	ALCANCE DE LA AUDITORÍA (PARÁMETROS QUE DELIMITAN LA OBLIGA DE AUDITAR LAS CUENTAS ANUALES)		
	CIFRA ACTIVO (En millones de moneda nacional)	CIFRA DE NEGOCIO (En millones de moneda nacional)	Nº TRABAJADORES
ALEMANIA	5,31	10,62	50
AUSTRIA	200	300	300
BELGICA	100	200	50
DINAMARCA	4	10	10
ESPAÑA	395	790	50
FINLANDIA	TODAS		
FRANCIA	10	20	50
GRECIA	500	1.000	50
HOLANDA	6	12	50
IRLANDA	TODAS		
ITALIA	3.090	1.000	50
LUXEMBURGO	93	186	50
PORTUGAL	180	370	50
REINO UNIDO	1,4	0,350	
SUECIA	TODAS		

Como puede observarse no existe unanimidad entre los distintos países que integran la UE acerca de la extensión de la auditoría a todas las empresas con independencia de su tamaño y forma societaria.

Por su parte en Estados Unidos, después del desastre financiero de 1929, que en parte fue achacado a la deficiente información financiera suministrada por las empresas¹⁶⁴,

¹⁶³ Libro Verde (BOICAC nº 27).

¹⁶⁴ Este desastre financiero provocó un cambio radical en los objetivos de los estados financieros, cambio que supuso para Hendriksen (1970) una serie de alteraciones en el pensamiento contable que, principalmente, se manifestaron en:

1. Restar importancia al balance general como exposición de valores, mediante una adhesión más estrecha al concepto de la empresa en marcha, en contraposición a la liquidación y por la consideración del balance general como un eslabón entre dos estados de ganancias y pérdidas en vez de lo contrario.
2. Aumentar el interés en el estado de ganancias y pérdidas y un concepto uniforme del beneficio.
3. La necesidad de revelación plena de la información financiera, mediante la presentación de estados financieros más completos y el empleo de notas al pie; y
4. Mayor interés en la consistencia y la presentación de informes, particularmente respecto del estado de ganancias y pérdidas.

la bolsa de Nueva York decidió en 1932 la obligatoriedad, para toda sociedad que deseara cotizar sus títulos en la misma, de presentar un balance certificado y refrendado por un auditor. Posteriormente la SEC extendió esta obligación a nivel federal y una enmienda introducida en 1964 amplió, a su vez, la obligación de someter al dictamen de un auditor independiente la información contable a todas las sociedades anónimas con una cifra de activo superior al millón de dólares o a aquellas con un número de socios superior a quinientos. Además existen en Estados Unidos otras disposiciones de carácter estatal que obligan a auditar sus cuentas anuales en determinadas circunstancias a las empresas radicadas en los diferentes estados.

No obstante, mucho más importante que la norma escrita es la importancia adquirida por la auditoría en los usos sociales, de tal manera que puede afirmarse que el sometimiento voluntario a auditoría de la información contable es una práctica habitual de la mayoría de las empresas americanas con independencia de su tamaño, actividad o forma social (Cañibano Calvo, 1991).

Retomando la legislación comunitaria y española queremos fijarnos a continuación en la auditoría de los grupos de empresas. La importancia del contenido del marco regulador de estos grupos viene dada, para nosotros, por que el mismo puede ser empleado para eludir la obligación de auditar los estados financieros de las sociedades individuales que forman un grupo. Así, la Ley 19/1989 de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de Sociedades contempla, en su Disposición final 3ª, que los grupos de sociedades están obligados a presentar cuentas consolidadas de acuerdo con los arts. 42.5 y 43 del CdeC. En virtud de estas disposiciones, están obligados a auditar sus cuentas consolidadas aquellos grupos que durante el último ejercicio hayan sobrepasado dos de los parámetros incluidos en el art. 190 del TRLSA. De la misma manera que ha sucedido con los parámetros de referencia para las cuentas individuales, las que se refieren a los grupos de sociedades han venido experimentando un serie de modificaciones al alza a lo largo de estos años de la siguiente manera:

Situación que, en definitiva se tradujo, en que la concepción de la contabilidad pasó a estar más influenciada por el principio de imagen fiel y por los aspectos informativos de los estados financieros, aún con una reglamentación menos detallada, supeditándose el fondo a la forma (Sarro Alvarez, 1995)

TABLA III-3: PARÁMETROS QUE HACEN OBLIGATORIA LA AUDITORÍA PARA LOS GRUPOS DE EMPRESAS

CONCEPTOS	ART. 190 DEL TRLSA	LEY DE S.R.L.	R.D. 572/1997
CIFRA DE ACTIVO	920 MILLONES	1.200 MILLONES	1.500 MILLONES
CIFRA DE NEGOCIO	1.920 MILLONES	2.400 MILLONES	3.160 MILLONES
Nº DE TRABAJADORES	250	250	250

Por su parte, el Real Decreto 1815/1991 de 20 de diciembre incrementa dichos límites para los ejercicios que se cierren con posterioridad al 1 de enero del año 2.000 hasta las siguientes cifras:

- Cifra neta de activo superior a 2.300 millones de pts.
- Cifra neta de negocio superior a 4.800 millones de pts.
- Nº de trabajadores superior a 500.

C) El art. 205 contempla la posibilidad de que, en aquellas sociedades que no tengan obligación legal de auditar sus cuentas por motivos objetivos o de tamaño, una minoría de accionistas, que al menos represente al 5% del capital social, solicite del Registrador mercantil el nombramiento de auditor.

D) Por último, el art. 40.1 del CdeC establece que “Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes que obliguen a someter sus cuentas anuales a la auditoría de una persona que tenga la condición legal de auditor de cuentas, y de lo dispuesto en los arts. 32 y 33 de este Código, todo empresario vendrá obligado a someter a auditoría las cuentas anuales de su empresa, cuando así lo acuerde el Juzgado competente, incluso en vía de jurisdicción voluntaria, si acoge la petición fundada de quién acredite un interés legítimo.”

Derivada de la anterior, podemos establecer otra clasificación de la auditoría en función del órgano que nombra al auditor:

- Nombramiento por la Junta general de la sociedad (art. 205 TRLSA).

- Nombramiento por el Registrador mercantil del domicilio social (art. 205 TRLSA).
- Nombramiento judicial (art. 40.1 CdeC y 206 del TRLSA).

En los dos primeros casos citados, tanto para sociedades obligadas y no obligadas a someter sus cuentas a revisión contable, la persona o personas encargadas de realizar la auditoría de las cuentas anuales, nombradas por la Junta general o por el Registrador mercantil, pueden ser revocadas por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a petición de los Administradores de la Sociedad o de las personas legitimadas para solicitar nombramiento de auditor según el art. 206 del TRLSA.

Para finalizar la breve revisión sobre las consecuencias que el marco regulador de la auditoría tiene para las empresas, queremos hacer mención de la obligación de hacer público por estas últimas el informe de auditoría cuando ésta tenga carácter obligatorio o se haya efectuado a petición de la minoría contemplada en el artículo 205. Dicha obligación se incluye en el artículo 218 del propio TRLSA.

Además de la auditoría de las cuentas anuales, las empresas se encuentran obligadas a utilizar los servicios de los auditores para otra clase de trabajos que podemos resumir en:

- Revisiones del Balance
- Valoraciones
- Certificaciones e informes

1.- Revisiones de Balances. La Ley obliga a las sociedades a verificar, por Auditores de cuentas, sus balances cuando éstos vayan a servir de base a algunas de las siguientes situaciones:

- A) Aumento del capital con cargo a reservas, según establece el artículo 157 del R.D. 1564/89.
- B) Reducción de capital para compensar pérdidas y para dotar la reserva legal contemplada en el artículo 168 del R.D. 1564/89.

C) Información que se deberá facilitar a los accionistas de sociedades que proyectan su fusión con otra o su escisión según lo contemplado en los artículos 238 y 254 del R.D. 1564/89.

2.- Valoraciones en los siguientes supuestos:

A) Transmisión de acciones o participaciones sociales cuando existan restricciones estatutarias en las adquisiciones por causa de muerte o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución incluidas en los artículos 63 y 64 del R.D. 1564/89 y 29 y 32 de la LSRL en relación con el art. 100 de la misma ley.

B) Compensación a los accionistas que no hayan votado la sustitución del objeto social y decidan ejercer el derecho de separarse de la Sociedad contemplado en el artículo 147 del R.D. 1564/89.

C) Compensación por ejercer el derecho de separación por el cambio de domicilio al extranjero incluido en el artículo 148 del R.D. 1564/89.

D) Compensación a los accionistas que ejerzan el derecho de separación por transformación de una sociedad anónima en sociedad colectiva o comanditaria que contempla el artículo 225 del R.D. 1564/89.

E) Liquidación de usufructo de acciones de la que se ocupa el artículo 68 del R.D. 1564/89.

3.- Certificaciones e informes en los siguientes casos:

A) Aumentos de capital por compensación de créditos tal y como se contempla en el artículo 156 del R.D. 1564/89.

B) Exclusión del derecho de suscripción preferente contemplado en el artículo 159 del R.D. 1564/89.

- C) Emisión de obligaciones convertibles en acciones, tal y como establece el artículo 292 del R.D. 1564/89.

III.4.3 Régimen sancionador

El art. 221 del TRLSA recoge el régimen sancionador por el incumplimiento de la obligación legal de depositar en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social las cuentas anuales y, en su caso¹⁶⁵, del informe de auditoría. El régimen original, mucho mas benigno, fue modificado por la Ley 2/95 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con el objeto de mitigar el elevado incumplimiento que se venía observando de la obligación del deposito de las cuentas anuales y del informe de auditoría¹⁶⁶, contemplando dos tipos de sanciones:

- La no inscripción en el Registro Mercantil de documento alguno relativo a la sociedad que elude dicha obligación mientras persista este incumplimiento. Se exceptúan, no obstante, una serie de títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales y liquidadores, así como las revocaciones o renunciaciones de poderes, la disolución de la sociedad y el nombramiento de liquidadores, y los ordenados por la Autoridad judicial o administrativa.
- Sanciones pecuniarias consistentes en multas desde 200.000 a 10.000.000 de pesetas, alcanzando este último límite los 50.000.000 de pesetas para aquellas sociedades que tengan una facturación superior a los mil millones de pesetas. Estas sanciones se impondrán en su grado mínimo y reducidas en un 50% en el caso de que se hubieran depositado los documentos antes de iniciarse el proceso sancionador.
- Las sanciones previstas para el caso de incumplimiento de la obligación de verificar las cuentas anuales por auditores independientes son las mismas que hemos expuesto anteriormente, si bien dicho incumplimiento puede llevar

¹⁶⁵ Cuando la sociedad esté obligada a auditarse o la auditoría se hubiese producido a petición de la minoría .

¹⁶⁶ Véanse a este respecto Soldevila i García (1996) y López Corrales (1998).

además aparejada la nulidad del acuerdo de aprobación de las mencionadas cuentas anuales (Soldevila i García, 1996). Como se observa, el incumplimiento de la sociedad de la obligación de auditar sus cuentas anuales puede llegar a paralizar la vida de la sociedad, si bien hasta la fecha no conocemos todavía ninguna sanción por parte del ICAC por dicho incumplimiento.

III.5 Consecuencias del marco regulador

Teniendo en cuenta que antes de la reforma mercantil las empresas y otras entidades no tenían obligación de publicar y auditar sus estados financieros salvo un grupo relativamente reducido de las mismas que se encontraba inmerso en unas circunstancias concretas, tal y como pusimos de manifiesto en el apartado segundo de este mismo capítulo; creemos que merece la pena dedicar unas líneas a analizar las consecuencias que la regulación de la información contable, iniciada con la Ley 19/88, ha producido sobre las propias empresas, sobre el mercado de auditoría y sobre los usuarios de los informes de los auditores.

El efecto más importante de reforma de la legislación mercantil en materia de información financiera que las empresas deben suministrar se traduce, como hemos puesto de manifiesto anteriormente en este mismo capítulo, en un incremento de la cantidad y calidad de dicha información en relación con el tamaño de las mismas, ya que, junto a los supuestos clásicos de comunicación y exhibición de la información, la nueva legislación incorpora la obligación de auditarla a cargo de expertos independientes y depositar las cuentas en el Registro Mercantil (Sanz Gadea, 1991).

Además del mencionado incremento de la cantidad y de la calidad de la información que las empresas deben suministrar, otro de los efectos, no menos importante, que ha llevado aparejado el proceso regulador de la información contable, en este caso sobre el mercado de auditorías, ha sido la ampliación artificial de su demanda. Así, según cálculos realizados antes de la entrada en vigor de la reforma de la legislación mercantil en materia de información contable y de auditoría por Duráñez Adeva, (1988a y b) y por

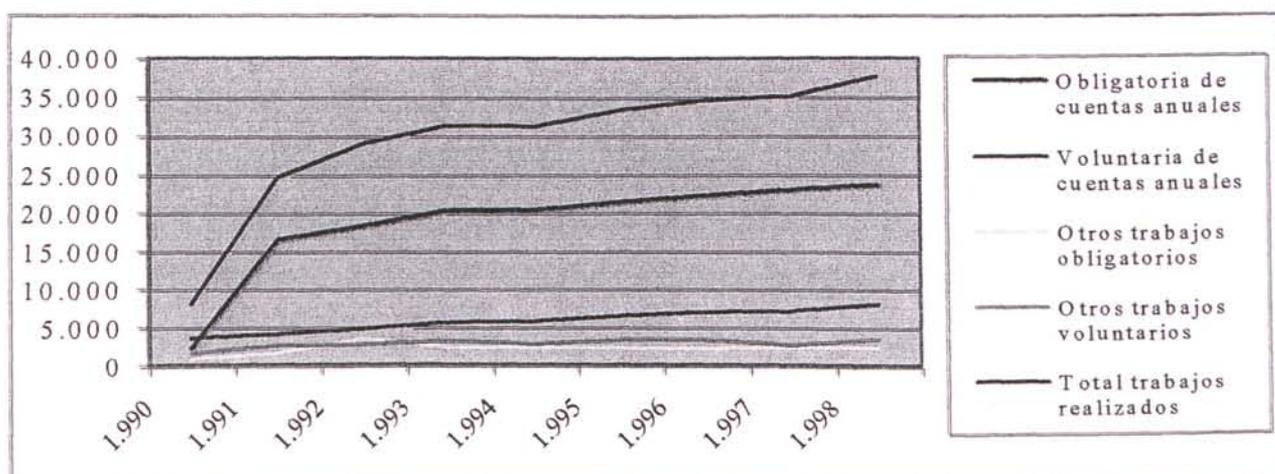
Carrascosa, (1985 a y b), el efecto de dicha regulación se traduciría en que el mercado de auditoría se vería incrementado entre tres y cinco veces¹⁶⁷.

En la práctica la aplicación del marco regulador surgido de la reforma mercantil a provocado la siguiente evolución de los trabajos de auditoría:

TABLA III-4 : EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

Tipos de trabajos	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998
Obligatoria de cuentas anuales	2.212	16.492	18.252	20.324	20.304	21.371	22.184	22.950	23.676
Voluntaria de cuentas anuales	3.490	4.059	4.671	5.546	5.739	6.389	6.928	7.099	8.043
Otros trabajos obligatorios	780	1.516	3.434	2.218	2.309	2.210	2.103	2.308	2.394
Otros trabajos voluntarios	1.539	2.579	2.657	3.172	2.745	3.270	3.276	2.662	3.457
Total trabajos realizados	8.021	24.646	29.014	31.260	31.097	33.240	34.491	35.019	37.570

GRÁFICO III-2: EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA



Como se observa, tanto en el cuadro como en el gráfico anteriores, las estimaciones apriorísticas se cumplieron sobradamente, si bien del desglose de los trabajos se pueden extraer algunas conclusiones interesantes para el análisis del fenómeno que nos ocupa.

La primera de ellas es que los trabajos obligatorios de auditoría se han multiplicado por más de 10 entre 1990 y 1998. De donde se desprende la importancia

¹⁶⁷ Nosotros hemos tratado en vano de tratar de averiguar cual ha sido el efecto real que sobre la demanda de servicios de auditoría ha tenido la entrada en vigor de la LAC, ya que, si bien se conoce la demanda con posterioridad a su entrada en vigor debido al control que sobre la misma efectúa el ICAC, no hemos conseguido que los colegios profesionales u otras organizaciones que antes de 1988 agrupaban a los auditores nos facilitasen datos sobre el volumen de actividad de sus miembros.

del factor regulación¹⁶⁸ que ha provocado que un gran número de sociedades hayan adaptando su comportamiento al contenido de la misma. No obstante, a la vez se ha constatado un elevado incumplimiento de la legislación mercantil apuntado por diversas personalidades como Bolufer Nieto, por la prensa especializada y por diversos autores como Prado Lorenzo, 1995 y López Corrales, 1998, que se traduce, bien en la negativa a efectuar el depósito de las cuentas anuales y del informe de auditoría, cuando este es preceptivo, en el Registro Mercantil, o bien a incumplir la obligación legal de someter dichas cuentas anuales a auditoría.

La segunda es el carácter contractual de la auditoría que se pone de manifiesto en el incremento del número de auditorías voluntarias, que suponían en 1997 cerca de un 24% del total de las auditorías realizadas, siendo lo más importante que su demanda ha seguido creciendo ininterrumpidamente desde 1992 y que, aunque quepa considerar que parte de las mismas corresponden a auditorías defensivas, no es menos cierto que la auditoría de las grandes compañías, que en principio cabe incluir entre las auditorías obligatorias, debería formar parte de esta categoría ya que venían practicándose antes de que la actual legislación las impusiese. Esto significa que las empresas, tanto antes de la regulación de la auditoría como después de entrar en vigor dicha regulación, han recurrido a esta práctica, aunque no estuviesen obligadas legalmente a verificar su información financiera, cuando la misma se ha mostrado como un método eficaz para reducir los costes contractuales con independencia de su tamaño, lo que pone de manifiesto el valor añadido de los informes de auditoría aportan a todas las empresas, incluidas de pequeña dimensión en determinadas circunstancias.

La tercera es la saturación del mercado ya puesta de manifiesto por Gómez Ciria (1998), que se hace patente en los pequeños incrementos ocurridos a partir de 1993 en el número de auditorías obligatorias.

Pero el marco regulador de la información contable en general, y el de la auditoría en particular, ha generado también consecuencias importantes sobre los usuarios¹⁶⁹ de los informes de auditoría que se han traducido en lo que ha venido a

¹⁶⁸ Importancia también puesta de manifiesto por Prado Lorenzo *et al* (1995).

¹⁶⁹ Entendemos por usuarios de los informes de auditoría a todos aquellos agentes integrantes de la red contractual que utilizan la información contable para los fines establecidos en el capítulo anterior a la luz de la teoría positiva de la contabilidad

denominarse “gap” de expectativas, o el problema de las expectativas defraudadas entre lo que la sociedad espera del trabajo del auditor y lo que este, a su vez, piensa que es su función¹⁷⁰.

El “gap” de expectativas se comenzó a manifestar en nuestro país hace una serie de años¹⁷¹, fundamentalmente a raíz de la afloración a la opinión pública de determinados escándalos financieros de gran trascendencia social que la auditoría no fue capaz de detectar, y que hicieron plantearse a la sociedad la eficacia y la función de la misma. En definitiva, el fenómeno del “gap” surge porque los usuarios de la información contable auditada esperan que ésta les ayude en su proceso de toma de decisiones, y en la medida que el alcance del trabajo del auditor, su competencia y comportamiento, así como el resultado del mismo no contribuyan a esa finalidad, o les lleve a conclusiones confusas o erróneas sobre la verdadera situación patrimonial y financiera de las empresas auditadas, su confianza en la auditoría se quebrará¹⁷² y surgirá un conflicto entre ambos¹⁷³.

Conflicto que, en cuanto a sus causas, diversos autores como Gonzalo Angulo (1995) y Vico Martínez (1997a), entienden vinculado con una serie de temas, o tópicos¹⁷⁴ en la terminología empleada por este último, relacionados de una forma u otra con la competencia e independencia de los auditores: el de la detección de fraudes¹⁷⁵ y errores así como de incumplimientos de la legalidad, el de la obligación que tiene el auditor para verificar la hipótesis de empresa en funcionamiento, el de la independencia del auditor y la

¹⁷⁰ Véase entre otros: AICPA (1978), Lee (1986), Humphrey (1991), Porter (1991), Monre y Woodliff (1993), García Benau y Humphrey (1993), Gallizo y D’Silva (1996), (Gonzalo Angulo, 1995), (Larriba Díaz-Zorita, Gonzalo Angulo (1996), Vico Martínez (1997a), etc.

¹⁷¹ No obstante, no es este un fenómeno novedoso ya que diversos autores señalan como aspectos directamente relacionados con el mismo, tales como la existencia de ambigüedades en relación con el papel y la responsabilidad del auditor, han existido en el Reino Unido desde hace al menos cien años. Autores como Chandler *et al* (1993) y Lee (1989) apuntan como los auditores han ido replanteando a lo largo del tiempo, tanto los objetivos de la auditoría como sus prácticas, para adaptarlas a los acontecimientos externos cuando su necesidad parecía mayor; de donde se desprende la existencia de discrepancias entre lo que los profesionales venían haciendo y lo que les demandaba la sociedad. Una exposición más profunda acerca de este fenómeno puede verse en García Benau y Humphrey (1993), García Benau (1997) y Vico Martínez (1997a).

¹⁷² Esta quiebra puede propiciar, como afirman Larriba Díaz-Zorita y Gonzalo Angulo (1996), que la sociedad desplace su confianza a otros profesionales distintos de los auditores que cubran esa necesidad social.

¹⁷³ Un análisis de las fases de este conflicto puede verse en Ruiz Barbadillo (1996).

¹⁷⁴ Este autor emplea la palabra “tópico” para denominar a las cuestiones respecto de las que con más frecuencia se plantean discrepancias en el seno del debate en torno al “gap” de expectativas.

¹⁷⁵ Véase al respecto a García Benau y Humphrey (1995).

forma de conseguirla¹⁷⁶, y el de la posible alianza auditor-gerente. Junto con los aspectos anteriores, que contribuyen a crear o a agrandar, el problema de la diferencia de expectativas, podemos añadir otros como la ausencia de una definición común que clarifique el concepto de auditoría de cuentas, el carácter críptico para unos, ambiguo para otros e impreciso para casi todos, que tiene el informe de auditoría¹⁷⁷; y, en un número elevado de casos, la falta de conocimientos técnicos de los usuarios para entender la finalidad de la auditoría (Larriba Díaz-Zorita y Gonzalo Angulo, 1996).

III.6 ¿Hacia un nuevo marco regulador?

La ley 19/88 de Auditoría de Cuentas nació, por diversos motivos, carente del consenso necesario entre los diversos estamentos que tenían algo que decir entorno a la auditoría. Entre estos motivos cabría destacar la premura de tiempo para adaptar nuestra legislación a la comunitaria, y la mayoría absoluta que entonces tenía el partido que sostenía al Gobierno de la Nación.

Esta situación provocó que prácticamente desde su entrada en funcionamiento la misma fuese cuestionada tanto desde ámbitos políticos como profesionales, siendo dos, de acuerdo con Roca i Junyent (1997), fundamentalmente, los orígenes de las críticas a la neonata legislación:

- La consideración de la auditoría como una actividad y no como una profesión.
- El marcado carácter intervencionista de la Ley.

¹⁷⁶ El documento de opinión de la FEE (1995) se reconoce esta situación al matizar el alcance del término "independencia" de la siguiente manera: "El uso de la palabra *independencia* en sí misma ha creado a menudo malos entendidos al discutir sobre este tema, ya que, por sí misma, la palabra parece denotar una norma absoluta que los profesionales deben conseguir, lo que lleva a los observadores a suponer que una persona que ejercita su juicio profesional debe estar libre de todos los aspectos económicos, financieros y de cualquier otra naturaleza que parezca que implican dependencia de cualquier clase. Debido a que esto es manifiestamente imposible, ya que todo componente de la sociedad depende y se relaciona con otro, es por lo que con el uso en solitario de la palabra *independencia* respecto a cualquier toma de decisiones, se corre el riesgo de levantar expectativas que no se pueden alcanzar y que llevan a equívocos, seguido de críticas y decepciones". Una mayor profundización que el problema de la independencia del auditor ha suscitado en España, así como sus posibles soluciones, puede verse, entre otros, en Paz Ares (1996), Cañibano Calvo y Castrillo Lara (1997), Cobo González (1997), Vico Martínez (1997 a y b) y Arruñada (1997).

¹⁷⁷ Esta misma cuestión propicio el cambio de informe por la AICPA en Estados Unidos (Riebold, 89).

La no consideración de la auditoría como una profesión provocó que no quedasen bien resueltos en la Ley diversos temas que afectan a todas las profesiones, entre los que podemos citar el alcance de la responsabilidad del auditor, su independencia y las causas de incompatibilidad, el secreto profesional, el acceso a la profesión, la contratación de los auditores, el control de calidad, el régimen disciplinario etc., algunos de los cuales tienen bastante que ver con el origen del “gap” de expectativas expuesto en el apartado anterior.

En relación con lo anterior, desde su entrada en vigor la LAC ha sufrido tres modificaciones: la Ley 4/1990 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, modificó el acceso a la profesión, abriendo la posibilidad para la inscripción en el ROAC de personas que, careciendo de título universitario, estuviesen en posesión de la titulación requerida para el ingreso en la Universidad y acreditasen ocho años de experiencia. La Ley 13/1992 de 1 de junio, de Recursos Propios y supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras, mediante la cual se introdujo una modificación que afectaba al secreto profesional, al obligar a los auditores a informar a las autoridades reguladoras (Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros) sobre ciertos aspectos relacionados con su trabajo en este tipo de entidades, a la vez que modificaba el régimen sancionador inicial endureciéndolo. Por último, la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada eliminó la rotación obligatoria de auditores permitiendo su contratación de manera indefinida por períodos de una año.

Las modificaciones anteriores atendieron en algunos casos las reivindicaciones profesionales de los auditores, cómo la supresión de la rotación obligatoria de los mismos, mientras que en otros las anteriores disposiciones agravaban el enfrentamiento entre administración y profesión al entender ésta nuevamente violado el secreto profesional al imponer a los auditores la obligación de informar a aquella sobre diversas situaciones relacionadas con su trabajo.

La segunda fuente de problemas respecto del consenso no obtenido en la promulgación de la LAC, tiene su origen en el carácter claramente intervencionista de ésta frente a la autorregulación reclamada desde el campo profesional. Así, la aplicación de la VII Directiva en España se llevo a cabo con la particularidad denominada por

Gonzalo Angúlo (1995. p. 597) como “efecto amnesia”, que se tradujo en el olvido, por parte del legislador, de que la profesión ya existía con anterioridad y que se encontraba vertebrada en distintas asociaciones profesionales. De esta forma, tanto la LAC como el Reglamento que la desarrollo reconvirtieron a las antiguas asociaciones profesionales en corporaciones de derecho público cuya función sería desde entonces la de elaborar las NTA’s, controlar la calidad del trabajo de los auditores, el velar por la competencia de los auditores inscritos en cada una de ellas a través de la convocatoria de las pruebas de aptitud profesional y de la formación profesional continuada.

No obstante, esta amplitud de competencias las situó el legislador bajo la tutela del ICAC, lo que en la práctica limita en muchas ocasiones su contenido siendo esta última institución, en tanto que organismo emisor de normas contables, homologador de las normas de auditoría (y emisor subsidiario) y ente disciplinario y sancionador, el pivote sobre el que realmente gira la auditoría en España; y no como suele ser habitual en otros países de la UE, con mayor tradición en el tema que nos ocupa, donde son las asociaciones de auditores las que en la práctica tienen la facultad reguladora de la mayoría de los aspectos que afectan a la profesión.

La llegada al poder del Gobierno del Partido Popular en 1996 volvió a abrir las expectativas de un cambio en la legislación basadas en las posturas mantenidas por el grupo parlamentario que le sostiene cuando se encontraba en la oposición en el momento de la tramitación de la LAC. Así, el propio Gómez Ciria, presidente del ICAC, y Rodrigo Rato, Ministro de Economía y Hacienda, por parte de la Administración y diversos representantes del propio Partido Popular, junto con otros partidos con representación parlamentaria, han manifestado públicamente la necesidad de alcanzar un consenso con todos los agentes implicados (agentes sociales y partidos políticos) con el objetivo de modificar la mencionada ley¹⁷⁸.

No solamente la clase política se ha planteado la modificación de la legislación sobre auditoría sobre la base de la experiencia de la aplicación de la LAC durante estos 10 años, también la profesión, a través de sus representantes, así como otras personas

¹⁷⁸ Véase al respecto el Libro Blanco sobre La Auditoría de Cuentas en España (1997).

cualificadas han venido manifestando repetidamente la necesidad de modificar la legislación sobre auditoría en aquellos aspectos comentados anteriormente¹⁷⁹.

Curiosamente, se han escuchado con menor intensidad, tanto en la fase regulatoria que desembocó en el LAC como en la actual, en la que se discute su modificación, la voz de las empresas; sujeto pasivo de la auditoría y supuesto beneficiario y destinatario, junto con otros agentes económicos, de su práctica y regulación.

El Libro Blanco sobre la Auditoría de Cuentas en España (1997), recoge una de las pocas manifestaciones de responsables de este sector. Así, Lluís Godayol, de la Patronal de la Pequeña y Mediana Empresa justifica la implantación de la auditoría en base a argumentos ya conocidos como la armonización de criterios o la transparencia informativa, pero matiza un aspecto que desde la asociación a la que representa no se puede obviar, como es que “la obligatoriedad de la auditoría a la pequeña y mediana empresa significa para ésta un coste más, que por otra parte, muchas veces es imposible de asumir por estas empresas”.

Este es el punto que, desde la óptica de este trabajo, más nos preocupa sobre el camino que pueda tomar la modificación de la legislación sobre auditoría. Así, la saturación del mercado antes expuesta ha llevado a invocar la necesidad de ensancharlo, bien rebajando los límites que eximen a las pequeñas sociedades de someter sus cuentas anuales a auditoría (Cobo González, 1997), bien extendiendo la obligación de auditar sus estados financieros a un mayor número de entidades tales como cooperativas, pymes, empresas en crisis, etc. (Lara Lara, 1998), aunque reconociendo implícitamente el coste que para las mismas conlleva tal práctica, por lo que sugiere apoyar la misma con algún tipo de subvención.

Planteadas la modificación de la legislación sobre auditoría habrá que estar atentos al rumbo que toman los acontecimientos en este aspecto, que entendemos crucial para el sector, ya que, de acuerdo con el art. 52 de la Cuarta Directiva, los Estados miembros

¹⁷⁹ Véase al respecto distintas opiniones de los presidentes de las distintas corporaciones de derecho público que agrupan a los auditores : ICAJCE, del REA y del REGA. (López Combarros, 1996; Libro Blanco sobre La Auditoría de Cuentas en España, 1997; Lara Lara, 1998)

podrán eximir a las compañías pequeñas, tal y como se definen en el art. 11, del requisito de hacer que sus cuentas anuales sean auditadas por un profesional cualificado. Como se expuso en un apartado anterior, el propio Libro Verde, en base al coste y a la dificultad de llevar a cabo una auditoría en este tipo de entidades, no encuentra motivos para modificar esta postura, aunque también admite la posibilidad de que los estados miembros no eximan a ninguna entidad que limite la responsabilidad de sus socios de auditar sus cuentas anuales.

Una posibilidad intermedia entre ambas situaciones que puede abordar la legislación, opción seguida por otros estados miembros de la UE, es la de reconocer las características específicas de estas empresas en cuanto a auditoría se refiere, obligándolas a realizar una especie de auditoría limitada o requerir la participación de un auditor en la preparación de la información contable, también denominada en otros países europeos “informe de compilación”, que, aunque no proporciona la misma seguridad que una auditoría completa, sin embargo sí otorga una cierta tranquilidad a los usuarios de la información financiera (Lara Lara, 1998).

En este sentido, autores como Moneva Abadía (1993), consideran necesario modificar los objetivos básicos de la revisión para grandes y pequeñas empresas, de forma para estas últimas se ponga el énfasis en la mejora de la gestión, mientras para las primeras se mantenga la función de garantizar la imagen fiel de la información contable. Esto conduciría a una división del concepto de auditoría y, por lo tanto, el reconocimiento de una división en la práctica (Lee, 1986)¹⁸⁰. El citado Moneva Abadía (1993)¹⁸¹ también expone como alternativas a la auditoría de las pequeñas empresas la revisión limitada¹⁸², la compilación o colaboración en la preparación de estados contables¹⁸³, y la auditoría de estados contables simplificados¹⁸⁴.

¹⁸⁰ En Roberston (1986) puede verse un marco la auditoría de pequeñas y grandes empresas, siendo planteada la segmentación como posible aplicación para legislación británica de sociedades.

¹⁸¹ En este mismo trabajo pueden analizarse las opiniones de la doctrina y la profesión respecto de la revisión limitada, así como una comparación que proporcionan las alternativas propuestas sobre diversos items.

¹⁸² Entendida como “aquella cuya finalidad es distinta a la de expresar una opinión profesional sobre dichos estados o cuentas o partidas que integran los mismos y, por tanto, no incluye la totalidad de los procedimientos considerados necesarios, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, para expresar una opinión, sino que consiste únicamente en la aplicación de determinados procedimientos de revisión previamente acordados” (REA, 1985).

¹⁸³ La compilación es un servicio que consiste en la presentación de la información proporcionada por el cliente en forma de estados contables. Por lo tanto, en este tipo de informes no se expresa seguridad de ningún tipo sobre la inexistencia de modificaciones significativas respecto de los PCGA u otros criterios

Por último, cabría también la posibilidad de que el legislador contemplase la estructura de capital como un referente, alternativo o complementario, para hacer obligatoria la auditoría, criterio quizás más acorde con la naturaleza de la misma, tal y como pusimos de manifiesto en el capítulo primero¹⁸⁵.

En definitiva, el legislador dispone de diversas alternativas, en lo que a la regulación de la auditoría para las pequeñas sociedades se refiere, ante una previsible reforma del marco regulador de dicha materia en nuestro país. Dichas alternativas van, en sus extremos, desde mantener el *estatus* actual, manteniendo la tendencia al alza de los parámetros que sirven de referente para imponer a las empresas la auditoría de sus contables, hasta la de ensanchar artificialmente el mercado de la auditoría por una u otra de las vías expuestas. También cabría enfrentarse al problema de una manera más realista, e incluir otras variables diferentes del tamaño a la hora de establecer la obligación legal de auditar los estados contables, si bien, en este último caso, habría que buscar el encaje de este tipo de fórmula dentro del marco legal de referencia de la UE. Cabe la posibilidad de que asistamos en un futuro próximo a un debate en este sentido.

III.7 Recapitulación

Aunque los antecedentes existentes sobre la auditoría en dos de los antiguos reinos asentados en la península Ibérica, que posteriormente conformaron España, se remonta a la edad media con la creación de los tribunales de cuentas de Castilla y Navarra, si bien centrandó su competencia en el ámbito público, no es hasta mediado el siglo pasado cuando aparecen las primeras normas sobre la materia referidas al sector privado. Dicha regulación estuvo vigente durante algo más de 20 años (desde 1845 hasta 1868) aunque sólo era aplicable a sociedades de un tamaño grande dedicadas a ciertas actividades.

alternativos, tal y como se manifiestan la AICPA (1978), Nordemann y Percy (1983) y Zulinsky *et al* (1986).

¹⁸⁴ Entendidos éstos como la única información contable que debe confeccionar y comunicar las pequeñas empresas, y no como la información simplificada que elaboran las grandes sociedades en el Reino Unido destinados a aquellos decisores con menos conocimientos técnicos, según las orientaciones de la APC (1991).

¹⁸⁵ En este sentido, junto con las razones de coste y viabilidad de la auditoría de las pequeñas empresas, se ha manejado tradicionalmente la participación de los socios en la gestión de las empresas, o su fácil acceso a la información contable, como un argumento para descargar a las pequeñas sociedades de la obligación legal de auditar los estados financieros. Véase al respecto a Moneva Abadía (1993) y a Ucieda (García Benau y Ucieda, 1996).

A partir de esta primera aproximación de la legislación mercantil española a la auditoría, la misma volvió a tomar un marcado carácter liberal en lo que se refiere a la constitución y al gobierno de las sociedades mercantiles, así como a la información financiera que estas generaban, a la le atribuía un carácter meramente formal. No obstante, se sucedieron diversos avatares en el mundo empresarial que hicieron que tanto los políticos como los profesionales de la contabilidad volviesen sus ojos hacia esta práctica, lo que se tradujo durante el primer tercio del presente siglo en diversos intentos legales para volver a regular la auditoría.

La guerra civil española y la posterior contienda mundial contribuyeron a aislar a nuestro país del resto del mundo, lo que fomentó que las empresas españolas no sintiesen especialmente la necesidad de ofrecer información financiera de calidad para el uso de terceros, y menos aún información verificada por expertos independientes. Así, los únicos referentes durante mucho tiempo sobre auditoría en España han sido el nacimiento a mitad de la década de los 40 del instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, a cuyos miembros la legislación posteriormente les encomendó en exclusiva determinadas actuaciones, y el art. 108 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, que consagraba como órgano revisor de la información contable elaborada por estas sociedades la figura del accionista censor.

Durante los años 60 y 70, tras la promulgación del primer plan de estabilización, comienzan a instalarse en nuestro país empresas multinacionales que demandan servicios de auditoría, normalmente impuestos por las legislaciones de sus países de origen, lo que, a su vez, provoca que las empresas españolas comiencen a considerar las ventajas que les puede aportar a las mismas esta práctica en una coyuntura económica más abierta y competitiva. En esta situación de mayor permeabilidad económica el legislador se fija de nuevo en esta institución tan arraigada en otras latitudes, y así la modificación del CdeC llevada a cabo en 1973, que entró en vigor el 1 de enero de 1974, supuso para Fernández Peña (1985) un punto de inflexión de nuestra legislación sobre auditoría, al incluir expresamente el concepto de verificación contable y las situaciones en las que debía acudir a la misma; aunque, no obstante, sigue sin generalizarla, manteniendo la censura por parte de los accionistas contemplada en el anteriormente señalado art. 108 de la LSA.

El Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, que modificó el art. 27 del Reglamento de Bolsas y la Ley 46/1984 de 26 de diciembre de Instituciones de Inversión Colectiva fueron, por su parte, los hitos legislativos más importantes sobre auditoría hasta la entrada de España en la CEE, que supuso homologar la legislación y contable con las normas comunitarias, tarea que se inició, precisamente, con la Ley 19/88 de Auditoría de Cuentas que se completó con la promulgación del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

Esta legislación hace obligatoria la auditoría en nuestro país para muchas empresas que anteriormente no habían sentido la necesidad de someter sus estados financieros a auditoría independiente y que, por lo tanto, se han visto obligadas a adaptar sus sistemas de información contable a las nuevas exigencias legales; eximiendo sin embargo, de acuerdo con las facultades que la IV Directiva otorga a los países miembros de la UE, a otras por razón de su tamaño de la mencionada obligación, basándose para ello en razones de coste y eficacia en estas empresas de los procedimientos de auditoría.

La aplicación de la LAC durante estos 10 años ha suscitado controversias y reacciones en casi todos los sectores relacionados con la auditoría. Con los profesionales por negarles, precisamente, su carácter de profesión y por su excesivo intervencionismo en una profesión liberal por excelencia. Con los usuarios de los informes de auditoría debido a la defraudación de las expectativas que la auditoría produjo con ocasión relevantes fracasos de la misma. Y con las empresas, que, por cierto, ha sido el estamento más pasivo y menos beligerante (por lo menos a nivel de discusión pública) de todos los implicados, limitándose en su mayoría a cumplir el contenido de la regulación, por los costes que les imponía a aquéllas que quedaban obligadas a someter sus estados financieros al dictamen de los auditores, creando, de esta manera una demanda artificial y cautiva, que, en muchos casos, entendían la auditoría más como un nuevo tributo o como un molesto castigo (Lara Lara, 1998), que como un servicio que contribuya a la reducción de sus costes contractuales.

Nos encontramos en la actualidad ante una situación en la que parece existir un elevado grado de consenso para reformar la legislación sobre auditoría en base a la experiencia de 10 años de funcionamiento de la normativa anterior, oportunidad que debe ser aprovechada por todos los estamentos relacionados con la misma para hacer que ésta

cumpla la función que, en definitiva, le demanda la sociedad; ya que de lo contrario no se justificaría la existencia de una actividad que carece de su principal activo: su crédito social.

Por esto queremos traer aquí como colofón de este capítulo y como reflexión ante esta modificación anunciada, las palabras de Gonzalo Angúlo (1995) que, aunque escritas en otro contexto distinto, creemos plenamente de actualidad al afirmar, con un cierto tinte pesimista, que “Si los intereses miopes de las partes en conflicto, dentro de la profesión, olvidan la importancia de la justificación social, imperiosa y permanente, de su existencia. Si con los informes de auditoría no se logra dar más crédito y claridad al proceso, siempre cuestionado y conflictivo, de la rendición de cuentas de los administradores. Si las partes actuantes en los mercados de bienes, servicios y dinero, en las que interviene la empresa, no ven mayor eficacia y transparencia en el hecho de que existan informes de los auditores. Si los usuarios no perciben, clara y distintamente, que el auditor les ayuda a tomar decisiones, y no se limita a pasar unos procedimientos de rutina para emitir una opinión que no entienden ni pueden utilizar. Si los empresarios ven la auditoría como un molesto coste más, como un gravamen que minora sus beneficios sin contrapartida alguna en ayuda o consejo, y peor aún, si perciben al auditor como un carroñero que busca, con el anzuelo de la auditoría, sacar defectos a la organización para facturar por servicios sin ningún escrúpulo. Si la utilidad social, en definitiva, no es patente, *la reputación del profesional estará cuestionada, y el propio cuerpo social prescindirá de un miembro tan dudoso*¹⁸⁶”

¹⁸⁶ En cursiva en el original.

PARTE TERCERA

“EL MARCO DE APLICACIÓN”

CAPÍTULO IV: CONSECUENCIAS DE LA REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

IV.1 Introducción

Analizar las consecuencias de la regulación contable para las empresas de pequeña dimensión es analizar la utilidad y los costes que se van a derivar de esta práctica cuando la misma viene impuesta por aquélla, incluyendo, en su caso, como resultado del análisis anterior, y como una consecuencia más, la puesta en práctica por parte de estas empresas de mecanismos antirregulatorios. No obstante, en este capítulo nos vamos a centrar en el análisis de los dos primeros aspectos dejando el tercero para el siguiente.

En sentido estricto, se podría afirmar que la principal consecuencia directa que produce la regulación de la auditoría sobre las empresas de reducida dimensión son los costes que la misma las impone, al hacer obligatoria dicha práctica para aquéllas que hayan traspasado unos parámetros fijados por la propia regulación que, a su vez, tratan de ser indicadores de una determinada estructura económica. Mientras que, por otro lado, los posibles beneficios que estas empresas puedan obtener de la auditoría de sus estados financieros no son consecuencia directamente de la regulación, sino del entorno contractual en el que actúa la empresa, en la medida que el mismo valore esta práctica y la misma le reporte alguna utilidad a aquélla.

Es decir, tal y como analizamos en el capítulo segundo, la regulación de la auditoría no tiene en cuenta las consecuencias que, en forma de costes, ocasiona a numerosas empresas que deben someter sus cuentas anuales a esta práctica, obviándolos en beneficio de un pretendido bien común del que hipotéticamente se beneficiarían tanto las propias empresas que divulgan información contable auditada, como el resto de los agentes económicos con los que las mismas se relacionan. Sin embargo, dicho bien común podría ser muchas veces, y en determinadas circunstancias, menor que los costes de auditoría en los que incurren las empresas obligadas a auditarse si el resto de los agentes contratantes no valoran esta práctica, o no lo hacen en la medida suficiente,

constituyendo en esta coyuntura un despilfarro los recursos invertidos en la misma. Así, nos encontraríamos, en estas circunstancias, en una situación de costes obvios y beneficios difusos para ambas partes.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la actitud que las pequeñas empresas vayan a mantener en torno a la regulación de la auditoría va estar condicionada en gran parte por los costes y los beneficios que las mismas entiendan que esta práctica pueda reportarlas, nos proponemos llevar a cabo en este capítulo un análisis coste/beneficio, medido en términos de utilidad neta, como expresión de las consecuencias que la mencionada regulación ha tenido en nuestro país para estas empresas, que en un momento determinado se encuentran con la obligación de someter sus estados financieros a auditoría.

Con la finalidad anteriormente descrita, en la sección siguiente se exponen las notas características que presentan las empresas de reducida dimensión españolas, notas que condicionarán en gran medida, tanto la utilidad que la auditoría reporta a las mismas en sus relaciones contractuales con cada uno de los agentes económicos con los que generalmente se relacionan, como la incidencia que los costes de someter los estados financieros a esta práctica tienen sobre aquéllas.

En la sección tercera analizamos la utilidad que la información financiera elaborada por las pequeñas empresas, y por lo tanto la de su auditoría, tiene para los distintos usuarios potenciales de la misma. Así, en los distintos subapartados de esta sección se hace un análisis de dicha utilidad para los usuarios internos y para los distintos usuarios externos: inversores, entidades financieras, trabajadores y sindicatos, clientes y proveedores, las distintas Administraciones Públicas, la competencia y la sociedad en general.

En la sección cuarta analizamos la contrapartida de la utilidad de la auditoría para estas empresas, es decir, los costes en los que las mismas deben incurrir para llevar a cabo esta práctica que, en parte, dependen de su viabilidad. A su vez, concretamos

dichos costes en los honorarios del auditor y los de divulgación de información no deseada, ya que consideramos que son los que más inciden en estas sociedades.

Finalizamos, en la sección quinta, con una recapitulación donde también expondremos las conclusiones extraídas del presente capítulo.

IV.2 Pequeña empresa y notas características

La importancia de las pequeñas y medianas empresas, tradicionalmente conocidas como PYMES, es un hecho aceptado en el ámbito empresarial español. Así, tanto su aportación PIB como su capacidad para generar empleo las ha convertido en el centro de políticas gubernamentales, tanto de ámbito estatal como autonómico o local¹⁸⁷. De esta forma, nos encontramos como desde estas Administraciones se trata de incentivar su creación y desarrollo, utilizando para ello herramientas de distinta naturaleza: subvenciones, beneficios fiscales y, como ocurre en el caso que nos ocupa, eximiendo a aquellas que no han alcanzado una determinada estructura económica, de ciertos costes de elaboración y divulgación de información contable, al permitírselas presentar cuentas anuales abreviadas, así como los de supervisión por terceros de dicha información.

Cuesta concretar el concepto de pequeña empresa y, aunque algunos autores como Moneva Abadía (1993) justifican su necesidad, y tratan de delimitar los diferentes criterios que nos puedan aproximar al mismo, llegando a establecer una definición del término en función de dichos criterios, la realidad es que éstos pueden llegar a ser tan dispares, en cuanto a su naturaleza y concreción, que hace que no existe una definición formal generalmente aceptada del tamaño de una empresa (Berk, 1997). Esta disparidad de criterios provoca, a su vez, que en función de la finalidad del análisis y del ámbito donde se inserte el término “pequeña empresa” se recurra a referentes cualitativos o cuantitativos,

¹⁸⁷ Este protagonismo viene avalado en el hecho de que las pequeñas empresas constituyen la práctica totalidad del tejido empresarial de nuestro país ya que más del 99% de las empresas tienen menos de 250 asalariados, siendo, a su vez, responsables del 64% del empleo asalariado y del 62% de las ventas, revelándose en los últimos años como las únicas capaces de crear empleo (López Gracia y Riaño Donnay, 1999). Un análisis de la importancia de las pequeñas empresas en la UE puede verse en Moneva Abadía (1993).

y dentro de estos últimos se hayan venido empleando parámetros distintos sobre diversos indicadores de su estructura económica para hacer referencia a las mismas, tales como el número de trabajadores, determinadas cifras contables (cifra de activo, cifra de negocio, valor añadido generado, fondos propios etc.), o indicadores conjuntos como es el caso de la legislación sobre auditoría¹⁸⁸.

Teniendo en cuenta el objetivo de este trabajo, nosotros centraremos la atención en un grupo de sociedades que se encuentran en el entorno de los parámetros legales que determinan la obligación de auditar sus cuentas anuales, y consideraremos, a efectos del mismo, a todas ellas como pequeñas empresas. Es decir, pensamos que el mero hecho de haber sobrepasado la frontera a efectos de la aplicación de la regulación sobre auditoría, no provoca cambios sustanciales en las empresas que experimentan esta circunstancia, y que, por lo tanto, la problemática a que se enfrentan es similar, con la única salvedad de tener que hacer frente a una obligación formal más como es la auditoría de sus estados contables, ante la que, precisamente, queremos analizar su reacción, así como las circunstancias en las cuales la misma se produce.

Estas empresas han sido estudiadas y analizadas por diversos autores desde diferentes puntos de vista, obteniéndose, en función de los mismos, diversas caracterizaciones que han sido concretadas con mayor o menor amplitud. Así, el citado Moneva Abadía (1993) establece para las mismas dentro de su “Marco de la información contable de pequeñas empresas” una serie de rasgos cualitativos que las caracterizan:

¹⁸⁸ En un estudio llevado a cabo a instancias de las Comisiones Europeas en 1986 se adoptó en base a este criterio la siguiente tipología: Microempresas de 0 a 9 trabajadores, pequeñas empresas de 10 a 99, empresas medianas de 100 a 499 y grandes empresas más de 500 trabajadores. La IV Directiva marca los límites mínimos de lo que entiende por mediana empresa, límites que quedan muy por encima del que se ha empleado en España para eximir a las pequeñas sociedades de auditoría. Por otra parte, La Ley del Impuesto sobre Sociedades considera “entidades de reducida dimensión” a aquellas empresas con una cifra de negocio inferior a 250 millones de pts., mientras que, como pusimos de manifiesto en el capítulo tercero, la legislación sobre auditoría ha utilizado como parámetros tanto el número de trabajadores como la cifra de activo y la cifra de negocio, habiendo experimentado estos últimos una modificación al alza por dos veces en el tiempo de aplicación de la mencionada legislación. También puede verse un análisis más detallado de los diversos criterios que tratan de concretar el concepto de pequeña empresa en Moneva

- Intervención habitual en la dirección de la empresa por parte de sus propietarios.
- Ausencia de una organización interna totalmente desarrollada.
- Irrelevancia de su cuota de mercado sobre el volumen total del mismo.
- Su independencia, tanto en la propiedad como en la dirección, respecto de otras empresas.
- Dificultad en la obtención de recursos externos.

Por su parte Pérez Pretel (1993), analiza las características que presentan las pequeñas empresas en el ámbito de la viabilidad y utilidad de la auditoría interna para las mismas, estableciendo una serie de rasgos cualitativos que las caracterizan en este contexto y que sintetiza de la siguiente manera:

Estructurales y organizativos:

- Una estructura empresarial con un marcado carácter familiar y personalista lo que conduce a que su capital se encuentre concentrado en pocas manos y a la gestión directa de las mismas por sus propietarios.
- Una información insuficiente y de baja calidad que impide una adecuada toma de decisiones.
- Inexistencia, con carácter general, de instrucciones por escrito de los objetivos a alcanzar y, como consecuencia de ello, de las políticas, procedimientos, programas etc. para su consecución.
- Bajos niveles de información en cuanto a calidad, oportunidad y fiabilidad.
- Número escaso de empleados, lo que imposibilita llevar a cabo una completa segregación de funciones.
- Orientación fundamental al área comercial, origen en muchas ocasiones de sus dueños y directivos, con la consiguiente relegación presupuestaria de todas aquellas actividades no encaminadas a producir un mayor volumen de ventas.
- Ausencia de auditorías externas en aquellos casos en los que la misma no es

impuesta por la regulación.

Tecnológicos:

- Mayor flexibilidad en la innovación de productos, al tener unos procesos productivos, en general, más cortos y adaptables a variaciones.
- Falta de adecuación tecnológica, en cuanto a la incorporación de modernas tecnologías a sus sistemas de producción.
- Inadecuadas estructuras organizativas y de transformación o fabricación que conlleva a una productividad insuficiente.

Financieros:

- Unos medios de financiación inadecuados, escasos y caros.

Comerciales:

- Una estructura comercial limitada a canales tradicionales con escasa atención al servicio posventa.

Recursos humanos:

- Carencia importante de formación de su personal directivo.
- Escasa formación empresarial de los dueños o directivos, que se traduce en considerar superfluas las mejoras en los sistemas de organización y control.
- Escasa motivación y retribución del personal administrativo.
- Ausencia de formación inicial y continuada de sus recursos humanos.

El propio Pérez Pretel (1993) sintetiza los aspectos anteriores al indicar que este tipo de empresas poseen “un estilo de dirección de carácter paternalista basado en la intuición del empresario, con un enfoque a corto plazo dirigido a producir y vender a través de sus canales tradicionales de distribución, con escasa incorporación de modernas tecnologías, con una organización deficiente y unos métodos de control primarios”.

A su vez, Salas Ríos (1998), hace lo propio en el ámbito de la aplicación de la auditoría externa a las pequeñas empresas, concretando las características de las mismas en las siguientes:

- Intervención directa y habitual de los propietarios en la gestión.
- Ausencia de una organización administrativa totalmente desarrollada.
- Participación poco significativa en el mercado.
- Decisiones gerenciales que se adoptan con independencia, al no formar parte de grupos empresariales.
- Tamaño reducido (activos, cifra de negocio, plantilla de empleados).
- Utilización frecuente de asesores externos.

Mientras que Arruñada (1998), aunque no caracteriza directamente a las pequeñas empresas, sí lo hace con las que denomina empresas “cerradas”, que podemos, dentro de ciertos límites, asimilar a las anteriores. Este autor desgana en distintos apartados una serie de características desde el punto de vista contractual que son definitorias de las mismas:

- El personalismo, en el sentido de que la personalidad de los socios es una de las notas relevantes para los demás socios, que en muchos casos provienen del mismo entorno familiar.
- La participación, como consecuencia de lo anterior, en muchas ocasiones de los socios en la dirección y gestión de estas empresas, lo que supone la existencia de menores costes contractuales al no existir un conflicto entre socios y administradores.
- La participación de sus socios directamente en el control, ya que en muchas ocasiones han concentrado en la empresa buena parte de su patrimonio, lo que a su vez conduce a que esta tarea esté poco especializada.
- Tener en muchas ocasiones salvaguardas gratuitas en cuanto a la pertenencia de los socios a la misma familia o a la existencia de fuertes vínculos de amistad.

- Su reducida dimensión, lo que dificulta la existencia de un mercado para las acciones de estas empresas.
- En consonancia con lo anterior, la dificultad de salida de los socios de este tipo de sociedades.
- La existencia habitual de condiciones contractuales adicionales que vienen a suponer la responsabilidad ilimitada de los socios en relación con algunas deudas que se ven obligados a garantizar.
- Menor nivel de diversificación de riesgos que las sociedades abiertas, por lo que serán más proclives a desaprovechar oportunidades rentables de inversión que, por el contrario, exijan una mayor asunción de riesgos.

Observamos como los diversos autores coinciden básicamente en señalar una serie de rasgos como la participación de los propietarios en su dirección, la ausencia de una organización interna desarrollada, la irrelevancia de su cuota de participación en el mercado o la dificultad para acceder a la financiación ajena. En los subapartados siguientes analizaremos cómo algunas de las características anteriores condicionan la utilidad de la información contable que las empresas de reducida dimensión elaboran y, en función de la misma, la utilidad de la propia auditoría.

IV.3 Utilidad de la información contable elaborada por la pequeña empresa y de su auditoría

En este apartado nos proponemos analizar el efecto que producen sobre las pequeñas empresas los procesos de regulación de la información contable y, más concretamente, el de la regulación de la auditoría. En este sentido, parece lógico pensar que los mencionados efectos se encuentran vinculados a la utilidad neta de la información esta naturaleza elaborada por dichas empresas. A su vez, esa utilidad no tiene valor independiente del que sus usuarios quieran otorgarle (Ruiz Barabadillo, 1998), por lo que la misma se supedita al grado en el que la mencionada información cumpla los cometidos que la fijábamos dentro de la teoría positiva de la contabilidad: control de la gerencia, facilitar la toma de decisiones y servir de base para la distribución

del excedente generado por la empresa.

El análisis de la situación parte de considerar que:

- Muchas de las características expuestas en la sección anterior inciden y condicionan directamente los sistemas contables interno y externo de las pequeñas empresas, provocando que la información que los mismos proporcionan carezca de la calidad, oportunidad y fiabilidad mínimas exigibles.
- En estas circunstancias, la información que elaboran estas empresas es inútil para su utilización en la formalización de los diversos contratos que estas empresas normalmente suscriben con los diversos agentes económicos con los que se relacionan.
- Las empresas, que perciben la escasa utilidad que les reporta la mencionada información, pueden ser beligerantes con aquellas normas que les impongan la elaboración de una información financiera de mayor calidad y fiabilidad que les suponga incurrir en una serie de costes añadidos que, desde su óptica, no se justificarían con dicha utilidad.
- Ante esta imposición, las empresas que se encuentran en estas circunstancias evaluarán los costes de implantar las normas legales con los de eludirlas, situación que puede conducir, en el caso de ser los primeros más elevados que los segundos, y en ausencia de otras consideraciones, a poner en práctica mecanismos o estrategias de diversa naturaleza con el objetivo de tratar de evitar cumplir el contenido de dichas normas, con lo que se volvería a la situación inicial.

De esta manera, nos encontraríamos ante un círculo vicioso que es preciso romper, para lo que se hace necesario analizar la interrelación calidad-utilidad de la información contable elaborada por las pequeñas empresa, en el sentido de indagar acerca de cuál de los dos factores condiciona al otro: si la falta de utilidad de la información contable producida por estas empresas se debe a su escasa calidad, o, por el

contrario, si su escasa calidad se debe a su falta de utilidad contractual.

La regulación de la información contable se revelaría como un instrumento útil en el primero de los casos¹⁸⁹, ya que, aunque sea de manera coercitiva en un principio, si las pequeñas empresas perciben que una información contable más elaborada y fiable facilita sus relaciones económicas con el resto de agentes, no dudamos que las mismas acabarán aceptando las normas al respecto, llegando, incluso, a implantarlas de manera voluntaria aún cuando aquélla no las impongan. Mientras que si la relación causal es la segunda, creemos que la regulación de la información contable en general, y de la auditoría en particular, será combatida, por lo menos en determinadas circunstancias.

A la vista de las proposiciones anteriores creemos necesario, en primer lugar, identificar a los potenciales usuarios de la información contable elaborada por estas empresas, analizando para cada uno de ellos la posible utilidad de la misma dentro del contexto de las relaciones de agencia para, de esta manera, poder valorar el papel de la auditoría de dicha información, ya que si la información carece de utilidad, bien por existir otros mecanismos contractuales más eficaces, o por cualquier otra causa, la garantía de fiabilidad de la misma que otorga la auditoría se manifestará, así mismo, como una práctica inútil, costosa y, por lo tanto existirán incentivos para eludirla.

IV.3.1 Usuarios internos de la información contable

En principio, de la misma forma que la información suministrada por las medianas y grandes empresas, la información contable que producen las pequeñas empresas tienen como destinatario naturales de la misma tanto a usuarios internos como a usuarios externos.

Así, los gerentes de las empresas son consumidores habituales de la información

¹⁸⁹ En este sentido los trabajos de Labrador Barrafón (1998a y 1998b), avalan la idea de que la regulación ha servido para mejorar la calidad de la información que las pequeñas empresas divulgan. Lo que ya no queda tan claro en las conclusiones de dichos trabajos es la utilidad que le reporta a la empresa elaboradora de la información la obligación de hacer públicos determinados aspectos de la misma.

contable que ellos mismos elaboran. A este respecto, la gerencia emplea habitualmente para sustentar las decisiones de gestión tanto el sistema contable externo como el interno. Además, en determinados ámbitos de separación entre propiedad y control, son usuarios interesados de la información suministrada por el primero de ellos, si su remuneración está basada, aunque sea en parte, en el resultado contable. En estas circunstancias, la contabilidad cumpliría íntegramente con los cometidos fijados en el capítulo primero y la auditoría sería un instrumento útil para garantizar los números contables.

En el contexto de las pequeñas empresas en el que nos movemos no creemos que se encuentre generalizada una gerencia independiente de la propiedad, salvo en situaciones específicas y puntuales¹⁹⁰, por lo que, en la mayoría de las ocasiones, la contabilidad sólo cumpliría uno de los fines de la misma expuestos en el capítulo primero, el referido a facilitar la toma de decisiones, y teniendo en cuenta que el sistema contable está en manos del propietario-gerente, no se justificaría emplear mecanismos para garantizar el contenido de la información contable, salvo en situaciones críticas como pueda ser la desconfianza de la dirección en el sistema contable externo. Incluso en este caso, pensamos que más que un auditor se precisaría un asesor¹⁹¹.

IV.3.2 Usuarios externos de la información contable

La concepción, con carácter general, de usuario de la información contable ha ido evolucionando con el paso del tiempo. Así, el pronunciamiento de la American Accounting Association "A Tentative Statement of Accountin Principles Affecting Corporate Reports" (A.A.A., 1936), considera únicamente usuarios de la información contable a inversores y acreedores. Mientras que años mas tarde, en su "Statement of Basic Accounting Theory" (A.A.A., 1966), incluye entre los propósitos de la información contable el de "facilitar las funciones y controles sociales", lo que, para Tua

¹⁹⁰ Como puedan ser, por ejemplo, sociedades de propiedad 100 estatal que se separarían claramente del perfil de lo que entendemos por pequeña empresa.

¹⁹¹ En este sentido Ucieda (en García Benau y Ucieda, 1996), expone como para las pequeñas empresas con accionariados concentrados es mucho mas necesaria la figura del asesor que la del auditor.

Pereda (1988), parece ampliar la gama de usuarios al otorgar a la sociedad la consideración de destinatario de dicha información.

La lista anterior de usuarios se nos antoja corta para nuestros propósitos, por lo que identificaremos, con carácter general, como usuarios externos de dicha información a los propuestos en el Corporate Report del Institute of Chartered Accountants in England and Wales (ICAEW, 1975)¹⁹², donde se enumeran siete grandes grupos de destinatarios de la información contable: propietarios aportantes de financiación propia, aportantes de financiación ajena, empleados, analistas y asesores, clientes y proveedores, gobierno y público en general, a los que nosotros añadiremos la competencia debido a la sensibilidad de las pequeñas empresas a facilitar a este agente determinada información por el peligro que ello conlleva debido a su debilidad estructural.

Este conjunto de usuarios potenciales de la información contable comparten su interés por la evolución de la empresa pero, no obstante, no siempre todos ellos muestran una capacidad uniforme a la hora comprender e interpretar, tanto dicha información, como el informe de su auditoría (García Benau en García Benau y Ucieda, 1996), lo que ha propiciado la existencia en la práctica de otros mecanismos y cláusulas contractuales cuyo empleo en los distintos contratos se encuentra más generalizado que los números contables, aunque éstos se encuentren garantizados por un auditor. Esta situación nos conduce a la necesidad de analizar la utilidad de la información contable producida por las pequeñas empresas respecto a los colectivos anteriores por separado.

IV.3.2.1 Utilidad de la información contable y de la auditoría de la misma para los aportantes de financiación propia

El análisis de la utilidad de la información contable, sobre los aportantes de

¹⁹² La Accounting Practices Board (APB, 1994), establece por su parte una clasificación de los usuarios de los informes de auditoría en función de la responsabilidad decreciente del auditor respecto a tres conjuntos de destinatarios del mismo: primarios (accionistas y reguladores financieros), secundarios (acreedores, empleados) y terciarios (inversores potenciales, intermediarios, autoridades fiscales etc.)

fondos propios a las empresas se ha realizado tradicionalmente en un contexto de separación entre propiedad y control en las mismas y se ha dirigido al mercado de capitales. Precisamente, el paradigma de utilidad de la información contable tiene aquí su principal expresión.

Martínez Tapia (1991) clasifica en tres grupos diferenciados a los accionistas o asociados de las sociedades mercantiles: mayoritarios, minoritarios y coaliciones de accionistas, o de socios minoritarios, establecidas para defenderse de los abusos de la dirección de la empresa. La distinta posición que ocuparía cada uno de estos grupos de accionistas, así como sus intereses y motivaciones, llevan a Beaver (1989) a afirmar que los inversores forman un grupo heterogéneo en cuanto a sus preferencias, recursos, expectativas, acceso a la información y capacidad para interpretar la de naturaleza contable. De esta manera, aunque en nuestro caso debemos descartar el mercado de capitales como usuario de la información financiera elaborada por las pequeñas empresas, precisamente porque el reducido tamaño de las mismas les impone una limitación importante para utilizar esta vía de financiación, y porque, como vimos al analizar el marco regulador, el mero recurso al mismo sería un motivo objetivo para hacer obligatoria la auditoría de sus cuentas anuales; creemos que el resto de destinatarios de este grupo de la información contable elaborada por las pequeñas empresas sigue participando de las características descritas por Beaver. Esta situación nos obliga a delimitar en qué ámbito y circunstancias se encuentran los aportantes de fondos a las pequeñas empresas para poder analizar la utilidad que les reporta la información financiera elaborada por éstas y su auditoría.

Para ello, partimos de la asunción de una de las características en las que existía una concurrencia en los autores citados al principio del capítulo (Pérez Pretel, 1993; Salas Ríos, 1998 y Arruñada, 1998), como es que la estructura del capital de estas empresas se caracteriza, en mayor medida que las grandes empresas, por la existencia de un grupo reducido de socios unidos, en muchos casos, por vínculos de parentesco. A su vez, esta situación puede plantearse de dos maneras distintas que afectan al resultado del análisis.

En primer lugar, puede ocurrir que todos los socios de estas empresas participen en su dirección, no planteándose, por lo tanto, conflictos de agencia entre propiedad y control, pero sí potencialmente entre los propios socios. En esta coyuntura, la situación de este colectivo es equiparable, en cuanto a sus necesidades informativas, con la de los gerentes, por lo que la información contable perdería su sentido como instrumento de control, pero le mantendría íntegramente en los otros dos fines que la caracterizan desde la óptica de la teoría positiva de la contabilidad; es decir, facilitaría en primer lugar la toma de decisiones de cada uno de los socios respecto de sus responsabilidades de gestión, mientras que en el ámbito personal también podrá ser empleada para tomar decisiones acerca de incrementar, disminuir o abandonar la inversión; y, en segundo, lugar la información contable también va servir de referencia para remunerar a todos ellos.

En estas circunstancias, si el sistema de información contable es responsabilidad de todos los socios no existiría información asimétrica y, por lo tanto, la auditoría externa independiente no se manifestará como un mecanismo reductor de costes contractuales¹⁹³; por lo que, “ceteris paribus”, los propietarios no tendrían alicientes para someter los estados financieros de su empresa a auditoría y, en el supuesto de obligación legal de dicha práctica, pueden tener incentivos para evitar un coste superfluo en estas circunstancias que no aporta nada al valor de la aquélla.

El segundo escenario de análisis se produce cuando no todos los socios participan en la dirección de la empresa. Las necesidades informativas de estos usuarios varían, a su vez, en función de cuál sea el objetivo que los mismos persigan. Así, en muchas ocasiones, estos accionistas necesitan información para evaluar la marcha de sus inversiones y sus expectativas de futuro. Si partimos de la hipótesis, que creemos bastante cercana a la realidad, de que generalmente este tipo de socios no suelen

¹⁹³ Como una motivación negativa hacia la auditoría de las pequeñas empresas, Salas Ríos (1998), entiende que los propietarios de estas empresas creen estar perfectamente informados de la situación económico-financiera y de resultados, debido a su participación permanente en la gestión y, en consecuencia, no ven la necesidad de una auditoría, dado que no creen en los beneficios que la misma les

especular en estas empresas con sus participaciones, estarán más interesados por las perspectivas de futuro de las mismas que por su situación en un momento puntual del tiempo (Labrador Barrafón, 1987). En otras situaciones, la información será requerida por potenciales inversores que pretendan entrar a formar parte del accionariado de estas empresas, siendo la información contable, probablemente, sólo una parte, y no la más importante en muchas ocasiones, de la información global que estos usuarios precisan para tomar su decisión, ya que, casi con seguridad, estarán más interesados en aquella que explicita las perspectivas futuras del negocio¹⁹⁴. Por último, también puede suceder que un socio desee enajenar su participación, y que, en esta circunstancia, tanto el transmitente como el adquirente de la participación social precisen, entre otras, de información contable que ayude a fijar el precio¹⁹⁵. En las situaciones anteriores la información contable estaría cumpliendo las funciones de ser un mecanismo útil para la toma de decisiones y también la de permitir el reparto del beneficio generado por la empresa.

No obstante, en cualquier caso, los accionistas externos necesitarán controlar la actuación de los socios que dirigen la empresa, o la de la gerencia. En esta situación se produce una asimetría informativa entre los socios internos a la dirección, que tienen acceso al sistema de información contable, y los propietarios externos a la dirección con un acceso restringido a dicho sistema de información, cumpliendo tanto la contabilidad como la auditoría el tercero de los fines expuestos en el capítulo primero.

En esta circunstancia, los accionistas internos a la dirección tratarán de reducir la asimetría informativa respecto de los externos emitiendo información contable auditada de manera voluntaria para, de esta forma, tratar de evitar las tensiones y conflictos que pueden ser el origen de otra serie de costes de agencia, en el caso de que las salvaguardias gratuitas existentes generalmente en este tipo de sociedades, tal y como

puede reportar.

¹⁹⁴ Salas Ríos (1998), entiende la posible valoración de empresas de este tamaño en un caso excepcional como el que nos ocupa no justifica el coste de una auditoría anual.

¹⁹⁵ Como expusimos, nuestra legislación contempla la intervención del auditor en la valoración de las participaciones en determinadas circunstancias incluidas en los arts. 63 y 64 del TRLSA y 29 y 32 de la LSRL.

expone Arruñada (1998), no fuesen suficientes para alcanzar este fin. Así, en esta coyuntura, la auditoría se mostraría como un coste de garantía.

En última instancia, la legislación española prevé la situación en la que los accionistas internos se nieguen a realizar auditorías voluntarias supuesta la existencia de socios externos y, ante esta situación, hipotéticamente conflictiva, incluye una cláusula de salvaguardia de los intereses de estos accionistas minoritarios. Nos estamos refiriendo al reiteradamente citado art. 205 de la TRLSA que impone la auditoría a aquellas sociedades, cualquiera que sea su tamaño, en la que al menos un 5% del capital así lo demande. Teniendo en cuenta que si los accionistas minoritarios no alcanzasen individualmente este porcentaje, pueden coaligarse uniendo sus participaciones para forzar a la gerencia a auditar los estados financieros de la compañía.

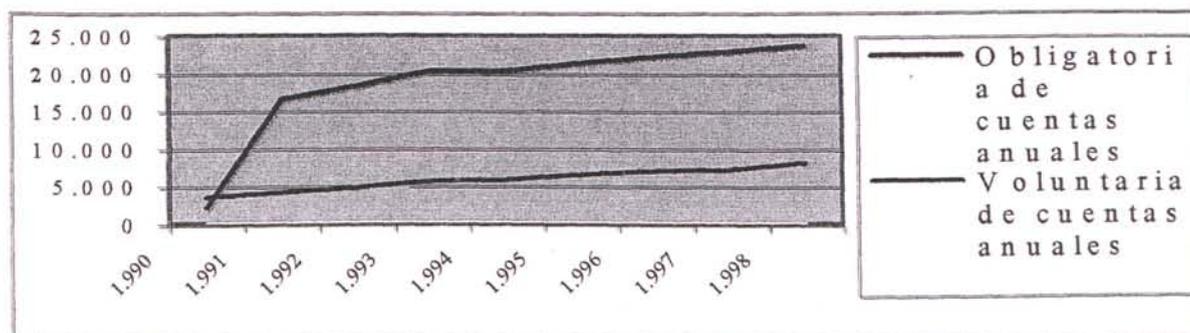
Ante esta situación, si los socios internos desearan conculcar el espíritu de la norma, la principal estrategia defensiva que pondría en marcha consistiría en acudir a la realización de auditorías defensivas, consistentes en anticiparse al nombramiento del auditor por parte del registrador mercantil, nombrando directamente a otro que pueda ser más comprensivo con los números que la propia dirección de estas empresas desearían ver publicados. Este tipo de auditorías tendrían la consideración oficial de auditorías “voluntarias”, y como tal son recogidas por los sucesivos informes anuales que, sobre la situación de la auditoría en España, publica el ICAC.

La tabla y el gráfico siguiente nos muestran cual ha sido la evolución durante los últimos años de las auditorías consideradas voluntarias por el ICAC.

TABLA IV-1: EVOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA VOLUNTARIA

	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998
Obligatoria de cuentas anuales	2.212	16.492	18.252	20.324	20.304	21.371	22.184	22.950	23.676
Voluntaria de cuentas anuales	3.490	4.059	4.671	5.546	5.739	6.389	6.928	7.099	8.043
% de auditoría voluntaria sobre el total de auditorías	61%	20%	20%	20%	22%	23%	24%	24%	25%

GRÁFICO IV-1: EVOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA VOLUNTARIA



Observamos como el primer año de aplicación de la legislación sobre auditoría las auditorías voluntarias eran mayoritarias, lo que es significativo de que las empresas encontraban en la misma un mecanismo eficiente en sus relaciones contractuales. A partir de 1990 comienzan a hacerse patentes las consecuencias de la reforma pasando las auditorías voluntarias a significar un porcentaje minoritario del total de las auditorías, aunque ciertamente significativo y con un crecimiento interanual superior al de aquellas.

Observamos además, como la auditoría voluntaria ha ido creciendo en mayor medida que la obligatoria, lo que, por un lado, implica la existencia de una saturación del mercado de auditorías obligatorias, ya puesta de manifiesta en el capítulo tercero, y por otro que, en principio, cada vez son más las empresas que recurren a la auditoría independiente de las cuentas anuales como instrumento contractual.

Por otra parte, sería interesante conocer, aunque imposible en la práctica, cuantas de las auditorías clasificadas como voluntarias corresponden a auditorías defensivas, tal y como hemos definido este término en este trabajo. Por último, también sería interesante conocer el número de auditorías de filiales de empresas nacionales y multinacionales que se integran en esta categoría con el objeto de tener una mejor comprensión del recurso a la auditoría voluntaria por parte de las empresas españolas de pequeña dimensión.

IV.3.2.2 Utilidad de la información contable y de la auditoría de la misma para las entidades financieras

La principal fuente de financiación de las pequeñas empresas, descartado el mercado de capitales, al que por su tamaño no tienen acceso y cuya sola circunstancia, como ya hemos apuntado, obligaría a someter sus estados financieros a auditoría, son las entidades de financieras. A su vez, estas sociedades suelen tener un volumen de facturación poco elevado lo que les hace depender de unos pocos acreedores financieros, no siendo extraño que muchas de estas empresas mantengan relaciones con una sola entidad, lo que les priva de las ventajas financieras y de servicio de la competencia que se genera cuando una empresa se relaciona con diversos intermediarios financieros (López Gracia y Riaño Donnay, 1999), encareciendo, de esta manera, su coste de financiación. Esta situación supone para las entidades financieras un elevado riesgo con la misma empresa, lo que puede tener incidencia en la naturaleza de los mecanismos contractuales de salvaguardia de estas relaciones.

Normalmente, las entidades financieras suelen basar sus decisiones sobre la concesión de créditos y préstamos a este tipo de empresas en los siguientes argumentos:

- La posibilidad de estas de reembolsar el principal de los mismos, así sus intereses, con los excedentes generados por sus actividades ordinarias.
- El patrimonio preexistente tanto de la empresa como de sus propietarios.

Partiendo de este planteamiento, hay que tener en cuenta que en cualquier relación crediticia entre deudor y acreedor se plantean, desde el punto de vista de la teoría de la agencia, dos problemas según nos situemos en la etapa precontractual o poscontractual, como son el de la selección adversa y el del riesgo moral (Arruñada, 1998).

El primero de dichos problemas, el de la selección adversa, se manifiesta en que

la entidad financiera no conoce el grado de cumplimiento del deudor acerca de sus obligaciones crediticias previas con otras entidades, así como la marcha presente de sus negocios, lo que puede conducirla a otorgar crédito a un mal deudor, o a un deudor con problemas de solvencia, es decir y en definitiva, a llevar a cabo una mala elección. En esta situación, por un lado el deudor tratará de garantizar al acreedor que el riesgo que la misma asume al conceder dicho crédito es mínimo, mientras que, por otra parte, la entidad financiera podrá intentar supervisar la conducta precontractual del deudor empleando para ellos diversos procedimientos, como puede ser la consulta en el Registro de Aceptaciones Impagadas, recurrir a empresa de informes comerciales o, dada la actividad fundamentalmente localista de las pequeñas empresas, podrá obtener información valiosa de otros agentes que contratan con el candidato a deudor, tales como clientes y proveedores del mismo quienes, a su vez, suelen mantener relaciones financieras con la propia entidad de crédito.

En relación con los costes de garantía, el deudor podrá utilizar distintos tipos de mecanismos para señalar a las entidades financieras su buena calidad como tal. El primero de ellos consiste en suministrar a dichas instituciones información contable que las permita conocer su situación patrimonial y financiera, así como su trayectoria pasada, para que aquella pueda valorar sus posibilidades para hacer frente a los mencionados reembolsos, objetivo principal de la operación de crédito y solución óptima para ambas partes contratantes¹⁹⁶. De esta forma, las entidades financieras se convierten, en principio, en uno de los principales colectivos consumidores de información contable elaborada por las empresas¹⁹⁷.

El principal problema que tienen las entidades financieras para basar sus

¹⁹⁶ Aunque nosotros nos referimos al uso que hacen las entidades de crédito de la información contable de las pequeñas empresas, debemos mencionar que diversos trabajos empíricos como el de Stanga y Tiller (1983) y Ansón *et al* (1996), coinciden en señalar que la información contable solicitada por las entidades es independiente de su tamaño¹⁹⁶. Conclusión que también nosotros hemos obtenido en el presente trabajo. Otra característica de este grupo de usuarios es, de acuerdo con Labrador Barrafón (1997), la de su homogeneidad en cuanto al nivel de comprensión de la información contable.

¹⁹⁷ En los países anglosajones es también frecuente la solicitud de información contable por parte de las entidades financieras a las empresas para evaluar la situación y, en su caso, fijar en los contratos de deuda cláusulas restrictivas a las mismas en cuanto a su nivel de endeudamiento, garantías, reparto de beneficios

decisiones de crédito a las pequeñas empresas en la información financiera suministrada por las mismas, estriba en la asimetría informativa derivada de la escasa calidad de la información contable que éstas elaboran y, por lo tanto en su fiabilidad, ya que el deudor tratará de que dicha información presente una buena imagen de su posición financiera y patrimonial. Esta situación deriva de algunas de las circunstancias que, como expusimos, caracterizan a este tipo de empresas y que, a su vez, condicionan directamente su sistema de información contable: carencia de personal cualificado, falta de controles internos o de una organización administrativa adecuada, etc. Para paliar esta posible deficiencia de su información contable, estas empresas pueden reducir la asimetría informativa, suministrando a las entidades crediticias información contable auditada, señalando, de esta manera, una información contable de mayor calidad¹⁹⁸, siendo empleado el informe de auditoría por parte de las entidades financieras como un instrumento de medida de la solvencia de aquellas (Ucieda, en García Benau y Ucieda, 1996).

Otro mecanismo que las empresas solicitantes de crédito pueden aportar como garantía a las entidades financieras puede consistir en solicitar a una agencia de valoración, o *rating*, de riesgos crediticios, quien, tras examinar la situación de las empresas, clasifica las deudas según el riesgo de insolvencia de sus acreedores (Arruñada, 1998). Si bien, en este caso pensamos que, debido a sus elevados costes en relación con la cuantía de los préstamos, no es la pequeña empresa la principal usuaria de este tipo garantías contractuales, sino que los principales usuarios de sus servicios son las grandes compañías que operan en los mercados de capitales e, incluso, los Estados.

Un tercer instrumento de garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales que puede utilizar el deudor es la aportación de garantías reales - hipotecarias o pignoraticias- sobre los activos de la sociedad solicitante o de sus propietarios, o en forma de aval personal por parte de estos últimos a favor de la primera.

etc. (Ansón *et al*, 1996 y Monterrey, 1998).

¹⁹⁸ Acerca de la utilización de la información contable como mecanismo señalizador en las relaciones de

De esta forma, en la medida que la sociedad peticionaria, o bien sus propietarios, posean un importante patrimonio que comprometen en el buen fin de la operación de crédito, este factor será un indicador para las entidades financieras, de un lado, del buen funcionamiento de los negocios de sus potenciales clientes que serviría de señal para animarlas a formalizar los correspondientes contratos de préstamo. Mientras que por otro lado, dicha riqueza sirve como garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales entre prestamista y prestatario, cumpliendo este mecanismo, de esta manera, las dos condiciones anteriormente expuestas que fundamentalmente consideran las entidades financieras a la hora de decidir sobre la concesión o no de un crédito.

Además de los anteriores mecanismos de garantía, las empresas solicitantes de financiación pueden facilitar a la entidad crediticia la supervisión del empleo del capital prestado ofreciendo *ex ante* condiciones para este fin mediante la presencia de un representante de la misma en el órgano de administración de la sociedad deudora que pueda hacer un seguimiento *ex post* de la utilización de los recursos prestados (Arruñada, 1998). Descartamos también, por su escasa o nula utilización, este mecanismo de supervisión por parte de las instituciones financieras acerca de los créditos concedidos a las pequeñas empresas debido a dos circunstancias: en primer lugar, a su alto coste en relación con la cuantía de los préstamos y, en segundo, a que la especialización de cada uno de los agentes - gestión y financiación- puede en la práctica hacerle ineficaz.

La segunda fuente de problemas que presenta, en términos de agencia, la relación crediticia y que, a su vez, es un efecto añadido de la propia asimetría informativa que esta relación genera (López Gracia y Riaño Donnay, 1999), es el del riesgo moral consistente, en este caso, en la dificultad que tiene la entidad financiera para realizar un seguimiento del proyecto financiado sin incurrir en elevados costes de control, ya que los prestatarios podrían alterar las características de los proyectos de inversión financiados con estos créditos en su beneficio, asumiendo mayores riesgos de cuyos hipotéticos beneficios saldrían beneficiados exclusivamente ellos mismos, en perjuicio

de los intereses del prestamista, ya que las condiciones del crédito se han pactado de antemano¹⁹⁹ (Arruñada, 1998 y López Gracia y Riaño Donnay, 1999)²⁰⁰. En estas circunstancias las entidades financieras podrían cargar a las pequeñas empresas una prima, en forma de un mayor tipo de interés, para compensar las pérdidas que puedan ocasionarles los proyectos fallidos, lo que conduce a una ineficiente asignación de recursos, al gravar por igual proyectos de inversión con bajas tasas de riesgo, en general con menores rendimientos esperados, y a aquellos otros con grandes tasas de riesgo, con mayor rendimiento esperado y que, por lo tanto, pueden afrontar mejor el mayor coste financiero.

Ante esta situación, las entidades financieras podrían sustituir esa prima de riesgo por otro tipo de costes contractuales ya analizados anteriormente, bien imponiendo a las empresas solicitantes de préstamos y créditos la auditoría de sus estados financieros como condición para la concesión de los mismos, o bien racionando el crédito hacia aquellos proyectos de inversión que presenten las adecuadas garantías (López Gracia y Riaño Donnay, 1999). Por otra parte, y de acuerdo una vez más con estos mismos autores, uno de los mecanismos más eficaces para reducir la asimetría informativa entre prestamista y este tipo de prestatario, aunque no generalizable, es la relación cotidiana y el conocimiento que el primero tiene a través de la misma acerca de la marcha de los negocios del segundo.

Nos encontramos, por lo tanto, cómo este tipo de contratos, al margen de los costes de formalización que generan, originan, bien por separado o bien conjuntamente, dos costes típicos de agencia: los de supervisión y los de garantía. En relación con los primeros, los mismos se traducen en aquéllos en los que el prestamista debe incurrir para supervisar la conducta *ex ante* del solicitante de financiación. Mientras que en

¹⁹⁹ En este mismo sentido se manifiesta Arruñada (1998) al hacer observar que en este tipo de contratos existe también para una asimetría en el reparto de riesgos y de beneficios entre las partes, ya que si el deudor acomete proyectos de inversión más arriesgados y obtiene en consecuencia un mayor beneficio, el mismo redundará en interés propio mientras que el mayor riesgo lo soportará la entidad financiera.

²⁰⁰ En López Gracia y Riaño Donnay pueden encontrarse un análisis de las imperfecciones del mercado de crédito de la pequeña y mediana empresa originados tanto desde el punto de vista de la demanda como de la oferta.

relación con los segundos, estos se concretan en la auditoría de los estados contables, y los de garantía, real o personal que deberá prestar el empresario a la entidad prestamista para señalar *ex ante* un bajo riesgo de insolvencia a esta última, mientras que *ex post* garantizan a la misma el cumplimiento del contrato y su resarcimiento en caso de insolvencia.

Llegados a este punto cabe preguntarse por cuál de ellos es más efectivo en términos contractuales y, por lo tanto, más extendido en la práctica en este tipo de operaciones de crédito entre instituciones financieras y pequeñas sociedades. De la investigación empírica desarrollada en España al efecto no se revela la existencia de una unanimidad en cuanto a los resultados obtenidos, no obstante sí se observa una mayor inclinación a considerarla como un dato secundario. Así, mientras que Ansón *et al* (1994 y 1996) comprueban que las entidades financieras de nuestro país utilizan en un grado muy elevado los estados financieros de las empresas para basar sus decisiones de concesión de préstamos, otros estudios empíricos como los de Jiménez Cardoso (1994) y Nuñez García (1998), concluyen en la eficacia limitada de la información contable para la obtención de préstamos y créditos del sistema bancario por parte de las empresas, valorándose la misma como un “item” más, ni siquiera el más importante, situándose en importancia por delante de la misma las garantías aportadas, en especial la fincabilidad, o las capacidades y aptitudes de los responsables empresariales²⁰¹. Desde el punto de vista de las empresas, el trabajo de López Gracia *et al* (1999) pone de manifiesto la percepción de las mismas de la escasa relevancia que tiene para la obtención de préstamos la información financiera que aportan, considerando mucho más determinante tanto las garantías aportadas como el riesgo asumido por las entidades de crédito.

No queremos finalizar esta sección sin preguntarnos de nuevo si la escasa calidad de la información contable que estas empresas elaboran se debe al poco empeño que las mismas ponen en producirla debido a la poca utilidad que encuentran en relación con su coste, o que esta utilidad se encuentra condicionada por la deficiente calidad

²⁰¹ Véase al respecto Sierra Molina, Escobar Pérez (1998) y Salas Ríos (1998).

apuntada. En cualquier caso, la realidad parece indicar que las entidades financieras anteponen las garantías, reales o personales, a la información financiera presentada por las mismas²⁰², por lo que, si no existe un cambio de mentalidad y de actitud por ambas partes, la auditoría de las cuentas anuales no desbancará a este mecanismo como instrumento contractual. De esta manera, si las empresas no encuentran en la auditoría ningún elemento reductor de costes contractuales con estas entidades, y sí un coste añadido más, no tendrán “ceteris paribus” alicientes para someter sus estados financieros a auditoría voluntaria u obligatoria pudiendo, en este último caso, implantar mecanismos contables o estrategias de otro tipo tendentes a evitar dicha obligatoriedad.

IV.3.2.3 Utilidad de la información contable y de la auditoría para los trabajadores y los sindicatos

Los empleados de la empresa son un colectivo un tanto especial desde el punto de vista de usuario de la información financiera, ya que, aunque es un grupo integrante de la estructura empresarial, y por lo tanto de la red contractual, sin embargo, se le incluye dentro de la lista de usuarios externos de la información de su propia empresa al no disponer de capacidad de decisión dentro de la misma (Del Brío González, 1995).

La utilidad de la información contable y para este colectivo varía según la opinión de diversos autores. Así, Arruñada (1990), identifica tanto a trabajadores como a sindicatos como uno de los grupos cuyos intereses resultan claramente beneficiados por la regulación de la auditoría, al tener unos datos más fiables sobre los que poder negociar sus reivindicaciones. En la misma línea se muestra Labrador Barrafón (1997), para quién no sólo los empleados actuales estarían interesados en la marcha y viabilidad futura de la empresa, sino también los jubilados y cualquier otra persona que tenga derechos adquiridos en la misma, empleando la información contable para satisfacer esas expectativas. Por otro lado, Pina Martínez (1988) piensa que este no es un colectivo de

²⁰² Situación que puede explicarse por diversas razones entre las que cabría destacar la confusión de los patrimonios social y particular, por la vinculación de la evolución de la empresa a la propia actuación interesada del empresario o, como hemos expuesto, por el elevado riesgo que las entidades financieras asumen con estas empresas.

usuarios de la información contable demasiado importante, ya que los temas que más les preocupan son los relacionados con las primas de productividad, las condiciones de trabajo y de seguridad e higiene, la estabilidad en el empleo etc. que, aún estando relacionadas con la situación económica de la empresa, no precisan en exceso de la información contable para su negociación, salvo, lógicamente los relacionados con la negociación salarial. Por ello, estos grupos estarían más interesados en conseguir que las empresas presenten, además de la información económico financiera, otra complementaria de carácter social, el “balance social” de Tua y Gonzalo (1987), que se obtendría de un sistema de “contabilidad de los recursos humanos”²⁰³ y que podría someterse a auditoría económico-social para certificar su credibilidad.

Por su parte Laffarga (1993), concluye, en un estudio que realiza al efecto, que la información contable se utiliza como un “item” más en la negociación colectiva, aunque sin llegar a alcanzar todo el potencial de la misma en relación con esta finalidad.

Nosotros entendemos que la información contable produce diversos efectos sobre los trabajadores y demás agentes destinados a distribuirse el beneficio generado por la empresa. De esta manera, si la cifra de beneficios se toma como referente para fijar las retribuciones salariales, bien sean éstas periódicas o extraordinarias de beneficios, nos encontraremos con un efecto directo sobre la renta de los empleados de la empresa y sobre la del resto de participantes en el reparto del excedente empresarial, quienes verán disminuida en la misma proporción su base de reparto.

Sin embargo, y de acuerdo con Laffarga (1993), entendemos que la utilización de los números contables con esta finalidad no ha sido debidamente explotada, a nivel general, por diversos motivos. En unos casos porque los representantes de los trabajadores desconfían de unas cifras contables elaboradas a partir de un sistema de información manipulable que, además se encuentra en manos de la otra parte negociadora. A este respecto Giner Inchausti (1990) cita el caso de los sindicatos italianos, quienes se

²⁰³ En Del Brío González (1995), puede verse un análisis bastante completo entorno a los diversos informes sociales que las empresas podrían emitir.

encontraban reticentes ante un nuevo sistema de aumentos salariales en función del incremento de los beneficios empresariales, implantado por las siete grandes empresas de aquel país debido a que podía verse fácilmente adulterado mediante balances falsos. En estas situaciones la auditoría sí podría jugar un importante papel al garantizar la fiabilidad de la misma.

En otros casos, la no utilización de los datos extraídos del sistema de información contable para la negociación colectiva se puede deber, como evidencian Sierra Molina (1991), Laffarga (1993) y Sierra Molina y Escobar Pérez (1998), a la escasa capacidad de los representantes de los trabajadores para interpretar los datos contables.

Centrándonos en el ámbito de las pequeñas empresas, además de las dificultades anteriores, nos encontraríamos con otra añadida a la utilización de los datos contables como elemento de trabajo en las sesiones de negociación colectiva. Dicha dificultad añadida se concreta en que el tamaño de estas empresas hace que los convenios colectivos trasciendan en su aplicación el ámbito exclusivamente empresarial, para situarse en otros más amplios de tipo sectorial y geográfico, con lo que la utilización de las cifras contables de las empresas del sector, individualmente consideradas se diluiría, no existiendo, por lo general, información agregada suficientemente fiable como para basar en las mismas los incrementos salariales. En esta situación de poco servirían cautelas individuales para preservar la fiabilidad de unos estados financieros que, en última instancia, no serían utilizados con la finalidad descrita.

Además, hemos de tener en cuenta que en estas empresas, en las que con frecuencia el capital se encuentra concentrado en pocas manos, y donde, igualmente, no se suele producir una separación entre su propiedad y su control, el efecto redistribuidor de la renta que provoca la negociación salarial es percibido por los propietarios de una forma más directa e inmediata, ya que ellos mismos son negociadores y afectados por el proceso, a diferencia de las grandes empresas donde los directivos negocian en representación de los accionistas sin la presión de soportar directamente las consecuencias de su negociación. Así, los propietarios, aprovechando la existencia de convenios sectoriales

más amplios, preferirán vincular la evolución de los salarios a otros parámetros que supongan un menor impacto sobre el beneficio neto repartible tales como el Índice de Precios al Consumo o diversos índices de productividad.

Concluimos este apartado con que del análisis efectuado tampoco se desprende una especial sensibilidad de las pequeñas empresas a acudir a la auditoría de las cuentas anuales, voluntaria u obligatoria, en relación con este colectivo.

IV.3.2.4 Utilidad de la información contable y de la auditoría para los clientes y los proveedores

La característica más importante de estos dos agentes participantes en la red contractual es su relación meramente comercial con la empresa, por lo que, desde este punto de vista, utilizarán la información contable con la finalidad de apoyar las decisiones de compra y venta correspondientes.

En muchas actividades productivas la contratación de la producción de un bien, o un servicio, con otra empresa va a tener consecuencias que trascienden la duración de un ejercicio económico (construcción, obras públicas, construcción naval, aeronáutica, servicios de mantenimiento, informática, transporte, etc.), por lo que deben arbitrarse las medidas oportunas para asegurarse que la empresa productora de dichos bienes y servicios se encuentra en condiciones de poder cumplir el compromiso pactado en todos sus términos.

De esta manera el cliente potencial de la empresa se encuentra con que la información contable *ex ante* le va a ayudar a tomar la decisión que sea más interesante para sus intereses, mientras que, *ex post*, la misma va a contribuir a realizar un seguimiento y un control de las posibilidades que tiene la empresa para concluir el contrato, permitiéndole anticipar decisiones en función de las circunstancias concurrentes en cada caso. Si tenemos en cuenta que la finalidad última de las empresas es la venta de los bienes y servicios que producen, podrían manipular su información contable de cara a

no desperdiciar ocasiones de venta, haciendo incurrir a sus clientes en nuevos costes para renegociar los contratos con otras empresas; costes derivados, a su vez, de sus propios incumplimientos o retrasos debidos a la situación que a ella le han creado etc. De donde se desprende la necesidad de contar con información debidamente verificada que apoye a priori las negociaciones propias de los procesos de contratación. Así, no es de extrañar, que el estudio efectuado por Labrador Barrafón (1998) muestre que el estado contable al que dan más importancia los proveedores de una mediana empresa es, precisamente, su informe de auditoría.

Diferente posición contractual tienen los proveedores, ya que estos son acreedores de la empresa, asumiendo los riesgos inherentes a esa situación ya analizados para los acreedores financieros, salvo que a diferencia de estos, normalmente aquellos se especializan en soportar íntegramente el riesgo del crédito comercial otorgado a sus clientes, ya que no suelen exigir garantías a estos últimos acerca del cumplimiento de sus obligaciones²⁰⁴. También en este caso podrán utilizar la información financiera con objeto de apoyar la decisión de suministro. A este respecto Labrador Barrafón (1998) expone como los datos contables más interesantes para las medianas empresas sobre sus clientes son, por este orden: el ratio de endeudamiento, los fondos propios y el informe de auditoría.

No obstante, en ambos casos y en ausencia de regulación, la posibilidad de reclamar información contable fiable con una periodicidad inferior a la anual, que la haría eficaz en este tipo de contratos²⁰⁵, a la otra parte contratante va a estar en función de la relevancia del importe de las prestaciones que se derivan del contrato y, por lo tanto, de la posición de fuerza que dichas cifras les otorguen, ya que las empresas serán reacias a ofrecer este tipo de información voluntariamente por temor a que la misma llegue a través de clientes y proveedores a la competencia perjudicando, de esta manera, sus intereses²⁰⁶.

²⁰⁴ En otras ocasiones el riesgo lo comparten con las entidades financieras a través de la operación de descuento de los efectos en los que se formaliza el compromiso de pago de los clientes de aquellos.

²⁰⁵ Contratos que podríamos asimilar a los de "tracto continuo".

²⁰⁶ El propio PGC de 1990 permite a las empresas la omisión de información segmentada por actividad y por mercados geográficos, siempre se justifique que su publicación puede acarrear graves perjuicios a las empresas.

Debido a la dimensión de las empresas en las que hemos fijado nuestra atención, creemos que la información financiera no es un instrumento frecuentemente utilizado por las mismas para sustentar sus decisiones comerciales, ya que en muchas ocasiones sus directivos no tienen una adecuada preparación para la interpretación de la información contable. Esta circunstancia provoca que los mismos suelen recurrir a otros mecanismos que les ofrecen una mayor confianza, y cuyas señales sean más sencillas de interpretar para la gerencia de estas empresas, tales como informes *ad hoc* de empresas de investigación especializadas, información proveniente de las entidades financieras con las que opera la empresa, información suministrada por el mercado etc. o, en su caso, tratarán de imponer a la otra parte costes de fianza para garantizarse el buen fin del contrato, aunque en este caso sea, como hemos puesto de manifiesto anteriormente, una práctica excepcional en relación con su empleo por parte de los acreedores comerciales.

Concluimos este apartado con el convencimiento de que la auditoría de la información contable no juega un papel especialmente relevante en la mayoría de los casos en las relaciones entre la pequeña empresa y sus clientes y proveedores, llegando, en este sentido, a una conclusión similar a la de Ucieda (en García Benaú y Ucieda, 1996).

IV.3.2..5 Utilidad de la información contable y de la auditoría para la competencia

Parece evidente que los competidores son uno de los colectivos más interesados en la información contable que suministran las empresas, ya que a partir de la misma pueden elaborar sus estrategias en el mercado en el que se desenvuelven. El ya repetidamente mencionado trabajo de Labrador Barrañón (1998) sobre la utilidad de la información contable en la mediana empresa, pone de manifiesto como son los aspectos comerciales (volumen de ventas y su distribución geográfica) son los aspectos más útiles para las empresas de la competencia, seguidos del informe de auditoría.

A este respecto, queremos destacar cómo las empresas pequeñas son más vulnerables al hecho de que se divulgue información sobre las mismas que puedan llegar a

poder de la competencia, situación que puede llegar a hacer peligrar su propia subsistencia. Por esta circunstancia entendemos que las mismas no serán demasiado proclives a implantar voluntariamente mecanismos que puedan propiciar esta situación²⁰⁷, llegando, incluso, a intentar evitar su implantación legal si se sienten amenazadas por la posibilidad de divulgación de información no deseada que pueda perjudicarles frente a la competencia o a otros agentes como la Administración Tributaria, circunstancia que tratamos en el apartado siguiente.

IV.3.2.6 Utilidad de la información contable y de la auditoría para la Administración Pública

La Administración es usuaria de la información de naturaleza contable suministrada por las empresas con cuatro fines bien distintos:

1. Para poder llevar a cabo su tarea de planificación de la economía nacional.
2. El relacionado con su función recaudatoria de los diversos tributos que configuran el sistema tributario.
3. En relación con la redistribución de la renta vía concesión de subvenciones o beneficios fiscales.
4. Como una agente contratante más que opera en el mercado.

Desde el primer punto de vista, la información económico-financiera que producen las empresas es un elemento de primer orden, sobre todo en un contexto de crisis económica, tanto de cara a determinar los puntos débiles del tejido empresarial, como a realizar modificaciones o llevar adelante iniciativas legales que pueden incluir la propia regulación contable, económica, social etc. En este sentido el tamaño y el sector en el que operan las empresas son factores importantes a la hora de imponer a las mismas unas determinadas obligaciones de comunicar a las diversas Administraciones información de

²⁰⁷ De acuerdo con Labrador Barrafón (1997), bajo esta óptica las empresas no solamente serán reacias a emitir información, sino que pueden llegar al extremo de publicar voluntariamente otra que contenga mensajes erróneos o interesados, bien para confundir a la competencia o bien para evitar la entrada de nuevos competidores. Esta situación se daría, a su vez, con más facilidad en aquellas empresas sin

naturaleza contable. Así, los problemas económicos de una empresa grande con un número elevado de trabajadores y de compromisos asumidos, son un factor mucho más desestabilizante para la sociedad que si esos mismos problemas ocurren en una pequeña empresa. Por otra parte, la quiebra o suspensión de pagos de una entidad financiera, o de seguros, provocan en el resto de la sociedad un efecto mucho más negativo que si esa misma situación acontece en empresas de otros sectores. De ahí que a través de los procesos regulatorios, la Administración imponga a estas empresas unas cautelas mayores en lo que respecta a la obligación de remitir la información contable.

También podríamos incluir en este apartado el interés de los organismos reguladores de la contabilidad por conocer el grado de aceptación y de adaptación de las nuevas normas por parte de las empresas a las que las mismas van destinadas, dentro del esquema del “marketing regulatorio” expuesto en el capítulo II.

Desde el segundo punto de vista, la información contable, y por lo tanto su regulación, produce un efecto directo, tanto sobre las propias empresas, como sobre las distintas Administraciones Públicas, en la medida que los tributos más importantes se fijan en base a variables contables y, por lo tanto, sobre la capacidad recaudatoria de las mismas. De esta manera, dicha información puede incidir, de forma indirecta, siguiendo la teoría del proceso político, en la iniciativa legislativa que en materia fiscal pueden llevar a cabo dichas Administraciones.

En tercer lugar, el Estado necesita información fiable de cara a redistribuir, vía subvenciones, los recursos obtenidos mediante su actuación recaudatoria o de emisión de deuda pública. De ahí que, en determinados casos, imponga a las empresas que deseen acogerse a las citadas la obligación de auditar sus estados financieros, lo que a su vez traslada a estas tal decisión en función de la relación coste/beneficio que se derive de la situación planteada.

Por último, las distintas Administraciones, como cualquier agente económico,

obligación legal de auditar sus estados contables.

deseará contar con la mayor cantidad de información posible, y de la mejor calidad, respecto de aquellas empresas con las que va a contratar la construcción de las obras públicas o la prestación de determinados servicios que se realicen en régimen de concurso público, contratación directa o concesión administrativa. Para ello, puede imponerlas, como ya pusimos de manifiesto en el capítulo tercero, la auditoría de sus estados financieros, siendo estas últimas las que deben valorar, al igual que en el supuesto anterior, el coste/beneficio que se deriva de dicha imposición y de la relación contractual a la que la misma afecta.

Planteada la utilidad de la información contable respecto de las Administraciones Públicas en estos términos y en el contexto de las pequeñas empresas, pensamos que las mismas serán neutrales respecto al hecho de suministrar información contable al Estado respecto del primer fin, siempre que la mencionada información no les suponga un coste de elaboración y de supervisión más allá del que invierten para cumplir sus obligaciones de información estrictamente legales, es decir, los de elaboración y depósito de sus cuentas anuales.

Parece claro que respecto de la segunda finalidad que para la Administración Pública tiene la información contable, la recaudación de tributos, las pequeñas empresas no tendrán un predisposición especial a suministrar una información contable de calidad, sometiendo la misma a auditoría voluntaria; ya que podría ocurrir que el propio proceso de auditoría revele a la misma incumplimientos tributarios. Esta situación puede provocar por sí misma incluso que estas empresas traten de sortear la obligación legal de someter sus estados financieros a auditoría independiente.

Por último, y respecto de la tercera y cuarta finalidades que tiene la información contable suministrada por las empresas para las Administraciones Públicas, la concesión de subvenciones y la contratación con el Estado, entendemos que las mismas sí serán proclives a proporcionarla con los requisitos demandados por este último siempre que el beneficio que esperan obtener de tales operaciones supere los costes de elaborar y

supervisar dicha información²⁰⁸.

IV.3.2.7 Utilidad de la información contable y de la auditoría para la sociedad en general

La percepción que la sociedad tiene de la información contable, de su proceso regulador y de sus efectos económicos, se ha visto acrecentada en los últimos tiempos donde ha podido comprobar que en ciertas situaciones, es ella, en su conjunto, la principal perjudicada por actuaciones económicas poco deseables. En este punto debemos tener presente la especial sensibilización que la sociedad actual presenta hacia la actividad empresarial, motivada por los ya mencionados escándalos económicos ocurridos durante los noventa que, en algunas ocasiones, han tenido consecuencias económicas para la misma, y que se han apoyado en prácticas de contabilidad fraudulenta, catalogadas por personas que ocupaban en la época cargos de responsabilidad económica como de “meros artificios contables”²⁰⁹.

En base a lo anterior, cabría pensar que la sociedad saldría beneficiada con la imposición legal a las empresas para que sometan sus cuentas a auditoría externa, no obstante podría ocurrir que, a largo plazo, la propia sociedad saldría perjudicada si la norma provoca la producción de una cantidad antieconómica, por excesiva, de auditorías, ya que esta situación plantea una deficiente asignación de recursos y la consiguiente reducción del producto social (Arruñada, 1990a).

Por su parte, Labrador Barrañón (1997) opina que los aspectos que, en relación con la actividad económica, más preocupan a la sociedad son aquellos relacionados con el empleo, el medioambiente y otras informaciones de carácter social que, por ser voluntaria en la mayoría de las ocasiones, las empresas son reacias a comunicar.

²⁰⁸ A este respecto cabe recordar que uno de los motivos contemplados en la disposición adicional 1ª. e) de la Ley 19/1988, que hacen obligatoria la auditoría de las cuentas anuales, es la obtención por parte del Estado y demás Organismos Públicos de subvenciones dentro de los límites reglamentariamente fijados por el Gobierno mediante Real Decreto.

Si las empresas grandes se comportan de esta manera, no cabe esperar que las pequeñas estén especialmente sensibilizadas para ofrecer información a la sociedad más allá de la estrictamente legal, llegando, en numerosas ocasiones, a no alcanzar siquiera este último nivel, por lo que tampoco pensamos que las mismas se encuentren especialmente motivadas a auditar sus estados financieros en relación con su responsabilidad social con el conjunto de la sociedad.

IV.3.2.8 Utilidad de la información contable y de la auditoría para otros colectivos

Para finalizar lo relativo a la utilidad de la información contable y de la auditoría para diversos agentes y colectivos, finalizamos analizando dicha utilidad y las consecuencias distributivas que para Arruñada (1990a), tiene la regulación de esta última sobre los titulados universitarios en gestión de empresas, el estamento docente universitario y los elaboradores de normas contables, a los que nosotros añadiríamos los analistas.

- Los economistas y demás titulados en gestión de empresas, se beneficiarían del proceso regulador de la contabilidad y de la auditoría en un doble sentido: en primer lugar, en la medida que el mismo obliga a las empresas a demandar personal especializado, que conozca la regulación, para hacer funcionar el sistema contable; y, en segundo lugar, porque el proceso regulador de la auditoría les permite el acceso a la profesión de auditor, ampliando de esta manera sus posibilidades y demanda profesionales²¹⁰.
- Los profesores universitarios también serían un estamento claramente beneficiado por la divulgación de información contable auditada, ya que contarían, de manera “gratuita”, con un mayor número de datos y más fiables de cara a realizar sus investigaciones, máxime los producidos por las pequeñas empresas dado el gran peso que tienen estas empresas en la economía nacional.
- Los elaboradores de normas verán aumentada su demanda por ser aspirantes

²⁰⁹ Frase acuñada por D. Luis Ángel Rojo, Gobernador del Banco de España.

²¹⁰ Siempre y cuando consigan superar las barreras de entrada que la propia regulación establezca y que

- privilegiados a ocupar puestos de responsabilidad en los organismos reguladores cuyas funciones suelen ser ampliadas por la normativa.
- Los analistas contarán, al igual que los profesores universitarios, una mejor y más homogénea materia prima para poder realizar su trabajo²¹¹. Desde la óptica de este trabajo, este colectivo carece de interés por que su consideración como usuario de la información emitida por las pequeñas empresas es muy esporádica y, por lo tanto, poco relevante.

Sin embargo, tampoco creemos que las pequeñas empresas estén muy sensibilizadas por la utilidad que su información contable tenga para estos colectivos. Únicamente, pensamos que el proceso regulador puede unir los intereses de titulados universitarios y pequeñas empresas bajo la óptica de que estas últimas precisan personal cualificado para sus departamentos de administración que “sepan” interpretar, aplicar y, ¿por qué no? eludir su contenido, cuestión que trataremos en el capítulo siguiente.

IV.4 La viabilidad y los costes de la auditoría para las pequeñas empresas

La auditoría de la pequeña y mediana empresa se enfrenta, de acuerdo con Soria Sendra (1982), a dos problemas fundamentales: su coste y su viabilidad. Pensamos que ambas cuestiones están relacionados entre sí y, como más adelante expondremos, el coste de la auditoría se va a ver influenciado por diversas circunstancias que tienen su origen algunos de los aspectos estructurales a los que hacíamos referencia en la sección segunda del presente capítulo. Por esta razón, aunque en esta sección analizaremos fundamentalmente los costes de la auditoría, no queremos dejar de hacer mención expresa al problema de la viabilidad dedicando unas breves líneas al mismo.

Así, el problema de viabilidad que plantea la auditoría de estas empresas ha sido estudiado por Keasey *et al* (1988) en el ámbito del Reino Unido, donde, como ya

benefician claramente a los auditores preexistentes.

²¹¹ De acuerdo con Beaver (1989), la aportación de este colectivo se realiza a tres niveles: 1. La búsqueda de información privada no disponible públicamente. 2. En análisis prospectivo de los datos de cara a predecir situaciones futuras y 3. El análisis retrospectivo de los datos con la intención de interpretar y explicar los sucesos anteriores.

reflejamos en el capítulo tercero, la auditoría es obligatoria para todas las empresas grandes o pequeñas. En este país llegó a ser usual la emisión por parte de los auditores de una cualificación por pequeña empresa, originada por la ausencia de sistemas formales de control interno, y por la aplicación a las mismas de normas universales de auditoría, diseñadas y enfocadas principalmente a obtener evidencia en las grandes empresas. Esta situación suscitó dudas entre los usuarios de la información contable acerca de la interpretación de los informes de auditoría, debido al problema de la uniformidad en las prácticas de auditoría entre los auditores. En este contexto Keasey *et al* (1988) estudiaron las variables de tipo financiero, organizativo o el tipo de auditor que explicasen la recepción por parte de las empresas de una opinión cualificada por pequeña empresa. Estos autores encuentran que las empresas auditadas por grandes firmas de auditoría, con prestamos garantizados, beneficios decrecientes, grandes retrasos en la realización de la auditoría, pocos directivos y con pocos accionistas no directivos eran más proclives a recibir un informe de auditoría cualificado por pequeña empresa. Además, los resultados de este estudio muestran que una vez recibida una cualificación de este tipo era más probable que seguir teniéndola en años sucesivos.

Resumiendo, podemos afirmar que la práctica de la auditoría en las empresas pequeñas sólo se lleva a cabo en países con gran tradición auditora (García Benau, 1991), en los que están perfectamente definidos los términos “cualificación” e “independencia” que deben definir el informe del auditor (Page, 1991). Así, el estudio precedente pone de manifiesto la ausencia de una metodología específica para llevar a cabo con garantías la auditoría de una pequeña empresa, defendiéndose los auditores de esta situación tanto mediante la emisión de este tipo de cualificaciones en su informe de auditoría como mediante la emisión de informes negativos, o con un gran número de salvedades, posiblemente fruto del incumplimiento de normas contables derivado de la sobrecarga de las mismas que las pequeñas empresas padecen (Moneva Abadía, 1993). Quizás por este motivo, en nuestro país se ha solicitado, como expusimos en el capítulo anterior, por parte de algún representante de los auditores y de algún autor²¹² la especialización de los mismos en la auditoría de grandes y pequeñas empresas,

²¹² Ver Moneva Abadía (1993) y Lara Lara (1998).

sugiriendo, simultáneamente, la ampliación de la obligatoriedad de la misma a un mayor número de empresas y entidades²¹³, si bien bajo la fórmula, ya existente en otros países, de la revisión limitada, o de informes de compilación²¹⁴, y subvencionando de alguna forma el coste de la misma.

Sobre esta cuestión volveremos, de forma tangencial, al analizar los honorarios del auditor, por lo que pasamos a centrarnos a partir de ahora en los costes de auditoría como principal expresión, junto con su utilidad analizada en secciones anteriores, de las consecuencias de la regulación de la auditoría para las pequeñas empresas.

Así, como expusimos en el capítulo II, la regulación de la información contable impone una serie de costes que fundamentalmente soportan las empresas elaboradoras de dicha información en relación con la auditoría de la misma. Si la empresa no está sujeta a obligación legal para someter sus estados financieros a auditoría independiente, sopesará los beneficios que tal práctica pueda reportarle, ya analizados en apartados anteriores de esta misma sección, con los costes que debe de incurrir para llevarla a cabo. Dichos costes podríamos clasificarlos de la siguiente manera de acuerdo con Arruñada (1990):

- Honorarios del auditor
- Costes de colaboración
- Costes provocados por la divulgación de información no deseada

Los costes de colaboración son aquellos que la empresa va a soportar por el hecho de tener que emplear recursos propios, humanos, materiales etc., detrayéndolos de otras actividades, para colaborar con el auditor externo en la realización del trabajo de auditoría. Estos costes son difíciles de cuantificar, por lo que no dedicaremos más atención a los

²¹³ Cuestión en la que también coinciden algunos académicos como Cobo González (1997).

²¹⁴ Estos servicios se han desarrollado fundamentalmente en Estados Unidos y su empleo habitual por la profesión desembocó en la emisión del SSARS n.º 1 (AICPA, 1978). En España, sin embargo, estos servicios no han estado destinados explícitamente a las pequeñas entidades y la denominación específica que han recibido ha sido la de revisión limitada y colaboración en la preparación de estados financieros no auditados (REA, 1985).

mismos aceptando la hipótesis de que, aunque su cuantía pueda en algunos casos llegar a ser significativa, no es determinante para que una empresa tome, basándose en ellos, la decisión de auditar o no sus estados financieros.

En cuanto a los costes ocasionados por la elaboración divulgación de información no deseada, son todavía más difíciles de cuantificar, ya que en muchas ocasiones tienen componentes subjetivos vinculados a condicionantes psicológicos y sociológicos que, como más adelante analizaremos, sí pensamos que en muchas ocasiones puedan propiciar que sean, por sí mismos, determinantes a la hora de decidir la auditoría o no de las cuentas anuales.

Comenzaremos, de esta manera, el análisis de los costes de la auditoría con el correspondiente a los honorarios del auditor, ya que es aquel que mejor y más directamente percibe la empresa por ser el más objetivo y cuantificable para la misma y que, por lo tanto, más influencia puede tener sobre la decisión de eludir o no la obligación legal de auditar sus estados contables.

IV.4.1 Los honorarios de los auditores

Según los profesionales de la auditoría, el factor más relevante para el cliente en el momento de contratar una auditoría es el precio, lo que, por otra parte, pone de manifiesto la escasa importancia de la auditoría para la dirección de las empresas al anteponer este último a la calidad (Prado Lorenzo *et al*, 1995). Si esta circunstancia se aprecia con carácter general, la cuestión se agrava para las pequeñas empresas ya que, de acuerdo con García Benau (1991), la realización de una auditoría supone la existencia de unas economías de escala, de donde se deriva el primero de los problemas que plantea someter a esta práctica los estados financieros de las empresas de reducida dimensión en relación con los honorarios de los auditores, ya que éstos se fijan en función del número de horas requeridas para la realización del trabajo, y dicho número no guarda proporción con el volumen de operaciones de las empresas auditadas. Es decir, que el tiempo de realizar una auditoría en una empresa pequeña no sería proporcional con el necesario para auditar una

gran empresa²¹⁵ debido a diversas causas entre las que citaremos:

- Que los controles internos y la organización administrativa de una pequeña empresa no ofrece al auditor independiente garantías sobre su fiabilidad a la hora de apoyar en ellos los procedimientos de auditoría (Soria Sendra, 1982; Rutteman, 1985; Pérez Pretel, 1993 y Libro Verde, 1996), o que, en cualquier caso, el auditor deberá realizar un número considerable de pruebas significativas para evidenciar la existencia y eficacia de los primeros (Raiborn *et al*, 1983)²¹⁶.
- Que, y vinculado a la cuestión anterior, las pruebas de auditoría se han diseñado para obtener evidencia en la auditoría de empresas de un cierto tamaño, por lo que, al auditar una pequeña empresa, el auditor deberá bien adaptar las mismas al nuevo contexto o bien diseñar otras nuevas más acordes con las circunstancias (UEC, 1985), lo que, en cualquier caso, implica incurrir en costes añadidos.
- A que un mismo error, que no sería significativo en una gran empresa, podría tener una gran trascendencia en una pequeña, lo que obligaría al auditor a ampliar sus procedimientos para obtener evidencia encareciendo de esta manera el coste de realizar la auditoría²¹⁷.
- Y, por último, a que la realización de una primera auditoría supone para los auditores tener que realizar un mayor número de procedimientos debido a la falta de un conocimiento profundo del cliente y de su negocio, a su no familiarización con los principios y procedimientos contables que aplica, y a la fiabilidad que le merecen los controles internos instalados en la empresa.

²¹⁵ De la misma opinión participa Salas Ríos (1998).

²¹⁶ Otra solución propuesta para evitar los problemas de auditar una pequeña empresa es la de limitar el informe del auditor, realizando una auditoría centrada en las cuentas anuales relegando a un segundo plano el estudio de los procedimientos de control interno (García Benau, 1991).

²¹⁷ Sin contar con que en muchas ocasiones la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de auditoría y emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cuentas anuales es imposible debido a la falta de un mínimo sistema de control interno, lo que haría que el auditor tuviese que emitir opiniones con salvedades, e incluso denegar su opinión (Soria Sendra, 1982, p. 110).

Por su parte, Salas Ríos (1998) entiende que los factores negativos que influyen en la realización de una auditoría en una pequeña empresa son los siguientes²¹⁸:

- Autoridad absoluta del propietario-gerente.
- Escasa división de responsabilidades y nula rotación de personas.
- Deficiencias en los sistemas administrativos.
- Fácil acceso a los activos de la empresa.
- Pocos conocimientos y formación contable del personal.
- Prioridad a las ventas y producción y olvido de la administración.
- La confianza en el sistema se sustituye por la confianza en las personas.
- Ausencias de normativas explícitas (organigramas, manuales de procedimiento, normas contables, etc.)

Por otra parte, nuestra legislación tampoco establece explícitamente la fórmula según la cual se van a fijar los precios de este servicio, limitándose el art. 207 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 a indicar en su apartado 1º que “La remuneración de los Auditores de cuentas o los criterios para su cálculo se fijarán, en todo caso, antes de que comience el desempeño de sus funciones y para todo el período en que deban desempeñarlas”, añadiendo en el apartado 2º que “Por el ejercicio de dicha función no podrán percibir ninguna otra remuneración o ventaja de la Sociedad auditada”. Siguiendo la línea marcada por el mencionado art. 207 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, los arts. 326 y 328 hacen referencia de manera vaga a la retribución de los auditores en los casos de su nombramiento por el Registrador mercantil, indicando que se fijará de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Técnicas de Auditoría (NTA’s) y, en su defecto, por las normas que dicte el Ministerio de Justicia. A este respecto las NTA 1.7 y 2.2²¹⁹, que tratan

²¹⁸ Observamos como la totalidad de los condicionantes de la auditoría de las pequeñas empresas que Salas Ríos (1998) menciona, coinciden con las características que Pérez Pretel (1993) avanzaba en relación con estas empresas.

²¹⁹ La Norma Técnica de Auditoría nº 1.7 dice "1.7.1. La sexta norma es: "Los honorarios profesionales han de ser un justo precio del trabajo realizado para el cliente."

1.7.2. Los honorarios profesionales estarán basados en tarifas horarias y deberán tener en cuenta los conocimientos y habilidades requeridos y el nivel de formación teórica y práctica para el ejercicio de la profesión.

1.7.3. La Corporación profesional establecerá tarifas de referencia para que puedan ser tomadas en

sobre los "honorarios y comisiones" y sobre "el contrato o carta de encargo, respectivamente", indican que los honorarios deberán ser el "justo precio por el trabajo realizado", que estos deberán estar basados en tarifas horarias y que las Corporaciones que agrupan a los auditores publicarán tarifas de referencia para los casos de nombramiento judicial o por el Registrador.

Según se desprende de lo expuesto anteriormente, no existe ninguna regla precisa que fije los honorarios, el justo precio, de los auditores en los demás casos; es decir que el precio a pagar por los servicios de auditoría se fijarán por la libre actuación del mercado. Llegados a este punto cabría hacerse la pregunta sobre los criterios que sirven de base a los auditores para fijar dichos honorarios. Nosotros no conocemos ningún trabajo realizado en el mercado de la auditoría español sobre las variables que influyen en la fijación de dichos honorarios por parte de los auditores, por lo que la única referencia que tenemos al respecto son los trabajos realizados sobre este mismo asunto por diversos investigadores sobre los mercados de otros países, tales como los de Taffler y Ramalingman (1982), y Chan, Ezzamel y Gwilliam (1993) para el mercado del Reino Unido; Firth (1985) en Nueva Zelanda; Francis (1984) en Australia; Low y Koh (1990) en Singapur; y Palmrose (1986) y Francis y Simon (1987), entre otros, en Estados Unidos. De los trabajos anteriores, nos fijaremos fundamentalmente en el estudio de Chan, Ezzamel y Gwilliam por dos motivos fundamentalmente: por su proximidad en el tiempo, data de 1993, y por haber sido realizado sobre el mercado del Reino Unido, país miembro al igual que España de la Unión Europea y sometido, por lo tanto, a la misma legislación comunitaria en materia de auditoría, la Octava Directiva del Consejo, fundamentalmente.

consideración en aquellos supuestos en que el nombramiento se realice por el Registrador Mercantil o el Juez.

1.7.4. No se permite el pago de comisiones a terceros por obtener trabajos profesionales. Se entiende por comisiones los pagos en efectivo, la prestación de servicios gratuitos, los regalos o cualquier tipo de remuneración incluyendo la participación en los honorarios de personas que no hubieran tomado parte de forma real y efectiva en el trabajo."

La NTA nº 2.2 relativa a la carta de encargo, establece en sus dos primeros párrafos lo siguiente: "2.2.1. El auditor deberá acordar por escrito con su cliente el objetivo y alcance del trabajo, así como sus honorarios o los criterios para su cálculo para todo el período de nombramiento.

2.2.2. En el contrato o carta de encargo se deberá indicar el número de horas estimado para la realización del trabajo.....".



Chan, Ezzamel y Gwilliam analizan los honorarios de los auditores británicos en función de diversas variables: el tamaño de la empresa a auditar; la complejidad de la auditoría; el riesgo de la misma; los beneficios obtenidos por la empresa a auditar; la separación entre la propiedad y el control; el momento de realización de la auditoría, lugar donde reside el auditor, o donde tenga su sede la compañía de auditoría; y el tamaño del auditor en interacción con el tamaño de la auditoría. Cada una de las variables anteriores son cuantificadas, a su vez, atendiendo a una serie de parámetros²²⁰.

De entre los resultados obtenidos por el modelo construido por estos autores deseamos entresacar dos cuestiones que son importantes en el ámbito de nuestro trabajo:

- Que el tamaño de la empresa a auditar tiene una correlación significativa con los honorarios del auditor²²¹.
- Que la estructura de propiedad y control existente en las empresas es una variable importante para explicar las variaciones en el nivel de los honorarios de los auditores, para toda la muestra en su conjunto y para el subconjunto de empresas que suponen grandes tamaños de auditoría, pero no para el subconjunto que engloba a las auditorías de pequeño tamaño.

Esta última conclusión apoya la predicción que hace al respecto la teoría de la agencia que sugiere que, en ausencia de regulación, la propensión de las firmas a demandar servicios de auditoría será mayor en aquellas circunstancias en las que se da una

²²⁰ Chan, Ezzamel y Gwilliam (1993), miden las variables dependientes en función de los siguientes parámetros:

El tamaño de la entidad auditada mediante los ingresos o ventas totales, el importe total del activo, el ratio existencias/activo total y deudas/activo total. La complejidad de la auditoría mediante el número de subsidiarias y los informes segmentados. El riesgo de la auditoría por el ratio de liquidez, la Beta y el riesgo no sistemático. Los beneficios de la empresa auditada mediante los dividendos pagados a los accionistas. La separación entre propiedad y control mediante. Las variables temporales mediante la inclusión de una variable artificial que toma el valor 1 si el año contable finaliza entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo, y 0 en caso contrario, y por el número de semanas transcurridas desde el cierre del ejercicio y la fecha del informe de auditoría. La residencia del auditor se evalúa mediante otra variable artificial que toma el valor 1 si el auditor tiene sus oficinas en Londres y 0 en caso contrario. El tamaño de la compañía de auditoría su pertenencia o no a una de las grandes firmas de auditoría.

²²¹ En este caso la correlación es positiva, no obstante el trabajo se llevo a cabo sobre sociedades cotizadas.

separación entre la propiedad y el control. Parece lógico que en un contexto de separación y control se produzcan auditorías más amplias que exijan un mayor trabajo, y por lo tanto mayores honorarios.

Un aspecto que también queremos destacar en relación con los honorarios de los auditores en relación con este tipo de empresas es la posibilidad de acudir a auditores individuales que, en muchas ocasiones, ya son asesores externos de las propias empresas, lo que produciría, aprovechando igualmente las economías de escala, abaratar los costes del servicio prestado²²².

Realizando una labor de síntesis, si tuviéramos que llegar a una conclusión acerca del coste de los honorarios para una pequeña empresa, la misma iría en la línea de que dichos honorarios tenderían a ser bajos, pero proporcionalmente más elevados, que los que el auditor percibiría por la auditoría de una mediana o gran empresa.

Como ya hemos manifestado con anterioridad, no hemos encontrado trabajos empíricos realizados en España sobre el importe de los honorarios de los auditores en nuestro país, o de la influencia que dichos honorarios puedan llegar a tener sobre la decisión de auditar o no sus estados financieros en aquellas empresas que no tienen impuesta por la legislación esta obligación, siendo la única información que disponemos para hacernos una idea aproximada de los mismos la información agregada que periódicamente publica el ICAC en el BOICAC acerca de la situación de la auditoría en España.

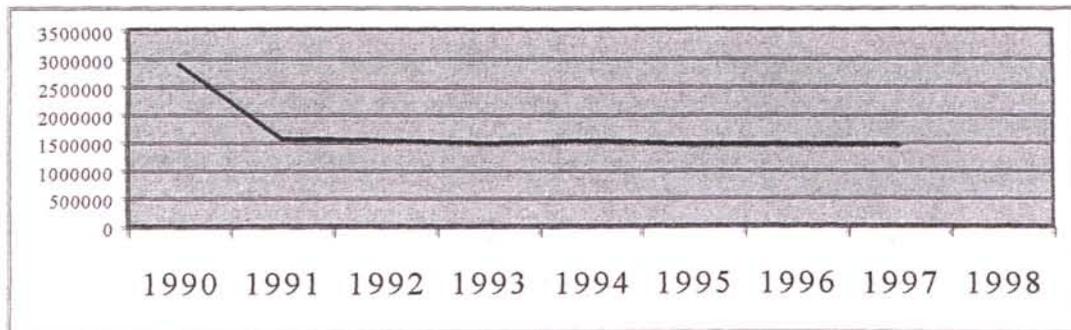
Basándonos en dicha información presentamos en la siguiente tabla, y en su gráfico correspondiente, la evolución experimentada durante el periodo regulatorio de la auditoría por la facturación media de un trabajo de auditoría en nuestro país:

²²² Labrador Barrafón (1998) obtiene en este sentido evidencia empírica de cómo las empresas con una menor separación entre propiedad y control son mayoritariamente auditadas por auditores españoles.

TABLA IV-2: EVOLUCIÓN DEL COSTE MEDIO DE UN TRABAJO DE AUDITORÍA

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Coste medio de un trabajo de auditoría	2.875.078	1.548.771	1.521.576	1.474.120	1.522.880	1.450.421	1.444.406	1.464.919	1.403.057

GRÁFICO IV-2: EVOLUCIÓN DEL COSTE MEDIO DE UN TRABAJO DE AUDITORÍA



Podemos observar cómo el coste medio de un trabajo de auditoría ha evolucionado a la baja, confirmando la competencia del mercado originada por su estancamiento, según denotan el resto de los parámetros reflejados anteriormente. Somos conscientes de la escasa representatividad de los promedios del coste de un trabajo de auditoría que hemos expuesto debido a los datos a partir de los cuales se han obtenido, a la gran dispersión del mercado que dichos promedios pretenden representar y a que, es de suponer, que los honorarios originados por las auditorías de pequeñas empresas se situarían en el extremo inferior de la tabla de datos. No obstante, hemos querido incluirlos ya que es la única información que podemos obtener acerca de este aspecto de la auditoría en nuestro país.

IV.4.2 El coste de divulgación de información no deseada

El segundo de los costes sobre el que vamos a centrar nuestra atención que pueden percibir las empresas al tener que auditar de manera obligatoria los estados financieros es que a través del proceso de auditoría se pueda divulgar información no deseada. En su momento pusimos de manifiesto como, al margen de los planteamientos que hace la teoría positiva de la contabilidad respecto de la auditoría, podíamos encontrar otra serie de

argumentos y razones que explicasen el comportamiento de ciertas empresas sin obligación legal de someter sus estados financieros a auditoría independiente. Dichas razones y argumentos vamos a analizarlos en el contexto de la teoría de la personalidad contable que propugna la existencia de ciertos rasgos que explican el grado de aceptación y puesta en marcha de las innovaciones contables²²³.

A partir del trabajo de Sorter, Becker, Archibald y Beaver (1964), la investigación empírica que se ha desarrollado al hilo de esta teoría ha ido encaminada a contrastar diversas características de las empresas con su personalidad contable: Khandwalla (1972) y sobre todo McNally y Eng (1980), tratan de analizar la relación entre la utilización de técnicas de gestión y de previsión avanzadas con otros parámetros. Estos últimos autores encuentran que las entidades de mayor tamaño, tasa de retorno e índice de crecimiento de los beneficios son más propicias para adoptar técnicas de gestión más avanzadas.

Una segunda vía de estudio entorno a la personalidad contable ha sido la de la dependencia financiera de la empresa y la calidad de su información contable. En esta vía Firth (1980), establece la hipótesis de que las empresas que tienen mayores necesidades financieras presentan más y mejor información²²⁴, obteniendo, entre otras, la conclusión de que las empresas de pequeño tamaño que acuden por vez primera al mercado de capitales se comportan según la hipótesis preestablecida.

La tercera vía por la que han caminado los estudios empíricos relacionados con la teoría de la personalidad contable, es la que recoge las cuestiones más directamente implicadas con dicha personalidad, por cuanto ha sido la que asume que el nivel de información que adopta una entidad es una variable dependiente de un conjunto de características diversas. Es, por lo tanto, la más importante para nuestros propósitos y se

²²³ Una ampliación de la posición de la empresa ante las normas contables en relación con determinados rasgos de la misma puede verse en Tua Pereda (1983).

²²⁴ Firth (1980) basa esta afirmación en que las unidades económicas tratan de aumentar sus recursos financieros al menor coste posible, para ello entienden que un mayor nivel de información puede percibirse por la entidad como un medio para reducir la incertidumbre del inversor, percepción que opera en favor del aumento cualitativo y cuantitativo de la información financiera, sobre todo en los momentos en los que la empresa requiera una mayor financiación.

basa en el trabajo de Singhvi y Desai (1971), quienes llevan a cabo un estudio empírico empleando un índice de información similar al de Firth. Estos autores encuentran correlación entre un buen número de “rasgos personales” de las 155 empresas analizadas. Tales rasgos serían: el tamaño según los activos totales, el número de accionistas, la situación en relación con la cotización oficial, empresas de auditoría que certifican sus estados financieros y la rentabilidad, medida en tasa de retorno y en beneficio en ventas.

En resumen, de los distintos estudios empíricos se pueden extraer las siguientes conclusiones:

a) Que el tamaño de la empresa es una constante dentro de los estudios en el marco de la teoría de la personalidad contable (Cerf, 1961; Singhvi y Desai, 1971; Buzby, 1975; Warren, 1977 y Firth, 1979²²⁵), siendo uno de los principales *items* que explican su existencia, constituyendo un rasgo de dicha personalidad que se justifica por que:

- El coste de acumular información es proporcionalmente más alto en las empresas pequeñas, ya que las grandes ya suelen elaborarla para al gerencia, con lo que su difusión puede hacerse sin coste alguno.
- Las empresas con mayor dimensión obtienen más ventajas del mercado, por lo que tienen alicientes para incrementar su nivel de información.
- Las empresas de tamaño reducido suelen tener mayores problemas de competencia, por lo que tienen cierta aversión a poner de manifiesto sus cifras contables.

Esta situación conduce a las empresas de menor tamaño a:

- Emplear técnicas mas sofisticadas en la gestión a medida que el tamaño es mayor.
- Que las empresas de menor tamaño emitirán menos información porque les es

²²⁵ Firth (1979), encuentra correlación entre niveles de información y tamaño, medido este tanto en cifra de ventas como en inversiones.

más caro su obtención, esperan obtener a cambio menores ventajas del mercado y son más vulnerables a la competencia en caso contrario.

Mientras que, por otro lado, las empresas de mayor tamaño estarán más predispuestas que las de pequeño tamaño a alterar sus procedimientos contables, debido a que soportan una mayor presión por parte de la opinión pública que las induce a presentar mayores beneficios (Gosman 1973)

- b) Que el número de accionistas es otro factor importante a la hora de analizar los niveles de información que una empresa produce, sintiéndose la dirección menos presionada a incrementarla contra menor sea dicho número. En efecto, el número de accionistas es un indicativo de la presión social que pesa sobre la compañía, lo que incide en el volumen de información. Una compañía con un gran número de accionistas deberá tener mayores niveles de información para asegurarse su mercado, pesando además sobre la gerencia una mayor responsabilidad.
- c) Que las empresas que no cotizan sus títulos en el mercado de valores también estarán menos predispuestas a emitir información por encima del mínimo legal. La admisión de una empresa a cotización ya es de por sí una garantía de emisión de una información mínima exigida por la ley, por lo que las empresas cotizadas, extendiendo el argumento del punto anterior, al estar más sujetas a observación por parte del mercado, tenderán a superar de manera voluntaria el mencionado nivel mínimo de información. Esto justifica el que ambos tipos de empresas, pequeñas y grandes, se comporten de forma similar en cuanto a divulgación de información, de acuerdo con la hipótesis de Firth, en situaciones de necesidad de financiación.
- d) La relación puesta de manifiesto por Singhvi y Desai (1971) y Gosman (1973) entre nivel de información y tamaño de la firma de auditoría, implica que las firmas de auditoría de menor tamaño son menos exigentes con la información que presentan sus clientes, además de percibir unos honorarios más bajos y tener menos defensas ante las presiones de éstos; por lo que, es de esperar, que las empresas obligadas a auditarse en

contra de su voluntad tengan tendencia a contratar el servicio con este tipo de firmas.

La conclusión que podemos extraer de lo expuesto anteriormente, a la luz de las investigaciones realizadas en el ámbito de la teoría de la personalidad contable, es que aquellas empresas que no tienen obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría externa independiente (empresas pequeñas), que por lo tanto no cotizan en bolsa y que, a su vez, tengan pocos accionistas quienes, además, participan en su mayoría en la gestión de la empresa, no estarán interesadas en proporcionar elevados niveles de información más allá de los estrictamente legales²²⁶, ni se preocuparán porque la calidad de ésta sea elevada sometiéndola a auditoría contable si ello no les reporta una mayor utilidad de la misma en sus relaciones contractuales y, además, con esta práctica benefician a la competencia.

Además, creemos que el análisis del coste de divulgar información no deseada debe completarse, en el caso de las empresas de nuestro país, con el de otra serie de componentes de naturaleza psicológica y sociológica originados por una mal entendida confidencialidad de los números contables que, tradicionalmente, se ha venido asumiendo por parte de las pequeñas empresas con una gran concentración de su capital y que, basada fundamentalmente en motivos de índole fiscal, ha prevalecido en nuestro acervo empresarial. Bajo este punto de vista, la figura del auditor puede ser vista como la de un “extraño” que husmea en algo, tan privado hasta ese momento, como es la contabilidad. Ante esta situación se puede producir una actitud de rechazo, tanto por parte de los propietarios como del personal de administración llamado, en principio, a colaborar con el auditor en la ejecución de su trabajo, quienes, como consecuencia del mismo, pueden ver puesto en entredicho los métodos y procedimientos contables y administrativos seguidos hasta ese momento, y puestas en evidencia las debilidades de los controles internos diseñados.

Resumiendo, entendemos que son el conjunto de estos costes, unos cuantificables monetariamente de manera directa y otros no, los que las empresas ponen en el otro lado de la balanza, frente a su utilidad, a la hora de tomar una posición ante a

²²⁶ Conclusión también alcanzada para nuestro país por Labrador Barrañón (1998b).

la inminencia de la auditoría obligatoria de las cuentas anuales. No obstante, este primer análisis coste/utilidad deberá completarse con los costes de implantar los mecanismos elusores de la contabilidad, a los que dedicaremos el capítulo siguiente, para que las empresas tomen la decisión definitiva acerca de la implantación o no de dichos mecanismos.

IV.5 Recapitulación

A lo largo del capítulo hemos analizado las consecuencias de la regulación de la auditoría para las pequeñas empresas, entendidas las mismas como la utilidad neta resultante de la dualidad coste/beneficio que esta práctica produce. Con este fin, hemos comenzado exponiendo las características que, según diversos autores, tienen la mayor parte de las empresas de reducida dimensión entre las que cabe destacar, fundamentalmente, los factores organizativos y de recursos humanos tales como con una participación directa de los socios mayoritarios en la dirección que ejercen en algunas ocasiones con cierto estilo paternalista; una baja formación empresarial de los propietarios; una estructura administrativa sin desarrollar que impide la existencia de sistemas de información contables internos y externos adecuados para la elaboración de una información de calidad, fiable y oportuna que facilite la toma de decisiones, lo que hace depender a estas empresas en muchas ocasiones de la intuición del propietario; y un número bajo de empleados que impide realizar una adecuada segregación de funciones así como una escasa preparación del personal administrativo.

Estos factores propician que muchas de estas empresas elaboren información contable de mala calidad que no pueda ser empleada en la toma de decisiones, tanto por los usuarios internos en las decisiones de gestión de las propias empresas, como en las relaciones contractuales externas con otros agentes económicos; de donde se derivaría la escasa o nula percepción por parte de los empresarios de la utilidad de la información contable para estos menesteres y la baja motivación a elaborar información de esta naturaleza de calidad, cerrándose así el círculo vicioso de la información financiera en estas empresas.

Hemos analizado a continuación la utilidad de la información financiera, y simultáneamente la de su auditoría, en las relaciones que este tipo de empresas mantienen con cada uno de los usuarios externos con los que potencialmente este tipo de información puede ser empleada en la negociación de sus respectivos contratos: accionistas ajenos a la dirección, potenciales inversores, entidades financieras, trabajadores y sindicatos, clientes y proveedores, Administraciones Públicas, competencia, sociedad en general y otros agentes.

No obstante, hemos profundizado más en el análisis de dos colectivos, los socios externos a la dirección y las entidades financieras, en los que pensamos que la información financiera tiene más opciones de ser empleada contractualmente por este tipo de empresas, con todas, o algunas, de las finalidades que en su momento reservamos a la información de esta naturaleza a la luz de la teoría positiva de la contabilidad: control, facilitar la toma de decisiones y facilitar la contraprestación de cada contrato.

Respecto de los socios externos a la dirección hemos analizado como, bien a la gerencia le interesa incurrir en costes de garantía auditando la información financiera, o bien los socios minoritarios que no participan en la dirección pueden imponer, como un coste de supervisión, dicha práctica a la dirección a través del mecanismo del art. 205 del TRLSA, siendo este el origen de lo que hemos venido a llamar auditorías defensivas, que desde la óptica del ICAC tienen, sin embargo, la consideración de voluntarias. También analizamos como en este tipo de sociedades es también posible emplear en algunas ocasiones otros mecanismos de control más económicos y eficientes que la propia auditoría contando, incluso en determinadas ocasiones, con salvaguardas gratuitas derivadas de la pertenencia de todos los socios a un mismo clan familiar o de la relación de amistad establecida entre los mismos.

En relación con las entidades financieras, hemos puesto de manifiesto cómo, aunque es solicitada generalmente a todo tipo de empresas al realizar estas peticiones de créditos y préstamos, no obstante no parece ser valorada por este colectivo como un

elemento de primer orden para basar en ellas sus decisiones de crédito debido, entre otras circunstancias, a la escasa calidad de la misma. Esta situación conduce a una existencia de asimetría informativa en contra de las instituciones de crédito, y al problema de riesgo moral que comporta la concesión de créditos únicamente en base a este “item”, debido al comportamiento oportunista que puede tener la gerencia en contra de los intereses de aquellas. Una posible solución al problema es la imposición de costes de fianza por parte de las entidades financieras a las pequeñas empresas obligándolas a presentar sus cuentas anuales auditadas con el fin de reducir la asimetría informativa. No obstante, hemos visto como las investigaciones empíricas suelen concluir que las entidades financieras prefieren imponer a las pequeñas empresas, y a sus propietarios, otros costes de fianza en forma de garantías reales o personales que vincule su riqueza con la buena marcha de los proyectos de inversión financiados, ya que este es un mecanismo más económico y eficaz que la auditoría en la reducción de los costes contractuales, por lo que, salvo excepciones, desplazará a esta última.

Por otra parte, exponíamos como la principal consecuencia directa que perciben estas empresas de la regulación de la auditoría es la de soportar los costes de la misma sin apreciar, por el contrario, directamente de dicha regulación los supuestos beneficios de esta práctica. Estos costes se concretaban en los propios de la auditoría por un lado (honorarios de los auditores y costes de colaboración con el auditor), y en los costes derivados de la posibilidad de divulgación de información no deseada a través del proceso y del informe de auditoría, por otro.

En cuanto a los primeros, poníamos de manifiesto cómo en el caso de las pequeñas sociedades, los honorarios de los auditores son proporcionalmente más elevados que para las grandes, debido a factores tales como la inexistencia, o existencia limitada de controles internos en los que poder confiar, a su funcionamiento deficiente, a la indefinición de principios contables etc. Estos y otros factores expuesto conducen a que el auditor deba desarrollar un mayor número de pruebas de auditoría para obtener la evidencia suficiente en la que poder sustentar su informe, cuando no a la reconstrucción material y formal de la contabilidad o, en su caso, a denegar la opinión; con la absoluta falta de rendimiento que

se obtendría entonces de su trabajo por parte de la empresa auditada.

Respecto de la segunda clase de costes, los de divulgación de información no deseada, también analizamos en su momento como los mismos son también mayores que los que puedan soportar, por este concepto, las grandes empresas debido a la fragilidad de sus estructuras productivas, financieras y comerciales, los que hace ser mucho más vulnerables pudiendo, incluso, poner en riesgo su propia subsistencia.

Ambas circunstancias, beneficios y costes, han conducido a que las empresas de reducida dimensión tradicionalmente se hayan mostrado reacias a producir y divulgar información financiera de calidad, lo que ha constituido un rasgo sociológico de las mismas que las impidió, en muchas ocasiones, relacionarse sobre su base con otros agentes económicos, al no facilitarles la toma de decisiones respecto de la empresa emisora de dicha información.

Este círculo vicioso puede ser roto por la regulación, de tal forma que si la misma, al imponer a las empresas la divulgación de una información financiera con una determinada calidad, provoca que dicha información pueda ser tenida en cuenta en las relaciones contractuales para disminuir la asimetría informativa y, de esta forma, reducir los costes contractuales, el proceso regulador se revelará beneficioso. No obstante, si esa mejora de calidad de la información que se exige a las pequeñas empresas no es tenida en cuenta por el resto de los agentes económicos y, por lo tanto, no se traduce en una reducción de los costes contractuales, las pequeñas empresas podrán intentar eludir una regulación que les impone costes a cambio de dudosos beneficios.

Esta situación requiere analizar los mecanismos que las empresas pueden poner en funcionamiento con el objetivo de evitar la auditoría, así como los costes que los mismos implican, además de contrastar empíricamente la existencia de este fenómeno, cuestiones que abordamos en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO V: LOS MECANISMOS ELUSORES DE LA AUDITORÍA

V.1 Introducción

De lo expuesto en capítulos anteriores se desprende que la empresa tiene unos objetivos que no necesariamente tienen que ser coincidentes con los de la regulación contable, y en esa divergencia puede encontrarse el origen de una actitud hostil de su dirección hacia la misma, tanto mayor cuanto mayor sea la discrepancia (Tua Pereda, 1983). También hemos advertido como las divergencias entre norma y empresa se encuentran influidas por factores estructurales de estas últimas, tales como su tamaño o su estructura de gobierno. Así, en nuestro caso, las empresas de reducida dimensión con una estructura de gobierno caracterizada por una gran concentración del capital en manos de pocos socios y por un escaso grado de separación entre propiedad y control, pueden pretender eludir la obligación legal de auditar sus estados financieros si entendieran que esta práctica no actúa como un mecanismo eficiente de reducción de costes, sino que implica para las mismas, como consecuencia de la regulación, un coste más.

Para conseguir este objetivo, estas empresas tienen la posibilidad de implantar mecanismos de diversa naturaleza, mecanismos que tratarán de actuar sobre aquellos parámetros fijados por la regulación para hacer obligatoria la auditoría independiente de las cuentas anuales o, en el límite, incumplirán frontalmente la legislación sobre auditoría no auditando sus estados financieros estando obligados legalmente a ello. Dado que nuestro objetivo es analizar la elusión de dicha obligación por parte de las empresas que se aproximan a dichos parámetros, pequeñas empresas por lo tanto, nos centraremos a partir de este momento, a la hora de analizar los mecanismos elusores de la auditoría, en el tamaño como causa de obligación legal de auditar los estados financieros, dejando a un lado, por lo tanto, el resto de los motivos que contempla la legislación al respecto.

Una vez fijado el entorno en el que analizaremos la existencia de estas prácticas en relación con la auditoría, hay que tener presente que para detectar la proximidad a los mencionados parámetros que hacen obligatoria la auditoría, así como para poder llevar

adelante la implantación de estos mecanismos y para evaluar el coste/beneficio de los mismos, es necesario que miembros de la organización, u otros agentes contratados externamente, posean los conocimientos necesarios. Debido a la importancia que, entendemos, tiene el “conocimiento” en el desarrollo del fenómeno que nos ocupa analizamos el mismo en la sección siguiente, así como los instrumentos de control que las empresas de pequeña dimensión pueden establecer cuando éstas contratan directivos profesionales para proveerse de este factor y, por lo tanto, se les otorga capacidad de decisión en determinados ámbitos de la empresa.

Como expusimos en el capítulo tercero de este trabajo, la obligación de las empresas de auditar sus estados financieros por razón de tamaño se vincula en la Ley a que estas alcancen durante dos años consecutivos dos de los tres parámetros fijados en la misma: cifra de activo, cifra neta de negocios y número de trabajadores. Dos de los mencionados parámetros se obtienen a partir del sistema de información contable, mientras que el tercero tiene un carácter más estructural, aunque de manera indirecta tenga también un reflejo contable. Esta circunstancia conduce a que los mecanismos que se pueden poner en práctica para eludir la obligación legal de auditar las cuentas anuales puedan ser de diversa naturaleza, tratando cada uno de ellos de incidir sobre alguna de dichas cifras, bien de manera aislada, o bien sobre varias conjuntamente. También puede ocurrir que existan empresas que ni siquiera recurran a mecanismos manipuladores de las cifras indicativas del tamaño de la empresa, sino que decidan deliberadamente incumplir la legislación sobre auditoría negándose a auditar sus cuentas anuales, apoyándose en la escasa, por no decir nula, aplicación que la Administración ha venido haciendo del régimen sancionador incluido en dicha legislación. De esta forma, clasificamos los mecanismos antirregulatorios de la auditoría de la siguiente manera²²⁷:

- Mecanismos contables, a los que nosotros también denominaremos “tácticos”, ya que su puesta en marcha es inmediata, mientras que sus efectos se

²²⁷ Existen otras clasificaciones acerca de los procedimientos para conseguir una alteración de la renta contable: procedimientos reales y artificiales (Tua Pereda (1983); procedimientos contables sustitutivos, alternativas cuasicontables (juicios que no se ponen de manifiesto en las cuentas anuales como la estimación de vida útil de activos, determinadas provisiones etc.) y decisiones de gestión de la entidad (Graber y Jarnagin, 1979).

proyectan, fundamentalmente, en el corto plazo. Estos mecanismos se basan, como anteriormente hemos expuesto, en que dos de los tres parámetros que la legislación fija para determinar cuándo una empresa tiene obligación legal de someter sus cuentas anuales a auditoría externa son contables, lo que, a su vez, implica que siempre uno de ellos se vaya ver afectado; por lo que parece lógico pensar que aquellas empresas que no deseen ver sometida su información financiera a esa práctica, puedan tratar de actuar de manera artificiosa sobre esas cifras, recurriendo para ello a la manipulación de los números contables, fundamentalmente a través de técnicas de lo que se ha venido denominando como “contabilidad creativa”.

- Mecanismos estratégicos, dirigidos también a evitar alcanzar las cifras legales que hacen obligatoria la auditoría de cuentas, basándose para ello en la puesta en marcha de diversas estrategias empresariales de gestión que van más allá de la mera manipulación del sistema contable. En este caso también se trataría de influir sobre el número de trabajadores, cifra sobre la que los mecanismos contables difícilmente podían actuar.
- Incumpliendo frontalmente la legislación sobre auditoría no sometiendo deliberadamente las cuentas anuales a auditoría externa.

En las secciones siguientes analizamos la efectividad y ventajas de cada mecanismo para la consecución del fin propuesto, además de las consecuencias que, en forma de costes y sanciones, se pueden derivar de su utilización, ya que será el análisis conjunto de ambas circunstancias el que impulsará al empresario a tomar, por un lado, la decisión de ponerlos en marcha o no y, por otro, a determinar el tipo más idóneo de mecanismo a implantar en cada caso.

Así, en la sección tercera analizamos los mecanismos contables, su efectividad, sus ventajas y sus inconvenientes, mientras que en la cuarta haremos lo propio con los mecanismos no contables para, en la quinta, centrar nuestra atención en el incumplimiento

deliberado de la legislación sobre auditoría.

Finalizamos el capítulo con una recapitulación del mismo donde expondremos las conclusiones más importantes obtenidas en el mismo.

V.2 La ingeniería contrarregulatoria y el factor conocimiento

Comenzamos definiendo la ingeniería contrarregulatoria como la respuesta adaptativa de los agentes económicos ante la regulación. A su vez, uno de los aspectos que plantea la puesta en marcha de estos mecanismos defensivos frente a la regulación es que los mismos forman parte de los conocimientos específicos de los individuos, tal y como los definen Jensen y Meckling (1996)²²⁸, de los que, a su vez, dependen tanto el cuadro de oportunidades de las empresas como el de los propios individuos²²⁹.

De esta manera, entendida la empresa como una combinación de conocimientos donde se desarrolla la actividad cooperativa entre diversos agentes para la asignación eficiente de los recursos (Saíz Bárcena *et al*, 1998), la aplicación del factor “conocimiento” al problema que nos ocupa deriva de que para poner en marcha estrategias para evitar cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría, sean estos contables o de otro tipo, es necesario que, bien los propietarios o bien personal contratado por la propia organización “sepan hacer”, es decir, que estén en posesión de ese conocimiento específico de la profesión contable que, en primer lugar, les permita detectar la proximidad de la situación de *riesgo*; que, en segundo lugar, les haga posible analizar las consecuencias que la auditoría de las cuentas anuales tienen en cada caso concreto para una empresa según sus particulares circunstancias; que, en tercer lugar, les facilite el diseño de los

²²⁸ Jensen y Meckling (1996) distinguen entre conocimientos generales y específicos en función de que los costes de transmisión de dichos conocimientos sean nulos o elevados. A su vez, y formando parte de los conocimientos específicos, estos autores incluyen los conocimientos de la experiencia dentro de los cuales sitúan los conocimientos de derecho, de las técnicas contables, de los medios de contratación o de las reglas que rigen el buen funcionamiento del mercado.

²²⁹ Precisamente, para (Jensen y Meckling, 1996), “El papel que juegan los conocimientos es una de las razones para el surgimiento de las empresas. Al reunir éstas diversos tipos y fuentes de conocimientos para fundamentar las decisiones, la figura de la empresa expande notablemente el abanico de oportunidades colectivo, porque no es probable que ninguna persona aislada posea el conjunto completo de conocimientos pertinentes para la toma de una determinada decisión”.

mecanismos adecuados para tratar de eludirla evaluando la eficacia, las ventajas y los costes de cada uno de ellos; y que, por último, y en función del análisis anterior, si los propietarios deciden implantar alguno de ellos, les permita ponerlos en práctica.

A su vez, el problema que genera la situación anterior, cuando no son los propietarios los poseedores del conocimiento y, por lo tanto, precisan contratar directivos profesionales, es la necesidad de delegar en el individuo, o individuos, que poseen esos u otros conocimientos específicos la capacidad de decisión²³⁰ para que hagan el uso más eficiente de los mismos en beneficio de toda la organización ya que, en definitiva, el rendimiento de esta última dependerá de la ubicación del poder de decisión al lado del conocimiento relevante para la toma de decisiones (Hayek, 1945; Jensen y Meckling, 1996 y Arruñada, 1998). Ahora bien, otorgar poder de decisión implica también diseñar los mecanismos de control necesarios para reducir los costes de agencia inherentes a este tipo de relaciones, teniendo en cuenta, además, que debe existir una consistencia entre los sistemas de control con la asignación del poder de decisión (Brickley *et al*, 1995), pudiendo supeditarse, en muchas ocasiones, la contratación de este personal a la habilidad de la dirección en el diseño de los mencionados mecanismos. Por su parte, la dirección también habrá de tener en cuenta el coste de implantar estos últimos²³¹. Tradicionalmente esta problemática se ha estudiado en lo que Arruñada (1998) ha venido a denominar “sociedades abiertas”, esto es, en sociedades donde existe una especialización entre la propiedad del capital y la gestión de las mismas.

Así, en este tipo de sociedades, y en materia de gestión y de información contable, ha sido la auditoría, como ya analizamos en el capítulo primero, uno de los mecanismos más empleados para llevar a cabo ese control; pero no tiene por qué ocurrir lo mismo en las pequeñas sociedades²³², donde, como también pusimos de manifiesto en los capítulos I

²³⁰ Entendiendo por tal el derecho a decidir y a emprender una acción, reconociéndolas, por lo tanto, la autoridad para tomar decisiones y emprender acciones empleando para ello determinados recursos (Jensen y Meckling, 1996).

²³¹ Cuando en una empresa no existe delegación de responsabilidades el coste de control es mínimo, mientras que el de obtener el “conocimiento” suele ser elevado. Por el contrario, cuando se produce una delegación de responsabilidades los costes de control aumentan mientras que los de información disminuyen (Arruñada, 1998).

²³² Sociedades que pueden encajar en el concepto de “sociedades cerradas” de Arruñada (1998).

y IV, la auditoría no es el único, y en muchas ocasiones, tampoco el mecanismo de supervisión más eficiente. Por lo que, si lo que se quiere es utilizar el conocimiento para, precisamente, eludir la auditoría externa por no actuar como un mecanismo reductor de los costes contractuales en determinadas estructuras de gobierno, habrá que diseñar los mecanismos de control que mitiguen la desviación oportunista del comportamiento del agente que se integra en la organización, para lo que dichos mecanismos deben establecer:

- el sistema de medida y evaluación del rendimiento del agente,
- el sistema de recompensa o castigo que vincule su gratificación a su rendimiento,
- y, además en nuestro caso, deben ser menos costosos y más eficientes que la propia auditoría.

Entre dichos mecanismos, Jensen y Meckling (1992) citan los centros de costes y los centros de beneficios o los presupuestos, sin embargo pensamos que las empresas de pequeña dimensión, cuyas características analizamos en el capítulo anterior, no suelen tener estructuras organizativas descentralizadas²³³ que permitan implantar procedimientos como los anteriores para controlar la actuación de los directivos profesionales que contratan, por lo que, en estas circunstancias, se deberán arbitrar otros sistemas más acordes con las posibilidades de estas empresas, como puedan ser la supervisión directa por parte de los socios, que en numerosos casos participan en la dirección, unidas a algún tipo de incentivo vinculado al grado de consecución de los objetivos propuestos; mecanismos estos más económicos y eficientes en esta clase de organizaciones, a la vez que más viables y sencillos de instalar²³⁴.

²³³ Incluso cabe pensar que la propia regulación tiende a incrementar la centralización al aumentar la calidad de los conocimientos específicos del servicio de la dirección central relacionados con el organismo regulador (Jensen y Meckling, 1992).

²³⁴ En este sentido, el propio Arruñada (1998), como ya expusimos, pone de manifiesto como las sociedades cerradas son un ámbito propicio para diseñar estructuras contractuales de salvaguardia que se adapten a cada caso reforzando las salvaguardias que proporcionan otras relaciones que frecuentemente se producen en este tipo de sociedades, como puedan ser las relaciones de parentesco o de amistad entre sus socios.

Pero las empresas de pequeña dimensión también pueden abastecerse del factor conocimiento por otra vía distinta de la contratación de personal experto, opción que internaliza el mismo; nos referimos al aprovisionamiento externo de este factor por parte de un tercero con quién la empresa contrata la utilización de dicho factor, es decir, adquiriéndolo en el mercado de asesorías. Así, los servicios de asesoría y consultoría no solamente no son infrecuentes en este tipo de organizaciones, sino que, al contrario, constituye, como ya expusimos, una de sus características el que muchas de ellas externalicen determinados servicios para aprovechar las economías de escala que dicha opción supone; siendo éste, en estas circunstancias, un mecanismo eficiente para garantizar “la mejor utilización de los recursos conocidos por cualquier miembro de la sociedad” (Hayek, 1945). En esta situación no es necesario transferir ninguna capacidad de decisión, pero sí que el experto tenga, al menos, una cierta influencia sobre la dirección de la empresa en los aspectos objeto del contrato para hacer que la misma siga sus consejos y directrices.

En cualquier caso, y una vez analizada en el campo teórico la importancia del factor conocimiento para poder llevar adelante la implantación de mecanismos elusores de la regulación de la auditoría, pensamos que es necesario contrastar empíricamente, tanto su necesidad para alcanzar el objetivo propuesto en ambos casos: contratación de personal directivo profesional o contratación del servicio de asesoramiento a través del mercado de asesores externos, como el papel y la influencia que este último colectivo juega y tiene sobre la conducta de sus clientes.

V.3 Mecanismos contables

Tradicionalmente dos han sido las circunstancias que se han considerado que inducen a los directivos para influir sobre las cifras contables: su falta de neutralidad por un lado, y la posición del gerente como piedra angular del proceso contractual quien, además, tiene a su cargo el sistema de información contable, por otro.

A partir de aquí, los motivos que condicionan al gerente en su elección de los procedimientos contables son función de una serie de factores vinculados, por una parte, al proceso de regulación económica y, por otra, a las circunstancias contractuales que ofrece el entorno (Sáez Ocejo, 1998).

En el primer caso los directivos actúan sobre las cifras contables para evitar los costes políticos que les puedan venir impuestos por los organismos reguladores de la economía, en el supuesto de que éstos detecten la existencia de empresas que obtienen beneficios extraordinarios. Así, las autoridades económicas pueden intervenir directamente dictando normas que vayan en contra de los intereses de una empresa, o de un sector determinado, o emitiendo nuevas normas contables que no satisfagan los intereses de los mismos. En la investigación empírica en este campo se ha venido empleando tradicionalmente el tamaño de las empresas como variable aproximativa a la “visibilidad” de las mismas ante los organismos reguladores²³⁵. En nuestro trabajo, la variable tamaño va a ser tenida en cuenta, si bien de forma distinta del uso que han hecho hasta ahora los mencionados trabajos empíricos.

²³⁵ La posibilidad de obtención de este tipo de beneficios, y por lo tanto su “visibilidad” ante los organismos reguladores, dependería, para Sáez Ocejo, (1998), además del tamaño, de otros factores como:

- a) La concentración y la competencia.
- b) El riesgo que se deriva de la variación del beneficio.
- c) La intensidad del capital.

El tamaño se ha tomado tradicionalmente en la investigación empírica sobre alteración del resultado político como un subrogado, una variable “proxi” de esa “visibilidad” desencadenante del proceso regulatorio según la teoría del proceso político.

El segundo factor centra su atención, además, en el propio proceso de autorregulación de la economía, y se sustenta en que en aquellos sectores con gran concentración de empresas y con posibilidad de obtener mayores beneficios extraordinarios, la información contable ofrecida por la empresa puede debilitar el valor de la empresa debido a:

- Las posibles acciones antimonopolísticas por parte de los organismos reguladores.
- La posible entrada de otras empresas en el sector.

En esta situación, las empresas de estos sectores serán más proclives a implantar políticas contables dirigidas a hundir los resultados, restando argumentos, de esta manera, para su intervención a los organismos reguladores y desanimando la entrada en el sector de nuevas empresas.

Los resultados ordinarios de una empresa se ven afectados por el riesgo de la entidad, y en concreto positivamente por el riesgo sistemático, por lo que las empresas con mayor riesgo de mercado sobre la media tienden a mayores excedentes de beneficios (Suarez Suarez, 1977). También en este caso los gerentes de estas empresas tienen alicientes para manipular el resultado contable evitando, de esta manera, atraer la atención de los organismos reguladores.

Por último, y dentro de este grupo de factores, la intensidad en el empleo del capital sería un factor que conduciría a una más alta probabilidad de obtención de beneficios extraordinarios, lo que, como en los casos anteriores, incrementaría su “visibilidad” ante los organismos reguladores incurriendo, de esta manera, en mayores costes políticos, lo que también condicionaría la elección por parte de estas empresas de prácticas contables acordes con sus intereses (Hagerman y Zmijewski, 1979).

En el segundo caso la gerencia actuaría sobre las cifras contables para maximizar su utilidad en relación con el resto de agentes de la red contractual que confluyen en la empresa. A su vez, los motivos que, para Sánchez Ocejo (1998), originan esta actuación del estamento directivo sobre los números contables son:

- a) Los sistemas de remuneración de los gerentes²³⁶.
- b) La estructura de propiedad de las empresas.
- c) Las restricciones financieras asociadas a la financiación a través de deuda²³⁷.

De las circunstancias contractuales anteriores, nosotros nos centraremos en la estructura de propiedad de las empresas vinculada a su tamaño. De esta manera analizaremos los mecanismos elusores de la regulación de la auditoría de naturaleza contable en el ámbito, de un lado, de las empresas con un tamaño tal que sus cifras correspondientes al activo y a la de negocio y a la de trabajadores se encuentran en el

²³⁶ Como dice Giner Inchausti (1990, p. 36), "En la relación entre los accionistas y la dirección de la empresa, la señal observable es normalmente el resultado contable del período, y es frecuente establecer el sistema de remuneración de modo que la dirección perciba una compensación en función del resultado del ejercicio, o del valor de los títulos al final del ejercicio, a fin de motivarle a actuar en interés de los accionistas". A su vez, Watts y Zimmerman (1986) señalan que la remuneración de los managers se determinan, bien en función de ciertas magnitudes contables, bien en función del valor de las acciones de la empresa en el mercado, inclinándose por la primera vía debido a: 1) la no observabilidad del valor de mercado de la empresa, 2) la desagregación de resultados entre las distintas líneas productivas o mercados y 3) el posible efecto impositivo que se asocia a la vinculación entre la remuneración del manager con los beneficios obtenidos.

²³⁷ Los problemas de agencia vinculados al endeudamiento de la empresa se originan, según Haley y Schall (1979), en los esfuerzos de los acreedores de la empresa por asegurarse que la misma cumplirá sus obligaciones contractuales. Bajo esta perspectiva, al coexistir estructuras financieras fuertemente endeudadas y cláusulas de responsabilidad limitada, la dirección puede tener: 1) incentivos para expropiar riqueza a los acreedores llevando a cabo políticas de subóptimas de inversión²³⁷, lo que hace que los acreedores, conscientes de este incentivo, incluyan cláusulas restrictivas de comportamientos oportunistas de los propietarios. La aceptación de tales cláusulas en los contratos de endeudamiento origina costes y beneficios a sus propietarios. Los costes resultan de las restricciones impuestas a sus decisiones de inversión y financiación. Los beneficios proceden del menor coste de la deuda, cuando no de la posibilidad misma del endeudamiento (Smith y Warner, 1979) incentivos para renunciar a proyectos de inversión rentables para cuya financiación se hubiese recabado deuda previamente, lo que, en última instancia, podría originar la insolvencia de la empresa originando 3) los costes de quiebra y/o de reorganización asociados a la divergencia existente entre los intereses de los accionistas y de los acreedores en estas situaciones de insolvencia. Ante esta situación, y ante el resultado del pertinente análisis coste/beneficio, la gerencia puede tener incentivos para actuar sobre las cifras contables para evitar la imposición de tales cláusulas restrictivas.

entorno de las establecidas legalmente para hacer obligatoria la auditoría por razones de tamaño. Y de otro, en el de las empresas con una estructura de capital caracterizada por la concentración del mismo en manos de pocos socios que, a su vez, dirigen o controlan personalmente a la dirección de las mismas.

V.3.1 La contabilidad creativa

Cuenta una leyenda veneciana que un mercader deseaba saber el resultado de sus operaciones y consultó para ello con su contable, quien, a su vez, preguntó al mercader ¿Cuánto deseáis que sea?²³⁸.

La explicación de la respuesta del contable la encontramos en la contabilidad creativa, que, de acuerdo con Amat y Blake (1996) y Gillet (1998), consiste en la manipulación interesada de la información contable aprovechando los vacíos de la normativa existente y las alternativas que dicha normativa ofrece a la hora de valorar los diferentes elementos patrimoniales, así como los distintos componentes del resultado.

De la definición anterior se desprende la diferencia existente entre contabilidad creativa y contabilidad fraudulenta. Esta última es definida por el Informe Treadway (1987), como “la conducta intencionada o descuidada, ya sea por acción o por omisión, que desemboca en la distorsión de los estados financieros” y, aunque en el fondo el objetivo²³⁹ de ambas puede ser el mismo, conseguir que las cuentas muestren lo que uno prefiere (Lagarejos, 1999), se diferencian en la forma de conseguirlo, ya que la contabilidad creativa lo hace moviéndose en la línea fronteriza de lo permisible, aprovechándose para ello los directivos de las empresas de los conocimientos de las normas contables (Blasco Lang, 1998) a los que antes nos hemos referido, bordeando, y forzando en muchas ocasiones, la legislación al respecto, aunque tratando de no transgredirla en ningún momento. Mientras que, por el contrario, la contabilidad fraudulenta salta sin escrúpulos esa frontera acercándose al objetivo por la vía de ocultar

²³⁸ Tomada de Lagarejos (1999).

²³⁹ Y en muchas ocasiones la motivación para recurrir a estas prácticas es también común: la necesidad de encubrir problemas financieros (Amat y Blake 1996).

transacciones más o menos opacas a los usuarios de la información financiera, por la de la alteración y falsificación de documentos o bien por la realización y confección intencionada de estados o documentos erróneos (García Benau y Humphrey, 1995), y por la del empleo de criterios claramente no acordes con la normativa contable establecida, tergiversando con ello la naturaleza o la valoración de los hechos contables registrados. Aunque no dudamos de su existencia²⁴⁰, no pensamos que las empresas recurran a prácticas de contabilidad fraudulenta para conseguir evitar la auditoría obligatoria de cuentas anuales, por lo que centraremos nuestro análisis de los mecanismos contables que permiten eludir la regulación de la auditoría basándose en la contabilidad creativa.

El recurso a la contabilidad creativa para maquillar la información suministrada por el sistema contable, hasta hacer que la misma sea del agrado del responsable del sistema contable, es muy frecuente. Desde el punto de vista de la investigación empírica este fenómeno se ha estudiado casi siempre asociado a la manipulación del resultado, bien con la intención de alisarlo²⁴¹, de incrementarlo o de deprimirlo, en función de los intereses del gerente en cada caso y de diversas circunstancias del entorno contractual.

Para conseguir sus fines la contabilidad creativa se sirve de diversos mecanismos²⁴² siendo, a nuestro entender, los más usuales los siguientes:

- Las distintas opciones que la normativa contable contempla y permite para registrar determinados hechos.
- El elevado contenido de estimaciones y predicciones que deben hacer los contables para reflejar determinados acontecimientos.

²⁴⁰ Baste volver a citar, entre otros, algunos casos famosos (Kio, PSV, Banesto etc.) pendientes aún de juicio en los que presumiblemente se dieron prácticas de esta naturaleza.

²⁴¹ Beiledman (1973) define el alisamiento del beneficio como “la amortiguación intencionada de las fluctuaciones sobre un nivel de beneficios determinado, que es considerado corrientemente como normal para una empresa”. Para Pina Martínez (1988), el alisamiento del beneficio “Consiste en la selección por parte del gerente de aquellas prácticas contables que reduzcan las fluctuaciones que se producen en los beneficios a lo largo de diversos ejercicios contables dentro del marco de los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

²⁴² Ver, entre otros, a Giner Inchausti (1992), Amat y Blake (1996) y Blasco Lang (1998).

- La realización de transacciones artificiales, empleando para ello a empresas del grupo que no forman parte del perímetro consolidable, o a otros agentes vinculados con la empresa o instrumentales.
- La elección del momento para realizar determinadas operaciones.
- La modificación interesada de criterios contables de un ejercicio a otro, excusándose para ello en la variación de las circunstancias que justificaron la elección inicial.
- La utilización, también interesada, de los espacios de libertad, de las lagunas y de los vacíos que ofrece la normativa contable.
- El recurso a lo que se ha venido denominando como “ingeniería financiera”.

Como ya hemos expuesto, en este trabajo queremos comprobar la utilización de técnicas de contabilidad creativa para alterar los dos parámetros contables incluidos en la legislación sobre auditoría para hacer esta práctica obligatoria a las empresas. No pretendemos, por lo tanto, ofrecer una visión exhaustiva de todos los recursos contables de los que hace uso la contabilidad creativa, sino tan sólo de aquellos que, entendemos más estandarizados y que, por lo tanto, se encuentran al alcance de las empresas a las dirigimos este estudio²⁴³. A la hora de analizar las mencionadas herramientas se ha considerado su efecto sobre una empresa de manera individual, sin entrar a considerar las herramientas de la contabilidad creativa en los grupos de empresas donde las mismas incrementan notablemente su potencial manipulador, fundamentalmente cuando se emplean en sociedades que no forman parte del perímetro consolidable²⁴⁴.

Las posibilidades que ofrece para ello la contabilidad creativa son variadas según se trate de actuar sobre la cifra de activo y la cifra de negocios, si bien hemos de tener

²⁴³ Hay que tener presente que los mecanismos contables idóneos varían entre sectores. En Cordobés y Molina (2000), pueden verse algunos ejemplos de mecanismos sectoriales así como algunas reflexiones en torno a los criterios alternativos de contabilización que incluye nuestro ordenamiento contable.

presente que en ambos casos la opción elegida deberá cumplir, a priori, una serie de condiciones para que sirva al objetivo final propuesto. En este sentido, Copeland (1968) establece, en el ámbito de la manipulación del resultado para obtener una cifra equilibrada y sostenida del mismo a lo largo del tiempo, los requisitos que deben de cumplir los mecanismos contables empleados para ese fin. Estos requisitos, que resultarían en principio extrapolables dada la finalidad perseguida por los mismos al fin que nos ocupa, serían los siguientes:

- No condicionar actuaciones futuras de la entidad que la ponga en práctica, ya que esta situación podría contrarrestar los efectos de la alternativa contable seleccionada. Esto significa que al diseñarse el mecanismo se debe realizar un análisis prospectivo de sus implicaciones y efectos.
- La elección debe circunscribirse al ámbito de los principios contables generalmente aceptados y de la elección entre alternativas admitidas en función de juicios profesionales, con el objetivo de no incurrir en posibles responsabilidades y penalizaciones jurídicas, tratando, de esta manera, que la alteración introducida no trascienda del ámbito estrictamente contable.
- El método empleado debe producir efectos significativos sobre la cifra que se pretende manipular.
- Debe poder ser utilizado, independiente o conjuntamente con otras prácticas, a través de varios períodos consecutivos.

Por nuestra parte entendemos que los requisitos anteriores son, en la práctica, poco realistas tomados en su conjunto, por lo que, de acuerdo con Beidleman (1973), nos conformaremos con exigir que la opción elegida permita a la dirección controlar la cuantificación de la cifra sobre la que se pretende actuar durante el plazo de tiempo más amplio posible, sin que dicha elección obligue a la empresa a realizar acciones posteriores

²⁴⁴ A estos efectos véase Giner Inchausti (1992) y Amat y Blake (1996).

que puedan degradar el efecto perseguido.

Así, en nuestro caso, centrándonos ya en las cifras que se pretenden alterar para evitar la auditoría, la manipulación de la cifra de activo²⁴⁵ puede realizarse a partir de cada una de las dos grandes áreas que lo componen: fijo y circulante, o actuando de manera simultánea sobre ambas usando para ello determinadas “herramientas” contables. De esta forma, los principales instrumentos que puede utilizar la contabilidad creativa en las pequeñas empresas para manipular con el fin expuesto la cifra de activo son aquellas que actúan sobre su cuantificación, bien en el momento inicial, renunciando a capitalizar determinados gastos, o bien en un momento posterior corrigiendo su valor a la baja mediante diversos mecanismos; aprovechándose para ello, fundamentalmente, del principio de prudencia, que de esta manera actuaría de aliado de la dirección de la empresa; y de la gran carga de subjetividad que conlleva la aplicación de dichos instrumentos.

Junto a este tipo de herramientas, que podemos denominar “activas”, ya que requieren la actuación deliberada del contable para su diseño y aplicación, existe al menos una “pasiva” que las empresas han tenido recientemente a su alcance. Nos estamos refiriendo a renunciar a la posibilidad legal de acogerse a la actualización de balances al amparo del Real Decreto Ley 7/1996, sobre “Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica”. La aplicación contable de esta norma legal produce un incremento del valor de los activos y de los fondos propios, proporcionando una visión más “agradable” del patrimonio empresarial. No obstante, en empresas pequeñas con fuerte concentración del capital en pocas manos, cuyos estados financieros, como analizamos en el capítulo anterior, quizás no vayan a ser tenidos en cuenta en la negociación contractual con otros agentes, ni vayan a ser más decisivos que las garantías suplementarias que las mismas o sus propietarios puedan aportar para obtener créditos del sistema bancario, puede no compensar los beneficios de la aplicación de la norma, si la misma puede conducir a estas empresas a la obligación legal de auditar sus cuentas anuales (además del peaje que, en forma de tasa, las empresas que hagan uso de

²⁴⁵ Por cifra de activo neto debe entenderse la que se obtiene de los respectivos modelos de balance

esta posibilidad debían satisfacer).

Retomamos a continuación las herramientas “activas” que antes hemos definido, es decir, aquellas que actúan sobre la valoración inicial o posterior de los activos. El activo de una empresa se clasifica contablemente en activo fijo, o inmovilizado, y circulante. El primero está integrado por aquellos elementos patrimoniales destinados a permanecer, en principio, más de un año en el seno de la empresa. El carácter de permanencia de estos elementos les convierte en un claro objetivo de la contabilidad creativa con el fin de alcanzar el objetivo propuesto, desplegando, para ello, toda una auténtica batería de mecanismos dirigidos a alterar interesadamente su valoración, bien en el momento de su adquisición, o bien en un momento posterior del tiempo. Para ello, entendemos que los mecanismos que están más al alcance de las pequeñas empresas, así como los argumentos que sirven de justificación a su empleo, son los siguientes:

- Camuflar como “leasing operativo” operaciones que en realidad entran dentro del campo del arrendamiento financiero, basándose para ello en la subjetividad del ejercicio de la opción de compra. De esta forma se consigue que ni el activo ni la deuda figuren en el balance de situación, soportando directamente la cuenta de resultados del ejercicio el importe de las cuotas satisfechas durante el mismo²⁴⁶. Al actuar de esta manera, la contabilidad creativa alcanzaría simultáneamente tres objetivos importantes para las empresas de pequeño tamaño interesadas, además, de evitar la auditoría de cuentas, en reducir su ratio de endeudamiento, y en reducir, en su caso, la carga fiscal.
- La no activación de partidas que deben considerarse desde el punto de vista de la regulación contable como inmovilizados, registrando dichas partidas como gastos del ejercicio, como es el caso de las ampliaciones y mejoras. El gerente siempre encontrará argumentos para justificar esta práctica basándose para ello en la confusa definición de estos conceptos así como en los principios contables de importancia relativa y prudencia.

contenido en las cuentas anuales.

- Evitar la capitalización de intereses en la adquisición de bienes de inmovilizado, o en la construcción y fabricación por parte de la propia empresa de los mismos. El PGC otorga al responsable del sistema contable una total discrecionalidad al respecto, imponiendo únicamente el límite superior de los intereses a capitalizar.
- No capitalizar determinados gastos que, en principio, deberían formar parte del precio de adquisición, o del coste de producción, de los activos inmovilizados tales como los de transporte, seguro, montaje y demás gastos en los que se haya incurrido hasta que el bien se encuentre en listo para entrar en funcionamiento. En este caso el gerente estaría bordeando la legalidad contable, no obstante, esta práctica es indetectable si no se informa de la misma, además de que, en último extremo, difícilmente traspasaría el ámbito estrictamente contable.
- No capitalizar, o sanear, determinados conceptos incluidos dentro del inmovilizado inmaterial tales como los gastos de investigación y desarrollo, el fondo de comercio, los derechos de traspaso etc. La justificación de la inclusión en el inmovilizado de estas partidas está en la capacidad de las mismas para generar beneficios en el futuro, apreciación que corresponde realizar a la gerencia de la empresa afectada; quién, a su vez, actuará al respecto en función de sus propios intereses, registrando, en función de los mismos, estos conceptos en el balance o en la cuenta de resultados.
- No capitalizar los gastos de establecimiento. La activación de este tipo de gastos está contemplada dentro del PGC, no obstante, las empresas, bien alegando el principio de prudencia, o bien porque deseen repartir dividendos, dadas las restricciones impuestas por el art. 194 del TRLSA, pueden incorporar a gastos directamente dichas partidas o proceder a su saneamiento antes del plazo máximo contemplado por el mencionado PGC.

²⁴⁶ Un análisis más profundo de este mecanismo puede verse en Amat y Blake (1996).

- No capitalizar los gastos de formalización de deudas, considerándolos directamente como gastos del ejercicio en el que la empresa obtiene los correspondientes créditos o préstamos. También en este caso la dirección puede actuar, desde el punto de vista de la regulación contable, de manera discrecional sobre la capitalización o no de este tipo de gastos.
- No incorporar al precio de adquisición de las inversiones financieras en valores mobiliarios los gastos de compra. Aunque creemos que es una herramienta cuyos efectos sobre el valor del activo son muy débiles, más en el sector empresarial al que nos dirigimos, también queremos dejar constancia de la existencia de la misma.

Todos los mecanismos anteriores tienen para la dirección de estas empresas el aliciente añadido de reducir, en principio, la tarifa fiscal a expensas de que la misma pueda ser corregida por la inspección tributaria, quién podrá cuestionar su corrección de este punto de vista, pero que difícilmente podrá tratar como defraudatorias estas conductas.

La valoración de las existencias es otro campo abonado para la contabilidad creativa, dirigiendo aquella en función de los intereses de la dirección. En este sentido hay que tener en cuenta que para numerosas empresas esta partida es la más importante de su activo, por lo que la manipulación interesada de su importe puede alcanzar por sí sola el objetivo propuesto. Así es posible actuar sobre el valor de las existencias de diversas maneras:

- A través de los criterios de valoración contemplados por la regulación contable. El PGC permite la utilización de diversos criterios para la valoración de las existencias (coste medio, FIFO, LIFO etc.), que producen efectos distintos sobre el importe por el que las mismas van a figurar en el balance de situación. Hay que tener en cuenta que en este caso el principio de uniformidad, o de consistencia, de la información contable actúa como freno al uso abusivo de

esta potestad, al exigir a las empresas la utilización continuada en el tiempo del método seleccionado previamente. No obstante, el propio principio permite su quiebra facultando a las empresas para alterar el criterio inicialmente seleccionado si varían las circunstancias que aconsejaron la elección del mismo y, dado que éstas sólo las tuvo en cuenta el gerente, el mismo puede alegar un cambio en el marco de referencia para justificar, a su vez, un cambio en el método de valoración de las existencias inicialmente elegido. El que, a efectos de la presentación de la información contable, el PGC exija que se expliquen en la memoria los motivos del cambio y su efecto sobre las cuentas anuales, entendemos que no tiene importancia respecto de la consecución del fin perseguido en el caso que nos ocupa.

- Las empresas industriales también pueden manipular el valor de sus existencias actuando sobre los gastos indirectos de fabricación que incorporan al coste de producción de las mismas. El PGC en su Norma de Valoración nº 13ª, 3, contempla la inclusión, como parte del coste de producción, de una proporción razonable de los costes indirectos. Las empresas interesadas en reducir el valor de sus existencias pueden, en la práctica, elegir libremente el nivel de costes indirectos que incorporan al coste de fabricación de sus productos, consiguiendo así el objetivo de influir, a través de esta partida, en el importe de la cifra de activo.

- Otra forma de actuar sobre el valor de las existencias, aunque entendemos más limitada en sus efectos, es la de no incluir en el valor de las mismas los gastos inherentes a su adquisición, tal y como dispone la Norma de valoración nº 13, 2. También en este caso se estarían incumpliendo las disposiciones contables, no obstante, esta práctica es difícilmente detectable por terceros y, además, tampoco creemos que las consecuencias de la misma trasciendan el ámbito contable y que, por lo tanto, de la misma se puedan derivarse otras responsabilidades jurídicas.

La minoración de existencias a la baja tiene, además, el efecto añadido de diferir beneficios del ejercicio en el que se practiquen a estos métodos a aquellos en los que se vendan estas existencias.

El segundo tipo de herramientas contables para reducir la cifra del activo se configuran en torno a las figuras del saneamiento de los activos y de las provisiones correctoras de los mismos. A su vez, el objetivo de estos mecanismos contables tiene por objeto reflejar contablemente dos cosas: una pérdida, reversible o irreversible, en el valor de un activo; o una periodificación de un gasto activado al amparo de la normativa contable. La contabilidad registra las pérdidas irreversibles en función del origen de las mismas mediante dos instrumentos contables distintos: amortizaciones y pérdidas extraordinarias, que, de esta manera, pasan a convertirse en herramientas al servicio de la contabilidad creativa para manipular la cifra de activo.

- Así, tenemos, por un lado, las políticas de saneamiento del inmovilizado, tanto material como inmaterial. Esta herramienta se sustenta en la gran carga de subjetividad que, en muchos casos, tienen estas estimaciones, lo que deja, en la práctica, en manos de la gerencia tanto la decisión de sanear o no un inmovilizado concreto, como la cuantía de la misma.
- A través de la política de amortizaciones se puede actuar sobre el valor de los activos por dos vías distintas: a través de los métodos de amortización seleccionados y a través de la estimación de su vida útil. En cuanto a la primera, la legislación contable española deja en manos de las empresas el método mediante el cual amortizar sus inmovilizados, siempre que el mismo responda al fin perseguido, es decir, a registrar lo más fielmente posible la pérdida de valor de los mismos a lo largo de su vida útil. No obstante, el principio de uniformidad también actúa de freno en este caso, al imponer a las empresas el método seleccionado para ejercicios futuros, de no ser que medien circunstancias que aconsejen su revisión. Aquí encuentra la contabilidad creativa su primera justificación para actuar, dado que es la gerencia la que

debe evaluar las circunstancias que puedan aconsejar o no el cambio de sistema de amortización (norma 2.5ª del PGC). También pueden acogerse las empresas a otros mecanismos más radicales en cuanto al efecto reductor del valor de los activos, como son la libertad de amortización, contemplada por la legislación fiscal para este tipo de empresas o la amortización libre, basándose para ello en el principio de depreciación efectiva sufrida por los inmovilizados. En todas estas actuaciones puede llegar a discutirse la legalidad fiscal de los métodos empleados y sus cambios, pero no su efectividad para lograr el fin propuesto.

- La segunda vía que tiene la dirección para actuar a través del proceso de amortización sobre los activos, es la de alterar la estimación de la vida útil de un activo inmovilizado (Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991 dictando normas específicas de valoración del inmovilizado material), bien alegando motivos objetivos (averías, accidentes etc.), o bien de manera subjetiva, apoyándose, en este caso, en argumentos tales como la obsolescencia del sector, del propio inmovilizado etc.

Las provisiones, tanto de las de activo como las de riesgos y gastos, son una de las herramientas más potentes al servicio de la contabilidad creativa debido a la alta carga de subjetividad que las acompaña, y de cuyo empleo para la alteración del resultado existen trabajos empíricos en España, como el de Castrillo Lara (1996), quién obtiene evidencia en este sentido. En nuestro caso nos interesa fijarnos en las primeras por cuanto las mismas actúan sobre el valor de diversos activos corrigiendo su valor contable a la baja:

- Las provisiones de inmovilizado corrigen la valoración de los elementos materiales e inmateriales que circunstancialmente tengan un valor de mercado inferior a su precio de adquisición corregido por las amortizaciones practicadas sobre los mismos. La inexistencia en muchas ocasiones de mercados que puedan valorar estos bienes, junto con la existencia de otras circunstancias de interpretación subjetiva a tener en cuenta en dicha valoración, provoca que sea la dirección de la empresa la que asuma la tarea de apreciar la posible

depreciación reversible de los mismos, quién actuará, en este sentido, de acuerdo con sus intereses y objetivos.

- De la misma manera, también puede ser utilizada esta herramienta para reducir el valor del stock final de existencias, dotando provisiones de manera discrecional, aprovechándose de la inobservabilidad externa de las circunstancias en las que se ha basado dicha dotación, aunque su justificación figure en la memoria.
- La provisión para insolvencias de créditos comerciales es otra herramienta muy útil que emplea la contabilidad creativa para lograr sus propósitos. En este caso el activo a corregir es la cifra de clientes, utilizando, para ello, las posibilidades que el PGC da a la gerencia para estimar el riesgo de las posibles insolvencias de éstos contemplada en la Norma 12ª del mismo. Además de la normativa contable, el recurso a esta práctica está facilitado por la normativa fiscal por cuanto la propia Ley del Impuesto sobre Sociedades, dentro del régimen fiscal de las entidades de reducida dimensión (arts. 122 a 127 de la LIS), permite a estas empresas dotar la provisión para posibles insolvencias de forma global, sobre el saldo de deudores existentes a la conclusión del período impositivo.
- Las provisiones para insolvencias de créditos al personal o a otras empresas. Aunque estimamos que estas operaciones no son muy frecuentes en las empresas objeto de nuestro estudio, también queremos dejar aquí constancia de la existencia de este mecanismo al servicio de la contabilidad creativa.
- La provisión por depreciación de inversiones financieras. No obstante, pensamos que el empleo de esta herramienta es de menor utilidad, tanto por la cuantía de este tipo de inversiones que las empresas de reducida dimensión suelen llevar a cabo, como por que su normativa es mucho más concreta y precisa, lo que hace más complicada su manipulación, salvo en el caso de sociedades no cotizadas, donde esta posibilidad se incrementa con el grado de

participación en las mismas.

La segunda cifra contable que la regulación de la auditoría establece como referente de un cierto tamaño que justifique la auditoría de las anuales de las empresas que la alcanzan conjuntamente con alguna de las otras dos, es la cifra de negocio. El concepto de cifra de negocio es más confuso que el de cifra de activo, lo que obligó al ICAC a publicar una resolución que aclarase su contenido²⁴⁷. Una vez fijado dicho concepto, entendemos que la contabilidad creativa encuentra más limitaciones a la hora de actuar sobre el mismo, si bien, como expusimos en la presentación de este trabajo, tradicionalmente el análisis del empleo de mecanismos contables para alterar ciertas magnitudes se ha centrado en el de la cifra de beneficios²⁴⁸. No obstante, algunas de las herramientas contables que las empresas que bordean la cifra que nuestra legislación contempla como referente para hacer obligatoria la auditoría por razón de tamaño serían las siguientes²⁴⁹:

²⁴⁷ La Resolución del 16/5/91 del ICAC fija los siguientes criterios para determinar la cifra de negocios:

- El importe de la cifra anual de negocios (partidas B1 y B1.a del Haber de los modelos de cuenta de pérdidas y ganancias normal y abreviada, respectivamente) se obtiene de la siguiente manera con carácter general:

Ventas + Prestaciones de servicios (700 a 705) – Devoluciones y “rappels” sobre ventas (708 y 709)

- En relación con la inclusión o no de determinadas partidas en la cifra de negocios, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Sólo se incluyen las ventas y prestaciones de servicios propias de las actividades ordinarias de la empresa²⁴⁷.
 - b. Las ventas se valorarán por su importe facturado en caso de pago pactado inferior a un año. Si el aplazamiento de pago supera el año, se valorarán excluyendo los intereses implícitos cargados en factura.
 - c. Las ventas de bienes y las prestaciones de servicios que la empresa efectúe cuya contraprestación no consista en activos monetarios, se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción de los bienes y servicios entregados, salvo que la contraprestación recibida tenga un valor de mercado inferior, en cuyo caso deberán computarse por este último valor.
 - d. No computan dentro de la cifra anual de negocios ni forman parte del valor de las ventas los productos consumidos por la propia empresa ni los trabajos realizados para sí misma.
 - e. Las subvenciones a la explotación no formarán parte del importe de la cifra anual de negocios, salvo que las mismas se otorguen en función directa de las ventas.
 - f. Los ingresos financieros originados por razón de las ventas a plazo no se integran en la cifra anual de negocios.
 - g. El IVA repercutido y los Impuestos Especiales no forman parte de la cifra anual de negocios (Este supuesto estaría sujeto a ciertas especificaciones).

²⁴⁸ No obstante, la manipulación efectuada en base al empleo de los mecanismos anteriormente descritos, también afecta al resultado, aunque no a la cifra de ventas. A su vez, una revisión de la investigación empírica en este sentido puede verse en Tua Pereda (1983).

²⁴⁹ No consideramos la ocultación de ventas como una herramienta de la contabilidad creativa, sino de la contabilidad fraudulenta, por lo que no la incluimos en nuestro análisis.

- Diferir parte de las ventas del ejercicio presente al siguiente. En muchas ocasiones la facturación de una remesa de bienes o de un servicio puede efectuarse con una fecha distinta a aquella en la que la transacción económica se produjo realmente. Esta situación es muy difícil de detectar si las cuentas anuales no se someten a auditoría, por lo que, en la medida de lo posible, puede ser utilizada por la gerencia para ganar tiempo a la espera de poner en marcha otros mecanismos dirigidos en la misma dirección.
- Camuflar subvenciones vinculadas a las ventas, que según la normativa del ICAC deben formar parte de esta cifra, como otro tipo de subvenciones de explotación, evitando dicha incorporación.

El empleo de mecanismos contables para eludir la auditoría obligatoria de las cuentas anuales presenta, a su vez, ventajas y desventajas. Entre las primeras se encuentran:

- Su bajo coste: La manipulación de las cifras contables puede realizarse sin coste alguno o con costes muy reducidos. Quizá el principal coste de estos mecanismos sea el de proveerse del factor conocimiento para su diseño y puesta en práctica.
- Su sencillez, si se conoce en profundidad la normativa contable.
- La práctica imposibilidad de su detección, ya que, si la empresa no manifiesta en la memoria tales prácticas, los lectores de las cuentas anuales no tienen posibilidad de conocer su existencia; máxime si tenemos en cuenta la ausencia de auditoría de los estados financieros.
- Su “asepsia” legal, ya que, desde este punto de vista, entendemos que sería muy difícil actuar frente a las empresas y los directivos que llevan a cabo estas

prácticas, debido a la no existencia en nuestro ordenamiento jurídico relacionado con esta materia de una teoría doctrinal sobre el fraude de la ley contable, como ya se ha realizado con el fraude de ley civil (Blasco Lang, 1998).

Mientras que las principales desventajas que encontramos al empleo de los mismos son las siguientes:

- El propio efecto que provocan sobre la perspectiva que los estados contables transmiten de la realidad de la empresa, al disminuir tanto la valoración de la misma como los resultados obtenidos.
- La necesidad de contar con el factor “conocimiento”. Como ya pusimos de manifiesto, dada la naturaleza de algunas de las herramientas de la contabilidad creativa, se hace necesario que las empresas que están dispuestas a utilizarla, con la finalidad descrita, cuenten con personas, bien en el ámbito interno de la empresa o bien en el externo en forma de asesores, que conozcan en profundidad la normativa contable.
- El efecto limitado, tanto en su cuantía como en el tiempo, de este tipo de mecanismos, ya que, en su mayoría, pueden actuar sobre las correspondientes cifras contables con resultados más bien modestos a la hora de corregir las correspondientes cifras de activo y de negocio, o bien, limitados en el tiempo, debido entre otras causas a que:
 - Siempre existirá un mecanismo contable óptimo para conseguir los objetivos perseguidos que, una vez puesto en práctica, haga de tope a la manipulación. En este sentido hemos de tener en cuenta, por ejemplo, que:
 - Las provisiones de activo dotadas ficticiamente deberán revertir en un momento u otro del tiempo, no pudiendo incrementarse

indefinidamente.

- La política de saneamientos de gastos y activos tiene como límite el importe de los propios gastos y activos etc.
- Las ventas pueden diferirse, pero se deberán imputar necesariamente a otro periodo posterior, que será el que las soporte.

V.4 Mecanismos estratégicos

Junto con los mecanismos contables anteriormente expuestos, las empresas pueden poner en práctica otra serie de estrategias para evitar alcanzar los parámetros que hacen obligatoria la auditoría por razón de su tamaño. Tampoco pretendemos realizar aquí una descripción exhaustiva de las mismas, ya que, al igual que en el caso de los mecanismos contables, correríamos el serio riesgo de no incluir alguno que en este momento se nos escapa, fruto de la constante evolución de la aplicación de la imaginación a este campo. Una vez establecida la consideración anterior, sí queremos realizar una aproximación a los mecanismos de esta naturaleza que entendemos más usuales y que se muestran al alcance de las empresas de pequeña dimensión para la consecución de la finalidad propuesta. Desde nuestro punto de vista, estos mecanismos serían los siguientes:

- La diversificación del negocio en varias empresas²⁵⁰. Entendemos que, *a priori*, éste es el mecanismo más efectivo, ya que incrementa considerablemente los márgenes que tienen las empresas para desarrollarse sin, por ello, llegar a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría. Así, como pusimos de manifiesto en el capítulo III, el Real Decreto 572/97 de 18 de abril revisó al alza los límites establecidos en su momento por la Ley 2/95 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), que a su vez actualizó los contemplados inicialmente en el art. 181 del TRLSA, que hacen

²⁵⁰ La diversificación, bien de la empresa o de los negocios de la empresa, han sido analizados y estudiados empíricamente en distintos marcos: Amit *et al* (1991), en el contable; Russo (1992), en la industria eléctrica; y Wright y Ferris (1997) en el marco de la teoría de la agencia como mecanismo al

obligatoria la auditoría independiente de las cuentas anuales a aquellas empresas que durante dos ejercicios consecutivos hubiesen sobrepasado dos de los siguientes parámetros: cifra de activo 395 millones de pts., cifra de negocio 790 millones de pts. y número de trabajadores 50. Por otra parte el art. 43.1.1ª del CdeC establece que no tienen obligación de consolidar sus cuentas anuales, y por lo tanto de someterlas a auditoría²⁵¹, los grupos de sociedades que, en su conjunto y en sus últimas cuentas anuales presentadas, no hayan superado dos de los parámetros legalmente establecidos para poder formular la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Dichos límites fueron analizados en el capítulo segundo, estando vigentes en la actualidad los incluidos en el Real Decreto 572/1997 quedando establecidos en: cifra de activo 1.500 millones, cifra de negocio 3.160 millones, número de trabajadores 250.

Observamos el amplio margen que tiene el empresario que, próximo a cumplir los límites establecidos en el art. 181 del TRLSA, diversifique su negocio entre varias empresas que, individualmente, quedarían cada una de ellas alejadas de dichos parámetros, mientras que, en su conjunto, el grupo podría crecer considerablemente hasta acercarse a los límites que hacen obligatoria la consolidación de sus cuentas anuales y, por consiguiente, su auditoría.

A su vez, la división del negocio puede realizarse de dos maneras distintas:

- Horizontalmente: Todas las empresas se dedican al mismo tipo de negocio en todas las fases del mismo.

- Verticalmente: Cada una de las empresas realiza una de las fases del proceso productivo.

servicio de los intereses de la gerencia.

²⁵¹ Se entiende las cuentas consolidadas, ya que si individualmente una empresa superase los límites previstos para las cuentas individuales si estaría obligada a someterlas a auditoría aunque perteneciese a u

- La subcontratación de parte de la producción. Existen actividades empresariales que pueden desarrollarse a través de otras empresas a las que subcontratar parte de dicha actividad. La construcción y la agricultura son ejemplos de las mismas. Así, las empresas de construcción pueden contratar obra que posteriormente ejecutan, en su totalidad o en parte, en régimen de subcontrata otras empresas del sector. Por su parte, en la agricultura es frecuente que se subcontraten diversas tareas para las que se precisan inmovilizados especializados con un alto coste de adquisición, tales como la recogida de cosechas, la fumigación etc. De esta manera, estas empresas consiguen reducir el volumen de sus inmovilizados afectos a la producción, y por lo tanto de la cifra de activo, así como el número de trabajadores²⁵², alcanzando simultáneamente otros objetivos como son cambiar costes fijos por costes variables. El principal inconveniente de esta estrategia es la lógica reducción del margen industrial de las empresas que pongan en práctica la misma.

- Recurrir a empresas de trabajo temporal. La irrupción en 1994 en el mercado laboral de las Empresas de Trabajo Temporal (ETTs), supuso una gran flexibilización del mismo, lo que pudo ser aprovechado por otras empresas para reducir sus plantillas, contratando mano de obra a través de estas empresas, con lo que dichos trabajadores dejan de computar en su número medio. Aunque desde el punto de vista teórico puede ser una solución factible, no creemos que en la práctica pueda ser una solución muy efectiva para lograr el fin propuesto, ya que, en sí misma, tiene determinadas limitaciones económicas (costes), técnicas (especialización de los trabajadores) y legales (sólo se puede recurrir a este tipo de contratos en los casos contemplados por la legislación al efecto²⁵³).

grupo de empresas.

²⁵² Computan en la determinación de esta magnitud todas aquellas personas que haya mantenido con la empresa relación laboral del tipo que sea (contrato temporal o por tiempo indefinido, a jornada completa o por horas, etc...) durante el ejercicio, ponderadas por el tiempo efectivo que haya prestado sus servicios respecto del tiempo estándar contemplado en el convenio del sector.

²⁵³ La legislación aplicable al efecto es la ley 14/94, R.D. 1/95 arts. 1 y 43, R.D 2/95: disposición derogatoria única, Ley 50/98 y R.D. 216/99. La legislación contempla las siguientes circunstancias para

- Recurrir al leasing operativo de inmovilizados. Hay actividades en las que existe un gran mercado de leasing operativo para acceder a los medios materiales de producción. La construcción vuelve a ser, de nuevo, un ejemplo de este tipo de actividades. El objetivo de esta practica, desde el punto de vista del problema que nos ocupa, vuelve a ser controlar la cifra de activo, sustituyendo además, de esta manera, costes fijos por costes variables.
- No seguir creciendo. Muchas empresas de carácter familiar tienen una vida limitada en el tiempo a la de la persona de su fundador y promotor. Esta circunstancia puede aconsejar a sus responsables, que tengan dudas acerca de la continuidad del negocio familiar²⁵⁴, que una vez llegados a la proximidad de los límites legales para someter sus cuentas anuales a auditoría independiente, evitar su crecimiento si entienden que esta práctica puede perjudicarles o no aportarles ningún valor añadido.
- Adoptar la fórmula de empresario individual o de asociaciones empresariales no mercantiles o sin personalidad jurídica. En este sentido, la obligación a someter a auditoría externa las cuentas anuales puede ser un elemento que aconseje a los empresarios no adoptar formas sociales que, en un momento dado, obliguen a dichas entidades a someter sus estados financieros a esta práctica si la misma no es deseada, basándose para ello en la existencia en ambos casos de una responsabilidad, prácticamente ilimitada de los propietarios de las pequeñas empresas frente a determinados acreedores, así como al endurecimiento de las responsabilidades de los administradores a raíz de la reforma mercantil. También podría utilizarse como mecanismo estratégico, en el caso de sociedades unipersonales o formadas por personas

poder celebrar contratos de puesta a disposición: a) realización de una obra o servicio determinado cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo es, en principio, de duración incierta, b) Para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, c) para sustituir trabajadores de la empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo, d) para cubrir de forma temporal un puesto de trabajo permanente mientras dure el proceso de selección o promoción de personal.

²⁵⁴ La mayoría de las empresas familiares en España no superan la tercera generación.

pertenecientes a una misma unidad familiar – cónyuges e hijos- la disolución de sociedades mercantiles para pasar ejercer la actividad mercantil bajo la fórmula de empresario individual, comunidad de bienes u otras fórmulas asociativas alternativas. E incluso, cabe una solución intermedia consistente en paralizar el crecimiento de la sociedad amenazada por la auditoría obligatoria de las cuentas anuales y realizar parte de la actividad mercantil bajo alguna de las fórmulas empresariales antes citadas, ahorrando en este caso los costes de creación de una nueva sociedad.

Al igual que los mecanismos contables, los mecanismos estratégicos presentan también ventajas y desventajas. Entre las primeras cabe destacar su mayor eficacia para controlar los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría por razón de tamaño y, en algunos casos, su carácter prácticamente definitivo para alcanzar el fin propuesto dado los amplios márgenes contemplados por la legislación.

Como desventaja más importante figura su coste de implantación, más elevado que la utilización de mecanismos contables y, en algunas ocasiones, sus costes operativos de mantenimiento, que conllevan reducciones de los márgenes.

V.5 Incumplimiento de la legislación sobre auditoría

La tercera gran vía que pueden emplear las empresas es ignorar la legislación sobre auditoría, no sometiendo de manera consciente sus cuentas anuales a auditoría externa, aún estando legalmente obligadas ello. Esta vía ha venido siendo utilizada de forma bastante generalizada por las sociedades españolas, a tenor de las declaraciones efectuadas por responsables del ICAC. También existe evidencia empírica sobre la falta de depósito de las empresas de sus cuentas anuales en los correspondientes Registros Mercantiles²⁵⁵.

Como analizamos en el capítulo tercero, el art. 221 del TRLSA contiene el régimen sancionador para las empresas que incumplen la obligación de depositar las cuentas

²⁵⁵ Véase en este sentido, por ejemplo, Soldevila i García (1995) y López Corrales (1998).

anuales, entre cuyos documentos se incluye el informe de auditoría, en el caso de que la entidad esté obligada a auditarse o la auditoría sea consecuencia de la solicitud de la minoría contemplada en el art. 205 del propio TRLSA (art. 218 del TRLSA). Dicho régimen sancionador prevé dos tipos de sanciones, en primer lugar la negativa de inscripción en el Registro Mercantil de determinados documentos, por un lado, y, por otro, multas de doscientas mil a diez millones de pts. que pueden llegar a los cincuenta millones de pts. para sociedades con un volumen de facturación superior a mil millones. En última instancia, el no auditar las cuentas iniciales estando obligada a ello, puede suponer para una sociedad la nulidad del acuerdo de aprobación de las cuentas anuales, con todas las implicaciones que esta circunstancia pueda tener para la vida social.

Como legos en la materia, y ante la falta de expedientes y casos instruidos, entendemos que una circunstancia digna de plantearse en relación con la situación anterior, es quién, o quiénes, se encuentran legitimados para solicitar la auditoría de sus cuentas anuales a una empresa que incumple la legislación vigente²⁵⁶, cuál debe ser la instancia - administrativa, civil o penal- ante la cual puede cursarse esa solicitud, así como las circunstancias en las que cabe presentar dicha denuncia.

Como ya hemos puesto de manifiesto en un capítulo anterior, no tenemos conocimiento de que hasta la fecha el ICAC haya impuesto sanción pecuniaria, ni de otro tipo, a las empresas por no haber sometido sus cuentas anuales a auditoría obligatoria, lo que, a parte de ser, sin duda, un aliciente que ha podido animar a numerosas empresas a eludir esta obligación legal, deja las cuestiones anteriores en el aire, no ya de cara a los diversos estamentos jurisdiccionales, que es de suponer que tengan claro cómo resolver estas cuestiones, sino de cara a los distintos agentes económicos que contratan con sociedades que incumplen deliberadamente la obligación legal de auditar sus estados financieros y, en definitiva, a la sociedad en general que observa la indiferencia y pasividad de la Administración ante el incumplimiento del marco regulador de la auditoría. Quizás, esta situación se haya traducido en una desmotivación por plantear demandas de este tipo que expliquen, a su vez, la laxitud observada en esta materia.

²⁵⁶ Máxime si todos sus socios se muestran de acuerdo con esta actitud y, por lo tanto, dicha iniciativa no

V.6 Recapitulación

Hasta este capítulo hemos venido justificando en el campo teórico la posibilidad de que determinadas empresas traten de eludir la obligación legal de auditar sus cuentas anuales, de una manera más o menos encubierta, o que decidan incumplirla frontalmente negándose a auditar las mencionadas cuentas estando legalmente obligadas a ello.

Como colofón a esta parte teórica de la investigación, hemos analizado en este capítulo la posibilidad de emplear instrumentos de distinta naturaleza, tácticos o estratégicos, para eludir la obligación legal de someter los estados financieros a auditoría. También hemos planteado el marco sancionador que planea sobre las empresas que decidan incumplir directamente la legislación sobre depósito y auditoría de cuentas.

De entre los mecanismos tácticos nos hemos centrado en el análisis de la denominada contabilidad creativa, ya que la misma proporciona un conjunto de herramientas que permiten manipular las cifras contables que sirven de referencia para establecer la obligación legal de auditar las cuentas anuales. Estas herramientas se caracterizan por su sencillez, bajo coste y por su facilidad de implantación; mientras que por otra parte, las mismas producen unos efectos cuantitativos y temporales limitados.

Conjuntamente con este tipo de mecanismos, las empresas tienen a su disposición otros que hemos denominado estratégicos, ya que suponen la puesta en marcha de diversas estrategias jurídicas o de gestión, cuya eficacia es mayor para alcanzar el objetivo propuesto, aunque, como contrapartida también son más elevados sus costes de implantación y de mantenimiento. De entre estos mecanismos queremos destacar, por su carácter casi definitivo, la diversificación jurídica de un negocio entre varias sociedades, lo que nos hace presumir que, en la práctica, será uno de los más utilizados.

También hemos puesto de manifiesto en este capítulo una cuestión que entendemos fundamental para la existencia del fenómeno objeto de estudio, como es la necesidad de contar con el factor conocimiento en todas las fases que lo conforman. Así, las empresas que decidan implantar mecanismos, tácticos o estratégicos, para evitar la auditoría necesitan contar en su seno, o en su entorno contractual, con personas que detecten la proximidad de las mismas a cumplir las cifras legales que hacen obligatoria esta práctica y, a partir de esta situación, sean capaces de analizar las implicaciones que la misma tiene en las circunstancias particulares de cada una de ellas, así como de, en su caso, diseñar e implantar los mencionados mecanismos elusores.

Sólo nos queda, por lo tanto, contrastar empíricamente la existencia de estas prácticas o incumplimientos de la legislación sobre auditoría, partiendo para ello de la formulación de una serie de hipótesis exploratorias de las relaciones que se desprenden de la literatura que hasta aquí hemos desarrollado. Con este objetivo nos hemos propuesto llevar a cabo una investigación empírica cuyo diseño y resultados exponemos en la siguiente parte de este trabajo, dentro de los capítulos VI y VII respectivamente.

PARTE CUARTA

“INVESTIGACIÓN EMPÍRICA”

CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

VI.1 Introducción

Como exponíamos al finalizar el capítulo anterior, la literatura desarrollada hasta el momento nos va servir de base para elaborar una serie de hipótesis exploratorias de las relaciones existentes entre los diversos componentes en los que se sustenta el modelo de comportamiento de las empresas a las que hemos venido prestando nuestra atención a lo largo del presente trabajo. Así, en el capítulo primero, al analizar el marco conceptual de la auditoría, expusimos como la misma surge en ambientes de separación entre propiedad y control, a modo de coste de agencia - de garantía o de supervisión- mediante el cual el principal se asegura que la información contable que le sirve de base para controlar la conducta del agente, para tomar decisiones respecto de sus intereses en la empresa y que, en última instancia, se utiliza para fijar su participación en el excedente generado por la misma, ha sido redactada según unos estándares generalmente aceptados y que, por lo tanto, le permite evaluar el grado de cumplimiento del agente con lo estipulado en el contrato de agencia.

Ahora bien, este mecanismo reductor de costes de agencia puede no ser útil en otro contexto de estructura de gobierno distinto al anteriormente expuesto, es decir, en ambientes en los que no se produzca esa separación entre propiedad y dirección y, por lo tanto, pasar de ser un mecanismo reductor de costes de agencia a un coste añadido más que, en estas circunstancias, deberá soportar directamente la propiedad de la empresa. Esta situación nos sugiere la relación existente estructura de gobierno y utilidad neta de la auditoría.

Por otra parte, en el capítulo cuarto analizamos la utilidad de la información financiera para la pequeña empresa, poniendo de manifiesto como la misma podía manifestarse útil para los accionistas ajenos a la dirección, con independencia de que exista otro tipo de salvaguardas, y como la legislación, consciente de esa utilidad, contempla la posibilidad de que la minoría, siempre que represente al menos el 5% del capital, puede obligar a la dirección a someter las cuentas anuales a auditoría externa. En los demás casos, a la vista de la literatura y de la investigación empírica existente, dudábamos que estas empresas, salvo en casos excepcionales, percibiesen la utilidad de

la auditoría de la información contable en las relaciones contractuales que las mismas mantienen con el resto de los agentes económicos con los que habitualmente se relacionan. Concluyendo, por lo tanto, que las empresas de reducida dimensión entenderán, que en estas circunstancias, la auditoría es un instrumento contractual costoso, que no las aporta valor añadido alguno y, por lo tanto, inútil; lo que, igualmente, nos lleva a relacionar la utilidad neta de la auditoría, en este caso, con el tamaño de las empresas.

Compaginando ambas situaciones, planteábamos la posibilidad de que, en el mundo real, empresas de reducida dimensión con estructuras de gobierno caracterizadas por una elevada concentración del capital en manos de pocos socios quienes, además, asumen su dirección, pueden poner en marcha mecanismos contables, o estratégicos, para eludir la aplicación de la legislación sobre auditoría. Ahora bien, para alcanzar este objetivo es necesario, como analizamos en el capítulo quinto, la presencia del factor “conocimiento”, que se traduce en que la empresa cuente con personal dentro de su organización, o contrate servicios externos de asesoramiento, que la “provean” de los conocimientos técnicos necesarios para detectar la situación, analizarla y, en su caso, implantar los mecanismos apropiados para conseguir los fines propuestos, relacionando, de esta manera, el factor conocimiento con la implantación de mecanismos y/o estrategias para evitar la auditoría.

También planteábamos como uno de los factores que más influyen en la actitud de los individuos y de las organizaciones es la legislación, que regula prácticamente todos los comportamientos, individuales o colectivos, en una sociedad organizada. En el capítulo segundo analizamos desde distintas ópticas las motivaciones que podía tener el Estado para regular la información contable que las empresas deben elaborar y divulgar, concluyendo que, en muchas ocasiones, la regulación que afecta a un determinado sector no es más que el resultado de la competencia entre los intereses privados, que tratan de aprovechar la capacidad regulatoria de los políticos para imponer sus propios puntos de vista sustentados en dichos intereses. También en este capítulo analizamos genéricamente los efectos y las consecuencias económicas que la regulación de la auditoría podía producir, concluyendo que la más importante para las empresas era el coste que dicha regulación las obligaba a soportar, y del que se beneficiaban diversos

colectivos, fundamentalmente el resto de los usuarios de la información contable y, por supuesto, los auditores.

En el capítulo tercero exponíamos el marco regulador de la auditoría en nuestro país, en lo concerniente a los motivos por los que las empresas se veían obligadas a auditar sus estados financieros, o a solicitar de los auditores determinados servicios de valoración, certificación e informes. También en el mismo capítulo analizábamos los efectos y las consecuencias económicas que había tenido la regulación de la auditoría en España a raíz de su incorporación a la UE, siendo las más evidentes el incremento artificial de la demanda de auditorías, lo que implicaba que numerosas empresas habían adaptado su comportamiento al contenido de la regulación sobre la materia con independencia de la utilidad que les reportase esta práctica y, por lo tanto, la relación existente entre la regulación y la práctica de sus contenidos con independencia de otras consideraciones.

Por su parte, de nuevo en el capítulo cuarto, exponíamos el círculo vicioso de la utilidad de la información contable elaborada por las pequeñas empresas, que se traducía en el dilema de determinar si la escasa utilidad que tiene la información contable elaborada por las mismas se debe a su mala calidad, lo que la inutiliza para su empleo en las relaciones contractuales, o, por el contrario, ésta última se deriva de la poca utilidad otorgada por los agentes económicos a aquélla, debido a la existencia de otros mecanismos contractuales más eficientes entre las partes. Planteábamos entonces la imposibilidad de identificar cuál era la causa y cuál la consecuencia, lo que hacía necesario dilucidar la cuestión empíricamente para, a partir del resultado obtenido, plantear soluciones al problema. Estas soluciones podían venir del lado del incremento de la regulación de dicha información si la relación causal fuese la primera, es decir “cuando los propios costes inherentes a la regulación por el Estado sean inferiores a los beneficios que la información adicional proporciona (Watts y Zimmerman, 1978)”. Mientras que ésta última se manifestaría inútil y contraproducente en caso contrario.

A partir de lo expuesto anteriormente hemos establecido una serie de objetivos que pretendemos cubrir en el desarrollo de la investigación empírica que nos proponemos llevar a cabo:

1. Verificar empíricamente la existencia de fenómeno objeto de estudio. Es decir, el empleo por parte de determinadas empresas próximas a cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría en España, de mecanismos, contables o estratégicos, para eludir la mencionada obligación, o en el límite, si se produce que algunas empresas decidan incumplir deliberadamente la legislación sobre auditoría negándose a auditar sus estados contables, a pesar de la obligación legal en este sentido.
2. Explorar, y verificar en su caso, a través de una serie de hipótesis, las distintas relaciones que se proponen en el modelo que planteamos en la siguiente sección, que trata de describir, basándose en la literatura precedente, las fases y las circunstancias en las que el fenómeno objeto de estudio tiene lugar.
3. Explorar los supuestos beneficios que ha tenido la regulación de la auditoría para mejorar la utilidad de la información financiera elaborada por las pequeñas empresas.
4. Poner de manifiesto los mecanismos más factibles y eficientes para eludir la auditoría legal de cuentas, tanto desde la óptica de las empresas como desde la de los asesores de las mismas.

Con esta finalidad, en la siguiente sección presentamos el modelo cuyas relaciones que pretendemos explorar y, en su caso, verificar empíricamente; relaciones que hemos formalizado a través de una serie de hipótesis que, debido a la naturaleza del problema y a la metodología estadística empleada, hemos denominado hipótesis exploratorias. En la misma exponemos las distintas relaciones que hemos establecido, así como las fases en las que, presumiblemente, las mismas tienen lugar, y las hipótesis exploratorias en las que dichas relaciones se concretan.

En la sección tercera expondremos las distintas fases de la investigación empírica que nos proponemos llevar a cabo, así como las etapas en las que cada una de las mismas se subdivide; mientras que en la sección cuarta presentamos las diversas muestras que hemos obtenido y que nos han permitido desarrollar la investigación, que, si bien, debido a la dificultad derivada de la metodología de la propia investigación, no cumplen estrictamente todos los requisitos estadísticos exigibles de representatividad, para que podamos extrapolar al resto de la población los resultados obtenidos, sí

consideramos que dichos resultados describen claramente el fenómeno objeto de estudio, además de proporcionarnos una idea bastante aproximada de lo que puede estar ocurriendo en el mundo real en relación con el mismo. También en esta sección presentamos de manera resumida los cuestionarios que se pasaron a los distintos colectivos seleccionados, cuyo original figura en un apéndice de este trabajo, así como la metodología estadística empleada en el tratamiento y análisis de los datos obtenidos.

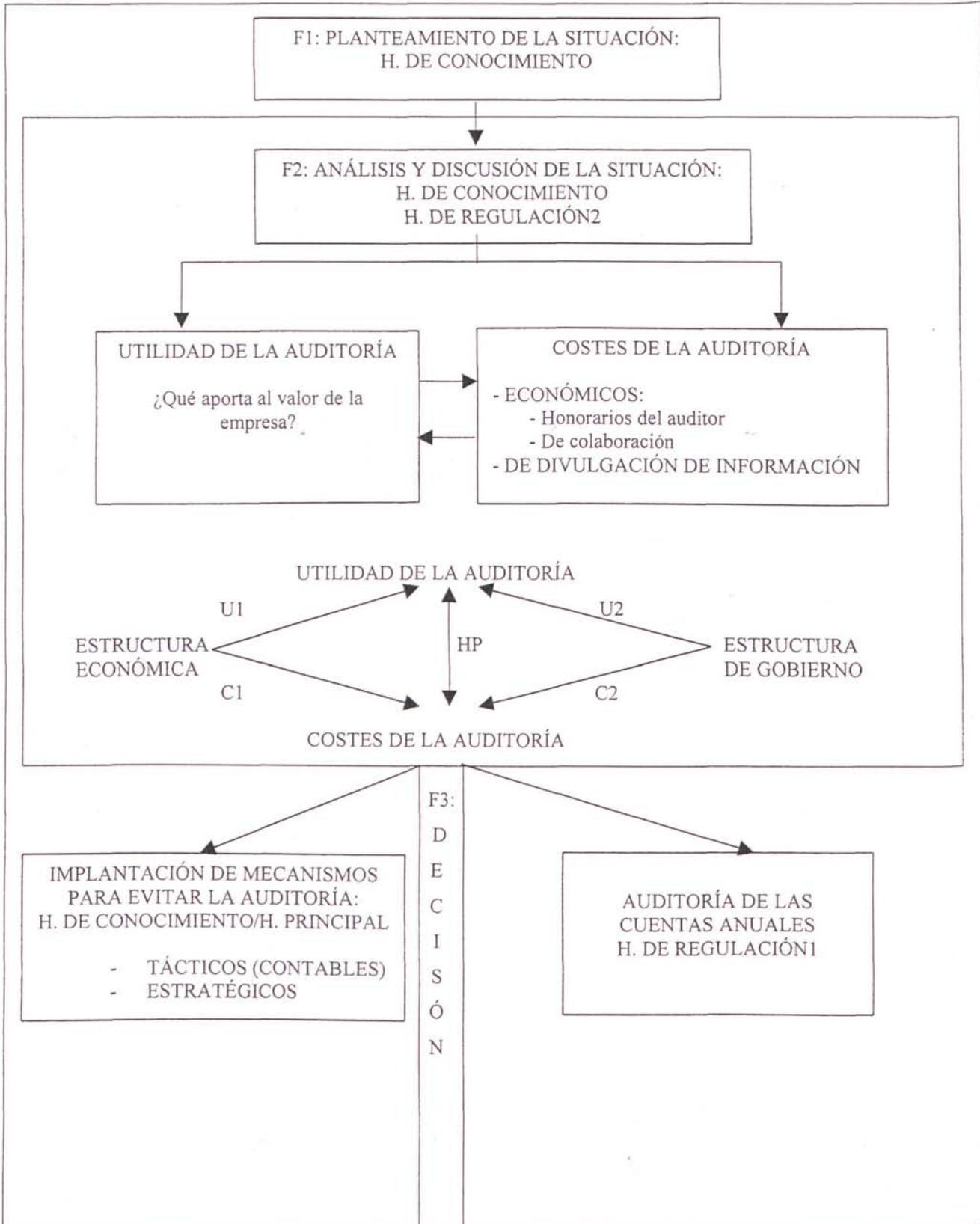
En la sección quinta realizaremos una recapitulación a modo de resumen y conclusiones del capítulo.

VI.2 Modelo propuesto: fases, componentes e hipótesis

Como ya hemos expuesto reiteradamente, la regulación de la auditoría provoca que, cada año, numerosas empresas se encuentren inmersas en las circunstancias contempladas en la misma que las obliga a someter sus estados contables al dictamen de un auditor independiente. Como también hemos tenido ocasión de poner de manifiesto en un capítulo anterior, de esas circunstancias dos son las que afectan principalmente a las empresas de reducida dimensión: el tamaño y la prevista en el art. 205 del TRLSA. En este trabajo queremos centrar nuestra atención en la primera de ellas, ya que entendemos que la misma afecta en mayor medida a estas empresas que la segunda, aunque no renunciamos a hacer extensiva esta investigación en una segunda fase al análisis de la situación planteada como consecuencia de la imposición de la auditoría a las pequeñas empresas por la vía del art. 205 del TRLSA.

El modelo propuesto trata de exponer las relaciones y de describir y explorar, en función de diversas circunstancias, el comportamiento de las empresas que se encuentran en el entorno de las cifras que hacen obligatoria la auditoría, siguiendo para ello la secuencia temporal que, entendemos, se produce cuando una empresa se encuentra en esta situación; secuencia en la que, a su vez, podemos distinguir tres fases, tal y como aparecen representadas en el siguiente gráfico donde se representan las distintas hipótesis exploratorias de las relaciones propuestas:

GRÁFICO VI-1 : FASES E HIPÓTESIS EXPLORATORIAS DE LAS RELACIONES PROPUESTAS EN EL MODELO



VI.2.1 Primera fase: el conocimiento como factor necesario para detectar la proximidad a los parámetros legales

El proceso por el que una empresa, que no ha sentido la necesidad de someter sus estados financieros a auditoría externa, y que tampoco se ha visto abocada previamente a ello por imperativo legal, toma conciencia de la proximidad de esta última circunstancia es un aspecto del fenómeno difícil de abordar desde los puntos de vista teórico y práctico, debido a la gran casuística que puede presentarse en la realidad.

La detección de la proximidad a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría es el factor desencadenante del proceso objeto de este estudio. Este es un factor coyuntural que tiene un cierto componente subjetivo debido, por una parte, a la relatividad del propio concepto “proximidad” y, de otra, a la variabilidad que, como vimos al analizar el marco regulador de la auditoría, pueden presentar las cifras oficiales que nuestra legislación toma como referente para hacer obligatoria la auditoría de los estados financieros; así como la variabilidad concreta de dichas cifras para las propias empresas, en función de diversas coyunturas económicas sobre las que las mismas no tienen control en muchas ocasiones, lo que puede provocar su crecimiento, recesión o estancamiento.

En su origen el problema que planteamos surge, como ya hemos expuesto reiteradamente, porque nuestra legislación sobre auditoría libera de auditar sus estados financieros a aquellas empresas que según la ley pueden presentar balance abreviado. Como también analizamos en su momento, nuestros legisladores, sensibles a esta posibilidad que otorgaba la normativa comunitaria en materia de auditoría, la recogieron en el art.203 del TRLSA. Así, los límites que nuestra legislación fija para delimitar este carácter de pequeña empresa están basados, por un lado, en dos cifras contables y, por otro, en el número de trabajadores, habiendo evolucionado al alza los dos primeros parámetros a lo largo de los años de aplicación de la regulación de la auditoría.

Dentro del análisis de esta fase se ha de tener en cuenta que la obligación legal de auditar los estados financieros surge respecto del segundo ejercicio consecutivo en el que se cumplen dos de los tres parámetros fijados en la ley. Esta circunstancia, unida al incremento que han ido experimentado las mencionadas cifras legales, propicia, de un

lado, una indefinición del término proximidad, mientras que por otro permite que las empresas próximas a los mismos, que no deseen someter a auditoría sus cuentas anuales, tengan un margen de tiempo suficiente para implantar las estrategias empresariales, o diseñar, y poner en práctica, los nuevos procedimientos contables dirigidos a evitar esta imposición legal, cuya existencia pretendemos contrastar empíricamente.

Esta situación pone de relieve, tanto en esta fase, como implícitamente en todas las propuestas en el modelo, la relación existente entre el factor “conocimiento” y el origen, desarrollo y desenlace del fenómeno objeto de estudio. La importancia de este factor radica, como ya expusimos en el capítulo anterior, en que el mismo es imprescindible para que se produzca el fenómeno objeto de estudio y que, por lo tanto, en primer lugar, se detecte la proximidad a cumplir los parámetros legales; en segundo lugar, se analicen las implicaciones de la auditoría para la empresa afectada y, en su caso, en tercer lugar se acepte someter la información financiera a auditoría, o se decidan implantar las medidas que eviten cumplir los mencionados parámetros que la hacen obligatoria.

Así, en todo proceso regulador es preciso que el contenido del mismo sea asimilado en primer lugar por aquellas personas destinadas a su puesta en práctica, bien a través del asesoramiento de terceros o bien directamente por los directivos de las empresas. En nuestro caso este factor de “conocimiento” pertenece, por su carácter específico, al ámbito profesional de los contables, y puede personalizarse en las empresas de pequeña dimensión en dos colectivos distintos: el de los asesores de empresas y el de los directivos.

Los asesores son un colectivo muy vinculado a las pequeñas empresas a las que “proveen” de ese factor conocimiento ya que, debido a sus características estructurales, les resulta, en muchas ocasiones, más económico que obtenerlo mediante la contratación directa de profesionales. No obstante, en ocasiones estas empresas acuden al mercado laboral para obtener este factor, contratando directivos profesionales en el área de la gestión y administración de empresas, por lo que el grado de profesionalización del equipo directivo es otro factor que deberemos tener en cuenta a la hora de describir el comportamiento de estas empresas, ya que a medida que éste sea mayor cabe suponer que tendrán mayor capacidad para detectar la proximidad a las cifras legales, así como para analizar las implicaciones que la auditoría puede tener, tanto para la entidad que se

encuentra en el entorno de los parámetros que la hacen obligatoria, como para ellos mismos, por lo que cabe esperar que actúen en consonancia con dichos intereses.

De acuerdo con lo anterior y de cara a explorar la relación existente entre el factor “conocimiento” y el fenómeno a estudiar, establecemos la siguiente hipótesis:

- HIPÓTESIS DE CONOCIMIENTO: Para que las pequeñas empresas puedan poner en práctica mecanismos para evitar la auditoría obligatoria de las cuentas anuales, en el supuesto de que dicha práctica no compense a estas empresas en términos coste/utilidad, las mismas deben contar con personas, bien en el seno de su organización o bien en su entorno contractual externo, con el conocimiento necesario.

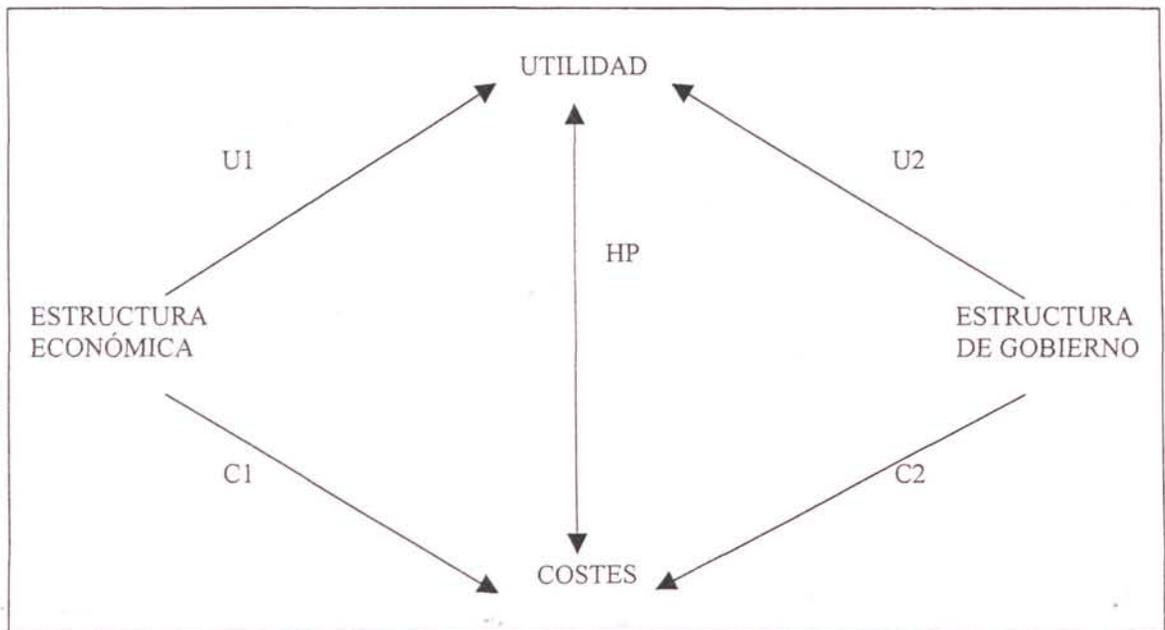
VI.2.2 Segunda fase: análisis y discusión de la situación planteada, utilidad y coste de la auditoría

Una vez analizada la fase anterior, y según el esquema establecido en la segunda fase, los responsables de las empresas próximas a cumplir los parámetros legales, que hacen obligatoria la auditoría por motivos de tamaño, estudiarán las implicaciones que tiene para las mismas esta situación, por lo que el modelo propuesto trata de integrar aquellos factores que, según expusimos en el cuerpo teórico de este trabajo, creemos más determinantes en el análisis y la discusión creada en estas empresas por la regulación de la auditoría. Estos factores serían, además del “conocimiento”, implícito en todo el modelo, los siguientes:

- El tamaño de la estructura económica
- La estructura de gobierno, entendida ésta como el grado de separación entre propiedad y control y el de concentración de capital.

Relacionándose con ambos factores la utilidad y los costes de la auditoría. Gráficamente podemos presentar las relaciones planteadas en esta fase del modelo de la siguiente manera:

GRÁFICO VI-2: MODELO COSTE/UTILIDAD DE LA AUDITORÍA



Para explorar estas relaciones hemos establecido las siguientes hipótesis que trataremos de verificar a lo largo de la investigación empírica:

- UTILIDAD1: La utilidad percibida de la auditoría se encuentra en función del tamaño de las empresas, de tal manera que existen mecanismos alternativos más económicos y, por lo tanto, más eficientes para cubrir, en las empresas de pequeña dimensión, la misma necesidad que aquella satisface en empresas de tamaño mediano o grande.
- UTILIDAD2: La utilidad de la auditoría es función de la estructura de gobierno que presente la empresa, integrando bajo esta denominación, como hemos indicado anteriormente, a las estructuras de propiedad y control. De esta forma la utilidad de la auditoría estaría relacionada de manera positiva con el grado de separación entre la propiedad y el control existente en las empresas, y negativa con el de concentración de capital en manos de los socios.
- COSTE1: Los costes derivados de la realización de una auditoría son un elemento importante a la hora de explicar el comportamiento de las pequeñas empresas frente a esta práctica, ya que los mismos no son proporcionales al

tamaño de la empresa cuya información contable se somete al mencionado proceso. Así, el coste de honorarios es proporcionalmente más elevado para estas empresas que para aquellas de tamaño mediano o grande. A su vez, las empresas pequeñas son más sensibles a la divulgación de información no deseada que las mismas pueden percibir que se produce a través del proceso de auditoría y como consecuencia del mismo.

- **COSTE2:** La estructura de gobierno condiciona la distribución de los costes de realizar una auditoría de tal manera que, en aquellas estructuras con una mayor concentración de capital, estos costes recaen directamente sobre los propietarios quienes serán más reacios, por este motivo, a auditar los estados financieros si no perciben a cambio beneficios que les compense dicha práctica. También en estructuras más concentradas y con un menor grado de separación entre propiedad y control, es más elevada la percepción de que a través de la auditoría se pueda divulgar información no deseada.

VI.2.3 Tercera fase: la decisión sobre eludir o no la legislación sobre auditoría

Con independencia de los resultados del análisis anterior, creemos que el cumplimiento de la regulación, cualquiera que sea la materia objeto de la misma, es una de las características en las que se apoyan los estados de derecho, bien por la vía de su cumplimiento voluntario o bien mediante los mecanismos coercitivos de los que las autoridades reguladoras de cualquier país puede hacer uso para obligar al cumplimiento de la Ley²⁵⁷. Por ello pensamos que la promulgación de la legislación sobre auditoría es un factor que no debemos pasar por alto a la hora de describir el comportamiento de la mayoría de las empresas en relación con dicha reglamentación.

No obstante, la regulación, como ya pusimos de manifiesto en el capítulo segundo, puede garantizar la mejora de la calidad de la información contable suministrada por las pequeñas empresas, pero no así su utilidad.

²⁵⁷ En muchas ocasiones basta con la mera existencia de los mencionados mecanismos coercitivos con independencia del grado de utilización de los mismos.

En base a los planteamientos anteriores, hemos incluido dentro de nuestro modelo dos hipótesis exploratorias de las relaciones existentes entre regulación y comportamiento empresarial, por un lado, y entre regulación de la información contable y utilidad neta de la misma, por otro.

- HIPÓTESIS DE REGULACIÓN1: La regulación es el factor que más influye en el comportamiento de las empresas en relación con la auditoría, adaptando la mayoría de las mismas su comportamiento al contenido de aquella con independencia del coste y la utilidad que la auditoría les reporte.
- HIPÓTESIS DE REGULACIÓN2: La regulación de la auditoría, que obliga a un buen número de pequeñas empresas a auditar sus cuentas anuales, sí contribuye a incrementar la calidad de la información financiera que divulgan, pero esta circunstancia no es suficiente para incrementar la utilidad de la información contable en las relaciones contractuales de estas empresas.

VI.2.4 La hipótesis principal

Una vez tomada conciencia de la situación planteada por la proximidad a cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría, y analizada la misma en función de su coste y utilidad para un tamaño y estructuras de gobiernos determinados, y dentro de un marco regulatorio que incluye las sanciones en caso de incumplimiento del mismo; un grupo de empresas con una caracterización determinada puede seguir un comportamiento distinto al de la mayoría. De esta manera, pretendemos explorar la relación existente entre el tamaño y la estructura de gobierno con la implantación de mecanismos contables, u otro tipo de estrategias, para evitar la auditoría, de acuerdo con la siguiente hipótesis que, por constituir el objetivo de esta tesis, hemos denominado hipótesis principal:

- HIPÓTESIS PRINCIPAL: Las empresas de reducida dimensión, con estructuras de gobierno caracterizadas por una elevada concentración de capital en manos de pocos socios y por un escaso grado de separación entre su propiedad y su control, encontrarán menos útil, en términos coste/beneficio, la auditoría, por lo que serán más proclives a implantar

mecanismos para evitar cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría en España llegando, en el extremo, a incumplir deliberadamente la legislación sobre la materia negándose a auditar sus cuentas anuales.

De esta forma, la hipótesis principal que planteamos trata de resumir el conjunto de relaciones parciales que hemos venido exponiendo hasta este momento, y su confirmación nos servirá para finalizar la descripción del fenómeno objeto de estudio validando dichas relaciones.

VI.3 Fases de la investigación empírica

Una vez establecidas las hipótesis exploratorias de las relaciones que trataremos de verificar mediante la investigación empírica, presentamos a continuación las fases en las que dividiremos la mencionada investigación.

Fase 1ª: Mediante la primera fase de la investigación pretendemos realizar una aproximación al fenómeno objeto de estudio explorando, a través de dos colectivos directamente vinculados a las empresas de reducida dimensión, acerca de la utilidad de la auditoría que los mismos perciben en sus respectivos ámbitos para este tipo de empresas. Estos colectivos son los de asesores de empresas y de entidades financieras. Su inclusión se justifica por la necesidad de relacionar externamente el coste y la utilidad de la auditoría con el tamaño, ya que una vez que nos centremos en el análisis de los diversos grupos de empresas en los que se divide la muestra, ambos factores quedarán internalizados.

Además de lo anterior, la inclusión de los asesores en el análisis del fenómeno objeto de estudio se justifica también por la necesidad de indagar acerca de la función que cumplen en dicho fenómeno los miembros de este colectivo ya que, debido al tamaño y a la estructura de propiedad que muchas de ellas presentan, gran parte de las mismas suelen externalizar diversos servicios de tipo administrativo, contable, fiscal, laboral etc. contratando los mismos con asesores cuya influencia y consejo sobre dichas empresas puede ser determinante a la hora de describir su comportamiento acerca de la auditoría de sus estados contables. Además, debido a la naturaleza de esta relación contractual, los asesores externos suelen tener acceso a informaciones confidenciales, que serían

inobservables de otra manera, y que nos pueden servir para conocer su postura respecto de la auditoría obligatoria para las pequeñas y medianas empresas y, a la vez, aunque de manera aproximada e indirecta, la de sus clientes.

A su vez, dentro del colectivo de asesores podemos encontrar a auditores que compaginan ambas actividades ya que, por un lado, nuestra legislación permite esta situación y, por otro, la competitividad del mercado de auditoría, puesta de manifiesto en el capítulo III, hace que sea difícil para las pequeñas firmas de auditoría sobrevivir exclusivamente con los ingresos provenientes de esta actividad. En esta circunstancia, los auditores se enfrentan a una situación paradójica ya que, por una parte, tienen un mayor conocimiento de la problemática de la auditoría que aquellos asesores que no lo son, mientras que por otra, su interés profesional puede no coincidir con el de su cliente, razón por la que, pensamos, sería de interés analizar la actitud de este colectivo a la hora de aconsejar la implantación de mecanismos para evitar la auditoría en relación con aquellos asesores que no son auditores.

En cuanto a la inclusión en el análisis de las entidades financieras, el mismo se justifica por la necesidad de conocer la importancia que estas entidades otorgan, tanto a la información contable elaborada por las pequeñas empresas como a su auditoría, en las relaciones comerciales que mantienen con las mismas, para, de esta forma, determinar su utilidad en este tipo de relación contractual ya que, como pusimos de manifiesto, estas entidades son unos de los principales colectivos de consumidores de información de esta naturaleza.

Del análisis de estos dos colectivos pretendemos alcanzar los siguientes objetivos parciales, concordantes, en todo caso, con los generales de la investigación expuestos anteriormente:

- El primero de ellos es constatar empíricamente la existencia del fenómeno objeto de estudio a partir de la observación del mismo por parte de los asesores y, de esta forma, alcanzar el primer objetivo de la investigación que nos habíamos propuesto en la introducción del presente capítulo. Hasta ahora se tenía constancia del incumplimiento de la legislación mercantil en materia de depósito de cuentas anuales, lo que incluye al informe de auditoría en aquellos

casos en los que, según la legislación vigente, el mismo era preceptivo. En esta fase se tratará, por lo tanto, de contrastar empíricamente, no solamente el incumplimiento de la legislación mercantil en materia de auditoría, sino también la utilización de prácticas contables o la implantación de otro tipo de estrategias para evitar la auditoría.

- El segundo es verificar parcialmente, por lo que se refiere a los asesores externos, la relación implícita en la hipótesis de CONOCIMIENTO, en función de cuál sea la actitud e influencia de este colectivo en relación con el fenómeno objeto de estudio.
- El tercer objetivo perseguido por el análisis de estos colectivos es el de verificar parcialmente las relaciones implícitas en la hipótesis de UTILIDAD1, mediante la percepción que los asesores externos tienen sobre la opinión de sus clientes acerca de la utilidad que la auditoría pueda reportar a las empresas de reducida dimensión, así como la utilidad que las entidades financieras otorgan a la información contable auditada en las operaciones de crédito con las pequeñas empresas.
- El cuarto objetivo perseguido es verificar, también parcialmente, las relaciones exploradas a través de la hipótesis de COSTE1, igualmente mediante la percepción que el colectivo de asesores tiene acerca de la opinión de sus clientes sobre la importancia de los costes de la auditoría (los honorarios del auditor y los originados por la posibilidad de divulgación de información no deseada) para las pequeñas empresas, y en función de la opinión de las entidades financieras acerca del coste/beneficio de la auditoría de la información contable en relación con las operaciones de crédito a estas pequeñas sociedades.
- Por último, pretendemos averiguar la opinión de los asesores acerca de la naturaleza de los mecanismos más aconsejables de implantar: contables o estratégicos, y, dentro de los primeros, la cifra sobre la que consideran más factible actuar.

Fase 2ª: En esta fase recabamos la opinión de las empresas que forman parte de la muestra, todas ellas catalogables dentro de lo que en este trabajo hemos entendido por pequeña empresa (con independencia de que las mismas se encuentren o no próximas, o hayan traspasado los límites que hacen obligatoria la auditoría de cuentas), acerca de diversos

aspectos relacionados con el coste y la utilidad de la auditoría. Dado que *a priori* no nos era posible conocer la posición de la empresa encuestada en relación con los parámetros que hacen obligatoria la auditoría en España, ya que la base de datos sobre la que se extrajo la muestra fue las cuentas depositada en los Registros Mercantiles de las nueve provincias que componen la C.C.A.A. de Castilla y León en 1995 que hace referencia al ejercicio económico de 1994, elaboramos un cuestionario con cuatro apartados diferenciados en función de la obligación legal de auditar, o no, los estados financieros y del sometimiento, o no, de dichos estados financieros a auditoría independiente tal y como recoge el siguiente esquema:

GRÁFICO VI-3: CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN FUNCIÓN DE SU POSICIÓN Y ACTITUD FRENTE A LA AUDITORÍA

		OBLIGACIÓN DE AUDITAR	
		SI	NO
A U D I T A	SI	GRUPO I	GRUPO II
	NO	GRUPO III	GRUPO IV

De esta forma, esta fase la dividiremos en tres etapas. En la primera de las mismas analizaremos por separado los grupos IV y I de empresas, ya que de los dos restantes no hemos obtenido un número suficiente de respuestas para poder someterlos al tratamiento estadístico. En esta etapa trataremos de obtener los factores subyacentes que influyen sobre las percepciones y conductas respecto de la auditoría de las empresas incluidas en cada una de las submuestras.

Con los resultados extraídos en esta primera etapa se pretende, por una parte, terminar de constatar, por el lado de las empresas, la existencia del fenómeno objeto del estudio, en lo que respecta al incumplimiento frontal de la legislación sobre auditoría, en virtud de las respuestas que podamos obtener al cuestionario de empresas tipo II, así como de la predisposición a implantar estrategias por parte de las empresas del tipo IV. Mientras que, por otra parte, también pretendemos verificar las relaciones implícitas en

las hipótesis que se refieren al coste/utilidad de la auditoría en función de la estructura de gobierno (COSTE2 Y UTILIDAD2), y, en consecuencia, junto con el resultado de la fase anterior, a verificar el conjunto de relaciones inmersas en la HIPÓTESIS PRINCIPAL y, de esta manera, finalizar la descripción del fenómeno estudiado.

En la segunda etapa de esta fase contrastaremos la información suministrada por las empresas del grupo IV, empresas sin obligación legal de auditar sus estados financieros que no someten los mismos a auditoría, que es el colectivo al que principalmente se dirige nuestro estudio, con la obtenida del grupo I, integrado por aquellas empresas que ya habían traspasado estos límites y, por lo tanto, estaban obligadas legalmente a auditar sus estados contables. La importancia de contrastar la predisposición de ambos grupos de empresas, IV y I, deriva de su diferente posición frente al proceso de auditoría, así mientras las empresas del grupo IV tan sólo pueden, *ex ante*, expresarse en términos de percepción sobre el coste y la utilidad de la auditoría, ya que no han sometido sus cuentas anuales a este proceso, las del grupo I, *ex post*, sí están en disposición de manifestarse sobre la utilidad y los costes que en cada caso les ha proporcionado u ocasionado la auditoría de su información contable.

Del mencionado contraste pretendemos analizar dos cuestiones: de una parte pretendemos confirmar en ambos grupos las relaciones representadas por las hipótesis de COSTE2 y UTILIDAD2 propuestas en el modelo, y, de esta manera, contrastar si ambos grupos de empresas mantienen percepciones similares en cuanto al coste y la utilidad de la auditoría en función de sus estructuras de gobierno. Mientras que de otra, y simultáneamente, también queremos explorar en esta etapa si la regulación actúa como un factor positivo, en el supuesto que las empresas que auditan sus estados financieros encuentren proporcionalmente más útil dicha práctica en términos coste/beneficio, que las expectativas que tienen sobre dicha utilidad las empresas que no proceden a auditar sus cuentas anuales. En caso contrario, la regulación podría revelarse como un factor negativo. De esta forma, mediante este análisis pretendemos verificar empíricamente la existencia de alguna relación entre la regulación de la información contable y la utilidad de la misma para las pequeñas empresas, relación representada por la segunda de las hipótesis exploratorias en torno a la regulación (REGULACIÓN2).

En una tercera etapa dentro de esta fase, clasificaremos las empresas de cada subgrupo en función de las puntuaciones de los factores obtenidos en la primera etapa para ambos grupos de empresas, extrayendo, de esta forma, conjuntos homogéneos de individuos que nos permitirán describir la formación de los mismos sobre la base de las modalidades de respuesta de las variables planteadas más representativas de cada categoría.

Por último, mostramos los resultados obtenidos de los cuestionarios de las empresas de los grupos II y III con la única finalidad de analizar si las empresas se han comportado de acuerdo con las relaciones exploradas a través de las hipótesis del modelo, lo que, en su caso, contribuiría a reforzar la verificación de las mismas.

Fase 3ª: En la tercera y última fase de la investigación integramos la información disponible de los cuatro de grupos de empresas. Por este motivo, y dado que los cuestionarios rellenados por cada uno de los grupos no son exactamente iguales, al requerir información distinta de cada uno de ellos en función de la posición de cada grupo de empresas ante la auditoría, se ha procedido previamente a homogeneizar las respuestas mediante variables cuyas modalidades de respuesta recogen la misma o similar información que las originales.

Con esta fase se pretende alcanzar una visión de conjunto de las empresas que componen la muestra, así como poner de manifiesto los factores latentes que reflejan su actitud hacia la auditoría de cara a verificar la relación existente entre regulación de la auditoría y comportamiento de las empresas en relación con la misma, relación implícita en la hipótesis de REGULACIÓN1, según la cual la regulación de la auditoría es el principal factor que guía el comportamiento de las empresas con independencia de su coste y utilidad.

En una segunda etapa dentro de esta última fase volveremos a aplicar a la totalidad de las empresas de la muestra el análisis de clasificaciones en función de la puntuación factorial obtenida por cada empresa anteriormente. El objetivo que perseguimos en esta etapa es el de contrastar la clasificación así obtenida con las clasificaciones parciales resultado del análisis de la fase anterior con objeto de reforzar,

en el caso de que ambas clasificaciones fuesen coincidentes, los resultados de la investigación.

Por último, en una tercera etapa pretendemos exponer conjuntamente la naturaleza de los mecanismos que las empresas creen más idóneos poner en marcha para evitar la auditoría: contables o estratégicos, así como, en el caso de los primeros, la cifra más factible de manipular.

VI.4 Muestras, cuestionario y metodología estadística de análisis

Como ya se ha expuesto reiteradamente a lo largo de este trabajo, el fin último del mismo es analizar la utilidad de la auditoría como instrumento contractual en las pequeñas empresas a través de la verificación de una serie de relaciones formalizadas a través de un conjunto de hipótesis exploratorias de las mismas y, de esta manera, verificar empíricamente bien la existencia, o no, en algunas de estas empresas de cambios en los procedimientos contables venían utilizando, bien la implantación de otras estrategias empresariales con el mismo fin o, en último extremo, el incumplimiento deliberado de la legislación sobre auditoría por parte de aquellas empresas que no desean someter sus cuentas anuales al dictamen de un auditor independiente, describiendo el ambiente y las circunstancias en las que estas prácticas tienen lugar.

Lo anterior supone verificar empíricamente las relaciones implícitas en las hipótesis planteadas en el apartado segundo, para lo que es preciso previamente:

- a. Extraer las diversas muestras.
- b. Redactar los cuestionarios.
- c. Establecer una metodología estadística para el análisis de los datos y la obtención de los resultados.

VI.4.1 Selección de las muestras

La primera cuestión a dilucidar en este apartado es decidir el ámbito geográfico de la muestra con la que trabajar en el presente estudio. En este sentido, hemos

circunscrito dicho ámbito geográfico, por razones operativas, al de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por lo que los individuos de los diversos colectivos seleccionados se encuentran radicados dentro de los límites geográficos de la misma.

En base a lo anterior se han seleccionado los siguientes colectivos para ser encuestados:

1. Empresas cuyos parámetros contemplados en nuestra legislación como referentes para establecer la obligatoriedad de la auditoría de las cuentas anuales se encontraban, según la información contable depositada en los Registros Mercantiles de las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León correspondientes al ejercicio de 1994 (cuentas anuales depositadas durante 1995), próximos a los establecidos por la regulación.
2. Entidades financieras que operan en la Comunidad Autónoma de Castilla y León
3. Asesores de empresas instalados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León

La muestra de empresas se obtuvo de la base de datos existente en la Universidad de Salamanca, creada gracias al convenio existente entre esta Universidad y los Registradores de la Comunidad Autónoma, quienes facilitan a la misma las cuentas depositadas por las empresas en los distintos Registros provinciales. Los datos disponibles incluían hasta las cuentas depositadas correspondientes al ejercicio de 1994.

El criterio utilizado en la elección de la muestra ha consistido en seleccionar, para formar parte de la misma, a aquellas empresas que se encontrasen lo más próximas posibles a las cifras que hacen la auditoría obligatoria. Por este motivo se eligieron 510 empresas con los siguientes criterios:

- Su cifra de activo y cifra de negocios no superan, aunque alguna de ellas, o las dos, se encuentran próximas a los parámetros establecidos legalmente para auditar las cuentas anuales.
- Una de las dos cifras supera los mencionados parámetros.

Las cifras contables que ahorquillan la muestra fueron las siguientes:

Cifra de activo:

- Cifra más elevada que presenta la muestra: 900 millones.
- Cifra más reducida que presenta la muestra: 80 millones.

Cifra de negocio:

- Cifra más elevada que presenta la muestra: 3.905 millones.
- Cifra más reducida que presenta la muestra: 140 millones.

Las empresas seleccionadas y las que respondieron a los cuestionarios tienen la siguiente distribución regional:

TABLA VI-1: MUESTRA DE EMPRESAS I

PROVINCIA	CUESTIONARIOS ENVIADOS		CUESTIONARIOS RECIBIDOS	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%
- Avila:	27	5,3	4	5,3
- Burgos:	121	23,7	23	30,7
- León:	105	20,7	13	17,3
- Palencia:	37	7,2	6	8,0
- Salamanca:	67	13,1	12	16,0
- Segovia:	37	7,2	2	2,7
- Soria:	7	1,4	1	1,3
- Valladolid:	83	16,3	9	12,0
- Zamora:	26	5,1	3	4,0
- Desconocido			2	2,7
Total	510	100	75	100

Por lo que respecta al sector de actividad económica, las empresas que respondieron al cuestionario presentan la siguiente distribución:

TABLA VI-2: MUESTRA DE EMPRESAS II

SECTOR ECONÓMICO	NÚMERO DE EMPRESAS	%
- Agrícola y ganadera	1	1,3
- Alimentación	13	17,4
- Artes gráficas	1	1,3
- Comercio y distribución	15	20,0
- Construcción	9	12,0
- Madera y mueble	4	5,3
- Metal	3	4,0
- Químico	3	4,0
- Transporte	2	2,7
- Textil	6	8,0
- No contestan	18	24,0
Total	75	100

El índice de respuesta de los cuestionarios recibidos sobre los enviados es de un 14,7%. Si descontamos los nueve cuestionarios devueltos por errores en los datos el índice de respuestas sobre los cuestionarios válidos asciende al 16,47 %.

La muestra de entidades financieras se extrajo del libro de entidades financieras editado por el Centro de Tratamiento de la Documentación (1997). Se eligieron las 25 entidades financieras (Bancos y Cajas de Ahorro) más extendidas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, si bien los cuestionarios fueron remitidos a los Jefes de Riesgo de las respectivas direcciones regionales de cada entidad de donde dependía el área geográfica de Castilla y León o, en su defecto, la provincia de Burgos.

Se obtuvieron 11 respuestas de este colectivo lo que supone un índice de respuestas de un 44% sobre el total de las enviadas toda vez que no hubo ninguna devolución por errores en los datos.

La Muestra de asesores se extrajo de la publicación del Registro de Economistas

Asesores Fiscales (REAF), que se completó con las guías de teléfono de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma. De esta manera, se obtuvieron en total 317 asesores de las capitales de provincia y de los principales núcleos de población de cada una de ellas. La distribución geográfica de los envíos y de las respuestas obtenidas se presenta en la siguiente tabla:

TABLA VI-3: MUESTRA DE ASESORES

PROVINCIA	CUESTIONARIOS ENVIADOS		CUESTIONARIOS RECIBIDOS	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%
- Avila:	7	2,2	1	1,5
- Burgos:	42	13,2	9	13,8
- León:	45	14,2	9	13,8
- Palencia:	30	9,5	8	12,3
- Salamanca:	51	16,1	12	18,5
- Segovia:	21	6,6	4	6,2
- Soria:	19	6,0	6	9,2
- Valladolid:	72	22,7	10	15,4
- Zamora:	30	9,5	2	3,1
- Desconocido			4	6,2
Total	317	100	65	100

El índice de respuesta de los cuestionarios recibidos sobre los enviados ha sido de un 20,5%. Descontando los dos cuestionarios devueltos por errores en los datos, el índice de respuestas sobre los cuestionarios válidos asciende al 21,14 %.

Todas las encuestas se enviaron en una sola serie durante la última semana de mayo y la primera de junio de 1997, ya que, debido a la naturaleza de la información que se les solicitaba, optamos por mantener por nuestra parte una confidencialidad total acerca de los individuos de los diversos colectivos que decidieron responder la encuesta no incluyendo mecanismos que permitiesen identificar a los mismos, limitándonos, de esta manera, la posibilidad de solicitar a los que no respondieron en primera instancia que lo hicieran en una segunda.

VI.4.2 Los cuestionarios

La investigación empírica se basa en el estudio de los datos recogidos a través de tres encuestas enviadas a cada uno de los colectivos previamente seleccionados, cuyo contenido íntegro figura en un apéndice al final de este trabajo. El contenido de los distintos cuestionarios trata de reflejar, a través de diversas variables explicativas o ilustrativas, los aspectos tratados en la literatura anterior de este trabajo que, entendemos, mejor contribuyen a describir el comportamiento de cada uno de los colectivos elegidos para ser encuestados. En un principio diseñamos una primera encuesta para cada uno de los colectivos objeto de estudio, que fueron sometidas a la consideración de dos entidades financieras, dos asesores y dos empresas que se brindaron a colaborar con nosotros. La encuesta definitiva se redactó modificando la inicial en función de las sugerencias realizadas por dichos colaboradores, quedando estructuradas tal y como se expone a continuación.

VI.4.2.1 Cuestionarios remitidos a los distintos grupos de empresas

La encuesta enviada a las empresas consta de una parte general dividida a su vez tres apartados²⁵⁸:

- Información general
- Datos económicos referidos al ejercicio 1996
- El bloque I, donde se pretende discriminar a las mismas en cuatro subgrupos:
 1. Empresas que teniendo obligación legal de auditar sus cuentas anuales las auditan.
 2. Empresas que teniendo obligación legal de auditar sus cuentas anuales, incumplen la legislación y no las auditan.
 3. Empresas que sin tener obligación legal de auditar sus cuentas anuales, sin embargo, las someten a auditoría.

²⁵⁸ Todos los cuestionarios remitidos a las empresas incorporaban un último bloque de preguntas cuyo contenido cae fuera del ámbito de la presente investigación, ya que se trata de analizar la percepción de independencia de los auditores, por parte de cada colectivo encuestado sobre la prestación simultánea, al mismo cliente, de servicios distintos de los de la auditoría.

4. Empresas que sin tener obligación legal de auditar sus cuentas anuales no las auditan.

En función de las respuestas a las preguntas del bloque I, las empresas debían elegir uno de los cuatro cuestionarios que, diferenciados por colores, se incluían en el sobre.

- Cuestionario de empresas del grupo I (color blanco):
 - Bloque II: Trata de establecer el origen de la obligatoriedad para auditar las cuentas anuales (pregunta 3^a) y la estructura de gobierno de la empresa (preguntas 4^a, 5^a, 6^a y 7^a).
 - Bloque III: Trata de analizar si los responsables de la empresa encuestada auditarían sus cuentas anuales en ausencia de obligación legal, y, caso responder afirmativamente a la pregunta anterior, los motivos para ello anterior (pregunta 9^a), así como los agentes económicos frente a los cuales encuentran útil la auditoría de su información financiera (pregunta 10^a), haciendo especial incidencia en dicha utilidad en las relaciones con las entidades financieras (preguntas, 11^a y 12^a).
 - Bloque IV: Trata de establecer, en primer lugar, de manera global, en términos coste/beneficio, la utilidad de la auditoría (pregunta 13^a), en segundo lugar se pretende poner de manifiesto la opinión de estas empresas acerca de la posibilidad de que a través de la misma se pueda divulgar información no deseada a otros agentes económicos (pregunta 14^a). Por último, aunque todas las empresas de este grupo auditan sus cuentas, bien por su utilidad neta o por la mera obligación legal, hemos querido plantearles la posibilidad de evitarla, en el hipotético caso de no desear auditar sus cuentas anuales, mediante la implantación de mecanismos de diversa naturaleza, contables o estratégicos, para tratar de encontrar relaciones entre esta mayor o menor predisposición con algún rasgo específico de las mismas, como pueda ser su estructura de gobierno, que nos permita posteriormente compararlas con las empresas de los demás grupos. Con este objetivo se han incluido las preguntas 15^a a 19^a.

- Cuestionario de empresas del grupo II (color amarillo):
 - Bloque II: Trata, igualmente, de establecer el origen de la obligatoriedad para auditar las cuentas anuales (pregunta 3ª) y la estructura de gobierno de la empresa (preguntas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª).
 - Bloque III: Indaga sobre las causas por las que la dirección de la empresa ha decidido no auditar las cuentas anuales de la misma (pregunta 8ª)
 - Bloque IV: Se pregunta al encuestado sobre si ha alterado sus prácticas contables, y sobre qué cifra ha actuado preferentemente (activo o cifra de negocios), o si ha puesto en práctica algún tipo de estrategia tendente, igualmente, a evitar cumplir las cifras que obligan a auditar las cuentas anuales así como el tipo de estrategia puesta en marcha (preguntas 9ª a 12ª).

- Cuestionario de empresas del grupo III (color verde):
 - Bloque II: Trata de establecer la estructura de gobierno de la empresa encuestada (preguntas 3ª, 4ª, 5ª y 6ª), así como si audita sus cuentas por el art. 205 del TRLSA (pregunta 7ª).
 - Bloque III: Indaga sobre los motivos, distintos del expuesto en la pregunta 7ª, que han llevado a la empresa a auditar sus cuentas anuales (pregunta 8ª) y la utilidad que tal práctica la reporta en relación con diversos agentes económicos y en especial con las entidades financieras (preguntas 10ª y 11ª)
 - Bloque IV: Plantea al encuestado, con el mismo objetivo expuesto para las empresas del grupo I, la posibilidad de alterara procedimientos contables o adoptar estrategias tendentes a evitar la auditoría en el caso de que la empresa tuviese obligación legal de someter sus cuentas anuales a esa práctica y no desease hacerlo (preguntas 12ª a 14ª).

- Cuestionario de empresas del grupo IV (color rojo):
 - Bloque II: Trata, igualmente, de establecer la estructura de gobierno de la empresa encuestada (preguntas 3ª a 6ª).

- Bloque III: Se indaga en él sobre los motivos por los que la dirección de la empresa ha decidido no auditar sus cuentas anuales (pregunta 7^a).
- Bloque IV: En este bloque se discrimina a las empresas en función de su proximidad o no a cumplir los parámetros que obligan a auditar las cuentas anuales (pregunta 8^a). La respuesta positiva a la pregunta anterior conduce al encuestado a responder sobre su intención de poner en práctica o no alteraciones contables o estrategias tendentes a evitar cumplir los mencionados parámetros (preguntas 9^a a 12^a). La respuesta negativa a la pregunta 8^a lleva al encuestado a responder a una serie de preguntas similares sobre su actitud en el caso de encontrarse en esa circunstancia (preguntas 13^a a 16^a). El motivo de tal discriminación es analizar si las empresas que perciben una mayor proximidad tienen un comportamiento significativamente distinto, desde el punto de vista estadístico, a las no próximas en relación con la auditoría, lo que nos llevaría a considerar el factor proximidad como un elemento a tener en cuenta en el análisis del fenómeno objeto de estudio.
- Bloque V: Trata de establecer la percepción de utilidad que tienen los encuestados, en términos generales, acerca de la auditoría (pregunta 17^a), y de los agentes respecto de los cuales se concretaría dicha utilidad con especial referencia a las entidades financieras (preguntas 18^a a 20^a).

VI.4.2.2 Cuestionario remitido a las entidades financieras

El cuestionario enviado a las entidades financieras tiene la siguiente estructura:

- Bloque I: Trata de averiguar si las entidades financieras solicitan información contable a todas las empresas, o solamente a un grupo caracterizado de las mismas, a la hora de conceder un préstamo (preguntas 1^a y 2^a). La confianza que las entidades financieras depositan en dicha información en función de su procedencia (preguntas 3^a y 4^a), y la importancia de la misma y de las garantías adicionales en la concesión de préstamos en función del tamaño de la empresa solicitante (5^a a 8^a).
- Bloque II: En este bloque se introduce la auditoría en el cuestionario, tratando de averiguar si la misma incrementa el grado de confianza que la

información financiera proporciona a las entidades financieras y su exigencia por parte de éstas (preguntas 9^a, 10^a y 11^a). La utilidad para la pequeña empresa de cara a obtener préstamos o créditos, a disminuir las garantías a prestar o a obtener un mejor tipo de interés (preguntas 12^a, 13^a y 14^a). Por último se pregunta a la entidad encuestada por su percepción de la utilidad de la auditoría de manera global, en término de coste/beneficio, para las pequeñas empresas en sus relaciones con las entidades financieras (pregunta 15^a).

- Bloque III: En este bloque, formado íntegramente por variables ilustrativas, se trata de indagar si las entidades financieras confían más en un grupo determinado de auditores (preguntas 16^a y 17^a), así como sobre los factores que explican esa discriminación (pregunta 18^a)

VI.4.2.3 Cuestionario remitido a los asesores de empresas

El cuestionario enviado a los asesores de empresas tiene la siguiente estructura:

- Bloque I: Este bloque, aunque no está relacionado con el presente trabajo ya que trata de obtener la opinión de los encuestados, que además de asesores son auditores, acerca de la dificultad para mantener la independencia en estas situaciones (preguntas 1^a a 6^a), lo emplearemos para analizar si la condición de auditor influye o no a la hora de aconsejar a sus empresas clientes el empleo de mecanismos para evitar la auditoría.
- Bloque II: En este bloque se pregunta a los asesores sobre si han sido consultados, han observado o han aconsejado alterar procedimientos contables, adoptar estrategias o no auditar las cuentas anuales incumpliendo la legislación vigente sobre auditoría (preguntas 7^a a 19^a). Así mismo, se les requiere para que expresen, de manera global, su percepción acerca de la percepción de sus clientes sobre la utilidad de la auditoría, su coste y sobre la posibilidad de que a través de la misma se pueda divulgar información no deseada a otros agentes económicos (preguntas 20^a, 21^a y 22^a).

VI.4.3 Codificación y tabulación de los datos

Tras la recepción de las encuestas se procedió a la codificación de las variables de cada cuestionario destinadas a formar parte de la base de datos correspondiente a cada colectivo a estudiar.

De los cuestionarios originales no se tuvieron en cuenta, por distintos motivos que posteriormente expondremos, los resultados de una serie de preguntas que, de esta forma, no se incluyeron en las bases de datos que posteriormente se sometió al Análisis de Correspondencias Múltiple (ACM). Dichas cuestiones, así como los motivos por los que fueron incluidas en la base de datos fueron las siguientes:

- Cuestionario de Bancos e Instituciones de Crédito:
 - El bloque III se trató con carácter ilustrativo acerca de la confianza en un grupo concreto de asesores (cuestiones 16^a, 17^a y 18^a).
 - Todas las preguntas abiertas contenidas en el cuestionario, ya que su finalidad es meramente ilustrativa de otras cuestiones tratadas como explicativas del fenómeno analizado (cuestiones 2^a, 4^a, 6^a, 8^a y 11^a).
 - La variable nº 3 fue respondida por todos los encuestados en el mismo sentido (opción “a”), por lo que su tratamiento estadístico corresponde al de una variable continua, ya que la misma no discrimina a los individuos de la muestra.

- Cuestionario de Asesores:
 - Todas las preguntas abiertas contenidas en el cuestionario (variables 9^a, 12^a y 15^a), así como las variables 10^a y 13^a que contienen los posibles mecanismos a implantar para evitar la auditoría, ya que en todos estos casos su finalidad es meramente ilustrativa del fenómeno analizado, no explicativa del mismo. No obstante, las respuestas a estas dos últimas cuestiones serán objeto de un análisis univariante con objeto de poner de manifiesto aquellas alternativas más factibles, desde el punto de vista de los asesores, para evitar la auditoría.

- Cuestionario de empresas del grupo I:
 - Las cuestiones 1^a y 2^a, que han servido para discriminar la muestra, no se incluyeron en el ACM del grupo por comportarse como variables continuas al ser respondidas por todos los componentes de la muestra en el mismo sentido, mientras que sí se hizo en el ACM del total de las empresas de la muestra donde tenían un carácter explicativo.
 - La cuestión 6^a porque entendemos que el objetivo de la misma – medir el grado de separación entre propiedad y control- queda mejor representado, y su interpretación es más sencilla, a partir de los resultados de la cuestión 7^a.
 - Se han refundido en una sola variable las respuestas a las cuestiones 16^a y 18^a ya que su finalidad es la misma: constatar la intención, en su caso, de implantar mecanismos contables o estratégicos para evitar la auditoría.
 - No se han incluido como variables explicativas las cuestiones 15^a, 17^a y 19^a ya que hacen referencia a mecanismos concretos a emplear y a la posibilidad de evitar la auditoría con su empleo, realizándose el análisis del tipo de mecanismos de forma independiente mediante un análisis univariante de las respuestas de la totalidad de las empresas.
- Cuestionario de empresas del grupo II: Debido a que solamente se recibió una respuesta de empresas catalogables dentro de este grupo, tan sólo se exponen los resultados obtenidos de la misma.
- Cuestionario de empresas del grupo III: Igualmente, debido al escaso número de respuestas recibidas tan sólo se exponen los resultados obtenidos, sin someter los mismos a ningún tipo de análisis estadístico.

- Cuestionario de empresas del grupo IV:
 - Las cuestiones 1ª y 2ª porque, de la misma manera que en el cuestionario del grupo I, las mismas son las que han servido para discriminar la muestra, por lo que todos los componentes de la misma las han respondido en el mismo sentido. No obstante, sí se incluyen en el ACM de la totalidad de las empresas por comportarse entonces como variables explicativas.
 - La cuestión 5ª porque entendemos que el objetivo de la misma – medir el grado de separación entre propiedad y control- queda mejor representado, y su interpretación es más sencilla, a partir de los resultados de la cuestión 6ª.
 - Se han unificado en una sola variable las respuestas a las cuestiones 9ª, 11ª, 13ª y 15ª ya que la finalidad de las mismas es común: determinar la predisposición del encuestado para implantar mecanismos contables o estratégicos para eludir la auditoría legal.
 - Por último, las cuestiones 10ª, 12ª, 14ª y 16ª, que ilustran sobre los parámetros contables más factibles sobre los que actuar, o sobre las estrategias más oportunas para poner en funcionamiento, se tratarán de manera independiente, como ya expusimos, realizándose un análisis univariante de las respuestas obtenidas del conjunto de empresas acerca de la naturaleza de los mencionados mecanismos así como, en su caso, de la cifra más factible de manipular.

VI.4.4 Metodología del análisis

Las técnicas estadísticas empleadas en la investigación deben de ser consistentes con los objetivos que se pretenden alcanzar, así y de acuerdo con Bertier y Boruche (1981), la clase del problema a resolver y la naturaleza de los datos disponibles permiten seleccionar el método a utilizar.

En nuestro caso, todas las variables que forman parte de las diferentes bases de datos, correspondientes a cada grupo de individuos, tienen un carácter no paramétrico, representando alternativas excluyentes entre sí a las diferentes preguntas planteadas, u

ordenes de predilección, que caracterizan en las columnas de cada una de las matrices formadas a cada uno de los individuos de los diversos colectivos que respondieron el cuestionario. Debido a la naturaleza de los datos, para verificar las distintas relaciones implícitas en las hipótesis exploratorias que forman el modelo propuesto para describir el fenómeno objeto de estudio, procederemos a realizar, en primer lugar, un análisis univariante mediante el cual presentamos los resultados obtenidos de las respuestas al cuestionario enviado a cada colectivo objeto de estudio. También emplearemos este tipo de análisis para mostrar los datos relacionados con el tipo concreto de mecanismos para evitar la auditoría que cada colectivo entiende como más idóneos.

En segundo lugar, realizaremos un análisis multivariante de las modalidades de respuesta de las variables consideradas como explicativas que caracterizan a cada conjunto de individuos. Al ser los datos recabados a través de los cuestionarios de carácter, eminentemente, cualitativo y dado que el problema tiene un carácter marcadamente descriptivo, hemos optado por el uso del análisis de correspondencias múltiples (ACM), ya que es un método multivariante especialmente apto para el estudio de datos no paramétricos, (Benzecri, 1980; Lebart *et al*, 1982 y Hoffman y Franke, 1986). Este método de análisis multivariante se clasifica dentro de los llamados métodos descriptivos de visualización de datos de carácter cualitativo o cuantitativo, y su objetivo es la determinación de la posición de objetos, criterios, atributos individuos etc., en un espacio vectorial provisto de la métrica adecuada definida por la χ^2 de Benzecri (Vidosa González en Ortega Martínez (ed.), 1998). En el fondo de este planteamiento subyace la idea de que las variables que nosotros podemos medir con nuestros instrumentos, los cuestionarios en nuestro caso, son simplemente las expresiones de otras variables más profundas, denominadas factores, que son las fundamentales (Gómez Bezares, 1983). Así, el ACM toma como punto de partida la matriz de correlaciones o de varianzas-covarianzas de las diferentes variables incluidas en la muestra, y permite obtener e interpretar un conjunto reducido de “f” factores implícitos no observables empíricamente que explican la covarianza existente entre las “v” variables originales, siendo $f < v$. La técnica transforma linealmente las variables originales en un nuevo conjunto de ejes factoriales (variables compuestas) incorrelacionadas entre sí y cuya varianza disminuye a partir del primero.

El método parte de una matriz de números no negativos de I filas (individuos en nuestro caso) y Q columnas (variables) que cumplan las dos características que deben presentar las variables nominales: homogeneidad respecto a los entes o individuos investigados y exhaustividad respecto al hecho estudiado (Benzecri, 1980; Vidosa Gonzalez, en Ortega Martínez (ed.), 1998). En nuestro caso el tamaño de cada matriz variará en función del grupo de individuos investigado, intentando poner de manifiesto las semejanzas y desemejanzas entre dichas variables fila y columna.

A partir de aquí el método procede transformando la matriz de datos brutos en una tabla disjunta completa, en la cual la matriz original, I x Q, se transforma en otra de orden I x Jq, siendo Jq el número de modalidades de respuesta obtenidas del cuestionario que se someten al ACM. Esta matriz se denomina disjunta porque dos modalidades de respuesta correspondientes a una misma variable se excluyen mutuamente, y completa porque a cada individuo le corresponde una modalidad de respuesta en cada una de las variables (De la Fuente Sabaté, 1988). El ACM está concebido para trabajar sobre matrices de frecuencias, por lo que el siguiente paso será elaborar la denominada tabla de Burt, que no es más que una matriz de tamaño Jq x Jq, de carácter simétrico, en la que se recogen las frecuencias cruzadas de respuesta, es decir, se trata de tablas cuya “ij-ésima” celdilla (que corresponde a la i-ésima fila y a la j-ésima columna) representa el número de individuos que han elegido simultáneamente la modalidad “i” de una variable y la modalidad “j” de otra (n_{ij}). La matriz cuadrada formada anteriormente se transforma a continuación en otra de frecuencias relativas dividiendo los elementos de cada fila por la suma de individuos que contienen, pudiéndose representar el vector fila iésimo de la siguiente manera:

$$(n_{i1}/n_i, n_{i2}/n_i, \dots, n_{ij}/n_i, \dots, n_{iq}/n_i)$$

donde $n_i = \sum_{j=1}^{j=q} n_{ij}$ el número total de individuos que contiene la fila iésima

Sobre la matriz de frecuencias relativas se aplica la métrica χ^2 de Benzecri para definir distancias o proximidades en la nube de puntos formada, definiéndola misma por las siguientes fórmulas:

$$(1) \quad d^2(j,j') = \sum_{i=1}^{i=q} 1/n_i (n_{ij}/n_j - n_{ij}/n_j)^2$$

$$(2) \quad d^2(i,i') = \sum_{j=1}^{j=q} 1/n_j (n_{ij}/n_i - n_{ij}/n_i)^2$$

De esta forma se obtienen dos matrices distintas cuyos elementos son momentos de segundo grado y que, por analogía con la mecánica de la teoría clásica, se denominan “matrices de inercia” (Vidosa Gonzalez, en Ortega Martínez (ed.), 1998). Estas matrices se diagonalizan obteniendo, de esta manera, dos espacios que, gracias a la métrica de Benzecri, son totalmente solapables.

Dado que el objetivo del ACM es estudiar las relaciones entre los individuos caracterizados por una serie de atributos de múltiples dimensiones se procede a obtener, sobre la nube de puntos formada, subespecies de menores dimensiones que el original que expresen suficientemente la información contenida en los datos de partida, para estudiar posteriormente las relaciones entre dichos espacios (Benzecri, 1980 y Lebart *et al* 1982).

A partir de aquí se trata de seleccionar e interpretar los primeros factores o ejes que expliquen una cantidad suficiente de la varianza de las variables originales; es decir, el interés de la metodología estriba, por lo tanto, en seleccionar, en orden decreciente, las estructuras más marcadas o definidas en la tabla de datos, teniendo siempre en cuenta que un factor de orden inferior traduce las tendencias residuales no tenidas en cuenta por los factores precedentes, teniendo además presente que los factores que menos irregularidades representan no son más que el “ruido” que inevitablemente acompaña a toda observación de naturaleza estadística (Escofier y Pagés, 1992).

El problema que se plantea al llegar a este punto es doble: por un lado el que se deriva del número de factores a interpretar y, por otro, al que nos referiremos más adelante, el referido a la propia interpretación de los ejes seleccionados.

Respecto de la primera cuestión ¿Cuál es el número de factores a retener?, cabe responder que, a su vez, dicho número depende de dos circunstancias distintas: de la

importancia relativa de cada factor y, de acuerdo con Escofier y Pagés (1992), en mayor medida, de su interpretabilidad²⁵⁹.

En referencia a la primera circunstancia, una vez obtenidos los diferentes ejes o factores deberemos, en primer lugar, conocer la importancia relativa de cada uno de ellos para poder prescindir de aquellas dimensiones cuya contribución a la variabilidad total de la nube de datos sea pequeña. Por su parte, la importancia de un factor viene dada por la proporción de la inercia (también denominada varianza por ser el concepto estadístico equivalente al de la inercia mecánica) total explicada por dicho factor (Vidosa Gonzalez, en Ortega Martínez (ed.), 1998).

Por lo que respecta a la segunda circunstancia expuesta anteriormente, los ya citados Escofier y Pagés (1992) afirman que se deben retener en la interpretación los factores que claramente se saben interpretar, ya que:

- Sería perjudicial rechazar con criterios estadísticos un factor que se sabe interpretar.
- Y sería delicado retener un factor que no se sabe interpretar.

Siguiendo así la máxima de Benzecri cuando afirma que “todo lo que es interpretable es válido”.

El segundo problema que enunciábamos anteriormente era el de su interpretación ya que, de acuerdo de nuevo con Escofier y Pagés (1992), los planos factoriales no se estudian, se interpretan; lo que implica la importancia que para la misma tiene la experiencia y el conocimiento del analista sobre el fenómeno estudiado, así como la forma personal de presentar los resultados. La tarea de denominar e interpretar verbalmente los distintos ejes o factores previamente seleccionados es, sin duda, la tarea más compleja del ACM (Benzecri, 1980). Para ello es necesario ayudarse de los conceptos de contribución absoluta y contribución relativa (Lebart *et al*, 1982),

²⁵⁹ A este respecto, Escofier y Pagés (1992) ponen de manifiesto como la importancia de un factor no es en absoluto garantía de su interés por dos motivos: a) porqué factores de rango bajo pueden aportar informaciones difíciles de ver sobre la tabla de datos y b) porqué el interés de los factores estriba en muchas ocasiones en elementos exteriores a los datos tales como el objetivo del análisis o el grado de conocimiento del problema estudiado.

así como de la posición que ocupan las distintas modalidades a lo largo de cada eje , (De la Fuente Sabaté 1988).

La contribución absoluta de una modalidad a un factor expresa la proporción de la varianza explicada por dicho factor que es debida a aquella modalidad de respuesta y se representa como:

$$CA_{\alpha}(i) = m_i \quad \varphi_{i\alpha}^2 / \lambda_{\alpha}$$

Siendo:

- $CA_{\alpha}(i)$ la contribución absoluta de la modalidad de respuesta "i" a la formación del factor "α".
- m_i la masa de dicha modalidad
- $\varphi_{i\alpha}$ la coordenada de la modalidad de respuesta "i" para el eje "α".
- λ_{α} el valor propio del factor "α".

Por su parte la contribución relativa, coseno cuadrado o correlación modalidad-factor, expresa el grado de participación de un factor en la explicación de una modalidad cualquiera, y se representa como:

$$CR_{\alpha}(i) = \varphi_{i\alpha}^2 / d^2(i,G)$$

Siendo:

- $CR_{\alpha}(i)$ la contribución relativa del factor "α" a la explicación de la modalidad de respuesta "i".
- $\varphi_{i\alpha}$ la coordenada de la modalidad de respuesta "i" para el eje "α".
- $d(i,G)$ la distancia de la modalidad "i" al centroide "G" de la nube de puntos definida.

El cálculo de estos coeficientes para cada factor permite detectar aquellas modalidades de respuesta que mejor contribuyen a la formación del eje, así como aquellas que están más fuertemente correlacionadas con el mismo. De esta manera, el

análisis de las contribuciones absoluta y relativa, así como el de la ubicación de las distintas modalidades a lo largo del eje, son los factores que nos van a permitir la adecuada interpretación de los factores obtenidos (De la Fuente Sabaté, 1988) permitiéndonos, en base a la misma, discriminar a los individuos que presentan características opuestas.

A partir de los factores obtenidos en la fase anterior es posible obtener grupos internamente homogéneos de individuos que, a su vez, sean heterogéneos entre sí. Para este fin emplearemos el análisis de clasificaciones o análisis "cluster". Los métodos de clasificación jerárquica permiten obtener grupos homogéneos considerando simultáneamente un gran número de variables, o características, para describir a los individuos que componen la población que se clasifica. El análisis de clasificaciones nos proporciona, además de los grupos en los que se distribuyen los individuos de la población analizada, otros aspectos interesantes de cara a la investigación tales como:

- Las modalidades de respuesta que han determinado su formación.
- La jerarquización de dichas modalidades de respuesta en función de su contribución a la formación de los distintos conglomerados.
- Una medida de su homogeneidad.
- La distancia entre los grupos.
- Para las variables nominales se indican, además, los porcentajes de individuos de la clase que tienen una modalidad determinada y el porcentaje de individuos que habiendo elegido esa modalidad se encuentran incluidos en esa clase.

La obtención de los grupos, o clases, se basa en una medida de la similitud, o bien de las diferencias entre los objetos o individuos a clasificar. Para ello existen distintos métodos que se diferencian tanto por la medida de distancias y semejanzas que emplean como por la técnica de agregación. Nosotros utilizaremos uno de los llamados métodos ascendentes o aglomerativos, clasificando a los individuos de las distintas muestras en cada grupo en función de sus coordenadas factoriales utilizando para ello el criterio de aglomeración de Ward.

Partiendo de tantos tipos o clases como individuos existen en la población, el análisis de clasificaciones (o de jerarquías como también se le conoce) opera agrupando en sucesivas iteraciones a los tipos más próximos hasta llegar al grupo que engloba toda la población. De esta forma el proceso se detiene cuando se alcanza el número de clases deseado o cuando dos clasificaciones sucesivas conducen al mismo resultado.

Los grupos resultantes del análisis de clasificaciones nos permitirán describir con más precisión a los individuos que conforman cada una de las muestras obtenidas, complementando así los resultados obtenidos del ACM.

Tanto el ACM como el análisis de clasificaciones se ha efectuado con el paquete estadístico *Système Portable pour l'Analyse de Données Numériques* (SPAD-N versión 3.21).

El análisis de la naturaleza de los mecanismos que, tanto las empresas como los asesores, entienden más útiles para evitar la auditoría se llevara a cabo mediante métodos univariantes de análisis para ambos colectivos.

Por último, algunos de los objetivos fijados precisan emplear para su consecución un contraste de proporciones mediante un test de hipótesis estadístico. Así, la exploración de la relación existente entre regulación y utilidad de la información contable implícita en la hipótesis de REGULACIÓN2, el análisis del comportamiento de los asesores auditores y no auditores, para explorar parcialmente la relación entre el factor “conocimiento” y el fenómeno objeto de estudio, o el análisis de la importancia del factor proximidad de las empresas a los parámetros que hacen obligatoria la auditoría, se someterán a un contraste de proporciones mediante el siguiente estadístico, concebido para contrastar la diferencia de proporciones entre muestras independientes:

$$f_1 - f_2 \leq t_{\alpha \text{ o } \alpha/2} \sqrt{\frac{f_0(1-f_0) \times (n_1 + n_2)}{(n_1 \times n_2)}}$$

Donde el “t” tomará el valor α o $\alpha/2$ según el contraste sea unilateral o bilateral, y f_0 es igual a:

$$f_0 = \frac{(n_1 \times f_1) + (n_2 \times f_2)}{(n_1 + n_2)}$$

Por su parte, f_1 y f_2 son, respectivamente las proporciones muestrales de dos muestras independientes de tamaños respectivos n_1 y n_2 . Con este estadístico, y en función de la desigualdad planteada, podemos contrastar si las proporciones poblacionales de las respectivas muestras son diferentes en sentido absoluto, o si una de ellas es mayor que otra. De esta forma, se plantea en cualquier caso como hipótesis nula la igualdad de proporciones $H_0: p_1 = p_2$, mientras que las hipótesis alternativas podrán ser cualquiera de las descritas anteriormente.

VI.5 Recapitulación

En este apartado tan sólo queremos sintetizar a través de la tabla VI-1 los objetivos perseguidos por la investigación empírica que pretendemos llevar a cabo, así como de las hipótesis que nos proponemos contrastar en el desarrollo de la misma, sus etapas y la metodología empleada.

TABLA VI-4: RECAPITULACIÓN DEL CAPÍTULO VI

OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constatar empíricamente la existencia de fenómeno objeto de estudio, así como la naturaleza de los mecanismos más eficientes a emplear y, en su caso, las cifras contables más factibles a alterar. 2. Explorar a través de una serie de hipótesis las distintas relaciones propuestas en el modelo teórico planteado. 3. Explorar los supuestos beneficios que ha tenido la regulación de la auditoría para mejorar la utilidad de la información financiera elaborada por las pequeñas empresas. 4. Analizar cuáles son los mecanismos más factibles de implantar para evitar la auditoría legal de cuentas
FASES DEL MODELO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fase de proximidad 2. Fase de análisis y evaluación de la situación 3. Fase de decisión sobre la implantación o no de mecanismos para evitar la auditoría
HIPÓTESIS EXPLORATORIAS DEL MODELO REPRESENTATIVAS DE LAS RELACIONES PROPUESTAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento 2. Utilidad 1 y 2 3. Coste 1 y 2 4. Regulación 1 y 2 5. Hipótesis principal
FASES Y ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de colectivos externos: asesores e instituciones financieras 2. Análisis de los distintos grupos de empresas <ul style="list-style-type: none"> - Análisis individual de los grupos de empresas - Contraste de resultados de todos los grupos de empresas - Análisis de clasificaciones de los grupos IV y I 3. Análisis conjunto de los datos de todas las empresas <ul style="list-style-type: none"> - Análisis conjunto de los datos de todas las empresas - Análisis de clasificaciones de todas las empresas
METODOLOGÍA ESTADÍSTICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis univariante 2. Análisis multivariante (ACM) 3. Análisis de clasificaciones 4. Contraste estadístico de hipótesis para proporciones de muestras independientes

CAPÍTULO VII: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

VII.1 Introducción

Una vez presentada en el capítulo anterior la parte empírica de la investigación que nos proponemos realizar, corresponde en éste analizar los resultados alcanzados en la misma, guiándonos, para ello, de las fases de la investigación definidas previamente. Así, el capítulo queda dividido en tres apartados principales además de la presente introducción.

La siguiente sección se dedica al análisis de los resultados de la primera de las fases de la investigación o, lo que es lo mismo, de los obtenidos de los colectivos de asesores de empresas y de entidades financieras. En el primer caso, la finalidad perseguida es la de indagar cuál es el papel que juegan los asesores como aportantes externos del factor conocimiento sobre el fenómeno objeto de estudio, así como el grado de influencia que tienen sobre sus clientes, muchos de ellos empresas de pequeña dimensión, ya que cabe entender que la postura que mantengan los asesores puede ser determinante para entender la de aquellos. En el segundo caso, pretendemos explorar la importancia que tiene la auditoría de las cuentas anuales para las entidades financieras en sus relaciones con las pequeñas empresas, ya que identificamos a este colectivo como uno de los principales usuarios de la información contable elaborada por estas empresas.

En la tercera sección exponemos los resultados obtenidos de la segunda fase de la investigación. En esta fase analizamos, en primer lugar y por separado, cada uno de los grupos de empresas en los que hemos subdividido la muestra, centrandos principalmente nuestra atención en el grupo IV, formado por aquellas empresas que no auditan sus cuentas anuales por no tener obligación legal de hacerlo debido a su tamaño. También analizamos en esta fase las empresas del grupo I, con el objetivo de contrastar las percepciones *ex ante* y *ex post* de ambos grupos frente a la auditoría. Para cada uno de estos dos grupos se muestran los resultados obtenidos directamente de los cuestionarios, así como los resultados del ACM de las variables consideradas para cada subgrupo como explicativas, y de los contrastes de proporciones efectuados para

analizar la importancia del factor proximidad, para las empresas del grupo IV, y los efectos de la regulación de la información contable sobre su utilidad llevado a cabo entre las empresas del grupo I y IV. Dado que de los subgrupos II y III no obtuvimos muestras significativas, los datos recabados sólo los utilizaremos para contrastar el grado en el que las empresas de estos subgrupos se comportan respecto de las relaciones implícitas en las hipótesis exploratorias de las mismas del modelo propuesto en el capítulo anterior. Por último, presentamos dentro de esta fase los resultados del análisis de clasificaciones realizado a partir de los factores obtenidos en la etapa anterior

Para tener una idea global del fenómeno, y para explorar la importancia de la regulación sobre el comportamiento de las empresas, se hace preciso realizar un análisis conjunto de los datos de la totalidad de las empresas, que nos sirva también para contrastar los resultados obtenidos en la fase anterior. Dado que los cuestionarios rellenados por las empresas de cada subgrupo eran distintos, se procedió previamente a homogeneizar las variables explicativas contenidas en cada uno de ellos para, posteriormente, someter dichas variables de nuevo al ACM con el objetivo de obtener los factores latentes en las mismas y, en base a estos, realizar un nuevo análisis de clasificaciones que nos muestre como se agrupan la totalidad de las empresas. Los resultados de este último análisis se presentan en la sección cuarta.

El capítulo finaliza con una recapitulación donde se exponen las conclusiones alcanzadas en el desarrollo de la investigación empírica desarrollada.

VII.2 Fase 1ª de la investigación

VII.2.1 Resultados del estudio empírico del colectivo de asesores

VII.2.1.1 Resultados del cuestionario

A continuación presentamos en la tabla VII-1 los resultados obtenidos a través de los cuestionarios enviados a este colectivo. No se han incluido en la mencionada tabla aquellas preguntas incluidas en el cuestionario cuyo contenido no tenía relación

con el fenómeno objeto de estudio en este trabajo (preguntas 4, 5 y 6); no obstante, su redacción puede consultarse en el apéndice donde se incluyen íntegramente los cuestionarios originales. Las respuestas de las preguntas abiertas se han agrupado homogéneamente según la interpretación que hemos deducido de las mismas.

TABLA VII-1: RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE ASESORES

CUESTIÓN	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	Nº	%
TIPO DE ASESORES Y AUDITORÍAS VOLUNTARIAS				
C.1	Tipo de asesores	- ASESORES.AUDITORES	15	23
		- SÓLO ASESORES	50	77
C.2a	Número de auditorías voluntarias	- 0	9	60
		- 1	1	6,6
		- 2	3	20
		- 4	1	6,6
		- 5	1	6,6
C.2b	% de las auditorías voluntarias sobre el total	- 0	9	60
		- 20	2	13
		- 25	1	7
		- 50	2	13
		- N.C.	1	7
C.3	Motivo de las auditorías voluntarias	- Convenio de la minería del carbón	1	17
		- Tranquilidad de los administradores ante los socios	1	17
		- Conflictos entre socios	4	66
CONSULTAS, CONSEJOS Y OBSERVACIONES				
C.7	Le han consultado sobre la posibilidad de alterar los procedimientos contables o adoptar otro tipo de estrategias para evitar la auditoría	- SÍ	20	31
		- NO	43	66
		- N.C.	2	3
C.8	Ha aconsejado a sus clientes cambiar las prácticas contables para evitar la auditoría	- SÍ	8	12
		- NO	54	83
		- N.C.	3	5
C.9	Razones por las que ha aconsejado la alteración de prácticas contables	- Elevado coste económico	6	75
		- Evitar que se requiriese una auditoría legal	1	12,5
		- N.C.	1	12,5
C.10	En caso de respuesta afirmativa a la pregunta n º 8 ¿Sobre qué cifra entiende que es mas sencillo actuar?	- Activo	3	37,5
		- Cifra de negocio	4	50
		- N.C.	1	12,5
C.11	Ha aconsejado implantar determinadas estrategias para evitar la auditoría	- SÍ	22	34
		- NO	42	42
		- N.C.	1	1
C.12	Motivo de haber aconsejado la adopción de otras estrategias para evitar la auditoría	- Elevado coste económico	15	68,3
		- No encontrase la empresa preparada para ser auditada	1	4,5
		- No superar ampliamente los límites	1	4,5
		- No divulgar información	3	13,7
		- N.C.	2	9

C.13	Tipo de estrategias más factibles para poner en marcha	- Diversificar el negocio - No seguir creciendo - Subcontratar producción - Contratar con ETT's - Otras - N.C.	18 1 1 0 1 1	82 4,5 4,5 0 4,5 4,5
C.14	Ha aconsejado a sus clientes no auditar sus cuentas anuales estando obligados a ello	- SÍ - NO	0 65	0 100
C.15	Razones por las cuales ha aconsejado incumplir la legislación sobre auditoría	- N.D.C.	65	100
C.16	Ha observado en sus clientes cambios en las prácticas contables para evitar la auditoría	- SÍ - NO	13 52	20 80
C.17	En caso afirmativo ¿Sobre qué magnitudes ha sido más frecuente la alteración contable observada?	- Activo - Cifra de negocio	7 6	54 46
C.18	Ha observado en sus clientes la adopción de estrategias para evitar la auditoría	- SÍ - NO - N.C.	11 51 3	17 78 5
C.19	Ha observado incumplimientos por parte de sus clientes de la legislación sobre auditoría negándose a auditar sus cuentas anuales estando obligados a ello	- SÍ - NO - N.C.	10 53 2	15 53 2
COSTE/UTILIDAD DE LA AUDITORÍA PARA SUS CLIENTES				
C.20	Consideran sus clientes costosa la realización de una auditoría	- SÍ - NO - N.C.	55 5 5	84 8 8
C.21	Consideran sus clientes la auditoría como un servicio útil	- SÍ - NO - N.C.	26 35 4	40 54 6
C.22	Consideran sus clientes que la auditoría puede contribuir a divulgar información no deseada	- SÍ - NO - N.C.	32 30 3	49 46 5

VII.2.1.2 Tipos de asesores y actitud ante la implantación de estrategias para evitar la auditoría

Dentro del colectivo de asesores coexisten, como pusimos de manifiesto en el capítulo anterior, asesores que tienen la condición de auditores y otros que no la tienen. Parece lógico pensar que los primeros tengan un mayor conocimiento que los segundos de aquellos aspectos relacionados con la auditoría, tales con el coste y la utilidad que la misma puede proporcionar a sus empresas clientes. Con el fin de analizar si ese mayor conocimiento es empleado por los asesores-auditores para evitar que estas últimas sometan sus estados contables a auditoría, vamos a proceder a continuación a realizar un contraste de proporciones sobre la propensión a aconsejar la implantación de mecanismos o estrategias para evitar la obligación legal de auditar las cuentas anuales entre los dos colectivos, de tal forma que si la diferencia de proporciones es

significativamente mayor, desde el punto de vista estadístico, para el conjunto de los asesores-audidores que para el de los asesores no auditores habremos dado un paso importante para verificar la relación existente entre el factor “conocimiento” y la existencia del fenómeno objeto de estudio, que hemos formalizado a través de la hipótesis de conocimiento.

Para ello emplearemos el siguiente estadístico para muestras independientes:

$$f_1 - f_2 \geq t_\alpha \sqrt{\frac{f_0(1 - f_0) \times (n_1 + n_2)}{(n_1 \times n_2)}}$$

Donde f_0 :

$$f_0 = \frac{(n_1 \times f_1) + (n_2 \times f_2)}{(n_1 + n_2)}$$

Mientras que n_1 y n_2 son, como ya expusimos, los tamaños de sendas muestras independientes aleatorias, y f_1 y f_2 son las respectivas proporciones muestrales de las mismas. Si denominamos a p_1 y p_2 a las proporciones de ambos colectivos, la hipótesis nula a contrastar así como su alternativa serán:

$H_0 : p_1 = p_2$ y $H_a : p_1 > p_2$, mientras que para un nivel de significación $\alpha = 5\%$, t_α toma el valor 1,64 al tratarse de un contraste unilateral.

En nuestro caso, el número de asesores que a la vez son auditores $n_1 = 15$, de los que 9 manifiestan haber aconsejado implantar mecanismos contables o estratégicos para evitar la auditoría, lo que nos da una $f_1 = 9/15 = 0,6$. Por su parte el número de asesores que no son auditores ha sido $n_2 = 50$, de las que 15 también habían aconsejado a sus clientes la implantación de mecanismos para evitar la auditoría lo que hace una $f_2 = 0,3$.

Con estos datos el test de hipótesis ofrece el siguiente resultado:

$$f_1 - f_2 = 0,3 > 0,2330 (0,14207257 \times 1,64)$$

Por lo que al nivel de significatividad de $\alpha = 5\%$ (confianza del 95%) se rechaza la hipótesis nula aceptándose, por lo tanto, la hipótesis alternativa; es decir existe suficiente evidencia estadística que permita afirmar que $p_1 > p_2$. Esta situación plantea que los asesores-audidores son más proclives a aconsejar a sus clientes la puesta en marcha de mecanismos, contables o estratégicos, para evitar la auditoría. Dado que no encontramos ninguna razón que justifique un interés distinto acerca de los problemas de sus clientes entre los asesores-audidores y los que no lo son, pensamos que la justificación a esta conducta por parte de los primeros, que incluso va en perjuicio de sus propios intereses, es la posesión en mayor medida del factor conocimiento que les hace estar en mejor disposición para tomar conciencia de la problemática que la auditoría puede ocasionar a aquéllos y actuar en consecuencia.

VII.2.1.3 Resultados del Análisis de Correspondencias Múltiples

Cómo ya pusimos de manifiesto en el capítulo anterior, no todos los datos obtenidos del cuestionario se sometieron al ACM, debido a la naturaleza y a la finalidad de la información que se solicitaba con algunas de las preguntas que figuraban en el mismo. Así, del primer bloque tan sólo las tres primeras cuestiones tenían interés para este estudio y, de ellas la primera la hemos utilizado para realizar el anterior contraste de proporciones que nos ha permitido, a su vez, contrastar parcialmente la hipótesis de conocimiento. Las otras dos cuestiones (preguntas 2 y 3) así como las preguntas 9, 10, 12, 13, 15 y 17 tienen un mero carácter ilustrativo. De esta manera, tras la eliminación de estas variables dicha base queda integrada por sesenta y cinco individuos y diez variables que en conjunto presentaban veintiocho modalidades de respuesta. Las mencionadas variables se muestran en la siguiente tabla una vez codificadas sus modalidades de respuesta:

TABLA VII-2: DICCIONARIO DE VARIABLES DE ASESORES

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	TIPO	VALORES
CONSULTAS Y OBSERVACIONES			
VR1	Le han consultado sobre la posibilidad de alterar los procedimientos contables o adoptar otro tipo de estrategias para evitar la auditoría	C,1	011. "1": Sí 012. "2": No 019. "b": N.C.
VR2	Ha aconsejado a sus clientes cambiar las prácticas contables para evitar la auditoría	C, 1	021. "1": Sí 022. "2": No 029. "b": N.C.
VR3	Ha aconsejado implantar determinadas estrategias para evitar la auditoría	C,1	031. "1": Sí 032. "2": No 039. "b": N.C.
VR4	Ha observado en sus clientes cambios en las prácticas contables para evitar la auditoría	C,1	041. "1": Sí 042. "2": No 049. "b": N.C.
VR5	Ha observado en sus clientes la adopción de estrategias para evitar la auditoría	C,1	051. "1": Sí 052. "2": No 059. "b": N.C.
VR6	Ha aconsejado a sus clientes no auditar sus cuentas anuales estando obligados a ello	C,1	061. "1": Sí 062. "2": No 069. "b": N.C.
VR7	Ha observado incumplimientos por parte de sus clientes de la legislación sobre auditoría negándose a auditar sus cuentas anuales estando obligados a ello	C,1	071. "1": Sí 072. "2": No 079. "b": N.C.
COSTE/UTILIDAD DE LA AUDITORÍA PARA SUS CLIENTES			
VR8	Consideran sus clientes costosa la realización de una auditoría	C,1	081. "1": Sí 082. "2": No 089. "b": N.C.
VR9	Consideran sus clientes la auditoría como un servicio útil	C,1	091. "1": Sí 092. "2": No 099. "b": N.C.
VR10	Consideran sus clientes que la auditoría puede contribuir a divulgar información no deseada	C,1	101. "1": Sí 102. "2": No 109. "b": N.C.

La información contenida en estas diez variables originales y las veintiocho modalidades de respuesta empleadas queda resumida en seis ejes o factores que nos permiten analizar y describir el comportamiento de este colectivo acerca del fenómeno objeto de estudio sin perder excesiva información respecto de los datos originales.

Los seis factores señalados permiten explicar el 79,7 % de la variabilidad total de la nube de puntos tal y como se refleja en la tabla siguiente:

TABLA VII-3: VARIANZA EXPLICADA POR LOS FACTORES

FACTORES	PORCENTAJE DE EXPLICACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
F.A1	26,95	26,95
F.A2	15,62	42,57
F.A3	11,53	54,09
F.A4	9,68	63,78
F.A5	8,38	72,15
F.A6	7,55	79,70

VII.2.1.3.1 F.A1: Influencia de los asesores

- Valor propio: $\lambda = 0,3294$
- Varianza explicada = 26,95

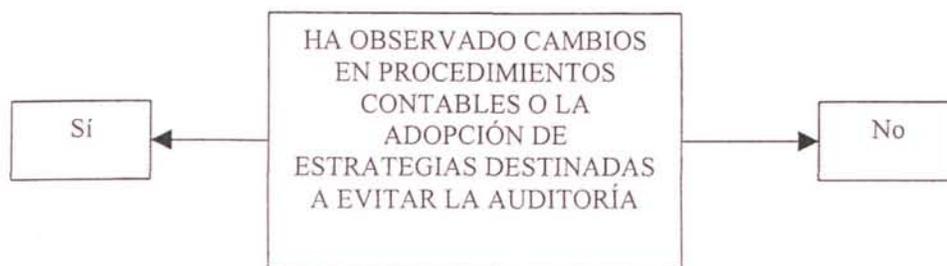
TABLA VII-4: F.A1

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	COD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST ²⁶⁰
-1,58	VR4. Observación sobre cambios en las prácticas contables para evitar la auditoría	Sí	041	16,9	0,63	-6,3
-1,19	VR5. Observación sobre adopción de estrategias para evitar la auditoría	Sí	051	9,6	0,36	-5
-1,17	VR7. Observación de incumplimientos de la ley de auditoría	Sí	071	7,2	0,25	-4
-1,14	VR1. Le han consultado la posibilidad de emplear mecanismos para evitar la auditoría	Sí	011	13,6	0,58	-6,1
0,99	VR3. Aconseja adoptar estrategias para evitar la auditoría	Sí	031	11,3	0,50	-5,7
-0,93	VR2. Aconseja alterar prácticas contables para evitar la auditoría	Sí	021	4,9	0,17	-3,6
-0,44	VR10. Sus clientes consideran que la auditoría contribuye a divulgar información no deseada	Sí	101	3,3	0,2	-3,7
-0,35	VR9. Sus clientes consideran la auditoría un servicio útil	No	092	2	0,13	-2,9
-0,15	VR20. Sus clientes consideran la auditoría un servicio costoso	Sí	081	0,7	0,13	-2,9
ZONA CENTRAL						

²⁶⁰ El programa SPAD.N, cuando efectúa un ACM o un análisis de clasificaciones presenta en los listados unos estadísticos que denomina VALEUR TEST. Estos estadísticos, que siguen una distribución normal, expresan, en número de desviaciones tipo de una distribución normal, la diferencia estadística entre la media de un grupo y la media general. A este respecto pueden consultarse Etxeberria *et al* (1995) y Aluja y Morineau (1999). Nosotros hemos trabajado con un nivel de confianza del 95%, por los que tan sólo hemos considerado en la interpretación de los factores aquellas modalidades de respuesta que presentan valores test superiores a 1,9.

0,19	VR2. Aconseja alterar prácticas contables para evitar la auditoría	No	022	1	0,17	3,3
0,21	VR7. Observación de incumplimientos de la ley de auditoría	No	072	1,3	0,25	3,5
0,30	VR5. Observación sobre adopción de estrategias para evitar la auditoría	No	052	2,4	0,36	5,2
0,35	VR9. Sus clientes consideran la auditoría un servicio útil	Sí	091	1,7	0,08	2,3
0,40	VR4. Observación sobre cambios en las prácticas contables para evitar la auditoría	No	042	4,2	0,63	6,3
0,45	VR10. Sus clientes consideran que la auditoría contribuye a divulgar información no deseada	No	102	3,4	0,20	3,2
0,51	VR1. Le han consultado la posibilidad de emplear mecanismos para evitar la auditoría	No	012	6	0,58	5,7
0,51	VR3. Aconseja adoptar estrategias para evitar la auditoría	No	032	5,8	0,50	5,6
1,11	VR8. Sus clientes consideran la auditoría un servicio costoso	No	082	3,2	0,10	2,6
				98,5		

De una manera sintética podemos presentar el factor anterior de la siguiente manera de cara a facilitar su interpretación:



Sí	Le han consultado la posibilidad de alterar procedimientos contables o de adoptar estrategias tendentes a evitar la auditoría legal de cuentas	No
Sí	Ha aconsejado a sus clientes la puesta en marcha de estrategias para evitar la auditoría	No
Sí	Ha aconsejado alterar las prácticas contables para evitar la auditoría	No
Sí	Ha observado incumplimientos de la legislación sobre auditoría en empresas que se han negado a auditar sus cuentas anuales estando obligadas a ello	No
Sí	Consideran sus clientes que la auditoría puede contribuir a divulgar información no deseada	No
No	Consideran sus clientes útil la realización de una auditoría	Sí
Sí	Consideran sus clientes costosa la realización de una auditoría	No

Este factor recoge el 26,95% de la variabilidad total de la nube de puntos. A su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación explican el 98,5% de la inercia del eje.

Las modalidades de respuestas que forman el factor discriminan a los individuos de la muestra en dos grandes bloques perfectamente diferenciados. De las variables que aglutinan a dichas modalidades, cuatro son las que tienen una mayor contribución absoluta y relativa a la formación del eje (VR4, VR1, VR3 y VR5), ya que entre las mismas suponen por sí solas el 69,8% de la inercia total del factor.

La fuerte correlación positiva de las variables anteriores entre sí, y respecto al eje, indica la estrecha relación existente entre la observación por parte de los asesores de cambios en las alternativas contables y/o la adopción de estrategias empresariales por parte de sus clientes dirigidas a evitar la auditoría obligatoria de las cuentas anuales, con la consulta por parte de los mismos sobre estas posibilidades y el consejo de aquellos en este sentido.

De esta forma, este factor es una manifestación de la influencia que ejercen los asesores sobre sus clientes, ya que los individuos situados en el lado negativo del eje se caracterizan por haber sido consultados, haber aconsejado y haber observado cambios en los procedimientos contables y la adopción de estrategias dirigidas a evitar la auditoría.

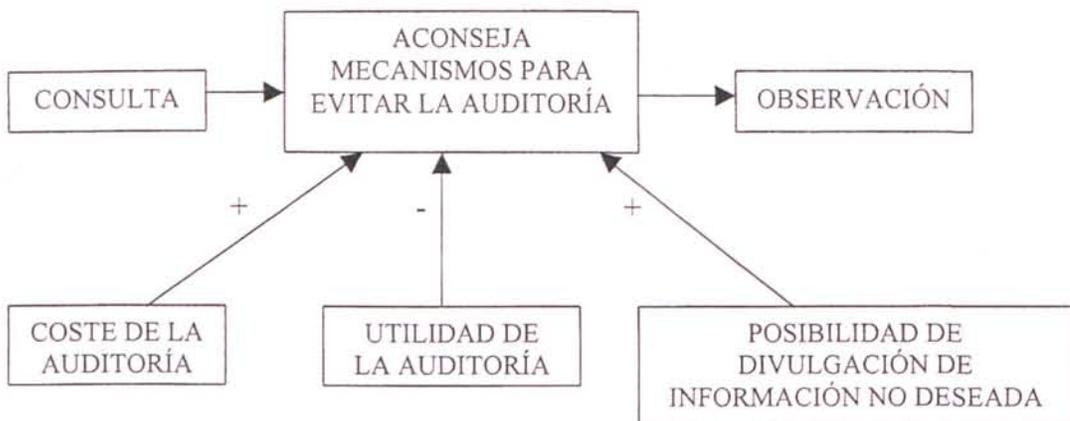
Por otra parte, los asesores que se sitúan en la parte positiva del eje se caracterizan por no haber sido consultados por sus clientes sobre la posibilidad de alterar los procedimientos contables o la adopción de determinadas estrategias con objeto de evitar la auditoría, no haber aconsejado realizar dichas prácticas y no haber observado en sus clientes la realización de las mismas.

La explicación a esta actitud de los asesores viene explicada en el eje por las distintas modalidades de respuesta presentes de las VR8, VR9 y VR10, dado que el

consejo sobre la alteración de procedimientos contables, o a la puesta en marcha de estrategias, se relaciona positivamente con aquellas modalidades de respuesta de estas variables que implican una percepción de la opinión de sus clientes en el sentido de que la auditoría es un servicio no útil, costoso y que puede contribuir a divulgar información no deseada. Mientras que en la parte positiva del eje la relación es la contraria.

Para finalizar queremos poner de manifiesto que las cuatro variables más importantes que han intervenido en la interpretación del factor son de observación o de participación directa por parte de los asesores (“le han consultado”, “ha aconsejado” o “ha observado”), lo que hace que los resultados de dicha interpretación sean más fiables que en aquellas otras donde estos son meros intérpretes de las opiniones de sus clientes.

PRIMER EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-1)



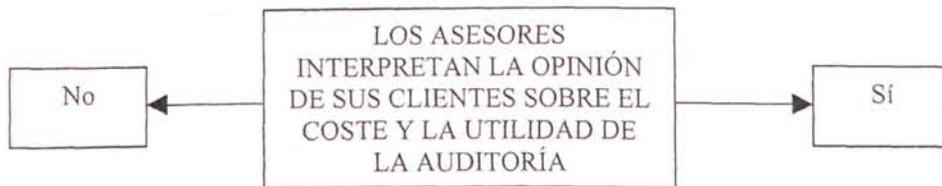
VII.2.1.3.2 F.A2: Capacidad de los asesores para interpretar la opinión de sus clientes

- Valor propio: $\lambda = 0,1909$
- Varianza explicada = 15,62

TABLA VII-5: F.A2

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-3,44	VR9. Sus clientes consideran la auditoría un servicio útil	No contesta	099	42,4	0,78	-7
-2,97	VR8. Sus clientes consideran costosa la realización de una auditoría	No contesta	089	39,4	0,73	-6,9
ZONA CENTRAL						
0,21	VR8. Sus clientes consideran costosa la realización de una auditoría	Sí	081	2,2	0,25	4
				84		

De una manera sintética representaríamos el factor de la siguiente manera:



No contestan	Sus clientes consideran la auditoría un servicio útil	
No contestan	Sus clientes consideran costosa la realización de una auditoría	Sí

Este factor representa el 15,62% de la variabilidad total de la nube de puntos. A su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación explican el 84% de la inercia del eje.

El eje discrimina a los asesores representados en el mismo en dos grupos en función de su capacidad para interpretar la opinión de sus clientes acerca del coste y de la utilidad que para los mismos tiene la auditoría, según se desprende de las modalidades de respuesta reflejadas en el factor más correlacionadas con el eje. Así, los

individuos situados en su parte negativa no tienen criterio acerca de la opinión de sus clientes sobre la utilidad y el coste que la auditoría pueda reportarles, mientras que los representados en la parte positiva si lo tienen respecto al coste.

Entendemos, por lo tanto, que este factor incide de nuevo en un elemento que en la interpretación del eje anterior tenía un carácter explicativo, como es la percepción de los auditores acerca de la opinión de sus clientes sobre el coste de la auditoría; sobre todo si tenemos en cuenta que, a tenor de los datos expuesto en la tabla VII-1, la mayoría de los asesores se manifiestan convencidos de que sus clientes consideran costosa esta práctica, lo que les puede predisponer a actuar, en consecuencia, en su beneficio. En definitiva, una mayor percepción de la opinión de sus clientes les pone en una mejor situación a la hora de asesorar a los mismos acerca de la conveniencia o no de establecer mecanismos para evitar la auditoría.

SEGUNDO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-2)



VII.2.1.3.3 F.A3: Utilidad de la auditoría y divulgación de información no deseada

- Valor propio: $\lambda = 0,1409$
- Varianza explicada = 11,53

TABLA VII-6: F.A3

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-0,62	VR10. Sus clientes consideran que la auditoría contribuye a divulgar información no deseada	Sí	101	15,3	0,39	-4,7
-0,57	VR9. Sus clientes consideran la auditoría un servicio útil	No	092	13,6	0,37	-4,9
-0,21	VR5. Observación sobre adopción de estrategias para evitar la auditoría	No	052	2,7	0,17	-3,1
-0,14	VR4. Observación sobre cambios en las prácticas contables para evitar la auditoría	No	042	1,2	0,07	-2,2
ZONA CENTRAL						
0,54	VR4. Observación sobre cambios en las prácticas contables para evitar la auditoría	Sí	041	4,6	0,07	2,2
0,64	VR22. Sus clientes consideran que la auditoría contribuye a divulgar información no deseada	No	102	15,8	0,39	5,1
0,78	VR9. Sus clientes consideran la auditoría un servicio útil	Sí	091	19,4	0,41	5,1
0,83	VR5. Observación sobre adopción de estrategias para evitar la auditoría	Sí	051	10,9	0,17	2,7
				83,5		

El factor quedaría representado sintéticamente de la siguiente manera:



Sí	Sus clientes consideran que la auditoría contribuye a divulgar información no deseada	No
----	---------------------------------------------------------------------------------------	----

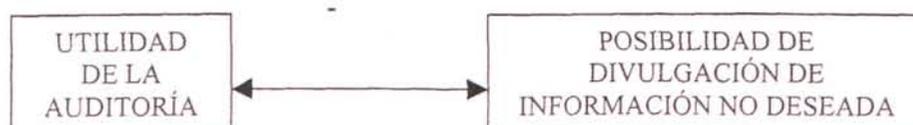
Este factor recoge el 11,53% de la variabilidad total de la nube de puntos. A su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación explican el 83,5% de la inercia del eje.

El factor relaciona dos elementos cuya significación en el fenómeno que nos ocupa ya destacábamos en el capítulo cuarto, cómo son el coste que supone la divulgación de información no deseada a través del proceso de auditoría y la utilidad de esta última, estableciendo una relación negativa entre ambos. Las dos variables, VR9 y VR10, representativas de ambos elementos recogen en sus distintas modalidades de respuesta el 64% de la inercia del eje.

Sobre la base de las modalidades de respuesta de estas dos variables, el eje discrimina a los asesores en dos grupos claramente diferenciados, así en el lado positivo se sitúan los que perciben que sus clientes entienden que se puede divulgar información no deseada a través de la auditoría y que, por lo tanto, encuentran poco útil este servicio; mientras que en el lado negativo se representan a aquellos que interpretan en sus clientes opiniones contrarias respecto de ambas cuestiones. La importancia de esta relación negativa percibida por los asesores en sus clientes radica en la influencia que ejercen sobre éstos últimos, así como que el sentido de su asesoramiento se puede ver influenciado por las percepciones que los mismos tienen acerca de la opinión de aquéllos sobre el coste y la utilidad que la auditoría tiene en sus circunstancias, cuestiones ambas puestas de manifiesto en el primer factor analizado.

Curiosamente la percepción en sus clientes de falta de utilidad de la auditoría, vinculada a la posibilidad de divulgación de información no deseada a través de la misma, se encuentra relacionada con la no observación de la implantación de mecanismos contables o estratégicos dirigidos a evitarla, situación contraria a la que se refleja en la parte negativa del eje (VR4 y VR5). Si bien, tenemos que tener presente que ambas variables tienen una menor contribución absoluta y relativa a la formación del factor.

TERCER EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-3)



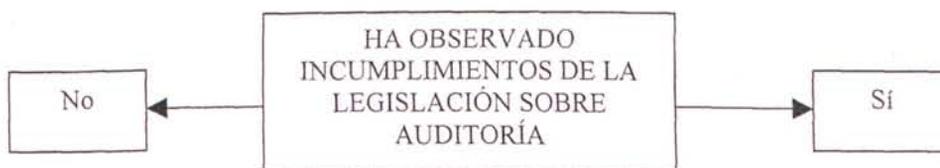
VII.2.1.3.4 F.A4: Cumplimiento de la LAC y costes de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,1184$
- Varianza explicada = 9,68

TABLA VII-7: F.A4

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-0,29	VR10. Sus clientes consideran que la auditoría contribuye a divulgar información no deseada	No	102	3,8	0,08	-2,3
-0,27	VR7. Observación de incumplimientos de la ley de auditoría	No	072	4,3	0,39	-4,1
-0,23	VR8. Sus clientes consideran costosa la realización de una auditoría	Sí	081	5,6	0,30	-4,4
ZONA CENTRAL						
0,13	VR2. Aconseja alterar prácticas contables para evitar la auditoría	No	022	1,3	0,08	2,3
0,28	VR10. Sus clientes consideran que la auditoría contribuye a divulgar información no deseada	Sí	101	3,7	0,08	2,2
1,46	VR7. Observación de incumplimientos de la ley de auditoría	Sí	071	30,7	0,39	5,0
1,95	VR8. Sus clientes consideran costosa la realización de una auditoría	No	082	27,5	0,32	4,5
				76,9		

El factor quedaría resumido de la siguiente manera:



Sí	Consideran sus clientes costoso la realización de una auditoría	No
No	Sus clientes consideran que la auditoría contribuye a divulgar información no deseada	Sí

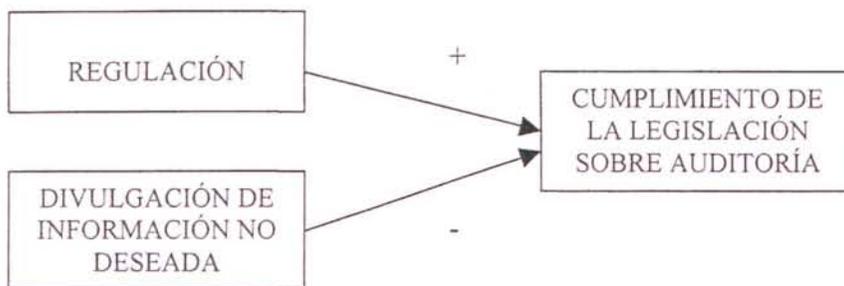
Este factor recoge el 9,68% de la variabilidad total de la nube de puntos. A su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación explican el 76,9% de la inercia del eje.

Entendemos que este factor se debe interpretar a la luz de las VR7 y VR8 dado que entre ambas contribuyen en un 68% a la formación del mismo, además de presentar

una elevada correlación con el eje. Ambas variables, observación de incumplimientos de la legislación sobre auditoría y su consideración por los clientes de los asesores como una actividad costosa, presentan una relación negativa en las dos partes del eje, lo que refuerza la idea de que la regulación es un factor suficientemente explicativo en sí mismo de la conducta de los individuos, de tal manera que estos adaptan su comportamiento al contenido de aquella con independencia de su coste.

Por su parte, la presencia en ambos lados del eje de la VR10, si bien con una contribución absoluta y relativa pequeña, relacionada positivamente con la observación de incumplimientos de la legislación sobre auditoría, pone de nuevo de manifiesto la importancia que tiene para las pequeñas empresas la divulgación de información no deseada, así cómo esta percepción puede condicionar en algún caso su conducta.

CUARTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-4)



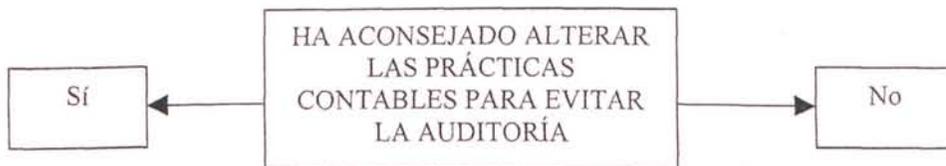
VII.2.1.3.5 F.A5: Consejo de los asesores sobre alteración de prácticas contables

- Valor propio: $\lambda = 0,1024$
- Varianza explicada = 8,38

TABLA VII-8: F.A5

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,77	VR2. Aconseja alterar prácticas contables para evitar la auditoría	Sí	021	57,2	0,63	-5,3
-1	VR8. Sus clientes consideran costosa la realización de una auditoría	No	082	8,4	0,08	-2,3
-0,22	VR1. Le han consultado la posibilidad de implantar mecanismos para evitar la auditoría	No	012	3,5	0,1	-2,1
ZONA CENTRAL						
0,36	VR2. Aconseja alterar prácticas contables para evitar la auditoría	No	022	11,7	0,63	6,4
0,49	VR1. Le han consultado la posibilidad de implantar mecanismos para evitar la auditoría	Sí	011	7,9 88,7	0,1	2,6

De manera sintética se puede representar de la siguiente manera:



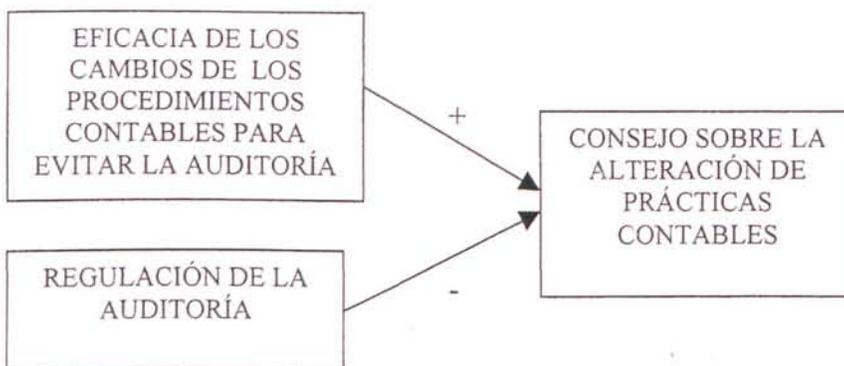
No	Le han consultado sus clientes la posibilidad de implantar mecanismos para evitar la auditoría	Sí
----	------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Este factor representa el 8,38% de la variabilidad total de la nube de puntos. A su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación explican el 88,7% de la inercia del eje.

El presente factor debe interpretarse en función de la VR2 ya que, por sí sola, contribuye en un 69% a la formación del eje, donde los individuos representados en el mismo quedan discriminados en función de su consejo o no para alterar las prácticas

contables con objeto de evitar la auditoría. En este sentido, la modalidad “No” de esta variable presenta una ordenada mucho más pequeña que su contraria en la parte negativa del eje, reflejo de una postura mayoritaria al respecto entre los individuos representados en el eje cómo, por otra parte, se puede observar en tabla VII-1. A su vez, esta modalidad se encuentra relacionada con la modalidad “Sí” de la VR1, implicando que estos asesores no son partidarios de alterar las prácticas contables cuando son consultados en este sentido por sus clientes. De la interpretación anterior se puede concluir que, bien, los asesores reflejados en el eje se muestran mayoritariamente favorables al cumplimiento de la regulación sobre auditoría, en el sentido de que consideran la alteración de dichas prácticas como un incumplimiento de la misma; o bien entienden que este tipo de mecanismos no son los más apropiados para lograr el fin perseguido, cuestión que también parece desprenderse de los datos que contiene la citada tabla ya que la misma presenta, a tenor de las respuestas a la cuestión 11, que un número bastante más elevado de asesores sí aconsejan la implantación de otro tipo de mecanismos estratégicos para eludir la auditoría legal de cuentas. También en este último caso puede interpretarse que la implantación de este tipo de mecanismos, además de más eficaces, no conculcan la legalidad, por lo que también existiría un componente de cumplimiento de regulación como elemento subyacente en la postura de los asesores.

QUINTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-5)



VII.2.1.3.6 F.A6: Coste/utilidad de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,0923$
- Varianza explicada = 7,55

TABLA VII-9: F.A6

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,8	VR8. Sus clientes consideran la auditoría un servicio costoso	No	082	30	0,27	-4,2
-0,52	VR9. Sus clientes consideran la auditoría un servicio útil	No	092	17,7	0,32	-4,5
-0,14	VR7. Observación de incumplimientos de la ley de auditoría	No	072	2	0,11	-2,7
ZONA CENTRAL						
0,13	VR8. Sus clientes consideran la auditoría un servicio costoso	Sí	081	1,8	0,10	2,5
0,71	VR9. Sus clientes consideran la auditoría un servicio útil	Sí	091	24,4	0,34	4,7
0,78	VR7. Observación de incumplimientos de la ley de auditoría	Sí	071	11,1 86,5	0,11	2,7

De manera sintética se puede representar de la siguiente manera:



No	Consideran sus clientes costosa la realización de una auditoría	Sí
No	Ha observado incumplimientos de la legislación sobre auditoría	Sí

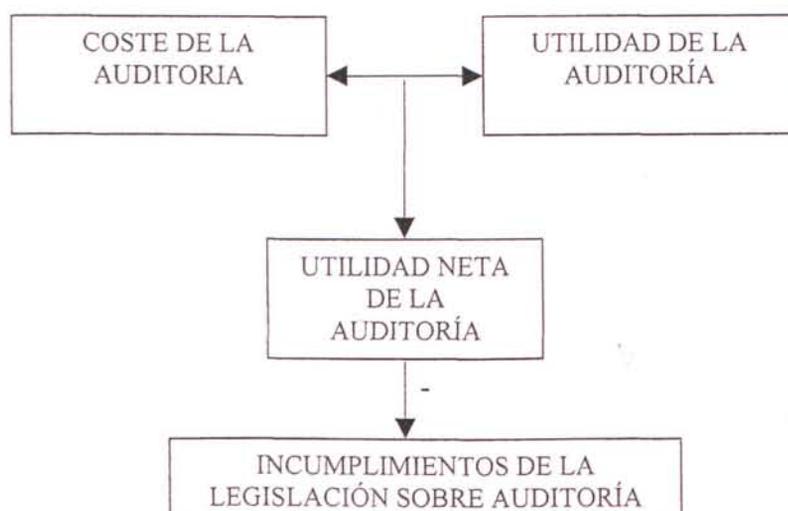
Este factor recoge el 7,55% de la variabilidad total de la nube de puntos. A su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación explican el 86,5% de la inercia del eje.

El factor refleja la dualidad coste/utilidad de la auditoría ya que las modalidades de las VR8 y VR9, que contribuyen a su formación, explican por sí solas el 73,9% de su

inercia. En base a las modalidades de respuesta de estas variables los asesores representados en el eje quedan discriminados entre los que perciben en sus clientes una opinión de que la auditoría es un servicio útil, aunque costoso (parte positiva), y los que tienen la percepción contraria (parte negativa).

Si observamos los datos contenidos en la tabla VII-1, la mayoría de los asesores perciben de sus clientes que la auditoría es, por separado, un servicio costoso e inútil, si bien existe una gran diferencia en ambos casos, estando mucho más igualada la percepción respecto de la utilidad que del coste. A la luz de estos datos, entendemos que el factor refleja a aquellos asesores que no perciben simultáneamente estas posturas en sus clientes, y principalmente a aquellos cuya impresión acerca de la opinión de los mismos es la razonable consideración de la auditoría como una practica útil aunque costosa, de cuyo análisis conjunto extraerán su utilidad neta y, en su caso y en función del signo de la misma, se plantearán la implantación de estrategias o el incumplimiento de la legislación sobre auditoría. Esta última cuestión parece venir avalada por el hecho de que la observación por parte de los asesores de incumplimientos en la legislación sobre auditoría (VR.7) aparezca relacionada, precisamente, con estas empresas, quizás como resultado del análisis propuesto anteriormente.

SEXTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-6)



VII.2.1.3.7 Conclusiones generales del estudio empírico del colectivo de asesores

Las principales conclusiones que podemos extraer de la interpretación de los factores extraídos del ACM son las siguientes:

1. Un número significativo de componentes de la muestra manifiestan haber observado en sus clientes alteraciones en las prácticas contables o la puesta en marcha de otro tipo de estrategias para evitar la auditoría (Tabla VII-1), lo que contribuye a contrastar empíricamente la existencia del fenómeno objeto de estudio.
2. Los asesores ejercen una gran influencia sobre sus clientes, de tal manera que las decisiones sobre la alteración de los procedimientos contables para evitar la auditoría o la adopción de estrategias empresariales dirigidas en el mismo sentido están relacionadas con los consejos y recomendaciones en esta misma dirección de aquellos, que justifican en base al elevado coste de esta práctica y la escasa utilidad que perciben que la misma tiene para sus clientes (F.A1). Esta conclusión nos sirve para verificar parcialmente las relaciones implícitas en las hipótesis de COSTE1 y UTILIDAD1 que relacionaban estos conceptos con el tamaño de las empresas. También este factor nos sirve para verificar parcialmente la relación explorada a través de la hipótesis de CONOCIMIENTO en lo referente al suministro externo que de este factor hacen los asesores a las empresas, necesario para detectar la proximidad a los parámetros que hacen obligatoria la auditoría, para analizar las consecuencias de esta última para las empresas que se encuentran en esta situación, para diseñar mecanismos para evitarla y para ponerlos en práctica. Además, la verificación parcial de la relación implícita en esta hipótesis se refuerza con el resultado del contraste de proporciones realizado que nos muestra como los asesores que a la vez son auditores son más proclives a aconsejar la implantación de mecanismos contables o estratégicos para evitar la auditoría.

3. El mejor conocimiento de los asesores acerca de la opinión de sus clientes acerca de algunos aspectos del proceso de auditoría, como puede ser el coste (F.A2), les hace estar en mejor disposición a la hora de aconsejar a los mismos sobre la implantación de mecanismos para evitar la auditoría.
4. La divulgación de información no deseada por parte del proceso de auditoría, es un factor percibido como importante por parte de los asesores de cara a valorar la utilidad de la auditoría para sus clientes (F.A3). Con lo que se vuelve a reforzar desde el punto de vista de los asesores la verificación en parte de la relación explorada a través de la hipótesis de COSTE1 en relación con uno de los costes planteados en la literatura como es el coste de divulgación de información no deseada. Así mismo, e indirectamente se verifica la relación implícita en la hipótesis de UTILIDAD1, al relacionar negativamente dicho coste con la utilidad de la auditoría.
5. Existe un cumplimiento elevado de la legislación sobre auditoría por parte de las empresas a tenor de la observación de los asesores (F.A4), a lo que contribuye de una manera importante su actitud al respecto, ya que éstos en ningún caso aconsejan esta opción (Tabla VII-1) y, además, ejercen una gran influencia sobre sus clientes (F.A1). Lo que contribuye a verificar externamente la relación explorada a través de la hipótesis de REGULACIÓN1, según la cual la mayoría de las empresas acomodan su actuación al contenido de la misma con independencia de las consecuencias que, en forma de costes y de utilidad, se puedan desprender de dicho cumplimiento.
6. El coste y la utilidad de la auditoría se muestran como los factores determinantes de la utilidad neta de la misma que puede desembocar, en algunos casos, en el incumplimiento frontal de la legislación sobre auditoría (F.A6).

Resumiendo las conclusiones anteriores podemos afirmar que los asesores ocupan un lugar privilegiado de cara a observar y a ayudar a describir el fenómeno objeto de nuestro estudio, debido, por un lado, al conocimiento de la problemática de sus clientes, mientras que, por otro, conocen en su mayoría la regulación de la auditoría. Ambas circunstancias les permite estar en condiciones de poder aconsejarles según sus intereses; así, y en la medida que perciban que esta práctica les reporta una utilidad neta negativa, están dispuestos a asesorar sobre la implantación de mecanismos estratégicos, en mayor medida, o contables para evitarla; pero no parecen aconsejar en ningún caso el incumplimiento frontal de la legislación sobre esta materia. Esta conclusión nos ha permitido verificar respecto de este colectivo las relaciones implícitas en las hipótesis de COSTE1, UTILIDAD1, REGULACIÓN1 y CONOCIMIENTO.

VII.2.2 Resultados del estudio empírico del colectivo de entidades financieras

VII.2.2.1 Resultados del cuestionario

Los resultados obtenidos de los cuestionarios recibidos a las preguntas que se formulaban a este colectivo figuran resumidos en la tabla VII-10. Las respuestas a las preguntas abiertas (C.2, C.4, C.6, C.8 Y C.11) se han agrupado en función de la interpretación que hemos realizado previamente de las mismas.

TABLA VII-10: RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

CUESTION	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	Nº	%
INFORMACIÓN CONTABLE Y GARANTÍAS				
C.1	Solicita información financiera a las empresas que solicitan préstamos o créditos	- A TODAS LAS EMPRESAS - SÓLO A LAS EMPRESAS MEDIANAS Y GRANDES - SÓLO A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS - A NINGUNA	10 1 0 0	91 9 0 0
C.2	En el caso de haber elegido la última respuesta ¿Cuál es la razón?	- N.D.C.	11	100
C.3	Confían más en la información contable presentada por	- LAS GRANDES EMPRESAS - POR LAS PEQUEÑAS EMPRESAS - OFRECEN AMBAS LA MISMA CONFIANZA	11 0 0	100 0 0
C.4	Justificar la respuesta anterior	- ES MÁS FIABLE LA ELABORADA POR LA GRAN EMPRESA POR LOS CONTROLES QUE TIENE	11	100
C.5	¿En qué caso es más determinante la información financiera a la hora de decidir sobre la concesión de un crédito?	- EN EL DE LAS MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS - EN EL DE LA PEQUEÑA EMPRESA - EN AMBOS CASOS POR IGUAL	9 0 2	82 0 18
C.6	Motivo de la respuesta anterior	- FIABILIDAD DE LOS DATOS EN LAS GRANDE EMPRESAS - MAYOR FACILIDAD PARA AVALAR EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS - N.C.	6 4 1	55 36 9
C.7	En qué caso es más determinantes las garantías a la hora de decidir sobre la	- EN EL DE LA MEDIANA Y GRAN EMPRESA	0	0

	concesión de un crédito	- EN EL DE LA PEQUEÑA EMPRESA - EN AMBOS CASOS POR IGUAL	7 4	64 36
C.8	Motivo de la respuesta anterior si eligió la primera o segunda respuesta	- SON MÁS SEGURAS - N.D.C.	7 4	64 36
C.9	Se incrementa el grado de confianza en la información contable si esta se presenta auditada	- SI - DEPENDE DEL AUDITOR	10 1	91 9
COSTE/UTILIDAD DE LA AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE				
C.10	Exige que la información contable presentada por las empresas se presente auditada	- SIEMPRE - NUNCA - SÓLO A LAS EMPRESAS OBLIGADAS A AUDITARSE - SÓLO A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS - SÓLO EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS	0 0 10 0 1	0 0 91 0 9
C.11	Explicar la última respuesta	- INCONSISTENCIA E INCONGRUENCIA DE LOS DATOS APORTADOS - N.D.C.	1 10	9 91
C.12	Si una empresa no obligada a auditarse presenta la información contable auditada ¿Influye en la decisión de concesión de un préstamo?	- SÍ - NO - DEPENDE DEL AUDITOR	9 0 2	82 0 18
C.13	Si una empresa no obligada a auditarse presenta la información contable auditada ¿Disminuirían las garantías s aportar ?	- SÍ - NO - DEPENDE DEL AUDITOR	7 4 0	64 36 0
C.14	Si una empresa no obligada a auditarse presenta la información contable auditada ¿Disminuiría el tipo de interés?	- SÍ - NO - DEPENDE DEL AUDITOR	2 9 0	18 82 0
C.15	Compensa realizar a las pequeñas empresas auditorías voluntarias en sus relaciones con las entidades de crédito	- SÍ - NO - N.C.	4 6 1	36 54 10
CONFIANZA EN LOS INFORMES DE AUDITORES				
C.16	Confía más en informes de auditoría realizados por una determinada clase de auditores	- SÍ - NO - NO VALORA LA AUDITORÍA	9 2 0	82 18 0
C.17	Confía más en los informes de auditoría de	- LAS GRANDES FIRMAS CON IMPLANTACIÓN NACIONAL	11	100
C.18	El factor que más influye en la confianza de un auditor es	- LA COMPETENCIA - LA INDEPENDENCIA - OTROS	4 7 0	36 64 0

VII.2.2.2 Resultados del Análisis de Correspondencias Múltiples

Como ya expusimos en el capítulo anterior, no se han incluido en el ACM aquellas variables cuya finalidad es ilustrar las respuestas dadas a otras variables, como es el caso de las preguntas abiertas (C.2, C.4, C.6, C.8 Y C.11) por un lado, o las que pretenden ilustrar sobre la confianza en determinados auditores y el motivo de la misma (C.16, C.17 y C.18), por otro.

Por otras parte, la C.3 (VR2) ha sido respondida por todos las entidades de la muestra en su modalidad "1" (codificación 021), por lo que el programa informático la ha tratado como una variable continua, no incluyéndola en el ACM por no discriminar individuos. Así, Tras la depuración anterior, la base de datos queda formada por once individuos y nueve variables (tabla VII-11) que, en conjunto, presentaban cuarenta y dos modalidades de respuesta, de las que fueron utilizadas diecinueve.

TABLA VII-11: DICCIONARIO DE VARIABLES

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	TIPO	VALORES
INFORMACIÓN CONTABLE Y GARANTÍAS			
VR1	Solicita información financiera a las empresas que solicitan préstamos o créditos	C,1	011. "1": A todas las empresas 012. "2": Sólo a las empresas medianas y grandes 013. "3": Sólo a las empresas pequeñas 014. "4": A ninguna 019. "b": N.C.
VR2	Confían más en la información contable presentada por	C, 1	021. "1": Las grandes empresas 022. "2": Las pequeñas empresas 023. "3": En ambas por igual 029. "b": N.C.
VR3	En qué caso es más determinante la información financiera a la hora de decidir sobre la concesión de un crédito	C,1	031. "1": En el de las medianas y grandes empresas 032. "2": En el de las pequeñas empresas 033. "3": En ambos casos igual 039. "b": N.C.
VR4	En qué caso es más determinantes las garantías a la hora de decidir sobre la concesión de un crédito	C,1	041. "1": En el de las medianas y grandes empresas 042. "2": En el de las pequeñas empresas 043. "3": En ambos casos igual 049. "b": N.C.
COSTE/UTILIDAD DE LA AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE			
VR5	Se incrementa el grado de confianza en la información contable si esta se presenta auditada	C,1	051. "1": Sí 052. "2": No 053. "3": Depende del auditor 059. "b": N.C.
VR6	Exige que la información contable presentada por las empresas se presente auditada	C,1	061. "1": Siempre 062. "2": Nunca 063. "3": Sólo a las empresas obligadas a auditarse 064. "4": Sólo a las pequeñas empresas 065. "5": Sólo en determinadas circunstancias 069. "b": N.C.
VR7	Si una empresa no obligada a auditarse presenta la información contable auditada ¿Influye en la decisión de concesión de un préstamo?	C,1	071. "1": Sí 072. "2": No 073. "3": Depende del auditor 079. "b": N.C.
VR8	Si una empresa no obligada a auditarse presenta la información contable auditada ¿Disminuirían las garantías s aportar ?	C,1	081. "1": Sí 082. "2": No 083. "3": Depende del auditor 089. "b": N.C.
VR9	Si una empresa no obligada a auditarse presenta la información contable auditada ¿Disminuiría el tipo de interés?	C,1	091. "1": Sí 092. "2": No 093. "3": Depende del auditor 099. "b": N.C.
VR10	Compensa realizar a las pequeñas empresas auditorías voluntarias en sus relaciones con las entidades de crédito	C,1	101. "1": Sí 102. "2": No 109. "b": N.C.

La información contenida en estas nueve variables originales y sus diecinueve modalidades de respuesta queda resumida en tres ejes o factores que, igualmente, nos permiten explicar el comportamiento de este colectivo sin perder excesiva información respecto de los datos originales.

Los tres factores señalados permiten explicar, tal y como se refleja en la tabla 12, el 61,80% de la variabilidad total de la nube de puntos:

TABLA VII-12: VARIANZA EXPLICADA

FACTORES	PORCENTAJE DE EXPLICACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
F.B1	23.43	23.43
F.B2	19.59	43.02
F.B3	18,75	61.80

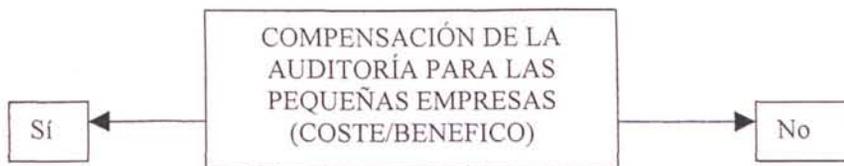
VII.2.2.2.1 F.B1: Compensación de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,2603$
- Varianza explicada = 23,43%

TABLA VII-13: F.B1

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUTA EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,11	VR10. Compensa realizar auditorias voluntarias a las pequeñas empresas	Si	101	19	0,7	-2,6
-0,86	VR8. Disminución de garantías a pequeñas empresas por presentar la información auditada	No	082	11,5	0,42	-2,1
-0,21	VR5. Incremento de la confianza si la información está auditada	Si	051	1,8	0,45	-2,1
ZONA CENTRAL						
0,49	VR8. Disminución de garantías a pequeñas empresas por presentar la información auditada	Si	081	6,6	0,42	2,1
0,67	VR10. Compensa realizar auditorias voluntarias a las pequeñas empresas	No	102	10,6	0,55	2,3
2,13	VR5. Incremento de la confianza si la información está auditada	En función del auditor	053	17,6	0,45	2,1
				67,1		

Sintéticamente podemos presentar este factor de la siguiente manera:



Sí	Incremento de la confianza en la información contable auditada	Depende del auditor
No	Disminución de las garantías si la información se presenta auditada	Sí

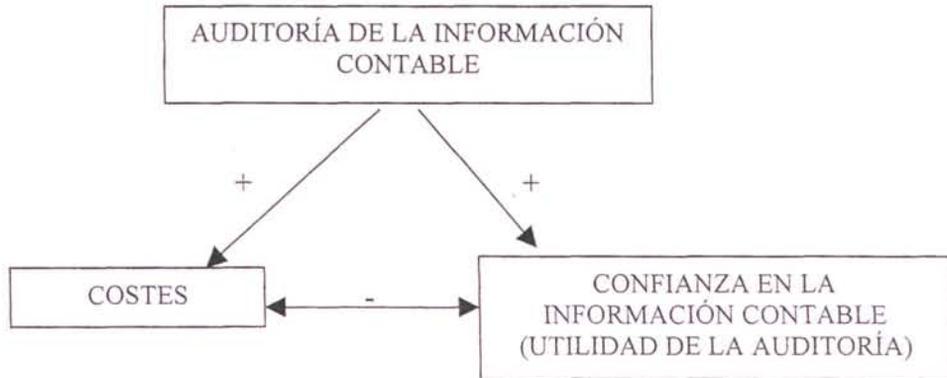
Este factor recoge el 23,43% de la variabilidad de la nube de puntos. Las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación explican, a su vez, el 67,1% de la inercia del eje.

Denominamos al factor “Compensación de la auditoría” porque las modalidades de las variables que más contribuyen a la formación del eje son indicativas de la estrecha relación existente entre el incremento de la confianza en la información contable que propicia la auditoría, y la compensación de esta práctica para las pequeñas empresas, ya que entre las modalidades de respuesta de las VR5 y VR10 explican casi el 50% de la inercia del mismo.

Así, el factor discrimina a las entidades representadas en el eje en dos grupos claramente diferenciados. En el lado negativo encontramos aquellas que relacionan positivamente el incremento de la confianza en la información contable auditada con la compensación de la auditoría, frente a las que se oponen aquéllas que opinan que esta práctica no compensa a las pequeñas empresas, quizás, como sugiere la modalidad de la VR5 que aparece en el lado negativo del eje, porque no todos los auditores inspiran a las empresas la misma confianza. La tabla VII-10 nos muestra cómo una ligera mayoría de instituciones financieras que forman la muestra se inclina por pensar que no compensa, en términos coste/beneficio, a las pequeñas empresas auditar sus cuentas anuales en las relaciones que mantienen con las mismas; lo que es coherente con sus respuestas a las preguntas C.16 y C17 donde la mayoría de estas entidades expresa su mayor confianza en los informes de auditoría de las grandes firmas de auditoría, cuyos honorarios, probablemente, sean mas elevados.

No obstante, aunque la auditoría tenga, a tenor de lo expuesto en el párrafo anterior, una dudosa utilidad para las pequeñas empresas en sus relaciones con las instituciones financieras suministradoras de financiación, sí parece que esta práctica puede verse compensada, según la modalidad de respuesta de la VR8 que aparece en el lado negativo del eje, con la reducción de costes de garantía. Entendemos que la cuestión a dilucidar, en esta situación, es si esta disminución compensa el coste de realizar la auditoría. En definitiva, la compensación de la auditoría se trataría, en última instancia, de un problema coste/beneficio de tal práctica.

PRIMER EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-7)



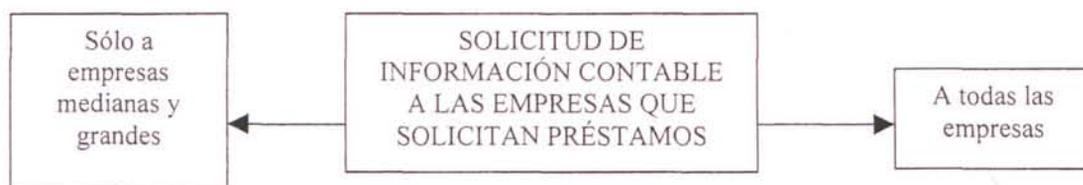
VII.2.2.2.2 F.B2: Información contable y tipo de interés

- Valor propio: $\lambda = 0,2177$
- Varianza explicada = 19,59%

TABLA VII-14: F.B2

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-2,71	VR1. Solicita información financiera a las empresas que solicitan préstamos	Sólo a empresas medianas/grande	012	34	0,73	-2,7
-1,58	VR9. Influencia de presentar información contable auditada sobre el tipo de interés de la operación	Si	091	23,3	0,56	-2,4
ZONA CENTRAL						
0,27	VR1. Solicita información financiera a las empresas que solicitan préstamos	A todas las empresas	011	3,4	0,73	2,7
0,35	VR9. Influencia de presentar información contable auditada por parte de las pequeñas empresas sobre el tipo de interés de la operación	No	092	5,2	0,56	2,4
				65,90		

Este factor puede presentarse de una manera sintética de la siguiente manera:



Sí	Influencia de la presentación de información contable auditada por parte de una pequeña empresa sobre el tipo de interés de la operación	No
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

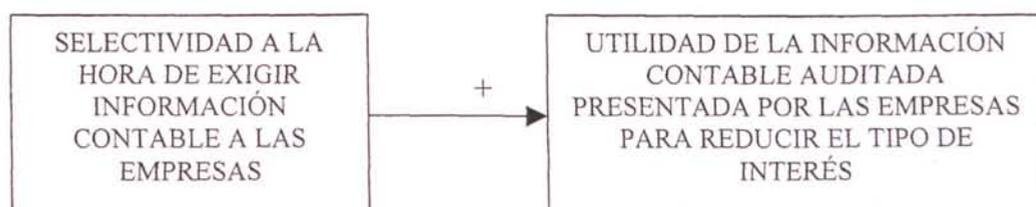
Este factor recoge el 19,59% de la variabilidad total de la nube de puntos, mientras que, a su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación explican el 65,90% de la inercia del mismo.

El eje discrimina a las entidades financieras en dos grupos claramente diferenciados en función de la importancia que otorgan a la información contable que

presentan las empresas a la hora de solicitar a las mismas la concesión de créditos o préstamos. De un lado, nos encontramos con una inmensa mayoría de entidades financieras, a tenor de los resultados mostrados por la tabla VII que tienen su reflejo en una menor ordenada de la VR1 sobre el eje, que exigen a todas las empresas, con independencia de su tamaño, la presentación de información contable a la hora de solicitar un crédito. Por otra parte esta modalidad de respuesta se encuentra relacionada con la modalidad de la VR9 que indica que, sin embargo, la presentación de información contable auditada por parte de una pequeña empresa no tiene influencia sobre el tipo de interés; lo que parece indicar el carácter rutinario de esta solicitud para la mayoría de las entidades financieras, confirmando el resultado obtenido por otras investigaciones ya comentadas como las de Jiménez Cardoso (1994), Nuñez García (1998) y López Gracia y Riaño Donnay (1999) que concluían con la limitada eficacia que tiene la información contable en este tipo de operaciones.

Esta mayoría de entidades se contraponen a aquellas que son más selectivas a la hora de exigir información financiera, pero que, a su vez, tienen más en cuenta el contenido de la misma respecto del tipo de interés a aplicar a las operaciones de crédito. Así se muestra en la parte negativa del eje, donde la modalidad de respuesta de la VR1 indicativa de una mayor selectividad a la hora de exigir información financiera se encuentra relacionada con la de la VR9, que implica que se tiene en cuenta el contenido de dicha información, si se presenta auditada por una pequeña empresa, a la hora de primar a estas empresas con un tipo interés más bajo o preferencial; reflejo de la reducción de la asimetría informativa por parte de la entidad financiera y, por consiguiente, del menor riesgo que corre la misma.

SEGUNDO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-8)



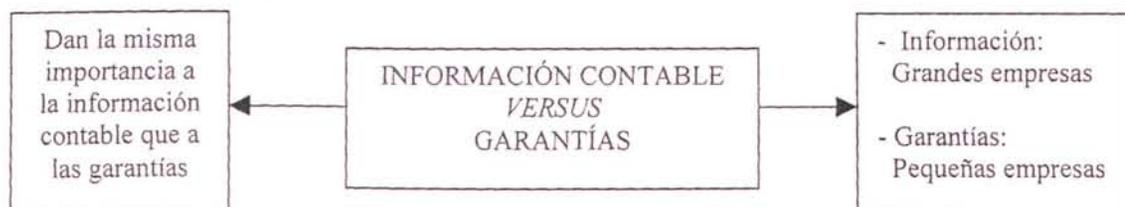
VII.2.2.2.3 F.B3: Información financiera *versus* garantías

- Valor propio: $\lambda = 0,2087$
- Varianza explicada = 18,78%

TABLA VII-15: F.B3

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,78	VR3. Situación más determinante de la información financiera para conceder un préstamo	En ambos casos por igual	033	30,6	0,7	-2,7
-0,86	VR4. Situación en la que son más determinantes las garantías aportadas a la hora de conceder un préstamo	En ambos casos por igual	043	14,2	0,42	-2
ZONA CENTRAL						
0,40	VR3. Situación más determinante de la información financiera para conceder un préstamo	En el de las medianas y grandes empresas	031	6,8	0,7	2,7
0,49	VR4. Situación en la que son más determinantes las garantías aportadas a la hora de conceder un préstamo	En el de la pequeña empresa	042	8,1	0,42	2
				59,70		

Sintéticamente:



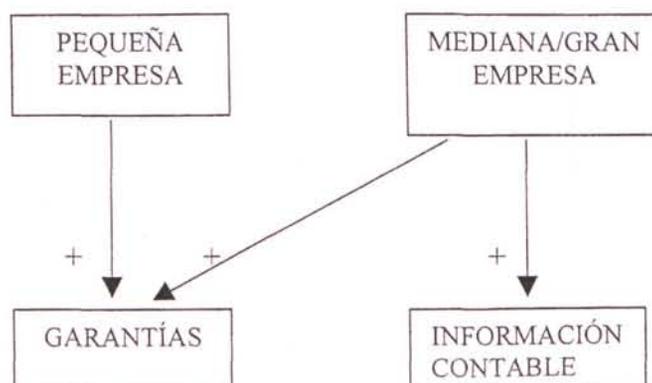
Este factor recoge el 18,78 de la variabilidad de la nube de puntos. A su vez, las modalidades que más contribuyen a su formación explican el 59,70% de la inercia del mismo.

El factor complementa al anterior, discriminando mediante las modalidades de respuesta asociadas al mismo a los individuos en dos grandes bloques:

- El primero de ellos para los que la información contable y las garantías se equiparan en importancia para los dos grupos de empresas a la hora de conceder un préstamo o un crédito.
- El segundo grupo entiende que las garantías son más determinantes a la hora de tomar la decisión de conceder préstamos o créditos a las pequeñas empresas, mientras que la información contable suministrada lo es para tomar las mismas decisiones respecto de las medianas y grandes.

La posición mayoritaria es la del segundo grupo de entidades, según se desprende de los resultados de la tabla VII-10 que se refleja en una menor coordenada en ambas modalidades de respuesta sobre el eje, si bien los resultados contenidos en la mencionada tabla indican que esta posición mayoritaria es más acusada en el caso de la importancia de la información contable que en el de las garantías, dejando entrever, como por otra parte parece lógico, un mayor conservadurismo de las entidades financieras respecto a este último concepto, volviendo a confirmar los resultados obtenidos por los mencionados trabajos de Jiménez Cardoso (1994), Nuñez García (1998) y López Gracia *et al* (1999), en el sentido de que las garantías son más importantes para las entidades financieras que la información contable aportada.

TERCER EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-9)



VII.2.2.2.4 Conclusiones generales del grupo de entidades de crédito

1. La compensación de la auditoría para las pequeñas empresas en relación con las entidades financieras se debe realizar en términos coste/beneficio (F.B1). Una ligera mayoría de las entidades financieras se inclina por pensar que, en estos términos, esta práctica no compensa a las pequeñas empresas.
2. La presentación de información contable auditada es un factor que tiene una escasa influencia sobre el tipo de interés que la mayoría de las entidades financieras que componen la muestra aplican a las pequeñas empresas (F.B2).
3. Para la mayoría de las entidades financieras son más determinantes las garantías que la información contable a la hora de decidir sobre la concesión de un préstamo o un crédito a una pequeña empresa (F.B3).

Las conclusiones anteriores pueden resumirse en los siguientes términos: la auditoría puede ser un instrumento útil para las pequeñas empresas en sus relaciones con las entidades de crédito, contribuyendo, fundamentalmente, a disminuir las garantías. No obstante, esta utilidad de la auditoría no parece compensar, según la opinión mayoritaria de las entidades de crédito que integran la muestra, los costes que la misma les origina a este tipo de empresas. De esta manera la conclusión anterior contribuye a verificar, por lo que se refiere a las entidades de crédito, las relaciones exploradas a través de las hipótesis COSTE1 y UTILIDAD1.

VII.2.3 Conclusiones de la primera fase de la investigación

En este apartado vamos a analizar el grado de consecución de los objetivos que nos habíamos marcado en el capítulo anterior.

1. El primer objetivo propuesto era la contrastación empírica del fenómeno objeto del estudio. En relación con el mismo pensamos que lo hemos alcanzado plenamente a través de la constatación por parte de una proporción considerable de asesores externos de la observación en sus clientes de alteraciones en los procedimientos contables y de la puesta en marcha de estrategias para eludir la obligación legal de auditar sus cuentas anuales, así como, en menor medida, de incumplimientos frontales de la legislación sobre auditoría, al no someter los mismos sus cuentas anuales a auditoría externa a pesar de haber alcanzado los parámetros contemplados en la legislación para ello.
2. El segundo objetivo marcado era la verificación respecto del colectivo de asesores de la relación explorada a través de la hipótesis de CONOCIMIENTO. En este sentido el F.A1, que relacionaba la puesta en funcionamiento de mecanismos para eludir la auditoría con la consulta y el consejo de los asesores en este sentido, nos sirve para verificar parcialmente la relación explorada a través de esta hipótesis. Igualmente, el contraste de hipótesis efectuado acerca de la predisposición para aconsejar mecanismos para evitar la auditoría, daba como resultado que esta predisposición era significativamente mayor en el caso de los asesores-audidores, entendiendo que dicho resultado se explicaba por el mayor conocimiento sobre el tema que aquellos asesores que no eran auditores. De esta forma, opinamos que hemos cubierto también el segundo objetivo propuesto en su momento.
3. El tercer y cuarto objetivos que nos propusimos eran los de verificar las relaciones implícitas en las hipótesis de COSTE1 y UTILIDAD1, que relacionaban estos conceptos con el tamaño de las empresas. En este sentido los factores F.A1, F.A2, F.A3, F.A4 y F.A6 del colectivo de asesores, así como el F.B1 del de entidades financieras nos han permitido verificar las relaciones exploradas a través de las dos hipótesis planteadas.
4. Por su parte, la tabla VII-1 muestra como los asesores son más proclives a aconsejar mecanismos estratégicos que contables. Dentro de los primeros es la diversificación del negocio entre varias empresas el considerado como más factible y eficaz;

mientras que, dentro de los contables, no existe una definición clara por parte de los asesores entre las cifras de activo y de negocio como los parámetros con más posibilidades de ser manipulados para evitar la auditoría, lo cual parece razonable teniendo en cuenta que los mismos dependen en mayor medida de la casuística existente en cada empresa.

5. Por último, y aunque no era un objetivo marcado de antemano para alcanzar en el desarrollo de esta fase, sí hemos podido obtener, como resultado del análisis desarrollado en la misma, una verificación parcial de la relación que pretendemos explorar a través de la hipótesis de REGULACIÓN1, verificación obtenida a partir de los factores F.A4 y F.A5.

VII.3 Fase 2ª : Análisis parcial de los grupos de empresas

VII.3.1 Grupo IV de empresas

VII.3.1.1 Resultados del cuestionario

En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos de los cuestionarios recibidos:

TABLA VII-16: RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

CUESTIÓN	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	Nº	%
INFORMACIÓN GENERAL				
CG.1	Provincia de radicación de las empresas	- AVILA - BURGOS - LEÓN - PALENCIA - SALAMANCA - SEGOVIA - SORIA - VALLADOLID - ZAMORA - N.C.	3 15 6 4 6 2 1 6 1 1	7 34 14 9 13 4 2 13 2 2
CG.2	Actividad	- AGRICULTURA - ALIMENTACIÓN - ARTES GRÁFICAS - COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN - CONSTRUCCIÓN - MADERA - METAL - QUÍMICO - TEXTIL - TRANSPORTE - N.C.	1 8 1 7 6 2 1 2 3 2 12	2 18 2 16 13 4 2 4 7 4 28
CG.3	Número de trabajadores	- < 10 - 10 - 20 - 20 - 30 - 30 - 40 - 40 - 50 - > 50 - N.C.	4 16 7 0 3 1 14	9 35 16 0 7 2 31
CG.4	Cifra de negocio	- < 200 - 200 - 400 - 400 - 600 - > 600 - N.C.	6 9 13 3 14	13 20 29 7 31
CG.5	Cifra de activo	- < 200 - 200 - 400 - 400 - 600 - > 600 - N.C.	15 8 4 2 16	33 18 4 2 16
OBLIGACIÓN DE AUDITAR				
C.1	Tiene obligación de auditar sus cuentas anuales	- SÍ - NO	45 0	100 0
C.2	Audita sus cuentas anuales	- SÍ - NO	45 0	100 0

ESTRUCTURA DE GOBIERNO				
C.3	% de capital en manos de los tres principales socios	- 100	18	40
		- 75	22	49
		- 50	3	7
		- 25	0	0
		- 0	2	4
C.4	Tipo de dirección	- DIRECTAMENTE SOCIOS	36	80
		- EQUIPO PROFESIONAL	2	4
		- EQUIPO PROFESIONAL SUPERVISADO	7	16
C.5	% de directivos que poseen más de un 5% de capital	- 100	28	61
		- 75	3	7
		- 50	3	7
		- 25	4	9
		- 0	7	16
C.6	% capital en manos de los directivos	- 100	17	38
		- 75	8	18
		- 50	9	20
		- 25	2	4
		- 0	9	20
MOTIVOS PARA NO AUDITAR				
C.7	Motivos para no auditar	- SERVICIO INÚTIL,	2	4
		- SERVICIO COSTOSO	29	65
		- DIVULGA INFORMACIÓN	4	9
		- OTROS	8	18
		- N.C.	2	4
PROXIMIDAD A LOS PARÁMETROS LEGALES				
C.8	Proximidad a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría	- SÍ	10	22
		- NO	35	78
IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS PARA EVITAR LA AUDITORÍA				
C.9	Ha pensado alterar las prácticas contables para evitar cumplir los parámetros establecidos por la Ley (empresas próximas)	- SÍ	3	30
		- NO	7	70
C.10	Cifra sobre la que entiende que es más factible actuar	- ACTIVO	6	60
		- NEGOCIO	4	40
C.11	Ha pensado implantar otro tipo de estrategias para evitar cumplirlos parámetros establecidos por la Ley (empresas próximas)	- SÍ	4	40
		- NO	6	60
C.12	Estrategia más factible a implantar	- DIVERSIFICAR EL NEGOCIO	8	80
		- NO CRECER	1	10
		- SUBCONTRATAR PARTE DE LA PRODUCCIÓN	1	10
C.13	Ha pensado, llegado el caso, alterar las prácticas contables para evitar cumplir los parámetros establecidos por la Ley (empresas no próximas)	- SÍ	5	14
		- NO	30	30
C.14	Cifra sobre la que entiende que es más factible actuar	- ACTIVO	12	34
		- NEGOCIO	16	46
		- N.C.	7	20
C.15	Ha pensado implantar, llegado el caso, otro tipo de estrategias para evitar cumplirlos parámetros establecidos por la Ley (empresas no próximas)	- SÍ	11	31
		- NO	21	60
		- N.C.	3	9

C.16	Estrategia más factible a implantar	- DIVERSIFICAR EL NEGOCIO	29	83
		- NO CRECER	1	3
		- ACUDIR A ETT's	1	3
		- N.C.	4	11
C.9/11/13/15	Implantaría algún tipo de estrategias para evitar la auditoría legal de cuentas (resumen de todas ellas)	- SÍ	16	36
		- NO	28	62
		- N.C.	1	2
UTILIDAD DE LA AUDITORÍA				
C.17	Utilidad global de la auditoría	- SÍ	29	65
		- NO	15	33
		- N.C.	1	2
C.18	Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	- CLIENTES	6	13
		- ACCIONISTAS	12	27
		- ENTIDADES FINANCIERAS	9	20
		- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2	4
		- NO DEBE RESPONDER	15	34
C.19	Utilidad respecto de las entidades financieras	- SÍ	24	53
		- NO	21	47
C.20	Motivo utilidad entidades financieras	- OBTENER CRÉDITOS	6	13
		- REDUCIR GARANTÍAS	15	33
		- REDUCIR TIPOS	4	9
		- NO DEBE RESPONDER	20	45

VII.3.1.2 Análisis de Correspondencias Múltiples

Como ya pusimos de manifiesto en la presentación de la investigación empírica, no todos los datos anteriores fueron sometidos al ACM por diversos motivos que a continuación se exponen. Las cuestiones sobre información general tienen únicamente por objeto ofrecer una visión global de las características de las empresas que forman la muestra, así como su distribución geográfica por las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Las C.1 y C.2 son aquellas cuestiones en función de las cuales hemos discriminado a las empresas en cuatro grupos, por lo que sus respuestas son homogéneas para todos los individuos incluidos en cada una de las clases; esto hace que el programa las trate como variables continuas y las ignore, ya que no sirven para discriminar entre los componentes de cada una de ellas. Así mismo, hemos decidido no incluir en el ACM las respuestas a la C.5 porque entendemos que el objetivo de la misma (medir el grado de separación entre propiedad y control) queda mejor reflejado, y resulta más sencilla su interpretación, mediante los resultados de la C.6. Se han unificado en una sola variable (VR6) las respuestas de las cuestiones 9, 11, 13 y 15 ya que la finalidad de las mismas es común al indagar, tanto para los grupos de empresas próximos a cumplir los parámetros legales como las que no están en esta circunstancia,

sobre su predisposición a implantar mecanismos para evitar la auditoría; por lo que entendemos que su inclusión individual no aporta nada a la verificación de las relaciones formalizadas a través de las hipótesis del modelo propuesto. Tampoco se han tenido en cuenta por ilustrativas, pero no explicativas, las respuestas a las cuestiones sobre el tipo de mecanismos (contables o no contables) y, en cada caso, las cifras más factibles sobre las que actuar o las estrategias a poner en marcha.

Una vez depurados los datos de la forma anteriormente descrita, la base de datos que se somete al ACM queda formada por cuarenta y cinco individuos y diez variables, con cuarenta y ocho modalidades posibles de respuesta, de las que han sido utilizadas veintiocho. Dichas variables, los posibles valores que pueden tomar y su codificación se muestra en la siguiente tabla:

TABLA VII-17: DICCIONARIO DE VARIABLES

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	TIPO	VALORES
VR1	% de capital en manos de los tres principales socios	C, 1	011. "1": 100 012. "2": 75 013. "3": 50 014. "4": 25 015. "5": 0 019. "b": N.C.
VR2	Tipo de dirección	C,1	021. "1": Directamente socios 022. "2": Equipo profesional 023. "3": Equipo profesional supervisado 029. "b": N.C.
VR3	% capital en manos de los directivos	C,1	031. "1": 100 032. "2": 75 033. "3": 50 034. "4": 25 035. "5": 0 039. "b": N.C.
VR4	Motivos para no auditar	C,1	041. "1": Servicio inútil, 042. "2": Servicio costoso 043. "3": Divulga información 044. "4": Otros 045. "5": No debe responder 049. "b": N.C.
VR5	Proximidad a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría	C, 1	051. "1": Sí 052. "2": No 059. "b": N.C.
VR6	Implantaría estrategias para evitar la auditoría legal de cuentas		061. "1": Sí 062. "2": No 069. "b": N.C.
VR7	Utilidad global de la auditoría	C,1	071. "1": Sí 072. "2": No 079. "b": N.C.
VR8	Principal agente respecto del que considera puede serle útil la auditoría	C,1	081. "1": Clientes 082. "2": Proveedores 083. "3": Accionistas 084. "4": Trabajadores 085. "5": Entidades financieras 086. "6": Obligacionistas 087. "7": Administración Pública 088. "8": No debe responder 089. "b": N.C.
VR9	Utilidad respecto de las entidades financieras	C,1	091. "1": Sí 092. "2": No 099. "b": N.C.
VR10	Motivo utilidad entidades financieras	C,1	101. "1": Obtener créditos 102. "2": Reducir garantías 103. "3": Reducir tipos 104. "4": No debe responder 109. "b": N.C.

La información contenida en estas diez variables originales y sus veintiocho modalidades de respuesta empleadas queda resumida en siete ejes o factores que también nos permiten analizar y describir el comportamiento de este colectivo acerca

del fenómeno objeto de estudio sin perder excesiva información respecto de los datos originales.

Los siete factores señalados permiten explicar el 71,58 % de la variabilidad total de la nube de puntos tal y como se refleja en la tabla siguiente:

TABLA VII-18: VARIANZA EXPLICADA

FACTORES	PORCENTAJE DE EXPLICACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
F.E41	20.91	20.91
F.E42	12.88	33.79
F.E43	10.51	44.30
F.E44	8.27	52.56
F.E45	7.28	59.84
F.E46	5.96	65.80
F.E47	5.78	71.58

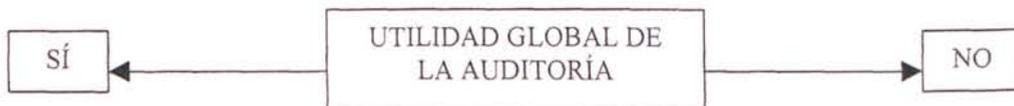
VII. 3.1.2.1 F.E41: Utilidad de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,3764$
- Varianza explicada = 20,91%

TABLA N° VII-19: F.E41

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-0,93	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	Entidades financieras	085	4,6	0,21	-3,1
-0,82	VR9. Utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Sí	091	9,5	0,77	-5,8
-0,79	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Divulga información	043	1,8	0,08	-2,6
-0,74	VR5. Proximidad a cumplir los parámetros legales para auditar obligatoriamente	Sí	051	3,3	0,16	-2,6
-0,70	VR3. % Capital en manos de los directivos	0%	035	2,6	0,12	-2,3
-0,68	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	Accionistas	083	3,3	0,17	-2,7
-0,65	VR7. Utilidad global de la auditoría	Sí	071	7,4	0,84	-6,1
ZONA CENTRAL						
0,21	VR5. Proximidad a cumplir los parámetros legales para auditar obligatoriamente	No	052	0,9	0,16	2,1
0,73	VR3. % Capital en manos de los directivos	75%	032	2,5	0,12	2,3
0,94	VR9. Utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	No	092	10,9	0,77	5,8
1,02	VR10. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	NDR	104	12,2	0,83	6,0
1,11	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	NDR	108	12,3	0,74	5,9
1,29	VR7. Utilidad global de la auditoría	No	702	14,8	0,84	5,8
				86,10		

De una forma sintética podemos presentar el factor anterior de la siguiente manera:



Sí	Utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	No
- Entidades financieras - Accionistas	Principal agente frente al que se considera útil la auditoría	NDR
0%	% de capital en manos de los directivos	75%
Sí	Proximidad a cumplir los parámetros legales	No

El primer factor representa el 20,91% de la varianza total de la nube de puntos, recogiendo, a su vez, las modalidades de las variables que más contribuyen a su formación el 86,10% de la inercia total del eje.

Éste es un factor de utilidad que discrimina a los individuos que se sitúan a ambos lados del eje en función de la utilidad que para los mismos tiene la auditoría, ya que las modalidades de respuesta asociadas con esta característica contribuyen a la formación del factor en un 75%, además ser las mejor representadas en el mismo según se desprende de su contribución relativa. Así, la auditoría es un instrumento útil para las empresas que se sitúan en la parte negativa del eje, tanto a nivel global (VR7) como frente a agentes concretos como las entidades financieras (VR8 y VR9), y los accionistas (VR8).

Por el contrario, las empresas representadas en la parte positiva del eje no encuentran en la auditoría un servicio útil a nivel general (VR7), ni en sus relaciones económicas con entidades financieras ni con otros agentes económicos (VR8 y VR9).

Además, las empresas situadas en el lado negativo del eje se caracterizan por una gran separación entre propiedad y control, mientras que las situadas en la parte negativa tienen un grado de separación entre propiedad y control mucho menor (VR3).

Por último, otra circunstancia que aparece representada en el factor es el grado de proximidad a los parámetros que hacen obligatoria la auditoría (VR5). El que la modalidad de respuesta afirmativa aparezca en la parte negativa del eje, donde se produce una mayor separación entre propiedad y control, puede sugerir la influencia del factor conocimiento y su relación con determinadas estructuras de gobierno.

PRIMER EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-10)



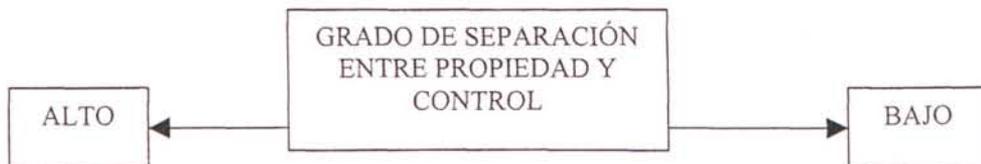
VII. 3.1.2.2 F.E42: Estructura de gobierno y motivo de utilidad de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,2318$
- Varianza explicada = 12,88%

TABLA VII-20: F.E42

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-2,19	VR1. % capital en manos de los tres socios mayoritarios	50%	013	13,7	0,34	-3,9
-1,53	VR2. Tipo de equipo directivo	Equipo profesional supervisado	023	18	0,51	-4,9
-1,33	VR3. % Capital en manos de los directivos	0%	035	15,4	0,44	-4,4
-1,08	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	Clientes	081	7,8	0,21	-3,1
-0,89	VR10. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Obtener créditos	101	4,6	0,12	-2,3
-0,23	VR6. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	No	061	1,4	0,09	-2
ZONA CENTRAL						
0,33	VR2. Tipo de equipo directivo	Socios mayoritarios	021	3,9	0,51	4,3
0,41	VR6. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	Sí	061	2,6	0,09	2
0,46	VR1. % capital en manos de los tres socios mayoritarios	100%	010	3,6	0,14	2,5
0,49	VR10. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir garantías	102	3,5	0,12	2,3
0,52	VR3. % Capital en manos de los directivos	50%	033	2,6	0,08	2
1,07	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	Entidades financieras	085	9,9 87,0	0,29	3,5

Sintéticamente podemos presentar el factor anterior de la siguiente manera:



Equipo profesional supervisado	Equipo directivo	Dirigida por los socios
0%	% Capital en manos de los directivos	50%
50%	% de capital en manos de los tres socios mayoritarios	100%
Clientes	Principal agente frente al que es útil la auditoría	Entidades financieras
Obtener créditos	Motivo de utilidad frente a entidades financieras	Reducir garantías
No	Implantaría mecanismos para evitar la auditoría	Sí

Este factor representa el 12,88% de la varianza total de la nube de puntos, recogiendo, a su vez, las modalidades de las variables que más contribuyen a su formación un 87% de la inercia total del eje.

Es un factor que complementa al anterior, discriminando a aquellas empresas en función de los agentes frente a los que se concreta la utilidad, puesta de manifiesto en aquél, en función tanto del grado de concentración del capital como del de la separación existente entre su propiedad y su control.

De esta manera, las empresas representadas en la parte negativa del eje, caracterizadas por un menor grado de concentración del capital (VR1), y por un elevado grado de separación entre su propiedad y su control (VR2 y VR3), identifican a los clientes como principales usuarios del informe de auditoría (VR8), además de a los accionistas que, al ser una opción mayoritaria, no aparecen como circunstancia marcadamente discriminante en este tipo de análisis. Mientras que las reflejadas en el lado positivo caracterizadas, a su vez, por una mayor concentración del capital en manos de pocos socios (VR1), así como por un menor grado de separación entre su propiedad y su dirección, identifican a las entidades financieras, lo que da una idea de las prioridades, comerciales en el primer caso y financieras en el segundo, que las mismas tienen.

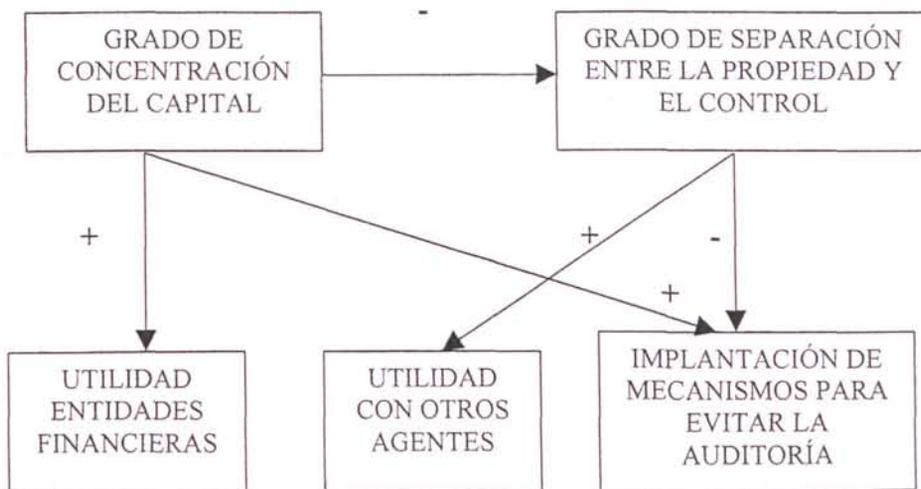
Además, otro factor que las discrimina claramente es el motivo de la utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras, que, a su vez, entendemos reflejo de sus respectivas estructuras de capital y dirección. Así, las empresas situadas en el lado positivo encuentran útil la auditoría frente a las entidades financieras con objeto de reducir las garantías que habitualmente exigen estas instituciones para otorgar créditos a sus clientes, ya que dichas garantías, con esa estructura de capital y dirección, recaerán directamente sobre los propietarios-directivos. Por el contrario, las empresas del lado negativo entienden que la principal utilidad del informe de auditoría frente a las entidades financieras es la de conseguir créditos, no estando tan preocupados sus directivos por unas garantías que, en principio, no están destinados a aportar.

No queremos dejar de mencionar en la interpretación de este factor la aparición en la formación del mismo, aunque con una contribución absoluta y relativa no muy

elevada, de la VR6 indicativa de la predisposición de las empresas de ambos lados del eje respecto de la posibilidad de implantar mecanismos contables o estratégicos para evitar la auditoría. Así, las empresas situadas en la parte positiva se muestran proclives a tales actuaciones, lo que se explicaría con el argumento de que la utilidad que las mismas encuentran a la auditoría en sus relaciones con las entidades financieras no las compensa del coste de llevar a cabo tal práctica; corroborando, de esta manera, una de las conclusiones extraídas en su momento del análisis del colectivo de entidades financieras. Además, hay que tener presente que son los propietarios de las empresas con esta estructura de dirección y capital los que soportan directamente tal coste, ya que tampoco les es útil para cumplir el objetivo de supervisión.

Por su parte, las empresas situadas en la parte negativa del eje no piensan establecer este tipo de mecanismos, lo que, en principio, parece indicar una mayor utilidad de la auditoría que vendría de nuevo explicada por sus respectivas estructuras de capital y de dirección.

SEGUNDO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-11)



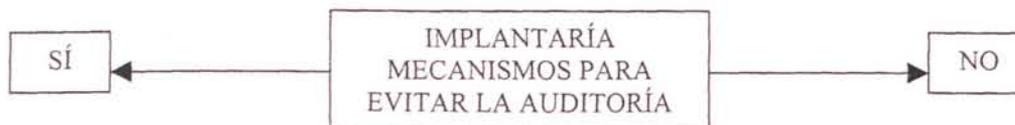
VII. 3.1.2.3 F.E43: El “conocimiento” y la implantación de estrategias para evitar la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,1892$
- Varianza explicada = 10,51%

TABLA VII-21: F.E43

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,05	VR2. Tipo de equipo directivo	Equipo profesional supervisado	023	10,3	0,24	-2,6
-0,91	VR3. % Capital en manos de los directivos	0%	035	8,7	0,21	-3
-0,91	VR6. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	Si	061	15,6	0,46	-4,5
-0,60	VR5. Proximidad a cumplir los parámetros legales para auditar obligatoriamente	Si	051	4,3	0,10	-2,1
0,59	VR3. % Capital en manos de los directivos	50%	033	4,1	0,10	-2,2
-0,22	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Servicio costoso	043	1,7	0,10	-2,1
ZONA CENTRAL						
0,23	VR2. Tipo de equipo directivo	Socios mayoritarios	021	2,2	0,24	3,4
0,50	VR6. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	No	062	8,6	0,46	4,1
0,72	VR3. % Capital en manos de los directivos	100%	031	11,1	0,35	3,8
0,92	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Otros	044	9,8	0,24	2,6
1,27	VR10. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir tipos	103	7,6	0,16	2,6
				84,0		

Sintéticamente se puede presentar este factor de la siguiente manera:



Equipo profesional supervisado	Equipo directivo	Dirigida por los socios
0-50%	% Capital en manos de los directivos	100%
Sí	Proximidad para cumplir los parámetros legales	
Servicio costoso	Motivo para no auditar las cuentas anuales	Otros

Este factor representa el 10,51% de la varianza total de la nube de puntos, recogiendo, a su vez, las modalidades de las variables que más contribuyen a su formación un 84% de la inercia total del eje.

Entendemos que la explicación de este factor debe hacerse a través de la VR6, es decir, a través de la intención de establecer o no mecanismos para evitar la auditoría, y de las VR2 y VR3 indicativas de la estructura de dirección de la empresa. A partir de estas variables las empresas representadas en el eje quedan discriminadas en dos grupos claramente diferenciados. Las que se sitúan en la parte negativa del mismo se caracterizan por la intención de implantar mecanismos con el objeto de evitar cumplir los parámetros legales que obligan a las mismas a auditar sus estados financieros. A su vez, esta modalidad de la VR6 se correlaciona positivamente con un mayor nivel de separación entre la propiedad y el control, según se desprende de las modalidades de respuesta elegidas de las VR2 y VR3.

Esta circunstancia se justificaría por que si la auditoría no se ha instaurado previamente puede deberse a que no se haya considerado útil en términos de coste/beneficio, ya que la misma no es obviamente la única salvaguarda, como ya pusimos de manifiesto en los capítulos primero y cuarto, pudiendo ser sustituida por otros mecanismos de supervisión, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo quinto. En este caso parece evidente que la supervisión ejercida por los socios que participan en la dirección (a tenor de la modalidad de respuesta de las VR2 y VR3) parece ser un mecanismo lo bastante eficiente y menos costoso que la propia auditoría, para garantizar que la actuación de los directivos profesionales se mantendrá dentro de los límites pactados.

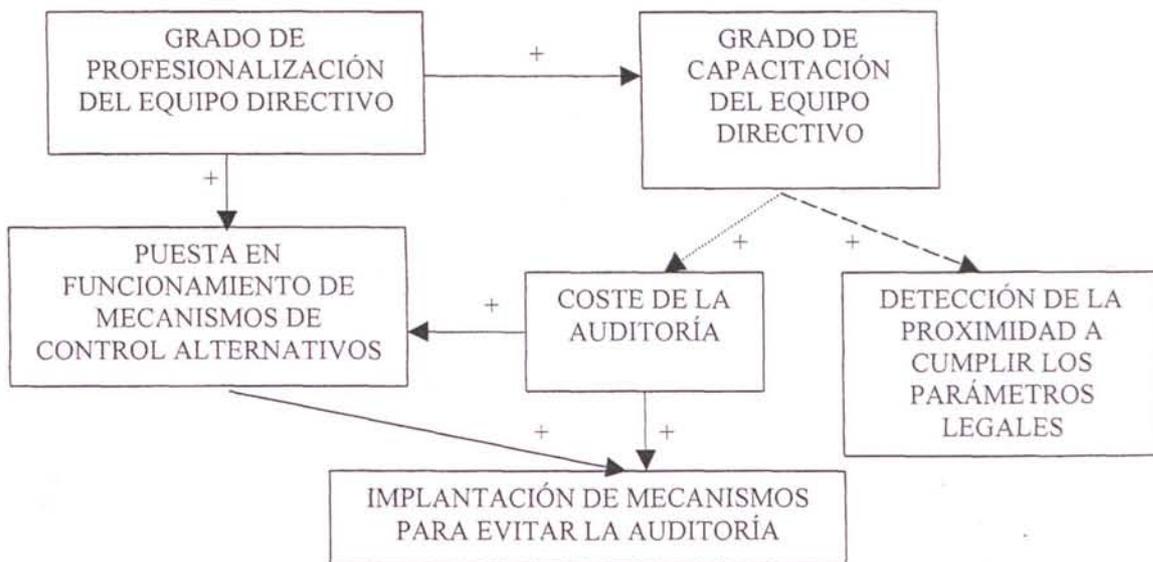
Esta estructura de dirección, de la que forman parte directivos profesionales supervisados por los socios mayoritarios, contrapuesta a otra en la que son los propios socios mayoritarios los que dirigen directamente la empresa, parece corroborar también la necesidad de la existencia del “conocimiento” puesto de manifiesto en el capítulo quinto. Este factor se traduce en que, bien en el seno de la organización o bien en su entorno contractual, existan personas que, primero detecten la situación de proximidad a cumplir las cifras legales que hacen obligatoria la auditoría (en este sentido la VR5 aparece en lado negativo del eje en su modalidad que indica la existencia de tal

proximidad) y que, después, sean capaces de analizar, diseñar y llevar a la práctica los mecanismos idóneos para evitarla. Esta circunstancia también se puso de manifiesto en el análisis del colectivo de asesores, ya que observábamos entonces como la implantación de mecanismos tendentes a evitar la auditoría estaba directamente relacionada con el consejo en este sentido por parte de los propios asesores y, además, como la predisposición a aconsejar en tal sentido se incrementaba con el del conocimiento acerca de la legislación sobre la auditoría y sus implicaciones para las empresas de pequeña dimensión.

De nuevo aparece correlacionado positivamente la proximidad a los parámetros que hacen obligatoria la auditoría con estructuras de dirección caracterizadas por la existencia de directivos profesionales, lo que podría contribuir a confirmar la relación representada a través de la hipótesis de “conocimiento”.

De esta forma, y según los argumentos anteriores, no sólo parece que son la estructura de propiedad y el grado de separación entre propiedad y control los factores que influyen en la posibilidad de que las empresas pongan en marcha estrategias de distinta naturaleza para evitar la auditoría, sino que la estructura de dirección y la existencia de otros mecanismos de control son también factores a considerar a la hora de analizar estas situaciones.

TERCER EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-12)



-> Análisis de la situación
- > Detección de la proximidad

VII. 3.1.2.4 F.E44: Motivos para no auditar y estructura de gobierno

- Valor propio: $\lambda = 0,1488$
- Varianza explicada = 8,27%

TABLA VII-22: F.E44

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,39	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Divulga información	043	14,5	0,24	-3,4
-0,86	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	Clientes	081	7,7	0,13	-2
-0,67	VR3. % Capital en manos de los directivos	100%	031	12,2	0,30	-3,4
-0,58	VR5. Proximidad a cumplir los parámetros legales para auditar obligatoriamente	Sí	051	5,1	0,10	-2,1
-0,55	VR1. % capital en manos de los tres socios mayoritarios	100%	011	8,2	0,20	-3
ZONA CENTRAL						
0,17	VR5. Proximidad a cumplir los parámetros legales para auditar obligatoriamente	No	052	1,4	0,10	2,5
0,37	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Servicio costoso	042	6,3	0,28	3,7
0,44	VR1. % capital en manos de los tres socios mayoritarios	75%	011	7,1	0,23	3,2
0,47	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	Accionistas	083	4,0	0,08	1,9
0,92	VR10. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Obtener créditos	101	7,7	0,13	2,4
1,03	VR3. % Capital en manos de los directivos	75%	032	12,7	0,23	3,2
				86,9		

El factor puede presentarse de una manera sintética de la siguiente manera:



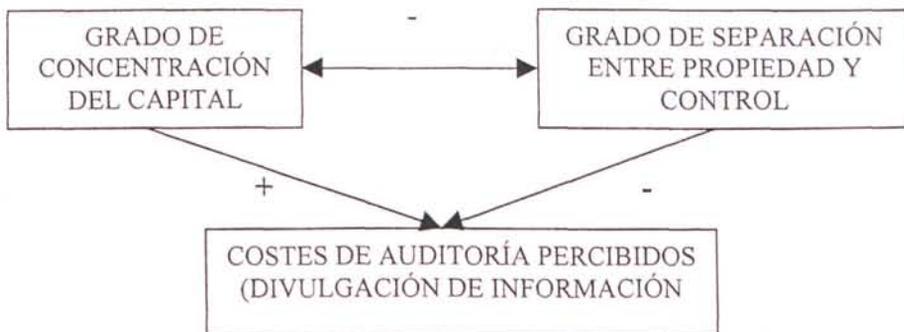
100%	% Capital en manos de los directivos	75%
100%	% Capital en manos de los tres socios mayoritarios	75%
Clientes	Principal agente frente al que es útil la auditoría	Accionistas
Sí	Proximidad para cumplir los parámetros legales	No
	Motivo de utilidad frente a entidades financieras	Obtener créditos

Este factor representa el 8,27% de la varianza total de la nube de puntos, recogiendo, a su vez, las modalidades de las variables que más contribuyen a su formación un 86,9% de la inercia total del eje.

El factor relaciona la estructura de propiedad y el grado de su separación entre la propiedad y su control (VR1 y VR3) de las empresas representadas en el mismo, con los motivos para no auditar de manera voluntaria, representados, básicamente, por las distintas manifestaciones de los costes de auditoría (las modalidades de respuesta de las variables representativas de estas cuestiones explican el 61% de la varianza del eje, además de ser las mejor representadas en el mismo a tenor de su contribución relativa).

Así, en el lado negativo del eje encontramos como la posibilidad de que se divulgue información a través de la auditoría (VR4), se encuentra relacionada positivamente con grados muy elevados de concentración de capital (VR1), y nulos de separación de propiedad y control (VR3). Por el contrario, las empresas reflejadas en la parte positiva, con un menor grado de concentración del capital y un mayor grado de separación entre su propiedad y su control, encuentran a los accionistas como primer agente frente al que encuentran útil la auditoría, no importándolas por lo tanto transmitir a estos la información necesaria sobre la marcha de los negocios, siendo el coste el motivo que alegan para no auditar los estados financieros.

CUARTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-13)



VII. 3.1.2.5 F.E45: Estructura de gobierno y utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras

- Valor propio: $\lambda = 0,1310$
- Varianza explicada = 7,28%

TABLA VII-23: F.E45

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-0,91	VR5. Proximidad a cumplir los parámetros legales para auditar obligatoriamente	Si	051	14,2	0,24	-3,2
-0,90	VR10. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Obtener créditos	101	8,2	0,12	-2,3
-0,84	VR3. % Capital en manos de los directivos	50%	033	12	0,20	-3,2
-0,64	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Otros	044	6,9	0,12	-2,3
-0,40	VR1. % capital en manos de los tres socios mayoritarios	75%	012	6,6	0,19	-2,6
ZONA CENTRAL						
0,26	VR5. Proximidad a cumplir los parámetros legales para auditar obligatoriamente	No	052	4,1	0,24	3,2
0,44	VR1. % capital en manos de los tres socios mayoritarios	100%	011	5,8	0,13	2,4
0,79	VR3. % Capital en manos de los directivos	75%	032	8,4	0,13	2,4
1,59	VR10. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir tipos	103	17,1	0,25	3,3
				83,3		

De manera sintética podemos presentar el factor de la siguiente forma:



50%	% Capital en manos de los directivos	75%
75%	% Capital en manos de los tres socios mayoritarios	100%
Si	Proximidad para cumplir los parámetros legales	No

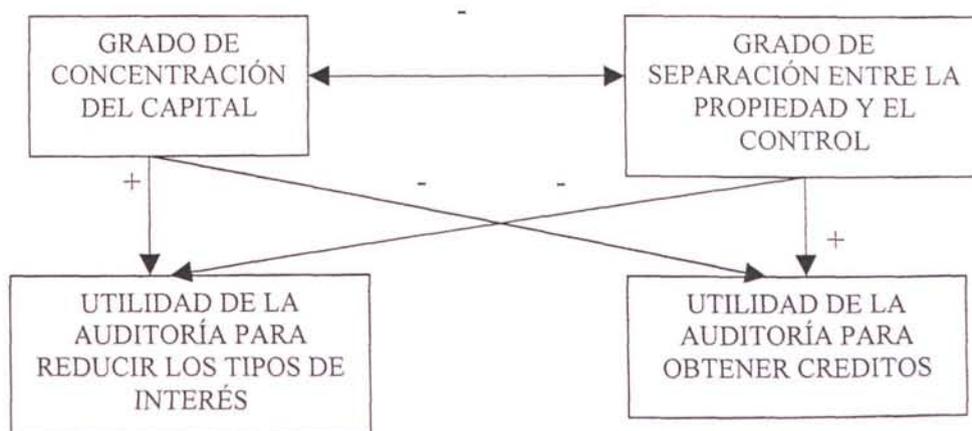
Este factor representa el 7,28% de la varianza total de la nube de puntos, recogiendo, a su vez, las modalidades de las variables que más contribuyen a su formación un 83,3% de la inercia total del eje.

El quinto factor refleja la relación existente entre los motivos de utilidad de la auditoría con las entidades financieras (VR10) y las estructuras de propiedad y de dirección de las empresas representadas por el mismo (VR1 y VR3).

Así, la obtención de créditos se relaciona positivamente con estructuras de capital menos concentradas y con estructuras con un mayor grado de separación entre propiedad y control, lo que parece afirmar la utilidad de la información contable para esta finalidad en las situaciones indicadas.

Por el contrario, la reducción de tipos presenta también una relación positiva con estructuras de capital más concentradas y con empresas con un menor grado de separación entre propiedad y control. Esto podría significar que, en estas circunstancias, existen otros instrumentos contractuales, como la prestación de garantías, que se perciben más útiles para la obtención de préstamos y créditos, quedando la información contable relegada a un segundo plano; siendo utilizada como medio mitigante de la asimetría informativa entre las empresas y las entidades de crédito, reduciendo la prima de riesgo que éstas últimas cargan en las tasas de interés.

QUINTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-14)



VII. 3.1.2.6 F.E46: Utilidad de la auditoría frente a agentes económicos e implantación de estrategias

- Valor propio: $\lambda = 0,1072$
- Varianza explicada = 5,96%

TABLA VII-24: F.E46

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,50	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	Clientes	081	32,5	0,41	-3,8
-0,30	VR1. % capital en manos de los tres principales accionistas	75%	012	2,6	0,06	-1,9
-0,27	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Servicio costoso	042	4,5	0,14	-2,8
-0,27	VR6. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	No	062	4,3	0,13	-2,7
ZONA CENTRAL						
0,49	VR6. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	Sí	061	7,8	0,13	2,4
0,52	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	Accionistas	083	6,7	0,10	2,1
0,68	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Otros	044	9,5	0,13	2,7
1,05	VR1. % capital en manos de los tres principales accionistas	50%	013	6,9	0,08	1,9
				74,8		

Sintéticamente el factor puede presentarse de la siguiente manera:



Servicio costoso	Motivo para no auditar voluntariamente	Otros
No	Implantaría mecanismos para evitar la auditoría	Sí
75%	% Capital en manos de los tres principales accionistas	50%

Este factor representa el 5,96% de la varianza total de la nube de puntos, recogiendo, a su vez, las modalidades de las variables que más contribuyen a su formación un 74,8 % de la inercia total del eje.

La variable que más influye en su formación tanto en términos absolutos cómo relativos es la VR8, y, en base a la misma, se discriminan los individuos representados

en el eje en dos grupos claramente diferenciados. Así, en el lado negativo del eje nos encontramos con aquellas empresas en las que se identifica a los clientes como principales destinatarios del informe de auditoría, lo que da una idea de la importancia que las mismas dan a los aspectos comerciales. Por el contrario, las situadas en el lado positivo entienden que son los accionistas los agentes frente a los cuales puede serle más útil el informe de auditoría, con una mayor dispersión en la propiedad del capital que los primeros. A su vez, estos últimos se relacionan con una mayor predisposición a implantar mecanismos para evitar la auditoría, mientras que, por el contrario, en el otro lado del eje aparece la modalidad contraria de la VR6.

Esta divergencia puede explicarse bajo la perspectiva de que los objetivos comerciales son más importantes para estas empresas, orientación que, como ya poníamos de manifiesto en un capítulo anterior, era una de sus características que más las definía. Por el contrario, los accionistas externos a la dirección bien pueden pactar otro tipo de mecanismos de supervisión más económicos y efectivos, tal y como ya analizamos en un factor anterior, o bien su existencia puede ser un elemento desestabilizante para la dirección, a la que no interesaría proporcionar información.

En cuanto a la tercera variable que discrimina a los individuos de ambos ejes, el motivo para evitar la auditoría (VR4), su elevado coste se encuentra relacionado positivamente con la no implantación de mecanismos para evitarla, lo que es indicativo de que el coste no es un elemento determinante que guíe el comportamiento de las empresas, representadas en esta parte del eje, respecto de la auditoría. Mientras, en el lado positivo, nos encontramos con que el motivo alegado es la no obligación legal, motivo que mayoritariamente se encuentra bajo la respuesta "Otros" de la VR4. Es decir, estas empresas no se auditan por no estar obligadas a ello, y se encuentran más predispuestas a evitar dicha obligación en el futuro.

SEXTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-15)



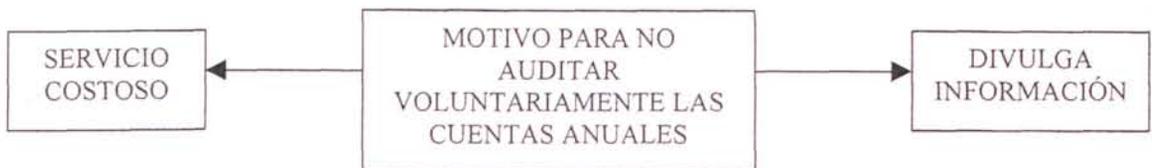
VII. 3.1.2.7 F.E47: Motivos para no auditar y estructura de capital

- Valor propio: $\lambda = 0,1041$
- Varianza explicada = 5,78%

TABLA VII-25: F.E47

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD.	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-0,56	VR8. Principal agente frente al cual considera útil la auditoría	Entidades financieras	085	6	0,08	-1,9
-0,24	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Servicio costoso	042	3,8	0,12	-1,9
ZONA CENTRAL						
0,36	VR1. % capital en manos de los tres socios mayoritarios	75%	012	6,5	0,14	2,4
1,26	VR4. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Divulga información	043	17	0,20	2,1
1,88	VR10. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir tipos	103	30,1 63,40	0,34	3,9

Sintéticamente podemos presentar el factor de la siguientes manera:



	% de capital en manos de los tres socios mayoritarios	75%
Entidades financieras	Principal agente frente al que es útil la auditoría	
	Principal motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir tipos

El séptimo factor explica el 5,78% de la variabilidad total de la nube de puntos, recogiendo, a su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación el 63,40% de la inercia total del eje.

La auditoría es un instrumento útil para las empresas reflejadas a ambos lados del eje en sus relaciones con las entidades financieras, a tenor de la aparición de la variable VR10 en el lado positivo del mismo que, a su vez, es la que más contribuye a su formación es la a través de su modalidad “103” de respuesta, y de la aparición de la VR8 en su parte negativa; por lo que entendemos que el elemento que discrimina a los

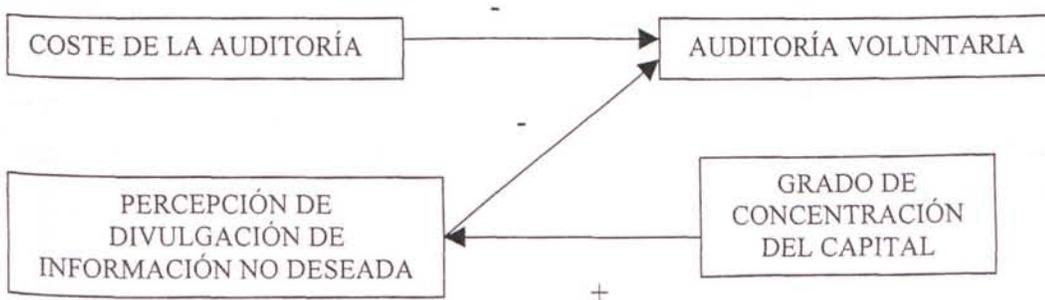
individuos situados a ambos lados del eje es el motivo para no auditar de manera voluntaria sus estados financieros (VR4), motivos que vuelven a incidir en los costes de la auditoría.

Así, las empresas representadas en la parte negativa del eje no auditan sus cuentas anuales debido a su elevado coste, aunque entiendan que la misma pueda serles útil frente a las entidades financieras, volviéndonos a encontrar de nuevo con esta misma percepción de que, a pesar de su utilidad, no compensa en términos coste/beneficio la auditoría en las relaciones entre las pequeñas empresas y las entidades de crédito.

Por el contrario, las empresas reflejadas en la parte positiva del eje no auditan su contabilidad por entender que esta práctica pueda divulgar información no deseada a otros agentes económicos. Además, esta modalidad de respuesta se encuentra relacionada positivamente con la modalidad de respuesta "012" de la VR1, indicativa de una gran concentración de capital en manos de pocos accionistas, lo que, a su vez, pone de manifiesto la sensibilidad de estas empresas a esas fugas de información que pueden poner en peligro su propia subsistencia.

Por lo tanto, este eje incide en dos aspectos que ya habíamos avanzado previamente del análisis de otros factores: la percepción de la no compensación, en términos coste/beneficio, de la auditoría financiera en las relaciones entre las empresas pequeñas y las entidades de crédito y la relación positiva existente entre la concentración de capital pocas manos y la percepción de divulgación de información no deseada.

SÉPTIMO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICOVII-16)



VII.3.1.2.8 Análisis de la influencia de la proximidad a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría

La proximidad a cumplir los parámetros legales es un factor recurrente que ha aparecido en diversos ejes y, principalmente, vinculada en el factor tercero con la predisposición a implantar mecanismos para evitar la auditoría. Parece lógico pensar que dicha proximidad provoque que las empresas que se encuentren en estas circunstancias se planteen más intensamente las consecuencias que les puede ocasionar la auditoría, pero no encontramos argumentos para justificar que la misma sea, por sí misma, un elemento definitorio a la hora de tomar una decisión al respecto. No obstante, según los datos expuestos en la tabla VII-16, aparece, en principio, una mayor propensión a implantar mecanismos para eludir la auditoría por parte de las empresas que se manifiestan más próximas a cumplir las cifras legales que la hacen obligatoria, que las que no perciben encontrarse en esta coyuntura.

Para determinar si esta circunstancia puede ser un elemento a considerar a la hora de describir la conducta de estas empresas pretendemos, a continuación, llevar a cabo un contraste de hipótesis mediante el estadístico ya expuesto, entre la proporción de empresas que se consideran más próximas a los parámetros legales, que parecen más predispuestas a establecer mecanismos elusores de la auditoría, y aquellas que manifiestan esta misma disposición pero que no perciben encontrarse en la situación anterior.

Dado que los datos de partida parecen indicar, como ya hemos expuesto anteriormente, que la proporción de la propensión a implantar mecanismos para eludir la auditoría es mayor en las empresas próximas, formularemos las siguientes hipótesis:

- Hipótesis nula $H_0 : p_1 = p_2$
- Hipótesis alternativa $H_a : p_1 > p_2$

Siendo p_1 y p_2 las proporciones de dos colectivos independientes (en nuestro caso p_1 es la proporción de las empresas próximas y p_2 la de las no próximas).

Para contrastar ambas hipótesis emplearemos el estadístico con la siguiente formulación:

$$f_1 - f_2 \geq t_\alpha \sqrt{\frac{f_0(1-f_0) \times (n_1 + n_2)}{(n_1 \times n_2)}}$$

Donde n_1 y n_2 son los tamaños de sendas muestras independientes y aleatorias, mientras que f_1 y f_2 son las respectivas proporciones muestrales de las mismas. Por su parte f_0 se define como:

$$f_0 = \frac{(n_1 \times f_1) + (n_2 \times f_2)}{(n_1 + n_2)}$$

Realizamos el contraste para un nivel de significación $\alpha = 5\%$, para el que t_α , al ser un contraste unilateral, toma el valor 1,64.

En el caso que nos ocupa, y según los datos que figuran en la tabla VII-16, el número de empresas que se manifiestan próximas a cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría $n_1 = 10$, de las 4 manifiestan su disposición a implantar mecanismos para evitar la auditoría, lo que nos da una $f_1 = 4/10 = 0,4$. Por su parte el número de empresas que han contestado no encontrarse próximas a los mencionados parámetros es $n_2 = 34$, de las que 11 también se mostraban proclives a implantar mecanismos para evitar la auditoría lo que hace una $f_2 = 0,32352941$. Con estos datos el test de hipótesis ofrece el siguiente resultado:

$$0,4 - 0,32352941 = 0,07647059 < 0,2796 (0,17052 \times 1,64)$$

Por lo que, para un nivel de confianza del 95% no se rechaza la hipótesis nula y, por lo tanto, no existe suficiente evidencia estadística que permita decir que p_1 sea mayor que p_2 . En consecuencia, con los datos de la muestra debemos descartar la proximidad como un factor descriptivo del comportamiento de las empresas en el fenómeno que nos ocupa.

VII.3.1.2.9 Conclusiones del grupo IV de empresas

Las principales conclusiones que podemos extraer de los factores obtenidos del ACM de este grupo de empresas son las siguientes:

1. La utilidad de la auditoría para las empresas de la muestra es función del grado de separación entre propiedad y control existente en las mismas (F.E41), verificando, de esta forma, la relación subyacente en la hipótesis de UTILIDAD2 .
2. El agente económico frente al que estas empresas entienden que puede serles útil la auditoría varía en función de la estructura de propiedad, de tal forma que las empresas con una mayor concentración de capital identifican a las entidades financieras; mientras que las que se caracterizan por menores concentraciones de capital en manos de pocos socios, entienden la auditoría como un mecanismo útil frente a otros agentes tales como socios externos a la dirección o clientes (F.E42).
3. La posibilidad de establecer mecanismos para evitar la auditoría tiene una relación positiva con estructuras de gobierno caracterizadas por un elevado grado de concentración del capital en manos de pocos socios y escasa separación entre propiedad y control (F.E42), verificando así parcialmente, en lo que hace referencia a la utilidad de la auditoría, el conjunto de relaciones implícitas en la HIPÓTESIS PRINCIPAL.
4. No obstante lo anterior, las empresas con equipos directivos profesionales supervisados se encuentran en mejores condiciones para implantar mecanismos para evitar cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría, siempre que dicha supervisión se manifieste como un mecanismo menos costoso y eficiente que la propia auditoría (F.E43), ya que este tipo de equipo directivo parece, en principio, estar más preparado técnicamente para diseñar e implantar estos mecanismos. Esta conclusión supone, en primer lugar la verificación parcial de la relación subyacente en la hipótesis de COSTE1, que relaciona los costes de la auditoría con la dimensión de las empresas, ya que el principal motivo alegado para poner en marcha estos mecanismos es, precisamente, el elevado coste de la auditoría para estas empresas.

En segundo lugar la verificación parcial de la relación implícita en la hipótesis de CONOCIMIENTO, respecto de la necesidad de que las empresas cuenten con personal directivo capacitado para detectar la proximidad a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría que, a partir de esta circunstancia, analicen la situación y que, en última instancia y en función del resultado del análisis anterior, diseñen y pongan en marcha mecanismos contables o estratégicos dirigidos a evitar la auditoría. Con esta verificación parcial de la relación entre la existencia de equipos de directivos profesionales y la predisposición a implantar mecanismos para evitar la auditoría, junto con la que obtuvimos a partir del F.A1 del colectivo de asesores, terminamos de verificar definitivamente la relación entre conocimiento y el fenómeno que nos ocupa: relación que formalizamos en su momento a través de la hipótesis de CONOCIMIENTO, por lo que pensamos que este es un factor importante a la hora de describir el fenómeno objeto de estudio.

5. El coste derivado de la divulgación de información no deseada a través de la auditoría se encuentra relacionado positivamente con estructuras de gobierno caracterizadas por un elevado grado de concentración del capital en manos de pocos socios, y una escasa separación entre propiedad y control (F.E44 y F.E47). Esta conclusión nos permite verificar, al menos parcialmente, la relación implícita en la hipótesis de COSTE2, por lo que se refiere a este tipo de coste de la auditoría.
6. Las empresas con estructuras de gobierno caracterizadas por un elevado grado de concentración del capital en manos de pocos socios, y escasa separación entre propiedad y control, perciben la auditoría como un instrumento útil en sus relaciones con las entidades financieras para reducir los costes contractuales con las mismas (costes de garantía y de financiación); mientras que las caracterizadas en sentido contrario la perciben como un mecanismo útil frente a este agente para lograr créditos (F.E45). No obstante, y dado que estas empresas no someten a auditoría voluntaria sus cuentas anuales, se desprende que en ambos casos los beneficios esperados de la auditoría no parecen compensar los costes de la misma; respaldando, de esta forma, la conclusión similar obtenida del ACM del colectivo de entidades de crédito, contribuyendo, de esta manera, a verificar parcialmente las relaciones exploradas a través de las hipótesis de UTILIDAD1 y COSTE1; hipótesis que relacionaban la utilidad y el coste de la auditoría con el tamaño de las empresas.

7. La implantación de estrategias para evitar la auditoría se encuentra también, en determinados casos, condicionada por el agente frente al cual la misma se perciba como útil (F.E46). Así, la implantación de mecanismos para evitar la auditoría se encuentra, en ocasiones, relacionada negativamente con la identificación de los clientes como los principales agentes frente a los que encuentran útil la misma. Por el contrario, se encuentra, también en ocasiones, relacionada positivamente con los accionistas minoritarios como principales destinatarios del informe de auditoría. Esta situación puede explicarse por la existencia, en determinadas circunstancias, de mecanismos alternativos de supervisión por parte de los accionistas minoritarios, menos onerosos y más eficientes que la propia auditoría y, quizás, por la prelación de los aspectos comerciales en este tipo de empresas, tal y cómo pusimos de manifiesto en el capítulo cuarto.

8. Por último, no hemos obtenido evidencia estadística suficiente de que la proximidad de las empresas a cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría sea un factor que pueda contribuir a describir su grado de predisposición a implantar mecanismos para evitar la auditoría de las cuentas anuales.

Resumiendo las conclusiones anteriores podríamos decir que la utilidad de la auditoría puede describirse en función de su estructura de gobierno y, fundamentalmente del grado de separación entre la propiedad y la dirección. No obstante, la implantación de mecanismos para evitarla parece exigir la participación en el equipo directivo de personas que sepan diseñar los mismos y ponerlos en práctica, por lo que las empresas con equipos directivos mixtos formados por propietarios y profesionales aparecen más predisuestas a implantar mecanismos para eludir la obligación legal de auditar los estados contables.

VII.3.2 Grupo I de empresas

VII.3.2.1 Resultados del cuestionario

En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos de los cuestionarios recibidos:

TABLA VII-26: RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

CUESTIÓN	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	N°	%
INFORMACIÓN GENERAL				
CG.1	Provincia de radicación de las empresas	- BURGOS - LEÓN - PALENCIA - SALAMANCA - VALLADOLID - ZAMORA - N.C.	6 6 1 6 3 2 1	24 24 4 24 12 8 4
CG.2	Actividad	- ALIMENTACIÓN - COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN - CONSTRUCCIÓN - MADERA - METAL - QUÍMICO - TEXTIL - N.C.	5 8 1 1 2 1 3 4	20 32 4 4 8 4 12 16
CG.3	Número de trabajadores	- < 25 - 25 - 50 - 50 - 75 - 75 - 100 - > 100 - N.C.	4 5 5 2 5 4	16 20 20 8 20 16
CG.4	Cifra de negocio	- < 500 - 500 - 1.000 - 1.000 - 1.500 - 1.500 - 2.000 - > 2.000 - N.C.	1 9 6 1 4 4	4 36 24 4 16 16
CG.5	Cifra de activo	- < 300 - 300 - 500 - 500 - 700 - 700 - 900 - > 900 - N.C.	1 9 3 2 5 5	4 36 12 8 20 20
OBLIGACIÓN DE AUDITAR				
C.1	Tiene obligación de auditar sus cuentas anuales	- SÍ - NO	25 0	100 0
C.2	Audita sus cuentas anuales	- SÍ - NO	25 0	100 0
ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN DE AUDITAR				
C.3	Origen de la obligación de auditar	- TAMAÑO - ART. 205 DEL TRLSA	22 3	88 12
ESTRUCTURA DE GOBIERNO				

C.4	% de capital en manos de los tres principales socios	- 100	7	28
		- 75	7	28
		- 50	6	24
		- 25	3	12
		- 0	2	8
C.5	Tipo de dirección	- DIRECTAMENTE SOCIOS	15	60
		- EQUIPO PROFESIONAL	4	16
		- EQUIPO PROFESIONAL SUPERVISADO	6	24
C.6	% de directivos que poseen más de un 5% de capital	- 100	9	36
		- 75	3	12
		- 50	4	16
		- 25	2	8
		- 0	7	28
C.7	% capital en manos de los directivos	- 100	5	20
		- 75	5	20
		- 50	2	8
		- 25	5	20
		- 0	8	32
UTILIDAD DE LA AUDITORÍA				
C.8	Auditaría sus cuentas sin obligación legal	- SÍ	18	72
		- NO	6	24
		- N.C.	1	4
C.9	Motivo principal para auditar las cuentas anuales sin obligación legal	- IMAGEN DE EMPRESA	8	32
		- UTILIDAD EN LAS RELACIONES CON OTROS AGENTES		
		- CONFIANZA DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS	4	16
		- OTROS MOTIVOS		
		- NO DE BE RESPONDER	5	20
		4	16	
		4	16	
C.10	Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	- CLIENTES	1	4
		- PROVEEDORES	1	4
		- ACCIONISTAS	6	23
		- OBLIGACIONISTAS	1	4
		- TRABAJADORES	1	4
		- ENTIDADES FINANCIERAS	11	41
		- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
- N.C.	3	12		
		2	8	
C.11	Utilidad respecto de las entidades financieras	- SÍ	17	68
		- NO	8	32
C.12	Motivo utilidad entidades financieras	- OBTENER CRÉDITOS	6	24
		- REDUCIR GARANTÍAS	5	20
		- REDUCIR TIPOS	6	24
		- NO DEBE RESPONDER	8	32
COSTES DE LA AUDITORÍA				
C.13	La auditoría es una práctica costosa en relación con los beneficios que aporta	- SÍ	14	56
		- NO	10	40
		- N.C.	1	4
C.14	La auditoría puede contribuir a divulgar información no deseada	- SÍ	9	36
		- NO	15	60
		- N.C.	1	4
POSIBILIDAD DE EVITAR E IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS				
C.15	Tiene posibilidad de evitar la auditoría alterando sus prácticas contables	- SÍ	5	20
		- NO	19	76
		- N.C.	1	4

C.16	En el caso de no desear auditar sus cuentas anuales alteraría las prácticas contables para evitar cumplir los parámetros establecidos por la Ley	- SÍ - NO - N.C.	8 13 4	32 52 16
C.17	En caso de respuesta afirmativa ¿Sobre qué cifra entiende que es más factible actuar?	- ACTIVO - NEGOCIO	1 7	13 87
C.18	En el caso de no desear auditar sus cuentas anuales implantaría otro tipo de estrategias para evitar cumplirlos parámetros establecidos por la Ley	- SÍ - NO - N.C	9 14 2	36 56 8
C.19	En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior ¿Qué estrategia cree más factible?	- DIVERSIFICAR EL NEGOCIO	9	100

VII.3.2.2 Análisis de Correspondencias Múltiples

Por motivos similares a los expuestos en el análisis del grupo IV, no todos los datos obtenidos del cuestionario y mostrados anteriormente fueron sometidos, por diversos motivos, al ACM. Así, las cuestiones sobre información general, que tienen únicamente por objeto ofrecer una visión global de las características de las empresas que respondieron a dicho cuestionario, no se han incluido en la base de datos sometida a esta metodología. Igualmente, las cuestiones C.1 y C.2 han servido para discriminar a los miembros del grupo, por lo que, basándonos en los mismos motivos expuestos con anterioridad, el programa no los ha incluido por no ser discriminantes de individuos. También hemos prescindido para realizar el ACM de incluir en este tipo de análisis las respuestas a la C.6, porque entendemos que su objetivo, medir el grado de separación entre propiedad y control, queda mejor reflejado, a la vez que resulta más sencilla su interpretación, mediante los resultados de la C.7. Tampoco se han incluido en el análisis las cuestiones C.15, C.17 y C.19 por ser ilustrativas, y no explicativas, del problema que nos ocupa. Por último, se han unificado las respuestas a las cuestiones C.16 y C.18 en una única variable, ya que la finalidad perseguida por estas preguntas es la misma.

Una vez depurados los datos de la forma anteriormente descrita, la base de datos que se somete al ACM queda formada por veinticinco individuos y doce variables, con cincuenta y cinco modalidades posibles de respuesta, de las que han sido utilizadas cuarenta y seis. Dichas variables se muestran en la siguiente tabla:

TABLA N° VII-27: DICCIONARIO DE VARIABLES

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	TIPO	VALORES
VR1	Origen de la obligación de auditar	C,1	011. "1": Tamaño 012. "2": Motivos objetivos 013. "3": Art. 205 del TRLSA 019. "b": N.C.
VR2	% de capital en manos de los tres principales socios	C, 1	021. "1": 100 022. "2": 75 023 "3": 50 024. "4": 25 025. "5": 0 029. "b": N.C.
VR3	Tipo de dirección	C,1	031. "1": Directamente socios 032. "2": Equipo profesional supervisado 033. "3": Equipo profesional 039. "b": N.C.
VR4	% capital en manos de los directivos	C,1	041. "1": 100 042. "2": 75 043. "3": 50 044. "4": 25 045. "5": 0 049. "b": N.C.
VR5	Auditaría sin obligación legal	C,1	051. "1": Sí 052. "2": No 059. "b": N.C.
VR6	Motivos para auditar sin obligación legal	C,1	061. "1": Imagen de empresa 062. "2": Utilidad para establecer relaciones con otros agentes económicos 063. "3": Posibilidad de obtener subvenciones 064. "4": Confianza de accionistas minoritarios 065. "5": Otros 066. "6" No debe responder 069. "b": N.C.
VR7	Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	C,1	071. "1": Clientes 072. "2": Proveedores 073. "3": Accionistas 074. "4": Trabajadores 075. "5": Obligacionistas 076. "6": Entidades financieras 077. "7": Administración Pública 079. "b": N.C.
VR8	Utilidad respecto de las entidades financieras	C,1	081. "1": Sí 082. "2": No 089. "b": N.C.
VR9	Motivo utilidad entidades financieras	C,1	091. "1": Obtener créditos 092. "2": Reducir garantías 093. "3": Reducir tipos 094. "4": No debe responder 099. "b": N.C.
VR10	Encuentra costosa la realización de una auditoría en términos coste/beneficio	C,1	101. "1": Sí 102. "2": No 109. "b": N.C.
VR11	Cree que la auditoría puede divulgar a terceros información no deseada	C,1	111. "1": Sí 112. "2": No 119. "b": N.C.

VR12	Caso de no desear auditar sus cuentas anuales implantaría mecanismos para no alcanzar los parámetros legales	C,1	121. "1": Sí 122. "2"; No 129. "b": N.C.
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	------------------------------------------------

La información contenida en estas doce variables originales y sus cuarenta y seis modalidades de respuesta empleadas queda resumida en seis ejes o factores que, de forma similar a lo ocurrido con los colectivos anteriores, nos permiten analizar y describir el comportamiento de este grupo acerca del fenómeno objeto de estudio sin perder excesiva información respecto de los datos originales.

Los seis factores señalados permiten explicar el 68,46 % de la variabilidad total de la nube de puntos tal y como se refleja en la tabla siguiente:

TABLA VII-28: VARIANZA EXPLICADA

FACTORES	PORCENTAJE DE EXPLICACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
F.E11	20,37	20,37
F.E12	12,87	33,23
F.E13	10,65	43,88
F.E14	9,17	53,06
F.E15	8,38	61,43
F.E16	7,02	68,46

VII.3.2.2.1 F.E11: Utilidad de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,4412$
- Varianza explicada = 20,37%

TABLA VII-29: F.E11

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,57	VR5. Auditoría sin obligación legal	No	052	11,2	0,78	-4,3
-1,57	VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	NDR	066	11,2	0,78	-4,3
-1,31	VR8. La auditoría es un instrumento útil frente a las entidades financieras	No	082	10,4	0,81	-4,4
-1,31	VR9. Motivo de la utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	NDR	094	10,4	0,81	-4,4
-1,21	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	25%	024	3,3	0,20	-2,2
-1,04	VR4. % de capital en manos de los directivos	100%	041	4,1	0,27	-2,6
-0,61	VR10. La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que aporta	Sí	101	3,8	0,47	-3,4
-0,54	VR12. Caso de no desear auditar sus cuentas, implantaría mecanismos para evitarla	Sí	121	2,2	0,19	-2,1
-0,46	VR3. Forma del equipo directivo	Directamente por los socios	031	2,4	0,32	-2,8
ZONA CENTRAL						
0,39	VR12. Caso de no desear auditar sus cuentas, implantaría mecanismos para evitarla	No	122	1,5	0,17	2
0,5	VR5. Auditoría sin obligación legal	Sí	051	3,5	0,78	4
0,62	VR8. La auditoría es un instrumento útil frente a las entidades financieras	Sí	081	4,9	0,81	4,4
0,66	VR4. % de capital en manos de los directivos	0%	045	2,7	0,21	2,2
0,78	VR10. La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que aporta	No	102	5	0,47	3,1
0,90	VR3. Forma del equipo directivo	Equipo profesional supervisado	033	3,7	0,25	2,5
				80,3		

El factor puede presentarse sintéticamente para su mejor comprensión de la siguiente manera:



No	Utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Sí
No	Auditaría las cuentas anuales sin obligación legal	Sí
Sí	Encuentra la auditoría como un servicio costoso en relación con los beneficios que aporta	Sí
100%	% de capital en manos de los directivos	0%
Directamente por los socios mayoritarios	La empresa se encuentra dirigida por	Equipo profesional supervisado
Sí	En el supuesto de no desear auditar sus cuentas anuales, implantaría mecanismos para evitar la auditoría	No

El factor explica el 20,37% de la varianza total de la nube de puntos, recogiendo, a su vez, las modalidades de las variables que más contribuyen a su formación el 80,3% de la inercia del mismo.

Nos encontramos, de nuevo, como el principal factor que explica la actitud de las empresas de este grupo respecto de la auditoría es su utilidad. Así, las empresas representadas por el mismo se discriminan a ambos lados del eje en dos grupos perfectamente diferenciados en función de dicha utilidad, de ahí que la denominación que hemos dado este factor sea comprensiva de dicha circunstancia. De esta manera, las empresas situadas en el lado negativo presentan como rasgos principales el no auditarse en ausencia de obligación legal (VR5), no encontrar útil la auditoría frente a las entidades financieras (VR8), considerar la misma costosa en relación con los beneficios que aporta (VR10) y, llegado el caso, se muestran proclives a implantar mecanismos para evitar cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría según nuestra legislación (VR12).

Por el contrario, las empresas representadas en la parte positiva del eje eligen las modalidades de respuesta contrarias a las variables anteriores, es decir sí se auditarían en ausencia de obligación legal, encuentran útil la auditoría frente a las entidades financieras, no la consideran costosa en relación con los beneficios que aporta y

tampoco estarían dispuestas en ningún caso a poner en marcha estrategias de cualquier naturaleza para evitar la auditoría.

Entendemos que la explicación a esta toma de posiciones respecto de la auditoría por parte de las empresas representadas por el eje tenemos que buscarla en el grado de separación entre la propiedad y el control y en la estructura de dirección de las mismas. Así, las empresas situadas en el lado negativo se caracterizan por una inexistencia de separación entre su propiedad y su control (VR4) y por estar dirigidas directamente por los socios mayoritarios ((VR3); mientras las empresas representadas en el lado positivo, que manifestaban que la auditoría sí era un servicio útil y no costoso para las mismas, se caracterizan por una gran separación entre su propiedad y su control (0% de acciones en manos de los directivos).

PRIMER EJE: RELACIONES ENTRE LOS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS DEL MISMO (GRÁFICO VII-17)



VII.3.2.2.2 F.E12: Estructura de gobierno, motivo de utilidad y costes de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,2788$
- Varianza explicada = 12,87%

TABLA N° VII-30: F.E12

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,44	VR1. Motivo para auditar las cuentas anuales	Art. 205 TRLSA	013	7,5	0,20	-2,6
-1,11	VR4. % de capital en manos de los directivos	75%	042	7,4	0,19	-2,1
-0,94	VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	Utilidad	062	4,2	0,17	-2
-0,85	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	50%	023	5,2	0,23	-2,3
-0,80	VR11. La auditoría divulga información no deseada	Si	111	6,8	0,36	-2,9
-0,62	VR7. Principal agente frente al que encuentra útil la auditoría	Entidades financieras	076	5,5	0,35	-2,2
0,42	VR10. La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que aporta	Si	101	3	0,23	-2,3
0,35	VR3. Forma del equipo directivo	Directamente por los socios	031	2,3	0,19	2,1
ZONA CENTRAL						
0,20	VR1. Motivo para auditar las cuentas anuales	Tamaño	011	1	0,28	2,6
0,22	VR11. La auditoría divulga información no deseada	No	112	3,8	0,36	2,9
0,54	VR10. La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que aporta	No	102	3,8	0,23	2,4
0,83	VR7. Principal agente frente al que encuentra útil la auditoría	Accionistas	073	6,7	0,33	2,2
1,11	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	25%	024	4,4	0,24	2,
1,44	VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	Otros	064	12,4	0,52	3,5
1,66	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	0%	025	6,6 80,6	0,24	2,4



Sintéticamente podemos presentar el factor de la siguiente manera:



Sí	A través de la auditoría se puede divulgar a terceros información no deseada	No
Sí	la auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que aporta	No
Art. 205	Motivo para auditar las cuentas anuales	Tamaño
Utilidad para establecer relaciones con otros agentes económicos	Motivo para auditar en ausencia de obligación legal	Confianza de los accionistas minoritarios
Entidades financieras	Principal agente frente al que encuentran útil la auditoría	Accionistas
75%	% de capital en manos de los directivos	
50%	% de capital en manos de los tres socios mayoritarios	0-25%
Los socios mayoritarios	La empresa se encuentra dirigida por	

El segundo factor representa el 12,87% del total de la variabilidad de la nube de puntos, explicando las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación el 80,6% de la inercia del mismo.

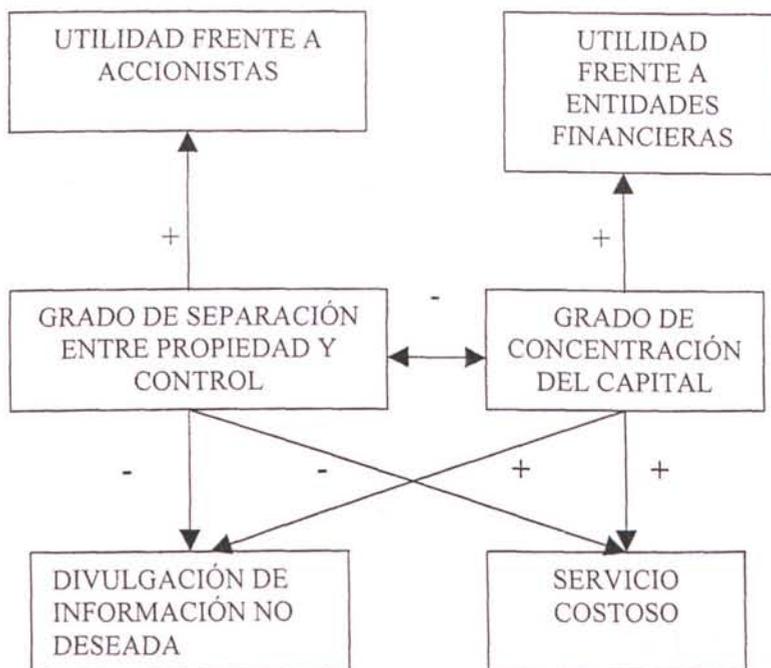
Todas las empresas reflejadas en el eje encuentran útil la auditoría, con independencia del agente frente al cual se concrete dicha utilidad, por lo que entendemos que este factor discrimina a las empresas representadas en dicho eje, en función de la percepción que las mismas tienen de los costes de la auditoría y de los agentes frente a los que se manifiesta la utilidad. De ahí que el nombre que hemos dado al factor quiera ser representativo de estas dos circunstancias.

Ambos aspectos, percepción de la auditoría como actividad costosa y agente frente al cual la encuentran útil, se hallan relacionados con determinadas estructuras de gobierno. Así, las empresas representadas en el lado negativo del eje, que se caracterizan por tener una mayor concentración de capital y un menor grado de separación entre propiedad y control, a tenor de las modalidades de respuesta de las VR2, VR3 y VR4 elegidas, encuentran útil la auditoría frente a las entidades financieras, si bien encuentran esta práctica costosa en relación con los beneficios que la

misma les reporta; coincidiendo de nuevo, en este punto, con la opinión mayoritaria de las entidades financieras, ya analizada en su momento, de que la auditoría no compensa en términos coste/beneficio a las pequeñas empresas en sus relaciones con las mismas. Además, estas empresas entienden que a través del proceso de auditoría se contribuye a la divulgación de información no deseada, por lo que no es de extrañar que estén incluidas entre ellas aquellas que auditan sus cuentas por aplicación del art. 205: lo que implica una cierta desconfianza de los accionistas minoritarios hacia la dirección de estas empresas.

Por el contrario, las empresas situadas en la parte positiva, con una estructura de gobierno caracterizadas por una menor concentración de capital participan de las opiniones contrarias: la auditoría no es costosa en relación con los beneficios que proporciona y no contribuye a divulgar información no deseada, encontrando útil la misma frente a los accionistas minoritarios.

SEGUNDO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-18)



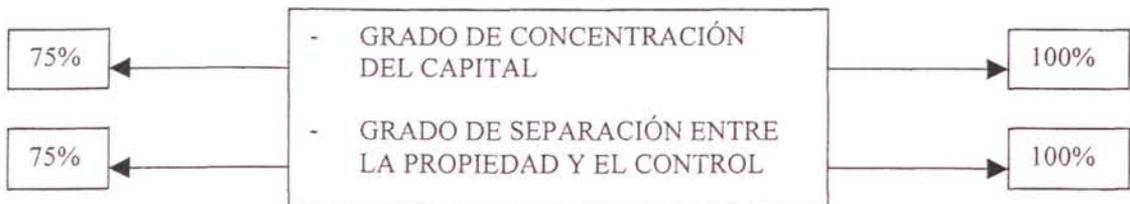
VII.3.2.2.3 F.E13: Estructura de gobierno y utilidad frente a las entidades financieras I

- Valor propio: $\lambda = 0,2308$
- Varianza explicada = 10,65%

TABLA VII-31: F.E13

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,29	VR4. % de capital en manos de los directivos	75%	042	12	0,41	-3,2
-0,78	VR9. Motivo de la utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir tipos	093	5,2	0,29	-2,1
-0,76	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	75%	022	5,9	0,23	-2,3
-0,76	VR11. La auditoría divulga información no deseada	Sí	111	7,5	0,32	-2,8
ZONA CENTRAL						
0,43	VR11. La auditoría divulga información no deseada	No	112	4,2	0,32	2,6
0,58	VR7. Principal agente frente al que encuentra útil la auditoría	Entidades financieras	076	5,8	0,31	3
0,77	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	100%	021	6	0,23	2,3
0,97	VR4. % de capital en manos de los directivos	100%	041	6,8	0,24	2,4
1,08	VR9. Motivo de la utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir garantías	092	8,4	0,19	2,6
2,08	VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	Otros	065	12,5	0,38	3
				74,3		

Sintéticamente podemos presentar el factor de la siguiente manera:



Sí	A través de la auditoría se puede divulgar a terceros información no deseada	No
	Agente frente al que es más útil la auditoría	Entidades financieras
Reducir tipos	Motivo de utilidad frente a las entidades financieras	Reducir garantías

El tercer factor representa el 10,65% de la variabilidad total de la nube de puntos, explicando las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación el 74,3% de la inercia del eje.

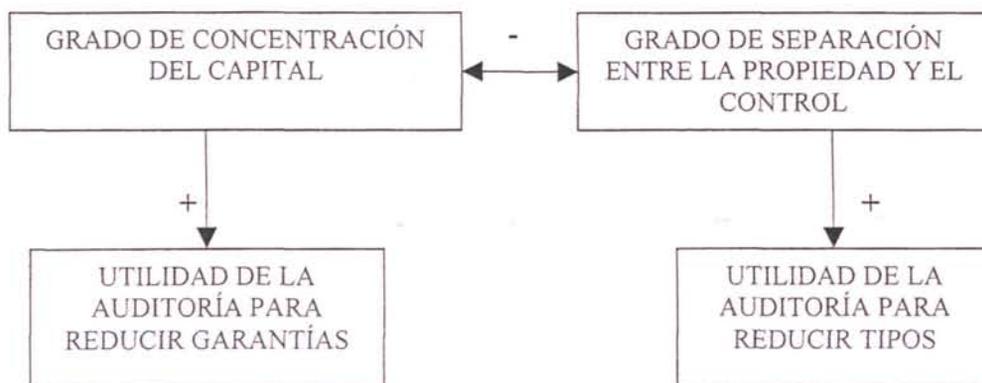
Este factor nos muestra en ambas partes del eje empresas con un grado importante de concentración de capital y pequeño, o nulo, de separación entre su propiedad y su control. En esta situación, entendemos que es el motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras (VR9), el eje vertebrador de la explicación del mismo.

De esta manera, las empresas situadas en la parte positiva del eje, con una gran concentración del capital en manos de los tres primeros accionistas, quienes, además dirigen las mismas, encuentran en la reducción de garantías la principal utilidad de la auditoría frente a dichas entidades. Esta situación es lógica, dado que con esta estructura de capital las garantías recaerán directamente sobre los socios propietarios quienes, mediante la auditoría, pretenderán mitigar este coste.

Por su parte, las empresas representadas en el lado negativo del eje, con un cierto grado de separación entre propiedad y control, percibirán más útil la auditoría para tratar de abaratar la financiación de la empresa.

Por otro lado, es interesante observar cómo la percepción de divulgación no deseada a través del proceso de auditoría que, como ya hemos tenido ocasión de poner de manifiesto en análisis previos, se incrementaba en principio en con el grado de concentración del capital, parece tener en este caso un límite, siendo más alta esta percepción si existen accionistas minoritarios que no participan en la dirección que si no se da esta circunstancia. Si bien, también hay que tener en cuenta que en este factor ambas modalidades de respuesta presentan una menor capacidad de discriminación dada la ordenada con las que las mismas figuran en el eje.

TERCER EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-19)



VII.3.2.2.4 F.E14: Implantación de mecanismos para evitar la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,1988$
- Varianza explicada = 9,17%

TABLA VII-32: F.E14

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,62	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	0%	025	8,8	0,23	-2,3
1,01	VR9. Motivo de la utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir tipos	093	10,4	0,33	-2,8
-0,96	VR3. Forma del equipo directivo	Equipo supervisado	032	6,1	0,17	-2
-0,68	VR4. % de capital en manos de los directivos	0%	045	6,1	0,21	-2,3
-0,65	VR12. Caso de no desear auditar sus cuentas, implantaría mecanismos para evitarla	No	122	9,1	0,45	-3,3
ZONA CENTRAL						
0,63	VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	Imagen de empresa	061	5,3	0,19	2,1
0,73	VR12. Caso de no desear auditar sus cuentas, implantaría mecanismos para evitarla	Sí	121	9	0,36	2,9
0,99	VR9. Motivo de la utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Obtener créditos	091	10	0,31	2,7
1,86	VR4. % de capital en manos de los directivos	50%	043	11,6	0,30	2,7
				76,4		

Podemos representar este factor sintéticamente de la siguiente manera:



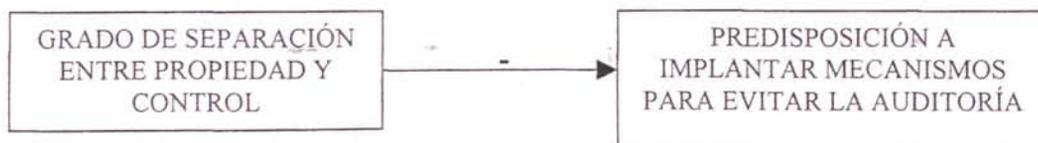
Reducir tipos	Motivo de utilidad frente a las entidades financieras	Obtener créditos
0%	% de capital en manos de los directivos	50%
0%	% Capital en manos de los tres principales socios mayoritarios	
Equipo profesional supervisado	La empresa esta dirigida por	

El cuarto factor recoge un 9,17% del total de la varianza de la nube de puntos, explicando las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación el 76,4% de la inercia total del eje.

La variable mejor representada en el eje es la VR12 y, en base a ella, las empresas reflejadas en el mismo quedan discriminadas en dos grandes grupos. Las

situadas en la parte negativa del eje, caracterizadas por una escasa concentración de capital (VR2), y por una importante separación entre su propiedad y su dirección (VR4 y VR3), que, llegado el caso, estarían menos predispuestas a poner en marcha mecanismos para evitar la obligación legal de auditar sus cuentas anuales. Por el contrario, las empresas representadas en la parte positiva del eje, con una menor separación entre su propiedad y su control (VR4), se encuentran más predispuestas, llegado el caso, a implantar mecanismos para evitar la auditoría legal de cuentas.

CUARTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII- 20)



VII.3.2.2.5 F.E15: Estructura de gobierno y motivo de utilidad frente a las entidades financieras II

- Valor propio: $\lambda = 0,1815$
- Varianza explicada = 8,38%

TABLA VII-33: F.E15

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,37	VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	Otros	065	6,9	0,16	-2
-1,19	VR4. % de capital en manos de los directivos	25%	044	13,1	0,36	-2,9
0,95	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	50%	0,23	9,9	0,28	-2,6
0,95	VR9. Motivo de la utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Obtener créditos	091	10	0,29	-2,6
ZONA CENTRAL						
1,01	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	100%	021	17,8	0,54	3,6
1,18	VR9. Motivo de la utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir garantías	0,92	9,3	0,25	2,5
				67,0		

De una forma sintética podemos presentar el factor de la siguiente manera:



25%	% de capital en manos de los directivos	
50%	% Capital en manos de los tres principales socios mayoritarios	100%

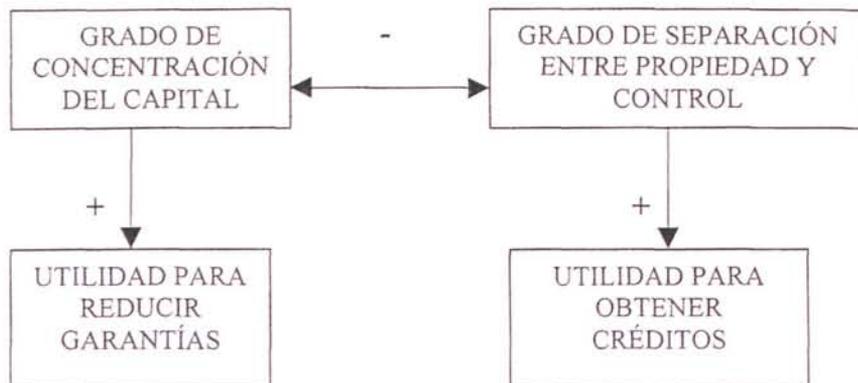
El quinto factor representa el 8,35% de la variabilidad total de la nube de puntos, explicando las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación el 74,3% de la inercia del eje.

Este factor vuelve a incidir en los motivos de la utilidad que la auditoría tiene para estas empresas en relación con las entidades financieras, poniendo de relieve, de esta forma, la importancia de la misma para las empresas que auditan sus cuentas

anuales. En este caso se contraponen, como motivos de utilidad, la posibilidad de facilitar la concesión de créditos, opción elegida por las empresas caracterizadas por una menor concentración de capital y un mayor grado de separación entre propiedad y control; y la reducción de garantías, posición que vuelven a mantener aquellas empresas con un mayor grado de concentración de capital, confirmando de esta manera el resultado de la interpretación del tercer eje.

El resultado es, por lo tanto, coherente ya que a los directivos no propietarios de las empresas les suele preocupar más la obtención de financiación que las garantías comprometidas, dado que ellos, a diferencia de los propietarios de las propias empresas, no las soportan.

QUINTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-21)



VII.3.2.2.6 F.E16: Estructura de gobierno y utilidad de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,1522$
- Varianza explicada = 7,02%

TABLA VII-34: F.E16

COORD.	VARIABLE	MODALIDAD	COD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,01	VR4. % de capital en manos de los directivos	100%	041	11,2	0,26	-2,5
ZONA CENTRAL						
0,93	VR7. Principal agente frente al que encuentra útil la auditoría	Administración Pública	077	9,6	0,22	2,9
1,06	VR4. % de capital en manos de los directivos	25%	044	12,3	0,28	2,6
1,07	VR3. Forma del equipo directivo	Equipo profesional supervisado	032	9,9	0,22	2,3
1,28	VR2. % de capital en manos de los tres socios mayoritarios	25%	024	10,8	0,22	2,3
				53,8		

El factor anterior puede presentarse sintéticamente de la siguiente forma:



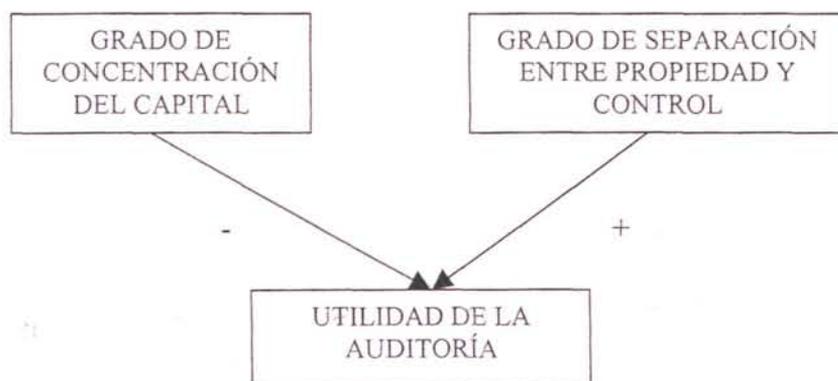
	% de capital en manos de los directivos	25%
100%	% Capital en manos de los tres principales socios mayoritarios	25%
	Tipo de equipo directivo	Equipo profesional supervisado
	Principal agente frente al que encuentra útil la auditoría	Administraciones Públicas

El sexto eje representa el 7,02% de la variabilidad total de la nube de puntos, explicando las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación el 53,8% de la inercia del eje.

Este eje discrimina entre empresas con estructura de propiedad distinta. Así, en las empresas situadas en la parte positiva del mismo se vuelve a relacionar la utilidad de la auditoría, en este caso y de manera puntual, frente a las administraciones públicas, con bajas concentraciones de capital y alto grado de separación entre propiedad y control. Frente a ellas se contraponen empresas con un elevado grado de concentración de capital. De esta manera se vuelve a presentar la correlación positiva existente entre

utilidad de la auditoría y estructuras de gobierno caracterizadas por un elevado grado de separación entre propiedad y control y una baja concentración de capital.

SEXTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-22)



VII.3.2.2.7 Conclusiones del grupo I de empresas

Las principales conclusiones extraídas del ACM de este grupo de empresas son las siguientes:

1. La utilidad de la auditoría es, también para estas empresas, función positiva del grado de separación entre la propiedad y el control de las empresas, siendo además también el factor más importante que permite describir la actitud de las empresas de la muestra frente a la auditoría (F.E11). De esta forma, no sólo queda reforzado la verificación de la relación explorada a través de la hipótesis de UTILIDAD2, que hicimos en el grupo IV, que relacionaba utilidad de auditoría con estructura de gobierno, sino que la misma se revela como la más importante a la hora de describir la actitud y el comportamiento de las pequeñas empresas frente a la auditoría.
2. Los costes de auditoría, tanto los económicos como los de divulgación de información, parecen ser percibidos más intensamente por aquellas empresas con una estructura de gobierno caracterizada por una elevada concentración de capital y un menor grado de separación entre propiedad y control (F.E12). Hay que tener presente que esta percepción ha sido alcanzada con empresas que han soportado en la práctica dichos costes; esto es, no se trata de percepciones apriorísticas, por lo que

la misma refuerza también la verificación de la relación subyacente en la hipótesis de COSTE2 efectuada para el grupo IV, ya que los resultados obtenidos del análisis de las empresas de este último grupo tan sólo permitían atisbar la misma conclusión respecto de los costes de divulgación de la información como percepción *a priori*.

3. El motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras es función de la estructura de capital de las mismas, así las empresas con una mayor concentración de capital entienden que dicha utilidad se manifiesta en una reducción de garantías, mientras que las que tienen una propiedad más diluida, y una mayor separación entre propiedad y control, relacionan la mencionada utilidad con la obtención de créditos o la reducción de tipos de interés (F.E13 y E.15). Las percepciones alcanzadas en este sentido son también coherentes con las expectativas que, *a priori*, mantienen las empresas del grupo IV, y confirman la verificación de la relación explorada a través de la hipótesis de COSTE2, ya que los socios mayoritarios de empresas con grandes concentraciones de capital tienden a personalizar los costes sobre sí mismos más que en las empresas con un accionariado más diluido.
4. La predisposición a implantar, en su caso, mecanismos para evitar la auditoría legal se encuentra relacionada negativamente con el grado de separación de propiedad y control. La conclusión obtenida en este sentido para este grupo de empresas es coincidente con la extraída para las empresas del grupo IV, y coherente, por lo tanto, con el conjunto de relaciones que conforman la hipótesis PRINCIPAL del modelo (F.E14).
5. La mera existencia de una proporción considerable de sociedades en la muestra que auditan sus cuentas anuales, aunque entiendan que esta práctica les resulta inútil y costosa, pensamos que contribuye positivamente a verificar la relación formalizada a través de la hipótesis de REGULACIÓN1, ya que dicho comportamiento puede ser explicable en base a esta última.

VII.3.3 Contrastación de los resultados obtenidos del ACM de los grupos IV y I

Como pusimos de manifiesto en el capítulo anterior, con el contraste de la información obtenida de cada uno de los dos grupos de empresas a partir de sus

correspondientes factores, pretendemos analizar si ambos grupos perciben de igual forma la auditoría en función de sus estructuras de gobierno, ya que el tamaño pasa a ser un factor internalizado; mientras que, en segundo lugar, pretendemos poner de manifiesto si la regulación de la auditoría ha supuesto una mayor utilidad de la información contable para las empresas que, debido a su aplicación, han sometido sus estados contables a auditoría independiente.

VII.3.3.1 Contrastación de los factores

Los factores obtenidos en el ACM al que sometimos los resultados de los cuestionarios de ambos grupos, así como las relaciones más significativas entre sus componentes, han sido los siguientes²⁶¹:

TABLA VII-35: CONTRASTE ENTRE LOS FACTORES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LOS GRUPOS IV Y I

FACTORES GRUPO IV	FACTORES GRUPO I
F.E41: Utilidad de la auditoría	F.E11: Utilidad de la auditoría
F.E42: Estructura de gobierno y motivo de utilidad de la auditoría	F.E12: Estructura de gobierno, motivo de utilidad y costes de la auditoría
F.E43: El conocimiento y la implantación de estrategias para evitar la auditoría	F.E13: Estructura de gobierno y utilidad frente a las entidades financieras I
F.E44: Motivos para no auditar y separación entre propiedad y control	F.E14: Implantación de mecanismos para evitar la auditoría
F.E45: Utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	F.E15: Estructura de gobierno y utilidad frente a las entidades financieras II
F.E46: Utilidad de la auditoría frente a agentes económicos e implantación de estrategias	F.E16: Estructura de gobierno y utilidad de la auditoría
F.E47: Motivos para no auditar y estructura de capital	

Del análisis del contraste de los factores obtenidos para cada grupo de empresas se puede extraer, como principal conclusión, que los individuos de ambos colectivos no parecen cambiar su percepción cualitativa de la auditoría, en términos costes/beneficios, por el hecho de pasar a auditar sus cuentas anuales, sino que el factor que más influye sobre la misma es la estructura de gobierno, ya que en ambos casos se pueden poner de manifiesto las siguientes similitudes:

En relación con la utilidad:

1. En ambos casos la utilidad de la auditoría se encuentra relacionada con el grado de separación entre propiedad y control.
2. El agente económico frente al cuál se manifiesta la utilidad de la auditoría está condicionado por la estructura de gobierno, de tal forma que, también en ambos casos, aquellas estructuras de gobierno caracterizadas por una mayor concentración del capital, y una menor separación entre propiedad y control, identifican a las entidades financieras como principales destinatarios del informe de auditoría. Mientras que las empresas con estructuras de gobierno con características contrarias señalan a accionistas, clientes o Administraciones Públicas como principales agentes frente a los cuales encuentran útil la auditoría.
3. También en ambos casos, el motivo de la utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras es función de la estructura de gobierno. Así, las empresas con mayor concentración de capital en manos de pocos socios, y menor grado de separación entre propiedad y control, encuentran útil la auditoría para reducir los costes de la operación, bien sean estos financieros o de fianza. Mientras que las empresas con estructuras de gobierno con características contrarias la encuentran útil para obtener créditos.

En cuanto a los costes de la auditoría:

1. En ambos casos la percepción de que la auditoría es una actividad costosa, tanto en lo referente a los honorarios del auditor como al coste de divulgación de información no deseada, se encuentran relacionados con estructuras de gobierno caracterizadas por una importante concentración de capital en manos de pocos socios y por un escaso grado de separación entre propiedad y control

²⁶¹ Téngase en cuenta que, aunque la estructura de los cuestionarios no era la misma, los temas tratados en ambos casos sí eran similares aunque las preguntas se planteasen en cada una de las dos circunstancias.

En cuanto a la predisposición para implantar mecanismos para evitar la auditoría:

1. En ambos casos la implantación de estrategias aparece vinculada a estructuras de gobierno caracterizadas por una importante concentración de capital en manos de pocos socios y por un escaso grado de separación entre propiedad y control. Si bien, en el caso de las empresas del grupo IV, también aparece dicha predisposición asociada a la existencia de directivos profesionales, circunstancia que nosotros relacionamos con la necesidad de contar con el factor conocimiento.

VII.3.3.2 Contrastación de la hipótesis de REGULACIÓN2 mediante un contraste de proporciones

En el apartado anterior hemos comprobado⁷³ como las empresas de ambos grupos perciben la utilidad y los costes de la auditoría en función de su estructura de gobierno. En éste queremos contrastar, para los individuos de la muestra de ambos grupos que hemos obtenido, si el incremento de la calidad de la información contable, propiciado por la regulación de la auditoría, es un factor que, a su vez, incrementa la utilidad de este tipo de información para las pequeñas empresas.

Para ello realizaremos un contraste de hipótesis sobre la proporción de empresas del grupo IV que entienden, *ex ante*, que la auditoría es un servicio útil a nivel global para las mismas, con las empresas del grupo I que auditarían sus cuentas anuales en ausencia de obligación legal, a las que suponemos la auditoría les reporta utilidad en términos coste/beneficio *ex post*.

El estadístico que emplearemos para realizar el contraste, dado que ambas muestras son independientes, es el mismo que hemos venido utilizando hasta ahora para contrastar las hipótesis en el caso de los asesores y del factor proximidad.

$$|f_1 - f_2| \geq t_\alpha \sqrt{\frac{f_0(1-f_0) \times (n_1 + n_2)}{(n_1 \times n_2)}}$$

Donde f_0 es igual:

$$f_0 = \frac{(n_1 \times f_1) + (n_2 \times f_2)}{(n_1 + n_2)}$$

Mientras que n_1 y n_2 son los tamaños de sendas muestras independientes y aleatorias, mientras que f_1 y f_2 son las respectivas proporciones muestrales de las mismas. Si denominamos a p_1 y p_2 a las proporciones de ambos colectivos, la hipótesis nula a contrastar frente así como su alternativa serán:

$H_0 : p_1 = p_2$ y $H_a : p_1 \neq p_2$, mientras que para un nivel de significación del 5%, $t_{\alpha/2}$ toma el valor de 1,96 al ser un contraste bilateral.

En nuestro caso, el número de las empresas del grupo IV tendríamos que $n_1 = 45$, de las que 29 manifiestan que la auditoría les puede reportar alguna utilidad a nivel global, lo que nos da proporción de $f_1 = 29/45 = 64,44\%$. Por su parte las empresas del grupo I son $n_2 = 25$, de las que 18 auditarían sus cuentas en ausencia de obligación legal, que da una proporción de $f_2 = 72\%$. Con estos datos el test de hipótesis ofrece el siguiente resultado:

$$|0,6444 - 0,72| = |0,0756| < 0,22963794 (0,1171621 \times 1,96)$$

Por lo que al nivel de significación de $\alpha = 5\%$ (nivel de confianza del 95%) no se rechaza la hipótesis nula y, por lo tanto, no existe suficiente evidencia estadística que permita decir que $p_1 \neq p_2$.

Es decir, no existe evidencia estadística que permita afirmar, con los datos muestrales obtenidos, que las proporciones poblacionales sean distintas. Esto parece implicar que la regulación de la auditoría no incrementa la utilidad de la información contable de las empresas que forman parte de la muestra y que, de acuerdo con dicha regulación, han sometido sus cuentas anuales a auditoría independiente.

En definitiva, parece que no sólo la actitud de ambos grupos de empresas se mantiene en términos similares respecto de la auditoría en función de las estructuras de gobierno que presenten, sino que las expectativas de utilidad que puedan tener las empresas del grupo IV se mantienen una vez que, bajo la influencia de la regulación, pasan a auditar sus estados financieros.

VII.3.4 Análisis de clasificaciones

VII.3.4.1 Análisis de clasificaciones de las empresas del grupo IV

Una vez analizados los factores que se obtienen del ACM, el siguiente paso es observar y describir como se agrupan las empresas que forman parte de la muestra en función de dichos factores, para lo que, tal y como expusimos en el capítulo anterior, acudimos al análisis de clasificaciones, también denominado de jerarquías o análisis "cluster".

De acuerdo con esta metodología, las 45 empresas que forman la muestra analizada se distribuyen en dos grupos diferenciados cuyos perfiles se describen a continuación:

TABLA VII-36: N ° DE CLASES

CLASES	N ° DE EMPRESAS
1	16
2	29

Grupo 1: Esta primera clase está formada por 16 individuos y es la más homogénea de las dos, con una inercia de 0,1705. Las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación se presentan en la siguiente tabla:

TABLA VII-37: MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST ²⁶²
VR7. Utilidad global de la auditoría	No	072	6,48
VR8. Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	NDR	088	6,05
VR10. Motivo utilidad entidades financieras	NDR	104	5,66
VR9. Utilidad respecto de las entidades financieras	No	092	5,41
VR3. % capital en manos de los directivos	75%	032	1,34
VR4. Motivo para no auditar	Servicio inútil	041	1,17
VR1. % de capital en manos de los tres principales socios	75%	012	1,05
VR5. Proximidad a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría	No	052	1,02
VR3. % capital en manos de los directivos	50%	033	1,01
VR6. Implantaría estrategias para evitar la auditoría legal de cuentas	Sí	061	0,53
VR2. Tipo de dirección	Socios mayoritarios	021	0,52
VR4. Motivo para no auditar	Servicio costoso	042	0,11

Los individuos que la integran son los siguientes: 31, 35, 37, 40, 42, 43, 44, 54, 55, 57, 60, 62, 64, 67, 68 y 69.

Las empresas de este grupo se caracterizan por:

- a. No encontrar útil la auditoría. Así, el 100% de las empresas que manifiestan no serles útil la auditoría globalmente se encuentran incluidas en esta clase, mientras que, a su vez, el 93,75 de los individuos de la clase se manifiesta en este mismo sentido. Por lo que respecta a las entidades financieras, el 100% de los miembros del grupo piensa que la auditoría les resultaría inútil en sus relaciones con las mismas.
- b. Tener una estructura de gobierno que presenta una elevada concentración de capital en manos de pocos socios y un escaso grado de separación entre propiedad y control.
- c. Estar más predisuestas a implantar mecanismos para evitar la auditoría.

²⁶² En el caso del análisis de clasificaciones por medio de otras categorías o modalidades que no sean variables continuas, los valores test siguen una distribución hipergeométrica siendo, no obstante, la curva

Grupo 2: La segunda de las clases en las que se clasifican las empresas del grupo 4 está formado por 29 individuos, y es más heterogéneo que la anterior con una inercia de 0,7908. Igualmente presentamos en la siguiente tabla las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación:

TABLA VII-38: MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST
VR7. Utilidad global de la auditoría	Sí	071	6,48
VR9. Utilidad respecto de las entidades financieras	Sí	091	5,41
VR10. Motivo utilidad entidades financieras	Reducir tipos	102	3,51
VR8. Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	Entidades financieras	085	2,28
VR8. Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	Accionistas	083	2,03
VR5. Proximidad a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría	Sí	051	1,58
VR10. Motivo utilidad entidades financieras	Obtener créditos	101	1,57
VR8. Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	Clientes	081	1,57
VR3. % capital en manos de los directivos	0%	035	1,35
VR10. Motivo utilidad entidades financieras	Reducir tipos	103	1,00
VR6. Implantaría estrategias para evitar la auditoría legal de cuentas	No	062	0,94
VR2. Tipo de dirección	Equipo profesional supervisado	023	0,83

La segunda clase esta formada por los individuos 32, 33, 34, 36, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 58, 59, 61, 63, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 que se caracterizan frente a los anteriores por:

- a. Encontrar útil la auditoría, tanto a nivel global cómo frente a las entidades financieras. Así, el 100% de los miembros de la clase entienden la auditoría como un mecanismo útil globalmente, mientras que el 82,76% de los mismos piensa que también puede serles útil en sus relaciones con las entidades financieras, bien para obtener créditos o para reducir tipos de interés.
- b. Tener un mayor grado de separación entre propiedad y control.

- c. Estar menos predispuestas a implantar mecanismos para evitar cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría.

VII.3.4.2 Análisis de clasificaciones de las empresas del grupo I

Por su parte, las empresas del grupo I se agrupan en tres clases, cuyos perfiles se describen a continuación.

TABLA VII-39: N ° DE CLASES

CLASES	N ° DE EMPRESAS
1	7
2	3
3	15

Grupo 1: Esta primera clase está formada por 7 individuos y es bastante homogénea, con una inercia de 0,1795. Las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación se presentan en la siguiente tabla:

TABLA VII-40 : MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST
VR8. Utilidad respecto de las entidades financieras	No	082	4,15
VR5. Auditaría sin obligación legal	No	052	3,95
VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	NDR	066	3,95
VR2. % de capital en manos de los tres principales socios	25%	024	2,16
VR12. Implantaría estrategias para evitar la auditoría	Si	121	1,54
VR10. La auditoría es una actividad costosa en términos coste/beneficio	Si	101	1,43
VR4. % de capital en manos de los directivos	100%	041	1,21
VR3. Tipo de equipo directiv	Socios mayoritarios	031	1,19

Integran este grupo los individuos 1, 4, 5, 10, 19, 20 y 21.

Las empresas de esta clase se caracterizan por:

- a. No auditar, en su mayoría (85,7%), sus cuentas anuales en ausencia de obligación legal. El 100% de los individuos que han elegido esta modalidad se encuentran en este grupo.
- b. Encontrar, en su mayoría (85,7%), la auditoría costosa en términos coste/beneficio.

- c. No encontrar, en su totalidad, útil la auditoría frente las entidades financieras.
- d. Tener una estructura de gobierno caracterizada por una escasa separación entre su propiedad y su control (el 85,7% de estas empresas se encuentra dirigida directamente por sus propietarios).
- e. Estar más predispuestas , en su caso, a implantar estrategias para evitar la auditoría.

Grupo 2: La segunda clase está formada por 3 individuos y es la más homogénea de las tres, con una inercia de 0,0165. Las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación se presentan en la siguiente tabla:

TABLA VII-41: MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST
VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	Confianza accionistas minoritarios	064	2,62
VR9. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir tipos	093	2,38
VR2. % de capital en manos de los tres principales socios	0%	025	2,33
VR4. % de capital en manos de los directivos	0%	045	1,97
VR10. La auditoría es una actividad costosa en términos coste/beneficio	No	102	1,62
VR7. Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	Trabajadores	074	1,17
VR12. Implantaría estrategias para evitar la auditoría	No	122	1,15
VR7. Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	Accionistas	073	1,11
VR11. La auditoría divulga información no deseada	No	112	0,85
VR8. Utilidad respecto de las entidades financieras	Sí	081	0,54
VR5. Auditoría sin obligación legal	Sí	051	0,37

Forman parte de esta clase los individuos 2, 6 y 8.

Las empresas de este grupo se caracterizan por:

- a. Encontrar útil la auditoría, ya que el 100% de los miembros de este grupo auditoría en ausencia de obligación legal debido a la confianza que esta práctica da a los accionistas minoritarios. Además, también la totalidad de los individuos manifiestan que la auditoría les ha sido útil frente a las entidades financieras para reducir los

tipos de interés de sus créditos, señalando también a los trabajadores como agentes frente a los cuales han encontrado útil la auditoría.

- b. Tener una estructura de gobierno caracterizada por una escasa concentración del capital y una gran separación entre propiedad y control.
- c. No encontrar costosa la auditoría ni entender que a través de la misma se pueda divulgar información no deseada.
- d. No estar predispuestas a poner en marcha mecanismos para evitar cumplir los parámetros que la hacen obligatoria.

Grupo 3: La tercera, y última clase, está formada por 15 individuos y es la más heterogénea de todas, con una inercia de 0,6918. Las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación se presentan en la siguiente tabla:

TABLA VII-42: MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST
VR8. Utilidad respecto de las entidades financieras	Si	081	2,93
VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	Imagen de empresa	061	2,52
VR5. Auditaría sin obligación legal	Si	051	2,47
VR9. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Obtener créditos	091	1,91
VR2. % de capital en manos de los tres principales socios	50%	023	1,91
VR9. Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir garantías	092	1,58
VR7. Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	Entidades financieras	076	1,58
VR6. Motivo para auditar sin obligación legal	Utilidad frente a agentes	062	1,24
VR1. Motivo legal para auditar las cuentas anuales	Art. 205 TRLSA	013	0,85
VR4. % de capital en manos de los directivos	75%	042	0,49
VR4. % de capital en manos de los directivos	50%	043	0,39
VR2. % de capital en manos de los tres principales socios	75%	022	0,26
VR11. La auditoría divulga información no deseada	Si	111	0,08

Forman parte de esta clase los individuos 3, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25.

Las empresas de este grupo se caracterizan por:

- a. Encontrar útil la auditoría. En este sentido el 94% de las empresas encuentra útil la auditoría frente a las entidades financieras, bien con objeto de obtener créditos o con el de reducir garantías (74% de los individuos en su conjunto). Esta utilidad llevaría a la mayoría de estas empresas (94%) a auditar sus cuentas anuales en ausencia de obligación legal debido a la imagen de empresa que esta práctica les reporta (el 100% de los individuos que han elegido esta modalidad de respuesta se encuentran en esta clase).
- b. Tener, en su mayoría, una elevada concentración de capital en manos de pocos socios (en el 74% de las mismas los tres principales socios poseen más de la mitad del capital).
- c. Entender que la auditoría puede divulgar información no deseada, característica que se refuerza al estar incluidas dentro de este grupo las empresas que auditan sus cuentas por la vía del art. 205.

VII.3.4.3 Conclusiones del análisis de clasificaciones

Como observamos, mediante el análisis de jerarquías las empresas se agrupan de acuerdo con sus respectivas puntuaciones factoriales completando, de esta manera, los resultados obtenidos en el ACM para ambos grupos de empresas. En el caso de las empresas del grupo IV, las mismas quedan clasificadas en función, fundamentalmente, de la utilidad que para las mismas tienen la auditoría; esto es, en función del primer factor obtenido en aquel tipo de análisis. Siendo también coherentes con dicha utilidad, de acuerdo con las relaciones exploradas a través de las hipótesis planteadas, el resto de modalidades de respuesta que caracterizan a cada uno de los dos grupos formados.

Por su parte, en el caso de las empresas del grupo I, los resultados obtenidos del análisis de clasificaciones confirman también los del ACM siendo, en esta ocasión, dos los factores que más han influido en la formación de los tres grupos: el primero de los factores obtenidos, el factor de utilidad en primer lugar, y el segundo, que relaciona el motivo de la utilidad y los costes de la auditoría con la estructura de gobierno.

En base principalmente a estos dos factores, las empresas quedan clasificadas en tres clases, discriminando, en primer lugar, entre las empresas que no encuentran la auditoría como una práctica útil (grupo uno), de aquellas que, por el contrario, sí encuentran útil la misma aunque por motivos distintos (grupos dos y tres). En segundo lugar las empresas que encuentran útil la auditoría quedan, a su vez, discriminadas, de nuevo, en función de la concreción de dicha utilidad. Así, las empresas del grupo segundo entienden que, debido a su estructura de gobierno, la auditoría es un mecanismo especialmente útil en las relaciones entre la dirección y los accionistas minoritarios, mientras que las del grupo tercero identifican a las entidades financieras como principales sujetos de la mencionada utilidad.

VII.3.5 Grupo II de empresas

VII.3.5.1 Resultados del cuestionario

El grupo II de empresas está formado por aquellas que incumplen la legislación sobre auditoría, negándose a auditar sus estados financieros estando obligadas a ello por la Ley. Entendemos que ha sido esta circunstancia, que en la práctica supone para dichas empresas el reconocimiento de una ilegalidad, la que ha podido influir en el escaso número de respuestas obtenidas, ya que tan sólo una empresa respondió al cuestionario dirigido para ellas. Esto provoca que, a diferencia de los grupos anteriores, sólo nos quede exponer las respuestas ofrecidas a las preguntas planteadas, limitando nuestro análisis a comprobar si dicha empresa se comporta de acuerdo con las relaciones exploradas a través de las hipótesis planteadas en el modelo propuesto.

La siguiente tabla nos muestra las respuestas recibidas a las diferentes preguntas planteadas en el cuestionario:

TABLA VII-43: RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

CUESTIÓN	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	N °	%
INFORMACIÓN GENERAL				
CG.1	Provincia de radicación de las empresas	- PALENCIA	1	
CG.2	Actividad	- CONSTRUCCIÓN	1	
CG.3	Número de trabajadores	- N.C.		
CG.4	Cifra de negocio	- N.C.		
CG.5	Cifra de activo	- N.C.		
OBLIGACIÓN DE AUDITAR				
C.1	Tiene obligación de auditar sus cuentas anuales	- SÍ - NO	1 0	
C.2	Audita sus cuentas anuales	- SÍ - NO	0 1	
ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN DE AUDITAR				
C.3	Origen de la obligación de auditar	- TAMAÑO	1	
ESTRUCTURA DE GOBIERNO				
C.4	% de capital en manos de los tres principales socios	- 75%	1	
C.5	Tipo de dirección	- DIRECTAMENTE SOCIOS	1	
C.6	% de directivos que poseen más de un 5% de capital	- 100	1	
C.7	% capital en manos de los directivos	- 75	1	
MOTIVOS PARA NO AUDITAR SUS CUENTAS ANUALES				

C.8	Motivo principal para no auditar las cuentas anuales estando obligado legalmente	- POSIBILIDAD DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO DESEADA - EL ELEVADO COSTE EN RELACIÓN CON LOS BENEFICIOS QUE APORTA	1° 2°	
IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS PARA EVITAR LA AUDITORÍA				
C.9	Ha alterado o se ha planteado alterar las prácticas contables para evitar cumplir los parámetros establecidos por la Ley	- SÍ	1	
C.10	En caso de respuesta afirmativa ¿Sobre qué cifra entiende que es más factible actuar?	- ACTIVO	1	
C.11	Ha implantado o ha pensado implantar otro tipo de estrategias para evitar cumplirlos parámetros establecidos por la Ley	- SÍ	1	
C.12	En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior ¿Qué estrategia cree más factible?	- DIVERSIFICAR EL NEGOCIO	1	

VII.3.5.2 Conclusiones

Como se observa de la respuestas anterior, la única empresa integrante del grupo II tiene una estructura de gobierno caracterizada por una elevada concentración de capital en manos de pocos socios y una prácticamente nula separación entre su propiedad y su control. De esta manera, observamos como la misma se comporta según la relación formalizada a través de la hipótesis de UTILIDAD2, que relaciona la utilidad de la auditoría con la estructura de gobierno de las empresas, no pudiendo hacer lo mismo, explícitamente, con la relación subyacente en la hipótesis de UTILIDAD1, que relaciona este concepto con el tamaño, por desconocer los parámetros que hacen referencia a este último, si bien, debido al tamaño de las empresas al que dirigimos el cuestionario podría desprenderse implícitamente el comportamiento de acuerdo con la relación subyacente en esta hipótesis.

De la misma manera, los motivos alegados para incumplir la legislación sobre auditoría, basados ambos en los costes de la auditoría, son indicativos de que su comportamiento es acorde con la relación formalizada a través de la hipótesis de COSTE2, que relaciona la importancia de los costes de auditoría con la estructura de gobierno de la empresa. De la misma manera, cabría entender que la empresa se

comporta implícitamente de acuerdo con la relación explorada a través de la hipótesis de COSTE1, a pesar de no disponer de los parámetros relativos al tamaño del único individuo de la muestra.

En definitiva, el comportamiento explícito de esta empresa según las hipótesis de COSTE2 y de UTILIDAD2 parece conducir a que la misma adopte, a su vez, una postura concorde con la hipótesis PRINCIPAL en su posición más radical, esto es, incumplir frontalmente la legislación sobre auditoría negándose deliberadamente a auditar sus estados financieros estando obligada legalmente a ello por razones de tamaño. Por otra parte, pensamos que este incumplimiento frontal puede derivarse de la ausencia del factor “conocimiento”, debido a la estructura de dirección que muestra esta empresa, si es que el mismo no se ha aportado desde el exterior.

VII.3.6 Grupo III de empresas

VII.3.6.1 Resultados del cuestionario

El grupo III de empresas recoge aquellas que someten sus cuentas a auditoría independiente de manera voluntaria, es decir, sin tener obligación legal para ello. Tan sólo cuatro empresas han respondido el cuestionario previsto para esta circunstancia, por lo que también nos limitaremos a exponer en la tabla siguiente los resultados obtenidos de los cuestionarios recibidos, que no pueden ser tenidos en cuenta de manera generalizada, y a analizar en el apartado dedicado a las conclusiones si las respuestas a las diferentes cuestiones planteadas son coherentes con las relaciones exploradas a través de las hipótesis del modelo propuesto.

TABLA VII-44: RESULTADO DEL CUESTIONARIO

CUESTIÓN	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	N °	%
INFORMACIÓN GENERAL				
CG.1	Provincia de radicación de las empresas	- AVILA - BURGOS - LEÓN	1 2 1	25 50 25
CG.2	Actividad	- CONSTRUCCIÓN - MADERA - N.C.	1 1 2	25 25 50
CG.3	Número de trabajadores	- < 10 - 10 - 20 - N.C.	2 1 1	50 25 25

CG.4	Cifra de negocio	- < 200	1	25
		- 400 - 600	1	25
		- N.C.	2	50
CG.5	Cifra de activo	- < 200	2	50
		- 200 - 400	1	25
		- N.C.	1	25
OBLIGACIÓN DE AUDITAR				
C.1	Tiene obligación de auditar sus cuentas anuales	- SÍ	0	0
		- NO	4	100
C.2	Audita sus cuentas anuales	- SÍ	4	100
		- NO	0	0
ESTRUCTURA DE GOBIERNO				
C.3	% de capital en manos de los tres principales socios	- 100	3	75
		- 0	1	25
C.4	Tipo de dirección	- DIRECTAMENTE SOCIOS	2	50
		- EQUIPO PROFESIONAL SUPERVISADO	2	50
C.5	% de directivos que poseen más de un 5% de capital	- 100	1	
		- 0	3	
C.6	% capital en manos de los directivos	- 50	1	25
		- 0	3	75
AUDITA SUS CUENTAS POR MOTIVOS DEL ART. 205 DEL TRLSA				
C.7	Audita sus cuentas por motivo del art. 205 del TRLSA	- SÍ	1	25
		- NO	3	75
MOTIVOS PARA AUDITAR SUS CUENTAS VOLUNTARIAMENTE				
C.8	Motivos para auditar sus cuentas voluntariamente	- CONFIANZA DE LOS SOCIOS MINORITARIOS	3	75
		- OTROS	1	25
UTILIDAD DE LA AUDITORÍA				
C.9	Principal agente respecto del que le es útil la auditoría	- ACCIONISTAS	3	75
		- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	25
C.10	Utilidad respecto de las entidades financieras	- SÍ	1	25
		- NO	3	75
C.11	Motivo utilidad entidades financieras	- REDUCIR GARANTÍAS	1	25
		- NO DEBE RESPONDER	3	75
IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS PARA EVITAR LA AUDITORÍA				
C.12	En el supuesto de no desear auditar sus cuentas anuales siendo esta obligatoria ¿Pondría en marcha mecanismos contables o de otro tipo para evitar cumplir los parámetros establecidos por la Ley ¿	- SÍ	3	75
		- NO	1	25
C.13	Cifra contable sobre la que entiende que es más factible actuar	- ACTIVO	2	50
		- NEGOCIO	2	50
C.14	Estrategia más factible de poner en marcha	- DIVERSIFICAR EL NEGOCIO	4	100

VII.3.6.2 Conclusiones

Antes de extraer las reflexiones, más que conclusiones, que se derivan de las respuestas de los integrantes de este grupo a las respuestas del cuestionario remitido al

efecto, hemos de hacer mención al hecho de que una de las cuatro empresas eligió la modalidad afirmativa de la C.7, lo que significa que audita sus cuentas por los motivos contemplados en el art. 205 del TRLSA. Esta cuestión se incluyó a modo de filtro y control. Esta circunstancia nos hace sospechar que, es probable, que estemos ante una “auditoría defensiva”, entendiendo por tal, de acuerdo con lo expuesto en un capítulo anterior, a aquel tipo de auditoría en el que la iniciativa parte de los directivos que gobiernan la empresa, anticipándose a los socios externos a la dirección, nombrando de esta manera directamente al auditor de cuentas para evitar la imposición por parte del registrador mercantil de otro menos conveniente a sus intereses.

De otro modo, si la empresa fue forzada a auditar sus estados financieros por la minoría contemplada en el art. 205 del TRLSA, según el diseño del cuestionario efectuado, esta empresa debería haber respondido al reservado para las empresas del grupo I, ya que, en base a lo dispuesto en el mencionado precepto legal, está obligada legalmente a someter sus cuentas a auditoría externa.

Además hay que hacer notar que esta empresa se separa radicalmente del perfil de las otras tres incluidas en este grupo, ya que es la única que los directivos poseen un gran porcentaje del capital (más del 50%), y en la que el 100% de los directivos poseen más de un 5% de las acciones, además de estar dirigida directamente por los accionistas mayoritarios.

Dejando al margen la empresa anterior, que podría confirmar el empleo de auditorías defensivas, el resto de las que integran el grupo se caracterizan por una, prácticamente, nula separación entre su propiedad y su control, por lo que su comportamiento parece ajustarse a las relaciones implícitas en la hipótesis de UTILIDAD1 establecida en el modelo propuesto.

Acorde también con la relación subyacente en esta hipótesis, todas las empresas manifiestan auditar voluntariamente sus cuentas anuales por la confianza que esta práctica da a los accionistas minoritarios, a excepción de una, de propiedad 100% estatal, que manifiesta hacerlo por imposición del accionista único.

Otra reflexión que podemos hacer, del mero examen de las respuestas de los cuestionarios, es la escasa utilidad de la auditoría que las empresas de este grupo encuentran frente a las entidades financieras, confirmando también, de esta manera los resultados obtenidos en análisis anteriores.

VII.3.7 Conclusiones de la segunda fase de la investigación

1. La única empresa del grupo II nos ayuda a reafirmar el contraste hecho anteriormente a través de los asesores sobre la existencia de empresas que eluden deliberadamente la legislación sobre auditoría. De esta forma contribuye a alcanzar el primero de los objetivos de esta fase.
2. El segundo de los objetivos que nos fijamos al acometer esta fase de la investigación era el de verificar las relaciones implícitas en las hipótesis de COSTE2 y UTILIDAD2, que vinculaban estos conceptos con la estructura de capital de las empresas y, de esta manera, terminar de verificar el conjunto de relaciones representadas en la hipótesis PRINCIPAL. Creemos que dicho objetivo se ha alcanzado plenamente a través de los factores F.E41, F.E44 y F.E47, obtenidos del ACM de las empresas del grupo IV, así como de los F.E11 y F.E12, obtenidos del ACM de las empresas del grupo I.
3. Por su parte, también hemos llegado a verificar que parece cumplirse la relación existente entre el factor “conocimiento” y el fenómeno objeto de estudio a través de la exploración efectuada mediante la hipótesis de CONOCIMIENTO, concretando la misma a través del factor F.E43, por lo que se refiere a la existencia de este factor en los equipos directivos de las empresas, con lo que completamos dicha verificación en los dos ámbitos, externo e interno, en los que este factor puede manifestarse.
4. Como consecuencia de lo anterior, y de la verificación efectuada en la primera fase de la investigación de las relaciones implícitas en las hipótesis de COSTE1 y de UTILIDAD1, pensamos que podemos dar por verificadas el conjunto de las relaciones inmersas en la hipótesis PRINCIPAL; es decir, que las empresas con estructuras de gobierno caracterizadas por una mayor concentración de capital en

- manos de pocos socios y por un menor grado de separación entre propiedad y control serán más proclives, si poseen el factor CONOCIMIENTO, a establecer estrategias para evitar cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría. Por otra parte, la ausencia de este factor también puede conducir a incumplir frontalmente la legislación sobre auditoría, bien por no detectar la obligación que impone dicha legislación o por no saber implantar los mecanismos que la eviten. En este sentido, la única respuesta de empresas del grupo II parece sugerir esa ausencia de este factor, al manifestar dicho incumplimiento por un lado, mientras por otro estar dispuesta a implantar unos mecanismos que han estado a su alcance.
5. El tercer objetivo marcado era el de analizar si se alteraba la actitud de las empresas respecto de la auditoría, una vez traspasada la frontera contemplada por la legislación para hacer obligatoria la misma. A este respecto, hemos observado como tanto dicha actitud como las percepciones parecen no alterarse por el hecho de pasar a auditar los estados financieros, sino que, en ambos casos, la misma tiene más que ver con las estructuras de gobierno que presentan las empresas que con la propia práctica de la auditoría.
 6. También nos propusimos verificar la relación existente entre regulación y utilidad de la información contable auditada, formalizada a través de la hipótesis de REGULACIÓN², según la cual la auditoría, aunque indudablemente aumenta la calidad de la información contable, no parece tan claro que incremente, sin embargo, la utilidad de la misma para las empresas de reducida dimensión. Dicha verificación la hemos llevado a cabo mediante un contraste de hipótesis sobre las proporciones de las empresas que entienden *a priori* que la auditoría puede ser para ellas una práctica útil, y las que *a posteriori* manifiestan que auditarían sus cuentas anuales aún en ausencia de obligación legal. A través de dicho contraste hemos concluido que no podemos afirmar que ambas proporciones sean distintas, por lo que se confirmaría la relación implícita en la hipótesis propuesta.
 7. Mediante el análisis de jerarquías, o análisis “cluster”, hemos comprobado como las empresas de ambos grupos quedan clasificadas en función de la utilidad de la auditoría (grupos IV y I), así como de los agentes frente a los que se concreta dicha utilidad en el caso de las empresas del grupo I. Además, hemos podido comprobar

como el resto de las variables discriminantes eran congruentes con las relaciones formalizadas en las hipótesis del modelo.

8. Aunque no era un objetivo planteado *a priori*, también hemos comprobado como el factor proximidad no parece ser, desde el punto de vista estadístico, un elemento a tener en cuenta a la hora de describir la conducta de las empresas que aún no han cumplido los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría.

VII.4 Fase 3ª : Análisis conjunto de los cuatro grupos de empresas

VII.4.1. Resultados del cuestionario

Como ya pusimos de manifiesto en el capítulo anterior, el cuestionario remitido a las empresas estaba dividido en cuatro apartados en función de las respuestas a las dos primeras preguntas. En éstas se requería a todos los encuestados para contestar acerca de la obligación de auditar sus cuentas anuales y si llevaban a cabo esta práctica o no. De esta forma las empresas quedaban discriminadas en cuatro bloques:

- Empresas con obligación de auditarse que efectivamente sometían sus estados financieros a auditoría externa.
- Empresas con obligación de auditarse que, sin embargo, no auditaban sus cuentas anuales.
- Empresas sin obligación de auditarse que, no obstante, si auditaban sus cuentas anuales.
- Empresas sin obligación de auditarse que no auditaban sus cuentas anuales.

Una vez discriminadas las empresas de la forma anterior, sus responsables debían responder a cuestionarios distintos, ya que la información que pretendíamos recabar de cada grupo de individuos era función de su posición y su actitud frente a la auditoría obligatoria. Esta circunstancia nos plantea, *a priori*, el problema de homogeneizar las variables que entendemos fundamentales para describir la conducta del conjunto de las empresas que componen la muestra respecto de esta práctica. No obstante, el problema tiene una sencilla solución ya que algunas de estas variables se incluían en todos los cuestionarios (VR1, VR2, VR4, VR5, VR6, VR13, VR16), por lo que no hubo necesidad de tal homogeneización. Mientras que en otros, las cuestiones representadas por el resto de las variables, si bien no se planteaban de manera explícita por igual a todos los grupos, sí que se incluían de manera implícita, por lo que se procedió a su homogeneización mediante variables “proxí” para aquellos grupos en los que se daba esta última circunstancia. La tabla VII-45 contiene el diccionario de variables, su tipo y el criterio homogeneizador. Por último, existen una serie de preguntas recogidas en cada cuestionario que se emplearán para ilustrar, en su caso, los resultados del análisis efectuado con aquéllas, y que consideramos explicativas, por lo

que no se han incluido en la base de datos que se somete al ACM. El resultado de algunas de estas variables, que hacen referencia a los mecanismos y cifras más factibles de implantar y manipular, se presenta para el conjunto de las empresas en un apartado al final del presente capítulo.

TABLA VII-45: DICCIONARIO DE VARIABLES DEL TOTAL DE EMPRESAS

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	TIPO	GRUPOS	VALORES
VR1	Obligación de auditar las cuentas	C, 1	Todos	011. "1": Sí 012. "2": No 019. "b": N.C.
VR2	Audita sus cuentas anuales	C, 1	Todos	021. "1": Sí 022. "2": No 029. "b": N.C.
VR3	Motivo para auditar las C.A.	C, 1	Grupos 1 y 2 Resto proxi NDR	031. "1": Tamaño 032. "2": Mot. objetivos 033. "3": Art. 205 034. "4": NDR 049. "b": N.C.
VR4	% de capital en manos de los 3 primeros socios	C, 1	Todos los grupos	041. "1": 100 042. "2": 75 043. "3": 50 044. "4": 25 045. "5": 0 049. "b": N.C.
VR5	Tipo de dirección	C,1	Todos los grupos	051. "1": Directamente socios 052. "2": Equipo profesional supervisado 053. "3": Equipo profesional 059. "b": N.C.
VR6	% capital en manos de los directivos	C,1	Todos los grupos	061. "1": 100 062. "2": 75 063. "3": 50 064. "4": 25 065. "5": 0 069. "b": N.C.
VR7	Auditaría sin obligación legal	C,1	Grupo 1 Grupo 2 proxi "no" Grupo 3 proxi "sí" Grupo 4 proxi "no"	071. "1": Sí 072. "2": No 079. "b": N.C.
VR8	Motivos para auditar sin obligación legal	C,1	Grupo 1 Grupo 3 proxi C.8 Grupo 2 y 4 proxi NDR	081. "1": Imagen 082. "2": Utilidad frente a otros agentes 083. "3": Obtener subvenciones 084. "4": Confianza de accionistas 085. "5": Otros 086. "6": NDR 089. "b": N.C.

VR9	Motivos para no auditar	C,1	Grupo 4 Grupo 2 proxi C.8 Grupos 1 y 3 proxi NDR	091. "1": Servicio inútil, 092. "2": Servicio costoso 093. "3": Divulga información 094. "4": Otros 095. "5": NDR 099. "b": N.C.
VR10	Utilidad global de la auditoría	C, 1	Grupo 4 Grupo 1 proxi "sí" para los que auditarían sin obligación legal, "NDR" para los que no lo harían. Grupo 2: proxi "no" Grupo 3: proxi "sí"	101. "1": Sí 102. "2": No 103. "3": NDR 109. "b": N.C.
VR11	Servicio costoso en relación con los beneficios aportados	C,1	Grupo 1 Grupo 2 proxi C.8b (1° ó 2°) Grupo 3 proxi "no" Grupo 4 proxi C.8b (1° ó 2°)	110. "1": Sí 111. "2": No 112. "3": NDR 119. "b": N.C.
VR12	Divulga información no deseada	C,1	Grupo 1 Grupo 2 proxi C.8c (1° ó 2°) Grupo 3 proxi "no" Grupo 4 proxi C.8c (1° ó 2°)	121. "1": Sí 122. "2": No 129. "b": N.C.
VR13	Utilidad respecto a diversos agentes	C,1	Todos los grupos	131. "1": Clientes 132. "2": Proveedores 133. "3": Accionistas 134. "4": Obligacionistas 135. "5": Trabajadores 136. "6": Entidades financieras 137. "7": Admón Pública 138. "8": NDR 139. "b": N.C.
VR14	Utilidad respecto de las entidades financieras	C,1	Grupos 1, 3 y 4 Grupo 2 proxi "no"	141. "1": Sí 142. "2": No 149. "b": N.C.
VR15	Motivo de la utilidad entidades respecto de las financieras	C,1	Grupos 1,3 y 4 Grupo 2 "NDR"	151. "1": Obtener créditos 152. "2": Reducir garantías 153. "3": Reducir tipos 154. "4": NDR 159. "b": N.C.
VR16	Emplearía mecanismos para evitar auditoría	C,1	Todos los grupos	161. "1": Sí 162. "2": No 169. "b": N.C.
VR17	Proximidad a los parámetros	C,1	Todos los grupos	171. "1": Sí 172. "2": No 173. "3": Ya cumplidos o NDR 179. "b": N.C.

En base a la anterior homogeneización se han obtenido los resultados correspondientes a las variables anteriores que figuran en la tabla siguiente

TABLA VII-46: RESULTADOS DE LAS VARIABLES DEFINIDAS PARA EL TOTAL DE EMPRESAS

CUESTIÓN	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	Nº	%
INFORMACIÓN GENERAL				
CG.1	Provincia de radicación de las empresas	- AVILA - BURGOS - LEÓN - PALENCIA - SALAMANCA - SEGOVIA - SORIA - VALLADOLID - ZAMORA - N.C.	4 23 13 6 12 2 1 9 3 2	5 31 17 8 16 3 1 12 4 3
CG.2	Actividad	- AGRICULTURA - ALIMENTACIÓN - ARTES GRÁFICAS - COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN - CONSTRUCCIÓN - MADERA Y MUEBLE - METAL - QUÍMICO - TEXTIL - TRANSPORTE - N.C.	1 13 1 15 9 4 3 3 6 2 18	1 17 1 20 12 5 4 4 8 3 25
OBLIGACIÓN DE AUDITAR				
C.1	Tiene obligación de auditar sus cuentas anuales	- SÍ - NO	26 49	35 65
C.2	Audita sus cuentas anuales	- SÍ - NO	29 46	39 61
C.3	Motivo de la obligación de auditar	- TAMAÑO - ART. 205 DEL TRLSA - NO DEBE RESPONDER	23 3 49	31 4 65
ESTRUCTURA DE GOBIERNO				
C.4	% de capital en manos de los tres principales socios	- 100 - 75 - 50 - 25 - 0	28 30 9 3 5	37 40 12 4 7
C.5	Tipo de dirección	- DIRECTAMENTE SOCIOS - EQUIPO PROFESIONAL - EQUIPO PROFESIONAL SUPERVISADO	54 6 15	72 8 20
C.6	% capital en manos de los directivos	- 100 - 75 - 50 - 25 - 0	22 14 12 7 20	29 19 16 9 27
AUDITARÍA SIN OBLIGACIÓN LEGAL Y MOTIVOS				
C.7	Auditaría sin obligación legal	- SÍ - NO - N.C.	22 52 1	30 69 1

C.8	Motivo principal para auditar sin obligación legal	- IMAGEN DE EMPRESA	8	11
		- UTILIDAD EN LAS RELACIONES CON OTROS AGENTES	4	5
		- CONFIANZA DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS	8	11
		- OTROS MOTIVOS	3	4
		- NO DE BE RESPONDER	52	69
C.9	Motivo principal para no auditar sus cuentas anuales	- SERVICIO INÚTIL,	2	2
		- SERVICIO COSTOSO	29	39
		- DIVULGA INFORMACIÓN	5	7
		- OTROS	8	11
		- NO DEBE RESPONDER	29	39
		- N.C.	2	2
UTILIDAD Y COSTES DE LA AUDITORÍA				
C.10	Utilidad global de la auditoría	- SÍ	51	68
		- NO	16	21
		- NO DEBE RESPONDER	7	10
		- N.C.	1	1
C.11	La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios aportados	- SÍ	54	72
		- NO	16	21
		- N.C.	5	7
C.12	Divulga información no deseada	- SÍ	25	33
		- NO	32	43
		- N.C.	18	24
C.13	Principal agente frente al que entiende útil la auditoría respecto de distintos agentes	- CLIENTES	7	10
		- PROVEEDORES	1	1
		- ACCIONISTAS	21	28
		- OBLIGACIONISTAS	1	1
		- TRABAJADORES	1	1
		- ENTIDADES FINANCIERAS	20	27
		- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6	8
		- NO DEBE RESPONDER	16	21
		- N.C.	2	3
C.14	Utilidad frente a las entidades financieras	- SÍ	42	56
		- NO	33	44
C.15	Motivo de la utilidad frente a las entidades financieras	- OBTENER CRÉDITOS	11	15
		- REDUCIR GARANTÍAS	21	28
		- REDUCIR TIPOS	10	13
		- NO DEBE RESPONDER	33	44
IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS PARA EVITAR LA AUDITORÍA				
C.16	Ha pensado implantar mecanismos para evitar cumplir los parámetros establecidos por la Ley	- SÍ	30	40
		- NO	42	46
		- N.C.	3	4
PROXIMIDAD A LOS PARÁMETROS LEGALES				
C.17	Proximidad a cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría	- SÍ	10	13
		- NO	37	49
		- YA CUMPLIDOS	26	35
		- N.C.	2	3

VII.4.2 Resultados del ACM

Tras la homogeneización efectuada, la base de datos sometida a ACM quedó formada por setenta y cinco individuos y diecisiete variables, con setenta y nueve modalidades de respuesta, de las que fueron utilizadas sesenta y una. La información contenida en esas diecisiete variables originales queda resumida en siete ejes o factores que también nos permiten explicar el comportamiento de este colectivo sin perder excesiva información respecto de los datos originales. Los siete factores señalados permiten explicar, tal y como se expone en la tabla nº VII-47, el 53% de la variabilidad total.

TABLA VII-47: VARIANZA EXPLICADA

FACTORES	PORCENTAJE DE EXPLICACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
F.TE1	17,33	17,23
F.TE2	8,55	25,87
F.TE3	6,92	32,80
F.TE4	6,34	39,13
F.TE5	4,88	44,01
F.TE6	4,75	48,76
F.TE7	4,23	53,00

VII.4.2.1 F.TE1: Regulación, utilidad y estructura de gobierno

- Valor propio: $\lambda = 0,4485$
- Varianza explicada = 17,33

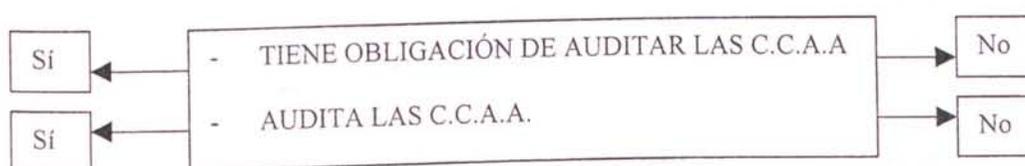
TABLA VII-48: F.TE1

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,46	VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	Art. 205	1,1	0,09	-2,6
-1,45	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Imagen de empresa	2,9	0,25	-4,3
-1,33	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Utilidad	1,2	0,10	-2,7
-1,32	VR7. Auditoría sin obligación legal	Sí	7	0,78	-7,4
-1,25	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Obtener subvenciones	2,2	0,19	-3,7
-1,21	VR1. Tiene obligación legal de auditar las cuentas anuales	Sí	6,7	0,78	-7,6
-1,21	VR17. Proximidad a los parámetros legales	Ya cumplidos	6,7	0,78	-7,6
-1,19	VR2. Audita sus cuentas anuales	Sí	7,2	0,78	-8,1
-1,19	VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	NDR	7,2	0,89	-7,6
-1,18	VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	Tamaño	5,6	0,62	-6,8
-1,18	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Otros	0,7	0,06	-2
-1,15	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	25%	0,7	0,05	-2
-0,93	VR6. % de capital en manos de directivos	25%	1,1	0,09	-2,6
-0,83	VR5. Tipo de dirección	Equipo profesional supervisado	0,7	0,06	-2,1
-0,78	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	50%	1	0,08	-2,5
-0,46	VR5. Tipo de dirección	Equipo profesional	0,6	0,05	-2
-0,45	VR6. % de capital en manos de directivos	0%	0,7	0,07	-2,3

ZONA CENTRAL

0,22	VR5. Tipo de dirección	Directamente por los socios	0,5	0,12	3
0,35	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	75%	0,6	0,08	2,5
0,42	VR6. % de capital en manos de directivos	100%	0,7	0,07	2,3
0,59	VR7. Auditoría sin obligación legal	No	3,1	0,78	7,6
0,59	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	NDR	3,1	0,78	7,6
0,64	VR1. Tiene obligación legal de auditar las cuentas anuales	No	3,5	0,78	7,6
0,64	VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	NDR	3,5	0,78	7,6
0,68	VR17. Proximidad a los parámetros legales	No	3	0,46	5,8
0,75	VR2. Audita sus cuentas anuales	No	4,5	0,89	8,1
0,78	VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Servicio costoso	3,1	0,38	5,3
			78,90		

Para facilitar su interpretación presentamos a continuación el factor anterior de una manera más sintética a partir de las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a la formación del eje y el resto de las modalidades más significativas que lo integran:



Sí	Auditaría sin obligación legal	No
Imagen	Motivo para auditar sin obligación	NDR
Utilidad		
Obtener subvenciones		
Otros		
Tamaño	Origen de la obligación de auditar	NDR
NDR	Motivo para no auditar	Servicio costoso
Ya cumplidos	Proximidad a los parámetros legales	No
25-50%	% capital en manos de los tres principales socios	75%
0%	% de capital en manos de los directivos	100%
Equipo profesional	La empresa esta dirigida	Directamente por los socios
Equipo profesional supervisado por los socios		

Este es el factor más importante de los obtenidos ya que contribuye, por sí sólo, a explicar el 17,33% de la variabilidad total de la nube de puntos. A su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación explican el 78,90% de la

varianza del eje, siendo las variables a las que pertenecen las modalidades de respuesta más correlacionadas con el mismo las VR1, VR2, VR3, VR7, VR9 y VR17, por lo que la interpretación del factor la realizaremos en base a las mismas.

Estas variables discriminan a los individuos situados sobre el eje en dos grupos claramente diferenciados. Así, en la parte negativa nos encontramos con empresas que presentan como principales características las de tener obligación de auditar sus cuentas anuales, ser el tamaño el origen de dicha obligación, y cumplir con la misma sometiendo sus estados financieros a auditoría. Por el contrario, en el lado positivo del eje se sitúan aquellas empresas que no tienen obligación legal de auditar sus cuentas anuales por no haber alcanzado los parámetros previstos en la legislación sobre auditoría, y que, por consiguiente, no someten las mismas a esta práctica. Esta circunstancia sería indicativa de la importancia que tiene la regulación de la auditoría, y su imposición obligatoria a aquellas empresas que se encuentran en determinadas circunstancias, objetivas o de tamaño, en la práctica de la misma; ya que, según la posición de las empresas en el eje, es la obligación legal el principal elemento que explicaría el comportamiento de ambos grupos de empresas respecto de la auditoría (las modalidades de respuesta de las VR1 y VR2 explican por sí solas el 22% de la varianza total).

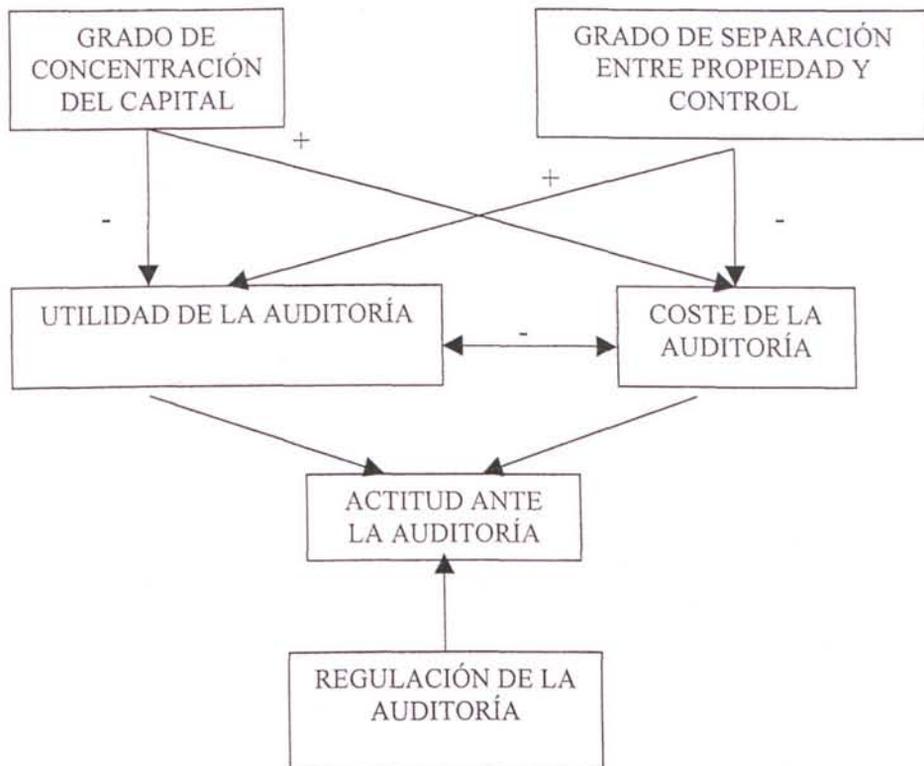
Establecida la regulación como principal factor descriptivo de la conducta de estas empresas, observamos, en segundo lugar, como las representadas en el lado negativo encuentran la auditoría útil desde diversos puntos de vista, relacionándose esta utilidad con la práctica de la auditoría en ausencia de obligación legal. Por el contrario, en el lado positivo se relaciona la ausencia de auditorías voluntarias con el elevado coste de la misma.

Esta circunstancia nos lleva a plantearnos que además de la regulación, existen otros factores que permiten describir las diversas actitudes frente a la auditoría, factores vinculados, de nuevo, con la estructura de gobierno de las empresas. Así, aunque con una contribución absoluta y relativa pequeña a la formación del mismo, observamos como la auditoría en ausencia de obligación legal se relaciona con estructuras de gobierno caracterizadas por una mayor dispersión del capital y, a la vez, un mayor grado de separación entre propiedad y control (VR4, VR5 y VR6). Por el contrario, en la parte

negativa del eje se observa como la negativa a auditar voluntariamente los estados contables en ausencia de obligación legal, se relaciona, a tenor de las modalidades de respuesta de las mismas variables presentes en este lado del eje, con estructuras de capital concentradas en manos de pocos socios y con un nulo grado de separación entre propiedad y control.

De ahí que el nombre dado al factor haya querido ser representativo de estas tres circunstancias, tal y se representa gráficamente a continuación.

PRIMER EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-23)



VII.4.2.2 F.TE2: Utilidad de la auditoría y grado de separación entre propiedad y control

- Valor propio: $\lambda = 0,2212$
- Varianza explicada = 8,55

TABLA VII-49: F.TE2

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,77	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	25%	3,3	0,13	-3,1
-1,40	VR10. Utilidad global de la auditoría	NDR	5,6	0,23	-4,4
-1,02	VR10. Utilidad global de la auditoría	No	5,9	0,28	-4,6
-0,81	VR14. Utilidad de la auditoría en relación con las entidades financieras	No	7,6	0,51	-6,2
-0,81	VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	NDR	7,6	0,51	-6,2
-0,66	VR6. % de capital en manos de directivos	75%	2,1	0,10	-2,7
-0,48	VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	Tamaño	1,9	0,10	-2,8
-0,39	VR1. Tiene obligación legal de auditar las cuentas anuales	Sí	1,4	0,08	-2,5
-0,38	VR16. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	Sí	1,6	0,10	-2,7
-0,20	VR5. Tipo de dirección	Directamente por los socios	0,8	0,10	-2,8
ZONA CENTRAL					
0,21	VR1. Tiene obligación legal de auditar las cuentas anuales	No	0,8	0,08	2,5
0,21	VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	NDR	0,8	0,08	2,5
0,26	VR16. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	No	1,0	0,09	2,5
0,54	VR10. Utilidad global de la auditoría	Sí	5,3	0,62	6,8
0,55	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Accionistas	2,4	0,13	2,8
0,63	VR14. Utilidad de la auditoría en relación con las entidades financieras	Sí	6,0	0,51	6,2
0,70	VR6. % de capital en manos de directivos	0%	3,4	0,18	3,6
0,80	VR5. Tipo de dirección	Equipo profesional	3,4	0,16	3,4
0,81	VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	Reducir garantías	4,8	0,25	4,3
0,83	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Clientes	1,7	0,07	2,3
1,28	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	0%	2,9	0,12	2,9
			70,3		

De una manera sintética podemos presentar el factor de la siguiente manera:

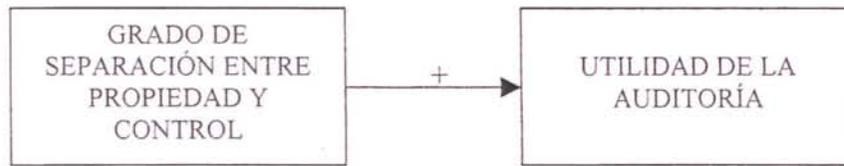


No	Utilidad global de la auditoría	Sí
NDR	Agentes frente a los que es útil la auditoría	Accionistas Clientes
No	Utilidad frente a las entidades financieras	Sí
NDR	Motivo de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras	Reducir las garantías
25%	% de capital en manos de los tres principales socios	0
75%	% de capital en manos de los directivos	0%
Directamente por los socios	La empresa esta dirigida	Equipo profesional
Sí	Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	No

Este factor recoge el 8,55% de la variabilidad total, explicando las modalidades de respuesta que más contribuyen a su formación el 70,3% del total de su inercia. Éste es fundamentalmente un factor de utilidad, completando en este aspecto al anterior, ya que las modalidades de respuesta de las variables relacionadas con la utilidad de la auditoría suponen el 52,8 de su inercia total. Así, las empresas representadas en la parte negativa del eje no encuentran la auditoría como una practica útil, tanto de manera global como respecto de ningún agente económico, lo que se relaciona con la implantación, en su caso, de estrategias y mecanismos para evitarla. Por el contrario, las empresas situadas en el lado positivo del eje encuentran la auditoría como un servicio útil, tanto de manera global como frente a accionistas, clientes y entidades financieras.

La descripción de las actitudes de ambos grupos de empresas frente a la auditoría se encuentra relacionada, de nuevo, con la estructura de gobierno de los dos grupos, tal y como ya apuntábamos en el factor anterior. Así, las empresas situadas en la parte negativa del eje presentan una relación negativa entre la dirección de las mismas, directamente por sus propietarios en quienes, además, se concentra un porcentaje elevado del capital, y la utilidad de la auditoría. Por el contrario, en las empresas situadas en la parte positiva la relación entre encontrarse dirigidas por equipos directivos profesionales, con una escasa o nula participación en el capital de las empresas que dirigen, y la utilidad de la auditoría es positiva.

SEGUNDO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-24)

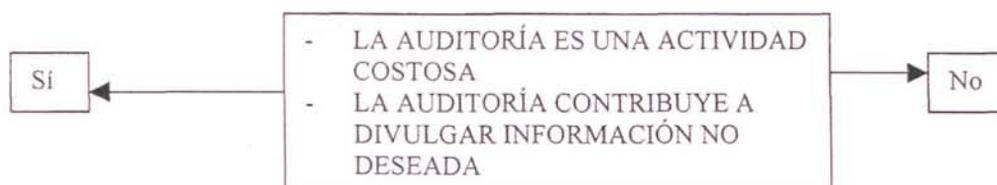


VII.4.2.3 F.TE3: Motivo de la utilidad, costes de la auditoría y estructura de gobierno

- Valor propio: $\lambda = 0,1792$
- Varianza explicada = 6,92

TABLA VII-50: F.TE3

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,18	VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	Art. 205	1,8	0,06	-2,1
-1,14	VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Divulga información	2,8	0,09	-2,6
-1,03	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Utilidad	1,9	0,06	-2,1
-0,82	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Entidades financieras	5,9	0,25	-4,3
-0,77	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Imagen	2,1	0,07	-2,3
-0,77	VR12. La auditoría divulga información no deseada	Sí	6,5	0,30	-4,7
-0,60	VR6. % de capital en manos de directivos	75%	2,2	0,08	-2,5
-0,58	VR17. Proximidad a los parámetros legales	Sí	1,5	0,05	-2,0
-0,51	VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	Reducir garantías	2,4	0,10	-2,8
-0,38	VR14. Utilidad de la auditoría en relación con las entidades financieras	Sí	2,7	0,19	-3,7
-0,31	VR11. La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que reporta	Sí	2,3	0,25	-4,3
-0,24	VR5. Tipo de dirección	Directamente por los socios	1,4	0,15	-3,3
ZONA CENTRAL					
0,49	VR14. Utilidad de la auditoría en relación con las entidades financieras	No	3,4	0,19	3,7
0,49	VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	NDR	3,4	0,19	3,7
0,51	VR6. % de capital en manos de directivos	0%	2,3	0,10	2,7
0,52	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Accionistas	2,6	0,11	2,4
0,58	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	NDR	2,3	0,09	2,6
0,58	VR10. Utilidad global de la auditoría	No	2,3	0,09	2,6
0,58	VR12. La auditoría divulga información no deseada	No	4,7	0,25	4,3
0,76	VR5. Tipo de dirección	Equipo profesional	3,8	0,14	3,3
0,88	VR11. La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que reporta	No	5,4	0,21	3,9
1,59	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	0%	5,5	0,18	3,7
2,46	VR17. Proximidad a los parámetros legales	NC	5,3	0,17	3,5
			74,5		



	% de capital en manos de los tres principales socios	0%
75%	% de capital en manos de los directivos	0%
Directamente por los socios	La empresa esta dirigida	Equipo profesional
Art. 205	Motivo de auditar las C.C.A.A.	
Entidades financieras	Agente frente al que es más útil la auditoría	Accionistas
Utilidad Imagen	Motivo para auditar sin obligación legal	

Este factor recoge el 6,92 de la variabilidad total de la nube de puntos, explicando, a su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a la formación del mismo el 74,5% de su inercia.

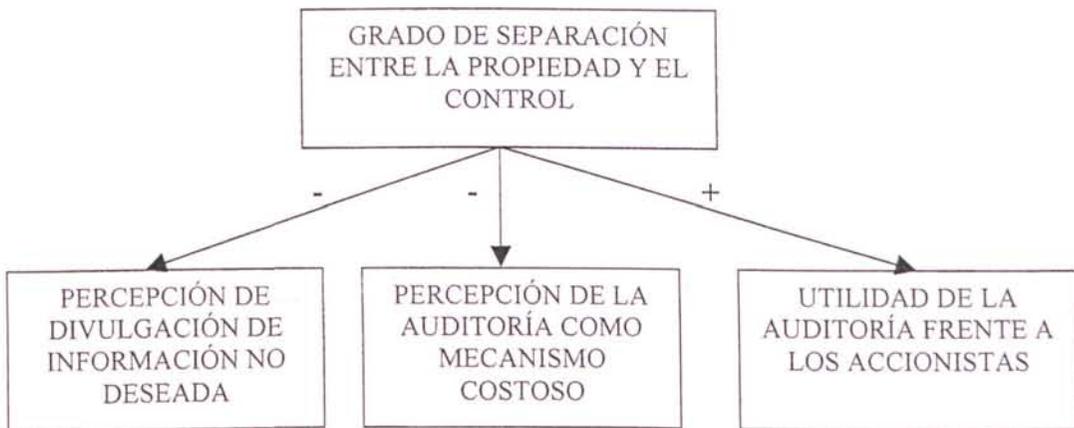
Entendemos que este factor discrimina a las empresas situadas a ambos lados del eje en función de su percepción acerca de los costes de la auditoría, de los agentes frente a los que encuentran útil la misma y de su estructura de gobierno, ya que estos conceptos representan el 50% de la inercia del mismo.

Así, en las empresas situadas en la parte negativa del eje se relaciona la posibilidad de que a través de la auditoría se pueda divulgar información no deseada y lo costoso de esta práctica, con la actitud de no auditar voluntariamente las cuentas anuales. Es también significativo que, con una coordenada elevada, dado el escaso número de supuestos, se sitúen en esta parte del eje las empresas que manifiestan auditarse por aplicación del art. 205 (VR3), es decir, aquellas empresas forzadas a auditar sus cuentas por los accionistas minoritarios.

Estas empresas se caracterizan por presentar una estructura de gobierno con una importante concentración de capital en pocas manos, lo que es congruente con la elección de las entidades financieras como principal agente frente al que encuentran útil la auditoría, con el objetivo de reducir las garantías de los créditos recibidos de éstas (VR13 y VR15).

Por su parte, las empresas representadas en la parte positiva del eje se caracterizan por presentar elevados grados de separación entre propiedad y control (VR5 y VR6), lo que se relaciona con la opinión de que la auditoría no contribuye a la divulgación de información no deseada, con la consideración de que la misma no es un servicio costoso, y con la identificación de los accionistas como principales destinatarios del informe de auditoría. Curiosamente aparece en este lado del eje la modalidad de respuesta de la VR10, que indica que la auditoría no es considerada de manera global como un servicio útil, lo que puede ser significativo, de nuevo, de la existencia en las pequeñas empresas de otros mecanismos de supervisión más eficientes y menos costosos que la auditoría.

TERCER EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-25)



VII.4.2.4 F.TE4: Conocimiento acerca de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,1640$
- Varianza explicada = 6,34

TABLA VII-51: F.TE4

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-3,98	VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	NC	15,1	0,43	-5,7
-3,58	VR16. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	NC	18,3	0,53	-6,3
-2,80	VR11. La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que reporta	NC	18,7	0,56	-6,4
-2,33	VR17. Proximidad a los parámetros legales	NC	5,2	0,15	-3,3
-1,45	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Utilidad	4	0,12	-3
-0,71	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	50%	2,2	0,07	-2,3
-0,64	VR12. La auditoría divulga información no deseada	NC	3,5	0,13	-3,1
-0,47	VR6. % de capital en manos de directivos	100%	2,3	0,09	-2,3
ZONA CENTRAL					
0,28	VR12. La auditoría divulga información no deseada	No	1,2	0,06	2,1
0,30	VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Servicio costoso	1,3	0,06	2,1
0,39	VR16. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	Sí	3,1	0,12	2,7
0,44	VR11. La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que reporta	No	1,5	0,05	2
0,54	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Accionistas	3,1	0,12	2,8
0,64	VR6. % de capital en manos de directivos	50%	2,4	0,08	2,4
0,71	VR17. Proximidad a los parámetros legales	Sí	2,4	0,08	2,4
0,88	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Confianza accionistas	4	0,09	2,6
			88,3		

De forma sintética podemos presentar el factor de la siguiente manera:



NC	Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	No
NC	Proximidad a los parámetros legales	Sí
Utilidad	Motivo para auditar sin obligación legal	Confianza de los accionistas
NC	La auditoría puede divulgar información no deseada	No
NC	La auditoría es un servicio costoso	Sí
NC	Motivo para no auditar voluntariamente	Servicio costoso
100%	% de acciones en manos de los directivos	50%
50%	% de capital en manos de los tres principales accionistas	

El cuarto factor recoge el 6,34 de la variabilidad total de la nube de puntos, explicando, a su vez, las modalidades de respuesta que más contribuyen a la formación del eje el 88,3 % de su inercia. A la hora de interpretar el mismo, entendemos que dicha interpretación debe realizarse sobre la base de las modalidades de no respuesta a diversas variables que se refieren a distintos aspectos relacionados con la auditoría, ya que son las que mejor contribuyen a su explicación, recogiendo entre las mismas un 63% de la inercia del eje.

De esta forma, este factor discriminaría a las empresas en función del conocimiento que las mismas tienen de la auditoría. Así, en la parte negativa del eje nos encontramos con empresas que desconocen si se encuentran próximas, o no, a los parámetros que hacen obligatoria la auditoría en nuestro país, si la auditoría es, o no, una práctica costosa en relación con los beneficios que aporta, si a través de ella se puede divulgar información no deseada, qué motivos las llevan a no auditar voluntariamente y, como consecuencia de lo anterior, si llegado el caso establecerían mecanismos elusores de la misma. Tan sólo responden a preguntas acerca de su estructura interna (% de capital en manos de los tres principales accionistas y de los directivos), y entienden que el principal motivo para auditar sin obligación legal sería la más genérica de las respuestas propuestas: su utilidad.

Frente a estas empresas, las representadas en la parte positiva del eje sí tienen un criterio formado acerca de las cuestiones anteriores, lo que implica que tienen un

cierto grado de conocimiento acerca de la auditoría, que bien les pudiera venir dado por la existencia en su dirección de directivos profesionales, a tenor del grado de separación entre propiedad y control que indica la VR6.

Este eje incide, por lo tanto, en la importancia que tiene el factor conocimiento, que ya se había puesto de manifiesto en el análisis parcial de otros colectivos, para que las empresas puedan formarse un criterio que permita, a su vez, describir mejor su comportamiento respecto de la auditoría.

CUARTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-26)



VII.4.2.5 F.TE5: Utilidad de la auditoría frente a entidades financieras

- Valor propio: $\lambda = 0,1262$
- Varianza explicada = 4,88

TABLA VII-52: F.TE5

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,59	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	25%	4,7	0,11	-2,8
-1,30	VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Divulga información	5,2	0,12	-3
-1,05	VR10. Utilidad global de la auditoría	NDR	5,5	0,13	-2,5
-0,91	VR17. Proximidad a los parámetros legales	Sí	5,1	0,13	-3,1
-0,63	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	100%	6,9	0,23	-4,2
-0,63	VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	Reducir garantías	5,2	0,16	-3,4
-0,60	VR6. % de capital en manos de directivos	100%	5	0,15	-3,4
-0,60	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Entidades financieras	1,6	0,04	-2,4
ZONA CENTRAL					
0,33	VR17. Proximidad a los parámetros legales	No	2,4	0,10	2,8
0,49	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	75%	4,5	0,16	3,4
0,66	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Imagen	2,1	0,05	2
0,88	VR6. % de capital en manos de directivos	75%	6,8	0,18	3,6
0,90	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Utilidad	2	0,05	2
0,96	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	50%	5,1	0,12	3
1,16	VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	Obtener créditos	9,2 71'3	0,23	4,1

De una forma sintética podemos presentar el factor de la siguiente manera:



25-100%	% de capital en manos de los tres primeros accionistas	50-75%
100%	% de capital en manos de los directivos	75%
Divulga información	Motivo para no auditar las cuentas anuales	
	Motivo para auditar sin obligación legal	Imagen Utilidad
Sí	Proximidad a los parámetros legales	No

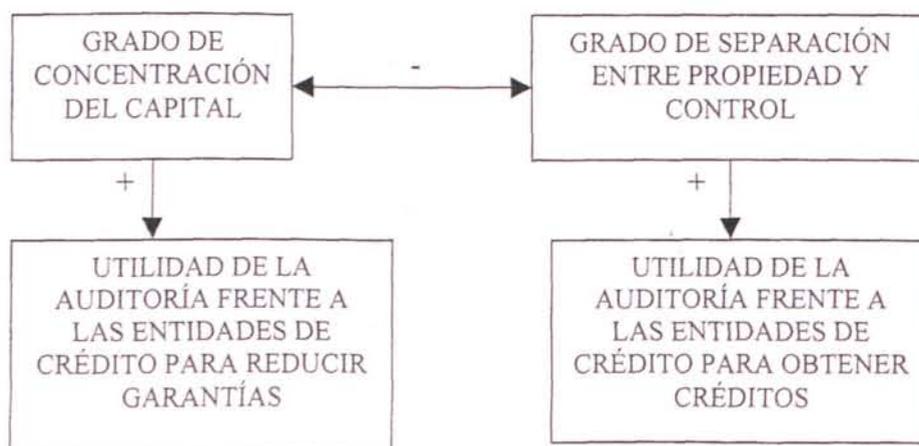
Este factor recoge el 4,88% del total de la varianza de la nube de puntos, explicando las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación el 71,3% de la inercia del eje.

Entendemos que este eje debe interpretarse, principalmente, a la luz de las VR4, VR6 y VR15, ya que entre las tres contribuyen a su formación en un 47%. Desde este punto de vista, las empresas representadas en la parte negativa del mismo, que no se caracterizan por una separación entre su propiedad y su control, a tenor de la modalidad de respuesta que presenta la VR6, encuentran la auditoría como un instrumento útil frente a las entidades financieras para reducir las garantías que deben prestar para obtener créditos. De la misma manera que ya pusimos de manifiesto al analizar el factor 3º, la circunstancia anterior parece congruente, ya que las garantías recaerán directamente sobre los directivos, a la vez que propietarios de estas empresas.

Por su parte, las empresas situadas en la parte positiva del eje presentan una menor concentración de acciones en manos de los directivos, y encuentran útil la auditoría para obtener créditos, siendo esta un posición también congruente con los resultados obtenidos en los análisis de los diversos subgrupos de empresas.

Otra circunstancia que se vuelve a apreciar en este factor es la relación negativa existente entre el grado de separación entre propiedad y control y la percepción de divulgación de información no deseada a través del proceso de auditoría.

QUINTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-27)



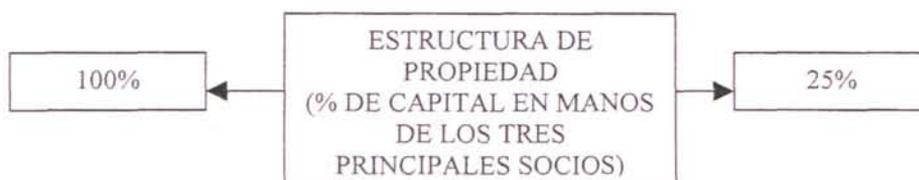
VII.4.2.6 F.TE6: Estructura de gobierno y utilidad de la auditoría

- Valor propio: $\lambda = 0,1230$
- Varianza explicada = 4,75

TABLA VII-53: F.TE6

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-2,47	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Otros	11,6	0,25	-4,3
-2,43	VR3. Motivo para auditar las cuentas anuales	Art. 205	11,3	0,25	-4,3
-0,59	VR10. Utilidad global de la auditoría	No	3,5	0,09	-2,6
-0,59	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	NDR	3,5	0,09	-2,6
-0,43	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Entidades financieras	2,3	0,07	-2,2
-0,40	VR7. Auditoría sin obligación legal	Si	2,3	0,07	-2,4
-0,39	VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	Reducir garantías	2	0,06	-2,1
-0,38	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	100%	2,6	0,09	-2,5
ZONA CENTRAL					
0,18	VR7. Auditoría sin obligación legal	No	1	0,07	2,3
0,18	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	NDR	1	0,07	2,3
0,36	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Accionistas	1,8	0,05	2
0,44	VR3. Motivo para auditar las cuentas anuales	Tamaño	2,8	0,09	2,5
0,62	VR12. La auditoría divulga información no deseada	No responde	4,4	0,12	3
0,69	VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	Concesión de créditos	3,3	0,08	2,5
0,78	VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Otros	3,1	0,07	2,3
1,18	VR10. Utilidad global de la auditoría	NDR	7,1	0,17	3,6
1,29	VR6. % de capital en manos de directivos	25%	7,5	0,17	3,6
2,18	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	25%	9,1	0,20	3,8
			80,20		

El factor se puede representar de una manera más sintética de la siguiente manera:



Entidades financieras	Agente respecto de los que es más útil la auditoría	Accionistas
Reducir garantías	Motivo de la utilidad respecto de las entidades financieras	Concesión de créditos
Artículo 205	Motivo para auditar las cuentas anuales	Tamaño
	% de capital en manos de los directivos	25%

Este factor explica el 4,75 de la variabilidad total de la nube de puntos, mientras que las variables cuyas modalidades de respuesta más contribuyen a su formación representan el 75,8% de la inercia total del eje.

Según las modalidades de respuesta de las distintas variables que aparecen en su formación, pensamos que su interpretación debe hacerse en función de las variables indicativas de su estructura de gobierno (VR4 y VR6), y de las de utilidad de la auditoría respecto de los distintos agentes económicos (VR13 y VR15), entre las que acumulan un 29% de la inercia total del factor. Así, la denominación que le hemos dado al eje quiere ser comprensiva de la relación existente entre las variables anteriores.

Desde la perspectiva anterior, las empresas representadas en el lado izquierdo del eje, con una gran concentración de capital en pocas manos, vuelven a señalar a las entidades financieras como principales destinatarias del informe de auditoría con el objetivo de reducir las garantías que deben prestar a las mismas para la obtención de créditos. Posición que, como ya hemos puesto de manifiesto en otras ocasiones, es congruente con esa estructura de propiedad.

Por el contrario, las empresas situadas en el lado positivo del eje tienen una estructura de capital menos concentrada, además de un considerable grado de separación entre su propiedad y su dirección, lo que les hace señalar a los accionistas como principales agentes frente a los que les es útil la auditoría. No obstante, también se

pone de manifiesto la utilidad del informe de auditoría frente a las entidades financieras, aunque en este caso el principal objetivo del mismo no es la reducción de garantías, sino la obtención de créditos, conclusión que también hemos tenido ocasión de alcanzar en otras ocasiones.

Otras variables con una gran contribución a su formación, debido en este caso, fundamentalmente, a la escasez de respuestas obtenidas a las mismas, son la VR3 y la VR8. La VR3 discrimina a los individuos situados sobre el eje en dos grupos, en lado izquierdo, con una ordenada muy elevada indicativa de su rareza, las empresas que se auditan por aplicación del art. 205 del TRLSA, mientras que en lado positivo, con una menor ordenada, las empresas que se auditan por razón de tamaño. La VR7, cuya respuesta condiciona la VR8, discrimina a su vez a las empresas entre aquellas que auditarían sin obligación legal (las del lado negativo), y las que no lo harían (lado positivo).

SEXTO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-28)



VII.4.2.7 F.TE7: Grado de separación entre propiedad y control y divulgación de información

- Valor propio: $\lambda = 0,1096$
- Varianza explicada = 4,23

TABLA VII-54: F.TE7

COORDEN.	VARIABLE	MODALIDAD	CONTRIB. ABSOLUT. EN %	COS ² CONTRIB RELATIVA	VALOR TEST
-1,55	VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	Reducir tipo de interés	17,2	0,37	-5,2
-0,87	VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Divulga información	2,7	0,05	-2
-0,86	VR6. % de capital en manos de directivos	75%	7,4	0,17	-3,5
-0,78	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Clientes	3,1	0,06	-2,2
-0,74	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Confianza accionistas	3,1	0,06	-2,2
-0,59	VR12. La auditoría divulga información no deseada	Si	6,3	0,18	-3,6
-0,30	VR16. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	No	2,7	0,11	-2,9
ZONA CENTRAL					
0,28	VR12. La auditoría divulga información no deseada	No	1,8	0,06	2,1
0,36	VR16. Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	Si	2,8	0,09	2,5
0,60	VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Admón. Pública	1,8	0,04	2,1
0,77	VR6. % de capital en manos de directivos	50%	5,1	0,11	2,9
0,84	VR6. % de capital en manos de directivos	25%	3,5	0,07	2,3
0,98	VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	50%	6,2	0,13	3,1
1,64	VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Otros	5,7	0,11	2,9
			69,4		

De una forma sintética el factor también puede presentarse de la siguiente manera para facilitar su interpretación:



	% de capital en manos de los tres socios principales	50%
Divulga información	Motivo para no auditar las cuentas anuales	
Sí	La auditoría divulga información no deseada	No
No	Emplearía mecanismos para evitar la auditoría	Sí

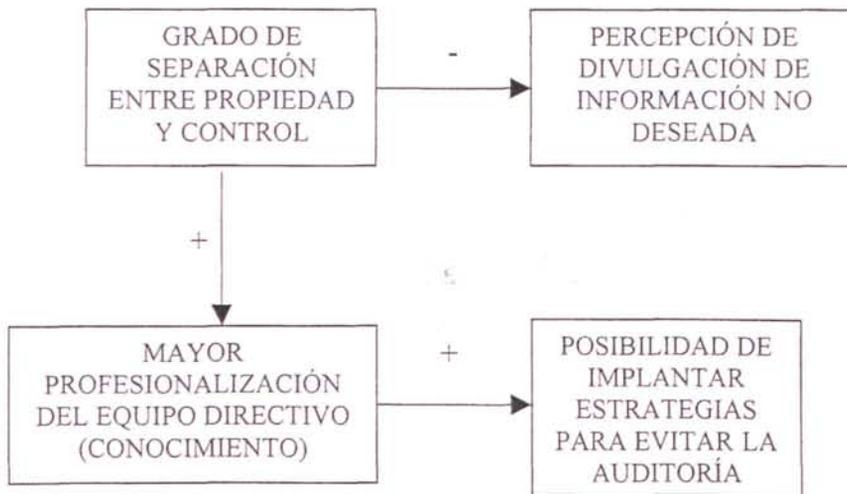
El factor explica el 4,23% de la varianza total de la nube total de puntos, mientras que, por su parte, las modalidades de las variables que más contribuyen a su formación recogen el 69,4% del total de la inercia del eje. A su vez, las variables de estructura de capital y de dirección así como las relacionadas con la divulgación de información suponen un 30,3% de esa varianza total, por lo que realizaremos su interpretación en torno a las mismas.

De esta manera, las empresas representadas en la parte negativa del eje, caracterizadas por una concentración importante de su capital en manos de los directivos, consideran, en general, que el proceso de auditoría puede contribuir a la divulgación de información no deseada. Por el contrario, las empresas situadas en la parte positiva del mismo, con una menor concentración del capital en poder de los directivos, y por lo tanto con un mayor grado de separación entre propiedad y control, no consideran que la auditoría contribuya a la divulgación de información.

Otros factores discriminantes entre las empresas situadas en el eje son los agentes frente a los cuales las empresas representadas por el factor consideran útil la auditoría: clientes las del lado negativo, frente a la Administración Pública las del positivo; así como la posibilidad de poner en marcha mecanismos con el objetivo de evitar la auditoría, relacionada positivamente en las empresas del lado negativo y negativamente en las del lado positivo. Esta circunstancia puede describirse mejor, de nuevo, a través de la estructura de los equipos directivos, ya que a mayor separación entre propiedad y control cabe esperar una mayor profesionalización de éstos, de donde

se derivaría un mejor conocimiento de la auditoría, de sus implicaciones para la empresa y de la posibilidad de implantar mediadas para evitar su obligación legal, y de los mecanismos para conseguir este objetivo; conclusión ya alcanzada al analizar los resultados del grupo IV de empresas.

SEPTIMO EJE: RELACIONES ENTRE SUS COMPONENTES MÁS SIGNIFICATIVOS (GRÁFICO VII-29)



VII.4.2.7 Conclusiones del ACM del conjunto de empresas

Las conclusiones obtenidas del análisis conjunto de las 75 empresas de la muestra deben servirnos también para confirmar las conclusiones obtenidas del análisis particular de cada subgrupo de ellas, principalmente del grupo IV, además de poner de manifiesto aquellos otros factores que sólo podrían evidenciarse a través de dicho análisis del conjunto de datos de todas las empresas.

1. De esta forma, la primera conclusión que cabe extraer es la importancia que tiene el proceso regulador en el comportamiento de las empresas, adaptando éstas, en su mayoría, sus comportamientos al contenido del mismo (F.TE1). Esta conclusión nos sirve, a su vez, para verificar la relación explorada a través de la hipótesis de REGULACIÓN1, que incluíamos en el modelo propuesto en el capítulo anterior. Igualmente, este factor confirma el comportamiento agregado de todas las empresas de acuerdo con la relación representada a través de la hipótesis de COSTES2, al relacionar negativamente el coste de la auditoría con su práctica voluntaria en

ausencia de obligación legal, por parte de aquellas empresas caracterizadas por un mayor grado de concentración de capital y un escaso grado de separación entre propiedad y control.

2. La segunda conclusión que podemos extraer del ACM de la totalidad de las empresas, es la confirmación nuevamente de la relación implícita en la hipótesis de UTILIDAD2, ya que en el F.TE2 vuelve a observarse una relación positiva entre estructuras de gobierno, caracterizadas por pequeñas concentraciones de capital y elevado grado de separación entre propiedad y control, con la utilidad de la auditoría.
3. Por su parte el F.TE3 también confirma la relación explorada mediante la hipótesis de COSTES2, que relacionaba los costes de la auditoría con su estructura de gobierno, en el sentido de que estructuras de gobierno con mayores concentraciones de capital y menor grado de separación entre propiedad y control, tendrían una mayor percepción de la auditoría como mecanismo costoso en relación con los beneficios que aporta, a través del cual, además, se puede divulgar informaciones no deseadas que pueden perjudicar a la empresa auditada.
4. El eje F.TE4 vuelve a poner de relieve la importancia del factor “conocimiento”, ya puesto de manifiesto con anterioridad en el análisis de otros grupos, a la hora de describir la actitud de numerosas empresas hacia la auditoría. En este sentido, las empresas con equipos directivos más profesionalizados, o con mejores servicios de asesoramiento externos, tienen un mejor criterio acerca de los beneficios y los costes que puede reportarles la auditoría tomando, con mejor conocimiento de causa, las decisiones respecto a la misma en función del resultado de dicho análisis coste/beneficio. Este factor contribuye a confirmar, por lo tanto, la relación subyacente en la hipótesis de CONOCIMIENTO, que relaciona la existencia del fenómeno objeto de estudio con la necesidad de contar con el mencionado factor.
5. El eje F.TE5 vuelve a corroborar los resultados de análisis anteriores en cuanto a la relación entre los motivos de utilidad de la auditoría frente a las entidades financieras y la estructura de gobierno, de tal forma que aquellas empresas con mayor concentración de capital identifican la reducción de garantías como principal

utilidad de la auditoría frente a la obtención de créditos, motivo, este último, alegado por aquéllas con un menor grado de concentración de capital y un mayor grado de separación entre propiedad y control.

6. El F.TE6 completa al F.TE2, al relacionar, de nuevo, la utilidad de la auditoría y la estructura de gobierno, aunque en este caso para señalar a los distintos agentes económicos frente a los que se concreta dicha utilidad. Así, las empresas con mayor grado de separación entre propiedad y control, y menor concentración de capital, señalan a los accionistas como principales destinatarios del informe de auditoría, mientras que las que se caracterizan por estructuras de gobierno contrarias hacen lo propio con las entidades financieras, resultado también obtenido en análisis anteriores.
7. Por último, el F.TE7 vuelve a incidir en el coste de divulgación de información no deseada, relacionándolo negativamente con el grado de separación entre propiedad y control. De esta forma, también este factor contribuye a confirmar parcialmente la relación explorada a través de la hipótesis de COSTE2. Además, este mismo eje vuelve a poner de manifiesto necesidad de contar con el factor “conocimiento”, al relacionar positivamente los equipos directivos profesionales con la posibilidad de implantar estrategias para evitar la auditoría.

Como se observa, las conclusiones anteriores son totalmente congruentes con las extraídas del análisis de los subgrupos de empresas, lo que confirma el comportamiento agregado de todas las empresas de acuerdo con las distintas relaciones exploradas a través de las hipótesis del modelo propuesto.

VII.4.3 Análisis de clasificaciones del total de las empresas

Del análisis “cluster” realizado a partir de las puntuaciones factoriales obtenidos por las empresas en la etapa anterior, se desprenden que las mismas se clasifican en cinco grupos distintos (tabla VII- 55) cuyo perfil pasamos a describir a continuación.

TABLA VII-55: N ° DE MODALIDADES

CLASES	N ° DE EMPRESAS
1	7
2	14
3	8
4	16
5	30

Grupo 1º: Esta primera clase está formada por 7 individuos y es la más homogénea de todas, con una inercia de 0,0333. Las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación se presentan en la siguiente tabla:

TABLA VII-56: MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST
VR10. Utilidad global de la auditoría	NDR	103	5,03
VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	Tamaño	031	3,67
VR1. Tiene obligación legal de auditar las cuentas anuales	Si	010	3,40
VR17. Proximidad a los parámetros legales	Ya cumplidos	173	3,40
VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	25%	044	3,28
VR2. Audita sus cuentas anuales	Si	021	3,16
VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	NDR	095	3,16
VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	NDR	154	2,85
VR14. Utilidad de la auditoría en relación con las entidades financieras	No	142	2,85

La primera de las clases obtenidas del análisis de jerarquías está integrada por siete individuos cuyos números son los siguientes: 1, 4, 5, 10, 19, 20 y 21.

Esta clase coincide exactamente con la primera obtenida del análisis de clasificaciones realizado en el grupo I de empresas, y como entonces se caracterizan por:

- a. Por auditarse en su totalidad por haber alcanzado el tamaño previsto por la legislación para ello.
- b. No encontrar útil la auditoría a nivel global (85,71%) y, de manera específica frente a las entidades financieras (100%).

- c. Tener una escasa concentración de capital (25% del capital en manos de los tres principales socios). Esta opción fue elegida por el 42,86% de los individuos, si bien el 100 de los que la eligieron se encuentran incluidos en la clase.

Estamos, por lo tanto ante empresas que se limitan a cumplir con la legislación sobre auditoría sin encontrar en la misma ninguna utilidad. En este caso, y dada la dispersión del capital que se manifiesta como característica, entendemos que pueden ser el tamaño, junto con la existencia de otros mecanismos de control más económicos y eficaces, los factores mediante los que mejor se pueda describir la escasa utilidad de la auditoría para estas empresas.

Grupo 2º: La segunda clase está formada por 14 individuos y es bastante homogénea, con una inercia de 0,1712. Las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación se presentan en la siguiente tabla:

TABLA VII-57 : MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST
VR17. Proximidad a los parámetros legales	Ya cumplidos	171	5,52
VR1. Tiene obligación legal de auditar las cuentas anuales	Si	011	5,52
VR7. Auditoría sin obligación legal	Si	071	5,34
VR2. Audita sus cuentas anuales	Si	021	5,14
VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	NDR	095	5,14
VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Imagen	081	5,09
VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	Tamaño	031	3,86
VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Utilidad frente a otros agentes	032	3,15
VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	50%	043	3,12
VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Entidades financieras	136	3,05
VR14. Utilidad de la auditoría en relación con las entidades financieras	Si	141	2,95
VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	Art. 205	033	2,55

Forman parte de esta clase los individuos 3, 7, 9,11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25.

Los individuos de esta clase se caracterizan por:

- a. Tener obligación legal de auditar sus cuentas anuales, bien por tamaño (78,57%) o por aplicación del art. 205 del TRLSA (21,43%), y cumplir en su totalidad con dicha obligación.
- b. Encontrar útil la auditoría de manera frente a las entidades financieras (92,86%), lo que les llevaría a auditar sus cuentas en ausencia de obligación legal (92,86%) por razones de imagen y de utilidad con otros agentes económicos.
- c. Tener una concentración del capital relativamente alta (50% en manos de los tres principales socios). Esta opción fue elegida por el 42,86% de los individuos del grupo, si bien el 66,67% de los que la eligieron se encuentra en la clase.

Este grupo coincide básicamente con la clase 3ª que obtuvimos del análisis de clasificaciones del grupo I de empresas, a excepción del individuo nº 12, que se encontraba en aquella clase y no figura en esta. La característica más importante de este grupo es la encontrar útil la auditoría frente a las entidades financieras.

Grupo 3º: Esta tercera clase está formada por 8 individuos y es también muy homogénea, con una inercia de 0,0510. Las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación se presentan en la siguiente tabla:

TABLA VII-58: MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST
VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	Confianza accionistas	084	5,41
VR11. La auditoría es un servicio costoso en relación con los beneficios que reporta	No	112	4,81
VR7. Auditaría sin obligación legal	Si	071	4,12
VR2. Audita sus cuentas anuales	Si	021	3,48
VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	NDR	095	3,48
VR12. La auditoría divulga información no deseada	No	122	3,23
VR6. % de capital en manos de directivos	0%	065	2,68
VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	Accionistas	133	2,58
VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	0%	045	2,43

Forman parte de esta clase los individuos, 2, 6, 8, 12, 27, 28, 29 y 30, siendo las características que más contribuyen a su formación las siguientes:

- a. Todos los componentes de este grupo auditan sus cuentas anuales. Unos por obligación legal (34,67%), mientras que la mayoría (65,33%) lo hace de manera voluntaria.
- b. Todos encuentran útil la auditoría, lo que les llevaría a auditar en ausencia de obligación legal.
- c. También la totalidad entiende que la auditoría no es un servicio costoso en relación con los beneficios que aporta, y que la misma no contribuye a divulgar información no deseada.
- d. La mayoría de ellos (87,5%) auditaría voluntariamente por la confianza que esta práctica da los accionistas minoritarios, por lo que identifican a estos como principal agente frente a los cuales es útil la auditoría.
- e. Tienen una mayor dispersión del capital (el 37% de las empresas 0% en manos de los tres principales accionistas), estando incluidos en este grupo el 60% de las empresas que han elegido esta modalidad de respuesta.

Este grupo coincide con la clase 2ª del grupo I de empresas, con la inclusión del individuo nº 12 y de los cuatro individuos del grupo III, formado por las empresas que auditaban sus cuentas sin obligación legal. La característica más importante de estos individuos en relación con la auditoría es, por lo tanto, la utilidad que la misma les reporta frente a los accionistas minoritarios.

Grupo 4º: La cuarta clase está formada por 16 individuos y es también bastante homogénea, con una inercia de 0,0393. Las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación se presentan en la siguiente tabla:

TABLA VII-59: MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST
VR10. Utilidad global de la auditoría	No	102	7,34
VR13. Agente respecto el que es más útil la auditoría	NDR	138	7,34
VR14. Utilidad de la auditoría en relación con las entidades financieras	No	142	5,14
VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	NDR	154	5,14
VR2. Audita sus cuentas anuales	No	022	3,68
VR17. Proximidad a los parámetros legales	No	172	3,27
VR7. Auditoría sin obligación legal	No	072	3,03
VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	NDR	086	3,03
VR1. Tiene obligación legal de auditar las cuentas anuales	No	102	2,56
VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	NDR	034	2,56
VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Servicio costoso	092	2,47
VR4. % de capital en manos de los tres principales accionistas	75%	042	2,34

Forman parte de esta clase los individuos 26, 31, 37, 40, 42, 43, 44, 54, 55, 57, 60, 62, 64, 67, 68 y 69, caracterizándose por:

- a. No tener en su mayoría (93,75%) obligación legal de auditar sus cuentas anuales.
- b. No auditar en su totalidad sus cuentas anuales y, por lo tanto, no hacerlo en ausencia de obligación legal (100%), por entender que es un servicio costoso en relación con los beneficios que reporta (68,75%).
- c. No encontrar, en su mayoría, útil la auditoría, ni a nivel global (93,75%) ni frente a las entidades financieras (100%).
- d. Tener en su mayoría (68,75%) una estructura de capital caracterizada por una fuerte concentración de capital en manos de los tres principales socios (75%).

Este grupo coincide básicamente con la clase nº 1 del grupo IV de empresas, excluyendo al individuo número 35, que pasa al grupo siguiente, e incluyendo al número 26, único integrante del grupo II de empresas. La característica más importante

que presenta es la falta de utilidad de la auditoría para las empresas integrantes del mismo, a la vez que la no obligación de auditar sus estados contables.

Grupo 5°: La quinta y última de las clases está integrada por 30 individuos y es la menos homogénea de todas, con una inercia de 0,2805. Las modalidades de respuesta de las variables que más contribuyen a su formación se presentan en la siguiente tabla:

TABLA VII-60: MODALIDADES MÁS REPRESENTATIVAS

VARIABLES	MODALIDAD	CODIFICACIÓN	V. TEST
VR2. Audita sus cuentas anuales	No	022	5,96
VR3. Motivo para auditar obligatoriamente las cuentas anuales	NDR	034	5,46
VR1. Tiene obligación legal de auditar las cuentas anuales	No	012	5,46
VR7. Auditaría sin obligación legal	No	072	4,96
VR8. Motivo para auditar sin obligación legal	NDR	086	4,96
VR10. Utilidad global de la auditoría	Sí	101	3,79
VR14. Utilidad de la auditoría en relación con las entidades financieras	Sí	141	3,24
VR15. Motivo de la utilidad con las entidades financieras	Disminuir garantías	152	3,20
VR17. Proximidad a los parámetros legales	Sí	171	3,15
VR9. Motivo para no auditar las cuentas anuales	Servicio costoso	092	2,86

Forman parte de este grupo los individuos 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 58, 59, 61, 63, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

Estas empresas se caracterizan por:

- a. No tener en su totalidad obligación de auditar sus cuentas anuales y, en consecuencia, no auditarlas (100%).
- b. No auditar sus cuentas anuales en ausencia de obligación legal (100%), por considerar la misma un servicio costoso en relación con los beneficios que aporta (60%).
- c. Encontrar mayoritariamente (93,33%) la auditoría como un servicio útil a nivel global, así como considerarla, también, como un instrumento útil frente a las entidades financieras (80%) con objeto de reducir las garantías (50%).

Los integrantes de este grupo coinciden, a excepción del número 35, con los de la clase 2ª del grupo IV de empresas, presentando como principal característica la utilidad que encuentran en la auditoría, a pesar de no tener obligación de auditar sus estados financieros, y no someterlos a dicha práctica.

VII.4.3.1 Conclusiones del análisis de clasificaciones

Los resultados del análisis de clasificaciones efectuado sobre el total de las empresas obtenidas como muestra, son coherentes con los obtenidos de los análisis del mismo tipo efectuado sobre cada una de las submuestras, lo que ratifica los resultados alcanzados en el análisis de aquellos.

Según se desprende del análisis efectuado, el factor regulación, implícito en el primer eje, ha sido el que ha discriminado en primer lugar las empresas en dos grandes grupos: las que teniendo obligación de auditar sus cuentas anuales las auditan, y las que no teniendo dicha obligación no someten sus cuentas anuales a auditoría.

Por su parte el segundo eje, que relacionaba la utilidad de la auditoría con el grado de separación entre la propiedad y el control, ha sido el que, con mayor peso, ha contribuido junto con los ejes tres (relación entre los costes la estructura de gobierno), y cinco (utilidad frente a las entidades financieras y estructura de gobierno), a configurar los cinco grupos que hemos obtenido del análisis de jerarquías llevado a cabo.

VII.4.4 Los mecanismos elusores de la auditoría desde el punto de vista de las empresas

Presentamos en este apartado, de una manera resumida, cuáles han sido los resultados globales acerca de la naturaleza de los mecanismos elusores de la auditoría que las empresas entienden más factibles de implantar, así como, en su caso, las cifras contables sobre las que encuentran más eficaz actuar con el objetivo de evitar cumplir los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría.

La presentación de los datos, en la tabla VII-61, se hace tanto de forma desagregada, por tipos de empresas, como global, con el objetivo de que el lector tenga un mayor marco de referencia.

TABLA VII-61: MECANISMOS ELUSORES DE LA AUDITORÍA

MECANISMOS/ CIFRAS CONTABLES	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	TOTAL
CONTABLES					
C. ACTIVO	1	1	2	18	22
C. NEGOCIO	7		2	20	29
ESTRATÉGICOS					
DIVERSIFICAR EL NEGOCIO	9	1	4	37	51
NO SEGUIR CRECIENDO				2	2
SUBCONTRATAR PRODUCCIÓN				1	1
CONTRATAR CON ETT's				1	1

De los datos anteriores se desprende como entre los mecanismos contables existe una mayor igualdad entre las cifras de activo o de negocio sobre las que actuar a través de la contabilidad creativa, pareciendo lógica esta situación ya que la cifra más factible de manipular se encuentra muy vinculada a la naturaleza económica de cada negocio, siendo, por lo tanto, más subjetiva debido a la gran casuística existente.

Por el contrario, los mecanismos estratégicos son más objetivos ya que su aplicación práctica y su eficacia, sobre todo por lo que se refiere a la diversificación del negocio, son más generalizables con independencia de la naturaleza de las actividades económicas desarrolladas por las empresas. De ahí que el mencionado mecanismo sea mayoritariamente señalado como el más idóneo para implantar con el objetivo de eludir la obligación legal de auditar las cuentas anuales.

VII.4.5 Conclusiones de la tercera fase de la investigación

1. El primer factor nos ha servido para verificar la hipótesis de REGULACIÓN1, así como el análisis de clasificaciones efectuado sobre la totalidad de las empresas.
2. Los factores obtenidos del tratamiento mediante el ACM de los datos homogeneizados de todas las empresas nos han servido para confirmar los

resultados extraídos del análisis parcial efectuado para cada una de las submuestras, al ser homologables a los obtenidos entonces.

3. En consecuencia, las clasificaciones obtenidas de los individuos a partir de las puntuaciones factoriales del ACM del total de empresas son también homologables a las extraídas de los análisis parciales, así como, igualmente, lo son los perfiles de cada uno de los grupos.

4. La diversificación del negocio en varias empresas se muestra como el mecanismo más eficiente para las empresas a la hora de evitar cumplir los parámetros que hacen obligatoria la auditoría de cuentas en España.

VII.5 Recapitulación

Después de haber realizada una exposición parcial de los resultados del estudio empírico sobre cada uno de los colectivos objeto de la investigación, nos proponemos en este apartado presentar de manera conjunta dichos resultados para analizar el grado de verificación de las relaciones formalizadas en las distintas hipótesis exploratorias de las mismas que formaban el modelo propuesto en el capítulo anterior y, por lo tanto, las implícitas en la hipótesis principal incluida en el mismo. Para ello utilizamos las conclusiones extraídas de los distintos ejes o factores obtenidos del ACM, donde se resume la información obtenida de los colectivos de asesores, entidades financieras y de las empresas de los grupos IV y I, así como, con un objetivo meramente ilustrativo, utilizaremos el comportamiento de las empresas de los grupos II y III para mostrar el grado en el que el mismo es acorde con las mencionadas relaciones. Por otra parte, la interpretación de los factores extraídos del análisis conjunto de la información suministrada por todas las empresas, se ha realizado, fundamentalmente, con el objetivo tanto de contrastar la coherencia de los resultados obtenidos anteriormente como de verificar la relación explorada a través de la hipótesis de REGULACIÓN1.

En la siguiente tabla se exponen las hipótesis así como los factores, comportamientos de grupos empresas u otras pruebas estadísticas, que nos han llevado a establecer las conclusiones alcanzadas respecto de las relaciones reflejadas por cada una de las hipótesis propuestas en el modelo para, a continuación, pasar a analizar de forma explícita cada uno de ellos.

TABLA VII-62: VERIFICACIÓN DE LAS RELACIONES EXPLORADAS A TRAVÉS DE LAS HIPÓTESIS DEL MODELO

HIPÓTESIS	FACTORES/GRUPOS/ESTADÍSTICOS
COSTE1	F.A1, F.A2, F.A3, F.A6 F.B1 F.E43, F.E45
COSTE2	F.E44, F.E47 F.E12 F.TE1, F.TE3, F.TE7 Empresas del grupo II (ilustrativo)
UTILIDAD1	F.A1, F.A3 F.B1, FB2 F.E45
UTILIDAD2	F.E41 F.E11 Empresas del grupo III (ilustrativo) F.TE2
CONOCIMIENTO	F.A1 Contraste estadístico de proporciones F.E43 F.TE4, F.TE7
REGULACIÓN1	F.A4 Empresas del grupo I F.TE1
REGULACIÓN2	Contraste estadístico de proporciones
HIPÓTESIS PRINCIPAL	Resto de hipótesis F.E42 F.E14 Empresas del grupo II (ilustrativo)

1. COSTE1: Esta hipótesis exploraba la relación existente entre el coste de la auditoría con el tamaño de las empresas, estableciendo una relación inversa entre ambos conceptos.

a. Asesores

- F.A1: Es la primera contribución a la verificación de la relación implícita en esta hipótesis según el orden de análisis desarrollado, ya que al analizar el eje observábamos como el coste de la auditoría para estas empresas aparecía como uno de los factores relacionados con la actitud de los asesores al aconsejar a sus clientes la implantación de mecanismos para evitar la auditoría.

- F.A3: En este factor aparece vinculado el coste de divulgación de información no deseada con la utilidad percibida por el colectivo de asesores sobre la auditoría para las pequeñas empresas.
- F.A6: Este factor relaciona positivamente la percepción de la auditoría por parte de los clientes de los asesores como una actividad costosa, con la observación de incumplimientos frontales de la legislación sobre la materia.
- F.A2: A su vez, las conclusiones anteriores acerca de la verificación de la relación explorada mediante la hipótesis COSTE1, se ven reforzada por la obtenida en este eje, donde los asesores representados en el mismo creían interpretar la opinión de sus clientes sobre el coste que la auditoría supone para éstos.

b. Entidades financieras

- F.B1: Este factor relacionaba positivamente, para la mayoría de las entidades financieras, la utilidad de la auditoría de los estados financieros de las pequeñas empresas para reducir garantías con la no compensación, en términos coste beneficio, de la auditoría para estas empresas; de donde concluíamos que, si bien la auditoría se muestra como un elemento reductor de costes en las relaciones que las mismas mantenían con estas entidades, dicho beneficio parecía ser inferior a los costes que aquéllas debían soportar para llevar a cabo esta práctica.

c. Empresas del grupo IV

- F.E43: Es factor reflejaba como las empresas con equipos directivos profesionales, supervisados por los propietarios, estaban en mejor situación para evitar la auditoría debido al factor “conocimiento” que poseían y a la existencia de mecanismos alternativos de supervisión. Así, estos equipos directivos se encontraban más capacitados para detectar la situación de proximidad, por un lado, y para analizar las consecuencias, que en forma de costes, tenía la auditoría para la empresa *amenazada*, por otro.

- F.E45: Las empresas representadas en este factor encuentran diversa utilidad en la auditoría en función de su estructura de gobierno, pero dicha utilidad no parece compensarlas para poner en práctica la misma, ya que de otro modo harían auditar sus estados contables de manera voluntaria.
2. COSTE2: Esta hipótesis explora la relación existente entre el coste de la auditoría con la estructura de gobierno de las empresas, de tal manera que plantea como aquellas empresas con una mayor concentración de capital y un menor grado de separación entre propiedad y control, percibirán la auditoría como una actividad más costosa debido a que, en el fondo, dicho coste lo sufragan directamente los propietarios.
- a. Empresas del grupo IV
- F.E44: Este factor muestra como los motivos para no auditar sus cuentas anuales por parte de las empresas reflejadas a ambos lados del eje, todas ellas con un elevado grado de concentración de capital y pequeño o nulo de separación entre propiedad y control, se encuentran vinculados con los costes que la auditoría tiene para las mismas; coste explícito en el caso de las situadas en el lado positivo, y coste de divulgación de información no deseada en el de las situadas en su parte negativa.
 - F.E47: Por su parte este factor también refleja los motivos para no auditar la información financiera, que en ambos casos tienen que ver con los costes de la auditoría, si bien relacionando los de divulgación de información no deseada con elevados grados de concentración del capital en manos de pocos socios.
- b. Empresas del grupo I
- F.E12: Este factor relacionaba, para las empresas que auditan sus cuentas anuales, los costes de la auditoría, tanto los explícitos como los de divulgación de información no deseada, con la estructura de gobierno que

presentan las empresas de la muestra, estableciendo una relación positiva entre la percepción de dichos costes con estructuras de gobierno concentradas y pequeños grados de separación entre propiedad y control. Entendemos que la importancia de este factor, a la hora de verificar las relaciones implícitas en esta hipótesis, deriva de que el mismo se obtiene de empresas que auditan sus cuentas anuales y, por lo tanto, no cabe hablar de percepciones sino de consecuencias.

c. Empresas del grupo II

- En la única empresa de este grupo se verifica la relación explorada a través de la hipótesis analizada en este apartado, ya que la misma manifiesta incumplir la legislación sobre auditoría debido a los costes, tanto de divulgación de información no deseada como a los costes explícitos, que esta práctica conlleva. Su inclusión en esta sección tiene, como pusimos de manifiesto al comienzo de la misma, un mero carácter ilustrativo, ya que de la única respuesta recibida en este sentido no podemos extraer ninguna otra conclusión.

d. Total empresas:

- F.TE1: Este factor relacionaba los costes de auditoría con estructuras de gobierno caracterizadas por una gran concentración de capital y un escaso grado de separación entre propiedad y control.
- F.TE3: Vuelve a relacionar los mismos factores expuestos en el párrafo anterior.
- F.TE7: Este factor relaciona los costes derivados de la divulgación de información no deseada con un bajo grado de separación entre propiedad y control.

3. UTILIDAD1: Esta hipótesis exploraba la posible relación positiva existente entre la utilidad de la auditoría y su tamaño.

a. Asesores

- F.A1: Este factor evidenciaba la influencia de este colectivo sobre sus clientes y su intervención determinante en el fenómeno objeto del estudio. Así, aquellos asesores que aconsejaban la implantación de mecanismos para eludir la auditoría obligatoria justificaban esta conducta, además de por su coste, por su percepción de la escasa utilidad que esta práctica podía reportar a sus clientes.
- F.A3: El factor relacionaba negativamente la utilidad de la auditoría con el coste de divulgación de información no deseada.

b. Entidades financieras

- F.B1: Nos remitimos a lo expuesto sobre este factor al abordar la verificación de la relación subyacente en la hipótesis de COSTE1, donde poníamos de manifiesto la relación existente entre la reducción de garantías para las pequeñas empresas con la no compensación de la auditoría en términos coste/beneficio, es decir con su utilidad neta.
- F.B2: El factor mostraba en su lado positivo la escasa utilidad de la auditoría para obtener rebajas en el tipo de interés de la mayoría de las entidades financieras en las operaciones crediticias, relacionándola, no obstante, con la práctica extendida de exigir información contable a todos sus clientes en este tipo de operaciones.

c. Empresas del grupo IV

- F.E45: El factor ponía de manifiesto, de manera indirecta, como la auditoría es percibida por las empresas como una práctica no lo suficientemente útil que justifique su coste en las relaciones con las entidades de crédito, ya que todas las empresas representadas en el eje percibían la utilidad de la auditoría

frente a las entidades financieras y, sin embargo, no auditaban sus estados financieros.

4. UTILIDAD 2: Esta hipótesis exploraba la posible relación entre existente entre la utilidad de la auditoría para las empresas con su estructura de gobierno, de tal manera que las empresas con una mayor concentración de capital y un menor grado de separación entre propiedad y control la encontrarán menos útil que las que presenten características contrarias.

a. Empresas del grupo IV

- F.E41: Este factor refleja claramente como la utilidad de la auditoría es función de la estructura de gobierno de las empresas, y más concretamente del grado de separación entre propiedad y control existente. Además, hay que tener presente que el mismo es el que tiene una mayor capacidad explicativa del fenómeno objeto del estudio.

b. Empresas del grupo I

- F.E11: De la misma manera que el factor anterior, este factor vuelve a reflejar, ahora para las empresas que auditan sus cuentas anuales, como la utilidad de la auditoría es función del grado de separación entre su propiedad y su control, siendo también el principal factor explicativo para este colectivo.

- c. Empresas del grupo III: Tres de las cuatro empresas que auditan voluntariamente sus cuentas poseen estructuras de gobierno caracterizadas por una gran separación entre propiedad y control, manifestando la utilidad de la auditoría frente a los accionistas minoritarios, verificándose en las mismas, por lo tanto, la relación explorada a través de la hipótesis propuesta. Por su parte, la cuarta empresa, con una estructura de gobierno radicalmente distinta, parecía auditar sus cuentas anuales por aplicación del art. 205 del TRLSA. Cabe extender a este colectivo el mismo comentario efectuado para las empresas del grupo II, es decir, su inclusión no se hace a modo de conclusión, sino para describir mejor el

comportamiento de estas empresas de acuerdo con la relación implícita en la hipótesis propuesta.

d. Total empresas:

- F.TE2: Relacionaba la utilidad de la auditoría con estructuras de gobierno caracterizadas por un elevado grado de separación y control.

5. CONOCIMIENTO: Esta hipótesis se proponía explorar la posible relación existente entre la existencia del fenómeno que nos ocupa en este trabajo y la necesidad de contar con el factor “conocimiento”. Es decir, que para que las empresas puedan detectar su proximidad al cumplimiento de las cifras legales que hacen obligatoria la auditoría de cuentas, así como para analizar la situación planteada, diseñar, en su caso, los mecanismos elusores y ponerlos en práctica, era necesario contar con personas en el seno de la organización o con asesores externos con los conocimientos necesarios. La verificación de esta relación ha sido posible en los dos ámbitos, interno y externo, citados anteriormente gracias a los siguientes factores y contrastes estadísticos:

a. Asesores

- F.A1: Este factor relacionaba la observación de los asesores sobre la puesta en funcionamiento por parte de sus clientes de mecanismos elusores de la auditoría, con la consulta previa de estos últimos y el consejo en este sentido de los primeros. Lo que evidencia el importante papel que los asesores, como depositarios de ese factor “conocimiento”, juegan en la descripción del fenómeno que nos ocupa.
- Contraste de proporciones: El contraste de proporciones efectuado entre los asesores de la muestra, que a la vez son auditores y los que no lo son, nos mostraba como los primeros, mejores conocedores de la problemática de la auditoría, son más proclives a aconsejar a sus clientes la implantación de mecanismos para eludir la misma, que los segundos

b. Empresas del grupo IV

- F.E43: Este factor relacionaba positivamente la propensión de ciertas empresas a poner en marcha mecanismos para evitar la auditoría con estructuras de gobierno caracterizadas por equipos directivos profesionales supervisados por los socios principales. De esta forma, estos directivos aportan este factor necesario que posibilita la existencia del fenómeno objeto del estudio.

c. Total empresas:

- F.TE4: Este factor nos sirve para verificar indirectamente la relación expresada mediante la hipótesis propuesta, ya que relacionaba positivamente el grado de separación entre propiedad y control con el conocimiento general acerca de la auditoría.
- F.TE7: Relaciona la existencia de directivos profesionales con la posibilidad de implantar mecanismos para evitar la auditoría.

6. REGULACIÓN1: Esta hipótesis explora la posible relación existente entre la regulación de la auditoría y el comportamiento de las empresas, quienes adaptarían mayoritariamente el mismo al contenido de aquella, con independencia de la utilidad y de los costes que la misma les reporte. De esta forma, la regulación sería el factor que más influye a la hora de explicar el comportamiento de las empresas.

a. Asesores

- F.A4: Este factor pone de manifiesto la existencia de un gran cumplimiento de la legislación sobre auditoría, al que ellos mismos contribuyen con sus consejos.

b. Empresas del grupo I: Como ya exponíamos entonces, la mera existencia que auditen sus cuentas anuales con independencia del coste y de la utilidad que la

auditoría les pueda reportar, entendemos que es un argumento suficiente para contrastar esta hipótesis.

c. Total de empresas:

- F.TE1: Este es el eje principal obtenido al analizar conjuntamente los datos de todas las empresas de la muestra, y parece confirmar que es la regulación el principal factor que permite describir el comportamiento mayoritario de las mismas.

7. REGULACIÓN2: Esta hipótesis explora la posible relación existente entre la auditoría de la información contable elaborada por las pequeñas empresas y la utilidad de la misma en las relaciones contractuales. En este sentido, dicha hipótesis propone que la auditoría de la información financiera de las pequeñas empresas no ha supuesto una mayor utilidad de la misma en las relaciones que estas empresas mantienen con el resto de los agentes económicos. Lo que implica que la regulación de la auditoría no ha tenido un efecto positivo sobre dicha utilidad y, en consecuencia, se están imponiendo costes netos a determinadas empresas en beneficio de otros colectivos.

- Contraste de proporciones: El contraste de proporciones que hemos llevado a cabo entre las empresas que *a priori* perciben que la auditoría puede ser para las mismas un servicio útil, y las que *a posteriori* manifiestan dicha utilidad no es significativamente diferente a nivel estadístico. Esta conclusión parece abonar la hipótesis propuesta, en el sentido de que la imposición de la auditoría no parece incrementar la utilidad de la información financiera en las relaciones contractuales de las pequeñas empresas.

8. HIPÓTESIS PRINCIPAL: Esta hipótesis, como corolario del resto, recoge en su seno una serie de relaciones que, parcialmente, se encontraban inmersas en el resto de hipótesis del modelo, de tal forma que proponía que aquellas empresas con estructuras de gobierno caracterizadas por un elevado grado de concentración de capital en manos de pocos socios, y por un escaso grado de separación entre propiedad y control, serán más proclives a poner en marcha mecanismos contables o

estratégicos con la finalidad de eludir la obligación legal de auditar sus cuentas anuales, o, llegado el caso, a incumplir frontalmente dicha obligación legal negándose deliberadamente a auditar sus estados financieros.

Entendemos que las relaciones implícitas en esta hipótesis quedan verificadas en la medida que lo han sido las anteriores. Además, existen una serie de factores que explícitamente también contribuyen a dicha verificación:

a. Empresas del grupo IV

- F.E42: En este factor observábamos como la propensión a establecer mecanismos elusores de la auditoría se relacionaba directamente con estructuras de gobierno caracterizadas por un grado elevado de concentración de capital así como por un escaso grado de separación entre propiedad y control.

b. Empresas del grupo I

- F.E14: Este factor ofrece conclusiones similares al anterior, pero en este caso sobre empresas que auditan sus estados financieros.

c. Empresas del grupo II: A título ilustrativo, en la única empresa de este grupo se verifican todas las relaciones propuestas a través de las distintas hipótesis exploratorias planteadas, excepto la de conocimiento que no se explicita; si bien, en este caso no se han puesto en marcha mecanismos para eludir la obligación legal de auditar las cuentas anuales, sino que se ha incumplido la legalidad frontalmente.

PARTE QUINTA

“RESUMEN Y CONCLUSIONES”

CAPÍTULO VIII: RESUMEN Y CONCLUSIONES

VIII.1 Resumen

En este capítulo pasamos a exponer, en una apretada síntesis, una serie de extremos, a modo de resumen y conclusiones que, a nuestro juicio, son los más significativos, tanto desde la vertiente teórica como empírica, proporciona el trabajo realizado. Procuramos, mediante su exposición sistemática y resumida, evitar la reiteración en los fundamentos que hemos ido desarrollando a través del mismo.

Desde el punto de vista teórico nuestro interés ha versado en torno a dos aspectos fundamentales del fenómeno planteado como objeto de estudio: el concepto de auditoría y la regulación de la misma. Abordábamos el primero de estos aspectos con la finalidad de analizar cual es la esencia de la auditoría y, en definitiva, cual es su función dentro del entramado económico en el que se mueven los distintos agentes que actúan en el mismo. Para ello, hemos partido de conceptualizar la auditoría desde su significado más amplio - investigar, analizar y obtener evidencias- hasta concluir en el concepto de auditoría financiera, al que nos aproximamos, tanto desde planteamientos normativos como positivos, con el objetivo de tratar de comprender mejor la actividad, así como la finalidad que la misma persigue en último extremo. De esta manera, hemos expuesto como, desde el punto de vista normativo, la auditoría se concibe como una actividad que gira sobre la base de tres elementos: la obtención de la evidencia, la persona encargada de obtenerla y el instrumento de comunicación de la misma. La importancia de estos elementos ha originado que el proceso regulador los haya incorporado a su repertorio normativo en forma de normas técnicas de auditoría que, tradicionalmente, se han dividido en normas de carácter general o personal, normas sobre la elaboración del trabajo y normas sobre informes.

Por su parte, los planteamientos positivos se inscriben dentro de la denominada teoría positiva de la contabilidad que, en su origen, surge para analizar la función contractual de la misma dentro de las relaciones de agencia que se dan entre los diversos intereses que confluyen en la empresa. De esta manera, en función de dicho análisis, la teoría trata de explicar y predecir la práctica contable, así como el comportamiento de los distintos agentes económicos respecto de los usos contables observados. Son,

precisamente, los efectos en el comportamiento que la auditoría de las cuentas anuales de una empresa genera en los diversos agentes contratantes que se relacionan con la misma, los que justifican la aproximación a la auditoría financiera desde posiciones positivas. Desde este punto de vista, hemos analizado como el sistema de información contable es el elemento encargado de dar forma al entramado contractual en el que se convierte la empresa, tanto desde la óptica de la teoría de la agencia como de la teoría positiva de la contabilidad. Y como, para alcanzar este objetivo, la información contable que proporciona dicho sistema debe cubrir una serie de fines: permitir el control del principal acerca de la conducta del agente en las distintas manifestaciones de agencia que se pueden dar en el entramado contractual que gira entorno a la empresa, favorecer la toma de decisiones por parte de todos los integrantes de la red contractual y, en tercer lugar, permitir el reparto del excedente empresarial entre todos ellos, remunerando, de esta forma, a cada uno de los agentes contratantes.

Ahora bien, el principal problema con el que se encuentra la contabilidad para alcanzar estos objetivos deriva de que los sistemas de información no suelen ser neutros respecto de sus usuarios, no siendo, a este respecto, una excepción el propio sistema de información contable; entre otras razones porque se encuentra en manos de una de las partes contratantes, quién puede utilizarle de manera oportunista en su propio beneficio. De esta forma, la auditoría se justifica en su origen como un mecanismo supervisor del responsable del sistema contable en ambientes de separación entre la propiedad y el control de las empresas, constituyéndose, así, en una parte de la tecnología eficiente de las mismas que pone de relieve el importante papel que la supervisión ha jugado en el desarrollo aquellas.

El segundo aspecto acerca del que ha girado nuestra exposición teórica ha sido la regulación de la información contable, y más concretamente, sobre los efectos que la misma produce, tanto sobre las empresas, obligadas por dicha regulación a elaborar y divulgar una información mínima, estandarizada y auditada, como sobre los distintos usuarios de la misma. Dichos efectos se traducen para todos ellos en consecuencias económicas positivas y negativas, por lo que no es de esperar que sean neutrales ante el proceso regulador, tratando de influir en el mismo con objeto de salir beneficiados.

A este respecto, hemos puesto de manifiesto como la regulación de la auditoría en España supuso, como efecto económico directo más inmediato para las empresas, la imposición a las mismas de los costes inherentes de someter a esta práctica la información contable, así como los costes derivados de la posibilidad de divulgación, a través de la misma, de información no deseada. También planteábamos como, junto con los costes anteriores, se podían producir otros costes indirectos derivados de esta regulación; siendo el más importante para nosotros aquel que se traduce en la puesta en marcha de una ingeniería antirregulatoria por parte de aquellas empresas que no desearan someter sus estados financieros a auditoría independiente.

En la segunda parte hemos expuesto cual ha sido la evolución del marco regulador de la auditoría en nuestro país, y como el mismo se ha visto condicionado por el modelo contable seguido, de inspiración continental, más preocupado por las cuestiones formales que las materiales. Así, salvo durante una veintena de años a mediados del siglo pasado, nuestros legisladores no han creído conveniente incorporar la auditoría al ordenamiento jurídico, a pesar de las insistentes manifestaciones que en este sentido han venido haciéndose desde el campo profesional. De hecho, desde la promulgación del LSA de 1951, en cuyo art. 108 se contemplaba la posibilidad de someter a “censura” las cuentas de las sociedades anónimas a petición de la minoría discrepante, debieron de transcurrir más de veinte años hasta que, de una manera vaga e incompleta, la reforma del CdeC que entró en vigor en 1974 incluyese el concepto de “verificación contable” y los limitados supuestos en la que ésta se debería llevar a cabo.

El ambiente para que pudiese producirse esta novedad en nuestra legislación mercantil fue propiciado por la instalación en España, a raíz de la implantación del primer plan de estabilización, de empresas multinacionales. Estas empresas, junto con la riqueza que contribuyeron a generar, nos trajeron, tanto una cultura auditora, desconocida hasta ese momento, como las propias firmas de auditoría que revisaban sus estados contables en los respectivos países de origen, que, simultáneamente, comenzaron a instalarse en nuestro país. Como resultado de esta nueva situación, las empresas españolas comienzan a demandar, cada vez con más frecuencia, servicios de auditoría que solían responder a negociaciones con otros agentes económicos con los que habitualmente se relacionaban. Es decir, las empresas recurrían voluntariamente a la

auditoría cuando ésta se mostraba como un mecanismo útil para la reducción de los costes contractuales.

Simultáneamente, este ambiente llegó poco a poco a calar en los organismos reguladores, de tal manera que la revisión y certificación de balances por miembros del Instituto de Censores de Cuentas de España fue siendo exigida a aquellas empresas que cotizaban en bolsa, o que deseaban que sus títulos fuesen admitidos a cotización. De esta forma, un paso importante para el avance de la auditoría en España se dio con la Ley 46/1984 que, con la intención de proteger el ahorro privado, obligaba a someter a auditoría las cuentas de los fondos de inversión colectiva; mientras que el definitivo vino de la mano de la incorporación de nuestro país a la entonces CEE, que supuso la necesidad de homologar nuestra legislación en materia mercantil y contable con las directivas comunitarias; tarea que se comenzó, precisamente, con la promulgación de la Ley 19/88 de Auditoría de Cuentas.

Esta Ley, además de otros preceptos legales, contiene los supuestos en los que las empresas españolas deben someter a auditoría de cuentas sus estados financieros, entre los que figura el de tamaño; obligando, de esta forma, a aquellas sociedades que superen una serie de parámetros contables, y un determinado número medio anual de trabajadores, a auditar sus cuentas anuales. Así, un gran número de empresas de reducida dimensión que, hasta entonces, no habían sentido la necesidad de auditar sus estados contables, se encontraron con la obligación de hacerlo por imperativo legal, en aras del logro de una transparencia informativa que, pretendidamente, redundaría en una mejora en el funcionamiento del sistema económico, de donde se derivaría un mayor grado de bienestar general.

A partir de esta situación, cabe preguntarse por las consecuencias que la legislación sobre auditoría tuvo, y tiene, para las pequeñas empresas, cuando estas pasan a cumplir las condiciones contenidas en la regulación para auditar obligatoriamente sus estados contables. A su vez, en función del saldo neto de esas consecuencias, y del signo del mismo, también cabe preguntarse por cuál puede ser el comportamiento de estas empresas, así como en qué circunstancias pueden plantearse implantar mecanismos de diversa naturaleza para eludir la obligación impuesta por la legislación

sobre auditoría. En la parte tercera de este trabajo analizábamos las cuestiones anteriores.

De esta manera, en el capítulo cuarto poníamos de manifiesto como la regulación de la información contable en general, y de la auditoría en particular, ha contribuido, sin lugar a dudas, al incremento de la calidad de la información que las pequeñas empresas han producido desde entonces. No obstante, también planteábamos nuestras dudas acerca de si dicha mejora en la calidad se ha traducido en una mejora de la utilidad de la información contable en las relaciones contractuales que estas empresas mantienen con los distintos agentes económicos, y si, en su caso, dicha utilidad compensa a aquellas de los costes que la auditoría supone.

Del análisis realizado concluíamos que, para estas empresas, la auditoría es un elemento de utilidad en ambientes de especialización entre propiedad y dirección, bien como mecanismo de garantía asumido por los directivos o los socios internos a la dirección, o bien como mecanismo de supervisión impuesto por los socios minoritarios acogiéndose a lo dispuesto en art. 205 del TRLSA. También hemos prestado una atención especial a la utilidad que puede proporcionar la auditoría a las pequeñas empresas en sus relaciones con las entidades financieras, concluyendo que esta práctica puede actuar como un mecanismo reductor de otros costes habituales en este tipo de operaciones; si bien pensamos que compite en desventaja con la prestación de garantías, mecanismo contractual más arraigado en la banca. No obstante, pensamos que esta utilidad debía contrastarse empíricamente, por lo que incluimos este colectivo en la investigación de esta naturaleza que llevamos a efecto. Frente al resto de los agentes con los que las empresas de reducida dimensión suelen mantener relaciones contractuales (clientes, proveedores, trabajadores, Administraciones públicas etc.), analizábamos como la auditoría, en términos generales, no se comportaba como un mecanismo reductor de costes de esta naturaleza, sino como un coste añadido más impuesto por la regulación, por lo que las empresas no estarían motivadas a elaborar información contable de calidad para ser empleada en dichas relaciones contractuales.

Además de la utilidad que en cada caso puede proporcionar la auditoría, hemos analizado los costes que la misma genera a las pequeñas empresas obligadas legalmente a llevar a cabo esta práctica. Concretábamos dichos costes en los honorarios de los

auditores y en los de divulgación de información no deseada a través del proceso de auditoría. Respecto del primero de ellos, hemos expuesto como los honorarios de auditoría son proporcionalmente más elevados para auditar una pequeña empresa, más aún si se trata de una primera auditoría, que para auditar una empresa mediana o grande; ya que los controles internos en los que, en gran parte, se basan las pruebas de auditoría suelen ser menores, si es que existen, lo que exige al auditor incrementar notablemente sus pruebas sustantivas. Además, este mismo aspecto puede, incluso, llegar a poner en peligro la propia viabilidad de la auditoría.

Por su parte, también hemos puesto de manifiesto como las empresas de reducida dimensión son más sensibles que las grandes empresas a la divulgación de informaciones que, en manos de la competencia o de otros agentes, puedan llegar a hacer peligrar su propia subsistencia. Por lo que este factor también deberá ser tenido en cuenta a la hora de evaluar los costes que la auditoría supone para estas empresas.

En definitiva, las empresas de reducida dimensión, en la medida que dispongan de personal con los conocimientos necesarios, analizarán en cada caso la relación existente entre la utilidad de la auditoría y los costes que la misma les supone y, en función del saldo de dicho análisis, pueden plantearse la elusión de la obligación legal de auditar sus cuentas anuales, poniendo en práctica mecanismos de diversa naturaleza.

En el capítulo quinto analizábamos dichos mecanismos, poniendo de manifiesto la importancia que también tenía, en este aspecto del fenómeno estudiado, el factor conocimiento, necesario para poder detectar la situación de proximidad a los parámetros legales que hacen obligatoria la auditoría por razones de tamaño, así como para poder diseñar y poner en práctica, llegado el caso, los mecanismos elusores de la auditoría más adecuados a cada situación.

Por su parte, clasificábamos estos mecanismos en dos grandes apartados: contables, o tácticos, y estratégicos. Los primeros tratan de influir, mediante el empleo de lo que se ha venido a denominar contabilidad creativa, sobre las cifras contables en base a las que se establece la obligación de auditar las cuentas anuales: la cifra de activo y la de negocio. Mientras que los segundos pretenden este mismo objetivo, además de influir sobre la cifra de trabajadores, mediante la implantación de otro tipo de

estrategias no basadas en la manipulación del sistema contable. A su vez, ambos tipos de mecanismos presentan ventajas e inconvenientes. Así, los mecanismos contables presentan como principales ventajas la sencillez de su empleo, su bajo coste y su práctica inobservabilidad; mientras que su principal inconveniente es su efecto limitado en las cifras sobre las que se desea influir, además de la limitación temporal que dichos efectos producen. Por el contrario, los mecanismos estratégicos suelen ser más complicados de poner en marcha y tienen un mayor coste económico, mientras que tienen a su favor el efecto más duradero en el tiempo que, en algunos casos, puede llegar a ser definitivo.

VIII.2 Conclusiones

Una vez realizado un breve repaso a los contenidos teóricos de este trabajo, pasamos, a continuación, a plasmar las principales conclusiones que hemos obtenido en la parte empírica del mismo de la mano de las hipótesis que configuran el modelo propuesto, mediante las que pretendíamos explorar la existencia de una serie de relaciones implícitas en aquellas.

Primera: Existencia del fenómeno objeto de estudio

La primera conclusión que hemos extraído ha sido la contrastación empírica de la existencia del fenómeno objeto de la investigación. En este sentido, hemos obtenido evidencia, tanto a través del colectivo de asesores como de las propias empresas, de la existencia de la puesta en marcha por parte de estas últimas de mecanismos contables y estratégicos para eludir la obligación legal de auditar sus cuentas anuales, así como de la existencia de incumplimientos deliberados del marco regulador, no auditando los estados financieros estando obligado a ello por la ley.

Por lo que respecta al colectivo de asesores, éste ocupa un lugar privilegiado debido a la naturaleza del contrato que vincula a sus miembros y a sus clientes, ya que tienen acceso a informaciones que de otra forma serían inobservables para nosotros. Los miembros de este colectivo nos han confirmado ambos aspectos del tema que hemos analizado en este trabajo; es decir, han observado en sus clientes alteraciones en las prácticas contables, o la puesta en marcha de otro tipo de mecanismos para eludir la

auditoría legal de cuentas, así como también han observado en los mismos incumplimientos deliberados de la legislación sobre esta materia. La importancia de la contrastación a través de este colectivo de la existencia de pequeñas empresas que incumplen la legislación sobre auditoría, o que llevan a cabo prácticas para eludirla, estriba en la gran influencia que sus miembros ejercen sobre sus clientes. A este respecto, hemos verificado empíricamente la relación existente entre el consejo de los asesores acerca de la implantación de mecanismos para evitar la auditoría y la actuación en el mismo sentido por parte de las empresas asesoradas. Dicha influencia, aunque la misma no sea de extrañar ya que cuando alguien solicita consejo de un experto es, normalmente, para seguirlo, contribuye, en muchas ocasiones, a describir el comportamiento de las pequeñas empresas en relación con la auditoría, con independencia de quién sea la parte que tome la iniciativa: la propia empresa o sus asesores, siempre que estos últimos estimen que la relación coste/utilidad es negativa para la primera.

En este sentido, otro aspecto en relación con el colectivo de asesores que, pensamos merece la pena ser destacado, es la distinción que sus miembros realizan entre transgresiones formales de la regulación, no aconsejando el incumplimiento frontal de la legislación en la que la misma se concreta, y materiales, aconsejando en cambio, en determinados supuestos, su elusión mediante otro tipo de prácticas legales o *cuasi* legales. Esta circunstancia nos hace plantearnos la importancia que este colectivo otorga a los aspectos formales de la regulación de la información contable, por encima de los materiales o de fondo, muy consecuente, por otra parte, con el modelo continental de regulación seguido en nuestro país.

Por la información suministrada por una empresa hemos podido, también, constatar la existencia de incumplimientos de la legislación sobre auditoría, ya que la misma afirma no someter deliberadamente sus cuentas anuales a auditoría a pesar de estar obligada a ello. Entendemos que el no haber recibido un mayor número de respuestas en este sentido se debe, fundamentalmente, al reconocimiento explícito a través de las mismas de la comisión de transgresiones a la Ley. Sin embargo, no hemos recibido respuestas de empresas que manifiesten haber puesto en marcha mecanismos contables o estratégicos para eludir la auditoría, sino que estas circunstancias, bien se quedan en el ámbito de las intenciones, o bien las empresas que han puesto en marcha

dichos mecanismos entienden que, a través de los efectos de los mismos, cumplen los requisitos legales para no auditar sus estados contables, por lo que se incluyen a sí mismas en el grupo IV de empresas, cuestión esta última que queda en el aire.

Segunda: La utilidad de la auditoría para las pequeñas empresas

Dos de las relaciones exploradas a través de sendas hipótesis planteadas en el modelo propuesto hacían referencia a la utilidad de la auditoría, vinculando la misma, respectivamente, con el tamaño de las empresas y con su estructura de gobierno.

Para analizar la influencia del tamaño sobre la utilidad necesitábamos recurrir a agentes externos a las empresas que no internalizasen esta variable, ya que partíamos de la base de que, para el conjunto de empresas al que dirigíamos la encuesta, el tamaño no era una variable que las discriminase suficientemente, puesto que al seleccionarlas trataríamos de que se encontrasen todas ellas lo más cercanas posibles a la frontera de la auditoría. Para ello, después de analizar la utilidad de la información financiera de las pequeñas empresas en sus relaciones con los principales agentes con los que habitualmente se relacionan, identificamos a las entidades financieras, además de los socios ajenos a la dirección, como principales destinatarios externos de la información contable; ya que la misma, sobre todo si se presenta auditada, puede contribuir a reducir la asimetría informativa existente, tanto antes como después de la contratación, por lo que podría ser utilizada como un instrumento reductor de los costes que las operaciones financieras generan.

Del estudio de los tres ejes en los que quedaba resumida la información proporcionada por este colectivo, obteníamos evidencia, en el mismo sentido que otros estudios empíricos llevados a cabo sobre este tema, de que las entidades financieras daban más importancia a las garantías que a la información contable a la hora de decidir sobre la concesión de créditos a las pequeñas empresas. No obstante, también concluíamos que la auditoría sí parecía actuar como un mecanismo reductor de los costes de garantía, aunque para la mayoría de estas entidades consultadas no parecía compensar, en términos coste/beneficio, su realización con esta finalidad a las pequeñas empresas. En definitiva, el tamaño se mostraba, en este caso, con un elemento determinante en relación con la utilidad de la auditoría para el, presumiblemente,

principal usuario externo de la información contable. Esta circunstancia nos hace reflexionar acerca de la escasa utilidad que pueda tener la información contable elaborada por las pequeñas empresas, y por lo tanto la de su auditoría, en las relaciones contractuales que estas empresas mantienen con el resto de los agentes, ya que, se supone, que las entidades financieras se encuentran más preparadas para interpretar el contenido de la primera y para comprender la señal que, sobre la calidad y fiabilidad de la misma, transmite la segunda.

En relación, también, con la utilidad que las entidades de crédito otorgan a la información contable auditada, hemos obtenido evidencia empírica, así mismo, de como los informes de auditoría de las grandes firmas inspiran a las entidades financieras una mayor confianza que los redactados por otros auditores, pudiendo vincularse, desde este punto de vista, la utilidad de la información financiera auditada con la figura del auditor. En este sentido, la mayoría de las entidades financieras no discuten la competencia profesional de las pequeñas y medianas firmas de auditoría, sino que ponen el acento, para depositar una mayor confianza en los informes elaborados por las grandes firmas, en su mayor capacidad para mantener la independencia frente a posibles presiones de sus clientes. Esta conclusión nos conduce a pensar que además del tamaño y la estructura de gobierno, la figura del auditor sea, quizás, un elemento a tener en cuenta a la hora de analizar la utilidad de la auditoría para todas las empresas con carácter general, y para las pequeñas empresas en particular, por lo menos en lo que respecta a las relaciones que mantienen con las entidades financieras.

En cuanto a la relación entre la utilidad de la auditoría y la estructura de gobierno, del análisis del primero, y más importante, de los siete factores donde se recogía la información suministrada por las empresas del grupo IV, que constituían el principal colectivo de la investigación, se concluía que la utilidad de la auditoría se relacionaba positivamente con el grado de separación entre propiedad y control, constituyendo, de esta forma, los accionistas ajenos a la dirección los principales destinatarios del informe de auditoría. Por su parte, tanto el primero de los seis ejes factoriales donde se resumía la información de las empresas del grupo I, como el segundo de los siete en los que resumíamos la información general del conjunto de empresas nos servían para confirmar la conclusión extraída del análisis de las empresas del grupo IV.

De la misma manera, el análisis de clasificaciones mostraba como las empresas se agrupaban, fundamentalmente, en función del factor utilidad, y como éste, a su vez, se relacionaba con determinadas estructuras de gobierno caracterizadas de acuerdo con la relación explorada a través de la hipótesis propuesta.

Un aspecto a destacar del análisis de la utilidad de la auditoría, que combina los dos tratados anteriormente, es el de los motivos de dicha utilidad en relación con las entidades financieras en función de la estructura de gobierno que presenten las empresas. Así, hemos observado como, en ambientes de separación entre propiedad y control, la auditoría se percibe como un instrumento útil para la obtención de créditos, ya que los directivos profesionales no suelen avalar las deudas de las empresas que dirigen. Mientras que en situaciones de escaso o nulo nivel de separación entre la propiedad y la dirección de las empresas, suele ser la reducción de garantías y, en menor medida, del tipo de interés, los principales motivos de utilidad esgrimidos por las personas que respondieron a los diversos cuestionarios. También encontramos coherente esta percepción de utilidad, ya que en estructuras de gobierno de este tipo son los propios propietarios los llamados a soportar en última instancia estos costes.

Tercera: El coste de la auditoría

En el modelo propuesto también se incluían dos relaciones, exploradas también a través de sendas hipótesis, que hacían referencia al coste de la auditoría y que, así mismo, relacionaban dicho concepto con el tamaño y la estructura de gobierno.

Respecto de la primera relación, todos los colectivos encuestados vinculan el coste de la auditoría como una de los factores a tener en cuenta a la hora de describir el comportamiento de estas empresas acerca de la auditoría. Así, en el análisis efectuado para el colectivo de asesores, cuya influencia sobre las mismas ya hemos puesto de manifiesto con anterioridad, se muestra como relacionan este aspecto de la auditoría, así como la percepción en la opinión de sus clientes de que a través de la misma se pueda divulgar información no deseada, con su propensión a aconsejar estrategias para eludirla. Por parte de las entidades financieras, también hemos puesto anteriormente de manifiesto como la mayoría de las mismas opinan que no compensa a las pequeñas

empresas, en términos coste/beneficios, someter sus cuentas anuales a auditoría a la hora de llevar adelante operaciones crediticias. Por último, son las propias empresas las que contribuyen sobremanera a la verificación de esta relación, ya que, en su inmensa mayoría, entienden la auditoría como un servicio costoso que, en menor medida, también contribuye a divulgar a terceros información no deseada.

En cuanto a la relación de los costes de la auditoría con la estructura de gobierno de las empresas, hemos debido buscar su verificación dentro del ámbito de las propias empresas. Así, dos ejes factoriales de empresas del grupo IV evidencian la relación entre costes de auditoría y estructuras de gobierno. En el primer caso, se relaciona negativamente la auditoría voluntaria con los costes de auditoría según las estructuras de gobierno que presentan las empresas representadas a cada lado del eje, vinculando los costes de los honorarios con estructuras con mayor grado de separación y control, y los de divulgación de información no deseada con aquellas con un menor grado. Por su parte, el eje séptimo relaciona ambos tipos de costes con estructuras con estructuras caracterizadas con una gran concentración de capital. A su vez, los resultados obtenidos, tanto del análisis de la información recogida de las empresas del grupo I, como de la proporcionada por los resultados del tratamiento global de todas las empresas, se muestran coherentes con la obtenida del grupo IV de empresas. A este respecto, hay que tener en cuenta que la ofrecida por el grupo I de empresas es *ex post*, es decir, una vez experimentado el proceso de auditoría. En definitiva, ambos grupos de empresas mantienen una percepción similar en torno al coste y a la utilidad de la auditoría en función de sus estructuras de gobierno.

Cuarta: El conocimiento

Respecto de este factor, hemos obtenido evidencia de la importancia del mismo en todo lo referente al fenómeno objeto de estudio, verificando la necesidad de contar en la dirección de las empresas con directivos profesionales en el proceso de implantación de estrategias para eludir la auditoría o, en su caso, de contar con el oportuno asesoramiento externo. Así, en el tercer eje del grupo IV de empresas se evidenciaba que la propensión a establecer estrategias para evitar la auditoría se relacionaba positivamente con equipos directivos que contaban con profesionales, conclusión que apoyaba también el análisis conjunto de todas las empresas a través de

dos de sus factores, el cuarto y el séptimo. De esta conclusión también podría derivarse la existencia en las empresas de reducida dimensión, que cuentan con directivos profesionales en sus equipos directivos, de mecanismos de supervisión alternativos a la propia auditoría, siendo éstos, es de suponer, menos costosos y más eficientes que aquella.

Por su parte, a través del primer eje del colectivo de asesores verificábamos la relación existente entre el consejo de los asesores a favor de la puesta en funcionamiento de mecanismos para eludir la auditoría, y la observación por parte de los mismos de su puesta en marcha por parte de sus clientes. A este respecto, resulta paradigmático la mayor predisposición que, según la evidencia empírica obtenida al respecto a partir de los datos muestrales, tienen los propios auditores sobre el resto de los asesores a la hora de aconsejar a sus clientes acerca de la implantación de mecanismos para eludir la obligación legal de auditar sus cuentas anuales. Esta circunstancia implica, a su vez, que este colectivo antepone los intereses de sus clientes sobre los propios cuando sus miembros entienden que el coste de la auditoría no se ve compensado por su utilidad.

Quinta: La regulación

Nosotros incluíamos en el modelo dos hipótesis distintas que trataban de explorar la relación existente entre regulación y el comportamiento de las empresas por un lado, y entre aquella y la utilidad de la información contable auditada, por otro. Así, la primera de ellas hacía referencia al cumplimiento de la misma por parte de la mayoría de sus destinatarios. En este sentido, el fuerte incremento que experimentó el número de auditorías en los años siguientes a la entrada en vigor de la legislación así parecen avalarlo. Por nuestra parte, hemos podido comprobar como un número significativo de empresas auditan sus cuentas anuales por mera imposición legal, no obteniendo de esta práctica una utilidad que justifique su coste, circunstancia que también contribuye a avalar la influencia de la regulación sobre el comportamiento de los individuos y las empresas.

En cuanto a la segunda relación explorada mediante una hipótesis vinculada con la regulación, queríamos poner de manifiesto el posible valor añadido, medido en

términos de utilidad, que la auditoría aporta a la información financiera elaborada por las pequeñas empresas. Sobre este aspecto de la regulación se ponía de manifiesto, para las empresas de la muestra, que no podía afirmarse que la misma incrementase la utilidad de la información contable que estas empresas elaboran, tal y como se desprendía del contraste de hipótesis que llevamos a cabo entre la opinión de las mismas *ex ante* y *ex post* del sometimiento de sus cuentas anuales a auditoría.

Sexta: Hipótesis principal

En las relaciones implícitas en la hipótesis principal del modelo propuesto, coincidente con la tesis de la investigación que exponíamos en la introducción de este trabajo, vinculábamos el coste y la utilidad de la auditoría, y en definitiva su propensión a eludir esta última, con su tamaño y su estructura de gobierno

En la medida que hemos podido ir verificando las relaciones exploradas a través de las hipótesis que hacían referencia a los factores de coste y de utilidad de la auditoría, hemos contribuido, también, a verificar el conjunto de relaciones subyacentes en la hipótesis principal. No obstante, además de la anterior verificación, otros factores contribuyen a verificar explícitamente dichas relaciones, como el factor segundo del grupo IV de empresas y el cuarto del grupo I, al relacionar explícitamente la predisposición a implantar mecanismos para evitar la auditoría de manera negativa con el grado de separación entre propiedad y control y, de manera positiva, con el grado de concentración de capital y con la percepción de la auditoría como un servicio costoso capaz de divulgar información no deseada.

Con la verificación de las relaciones exploradas a través de esta hipótesis culminamos el principal objetivo que nos propusimos al llevar a cabo esta investigación, que no era otro que la descripción del comportamiento de las empresas frente al proceso regulador de la auditoría en función de su tamaño y su estructura de gobierno. No obstante, para finalizar este apartado de conclusiones, y con ellas este trabajo, nos gustaría resaltar una última conclusión que se desprende de las anteriormente expuestas. Dicha conclusión es la constatación del carácter eminentemente contractual de la auditoría, en el sentido de que la misma nace y se desarrolla como un instrumento eficaz para mitigar los costes contractuales que se derivan de la concepción aglutinante de la

empresa desde las ópticas de la teoría de la agencia y de la teoría positiva de la contabilidad.

La evidencia que hemos obtenido a este respecto es que las empresas recurren voluntariamente a la auditoría cuando entienden que esta práctica se manifiesta como un mecanismo reductor de los mencionados costes, mientras que por el contrario, existe una mayor predisposición a eludirla, en el caso de que la misma sea impuesta por el ordenamiento jurídico, en aquellas circunstancias en las que no se comporte de esta manera.

Esta conclusión se confirma por el recurso a la auditoría voluntaria existente en nuestro país, ya que antes de la entrada en vigor de la regulación sobre la materia, las empresas auditaban voluntariamente sus estados contables cuando entendían que esta práctica les reportaba beneficios. Mientras que, después de la entrada en vigor de dicha regulación, se observa como el número de auditorías voluntarias que se llevan a cabo anualmente en España alcanzan la cuarta parte del total, creciendo, además, a un ritmo superior al de las obligatorias, aunque no pueda conocerse que parte de las mismas tienen el carácter de auditorías defensivas.

En suma, de la verificación de las relaciones subyacentes en el modelo propuesto, puesta de manifiesto a través de la investigación empírica llevado a cabo, se han derivado las conclusiones antes expuestas. No obstante, en el panorama de la investigación que hemos dibujado nos hemos encontrado con algunos interrogantes que sería necesario despejar para llegar a tener un conocimiento más profundo del problema que hemos analizado. Así, aspectos tales como la relación entre la utilidad de la auditoría para las pequeñas empresas y tipo de auditor; el recurso a auditorías defensivas para evitar la aplicación del art. 205 del TRLSA y su consiguiente consideración de auditorías voluntarias; las razones últimas de la prácticamente nula aplicación del marco sancionador, así como si la misma obedece a dificultades técnicas, y en este caso cuáles son esas razones, o a criterios políticos etc., deben contribuir a aclarar aún más el comportamiento de las empresas cuando las mismas se enfrentan con la obligación legal de auditar sus cuentas anuales.

BIBLIOGRAFÍA

- AAA (1936): "A Tentative Statement of Accountin Principles Affecting Corporate Reports". *The Accounting Review*, pp. 187-192.
- AAA (1966): *Statement of Basic Accounting Theory*. Evaston.
- AAA (1970): Accounting Principles Board Statement nº 4, "Basic concepts and accounting principles underlying financial statements of business enterprises", Sarasota (Florida).
- AAA (1973): "A Statement of Basic Auditing Concepts". *Studies in Accounting Research*, nº 6, Illinois.
- AGUILAR CONDE, P. (1999): *Proyecto de Tesis Doctoral*. Universidad de Burgos.
- AICPA (1978): *Statement on Auditing Standars* nº 23, "Analitical Review Procedures", New York.
- AICPA (1987): *Report of The National Commission on Fraudulent Financial Reporting*. Treadway Commission, American Institute of Certified Public Accountants, New York.
- ALCARRIA JAIME, J. (1995): "Estudio sobre informes de auditoría de empresas no cotizadas". *Partida Doble*, Nº 83, noviembre, pp. 72-81.
- ALCHIAM (1950): "Uncertainty, evolution and economic theory". *Journal of Political Economic*. vol. 58, pp. 211-221.
- ALMELA, B. y VIEDMA, J.A. (1996): *El riesgo de auditoría y la materialidad. Factores que limitan el alcance de la auditoría*. Instituto Juan Gil-Albert de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- ALMELA, B. (1996): "Utilidad de los Modelos de Riesgo en Auditoría". *Técnica contable*, junio, nº 570, pp. 447-453,.
- ALMIÑANA DÍAZ, E.; CARMONA IBAÑEZ, P.; GARCÍA BENAÚ, M^a. A. Y VICO MARTINEZ, A. (1995): "Un análisis del contenido del informe de auditoría en el sector metal-mecánico". *Partida Doble*, nº 55, abril, pp. 40-49.
- ALUJA BANET, A. y MORINEAU, A. (1999): *Aprender de los datos: El análisis de componentes principales*. EUB, Barcelona.
- ALVAREZ LÓPEZ, J. (1991): *Auditoría contable*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- AMAT SALAS, O. y BLAKE, J. (1995): "La contabilidad creativa: naturaleza y motivaciones". *Técnica Contable*, octubre, nº 562, pp. 653-660.

- AMAT SALAS, O. y BLAKE, J. (1996): *Contabilidad Creativa*. Ediciones Gestión 2000 S.A. Barcelona.
- AMIT, R.; LIVNAT, J. y ZAROVIN, P. (1991): "Accounting implications of corporate diversification". *Management Science*, vol. 37, n° 5, pp 532-540.
- ANDERSON, D., FRANCIS, J.R. y STOCKES D.J. (1993): "Auditing, Directorships and the Demand for Monitoring". *Journal of Accounting and Public Policy*, vol. 12, n° 4, pp. 353-375.
- ANSON, J.A.; ARCAS, M.J. y LABRADOR, M. (1994): "Utilidad de la información contable para las decisiones de crédito". *Cuadernos Aragoneses de Economía*, 2ª época, vol. 4, n° 2, pp. 379-388.
- ANSON, J.A.; ARCAS, M.J. y LABRADOR, M. (1996): *Análisis de la información contable en la evaluación de riesgos por las entidades financieras*. Memoria de proyecto de investigación. Universidad de Zaragoza.
- ANTLE (1982): "An Agency Model of Auditing". *Journal of Accounting Research*, n° 20, pp. 356-368.
- APB (1994): *The Audit Agenda*, Londres, CCAB Ltd., diciembre.
- APC (1991): *Auditing Guideline*, "The Auditor's Statement on the Summary Financial Statements". CCAB, London, mayo.
- APELLANIZ GOMEZ, P. y LABRADOR BARRAFON, M. (1995): "El impacto de la regulación contable en la manipulación del beneficio. Estudio empírico de los efectos del PGC de 1990". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol XXIV, n° 82, enero-marzo, pp. 13-40.
- ARRUÑADA, B. (1990a): *Control y Regulación de la Sociedad Anónima*. Alianza Editorial, Madrid.
- ARRUÑADA, B. (1990b): *Economía de la empresa: un enfoque contractual*. Ariel Economía, Barcelona.
- ARRUÑADA, B. (1991): "Coase, Premio Nobel". *Revista de Economía*, II, pp. 122-126.
- ARRUÑADA, B. (1997): *La calidad de la auditoría, incentivos privados y regulación*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid.
- ARRUÑADA, B. (1998): *Teoría Contractual de la empresa*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid-Barcelona.

- AZOFRA, V. y DE MIGUEL, A. (1992): "Teoría Financiera de la Agencia, Endeudamiento y Estructura de Propiedad". *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*, vol. 1, nº 2, pp. 135-146.
- AZOFRA, V y PRIETO, B. (1996): *La Teoría Positiva de la Contabilidad en los Sistemas de Información Contable Internos*. ICAC, Madrid.
- BAIMAN, S. (1990): "Agency Research in Managerial Accounting". *Accounting, Organizations and Society*, vol. 15, nº 4, pp. 341-371.
- BALL, R.J. (1989): "The firm as a specialist contracting intermediary: Application to accounting and auditing". *Working paper*, University of Rochester.
- BARRANTES, A. (1994): "Aspectos conceptuales de auditoría operativa". *Revista Técnica*, Instituto de Auditores-Censores de Cuentas Jurados de España, 3ª Epoca, nº 5, pp. 36-43.
- BARREIRO, L. (1922): *Los Chartered Accountants*. Grijelmo, Bilbao.
- BARZEL, Y. (1977): "Some Fallacies in the Interpretation of Information Cost". *Journal of Law and Economics*, octubre, pp. 291-307.
- BARZEL, Y. (1989): *Economic analysis of property rights*. Cambridge University Press, New York.
- BEAVER, W.H. (1989): *Financial Reporting. An accounting revolution*. Prentice Hall International. Englewood Cliffs, New Jersey.
- BEIDLEDMAN, C. (1973): "Income Smoothing: The role of management". *The Accounting Review*, octubre, pp. 653-687.
- BENSTON, G.J. (1973): "Required Disclosure and the Stock Market: An Evaluation of the Securities Exchange Act of 1934". *American Economic Review*, vol. 63, pp. 132-155.
- BENSTON, (1981): "Are Accounting Standards Necessary?", en R. LEACH y E. STAMP, *British Accounting Standards: The First Ten Years*, Woodhead-Faulkner, Cambridge, pp. 210-214.
- BENZECRI, J.P. (1980): *Pratique de l'Analyse des Données*. Dunod, Paris.
- BERK, J.B. (1997): "Does Size Really Matter?". *Financial Analysis Journal*, septiembre-octubre, pp. 12-18.
- BERTIER, P. y BOUROCH, J.M. (1981): *Analyse des Données Multidimensionnelles*. Presses Universitaires de France, Paris.

- BLAKE, J. (1982): "A consolidation of the various types of economic consequences on accounting regulation". *EAA*, 5 th.
- BLANCO DOPICO, I. y GAGO RODRIGUEZ, S. (1992): "La relación Información/Comunicación como base de la estructura de la Contabilidad de Gestión". *Técnica Contable*, n° 526, octubre, pp. 613- 618.
- BLASCO LANG, J.J. (1998): "De la contabilidad creativa al delito contable". *Partida Doble*, n° 85, enero, pp. 33-39.
- BORROMEE, C. (1989): "Audites Nouveaux Instruments Financiers et Gestion de Tresorerie". *La Revue Banqué*, octubre, pp. 930-932.
- BRICKLEY, J., SMITH, C. y ZIMMERMAN, J. (1995): "The Economics of Organizational Architecture". *Journal of Applied Corporate Finance*, vol 8. n° 2, pp 19-31.
- BROUSSEAU, E. (1993): "Les théories des contrats: une revue". *Revue d'Economie Politique*, n° 1, enero-febrero, pp. 1-82.
- BURGUES BOBET, L. (1977): "Significación de la contabilidad y del auditor en el marco de la creciente responsabilidad social de la empresa". *Ponencia al III Congreso Nacional de Censores Jurados de Cuentas de España*, Barcelona.
- BUZBY, S.L. (1975): "Company Size, Listed Versus Unlisted Stocks, and the Extend of Financial Disclosure". *Journal of Accounting Research*, primavera, pp. 16-37.
- CABAL GARCÍA, E. Y ROBLES LORENZANA, C. (1998): "Análisis de los informes de auditoría de las empresas admitidas a cotización en la Bolsa de Madrid en 1995". *Revista Técnica*, n° 12, 3ª época, ICJCE, pp. 22-33.
- CADBURY, INFORME (1994): "Informe del comité sobre los aspectos financieros del gobierno de las Sociedades". *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*, n° 18, pp. 93-139.
- CALLAO GASTÓN, S. y JARNE JARNE, J.I. (1997): "Tratamiento de los cambios en criterios contables". *Partida Doble*, n° 81, pp. 64-69.
- CAÑIBANO CALVO, L. (1982): *Análisis Contable de la Realidad Económica*. ICE. Madrid.
- CAÑIBANO CALVO, L. (1991): *Curso de Auditoría Contable*. Pirámide, Madrid.
- CAÑIBANO CALVO, L. y CASTRILLO LARA L. (1997): "La independencia de los auditores". *Ponencia presentada a las II Jornada de Trabajo sobre Auditoría Contable*, Santander. Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad.

- CAÑIBANO CALVO, L. y GONZALO ANGULO, J.A. (1997): *Teoría actual de la contabilidad*. ICAC, Madrid.
- CARMONA MORENO, S (1989): "La contabilidad como instrumento de legitimación". *Técnica Contable*, Tomo XLI, pp 350-358.
- CARRASCO, F. (1987): "Teoría de la Agencia y Contabilidad: Una primera aproximación". *Cuadernos de Investigación Contable*. Vol. 1, otoño, pp. 24-56.
- CARRASCOSA, J.L. (1985a): "La responsabilidad del auditor". Repertorio de dudas sembradas en la opinión pública". *Economistas*, n° 20, pp. 56-59.
- CARRASCOSA, J.L. (1985b): "A la caza del auditor. Espectacular aumento de pleitos y litigios contra las ocho grandes". *Economistas*, n° 22, pp. 20-22.
- CASHIN, J., NEUWIRTH, P. y LEVY, J. (1986): *Enciclopedia de Auditoría*. Oceano Centrum, Barcelona.
- CASTRILLO LARA, L. (1991): *Apuntes de clase de clase de la asignatura "Introducción a la contabilidad"*. E.U.E.E. Universidad de Valladolid.
- CASTRILLO, L.; CALDERON. E.; GARCIA, M.; ORTIZ, J. y PEREZ, M.J. (1995): "Análisis multivariante del comportamiento ético de los auditores españoles". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. 24, n° 84, pp. 667-696.
- CASTRILLO LARA, L. (1996): *Contingencias contables que pueden originar el nacimiento de pasivos*. ICAC, Madrid.
- CERF, A.R. (1961): *Corporate Reporting and Investment Decisions*. The University of California Press, Berkeley, California.
- CHAN, P. EZZAMEL, M. y GWILLIAM, D. (1993): "Determinants of Audit Fees for Quoted UK companies". *Journal of Bussines Finance and Accounting*, november, pp. 765-786.
- CHANDLER, R.A, EDWARDS, J.R. y ANDERSON, M. (1993): "Changing Perceptions of the Role of the Company Auditor 1840-1940". *Accounting and Bussines Research*, vol. 23, n° 92, pp. 443-459.
- CHARREAUX, G. (1987): "La theorie positive de l'agence: Une synthèse de la literature". En CHARREAUX, G. et. al. (eds.): *Des nouvelles theories pour gérer l'entreprise*. Economica, Paris, pp. 19-55.
- CHOW, C.W. (1982): "The Demand for External Auditing: Size, Debt and Ownership Influences". *The Accounting Review*, april, pp. 272-291.
- CHOW, C.W. y RICE, S.J. (1982): "Qualified Audit Opinions and Auditor Switching". *The Accounting Review*, abril, pp. 326-335.

- CHRISTENSON, C. (1983): "The Methodology of Positive accounting2. *The Accounting Review*, Vol. 58, nº 1, enero, pp. 1-22.
- CID GÓMEZ, J.M. (1994): "Extensión de la responsabilidad del auditor: implicaciones y estrategias defensivas". *Técnica Contable*, nº 420, pp. 825-834.
- CITRON, D.B. y TAFFLER, R.J. (1992): "The Audit Report under Going Concern Uncertainties: An Empirical Analysis". *Accounting and Business Research*, otoño, pp. 337-345.
- COASE, R.H. (1937): "La Naturaleza de la Empresa". *Economic*, vol. 4, nº 16, noviembre, pp. 386-405.
- COASE, R.H. (1990): "Accounting and the theory of the firm". *Journal of Accounting and Economics*, nº 12, pp. 3-13.
- COBO GONZALEZ, A. (1997): "Reflexiones sobre la independencia de los auditores". *Comunicación presentada a las II Jornada de Trabajo sobre Auditoría Contable, Santander*. Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad.
- CÓDIGO DE COMERCIO DE 1829
- CÓDIGO DE COMERCIO DE 1885
- COHEN, INFORME (1978): *The Commission on Auditor Responsibilities: Report, Conclusions and Recommendations*. (An Independent Commission Established by the AICPA. Chairman M.F. Cohen, Nueva York.
- COMISION DE LA UNION EUROPEA: *Libro Verde sobre la Función, posición y responsabilidad civil del auditor legal de cuentas en la Unión Europea*. (96/C 321/01). Unión Europea.
- COMISKEY, E.E. y GROVES, R.E. (1972): "The Adoption and Diffusion of an Accounting Innovation". *Accountin and Bussines Research*, invierno, pp. 67-77.
- COPELAND, R.M. (1968): "Income Smoothing". *Journal of Accounting Research*, suplemento 1968, pp. 101-116.
- COPELAND, R.M. y SHANK, J.K. (1971): "LIFO and Diffusion on Innovation". *Empirical Research in Accounting: Selected Studies, suplemento al Journal of Accounting Research*, pp. 196-224.
- CRASWELL, A.T. (1988): "The Association Between Qualified Opinions and Auditor Switches". *Accounting and Bussines Research*, invierno, pp. 23-31.

- CYERT, R.M. e IJIRI, Y. (1974): "Problems of Implementing the Trueblood Objectives Report". *Studies on Financial Accounting Objectives, Journal of Accounting Research* suplemento, pp. 29-41.
- DEANGELO, L.E. (1981): "Auditor Independence, 'Low Balling', and Disclosure Regulation". *Journal of Accounting and Economics*, version enero, pp. 113-127.
- DEANGELO, L.E. (1982): "Mandated Successful Efforts an Auditor Choice". *Journal of Accounting and Economics*, diciembre, pp. 171-203.
- DECRETO LEY 7/64 de 30 de abril sobre Bolsas de Comercio.
- DECRETO 1506/1967 de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio.
- DE BLAS VARELA (1997): "De la auditoría de cuentas a la auditoría estratégica". *Revista Técnica del I.C.J.C.E.*, n° 10.
- DE LA FUENTE SABATE J.M. (1988): *La Estructura organizativa de las empresas de Castilla y León*. Junta de Castilla y León, León.
- DE MIGUEL HIDALGO, A. (1994): *Proyecto Docente e Investigador*. Universidad de Salamanca.
- DEL BRIO GONZALEZ, E. (1995): "La responsabilidad social de la contabilidad". *Técnica Contable*, diciembre, n° 564, pp. 801-818.
- DEL BRIO GONZALEZ, E. (1998): "Efecto de las salvedades de los informes de auditoría sobre el precio de las acciones". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, N° 94, enero-marzo, pp. 129-170.
- DIRECTIVA COMUNITARIA n° IV sobre la presentación de las cuentas anuales.
- DIRECTIVA COMUNITARIA n° VII sobre las cuentas consolidadas.
- DIRECTIVA COMUNITARIA n° VIII sobre la habilitación de las personas encargadas de la auditoría legal de los estados contables.
- DIXIT, A.K. (1996): *The making of economic policy, a transaction-cost perspective*. The MIT Press.
- DONALD, D. y GIROUX, G. (1996): "The Effect of Auditors Changes on Audit Fees, Hours, and Audit Quality". *Journal of Accounting & Public Policy*, Vol. 15, primavera, pp. 55-76.
- DURANDEZ, A. (1984): "La auditoría en España y su influencia en la evolución de la información de la empresa". *Economistas*, n° 11, pp. 200-202.

- DURANDEZ, A. (1986): "Ayer, hoy y mañana de la auditoría". *Economistas*, nº 21, pp. 174-175.
- DURANDEZ, A. (1988a): "La Auditoría en España: Presente y futuro". *Economistas*, nº 31, abril-mayo, pp. 20-23.
- DURANDEZ, A. (1988b): "La Ley de auditoría de Cuentas". *Actualidad Financiera*, momografía I, pp. 1-7.
- DYCKMAN, T. (1988): "Credibility and the formulation of accounting standars under the Financial Accounting Standards Board". *Journal of Accounting Literature*, vol. 7, pp. 1-30.
- EISENHARDT, K. (1989): "Agency Theory: an Assessment and Review2. *Academy of Management Review*, nº 1, pp. 57-74.
- ESCOFIER, B. y PAGÉS, J. (1992): *Análisis factoriales simples y múltiples: objetivos, métodos e interpretación*. Universidad del País Vasco.
- ESCUDER, R. (1995): "Auditoría y Métodos Estadísticos: Metodología General y Análisis de pruebas sustantivas mediante estimación de variable". *Estadística Española*, nº 108.
- ETXEBERRÍA, J. (1995): *Análisis de datos y textos*. RA-MA, Madrid.
- FAMA, E. (1984): "Problemas de agencia y teoría de la empresa". *ICE*, julio, pp. 53-65.
- FAMA, E y JENSEN, M.C. (1983a): "Agency Problems and Residual Claims". ". *The Journal of Law and Economics*, june, nº 26, pp. 327-349.
- FAMA, E y JENSEN, M.C. (1983b): "Separation of Ownership and Control". *The Journal of Law and Economics*, junio, nº 26, pp. 301-325.
- FERNANDEZ FERNANDEZ, F. (1994): "Los Comités de Auditoría". *Revista Técnica*, I.C.J.C.E. 3ª época, nº 5, pp. 26-35.
- FERNANDEZ PEÑA, E. (1985): "Antigüedad de la profesión auditora en España". *Técnica Contable*, pp.. 426-429.
- FERNANDEZ PEÑA, E. (1988): "Legislación de la S.A. en la España del siglo XIX". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 56, mayo-agosto, pp. 373-390.
- FIRTH, M. (1979): "The Impact of Size, Stock Markets Listing and Auditors on Voluntary Disclosure in Corporate Annual Reports". *Accounting and Business Research*, otoño, 1979, pp.273-280.

- FIRTH, M. (1980): "Perceptions of Auditor Independence and Official Ethical Guidelines". *Accounting Review*, vol. LV, n° 3, julio, pp. 451-466.
- FIRTH, M. (1985): "An Analysis of Audit Fees and Their Determinants in New Zealand". *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, vol. 4, primavera, pp. 23-37.
- FIRTH, M. y LIAU-TAN, C.K. (1998): "Auditor Quality, Signalling, and the valuation of initial public offerings". *Journal of Business Finance and Accounting*, vol. 25, n° 2, pp. 145-165.
- FLINT, D. (1988): *Philosophy and Principles of Auditing: An Introduction*. McMillan.
- FOSTER E.M. (1974): *Common Stock Investment*. Lexington Books, Londres.
- FRANCIS, J.R. (1984): "The Effect of Audit firm on Audit Prices: A Study of the Australian Market". *Journal of Accounting and Economics*, vol. 6, pp. 133-151.
- FRANCIS, J.R. y SIMON, D.T. (1987): "A Test of Audit Pricing in the Small-Client Segment of the U.S. Audit Market". *The Accounting Review*, enero, pp. 145-157.
- GAGO RODRIGUEZ, S. (1996): *La relación de Agencia en la Empresa. Análisis y Control de los Costes de la Agencia*. ICAC, Madrid.
- GALLEN ORTIZ, M.L. (1996): "La teoría positiva de la elección contable". *Técnica Contable*, n° 565, pp. 45-58.
- GALLIZO, J.L. y D'SILVA, A.J. (1996): "Diferencia de Expectativas en Auditoría: Medidas a adoptar". *Partida Doble*, n° 65, marzo, pp. 43-54.
- GARCIA BENAU, M.A. (1991): "La auditoría y las pequeñas empresas". *Cuadernos Aragoneses de Economía*. 2ª época, vol. 1, n° 2, pp. 375-382.
- GARCIA BENAU, M.A. (1997): "El debate internacional sobre el GAP de Expectativas en Auditoría". *Ponencia presentada a las II Jornada de Trabajo sobre Auditoría Contable*, Santander, Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad.
- GARCIA BENAU, M.A.; HUMPHREY, C.; MOIZER, P. Y TURLEY, S. (1993): *La auditoría y sus expectativas: Los casos de España y del Reino Unido*. ICAC, Madrid.
- GARCIA BENAU, M.A. y HUMPHREY, C. (1995): "La auditoría y el fraude: algunas consideraciones internacionales". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. 24, n° 84, pp. 697-725.
- GARCÍA BENAU, M.A. y VICO MARTÍNEZ, A. (1997): "La auditoría ante la UEM". *Actualidad Financiera*, n° 6, pp. 53-68.

- GARCÍA DIEZ, J. y RUBÍN FERNÁNDEZ, I. (1993): "La situación actual del Cuadro de Financiación: La opinión de los auditores". *Actualidad Financiera*, pp. C427-C436.
- GARCÍA DIEZ, J.; MARTINEZ ARIAS, A y RUBÍN FERNÁNDEZ, I. (1996): "Los informes de auditoría en las entidades de depósito". *VII encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*, Barcelona, junio, pp. 29-55.
- GARCÍA FERNANDEZ, J. (1989): "La teoría de Stigler sobre la regulación como marco interpretativo de la política empresarial pública". *Hacienda Pública Española*, vol. 2, n° 118, pp. 151-158.
- GARRIGUES, J. (1959): "Reforma, Contrarreforma y Ultrarreforma de la Sociedad Anónima". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. 9, n° 26, marzo-abril.
- GILLET, P (1998): "Comptabilité créative: le résultat n'est plus ce qu'il était". *Revue Française de Gestion*, n° 121, noviembre-diciembre, pp. 83-94.
- GINER INCHAUSTI, B. (1990): "Información Contable y Toma de Decisiones", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, enero-marzo, n° 62, pp. 27-43.
- GINER INCHAUSTI, B. (1992): "Contabilidad creativa". *Partida Doble*, n° 21, marzo, pp. 4-12.
- GINER INCHAUSTI, B. (1995): *La divulgación de información financiera: una investigación empírica*. ICAC, Madrid.
- GÓMEZ AGUILAR, N.; LARRÁN JORGE, M. y RUIZ BARABADILLO, E. (1999): "Informe de auditoría y relevancia de la información contable en los mercados de capitales". En *AECA*, Zaragoza.
- GOMEZ BEZARES, F. (1983): *Cómo utilizar e interpretar la estadística*. Iberico Europea de Ediciones, Madrid.
- GÓMEZ CIRIA (1996): "La situación actual y perspectiva de la regulación contable en España". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, n° 89, octubre-diciembre.
- GÓMEZ CIRIA (1998): "Décimo aniversario de la Ley de Auditoría de Cuentas". *Partida Doble*, n° 94, noviembre.
- GONEDES, N.J. y DOPUCH, N. (1974): "Capital Market Equilibrium, Information Production and Selecting Accounting Techniques: Theoretical Framework and Review of Empirical Work". *Studies on Financial Accounting Objectives*, suplemento al *Journal Accounting Research*.

- GONEDES, N.J. (1978): "Corporate Signaling, External Accounting and Capital Market Equilibrium: Evidence on Dividends, Income and Extraordinary Items". *Journal of Accounting Research*, vol. 16, n° 1, primavera, pp. 26-79.
- GONZALEZ BRAVO M^a.I. y MARTÍN JIMÉNEZ, D. (1999): "Contenidos y tipos de opinión de los informes de auditoría depositados por las empresas en los Registros Mercantiles". *Técnica Contable*, febrero.
- GONZALO ANGULO, J.A. (1992): *Modelos normativos para el cálculo de costes en la empresa*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- GONZALO ANGULO, J.A. y GABAS TRIGO, F. (1985): "El Principio de Gestión Continuada". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, n° 46, pp. 77-106.
- GONZALO ANGULO, J.A. y TUA PEREDA, J. (1988): *Introducción a la Contabilidad Internacional*. Instituto de Planificación Contable, Madrid.
- GONZALO ANGULO, J.A. (1995): "La auditoría, una profesión en la encrucijada". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. 14, n° 84, julio-septiembre, 595-629.
- GOSMAN, M.L. (1973): "Characteristics of Firms Making Accounting Changes". *The Accounting Research*, enero, pp. 1-11.
- GRABER, D.E. y JARNAGIN, B.D. (1979): "The FASB. Eliminator of Managed Earnings?". *Financial Accounting Journal*, marzo-abril, pp. 72-76.
- GRAJAL MARTIN, P. y GUTIÉRREZ GARCÍA, C. (1997): "El libro Verde: el auditor en el mercado único". *Partida Doble*, n° 80, julio-agosto, pp. 58-71.
- GRANT, J., BRICKER, R. y SHPTSOVA, R. (1996): "Audit Quality and Professional self-Regulation: a Social Dilema Perspective and Laboratory Investigation". *Auditing: a Journal of Practice & Theory*, vol. 15, primavera, pp. 142-156.
- GRINAKER, R. y BARR, B. (1982): *Auditoría, el examen de los estados financieros*. CECSA, México.
- HAGERMAN, R.L. y ZMIJEWSKI, M.E. (1979): "Some Economic Determinants of Accounting Policy Chice". *Journal of Accounting and Economics*, vol. 1, pp.141- 161.
- HAGIGI, M.; KLUGER, B.D. y SHIELDS, D. (1993): "Auditor Change Announcements and Dispersion of Investor Expectations". *Journal of Business Finance and Accounting*, noviembre, pp. 787-802.
- HAMMOND, P. (1987): "Uncertainty". En EATWELL, J.; MILGATE, M. Y NEWMAN, P. (eds): *The New Palgrave: A Dictionary of Economics*. MacMillan Press, Londres.

- HALEY, G. y SCHALL, L. (1979): *The Theory of Financial Decision*. McGraw Hill Book Company, New York.
- HARDMAN, G. (1951): *Revista de Ciencias Económicas*, nº 27, serie III pp. 4-5, enero-febrero, Buenos Aires.
- HASKINS, M.E. y WILLIAMS, D.D. (1990): "A Contingent Model of Intra-Big Eight Auditors Changes". *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, pp. 55-74.
- HAUGENT, R.A.; LEMMA, W. y SENBET (1979): "New Perspective on Informational Asimmetry and Agency Relationships". *Journal of Financial and Quantitative Analysis*. vol. 14, nº 4, noviembre, pp. 671-694.
- HAYEK, F. (1945): "The use of knowledge in society". *American Economic Review*, nº 35, septiembre, pp. 519-530.
- HENDRIKSEN E.S. (1970): *Accounting Theory*. Richard D. Irwin, Homewood, Illinois 1970. Versión castellana bajo el título *Teoría de la Contabilidad*, en Uthea, México, 1974.
- HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, J. (1998): "Consideraciones sobre la propuesta de modificación de la Ley de Auditoría por el IACJCE". *Estudios financieros*, nº 17, pp. 215- 232.
- HOFFMAN, D.L. y FRANKE, G.R. (1986): "Correspondence Analysis: Graphical Representation of Categorical Data in Marketing Research". *Journal of Marketing Research*, vol 23, agosto, pp. 213-227.
- HUMPHREY, C.G. (1991): "Audit Expectations". *Current issues in Auditing*, Turley y Sherer (editores), Paul Chapman Publishing, Londres, pp. 3-21.
- HYAFIL, A. (1991): "Decisions stratégiques et valeur de la firme". *Revue Française de Gestion*, enero-febrero, pp. 45-46.
- ICAC: *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas* (BOICAC): Números 1- 33.
- ICAEW (1975): *The Corporate Report*, London: ICAEW.
- IFAC (1993): *Normas Internacionales de Auditoría de la IFAC*. Recopilación, traducción e índices por Jorge Tua Pereda y José A. Gonzalo Angulo. Ediciones del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.
- INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS (1990): *Declaración de responsabilidades*. Altamonte Springs (Florida).
- INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA: *La Censura de Cuentas y los Institutos de Censores*. IACJCE, Madrid.

- INSTITUTO DE AUDITORES CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (1997): *La auditoría de cuentas en España. Libro Blanco*. IACJCE, Madrid.
- INSTITUTO DE AUDITORES CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (1997): *Borrador del Texto para la Reforma de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas*. IACJCE, Madrid.
- JENSEN, M. y MECKLING, W. (1976): "Theory of the Firm: Managerial Behavior, Agency Costs and Ownership Structure". *Journal of Financial Economics*, octubre, pp. 305-360.
- JENSEN, M. y MECKLING, W. (1996): "Conocimientos específicos y generales y estructura organizativa". *Harvard Deusto Business Review*, n° 70, enero-febrero, pp. 64-76.
- JHONSON W.B. y LYS, T. (1990): "The Market for Audit Services: Evidence from Voluntary Auditor Changes". *Journal of Accounting and Economics*, n° 12, pp. 281-308.
- JIMENEZ CARDOSO, S.M. (1994): *Una Evaluación de la Investigación sobre Procesamiento Humano de la Información*. Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla.
- KEASEY, K; WATSON, R. y WYNARCZK, P. (1988): "The Small Company Audit Qualification: A preliminary Investigation". *Accounting and Business Research*, vol. 18, n° 72, pp. 323-333.
- KELLY NEWTON, L. (1980): *Accounting Policy Formulation. The Role of Corporate Management*. Addison Wesley Publishing Company, Massachusetts.
- KHANDWALLA, P.N. (1972): "The Effect of Different Types of Competition on the Use of Management Controls". *Journal of Accounting Research*, otoño, pp. 275-285.
- KIDA, T. (1980): "An Investigation into Auditor's Continuity and Related Qualification Judgements". *Journal of Accounting Research*, otoño, pp. 506-523.
- KLING, R.W. (1991): "La construcción de una teoría institucional de la regulación". *Hacienda Pública Española*, vol. 2, n° 118, pp. 151-158.
- KRISHNAN, J y STEPHENS, R.G.(1996): "The Simultaneous Relation Between Auditor Switching and Audit Opinion: An Empirical Analysis". *Accounting and Business Research*, vol. 26, n° 3, pp. 224-236.
- LABRADOR BARRAFÓN, M. (1997): "Los usuarios de la información contable de empresas que no cotizan en bolsa". *Técnica Contable*, n° 586, octubre, pp. 689-698.
- LABRADOR BARRAFÓN, M. (1998a): "¿Es útil la información contable en la mediana empresa?". *Partida doble*, n° 90, junio, pp. 58- 67.

- LABRADOR BARRAFÓN, M. (1998b): "La memoria de las empresas que no cotizan en bolsa". *Técnica contable*, n° 595, julio, pp. 513- 526.
- LAFFARGA BRIONES, J. (1993): *Información Contable y Negociación Colectiva*. Proyecto de Investigación Docente e Investigador, Universidad de Cádiz.
- LAFFARGA, J. y PINA, V. (1995): "La utilidad del análisis multivariante para evaluar la gestión continuada de las empresas". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. 24, n° 84, abril-junio, pp. 727-748.
- LAGAREJOS, M.F. (1999): "Números con imaginación". *Contables*, n° 11, pp. 10-16.
- LARA LARA, L. (1998): "Una nueva Ley de Auditoría de todos y para todos". *Partida Doble*, n° 94, noviembre.
- LARRIBA DIAZ-ZORITA, A. y GONZALO ANGULO, J.A. (1996): "La responsabilidad social del auditor". *Revista Técnica*, n° 9, pp. 5-29.
- LEBART, L.; MORINEAU, A. y FENELONJ, P. (1982): "*Traitement des Données Statistiques*". Dunod, Paris.
- LEE, T.A. (1970): "The Nature of Auditing and Its Objectives". *Accountancy*, abril, pp. 292-296.
- LEE, T.A. (1986): *Company Auditing*. Van Nostrand reinhold. Wokingham.
- LEE, T.A. (1989): "The Evolution and Revolution of Financial Accounting". *Accounting and Bussines Research*, otoño, pp. 292-299.
- LEE, T.A. (1993): *Corporate Audit Theory*. Chapman & Hall, London.
- LEFTWICH, R. (1980): "Market Failure Fallacies and Accounting Information". *Journal of Accounting and Economics*, diciembre, pp. 193-211.
- LELAND, H. y PYLE, D. (1977): "Informational Asymmetries, Financial Structure, and Financial Intermediation". *Journal of Finance*, vol. 32, n° 2, mayo, pp. 371-387. *
- LEV, B. (1988): "Towards a Theory of Equitable and Efficient Accounting Policy". *Accounting Review*. January, 1988, pp. 1-22.
- LEY DE 28 DE ENERO DE 1845 del Ministerio de Instrucción, Comercio y Obras Públicas.
- LEY DE 28 DE ENERO DE 1856 sobre Sociedades Anónimas de Crédito.
- LEY DE PRESUPUESTOS PARA 1858

- LEY de 17 de julio de 1951 de Sociedades Anónimas.
- LEY de 26 de diciembre de 1958 reguladora del régimen jurídico de las Sociedades de Inversión Mobiliaria.
- LEY 16/1973 de 21 de julio, de Reforma del Código de Comercio.
- LEY de 19 de diciembre de 1974 General de Cooperativas.
- LEY 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.
- LEY 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas.
- LEY 19/1988, de 22 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- LEY 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- LEY 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades.
- LEY 4/1990 de Presupuestos del Estado para 1990.
- LEY 31/1991 de Presupuestos del Estado para 1992.
- LEY 13/1992 sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras.
- LEY 3/1994 por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de coordinación bancaria.
- LEY 30/1994 de 24 de noviembre sobre Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.
- LEY 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. nº 71, de 28 de marzo).
- LÓPEZ ALDEA, J. (1994): *Vademecum de Auditoría. Análisis crítico de informes de auditoría*. Ed. True and Fair Auditores.
- LOPEZ COMBARRO, J.L. (1996): "Propuestas para una modificación de la Ley de Auditoría de Cuentas". *Partida Doble*, nº 71, octubre, pp. 42-49.
- LÓPEZ CORRALES, F.J. (1998): *Los informes de auditoría de las cuentas*. Colegio de Gestores Administrativos, Pontevedra.

- LÓPEZ DÍAZ, A.; MARTÍNEZ ARIAS, A. Y GARCÍA DÍEZ, J. (1997): "Análisis de los informes de auditoría en las empresas asturianas". *Ensayos sobre Auditoría*, Ediciones del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.
- LOPEZ DÍAZ, A. y OTROS (1998): "La opinión emitida por el auditor en el informe y su relación con determinadas variables". *VII encuentro de la ASEPUC*, Alicante, pp. 719-743.
- LOPEZ GRACIA, J. (1993): *La Información Contable Intermedia*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- LOPEZ GRACIA, J. (1995): "Los Comités de Auditoría en los Consejos de Administración". *Comunicaciones al VIII Congreso de AECA*. Tomo 1, pp. 637-639.
- LÓPEZ GRACIA, J. y RIAÑO DONNAY, V. (1999): "Asimetría informativa y racionamiento de crédito en la pequeña y mediana empresa". *Actualidad Financiera*, marzo, n° 90, pp. 3-9.
- LÓPEZ GRACIA, J., RIAÑO DONNAY, V. y ROMERO MARTÍNEZ, M. (1999): "Restricciones financieras y crecimiento: el caso de la PYME valenciana". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. XXVIII, n° 99, enero-marzo, pp. 349-382.
- LOPEZ HERNANDEZ y MAZA VERA, P. (1998): "Análisis de los informes de auditoría de las sociedades que cotizan en la bolsa de Madrid". *VIII encuentro de la ASEPUC*, Alicante, pp. 733-743.
- LORA, B. y SERRANO, F. (1996): "La auditoría a debate: presente y futuro". *Partida Doble*, n° 65, pp. 59.
- LOW, L.C. y KOH, H.C. (1990): "The Determination of Audit Fees: an Analysis in the Singapore Context". *Journal of Bussines, Finance and Accounting*, vol. 17, primavera, pp. 285-295.
- MACNALLY, G.M. y ENG, L.H. (1980): "Management Accounting Practices and Company Characteristics". *Abacus*, vol 16, n° 2, diciembre, pp. 142-150.
- MADARIAGA, J.M^a. (1991): *La Auditoría de Cuentas en la Empresa Española*. Deusto, Bilbao.
- MALLO, C (1998): "El futuro de la auditoría de cuentas: la auditoría estratégica de gestión". *Partida Doble*, n° 94, noviembre.
- MARTÍN BUENO, J.M. (1998): "Los efectos económicos de las normas contables en el sector eléctrico". *Partida Doble*, n° 91, pp. 66-81.

- MARTÍN CRUZ, N. (2000): *Una aproximación a la Política de lo Costes de Transacción a través del Análisis Institucional Comparado. La regulación de medicamentos en dos ámbitos institucionales: La industria farmacéutica en España y en Estados Unidos*. Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid.
- MARTINEZ GARCÍA, F.J. (1992): *La regulación de la auditoría en España. Antecedentes, pasado reciente y situación actual*. Ediciones del Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España.
- MARTÍNEZ TAPIA, R. (1991): "Los usuarios de la información contable. Una diferencia respecto a los usuarios de los grupos de empresa". *Técnica Contable*, n.º 512, pp. 505-512.
- MAUTZ, R.K. y SHARAF, H.A. (1961): *The Philosophy of Auditing*. American Accounting Association, Sarasota.
- MCKEE, A.J.; BELL, T.B. y BOATSMAN, J.R (1984): "Management Preferences Over Accounting Standars: A Replication and Additional Tests". *The Accounting Review*, vol. 59, octubre, pp. 647-659.
- MEDINA HERNÁNDEZ, U.; HERNÁNDEZ GARCÍA, M.C y HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN, C.A. (1997): "Los informes de auditoría a través de una muestra de empresas". *Partida Doble*, n.º 81, septiembre, pp. 55-63.
- MEIER, K.J. (1985): *Regulation, Politics, Bureaucracy, and Economics*. St. Martin's, New York.
- MELCAFT, L. INFORME (1978): "The Accounting Stablishment". Senate Subcommittee on Report Accounting and Managemant. *Journal of Accountancy*, enero, pp. 88-96.
- MILLAN FERNÁNDEZ, W. (1987): *Auditoría Empresarial*. Instituto de Planificación Contable, Madrid.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA (1978): *Informe de la Comisión para el Estudio del Mercado de Valores*. Secretaría General Técnica, Madrid.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (1995): *Manual de Auditoría Financiera*, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- MONROE G.S. y WOODLIET, D.R. (1993): "An Empirical Investigation of the Auditing Expectations Gap: An Australian Evidence". *Paper presented 16th European Accounting Congress*. Turku.
- MONTERREY MAYORAL, J. (1998): "Un recorrido por la contabilidad positiva". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, n.º 95, abril-junio, pp. 427-467.

- MORRIS, R.D. (1987): "Signalling, Agency Theory and Accounting Policy Choice". *Accounting and Business Research*, vol. 18, nº 69, pp. 47-56.
- MOSS, J. INFORME (1978): "Federal Regulation and Regulatory Reform". Senate Subcommittee on Interstate and Foreign Commerce. *Journal of Accountancy*, enero, pp. 88-96.
- MUELLER, D.C. (1979): *Elección pública*, Alizanz Universidad, Madrid.
- NADAL, B. (1996): "La profesión auditora en España". *Boletín AECA*, nº 40, pp. 38-39.
- NASER, K.H.M. (1993): *Creative Financial Accounting: its nature and use*, London: Prentice Hall.
- NAVARRO GOMOLLON, A. (1995): "Análisis de los informes de auditoría de compañías cotizadas en la Bolsa de Madrid. Ejercicio 1993". *Partida Doble*, nº 59, pp. 63-77.
- NODERMANN, H. y PERCY, J. (1983): "Donner une plus grande crédibilité aux comptes annuels des petites entreprises". Comunicación presentada al Congreso de la UEC celebrado en Estrasburgo.
- NORTH, D.C. (1994): "Economic performance through time". *Journal of Theoretical Politics*, vol. 84, nº 3, pp. 359-368.
- NUÑEZ GARCÍA, C. (1998): *La Construcción de una Red Neuronal para el Análisis de Riesgos en las Entidades Financieras*. Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla.
- ORTA PEREZ, M. (1996): "La internacionalización de la auditoría: el modelo teórico de la AICPA como referente". *Técnica Contable*, febrero, nº 566, pp.134-142.
- ORTEGA MARTINEZ, E. (1998): *Manual de Investigación Comercial*. Pirámide, Madrid.
- PALMROSE, Z. (1986): "Audit Fees and Auditor Size: Further Evidence". *Journal of Accounting Research*, vol. 24, primavera, pp. 97-110.
- PAZ-ARES, C. (1996): *La ley, el mercado y la independencia del auditor*. Civitas, Madrid.
- PELTZMAN, S. (1976): "Toward a more general theory of regulation". *Journal of Law and Economics*, nº 19, pp. 211-240.
- PEREDA SIGÜENZA, J.M. (1991): *Manual de Auditoría y Cuentas Anuales*. Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid.

- PÉREZ PRETEL, A. (1993): "La auditoría interna en la pequeña y mediana empresa". *Partida Doble*, nº 35, junio, pp. 43-50.
- PETTY, R. y CUGANESAN, S. (1996): "Auditor Rotation: Framing the Debate". *Australian Accountant*, vol. 66, mayo, pp. 40-41.
- PINA MARTINEZ, V. (1988): *Efectos Económicos de las Normas Contables: Una aproximación a la investigación contable positiva*. AECA, Madrid.
- PINA MARTINEZ, V. (1991): "Investigación empírica y normalización contable". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 66, enero-marzo, pp. 83-126.
- PORTER, B.A. (1991): "The Audit Expectations performance gap: A contemporary approach". *Pacific Research Review*, vol 3, 1991.
- PRADO, J.M., GRANADA, M.C., GALLEGO, I. y ASENSIO, C. (1991): "La función social de la contabilidad". Comunicaciones al IV Encuentro de Profesores Universitarios de contabilidad. Santander, tomo I, pp. 523-540.
- PRADO LORENZO, J.M. (1994): "La responsabilidad en auditoría". *Técnica Contable*, Nº 544, abril, 225-242.
- PRADO, J.M.; GONZALEZ, I. y MARTIN, D. (1995): "La situación de la auditoría en España desde la perspectiva de los auditores". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. 24, nº 84, abril-junio, pp. 631-666.
- PRAKASH P. y RAPPAPORT, A. (1977): "Information Inductance and its Significance for Accounting". *Accounting Organisation and Society*, vol. 2, nº 1, pp. 29-38.
- PRIETO MORENO, B. y PÉREZ ARNAIZ, M.J. (1992): "La teoría de la contabilidad positiva en el transcurso de una década". *Actualidad Financiera*, nº 47, 21-27 de diciembre, pp. C645-C653.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA:
- REAL DECRETO DE 17 DE FEBRERO DE 1848 sobre Sociedades Mercantiles por Acciones.
- REAL DECRETO de 28 de octubre de 1868.
- REAL DECRETO 530/1973, de 22 de febrero por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. (B.O.E. 2 y 3 de abril).
- REAL DECRETO de 26 de julio de 1978.
- REAL DECRETO 1536/1981, de 13 de julio.

- REAL DECRETO 302/1989, de 17 de marzo por el que se aprueba el Estatuto y la Estructura Orgánica del ICAC.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- REAL DECRETO 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de cuentas
- REAL DECRETO 316/1996 de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.
- REAL DECRETO 1784/1996 de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- REAL DECRETO 572/97 de 18 de abril por el que se revisan los límites contables de los artículos 181 y 190 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- REAL ORDEN de 12 de diciembre de 1857.
- REYNOLDS, L. (1981): "Foundations of an Institutional Theory of Regulation". *Journal of Economics Issues*, n° 15, septiembre, pp. 641-656.
- RIEBOLD, G. (1977): "La evolución de la auditoría en Estados Unidos". *Revista Técnica del I.C.J.E.*, n° 1.
- RIEBOLD, G. (1989): "Le nouveau rapport normalisé d'audit aux Etats-Unis". *Economie & Comptabilité*, n° 166, marzo, pp. 930-932.
- ROBBINS, L. (1935): *An Essay on the Nature and significance of Economic Science*. McMillan, Londres, 2ª ed. corregida y aumentada. Existe versión en Castellano: *Ensayo sobre la naturaleza y el significado de la ciencia económica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1944.
- ROBERSTON, A. (1986): "Small Company Audit". *The Accountant's Magazine*, julio, pp. 50-54.
- ROCA I JUNYENT (1997): "Por una Ley más consensuada". En *LIBRO BLANCO SOBRE LA AUDITORÍA DE CUENTAS EN ESPAÑA*, IACJCE
- ROSS, S.A. (1979): *Disclosure Regulation in Financial Markets: Implications of Modern Finance Theory and Signaling Theory*. McGraw-Hill, New York.
- RUIZ BARBADILLO, E. (1996): "Un análisis de las fases del conflicto en el entorno de auditoría en España". *Revista de Financiación y Contabilidad*, vol. XXV, n° 89, octubre-diciembre, pp. 785-820.

- RUIZ BARBADILLO, E. (1997): *Los objetivos del informe de auditoría*. ICAC, Madrid.
- RUIZ BARBADILLO, E. (1998): "Dimensiones informativas y objetivos del informe de auditoría". *Revista de Contabilidad*, vol. 1, n° 2, pp. 129-152.
- RUIZ BARBADILLO, E., GUIRAL CONTRERAS, A. y PIÑERO LÓPEZ, J.M.(1996): "Una revisión sobre la investigación empírica de la hipótesis de empresa en funcionamiento". *Revista Técnica*, I.C.J.C.E. 3ª época, n° 9, pp. 52-73.
- RUIZ BLANCO, S. (1998): "El Colegio de Contadores Jurados de Madrid". *Técnica Económica*, n° 163, junio, pp. 7-16.
- RUSSO, M. (1992): "Power plays: Regulation, Diversification, and backward integration in the electric utility industry". *Strategic Management Journal*, vol. 13, pp. 13-27.
- SAÉZ OCEJO, J.L. (1998): "Contabilidad creativa y factores determinantes". *Técnica Contable*, n° 596-597, pp. 629-636.
- SAIZ BÁRCENA, L., AZOFRA PALENZUELA, V. y MANZANEDO DEL CAMPO, M.A. (1998): "El conocimiento en la estructura organizativa". *Estudios Financieros*, n° 179, febrero, pp. 103-148.
- SALAS RIOS (1998): "La auditoría en las pequeñas y medianas empresas". *Revista Técnica*, I.A.C.J.C.E, n° 12, 3ª época.
- SANCHEZ SEGURA, A. (1999): *El informe de auditoría: alcance, significado y evidencia empírica*. Tesis Doctoral, Universidad de Extremadura.
- SANZ GADEA, E. (1991): "El Secreto de la Contabilidad". *Estudios Financieros*, n° 98, pp. 69-72.
- SARRO ALVAREZ, M. (1995): "Algunas Referencias al Sistema Contable de Estados Unidos y sus Organismos Normalizadores". *Actualidad Financiera*, n° 5 enero-febrero, pp. C371-C388.
- SCHWARTZ, K. y MENON, K. (1985): "Auditor Switches by Failing Firms". *Accounting Review*, abril, pp.248-261.
- SCHWARTZ, K. y SOO, B.S. (1996): "The Association Between Auditors Changes and Reporting Lags". *Contemporary Accounting Research*, vol. 13, primavera, pp. 353-370.
- SCHWERT, G.W. (1981): "Using Financial Data to Measure Effects of Regulation". *Journal of Law and Economics*. vol. 85, n° 1, pp. 121-158.

- SHANK, J.K. y COPELAND, R.M. (1973): "Corporate Personality Theory and Changes in Accounting Methods. And Empirical Test". *The Accounting Review*, julio, pp. 494-501.
- SIERRA MOLINA, G. (1991): "Análisis de la información contable". Ponencia presentada al *IV encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*, Santander.
- SIERRA MOLINA, G. y ORTA PÉREZ, M. (1996): *Teoría de la Auditoría Financiera*. McGraw-Hill, Madrid.
- SIERRA MOLINA, G. y ESCOBAR PÉREZ (1998): "¿Satisfacen las cuentas anuales las necesidades de información del usuario?". *Partida Doble*, nº 93, octubre.
- SIMUNIC, D. (1980): "The Pricing of Audit Services: Theory and Evidence". *Journal of Accounting Research*, vol. 23, pp. 679-702.
- SINGHVI, S.S. y DESAI, H.B. (1971): "An Empirical Analysis of the Quality of Corporate Financial Disclosure". *Accounting Research*, enero, pp. 129-138.
- SMITH, C. y WARNER, J (1997): "On Financial Contracting: An Analysis of Bond Covenants". *Journal of Financial Economics*, vol. 7, nº 2, junio, pp. 117-161.
- SOLDEVILA i GARCÍA, P. (1996): "Contribución de la Reforma Mercantil a la Fiabilidad de la Información Contable". *Harvard-Deusto Finanzas & Contabilidad*, nº 10, marzo-abril, pp. 20-26
- SORIA SENDRA, C. (1982): "Auditoría en la Pequeña y Mediana Empresa". *Alta Dirección*, nº 101, pp. 65-68.
- SORTER, G.H.; BECKER, S.W.; ARCHIBALD, T.R. y BEAVER, W. (1964): "Corporate Personality as Reflected in Accounting Decisions. Some Preliminary Findings". *Journal of Accountancy*, otoño, pp. 183-196.
- STANGA, K. y TILLER, M. (1983): "Needs of loan officers for accounting information from large versus small companies". *Accounting and Business Research*, vol 14, nº 53, pp.63-70.
- STIGLER, G.J. (1964): "Public Regulation of the Securities Market". *Journal of Business*, vol. 37, pp. 117-142.
- STIGLER, G.J. (1971): "The Theory of Economic Regulation". *Bell Journal of Economics and Management Science*, vol. nº 2, pp. 3-21.
- STIGLER, G.J. y FRIEDLAND, C. (1983): "The literature of economics: The case of Berle and Means". *Journal of Law and Economics*. nº 26, junio, pp. 237-268.

- STIGLIZ, J. (1988a): "Principal and Agent". En EATWELL, J.; MILGATE, M. y NEWMAN, P. (ed): *The new Palgrave: A Dictionary of Economics*. McMillan, Londres.
- STIGLIZ, J. (1988b): *La economía del Sector Público*. Antoni Bosch.
- SUAREZ SUAREZ, A. (1977): *Decisiones Optimas de Inversión y Financiación*. Pirámide, Madrid.
- SUAREZ SUAREZ, A. (1990): *La moderna auditoría*. McGraw-Hill, Madrid.
- SUNDER, S. (1997): *Theory of Accounting and Control*. South-Western Publishing, Cincinnati, Ohio.
- TAFFLER, R.J. y RAMALIGMMAN, K.S. (1982): *Determinants of Audit Fees in the UK: an exploratoy Study*. Working Paper, City University School, London.
- TAFFLER, R.J. y TSEUNG, M. (1984): "The Auditing Going Concern Qualification in Practing-Exploding Some Myths". *The Accountants Magazine*, julio, pp. 263-269.
- TINKER, A.M., MERINO, B.D. y NEIMARK (1982): "The normative origins of positive theories: Ideology and accounting thought". *Accounting, Organizations and Society*, nº 2, pp. 167-200
- TRISTCHLER, C.A.(19709: "A Sociological Perspective on Accounting Innovation". *The International Journal of Accounting Education and Research*, primavera, pp.39-67.
- TUA PEREDA, J. (1983): *Principios y normas de contabilidad*. Instituto de Planificación Contable, Madrid.
- TUA PEREDA, J. y GONZALO ANGULO, J.A. (1987): "La responsabilidad social del auditor". *Técnica Contable*, N° 456, pp. 435-466.
- TUA PEREDA, J. (1988): "Evolución del concepto de contabilidad a través de sus definiciones". Incluido en *XXV años de contabilidad universitaria en España*, Instituto de Planificación Contable. Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, pp. 895-956.
- TUA PEREDA, J. (1991): "La investigación empírica en contabilidad. Los enfoques en presencia". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 66, pp. 7-81.
- TUA PEREDA, J. (1993): "El Plan General de Contabilidad y los Principios Contables". En *Comentarios sobre el nuevo Plan General de Contabilidad*, ICAC, Madrid.
- URIAS VALIENTE, J. (1989): "Propuesta de una división de la auditoría". *Técnica Contable*, n° 492, pp. 505-538.

- VICO MARTINEZ, A. (1997a): *Expectativas ante la auditoría: La independencia del auditor*. Tesis Doctoral, Universitat Jaume I de Castellón.
- VICO MARTINEZ, A. (1997b): "La independencia aparente del auditor en el contexto del gap de expectativas". *Comunicación presentada a las II Jornada de Trabajo sobre Auditoría Contable, Santander*. Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad.
- VIDOSA GONZALEZ J. (1981): "Manual de investigación comercial". En ORTEGA MARTINEZ, Ed. Pirámide, Madrid.
- WADEN-BERGHE LOZANO, J.L. y TRIGUEROS LOZANO, J.A. (1996): "Conflicto terminológico en auditoría y propuesta de clasificación". *Técnica Contable*, mayo, nº 569, pp. 327-342.
- WALLACE, W.A. (1980): *The Economic Rol of the Audit in Free and Regulated Markets*. University of Rochester. New York.
- WARREN, C.S. (1977): "Characteristics of Firms Reporting Consistency Exceptions. A Cross Sectioal Analysis". *The Accounting Review*, enero, pp. 150-161.
- WATTS, R.L. y ZIMMERMAN, J.L. (1978): "Towards a Positive Theory of the Determination of Accounting Standars". *The Accounting Review*, enero, pp. 112-134.
- WATTS, R.L. y ZIMMERMAN, J.L. (1979): "The Demand for and supply of Accounting Theories: The Market for Excuses". *The Accounting Review*, abril, pp. 273-305.
- WATTS, L. y ZIMMERMAN, J. (1983): "Agency Problems, Auditing, and the Theory of the Firm: Some Evidence". *The Journal of Law and Economics*, vol. 26, pp. 613-633.
- WATTS, L. y ZIMMERMAN, J. (1986): *Positive Accounting Theory*. Prentice Hall, Englewood Cliff.
- WATTS, R.L. y ZIMMERMAN, J.L. (1990): "Positive Accounting Theory: A Ten Year Perspective". *The Accounting Review*, vol. 65, nº1, enero, pp.131-156.
- WATTER, W.J. (1963): "Postulates and Principles". *Journal of Accounting Research*, vol 1, aut., pp. 179-197.
- WHITTINGTON, G. (1993): "Corporate Governance and the Regulation of Financial Reporting". *Accounting and Bussines Research*, vol. 23, nº 91, pp. 311-319.
- WILLIAMSON, O.E. (1981): "The Modern Corporation: Origins, Evolution, Attributes". *Journal of Economic Literature*, vol 19, diciembre, pp. 1537-1568.
- WILLIAMSON, O.E. (1985): *The economic institutions of capitalism*. Free Press.

- WILSON, J.Q. (1989): *Bureaucracy: what government agencies do and why they do it?*. Basic Books, New York.
- WRIGHT, P. y FERRIS, S. (1997): "Agency conflict and corporate strategy: the effect of divestment on corporate value". *Strategic Management Journal*, vol. 18, pp. 77-83.
- ZEFF, S. (1978): "The Rise of Economic Consequences". *Journal of Accountancy*, diciembre, pp. 56-63.
- ZULINSKI, M., TATUM, K. y GUY, D. (1986): "Encargos de compilación y revision", en J. Cashin *et al*, pp. 199-218.

ANEXO
“CUESTIONARIOS”

CUESTIONARIO DE ASESORES:

BLOQUE 1:

1. ¿Además del asesoramiento contable y/o fiscal a las empresas, ejerce también la auditoría independiente de cuentas anuales?

a. Sí

b. No

2. En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, indique el número medio de auditorías voluntarias¹ que realizó el ejercicio anterior y el porcentaje de las mismas sobre el total de las auditorías efectuadas.

3. Indique los motivos principales que han motivado las asesorías voluntarias:

4. En el caso de haber respondido afirmativamente a la cuestión 1ª ¿Presta otros servicios a los mismos clientes a los que audita?

a. Sí

b. No

5. Normalmente y respecto del mismo cliente ¿Obtiene la mayor parte de sus ingresos de la auditoría en relación con el resto de los servicios prestados?

a. Auditoría

b. Resto de servicios

6. ¿Ha tenido alguna dificultad con sus clientes de cara a mantener su independencia la situación anterior?

a. Sí

b. No

BLOQUE 2:

7. ¿Le han consultado sus clientes en alguna ocasión la posibilidad de alterar los procedimientos contables o de adoptar otras estrategias con objeto de evitar la auditoría?

a. Sí

b. No

¹ No se entienden por auditorías voluntarias, a los efectos de este trabajo las realizadas a tenor de lo dispuesto en el art. 205 del Texto Refundido de la L.S.A. que obliga a someter a auditoría las cuentas anuales a solicitud de accionistas que representen el 5% del capital social.

8. ¿Ha aconsejado alguna vez a sus clientes cambiar las prácticas contables que seguían con objeto de evitar la auditoría?

a. Sí

b. No

9. En caso afirmativo ¿Por qué razón o razones?

10. En el caso de haber contestado afirmativamente a la pregunta nº 8, ¿Sobre qué cifra entiende que es más sencillo actuar?

a. Sobre el activo

c. Sobre la cifra de negocio

11. ¿Ha aconsejado en alguna ocasión a sus clientes sobre estrategias empresariales alternativas de cara a evitar la auditoría, tales como la diversificación del negocio en varias sociedades, detener el crecimiento de la empresa u otras análogas?

a. Sí

b. No

12. En caso afirmativo ¿Por qué?

13. En el caso de haber contestado afirmativamente a la pregunta nº 11, ¿Qué estrategias cree que podrían poner en marcha sus clientes para evitar la auditoría obligatoria de sus cuentas? (Ordene las siguientes de manera creciente)

Opción	a	b	c	d	e
Orden					

a. Diversificar el negocio entre varias empresas

b. No seguir creciendo

c. Subcontratar parte de la producción

d. Acudir a empresas de trabajo temporal

e. Otras (Cite aquellas que considere)

14. ¿Ha aconsejado en alguna ocasión a sus clientes que no auditen sus cuentas anuales a pesar de estar obligados a ellos por la legislación vigente?

a. Sí

b. No

15. En caso afirmativo ¿Por qué razón o razones?

16. ¿Ha observado en sus clientes cambios en las prácticas contables con objeto de evitar la auditoría?

a. Sí

b. No

17. En caso afirmativo, ¿Sobre qué magnitudes ha sido más frecuente la alteración de las prácticas contables?

a. Sobre la cifra global del activo

b. Sobre la cifra de negocios

18 ¿Ha observado en sus clientes cambios en las estrategias empresariales con objeto de evitar la auditoría de sus cuentas anuales?

a. Sí

b. No

19. ¿Ha observado casos en los que sus clientes han incumplido la Ley de auditoría de Cuentas negándose a auditar sus estados financieros anuales?

a. Sí

b. No

20. ¿Consideran generalmente sus clientes costosa la realización de una auditoría?

a. Sí

b. No

21. ¿Consideran generalmente sus clientes la auditoría como un servicio útil?

a. Sí

b. No

22. ¿Consideran generalmente sus clientes la auditoría como una actividad que puede provocar que se divulgue informaciones no deseadas por parte de la empresa que pudieran perjudicarla frente a la competencia, a las Administraciones Públicas, a las entidades financieras o frente a otros agentes económicos?

a. Sí

b. No

6. En el caso de haber respondido a) ó b) a la pregunta anterior explique brevemente los motivos:
7. ¿En que caso son más determinantes las garantías aportadas a la hora de decidir sobre la concesión o no de un préstamo o un crédito?:
- a. En el de la mediana y gran empresa
 - b. En el de la pequeña empresa
 - c. En ambos casos por igual
8. En el caso de haber respondido a) ó b) a la pregunta anterior explique brevemente los motivos:

BLOQUE 2:

9. ¿Se incrementaría el grado de confianza en el caso de que la información contable que presenta una empresa que solicita un crédito se encuentra auditada?
- a. Sí
 - b. No
 - c. Depende del auditor
10. ¿Exige su entidad que la información contable que presentan las empresas a la hora de solicitar un crédito esté auditada?
- a. Siempre
 - b. Nunca
 - c. Sólo a las empresas obligadas a auditarse
 - d. Sólo a las pequeñas empresas
 - e. Sólo en determinadas circunstancias

11. Si ha respondido e) a la pregunta anterior, por favor, explique brevemente las circunstancias:

12. Si una pequeña empresa que no tiene obligación de auditarse presenta su información financiera auditada de manera voluntaria, y de la misma se desprende una sólida situación patrimonial y financiera, ¿Influiría esa circunstancia a la hora de conceder un préstamo o un crédito?¹

- a. Sí
- b. No
- c. Depende del auditor

13. Si una pequeña empresa que no tiene obligación de auditarse presenta su información financiera auditada de manera voluntaria, y de la misma se desprende una sólida situación patrimonial y financiera, ¿Las garantías o avales personales que habitualmente se prestan en este tipo de operaciones, serían menores o incluso nulas?

- a. Sí
- b. No
- c. Depende del auditor

14. Si una pequeña empresa que no tiene obligación de auditarse presenta su información financiera auditada de manera voluntaria, y de la misma se desprende una sólida situación patrimonial y financiera, ¿El tipo de interés de la operación sería menor?

- a. Sí
- b. No
- c. Depende del auditor

15. Desde su punto de vista ¿Compensa en general a las pequeñas empresas, en términos de coste/beneficio, realizar auditorías voluntarias en sus relaciones con las entidades financieras?

- a. Sí
- b. No

¹ Entendemos que la cuantía o el destino del mismo son los habituales en este tipo de operaciones y empresas y no serían por lo tanto factores determinantes.

BLOQUE 3:

16. Ante una información financiera auditada presentada por una empresa ¿Su entidad confía más en los informes realizados por un, o un grupo de auditores concretos?

- a. Sí
- b. No
- c. No valora la auditoría de los estados financieros

17. Su entidad confía más en los informes de:

- a. Las grandes firmas de auditoría con implantación nacional
- b. Una compañía de auditoría con implantación regional
- c. Una pequeña firma de auditoría local
- d. Otras (cítelas):

18. Ordene los factores siguientes de cara a confiar más en una clase u otra de auditor:

Opción	a	b	c
Orden			

- a. La competencia profesional para realizar el trabajo
- b. La independencia respecto de sus clientes
- c. Otras (cítelas):

CUESTIONARIO DE EMPRESAS

INFORMACIÓN GENERAL

SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA:

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:

PROVINCIA:

DATOS ECONÓMICOS

IMPORTE DE LA CIFRA NETA DE NEGOCIO DE 1996:

IMPORTE DE LA CIFRA DE ACTIVO DE 1996:

NUMERO MEDIO DE TRABAJADORES EN 1996:

BLOQUE 1:

1. ¿Tiene obligación legal de auditar sus cuentas anuales?

a. Sí

b. No

2. ¿Audita sus cuentas anuales?

a. Sí

b. No

ATENCIÓN:

SI HA RESPONDIDO AFIRMATIVAMENTE AMBAS PREGUNTAS RESPONDA ÚNICAMENTE EL CUESTIONARIO BLANCO

SI HA RESPONDIDO AFIRMATIVAMENTE LA PRIMERA PREGUNTA Y NEGATIVAMENTE A LA SEGUNDA RESPONDA ÚNICAMENTE EL CUESTIONARIO AMARILLO

SI HA RESPONDIDO NEGATIVAMENTE LA PRIMERA PREGUNTA Y AFIRMATIVAMENTE A LA SEGUNDA RESPONDA ÚNICAMENTE EL CUESTIONARIO VERDE

SI HA RESPONDIDO NEGATIVAMENTE AMBAS PREGUNTAS RESPONDA ÚNICAMENTE EL CUESTIONARIO ROJO

GRUPO 1: EXISTE OBLIGACIÓN DE AUDITAR Y AUDITA SUS CUENTAS ANUALES

BLOQUE 2:

3. La obligación de auditar sus cuentas anuales le viene impuesta por:

- a. Razones del tamaño de la empresa¹
- b. Por razones objetivas²
- c. Por aplicación del artículo 205 de la Ley de Sociedades Anónimas³

4. Si sumamos las participaciones en el capital de los tres accionistas mayoritarios de la empresa, ¿Qué porcentaje se alcanza?

- a. 100%
- b. 75%
- c. 50%
- d. 25%
- e. < 25%
- g. ...

Si conoce el porcentaje exacto, por favor indíquelo en la letra "g".

5. La dirección efectiva de la empresa es ejercida:

- a. Directamente por los socios con participación mayoritaria en el capital
- b. Por un equipo directivo profesional
- c. Por un equipo directivo profesional supervisados por los socios mayoritarios

¹ Según la legislación vigente, las sociedades deberán auditar sus cuentas anuales si durante dos ejercicios consecutivos ha superado dos de los siguientes parámetros:

- Volumen de activo superior a 300.000.000 de pts.
- Cifra de negocios superior a 600.000.000 de pts.
- Número de trabajadores superior a 50.

² Según la disposición adicional primera de la Ley de Auditoría de Cuentas, deberán someter sus estados financieros a auditoría independiente las empresas que:

- Coticen sus títulos en cualquiera de las Bolsas Oficiales de Comercio
- Que emitan obligaciones en oferta pública
- Que se dediquen de forma habitual a la intermediación financiera
- Que tengan por objeto social cualquier actividad regulada por la Ley del Seguro Privado
- Que reciban subvenciones o realicen obras y prestaciones servicios para el estado dentro de los límites reglamentarios

³ El citado artículo establece la obligatoriedad de auditar sus cuentas anuales por parte de las sociedades cuando lo soliciten socios que posean al menos el 5% del capital social.

10. Respecto a que agentes cree que la auditoría facilita sus relaciones económicas (ordénelos de manera creciente):

Opción	a	b	c	d	e	f	g
Orden							

- a. Con los clientes
- b. Con los proveedores
- c. Con los accionistas
- d. Con los obligacionistas
- e. Con los trabajadores y sindicatos
- f. Con las entidades financieras
- g. Con las administraciones públicas

11. ¿Le ha supuesto de alguna utilidad la auditoría de sus cuentas anuales respecto de sus relaciones con las entidades financieras con las que habitualmente opera?

- a. Sí
- b. No

12. En caso afirmativo, la auditoría de las cuentas anuales ha sido un elemento importante de cara a:

- a. Conseguir la concesión de créditos
- b. Disminuir las garantías materiales y/o personales normales en este tipo de operaciones
- c. Conseguir una mejora en el tipo de interés de la operación

BLOQUE 4:

13. En términos generales ¿Encuentra que la auditoría es una actividad excesivamente costosa en relación con los beneficios que aporta a la empresa auditada?

a. Sí

b. No

14. ¿Cree que la auditoría independiente de las cuentas anuales puede proporcionar información no deseada que beneficie a su competencia o a algún otro agente con el que se relacione: clientes, Hacienda Pública, proveedores, bancos etc.?

a. Sí

b. No

15. ¿Tiene la posibilidad de evitar la auditoría obligatoria de sus cuentas anuales utilizando otras alternativas contables permitidas con objeto de evitar cumplir los parámetros exigidos por la Ley para hacer obligatoria la auditoría de las cuentas anuales?

a. Sí

b. No

16. En el caso de no desear auditar sus cuentas anuales y si tuviera esa posibilidad ¿Utilizaría otras alternativas contables de cara a evitar la obligación legal de auditar sus estados contables?

a. Sí

b. No

17. ¿Sobre que cifra entiende que sería en su caso más factible actuar de cara a evitar cumplir los requisitos legales que hacen obligatoria la auditoría?

a. Sobre la cifra del activo

b. Sobre la cifra de negocios

18. En el caso de no desear auditar sus cuentas anuales ¿Adoptaría determinadas estrategias empresariales de cara a evitar la auditoría obligatoria de sus cuentas anuales? (ver pregunta 19)

a. Sí

b. No

19. En caso afirmativo ¿Que estrategias podría poner en marcha para evitar la auditoría de sus cuentas anuales?

a. Diversificar el negocio entre varias empresas

b. No seguir creciendo

c. Subcontratar parte de la producción

- d. Acudir a empresas de trabajo temporal
- e. Otras (cite aquellas que considere):

BLOQUE 5:

20. Su auditor es:

- a. Una de las grandes sociedades de auditoría con implantación nacional
- b. Una compañía de auditoría con implantación regional
- c. Una pequeña firma de auditoría local

21. ¿Cree que las grandes firmas de auditoría realizan un trabajo más cualificado que las pequeñas?

- a. Sí
- b. No

22. ¿Cree que las firmas pequeñas de auditoría se les puede presionar más fácilmente que a las grandes para obtener un informe de auditoría que interese a la propia empresa?

- a. Sí
- b. No
- c. Ambas por igual

23. Ordene los factores que más influyeron a la hora de elegir a su auditor:

Opción	a	b	c	d	e
Orden					

- a. El coste
- b. Su tamaño
- c. Su prestigio
- d. Los servicios complementarios que ofrece
- e. Le viene impuesta

24. En el caso de haber respondido a la pregunta anterior la alternativa "e", ¿Por quién le viene impuesta?

25. ¿Le presta otros servicios su auditor al margen de la auditoría?

a. Sí

b. No

26. En caso afirmativo, los honorarios por esos otros servicios prestados por su auditor son:

a. Menores que los de auditoría

b. Similares a los de auditoría

c. Mayores que los de auditoría

27. Si surgen discrepancias en relación con el informe de auditoría que debe redactar el auditor ¿Quién impone generalmente su criterio?

a. El auditor

b. La propia empresa

c. Es consensuado

GRUPO 2: EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE AUDITAR LAS CUENTAS Y, SIN EMBARGO, NO LAS AUDITA

BLOQUE 2:

3. La obligación legal de auditar sus cuentas anuales le viene impuesta por:

- a. Razones del tamaño de la empresa⁴
- b. Por razones objetivas⁵
- c. Por aplicación del artículo 205 de la Ley de Sociedades Anónimas⁶

4. Si sumamos las participaciones en el capital de los tres accionistas mayoritarios de la empresa, ¿Qué porcentaje se alcanza?

- a. 100%
- b. 75%
- c. 50%
- d. 25%
- e. < 25%
- g. ...

Si conoce el porcentaje exacto, por favor indíquelo en la letra "g".

5. La dirección efectiva de la empresa es ejercida:

- a. Directamente por los socios con participación mayoritaria en el capital
- b. Por un equipo directivo profesional
- c. Por un equipo directivo profesional supervisados por los socios mayoritarios

⁴ Según la legislación vigente, las sociedades deberán auditar sus cuentas anuales si durante dos ejercicios consecutivos ha superado dos de los siguientes parámetros:

- Volumen de activo superior a 300.000.000 de pts.
- Cifra de negocios superior a 600.000.000 de pts.
- Número de trabajadores superior a 50.

⁵ Según la disposición adicional primera de la Ley de Auditoría de Cuentas, deberán someter sus estados financieros a auditoría independiente las empresas que:

- Coticen sus títulos en cualquiera de las Bolsas Oficiales de Comercio
- Que emitan obligaciones en oferta pública
- Que se dediquen de forma habitual a la intermediación financiera
- Que tengan por objeto social cualquier actividad regulada por la Ley del Seguro Privado
- Que reciban subvenciones o realicen obras y prestaciones servicios para el estado dentro de los límites reglamentarios

⁶ El citado artículo establece la obligatoriedad de auditar sus cuentas anuales por parte de las sociedades cuando lo soliciten socios que posean al menos el 5% del capital social.

10. En el supuesto de haber alterado o de haber pensado en alterar sus prácticas contables ¿Sobre qué cifra entiende que es más factible actuar de cara a evitar cumplir los requisitos legales que hacen obligatoria la auditoría?

- a. Sobre la cifra del activo
- b. Sobre la cifra de negocios

11. ¿Ha adoptado o ha pensado adoptar alguna vez determinadas estrategias de cara a evitar la auditoría obligatoria de sus cuentas anuales? (ver pregunta 12).

- a. Sí
- b. No

12. En caso afirmativo ¿Que estrategias ha puesto o podría poner en marcha para evitar la auditoría de sus cuentas anuales?

- a. Diversificar el negocio entre varias empresas
- b. No seguir creciendo
- c. Subcontratar parte de la producción
- d. Acudir a las empresas de trabajo personal
- d. Otras (cite aquellas otras alternativas):

BLOQUE 5:

13. En el caso de auditar sus cuentas anuales elegiría como auditor a:

- a. Una de las grandes sociedades de auditoría con implantación nacional
- b. Una compañía de auditoría con implantación regional
- c. Una pequeña firma de auditoría local
- d. Le sería indiferente

14. ¿Cree que las grandes firmas de auditoría realizan un trabajo más cualificado que las pequeñas?

a. Sí

b. No

15. ¿Cree que las firmas pequeñas de auditoría se les puede presionar más fácilmente que a las grandes para obtener un informe de auditoría que interese a la propia empresa?

a. Sí

b. No

c. Ambas por igual

16. Ordene los factores que piensa más le influirían a la hora de elegir a su auditor:

Opción	a	b	c	d
Orden				

a. El coste

b. Su tamaño

c. Su prestigio

d. Los servicios complementarios que ofrece

17. ¿Piensa que sería correcto que su propio auditor le prestase otros servicios al margen de la auditoría de sus cuentas anuales tales como asesoramiento contable, fiscal etc.?

a. Sí

b. No

18. ¿Cree que un auditor puede mantener su independencia respecto de su cliente en el caso de que aquél preste a éste dichos servicios complementarios?

a. Sí

b. No

BLOQUE 3:

8. Ordene de manera creciente los siguientes motivos en función de la influencia que cada uno ha tenido sobre la decisión de auditar sus cuentas anuales

Opción	a	b	c	d
Orden				

- a. La imagen que proporciona de la empresa
- b. Su utilidad para establecer relaciones económicas y contratos con otros agentes
- c. La confianza que inspira esa práctica a los accionistas que participan en la dirección
- d. Otros (cite otros motivos):

9. Respecto a qué agentes cree que la auditoría facilita sus relaciones económicas (ordénelos de manera creciente):

Opción	a	b	c	d	e	f	g
Orden							

- a. Con los clientes
- b. Con los proveedores
- c. Con los accionistas
- d. Con los trabajadores y sindicatos
- e. Con las entidades financieras
- f. Con los obligacionistas
- g. Con las administraciones públicas

10. ¿Le ha supuesto de alguna utilidad la auditoría de sus cuentas anuales respecto de sus relaciones con las entidades financieras con las que habitualmente opera?

a. Sí

b. No

11. En caso afirmativo, la auditoría de las cuentas anuales ha sido un elemento importante de cara a:

a. Conseguir la concesión de créditos

b. A disminuir las garantías materiales y/o personales normales en este tipo de operaciones

c. A conseguir un mejor tipo de interés para la operación

BLOQUE 4:

12. En el caso de que tuviera obligación legal de auditar sus cuentas y no deseara hacerlo, ¿Emplearía alternativas contables u otras estrategias para evitar cumplir los parámetros que obligarían a su empresa a auditar sus cuentas anuales?

a. Sí

b. No

13. ¿Sobre qué cifra entiende que es más factible actuar de cara a evitar cumplir los requisitos legales que hacen obligatoria la auditoría?

a. Sobre la cifra del activo

b. Sobre la cifra de negocios

14. ¿Qué estrategias cree que sería más factible poner en marcha para evitar la auditoría de sus cuentas anuales?

a. Diversificar el negocio entre varias empresas

b. No seguir creciendo

c. Subcontratar parte de la producción

d. Acudir a empresas de trabajo temporal

e. Otras (cite aquellas otras que considere):

BLOQUE 5:

15. Su auditor es:

- a. Una de las grandes sociedades de auditoría con implantación nacional
- b. Una compañía de auditoría con implantación regional
- c. Una pequeña firma de auditoría local

16. ¿Cree que las grandes firmas de auditoría realizan un trabajo más cualificado que las pequeñas?

- a. Sí
- b. No

17. ¿Cree que las firmas pequeñas de auditoría se les puede presionar más fácilmente que a las grandes para obtener un informe de auditoría que interese a la propia empresa?

- a. Sí
- b. No
- c. En ambos casos por igual

18. Ordene los factores que más influyeron a la hora de elegir a su auditor:

Opción	a	b	c	d	e
Orden					

- a. El coste
- b. Su tamaño
- c. Su prestigio
- d. Los servicios complementarios que ofrece
- e. Le viene impuesta

19. En este último caso ¿Por quién le viene impuesta?

20. ¿Le presta otros servicios su auditor al margen de la auditoría?

- a. Sí
- b. No

21. En caso afirmativo, los honorarios por esos otros servicios prestados por su auditor son:

- a. Menores que los de auditoría
- b. Similares a los de auditoría
- c. Mayores que los de auditoría

22. Si surgen discrepancias en relación con el informe de auditoría que debe redactar el auditor ¿Quién impone generalmente su criterio?

- a. El auditor
- b. La propia empresa
- c. Es consensuado

GRUPO 4: NO EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE AUDITAR LAS CUENTAS ANUALES Y NO LAS AUDITA

BLOQUE 2:

3. Si sumamos las participaciones en el capital de los tres accionistas mayoritarios de la empresa, ¿Qué porcentaje se alcanza?

- a. 100% b. 75% c. 50% d. 25% e. < 25% g. ...

Si conoce el porcentaje exacto, por favor indíquelo en la letra "g".

4. La dirección efectiva de la empresa es ejercida:

- a. Directamente por los socios con participación mayoritaria en el capital
b. Por un equipo directivo profesional
c. Por un equipo directivo profesional supervisados por los socios mayoritarios

5. ¿Qué porcentaje de directivos poseen más de un 5% del capital?

- a. 100% b. 75% c. 50% d. 25% e. < 25% g. ...

Si conoce el porcentaje exacto, por favor indíquelo en la letra "g".

6. En su conjunto, ¿Qué porcentaje del total de las acciones de la empresa poseen los directivos?

- a. 100% b. 75% c. 50% d. 25% e. < 25% g. ...

Si conoce el porcentaje exacto, por favor indíquelo en la letra "g".

BLOQUE 3:

7. Ordene los motivos por los que ha decidido no auditar sus cuentas anuales:

Opción	a	b	c	d
Orden				

- a. Es un servicio inútil para la empresa
- b. Es un servicio costoso en relación con los beneficios que aporta
- c. Puede ayudar a divulgar información no deseada por la empresa que puede perjudicarla frente a la competencia, Hacienda Pública, clientes
- d. Otros (cite otros):

BLOQUE 4:

8. ¿Se encuentra próximo a cumplir los parámetros establecidos por la ley que hacen obligatoria la auditoría de las cuentas anuales?

- a. Sí
- b. No

EN EL SUPUESTO DE HABER RESPONDIDO SI A LA PREGUNTA ANTERIOR:

9. ¿Ha pensado, en esta situación, utilizar otras prácticas contables permitidas tendentes a evitar cumplir los mencionados parámetros?

- a. Sí
- b. No

10. ¿Sobre qué cifra entiende que es más factible actuar de cara a evitar cumplir los requisitos legales que hacen obligatoria la auditoría?

- a. Sobre la cifra del activo
- b. Sobre la cifra de negocios

11. ¿Ha pensado en utilizar estrategias tendentes a evitar la auditoría de las cuentas anuales?

- a. Sí
- b. No

12. ¿Qué estrategias cree que sería más factible poner en marcha para evitar la auditoría de sus cuentas anuales?

- a. Diversificar el negocio entre varias empresas
- b. No seguir creciendo
- c. Subcontratar parte de la producción
- d. Acudir a empresas de trabajo temporal
- e. Otras (cite otras alternativas):

EN EL SUPUESTO DE HABER RESPONDIDO NO A LA PREGUNTA 8:

13. De encontrarse en esta situación, ¿Alteraría las prácticas contables tendentes a evitar cumplir los mencionados parámetros?

- a. Sí
- b. No

14. ¿Sobre que cifra entiende que es más factible actuar de cara a evitar cumplir los requisitos legales que hacen obligatoria la auditoría?

- a. Sobre la cifra del activo
- b. Sobre la cifra de negocios

15. Igualmente de encontrarse en esa situación, ¿Utilizaría estrategias tendentes a evitar la auditoría de las cuentas anuales?

- a. Sí
- b. No

16. ¿Que estrategias cree que sería más factible poner en marcha para evitar la auditoría de sus cuentas anuales?

- a. Diversificar el negocio entre varias empresas
- b. No seguir creciendo
- c. Subcontratar parte de la producción
- d. Acudir a empresas de trabajo temporal
- e. Otras (cite aquellas otras alternativas que considere):

BLOQUE 5:

17. ¿Encuentra que la auditoría podría ser un servicio útil para su empresa?

a. Sí

b. No

18. En caso afirmativo, ¿En relación con qué agentes económicos piensa que puede ser más útil la auditoría? (ordénelos de manera creciente):

Opción	a	b	c	d	e	f	g
Orden							

a. Con los clientes

b. Con los proveedores

c. Con los accionistas

d. Con los trabajadores y sindicatos

e. Con las entidades financieras

f. Con los obligacionistas

g. Con las administraciones públicas

19. ¿Cree que podría suponer de alguna utilidad para su empresa la auditoría de sus cuentas anuales respecto de sus relaciones con las entidades financieras con las que habitualmente opera?

a. Sí

b. No

20. En caso afirmativo, ¿Respecto de que factor sería la auditoría de las cuentas anuales un elemento importante?

a. Para conseguir la concesión de créditos

b. Para disminuir las garantías materiales y/o personales normales en este tipo de operaciones

c. Para conseguir un mejor tipo de interés para la operación

BLOQUE 6:

21. En el caso de auditar sus cuentas anuales elegiría como auditor a:

- a. Una de las grandes sociedades de auditoría con implantación nacional
- b. Una compañía de auditoría con implantación regional
- c. Una pequeña firma de auditoría local
- d. Le sería indiferente

22. ¿Cree que las grandes firmas de auditoría realizan un trabajo más cualificado que las pequeñas?

- a. Sí
- b. No

23. ¿Cree que las firmas pequeñas de auditoría se les puede presionar más fácilmente que a las grandes para obtener un informe de auditoría que interese a la propia empresa?

- a. Sí
- b. No
- c. En ambos casos por igual

24. Ordene los factores que piensa más le influirían a la hora de elegir a su auditor:

Opción	a	b	c	d
Orden				

- a. El coste
- b. Su tamaño
- c. Su prestigio
- d. Los servicios complementarios que ofrece

25. ¿Piensa que sería correcto que su propio auditor le prestase otros servicios al margen de la auditoría de sus cuentas anuales tales como asesoramiento contable, fiscal etc.?

- a. Sí
- b. No

26. ¿Cree que un auditor puede mantener su independencia respecto de su cliente en el caso de que aquél preste a éste dichos servicios complementarios?

- a. Sí
- b. No

